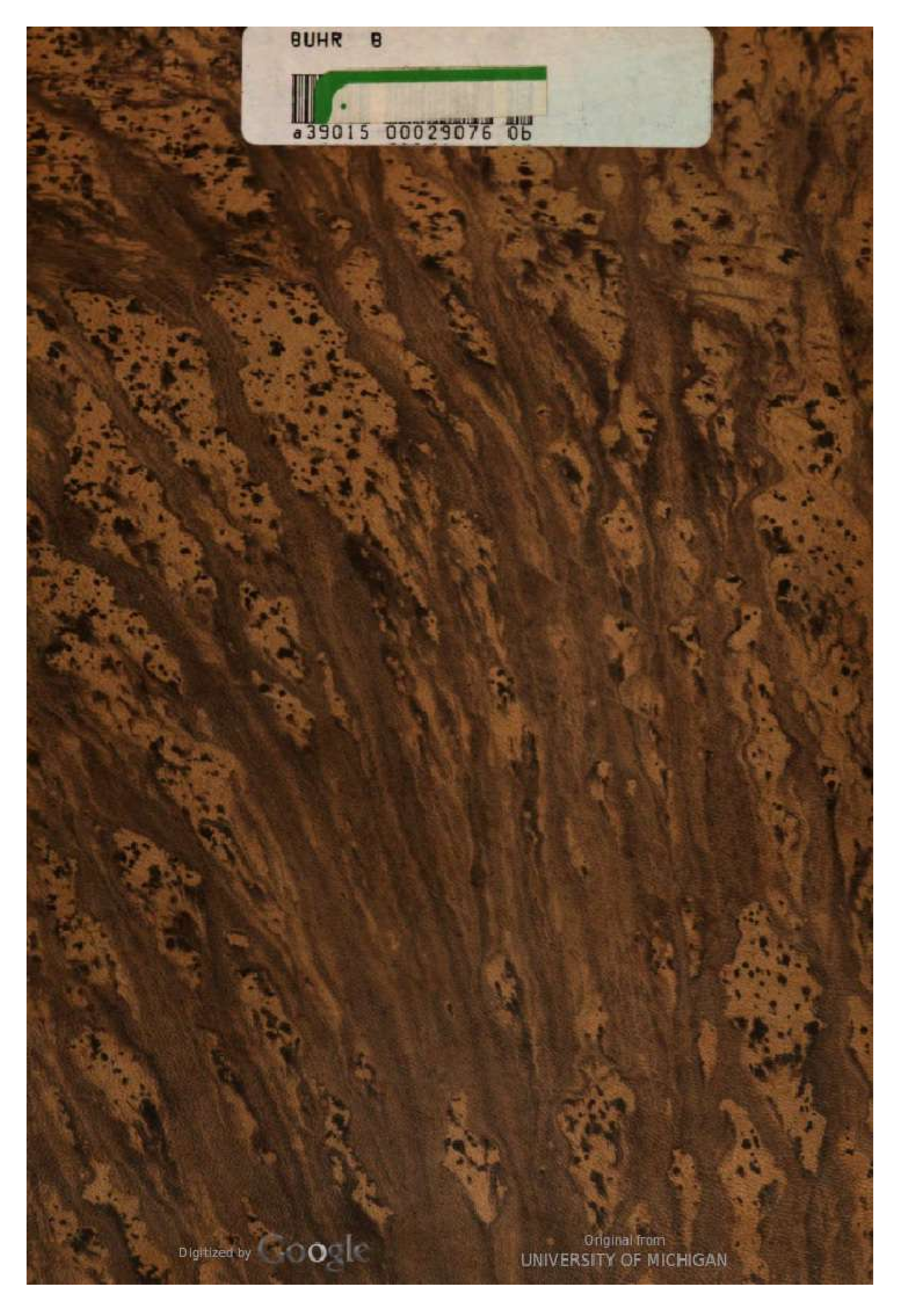
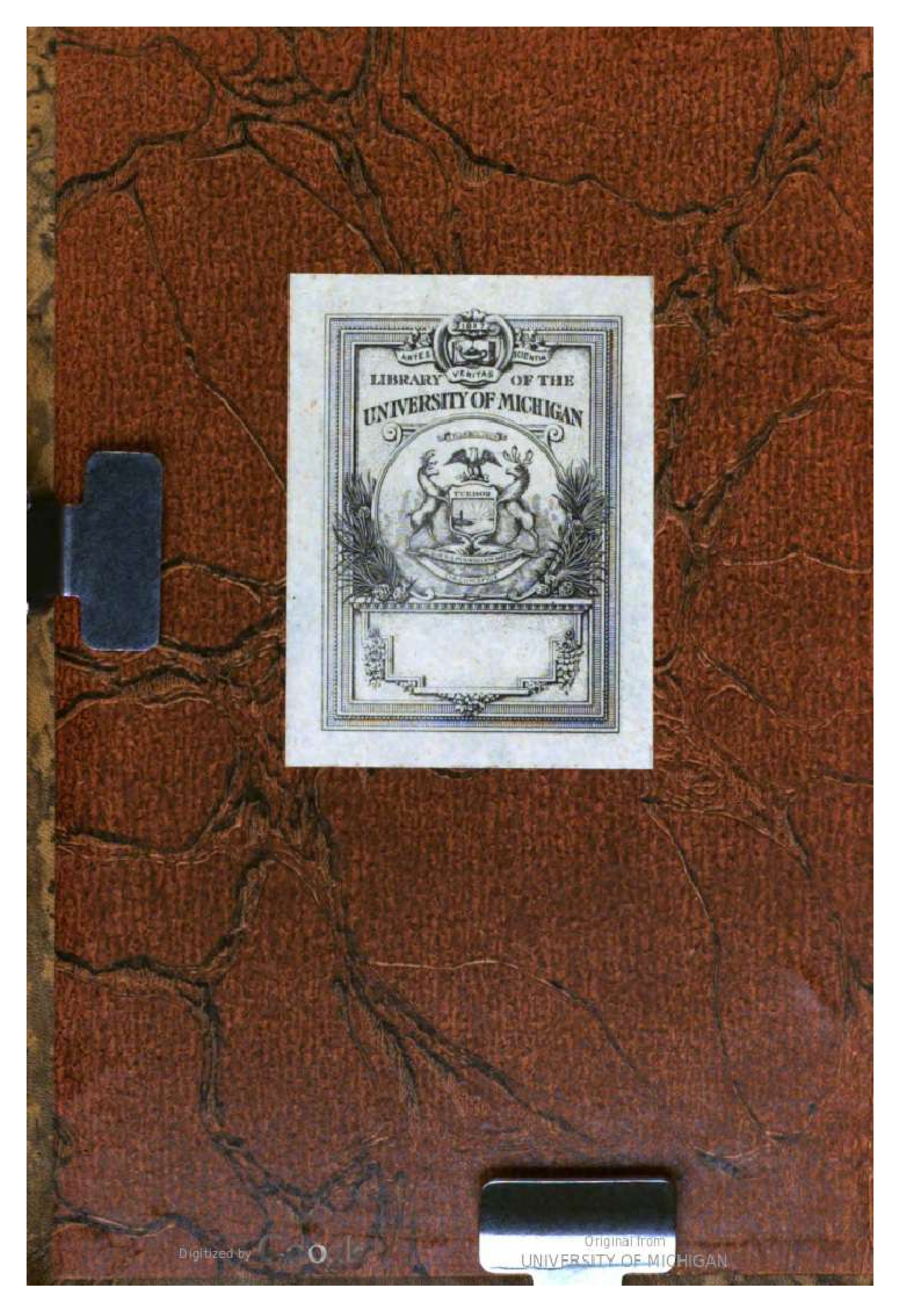

BUHR B
a39015 00029076 0b



ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR



HISTORIA
GENERAL DE ESPAÑA

HISTORIA GENERAL
DE ESPAÑA

ESCRITA POR INDIVIDUOS DE NÚMERO

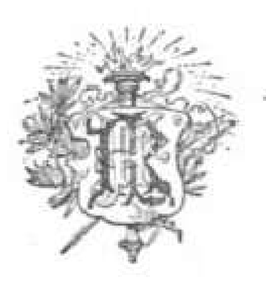
DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

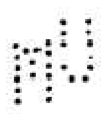
BAJO LA DIRECCIÓN DEL

EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

DIRECTOR DE LA MISMA ACADEMIA



MADRID
EL PROGRESO EDITORIAL
3—Duque de Osuna—3
1893



CASTILLA Y LEÓN

DURANTE LOS REINADOS DE

PEDRO I, ENRIQUE II, JUAN I Y ENRIQUE III

POR EL

EXCMO. SR. D. JUAN CATALINA GARCÍA

INDIVIDUO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Y CATEDRÁTICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA

TOMO II



REINADO DE ENRIQUE II

CAPITULO PRIMERO

Don Enrique se apodera de casi todo el reino.—Se levantan contra él Carmona, Ciudad Rodrigo, Zamora, Molina y otras plazas de las fronteras.—Actitud del rey de Aragón.—Sus pretensiones.—Sus alianzas con los de Navarra, Portugal y Granada.—El portugués entra en Galicia, alentado por muchos castellanos.—Vuelve á Portugal.—Intenta D. Enrique aplacar á sus enemigos.—Sube desde Sevilla á Toledo para preparar la resistencia.—Medidas políticas y económicas que toma en Toledo.

MUERTO el rey D. Pedro de la manera infelicísima que acabamos de contar, quedó el fatricida señor del reino, mas no tan llanamente que gozase en paz y desde los primeros días del fruto de su victoria. Porque, aunque se les entregaron á él ó á sus capitanes casi todas las comarcas, ciudades y castillos donde antes del suceso de Montiel era sólo acatada la soberanía del rey, todavía quedaron, como guardadores de la lealtad debida á la legitimidad, algunos castillos y lugares fuertes, que no quisieron reconocer á D. Enrique. Claro es que estos movimientos de la fidelidad y estos arranques de algunos pechos generosos, enardecidos por la catástrofe, no podían ser dura-

deros y al fin serían humillados por la fuerza de los acontecimientos, pero á la vez que dieron testimonio de hallarse aún viva en época tan calamitosa la dignidad humana, ocasionaron al vencedor de Montiel graves dificultades que amargaron entonces y después sus alegrías.

Mas por de pronto alzáronse pendones por D. Enrique en todas partes, salvo algunas que mencionaremos. Aunque no tenía fama de justiciero ó de cruel como su hermano, el terror del bando de éste debió ser tan general, que las ciudades abrieron sus puertas á los triunfadores, temerosas de grandes castigos y de venganzas sangrientas. Los caballeros y soldados del castillo de Montiel, sabedores del fin de su señor, se entregaron sin tardanza alguna. Presos fueron á la par de la muerte del rey los fidelísimos Fernando de Castro, Garci Fernández de Villodre y Men Rodríguez de Sanabria. La no menos fiel Toledo, desfallecida de hambre y sin alientos para proseguir su heroica resistencia, se entregó al arzobispo D. Gómez Manrique, que la sitiaba, y á la ciudad acudieron la esposa del nuevo rey, doña Juana, y sus hijos, que esperaban en Burgos el resultado de la guerra. Don Enrique ejercitó su diligencia en cobrar todo el reino por sí mismo ó por sus partidarios, y en tanto que enviaba mensajeros y cartas á las ciudades [1], se dirigía á Sevilla, no sólo para apoderarse de tan importante ciudad, de la que fué muy bien recibido [2], sino para desvanecer los peligros de

1 Ejemplo conocido de estas cartas, pues las publicaron Cascales y el señor Llaguno, es la que escribió al concejo de Murcia, en Montiel á 24 de Marzo, mandándole que reconociese la autoridad de D. Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, á quien enviaba para regir la ciudad y reino de Murcia y quien tenía su poder para otorgar promesas y perdones.

2 El *Memorial* de Gómez de Albornoz, que hemos citado varias veces en el precedente tomo, dice, después de narrar la muerte de Pedro I: «Deinde dictus rex Henricus de victoria gloriosus ivit in Sibiliam que liberaliter se sibi dedit et multum honorifice eum recepit. Deinde habuit Toletum et regnum Murcie *et quasi totum regnum* excepta Carmona et quibusdam alijs Castris que in sua malitia et pertinatia remanserunt.»

Hay dudas de que D. Enrique fuera á Toledo antes de marchar á Sevilla. Salazar (*Casa de Lara*) cita dos documentos del nuevo rey, expedidos en Toledo



Mitad del original

Signo rodado de Enrique II



Mitad del original

Signo rodado de Enrique III



resistencia de un hombre tan animoso con Martín López de Córdoba, refugiado en Carmona con cuantiosos tesoros y unos hijos del rey D. Pedro que, no obstante su bastardía, pudieran ser bandera contra el vencedor.

No era sólo Carmona la que se negaba á dar obediencia al nuevo rey. Cerca de la frontera portuguesa se mantenían cerradas á todo trato Ciudad Rodrigo y Zamora, atentas á observar el curso de los sucesos y esperando de ellos todo menos la sumisión al castellano. En la frontera navarra Vitoria, Salvatierra y Santa Cruz de Campezu, que tenía el navarro por causas en el tomo anterior referidas, tampoco se mostraban dispuestas á reconocer al nuevo rey. Por el lado de Aragón ardía también el fuego de la revuelta mantenido por la fidelidad á la memoria del rey difunto, y Molina de Aragón, Requena, Cañete y otros lugares se entregaban á Pedro IV ó no querían levantar sobre sus murallas el estandarte de la

en 20 de Abril de 1369, el uno haciendo merced de Navarrete á Juan Ramírez de Arellano, su gran servidor, y el otro favoreciendo con el portazgo de Briviesca á Pedro Fernández de Velasco. Floranes, en unos apuntamientos que aprovechó el Sr. Llaguno en las notas de su edición de la *Crónica de Enrique II*, escrita por el canciller Pero López de Ayala (la cual ha de servirnos no menos que nos sirvió la del reinado de Pedro I, escrita por el mismo insigne cronista), sospecha de la exactitud de la data de ambos documentos. Fúndase la sospecha de Floranes en que el mismo Salazar cita el privilegio de la donación de Utiel á favor de Alvar García de Albornoz, fechado en Sevilla en 22 de Abril de dicho año, y no es creible que en dos días pasase D. Enrique de Toledo á Sevilla. Además, añade, el cronista Ayala declara que D. Enrique fué á Sevilla desde Montiel. Contra esto debemos decir que González ha publicado (*Colección de documentos del archivo de Simancas*, IV) una merced de las salinas de Añana á la iglesia de Burgos, que aparece datada en el real sobre Toledo, á 29 de Marzo. Si esta fecha fué bien transcrita por el diligente González quedaría comprobado que D. Enrique estuvo en Toledo antes de ir á Sevilla y, además, que aquella ciudad no capituló inmediatamente después de recibir la noticia de la tragedia de Montiel.

Además, en un catálogo de documentos originales que poseía D. José Ignacio Miró, aparece la mención de la merced de Utiel á García de Albornoz y lleva la fecha no de 20 de Abril, sino de 2 del mismo. Pero debo consignar que dicho catálogo no fué escrito por persona de absoluta pericia, y, por consiguiente, que pudo ser mal leída ó mal transcrita la fecha.

Una vez más hay que lamentar la falta de documentos originales que consientan al historiador la resolución de estas y otras dudas.



bastardía triunfadora. Desde luego se advierte en esta enumeración que resistían al nuevo monarca ciudades y fortalezas fronterizas; como si contasen con el apoyo de los reinos limítrofes del de Castilla. Esta sola circunstancia debió adoctrinar á Enrique II acerca de la actitud de los demás reyes cristianos de la Península y de los embarazos con que tenía que luchar apenas dueño del trono. Tan cierto es que el dulzor de la ventura está siempre amargado por las contrariedades.

Veamos primero lo que ocurrió en las lindes de Aragón. La histórica Molina, puesta á caballo sobre la intrincada serranía que separa la banda oriental de Castilla de la occidental de Aragón, fué dada por Enrique II en 4 de Mayo de 1369 con título de ducado á Beltrán du Guesclin, como premio de sus servicios eminentes, así como Soria, Atienza, Almazán y otras villas de aquella región [1]. Los molineses, tocados de amor á D. Pedro I, ó indignadísimos porque se les enajenase de la corona para ser entregados á un señor extranjero, ó

1 El privilegio rodado en que Enrique II hizo tan gran merced al célebre caballero bretón, se fechó en Sevilla á 4 de Mayo de 1369. Existe original en la biblioteca de Rennes. Lo publicaron en francés Fr. Agustín Dupaz en su *Histoire des maisons illustres de Bretagne* (1620), y Morice en su *Histoire de Bretagne*. El texto español apareció por primera vez, según creo, en el tomo VII de las *Memoires de la Société Archeologique* de Ille-et-Vilaine (1870), con prefacio, notas y versión al francés de M. André, de cuyo trabajo, que contiene muchos errores de transcripción y de fidelidad histórica, se hizo tirada aparte. En las primeras frases de este documento D. Enrique manifiesta con arrogancia que el cielo le había escogido «por juez de su pueblo» para enaltecimiento de los reinos y conservación de su paz y de su honra. En lo que podemos llamar declaración de motivos, reconoce el rey que Beltrán le había acompañado en su primera entrada con cuantas gentes pudo allegar, que había sido preso por el principe de Gales, costándole mucho dinero el rescate, que sucesivamente entró en el reino en servicio suyo, ayudándole á derrotar al «tirano traidor que se llamaba rey» y á los moros con él venidos «para estruyr los nuestros regnos» y que era justo hacerle enmienda de las cantidades de dinero que le debía, y recompensarle sus grandes servicios.

Lo que D. Enrique dió á Beltrán por esta carta fué: la villa de Molina y su castillo con título de duque y las de Soria, Atienza, Almazán, Moro, Monteagudo, Deza, Achela (Anquela?), Seron, Cervera y Arnedo, con pertenencias, pechos y jurisdicción civil y criminal, imponiéndole las condiciones naturales del vasallaje.

La merced del ducado de Molina fué hecha por D. Enrique antes de la

movidos por emisarios del monarca aragonés, se ofrecieron á éste, antes que sufrir la dominación castellana ó el señorío de un extraño [1].

Lo mismo que Molina hicieron otros lugares y castillos de su comarca. Más al Mediodía siguió su ejemplo Cañete, cuyo alcaide afirmaba, según cuenta Zurita, «que lo daría antes á judíos ó moros, si estuviesen en aquella comarca, y no hubiese otro príncipe ó rey cristiano, á quien entregarlo» que al vencedor de Montiel. Así se entendían entonces los principios del patriotismo, de la fidelidad y de la monarquía.

El castillo de Requena siguió tan mal ejemplo, pero la villa alzó pendones por D. Enrique. Hubo, pues, éste de atender á la frontera oriental, donde aquellos chispazos de rebelión eran muy temibles, más que por sí mismos, por el apoyo que encontraban en monarca tan poderoso y astuto como Pedro IV de Aragón, que, incierto siempre en sus amistades, nunca dejó de sacrificarlas al aumento de sus estados. Y que, además, en esta ocasión quería servirse de aquellos movimientos rebeldes para imponer onerosas condiciones de paz al nuevo rey de Castilla.

Aquellas negociaciones que, según vimos oportunamente,

muerte de su hermano, aunque hasta que dió el privilegio susodicho de 4 de Mayo de 1369 no fué solemnemente confirmada. En efecto, en el privilegio que se citó en la nota primera de la página 426 del tomo anterior, aparece como confirmante «Mosen Beltran duc de Molina conde de Longavilla vassallo del Rey.»

1 Zurita declara que, apenas sabida la muerte de D. Pedro I, los de Molina y sus aldeas enviaron procuradores á Pedro IV, que estaba en Valencia, para que los acogiese bajo su merced y señorío, cosa que el aragonés aceptó en el acto, concediendo á sus nuevos vasallos el fuero de Daroca y galardonando con buenas mercedes á los fautores de la entrega, principalmente al alcaide Diego García de Vera. No debió ser esto tan apenas de conocida la muerte de Pedro I, porque, cuando ésta ocurrió, se hallaba el monarca aragonés en Barcelona y la referida sumisión se le ofreció estando en Valencia.

Este lapso de tiempo puede justificar lo que dice un escritor moderno de que hicieron aquello sus paisanos los molineses ofendidos de que Enrique II, desconociendo lo que ordenaban los fueros y privilegios de la villa, la apartase de la corona para entregarla á Beltrán du Guesclin. (Díaz Milian, *Reseña histórica del cabildo de Caballeros de Molina*, 1886.)



entabló D. Enrique con los emisarios del rey de Aragón, estando aquél sitiando á Toledo en Noviembre de 1368, no tuvieron sin duda confirmación eficaz, porque el Ceremonioso mostraba nuevas pretensiones, como fué la de que D. Enrique no consintiese sacar de su poder al infante de Mallorca, de quien el aragonés temía mucho. Y como en esto no recibió merced y como además ocurrieron los sucesos de Molina, Cañete y Requena, las cosas vinieron á rompimiento, aunque la guerra no fuese resueltamente declarada. Pero como si lo hubiera sido procedió el aragonés en algunas cosas, así es que movió alguna gente de guerra, aceptó, según hemos visto, el vasallaje de aquellas villas castellanas, las proveyó de gente y de otros medios de defensa y dió licencia para que sus capitanes, apoyándose en el castillo de Requena, pretendiesen apoderarse de esta villa, bien que no lo lograron merced al socorro que envió D. Enrique al mando de sus leales Pedro González de Mendoza y Alvar García de Albornoz, quienes resistiendo á los enemigos, y maltratándoles en varios encuentros, quebrantaron las esperanzas de la guarnición del castillo hasta el punto de que éste fué por ella abandonado [1].

Aun antes de esto, bien fuese para librar á su reino de la presencia de las tropas de Beltrán du Guesclin, que en él podían causar muchos daños, acabada su misión en la Península, bien para recabar del caudillo francés el cumplimiento de antiguas promesas, bien para apartarlo del servicio de D. Enrique, Pedro IV envió á Castilla, mediado Abril, al vizconde de Rocaberti para ofrecer á Beltrán grandes ventajas para él y los suyos, si querían servirle en Cerdeña. Semejante embajada no tuvo buen efecto, porque, señor ya de Molina el francés, estaba irritadísimo por haberla recibido el de Aragón y reclamaba de éste su entrega y le amenazaba con entrar en sus estados, si desoía sus requerimien-

1 *Crónica del rey D. Enrique*, de López de Ayala y *Anales de Aragón*, de Zurita



tos [1], negándose á las avenencias propuestas por mediación de Rocaberti. Es que D. Pedro IV mantenía sus pretensiones á ciertas villas castellanas con mucho tesón, aunque en lo tocante á Molina ofreció someter á árbitros la diferencia, lo que no fué aceptado por Beltrán [2].

Fué aquella ocasión en que todos reclamaban ventajas y en que ninguno se disponía á cumplir los compromisos an-

1 Supone Zurita que astutamente dió Enrique II la villa de Molina al guerrero francés para sacarla de poder del Ceremonioso y poner entre éste y Beltrán una causa de rompimiento. No creemos que acierta el insigne cronista, porque Molina se entregó al Ceremonioso después de la muerte de Pedro I y la donación de aquella villa fué anterior á los sucesos de Montiel, según hemos advertido en una nota anterior. Pero de todos modos, la indignación de Beltrán fué grande y puso cuidado en el aragonés, que fortificó las fronteras por donde amenazaba entrar el francés.

2 En la colección de Salazar, A, 4, está el borrador, escrito en lemosín y con enmiendas y tachaduras de los capítulos dados por Pedro IV al arzobispo de Zaragoza, que iba á Castilla, sobre los asuntos pendientes con D. Enrique II. He aquí un extracto de este documento importante:

Sobre las cuestiones con Beltrán du Guesclin á quien llama *(Bertran de Cliq)* mantiene el aragonés la justicia de sus derechos á Molina de Aragón, así como á Soria, Almazán y demás lugares que dicho caudillo recibió de D. Enrique, y que antes fueran donados al aragonés en presencia de Beltrán. Sin embargo, Pedro IV se ofrece á poner la cuestión de Molina en manos de tres árbitros, nombrados cada uno por los contendientes y por el monarca de Castilla y con arreglo á estas condiciones: que Beltrán ponga en manos de los árbitros Soria, Almazán, etc. y lo mismo hará Pedro IV con Molina. Excita al francés para que no lleve el asunto por otras vías, sin consultarlo antes con el rey de Castilla.

Respecto á las diferencias con Enrique II añaden los capítulos que el aragonés desea su amistad, estando dispuesto á cumplir sus compromisos respecto á su hija doña Leonor y á las demás cosas á que está obligado, siempre que Don Enrique cumpla las promesas y donaciones que tiene hechas á aquel monarca bajo promesa jurada. Si el castellano quisiere hacer liga ofensiva y defensiva, contéstesele que el de Aragón no quiere guerra con ningún otro rey, á no ser que fuere atacado. Que se admita en principio el matrimonio entre el duque de Gerona, primogénito del aragonés, con la hija de Enrique II, aunque se duda sobre la edad de la infanta. Que se justifiquen con la falta de las promesas del castellano las noticias que pueda tener de que el de Aragón está en tratos contra aquél, con los reyes de Portugal, Navarra, Granada y Benamarín y con el príncipe de Gales.

Y, por último, que si D. Enrique propusiese un arbitraje para cortar estas diferencias, se le conteste que son tan claros los derechos del aragonés, que cree inútiles los árbitros, aunque no se opone á nuevas negociaciones, siempre que sean sin daño ni mengua suya.



teriores. Así es que D. Enrique apretaba al aragonés para que se cumpliera el concertado matrimonio entre D. Juan, infante heredero de Castilla, y doña Leonor, hija del aragonés, pero D. Pedro IV dilataba este negocio y aún le ponía delante una pretensión en gran manera excesiva, como era la de que el castellano le entregase el reino de Murcia y otras pertenencias, conforme á los tratos antiguos de que se hizo cuenta en el tomo anterior. Puestos los negocios en estos términos, y no siendo D. Enrique hombre á propósito para ceder llanamente de sus derechos, la guerra era inevitable.

El Ceremonioso, jamás confiado en su propio poder, intentó acrecentarlo con la alianza de otros monarcas, menesteroso, además, de atender á los graves negocios de Cerdeña. Como señuelo de confederación se sirvió de matrimonios entre sus hijos y los de los príncipes cuya amistad solicitaba. Los artificios de la diplomacia disponían entonces, como otras muchas veces, del corazón y del destino de los príncipes, llamados de este modo á servir de garantía de concordias, ni aun así muchas veces logradas.

Ya por este tiempo había empezado entre Castilla y Portugal la guerra que pronto narraremos. Por lo que el Ceremonioso encontró llano el camino para entenderse con don Fernando de Portugal, fomentando esta avenencia la infanta doña María, mujer de aquel infante D. Fernando, muerto alevosamente en Castellón de la Plana, por causa no averiguada, y por manos no bien conocidas [1]. Los enviados de Aragón á Portugal fueron Juan de Vilaragut y Bernardo de Miragle, encargados de interponer como prenda del concierto el matrimonio del infante heredero de Aragón, don

1 Esta actitud de doña María, residente en Cataluña á la merced de Pedro IV, puede justificar la opinión de que en la muerte de su marido tuvo más parte el conde de Trastamara que el monarca aragonés. Pero eran tan movedizos los caracteres de los personajes de aquella época infausta, que no puede explicarse el sentido de los sucesos por otros que tendríamos hoy como sus antecedentes naturales. Doña María era hermana del rey de Portugal.

Juan, duque de Gerona, con doña Beatriz, hermana del portugués [1].

Entonces negociaba el Ceremonioso nueva alianza con el navarro, sobre la base de la mutua restitución de ciertas plazas y territorios, causa de anteriores desavenencias. Mas no se vino á acuerdo de una manera fácil, porque las negociaciones duraron algunos meses. El astuto aragonés, como hizo el navarro [2], no conforme con esto, envió dos de sus ministros á la corte de Inglaterra solicitando de aquel monarca y de los príncipes sus hijos, fieles á la memoria de Pedro I, que le ayudasen á destruir el trono de Enrique II, ocasión viva para aquellos extranjeros de animosidad y aun de vergüenza, pues fueron vanos sus esfuerzos para impedir la ruina de su aliado, el infeliz vencido de Montiel. Para arreglar las dificultades que á la sucesión del trono de Castilla ofrecían las pretensiones del monarca portugués y del duque de Lancáster, tratóse de casar á éste con doña Juana, hija de Pedro IV.

1 Otras condiciones del tratado, según el historiador portugués Brito, fueron: que harían guerra al intruso; que el portugués pagaría al de Aragón durante tres años el sueldo de 1.500 lanzas, si durase la guerra aquel tiempo: que tomarían de Castilla el aragonés á Murcia, el señorío de Molina, Requena, Moya, Medinaceli, Almazán y otras plazas de la frontera, quedando el resto para Portugal. Si tales fueron las condiciones del tratado, claro es que los contratantes no tuvieron en cuenta los derechos de las hijas de la Padilla.

2 Al mediar el año de 1369, y no sabemos si el suceso de Montiel influyó principalmente en ello, los emisarios del rey de Navarra solicitaban en nombre de éste la alianza del monarca inglés. Rymer ha publicado los siguientes documentos relativos á estas negociaciones, además de los tratos que produjeron más tarde:

Carta de guiaje y salvoconducto del rey de Inglaterra á favor de Balduíno de Beaulo, caballero, enviado por Carlos II de Navarra para arreglar entre dichos reyes un tratado.—29 de Agosto de 1369.

Análogas cartas á favor de Sancho López, caballero del rey de Navarra.—La misma fecha.

Otras á favor de Pedro de Tertre, secretario de Carles de Navarra y Guillermo Dordán.—La misma fecha.

Otra á favor de Pedro de Terturon, secretario del navarro, que estaba en Inglaterra con una comitiva de veinte caballeros.—Westminster 16 de Junio de 1370.



Los mismos embajadores de éste que fueron á Portugal, volvieron por Granada para conseguir que Mohammed V y el rey de Fez, ó de Benamarín, como dicen nuestras crónicas, entrasen en esta confederación general contra Enrique II, que iba á verse apretado por la red de alianzas contrarias con que el más astuto de sus enemigos le iba estrechando. Esta alianza del Ceremonioso con los enemigos de la fe no se hizo, dice Zurita, hasta el mes de Noviembre de 1369. Pocas veces se vió el trono de Castilla más en peligro, pero la constancia, principal nota del carácter de D. Enrique, hubo de vencer tantos peligros como advertirá el que leyere.

El más impetuoso y menos sufrido de sus adversarios fué el rey de Portugal, mozo de tanta resolución como poca cautela. El cual, aun antes de estar asentadas estas confederaciones y casi á la hora de tener noticia del suceso de Montiel, olvidando cuán fieramente abandonó al infeliz monarca de Castilla en horas de grandes angustias [1], y sin cuidarse del estrecho parentesco que tenía con Enrique II [2], se declaró vengador de la ilustre víctima, sin mostrar de pronto la realidad de su intento, no otro que el de recabar sus derechos á la corona de Castilla, que consideraba vacante por haberse extinguido en D. Pedro I la sucesión legítima de sus antiguos reyes [3]. Estos derechos de segunda línea y la actitud de D. Fernando alentaron á muchos castellanos del partido del rey legítimo difunto para encomendar al portugués la venganza de los agravios que lamentaban y arrimarse á él antes que reconocer al vencedor, no obstante vivir aún

1 Véase lo que dijimos acerca de la actitud de D. Fernando de Portugal, siendo infante, y cuando Pedro I de Castilla quiso casarle con una de sus hijas y refugiarse en aquel reino, en el tomo anterior, capítulo XVII.

2 La madre del portugués era hermana de doña Juana Manuel, esposa de Enrique II.

3 Los mismos historiadores portugueses lo reconocen, y algunos censuran por ello á Fernando I. Acabada la línea directa de Fernando el Santo, pedía alegar Fernando I de Portugal que él era el representante de la línea del infante D. Manuel, su bisabuelo y segundogénito del santo monarca.



las hijas de la Padilla, que por voluntad de su padre eran sus herederas.

En Ébora estaba D. Fernando en los principios de Abril de 1369 cuando supo la muerte de D. Pedro de Castilla [1]. Resuelto á declarar la guerra y para disponer algunos preparativos necesarios, fué á Lisboa y desde allí envió una embajada, compuesta del obispo de Ébora y del almirante Lanzarote Pessaña, que justificase ante el Papa, el rey de Inglaterra y el conde de Flandes su resolución de guerrear contra el castellano, no en provecho propio, sino para recabar los derechos de las hijas de Pedro I de Castilla [2]. No pretendería sólo conseguir aquella justificación, sino alguna ayuda material para sus pretensiones. Buscó también el auxilio del rey moro de Granada y entre ambos se concertó que hubiese paz y tregua por tiempo de cincuenta años, libre comercio entre sus respectivos súbditos, oferta mutua de seguro para las plazas que tomasen en Castilla y la de no tratar paces con D. Enrique sin que uno y otro viniesen en ello. Pronto faltó el granadino á estos pactos, porque hizo paces con el enemigo común.

Al mismo tiempo que con esta solicitud de alianzas robustecía su poder y aumentaba los peligros de su contrario, el monarca portugués recibía ofrecimientos y mensajes de muchos nobles castellanos que inflamaban su ambición y doraban sus esperanzas. Ofrecíanle ayuda eficaz y la sumisión de muchas plazas y villas que, ó no se habían sometido á don Enrique, ó estaban dispuestas á apartarse de su obediencia.

1 La estancia del monarca portugués en dicha ciudad y en la fecha mencionada consta de varias donaciones que otorgó. (*Monarquía Lusitana*, parte VIII.)

2 Así lo dice el autor de la parte VIII de la *Monarquía Lusitana*, quien añade: «No hallé noticia de la respuesta de estos príncipes.» No se alcanza fácilmente el por qué quiso contar D. Fernando, á la vez que con el Papa y el rey de Inglaterra, con el conde Luis de Flandes, pero bueno es recordar la importancia que tenía entonces este gran señor y sus relaciones y contratos matrimoniales entre su familia y las reales de Francia é Inglaterra, en los que tuvo intervención más ó menos contraria el Papa Urbano V. (*Croniques* de Froissart.)



Martín López de Córdoba, desde su seguro de Carmona, recibió de él promesa de auxilio, como parece que la recibió del moro granadino [1] y otros nobles castellanos que se refugiaron en Portugal huyendo de la fortuna triunfante ó de los rigores del vencedor, fueron recompensados por el portugués con mercedes y beneficios [2].

Creyéndose ya bastante fuerte ó con la esperanza de que las rebeliones preparadas en el reino vecino serían poderosas y surgirían ante su presencia, sin ir acompañado de un ejército suficiente para asegurar su empresa, en principios de Junio salió de Lisboa y se encaminó á Galicia, penetrando por Túy y Santiago hasta la Coruña. Su juventud y prendas personales causaron buen efecto, no menos que el entusiasmo de los que le llamaron á aquellas comarcas de la corona de Castilla, y la entrada fué verdaderamente triunfal. Pero amargó este triunfo la noticia de que D. Enrique acudía á contrarrestarle con un fuerte ejército, y el incauto monarca, viéndose sin fuerza para pelear en defensa de sus conquistas, embarcóse con los suyos en una escuadrilla portuguesa é hizo rumbo á Oporto, dejando en la Coruña á Nuño Freire de Andrade, maestre de Cristo, con 400 jinetes y en Túy á Alfonso Gómez de Lira, huestes que con algunas otras guarniciones eran hartó débiles para oponerse al monarca castellano.

De los planes de sus enemigos llegaron pronto noticias

1 El *Libro das Noas*, como suelen llamarle los escritores portugueses, por contener también los salmos de Nona, ó *Cronicón Conimbricense*, según le llamamos en España, es una compilación de crónicas muy interesante, que publicaron Sousa en sus *Provas* de la historia genealógica de la Casa Real portuguesa, y el P. Flórez en el tomo XXIII de su *España Sagrada*. Dicho cronicón portugués contiene algunas noticias sobre la guerra entre ambas naciones, que siguió al advenimiento de Enrique II, pero incurre en algunos errores, como por ejemplo, al decir que Martín López ofreció al portugués la sumisión de *Cidade* (Ciudad Rodrigo). No es esta la única confusión que puede señalarse en dicho libro.

2 Mencionan muchas de estas mercedes Faria y Sousa *(Europa Portugueza)* y el cronista Núñez de Leão, pero Brito observa que buen número de ellas no aparecen anotadas en los libros de la cancillería real que Fernando I custodiaba en la Torre del Tombo.



ciertas á D. Enrique, que se apercibió á contrarrestarlos. Estando en Sevilla envió mensajes de paz al rey moro de Granada, que no quiso oirlos. También ofreció perdón y condiciones ventajosas al rebelde de Carmona, cuyo amor á los hijos de D. Pedro, de que era guardador, quiso vencer con la promesa de que juntamente con los tesoros del monarca difunto serían puestos en salvo en cualquier reino extranjero aquellos infelices jóvenes, pero Martín López de Córdoba, ó cegado por su lealtad, ó confiando en el socorro del portugués y del granadino, tampoco depuso su enojo ni su resistencia. Con lo que D. Enrique, á quien otros contratiempos llamaban al corazón de Castilla, puso delante de Carmona y en las fronteras granadinas á Gonzalo Mejía, maestre de Santiago, á Pedro Muñiz, de Calatrava, al nuevo conde de Niebla D. Juan Alfonso de Guzmán y á otros próceres andaluces que más calurosamente habían servido su causa.

Desde Andalucía se encaminó al centro de Castilla. No sabemos con certeza si marchó directamente á Toledo para reunirse con su mujer y el infante D. Juan que allí le esperaban. Pero sí parece claro que estuvo en aquella comarca al mediar el mes de Mayo, que súbitamente volvió á Andalucía antes de acabar dicho mes y que sin entrar el siguiente tomó la ruta de Murcia [1], adonde no llegó, dirigiéndose á

1 Como siempre que nos es posible, nos servimos de los documentos para concertar estos itinerarios. En una sobrecarta de Juan I se incluye un privilegio rodado de Enrique II haciendo una donación á Juan Ruiz de Gaona (Colección de Salazar, O, 1 y M, 27), y está fechado en Alcalá de Henares á 12 de Mayo. La cédula á favor de la familia de Garci Fernández de Villodre, que se cita en otra nota, está fechada en Illescas á 15 de Mayo. (En la misma colección, M, 46). Un privilegio á los tejedores de Córdoba está fechado en la misma ciudad á 22 del mismo (González, *Colección de documentos de Simancas*, VI) y del mismo día es la concesión de varias gracias y franquezas á aquella ciudad (colección de Salazar, M, 35). Otros documentos conocemos fechados en Córdoba en 24 de Mayo, y Cascales publicó la carta al concejo de Murcia, fechada en Villanueva de Alcaraz en 28, diciendo, entre otras cosas, que desistía de ir á dicha ciudad para tomar el camino derecho de Toledo. Murcia no levantó pendones por D. Enrique sino pocos días antes de dicha fecha y tenemos por indudable que el motivo de desistir D. Enrique de su viaje á la ciudad fué la noticia de su sumisión.



Toledo, en que estaba ya en 8 de Junio, si no entró antes [1].

Con diligencia apropiada á los apuros en que se veía resolvió durante su breve estada en Toledo algunos negocios de interés. Allí, apenas llegado, se ocupó en declarar varios puntos oscuros del tratado que en 20 de Noviembre de 1368 y en el sitio de Toledo firmara con el rey de Francia [2]. Era este su único amigo; señor también de los auxiliares franceses de cuyo esfuerzo todavía necesitaba, y con habilidad se avino á satisfacer las pretensiones de quien fué su constante favorecedor.

Pero al mismo tiempo que le eran necesarios los auxilios de las compañías francesas, llególe la ocasión, puesto ya en el trono, de pagar las soldadas de aquellas gentes. Fácil le fué premiar á sus principales caudillos con donaciones y mercedes, en que mostró la generosidad de su ánimo, y lo hondo de su gratitud, pero había de pagar con moneda á los demás aventureros de las mesnadas extranjeras, muy dispuestas á estragar la tierra y á hacer insufrible su auxilio en

1 Antes del 8 debió llegar, porque es natural que diese en Toledo un albalá contra los judíos toledanos que lleva la fecha de 6 de Junio, aunque no tiene lugar de la data. Lo publicó el Sr. Amador de los Ríos en su *Historia de los judíos de España y Portugal*, II. El Sr. Llaguno en sus notas á la crónica de Ayala no conoció documento fechado en Toledo anterior al 11 de Junio, y es el que publicó Cascales.

2 En el tomo anterior, capítulo XXI, se habló de este pacto de alianza. La declaración de sus cláusulas fué publicada por Chastellet en las pruebas de su *Historia de Bertrand du Guesclin*. Y por Rymer en su compilación diplomática, tantas veces referida en esta obra.

En esta declaración dice Enrique II que, hecho anteriormente un tratado de paz y amistad entre él y Francisco de Perellos, vizconde de Roda y almirante de Francia y Juan de Rie, señor de Balenzón, nuncios y procuradores de Carlos, rey de Francia, como de la oscuridad de algunas cláusulas pudieran resultar dudas, en presencia de Juan de Barguetes, chambelán y de Ivon de Lzatrambarz, hostiario, enviados del monarca francés, conviene en aclarar algunos artículos de dicho tratado y, efectivamente, las aclaraciones que consigna con cierta amplitud, se refieren á tres artículos: uno relativo al número de naves que debía armar el de Castilla y que debía ser doble que el de las dispuestas por el francés: otro tocante á la guerra que podía empezar entre éste y el monarca inglés y el último en la previsión de que dicho monarca ó alguna persona de su sangre fueran hechos prisioneros.



CASTILLO DE SIGÜENZA



caso contrario. Aun á sus mismos capitanes y soldados era deudor de socorros y pagas que seguramente exigirían. Y como su voluntad era «de guardar é non enojar á muchas comarcas del Regno que tovieran su voz» [1], lo que no conseguiría imponiendo pechos y tributos, arbitró como recurso único el medio de labrar una moneda que llamaron *cruzado*, de valor de un maravedí y otra que llamaron *real*, de tres maravedís. Mas no estuvo en esta resolución el daño, sino en labrar la nueva moneda con plata de baja ley y además en arrendar su labor en cada diócesis, graves inconvenientes ambos, el uno no menos que el otro, porque los arrendadores cometieron los consiguientes abusos para hacer más ciertas sus ganancias. Resultó de esto que aun cuando el rey obtuvo gruesas sumas del arrendamiento y en parte pudo pagar á sus tropas, empeoró el estado económico de la nación de una manera extraordinaria, tomaron precios muy subidos todas las mercaderías y alimentos y la buena moneda desapareció del mercado [2].

1 Ayala, *Crónica del rey D. Enrique*.

2 «En guisa, dice Ayala, que valía una dobla trescientos maravedis, é un caballo sesenta mil maravedis.»

Son del más alto interés para la historia económica de aquel tiempo y deben tenerse en cuenta para el estudio de esta resolución de arrendar la labra de la moneda, la carta é instrucciones que envió el rey con fecha 15 de Mayo á Murcia, publicadas por Cascales y que seguramente fueron iguales á las que dirigió á las demás partes del reino. En la carta mandaba que fuese entregada á varias personas, una de ellas el genovés Arguis de Goce, la casa de la moneda de Murcia, con sus pertrechos y operarios para que pudiesen batir moneda, así como que les diesen toda clase de metales á los precios entonces corrientes, con la exclusiva de los cambios. El alza que sufrieron éstos debió producir grandes utilidades á los arrendadores, que adquirieron los metales al precio ordinario.

Las condiciones principales de la renta de la moneda, según consta en las instrucciones, fueron muy prudentes, dentro de la imprudencia natural de la baja de la ley. Una de aquellas condiciones, la más sustancial, fué esta: «Primeramente que puedan labrar moneda de talla de setenta reales el marco, e que valga cada uno tres maravedis, e de ley de tres dineros, conviene á saber, con un marco de plata tres de cobre, é esta plata que sea de ley de once dineros. E otrosí que puedan labrar moneda de talla de ciento e veinte dineros el marco, é que valga cada uno de ellos siete maravedís: e que haya en cada marco de plata siete de cobre, é uno de plata: é esta plata que sea de ley de once dineros. Otrosí que puedan labrar coronas de talla de doscientos é cincuenta



En aquellos mismos días mostró de nuevo el rey la prodigalidad de su mano y la política de atracción de que siempre fué seguidor, como si quisiera llevar rumbos opuestos á los que siguió con tan mala fortuna su antecesor. Á los que más fielmente le habían seguido en la adversidad premió ahora, cuando la suerte estaba cambiada [1]. É hizo bien,

dineros el marco, é que haya de plata un marco é quince de cobre, é esta plata que sea de ley de once dineros: é esta moneda que se faga segund el ordenamiento que está escrito adelante.» ¡Buena moneda saldría con semejante ley!

Se favoreció á cuantos quisieran comerciar con metales para aumentar la dotación de las casas de moneda: se prohibió que los obreros fueran de otra ley que la cristiana, siendo de nombramiento real en cada fábrica el escribano, pesador, ensayador y guarda: se declaró obligatorio, sin excusa alguna, el oficio de obrero de la moneda, pudiendo elegir á su arbitrio los arrendadores á estos operarios, á quienes se concedían las antiguas franquicias de su profesión: se prohibió la exportación de moneda y objetos de oro y plata y la fabricación de moneda menuda de coronados, novenes y dos sueldos á quien no fuese arrendador, etc. La renta fué concedida á García Ferriz, camarero mayor del maestre de Santiago por 17.280.000 maravedís desde 1.º de Mayo próximo hasta un año cumplido, el cual arrendador pagaría la mitad de aquella suma en Sevilla, y la otra mitad por iguales partes en Córdoba y Murcia.

Si la fecha de la carta que precede á las instrucciones es como la publicó Cascales, prueba que aun antes de llegar á Toledo acordó D. Enrique el arrendamiento de la moneda, pues dicha carta es de 15 de Mayo y el rey no fué á Toledo sino entrado Junio. Sospechamos de la exactitud de dicha fecha, porque la carta que desde Villanueva de Alcaraz envió D. Enrique á Murcia y que ya hemos mencionado, es de 28 de dicho mes; en ella declara el rey que hasta el martes anterior no se le había sometido la ciudad y no es creible que dirigiera su carta é instrucciones sobre la moneda á una ciudad que todavía no era suya y contra la cual marchaba con gruesas huestes.

En la colección de Salazar, A, 4, hay unos capítulos ó conciertos entre Don Pedro IV de Aragón y Juan Pluer sobre la fabricación de moneda y llevan la data de Valencia 10 de Agosto de 1369. Lo importante de esta capitulación está para nosotros en que la moneda de que se trata en ella no era aragonesa sino castellana, no sólo en su tipo, sino en ley, peso, etc., estableciéndose que en cuanto se mudase la moneda de Castilla, se hiciese la nueva moneda en las dos fábricas que debió montar Juan Pluer. Creemos que esta imitación de la moneda de Enrique II, que tiene visos de falsificación, fué ordenada por el monarca aragonés para las necesidades del comercio en las tierras de Castilla que ya tenía á su mandar ó que esperaba tener en adelante. Las demás condiciones del convenio con Pluer se refieren al personal y circunstancias de la fabricación, modo de hacerla, etc.

1 Para ser tantos y tan recientes los extraordinarios servicios que había recibido de prelados, nobles, caballeros, ciudades y villas, no fueron muchas las mercedes que de pronto otorgó el rey, aunque otra cosa es costumbre decir. Y además fueron merecidísimas por los que las recibieron, que habían arries-



conforme las circunstancias requerían, porque al recompensar la fidelidad acrisolada y los sacrificios hechos en su servicio, no sólo ejercitaba actos de justicia y afirmaba la adhesión de los suyos, sino que daba ejemplo de su magnánimo corazón á cuantos aún vivían lejos de él, ofendidos ó temerosos de sus rencores. Que no era hombre en ellos constante, bien á las claras lo manifestó en casi toda su vida, como pretendiente y como rey, mas en aquella ocasión hizo no pocos alardes de que sabía perdonar á los partidarios de don Pedro más calificados. Pudo traer tanta generosidad consecuencias desastrosas para el reino y acaso no todas sus mercedes fueron recibidas con gratitud por sus antiguos adversarios, pero la condición del tiempo y la cualidad de aquellos hombres impusieron á D. Enrique un proceder por el que ha sufrido su memoria, andando los años, severísimas censuras [1]. Tan cierto es que la crítica histórica ha de tener en

gado por la causa de D. Enrique vidas y haciendas ó que pasaron fuera de España largo destierro. Por ejemplo, el arzobispo de Toledo, D. Gómez, recibió el señorío de Illescas, y aun á él tenía derechos que el concejo le disputaba. En el privilegio donde el rey confirmaba tales derechos, reconocía los servicios de D. Gómez, su extrañamiento del reino y sus grandes cualidades. Todavía en este documento se llamaba D. Enrique «caballero servidor de Jesucristo». Fué fechado en Toledo á 8 de Junio de 1369 y hay copia de él en la Academia de la Historia, colección de Velázquez, X, y en la Biblioteca Nacional, Dd, 122.

La misma ciudad de Toledo que tan fiera resistencia ofreció al nuevo rey antes de morir el legítimo, fué favorecida por aquél, en 14 de Junio, con la confirmación general de sus privilegios y franquicias. (Colección de Salazar, O, 5.)

Otras mercedes que otorgó fueron recompensa de daños causados á sus defensores. Así, Pedro González de Mendoza recibió los lugares de Alcobendas, Barajas y Cobeña por los daños que recibió de los de Madrid, cuando estaban alzados por el rey legítimo.

1 Uno de los hombres que más fielmente sirvieron á D. Pedro, que con él fueron apresados en Montiel, y de que D. Enrique tenía más motivos de queja, era Garci Fernández de Villodre, algunas veces mencionado en nuestra *Historia de Pedro I.* No sólo le otorgó D. Enrique carta de perdón, sino que en Toledo, á 13 de Junio de 1369, dió un albalá mandando que le fueran devueltos sus bienes, refiriéndose en este documento á dicha carta de perdón. (Colección de Salazar, M, 46.) Y aun antes de esto y como si quisiera mostrar por él, fiándose sin duda en sus protestas de lealtad, un interés especialísimo, estando en Illescas, á 15 de Mayo, dirigió á las justicias del reino una cédula mandándolas que amparasen y honrasen á la mujer y los hijos de Villodre, á quienes había



cuenta, si sus juicios han de ser justos, las circunstancias que influyen en los actos de los reyes, y que modifican su voluntad y tuercen sus intenciones.

llamado, y que sin duda, temerosos de la venganza del nuevo monarca, andaban escondidos. (En el mismo tomo de dicha colección.)

Pues bien, este Villodre traicionó después á quien tales pruebas de generosidad y de olvido le había dado. Del mismo Villodre, así como de su descendencia, da algunas noticias el Sr. Llaguno en las notas á la crónica de Enrique II, escrita por el canciller Pero López de Ayala.

CAPÍTULO II

Operaciones militares de D. Enrique para ganar á Zamora y Galicia.—Entra victorioso en Portugal y conquista Braga y otras plazas.—Proposiciones pacíficas del portugués.—Rechazado D. Enrique de Guimaraes cae sobre Braganza, de que se apodera.—Los moros destruyen á Algeciras.—Vuelve el rey á Castilla.—Se establece en Toro durante algún tiempo.—Ordenamientos de Toro.—Cerco de Ciudad Rodrigo.

Las noticias que D. Enrique tuvo de la rebelión de Ciudad Rodrigo y Zamora, cada vez más dispuestas á resistirle, y de los preparativos y aun de la marcha de D. Fernando de Portugal hacia Galicia, arrancaron al castellano de Toledo y de los brazos de su familia. Con fuertes mesnadas, que aún tenía consigo [1], se dirigió á Ávila, donde consta que estuvo á mediados de Junio de 1369 [2]. Á los pocos días se puso sobre la rebelde ciudad de Zamora [3], que

1 En la carta que desde Villanueva de Alcaraz dirigió á Murcia, declaraba que llevaba mucha gente. Es de suponer que estas tropas le siguieron á Toledo y que de ellas se sirvió en la expedición que ahora comenzaba.

2 Lo comprueban varios documentos que fechó en dicha ciudad en 16 del mes expresado.

3 El cronista Ayala dice que fué ya en Julio cuando D. Enrique estableció el cerco de Zamora, pero Cascales publicó un documento fechado en dicho cerco en 29 de Junio y todavía conocemos otro publicado por los historiadores de Salamanca, que lleva data de dos días antes.

En la *Historia de Talavera*, Ms. de Gómez de Tejada y en la Biblioteca Nacional, Dd, 122, se inserta un privilegio de donación de la villa de Talavera al

no sólo le cerró las puertas, sino que rechazó sus ofrecimientos, negándose á toda concordia y manteniendo la promesa de sumisión hecha al rey de Portugal. El de Castilla no pasó el Duero, que rodea parte de las murallas de la ciudad y asentó su campo á la parte meridional, junto al puente, cortando las comunicaciones por éste, pero dejando libres las que salían á la otra banda. Era gobernador de la plaza Fernando Alfonso de Zamora, uno de los caballeros que acompañaron al rey legítimo en la triste noche de Montiel, y á quien como á otros magnates, soltó D. Enrique ó no supo guardar debidamente. Su amor al rey difunto ó sus relaciones con el de Portugal, de quien era deudo, le hicieron meterse en Zamora, levantar pendones de rebeldía y negarse á toda avenencia, propuesta sin duda alguna por el nuevo señor de Castilla [1]. Á éste llegó pronto el aviso de que el portugués era dueño de parte de Galicia, por lo que, dejando la sumisión de Zamora para más tarde y acudiendo presuroso al peligro principal, tomó el camino de aquella región seguido de poderosas huestes, propias y extranjeras [2]. Caminó al pronto con cierta lentitud, y aun se detuvo en Valladolid más de me-

arzobispo de Toledo, y lleva la fecha en esta ciudad á 25 de Junio. Para aceptar la exactitud de esta fecha hay que admitir no sólo que D. Enrique, antes de llegar á Zamora y después de estar en Ávila volvió á Toledo, sino que en dos días pudo recorrer la distancia que hay entre las orillas del Tajo y las del Duero.

1 D. Fernando Alfonso, según Fernández Duro (*Historia de Zamora,* I) era nieto del infante D. Juan, biznieto de Alfonso el Sabio y hermano del obispo de Zamora D. Alfonso de Valencia: casó con una hija legítima de Alfonso IV de Portugal y apoderado, después de lo de Montiel, de Zamora, Ciudad Rodrigo, Alcántara y otras plazas, movió la ambición del rey portugués y contribuyó principalmente á la incursión de éste en el territorio castellano.

2 Le acompañaban, dice la crónica de Ayala, Beltrán du Guesclin y sus bretones y todos los grandes magnates y caballeros del reino. No abandonó el cuidado de Zamora, porque en carta á la reina, que mencionaremos en las notas siguientes, la recomienda que ponga empeño en ganar á Zamora, si no fuere ya suya, y si no lo fuese, que recogiera toda clase de ingenios y pertrechos necesarios para tomarla cuando él volviese de su expedición. Iguales recomendaciones hace á doña Juana respecto á Castrotorafe, contra él levantada. Tan interesante documento fué remitido á guisa de circular á las ciudades del reino y por eso pudo verlo y publicarlo Cascales en su *Historia de Murcia*.



dio mes, esperando sin duda que le llegasen refuerzos para la empresa de reconquistar Galicia [1]. Tal intento debió ser muy fácil, puesto que, según se dijo en el capítulo anterior, al solo anuncio de que D. Enrique iba á aquellas tierras, las abandonó el portugués [2], perdiendo sus ganancias con tanta presteza como había tenido en lograrlas.

Después de aconsejarse de Beltrán y de los otros caudillos que iban en su compañía, bien fuese para castigar los imprudentes atrevimientos de su enemigo, bien para obligarle á hacer la paz, como indica el cronista, empleando antes el hierro y el fuego que la persuasión, muchas veces más ineficaz que el castigo, atravesó el rey el río Miño y asolando la tierra y apoderándose de algunas plazas, puso su campo delante de la hermosa ciudad de Braga, cuyo asiento no ofrece grandes condiciones de resistencia por estar en tierra llana. Fué esto hacia el 13 de Agosto [3]. Por espacio de cuatro días la combatió y tan apretados se vieron los bracarenses y tan huérfanos de socorro de su señor natural, que propusieron un acomodo que consistía en aguardar por término de dos semanas aquel socorro y, si en tal plazo no llegaba, que se entregarían al castellano. Accedió éste á lo propuesto, más que por otra cosa, por salvar la hermosa ciudad de una destrucción tan cierta como lamentable, y tan bondadosamente llevó este trato, que permitió á los suyos entrar en Braga á comprar

1 Conocemos varios documentos fechados en Valladolid desde 11 á 30 de Julio de 1369, que prueban la estancia del rey en dicha ciudad durante aquel tiempo.

2 En una interesantísima carta que D. Enrique escribió á su mujer y que fechó en Braga á 18 de Agosto, dice terminantemente que llegó á Santiago y que tomó cuantos lugares estaban por los portugueses. Si salió de Valladolid lo más pronto en 30 de Julio y estaba ya en Braga antes del 18 de Agosto, ó su excursión fué rapidísima, ó no hizo más que entrar Galicia y torcer luego en dirección de Braga. El cronicón conimbricense asegura que cercó y tomó á Túy.

3 En la mencionada carta que escribió á su mujer en 18 de Agosto da estos pormenores y los que se refieren á las proposiciones de paz del rey D. Fernando.

Los escritores portugueses dicen que D. Enrique puso sitio á Braga el 13 de Agosto y que el día de San Bartolomé dió un asalto que causó 48 muertos á los defensores, lo cual influyó en el decaimiento de éstos.

cuanto necesitaban, lo cual tuvo por prueba, como dijo, de que ya era suya la ciudad. Bien cierto estaba de ello, porque ya entonces y por conducto de un mercader de origen bretón residente en Lisboa había recibido proposiciones de paz del rey D. Fernando, que se consideraba impotente para defender su reino de las armas triunfadoras de Castilla y que pedía tregua y avenencia desde el lejano seguro de Ébora, adonde se retirara después de malograrse la expedición á Galicia, interponiendo la mediación de Beltrán du Guesclin.

Sin duda D. Enrique oyó con piadosos oídos estos pacíficos requerimientos, no sólo por ser hombre inclinado á la paz, sino porque tenía necesidad de descartar enemigos, hallándose apretado por muchos y muy poderosos y estando aún encendida la antorcha de la rebeldía en varios lugares de su propio reino. Á du Guesclín, por su parte y al conde de Barcellos por la del portugués tocó el encargo de arreglar los preliminares de una concordia que quizá sólo el castellano deseaba sinceramente, según demuestra su confianza en firmarla antes de quince días [1]. Pero no quería suspender las hostilidades, conociendo la ventaja de apretar fuertemente á su adversario, así es que no sólo ordenaba á los suyos que hiciesen daño en las fronteras portuguesas, sino que después de apoderarse de Braga, y de arrasar sus muros, pasado el plazo de la tregua, puso sitio á la no muy lejana plaza de Guimaraes en 1.° de Septiembre. En mantener el espíritu de resistencia de este lugar tuvo parte que se guareció en él don Fernando de Castro, huído de D. Enrique con harta mengua de la honra de aquel caballero [2]. Algunos días, dice la cró-

1 En dicha carta á la reina dice: «Así que ser ciertos que, según los fechos están, la paz nuestra é del Rey de Portogal estará fecha antes de quince días muy á honra nuestra e de todos nuestros Regnos». Y luego añade: «E con la merced de Dios sed cierta que la paz de acá non puede tardar quince días, sin que el Rey de Portogal venga á facer todo quanto queremos.»

2 Cuenta el cronista Ayala que D. Fernando de Castro desde lo de Montiel andaba suelto en la comitiva del rey, sin más guarda que la de un alguacil y que aquel caballero, «toda la lealtad de España», como dicen que se le llamó en la lápida de su sepulcro, poniendo por pretexto que quería hablar con los



nica, tres semanas, según un historiador portugués, duró el sitio de Guimaraes, que D. Enrique levantó al fin, vengando su disgusto en talar aquellas comarcas puestas entre Duero y Miño.

Entonces recibió la noticia de que el portugués, pasado el primer miedo, además de negarse á proseguir las negociaciones, se aprestaba á la lucha y aun le enviaba á decir que le esperase para pelear. Don Enrique, que había tomado la vuelta de Castilla, tan menesterosa de su presencia para hacer cara á nuevos peligros, respondió al reto del portugués poniendo sitio á Braganza [1], que tomó fácilmente con Sevadim y otros lugares, sin que D. Fernando acudiese á impedir aquellos triunfos, y pasara el castellano más adelante en sus conquistas á no recibir aviso de la reina su mujer de que los moros invadían la Andalucía cristiana y de que cogiendo en descuido la ciudad de Algeciras, conquista gloriosísima del rey Alfonso XI, la habían ganado y arrasado. Singular pesadumbre debió causar en D. Enrique la terrible nueva, preñada de tristes augurios, porque no sólo perdía una plaza cuya conquista fué uno de los principales hechos de su ilustre padre, y que además tenía un valor estratégico extraordinario, sino que aquel era el primer vigoroso empuje del rey de Granada, ya en guerra abierta con él [2].

Viendo D. Enrique que sus enemigos rompían contra él

defensores para aconsejarles la rendición, se entró en la fortaleza y no quiso salir de ella.

1 En Braganza fechó una donación á 20 de Octubre de este año de 1369. La cita Salazar en su *Casa de Lara*, I.

2 Hay escasísimas noticias de las incursiones de los moros en tierras cristianas durante esta época, y algunas de esas noticias no tienen data cronológica, por lo cual es difícil sacar provecho de ellas. Bartolomé Gutiérrez, por ejemplo, en la *Historia de Xerez de la Frontera* (escrita en 1787 y publicada un siglo después), dice que la toma y ruina de Algeciras por los moros envalentonó mucho á éstos. Que se reunieron los de Ronda, Jimena, Gibraltar y otras partes y entraron por tierra de Jerez, pasaron el río y se pusieron en emboscada, pero que los de Jerez los derrotaron en circunstancias que atribuyeron á manifiesto favor del cielo. Las incursiones de los moros fueron, añade, muy frecuentes en aquel tiempo y alguna vez apretaron con mucho brío al castillo de Tempul.



y que sus conquistas de Portugal sirvieron para castigar al monarca imprevisor, mas no para obligarle á hacer paces: noticioso también de la invasión de los muslimes y no menos sabedor de las intenciones hostiles de aragoneses y navarros; recelando también de la constancia y fortaleza con que resistían lo mismo el rigor de sus armas que la blandura de sus promesas los rebeldes de Carmona, Zamora, Ciudad Rodrigo y otras ciudades y fortalezas, abandonó la tierra portuguesa y se estableció en Toro para atender desde allí á todas las partes donde acaecía la fortuna contraria, que no menos debieron parecerle los asomos de tantos peligros como entonces le cercaron [1].

No escogió mal punto de residencia, porque desde Toro amenazaba de cerca á Portugal y á los inquietos gallegos, á la vez que atendía á las ciudades rebeldes de Zamora y Ciudad Rodrigo, no estando tampoco lejos del riñón de Castilla, de donde le llegaban avisos y refuerzos. En Toro también se ocupó en los negocios graves que no demandaban el empleo de las armas, sino la previsión y la sagacidad convenientes para allegar recursos, recoger moneda y poner mano en el gobierno de los pueblos, afligidos por tantas calamidades como las turbulencias pasadas y presentes ocasionaron. Asunto embarazoso era todavía el pago de las huestes francesas que le ayudaron á ganar la corona, y como la reforma de la moneda y su arrendamiento aún no habían producido las sumas necesarias para despedir de buen modo á aquellas huestes, D. Enrique pensó en tal negocio y en Toro acordó algunas medidas para resolverlo, mostrando en ello apresuramiento, no acaso porque le enojase la compañía de Beltrán y los suyos, sino porque éstos, llamados por su rey, manifestaban impaciencia de cobrar sus soldadas y retirarse á su patria [2].

1 En Toro estaba ya, según los documentos, en 25 de Octubre.

2 En la *Historia de Bertrand du Guesclin* de Chastellet hay entre las pruebas documentales una carta del rey de Francia donde consta que Beltrán



Para ocurrir á estos negocios formó D. Enrique una junta de prelados, próceres y procuradores de algunas ciudades. Aun antes de esto quizás, y por propio impulso, dió el Ordenamiento de la cancillería [1] para poner reparo á los muchos abusos con que las inquietudes del tiempo amenguaron la eficacia de las reales mercedes y aun de los actos de su justicia. Á dos fines atiende principalmente aquella ley: á regular las solemnidades y asentar los caracteres de autenticidad de los documentos cancillerescos (circunstancias que no debían observarse con el cuidado conveniente en la corte de aquellos monarcas andariegos), y á dar reglas sobre los derechos de cancillería con que los interesados tenían que contribuir á las arcas reales, ó más directamente á las de los arrendadores, porque la cancillería también estaba arrendada.

Aquellas formalidades, que eran como la garantía de la autenticidad de los decretos, resoluciones, mercedes y fallos del monarca, de sus cancilleres y notarios, de su audiencia y alcaldes, etc., expuestas en los primeros párrafos del Orde-

había llevado otra vez las compañías á Francia á ruego de dicho monarca. Aunque el documento es de 1371, bien podía existir ya dicho ruego en la época á que se refiere nuestro relato, aunque tardase en ser cumplido.

1 No obstante que el Ordenamiento de la cancillería, según lo publicó la Academia de la Historia en el tomo II de su colección de *Cortes de Castilla y de León*, está fechado en Toro á 6 de Noviembre, era de 1407, que corresponde al año de 1369, la Real corporación mencionada lo atribuye á las Cortes de Toro de 1371.

Creemos que en esto hay error, no sólo porque la fecha del texto es de 1369, sino porque las Cortes de Toro de 1371 debieron acabar antes de 6 de Noviembre. Desde luego no conocemos documento real fechado en dichas Cortes después de Octubre y tenemos por equivocada la data de Noviembre que lleva uno copiado en la colección de Salazar. En cambio es indudable que en 6 de Noviembre de 1369 estaba D. Enrique en Toro. Además no se expresa que se dió el Ordenamiento en Cortes, como era costumbre consignar en los documentos en ellas otorgados, lo cual confirma lo que más adelante diremos respecto á que la junta de Toro no puede llamarse Cortes.

En la copia de este Ordenamiento que hay en un tomo de privilegios de la catedral de Córdoba en la Academia de la Historia, G, 15 y en otra de la Biblioteca Nacional, Dd, 112, se le da la fecha de 6 de Noviembre de la era 1407 (1369).



namiento, más atienden á los caracteres externos de los diplomas que á su estructura interna, pero en ellas se advierte el deseo del rey de ordenar conforme á reglas fijas y á fórmulas concertadas asunto tan importante como la publicación de las resoluciones reales y de los oficiales de la corona, así como la conservación de los documentos y su fiel contraste en caso de duda, de pérdida ó de falsificación [1].

Toca la segunda parte del Ordenamiento á la cantidad que como derechos de cancillería era menester pagar y contiene una escala de precios muy extensa y muy interesante, porque enumera la variedad de documentos públicos de aquella época y aun el valor relativo de cada uno, bien expresado en la diversidad de los mismos precios. Datos son los que contiene por esta razón muy instructivos y vese en ellos cuán estimada era la donación de una villa, con castillo ó sin él, y aun de una simple fortaleza, y cómo se sujetaba á derechos toda merced real, así alta como baja, que en esto de los artificios fiscales para sacar tributos no carecemos de remoto abolengo, ni es de ahora el tributar por varios caminos. Así dar enseña ó pendón á una ciudad y villa la costaba sólo por derechos de cancillería 180 maravedís: una simple carta de pago seis: el título de físico examinado 600; otro tanto el de cirujano, y hasta el librar á un hombre de una comisión que

1 En el Ordenamiento se dan algunas reglas sobre los registros de la cancillería, que en mal hora no existen de los siglos de la edad media sina por rara excepción. He aquí dos curiosas disposiciones tocantes á los registros.

«Et otrosy el que touiere el registro, que concierte por sy mesmo la carta con el registro de como estobiere la carta, et ponga su nombre tan bien en el registro que tiene como en la carta. Por que sy de otra guisa se faltare que estoviere en el registro de como estoviere en la carta, que ayan la pena que ha el que falsa nuestra carta.

Et por que esten mas çiertos estos registros, tenemos por bien que cada uno de los que tou eren estos registros, que tengan los registros de las cartas de camara, et las de los alcaldes a otros: et que los que tienen los registros, que sean tenudos de los traher consigo en la nuestra corte un anno, que se cuente desde primero dia de enero fasta el primero dia de setienbre de aquella era. Et acabado el anno, que sea tenudo delos dar en libramientos apartados delas nuestras cartas de camara, et delas cartas de alcalde, al nuestro camarero para quelas guarde en los nuestros thesoreros porque esten bien guardadas.»



tuviere le costaba algún dinero. No son inútiles para el historiador estas noticias, antes le convienen para conocer, aunque sea sólo por escueta mención, los organismos vivientes que existían en aquella época, sumida en espesas nieblas en cuanto no son sucesos ruidosos [1].

Ya hemos dicho que el rey formó una junta ó ayuntamiento en Toro para atender á los negocios públicos y poner orden en ellos. Á esta junta llaman algunos Cortes, aunque motivos hay para dudar de la exactitud de esta denominación, llanamente aceptada por autoridades de peso. Á la junta es indudable que asistieron representantes de los tres brazos: el eclesiástico, el de la nobleza y el popular; mas no parece que su representación fué tan amplia, ni que fueron expresamente convocados como la calidad de las Cortes requería, antes bien creemos que el ayuntamiento comprendió sólo á aquellos obispos, magnates, caballeros y procuradores de ciudades y pueblos que en aquella sazón andaban con el rey para los fines de la campaña ó para cuidar de sus intereses y de los de sus representados [2].

1 He aquí algunos datos de interés respecto á los derechos de cancillería establecidos en el Ordenamiento: por privilegio de fuero nuevo á alguna villa, 600 maravedís; por término poblado concedido á lugar nuevo, 300; por exención de pecho ó portazgo, 600; donación de villa ó castillo, 6.000; ídem de casa fuerte, 3.000; confirmación de privilegio, 60 y de crata la mitad; título de alférez ó de mayordomo mayor, 1.800; ídem de canciller mayor, 1.000; ídem de notario mayor, 1.800; ídem de adelantado ó merino mayor, 1.200; de alfaquequí de moros, 600; de rabí «ó viejo de aljamas general», 600; de alcalde mayor de los moros de todos los reinos, 600; sentencia de términos de concejos, 60; carta de sentencia interlocutoria, 3; de sentencia definitiva, 6: nombramiento de entregador ó alcalde de la Mesta, 60.

Se establecen algunas excepciones de pago como son las cartas de limosna real, las que se daban á los oficiales de la cámara del rey y de la reina y las que pudieran sacar los religiosos de las Órdenes de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y del Cármen, así como las monjas clarisas y dominicas.

2 En contra de que la reunión de Toro merece el nombre de Cortes, pueden hacerse las observaciones siguientes:

Ni el cronista Ayala ni el cronicón conimbricense la llaman así, y ni siquiera mencionan la junta. Tampoco se las designa en el Ordenamiento con aquel título, sino con el de ayuntamiento.

No parece natural que acabadas las Cortes, si lo fueron, en 1.º de Diciembre



Cualesquiera que sean la calificación y título que se den á la reunión de Toro, no dañan á la importancia del único Ordenamiento que, según hasta hoy se sabe, produjo para mejorar el gobierno de la nación y reformar muchas cosas de que los naturales recibían agravios. Quizá en su estructura no aparece el conjunto de disposiciones entonces acordadas de un carácter tan elevado ni tan general, como las que contienen los Ordenamientos de las memorables Cortes de Valladolid reunidas en el principio del reinado anterior; pero igual fué para ambas el espíritu de justicia y la procuración del bien público.

Y es, sin duda, porque en una y otra ocasión fueron oídas las quejas y reclamaciones de los representantes de las clases sociales que constituían el reino y que ellos mismos señalaron los remedios de los males que el pueblo padecía. Casuística en alto grado esta legislación parcial de los Ordenamientos, y lo fué más aún en el de Toro que en los de Valladolid, aún se descubre en cada caso previsto la estirpe de algún principio de derecho reconocido ó la de un hondo mal condenado. No es decir esto que la buena voluntad del rey y de sus ministros no tuviesen parte en la buena obra y acaso de ella arrancasen muchas reglas provechosas, porque nadie como ellos podían estimar en su justo valor las quejas

de 1369, á los cuatro meses se reunieran otra vez en Medina del Campo, aunque también se ocurren dudas de que éstas fueran Cortes.

El rey, en carta á la ciudad de Murcia de 9 de Marzo de 1370 anuncia que reunirá Cortes en Medina, y para nada se refiere á las de Toro.

Ni los dos Ordenamientos dados en esta ciudad ni ningún otro documento, que sepamos, lleva la suscrición de costumbre: «Dada en las Cortes de Toro, etc.

Creemos, pues, que se equivocan los que apellidan Cortes al ayuntamiento de Toro, como el mismo rey lo llamó. Igualmente se equivocan los que, como el Sr. Chao, en las notas á la edición de la *Historia de España* del P. Mariana en 1848, dice que se congregó en 1.º de Septiembre, porque entonces aun estaba el monarca en la campaña de Portugal.

No debe ocultarse que en el Ordenamiento de tasa, organización de la justicia, etc. que se dió en Toro, se dice que el rey hizo el llamamiento de procuradores de las ciudades, á cuyas peticiones contestó, aunque no parece que asistieron sino los de *algunas* ciudades y villas, como en el comienzo de aquella ley se declara.



y reclamaciones generales que los daños de tiempo tan calamitoso suscitaban en toda la monarquía.

Que estos daños no eran de entonces, sino de muy atrás, pruébase por el hecho de referirse este Ordenamiento en muchas cosas á lo que se había establecido en otros anteriores. Frecuentes son las confirmaciones de reglas una y otra vez ordenadas por los reyes pasados, singularmente por Alfonso XI y en esto hay que ver no sólo el piadoso intento de Enrique II de ratificar la legislación de su ilustre padre, sino la ineficacia de muchas disposiciones del vencedor del Salado, y la continuación de los males que quiso corregir.

Es inútil buscar método un tanto técnico en este Ordenamiento, cuya traza ofrece el mismo desorden que todos los de la Edad Media, porque sus autores se cuidaban poco ni aun de agrupar los preceptos análogos ó las materias á que se referían. Pero aunque adolece de esta falta, no propia suya, como decimos, esos preceptos son de extraordinario interés y muy variados y por lo común bien entendidos conforme á los principios de justicia y á las necesidades de la época. Comprende el Ordenamiento muy principalmente lo que toca á tasa de precios y jornales, porque entonces, como cuando se dió el de Valladolid por Pedro I, los jornaleros pedían precios tan excesivos por su trabajo que no se podían labrar las haciendas, con grave menoscabo de la producción. Y esto que dañaba principalmente á la agricultura, alcanzaba también á otras clases de oficios y labores, ocasionando perturbaciones económicas que, si bien han alcanzado en nuestro día carácter más hondo, como vemos no son nuevas en la historia de las naciones, como no es nueva la represión de la vagancia, pues en este pequeño código se condenó de una manera cierta, aunque caminase con la máscara de la mendicidad [1]. Refirióse la tasa á toda clase de pro-

1 «Otrosi, dice el legislador, tenemos por bien é mandamos que ninguno ommes nin mujeres que son e pertenezcan para labrar que non anden valdios por el nuestro sennorio nin mendigando, mas todos labren e biuan por lauor



ductos y mercaderías, desde el pan y el vino hasta las armas y los ladrillos, sin que escapase de la enumeración objeto alguno de uso frecuente, porque el legislador mostró deseos de que, conforme á los principios económicos entonces vigentes, no se alterase sobre racional medida el valor de las cosas necesarias ó de utilidad, no sólo de las que producía la tierra ó la labor de los naturales, sino de las que venían de otros reinos [1]. Alcanzó la tasa no sólo al precio de los jornales, sino al tiempo de la duración de éstos, que había de ser de sol á sol, con ventaja proporcionada en los días largos, llegando la previsión en favor de los labradores hasta el punto de prohibirse á las familias de los jornaleros segadores, que espigasen en las tierras donde éstos trabajaban, dejando este pequeño beneficio á las mujeres viejas y enfermas y á los niños de poca edad. Sería muy curiosa una comparación entre los precios de los jornales y de las obras manuales de toda especie establecidos en el Ordenamiento de 1351 y los que se pusieron en éste de 1369 para observar lo que habían subido ó bajado durante el reinado de Pedro I, comprendido casi íntegramente entre ambas fechas [2].

de sus manos, saluo enfermos ó ommes que ayan lisiones en los cuerpos ó muy viejos ó moços menores de doze años.» (Párr. 31.)

1 Entre estas se pone tasa á los paños y telas de otras clases que venían de Bruxelas, Ipres, Lovaina, Gante, Montpellier, Carcasona, Malinas, Tournay, Nimes, Douay, Brujas y de otras ciudades flamencas y francesas.

2 Puesto que en una nota del tomo anterior, página 41, pusimos los precios de las armas defensivas, según el Ordenamiento de Valladolid de 1351, consignaremos aquí la tasa de las mismas armas según el de Toro de 1369, porque puede establecerse muy bien la comparación y resulta de ella el alza que dichos objetos tuvieron en el transcurso de una fecha á otra.

«Otrosi tenemos por bien e mandamos que los armeros que fazen los escudos que los den por este precio que se sigue: por el escudo catalan de almazen, encorado dos vezes veynte mr. (maravedis), e por cada vno de los otros escudos encorados dos vezes quince mr., e por el escudo caualleril, el mejor de las armas más costosas ciento e cinquenta mr., e por el otro mediano de las armas non tan costosas cient mr., e por cada vn escudo de los otros non tan costosos ochenta mr., e por el escudete de las armas mas costosas cinquenta mr., e por el escudete de las armas menos costosas treynta mr., e por el otro escudete de las armas menos costosas veynte e cinco mr., e por la adagarcta mejor de armas mas costosas veynte mr., e que sea encorada dos vezes, e por la otra ada-

Principalísimo fin del Ordenamiento fué también organizar los tribunales y hacer más rápida y segura la administración de la justicia, así como distribuir la jurisdicción civil y criminal entre los oficiales encargados de ellas para redimirlos de competencias enojosas y redimir también de extorsiones intolerables á las partes, que tenían necesidad de su ministerio, en pleitos y negocios de controversia. En esto es muy amplia la ley de Toro que examinamos, más aún que en materia criminal. Señala procedimientos jurídicos, atribuye á cada funcionario las atribuciones que le competen en cada lugar y comarca, porque antes la costumbre mal establecida ó la falta de preceptos legales traían en perpetuo desasosiego á dichos ministros por invadir los unos el terreno de acción propio de los otros, ordena la jerarquía de todos para que no sobrevenga la indisciplina que nace donde no hay correlación de poderes, señala el plazo de los términos legales, cuya estimación no siempre uniforme, á causa de los días feriados, producía conflictos, señala el número de cargos de la real audiencia y las formalidades que cada documento cancilleresco debe tener para su validez, anulando los que carezcan de ellas aun siendo obra de la voluntad del rey, y hasta da valor á la moneda, tocando sin duda los inconvenientes que produjo su alteración [1], siendo, por último, muy de notar entre las disposiciones penales la que establece la responsabilidad subsidiaria aun del rey mismo, si algunos de los suyos hiciesen daño ó maleficio al amparo de fortaleza ó

gareta de menos costa doze mr., e por cada una de las otras adaragas de almazen diez mr., e del escudo paues encorado una vez, que non sea de labor enleuada treynta mr., encorado dos veces quarenta mr.; e estos escudos que los vendan e den así con sus guarnimientos e plegaduras, e los caualleriles con sus guarnimientos dorados.» En otra disposición anterior á esta se trata de las armaduras y se citan capellinas, barbudas, quijotes, canilleras, gorgueras luas, zapatos de acero, yelmos de los caballos, lorigas, cotas y otras piezas de armadura.

1 «Otrosi tenemos por bien é mandamos que vala dobla de oro castellana treynta y ocho maravedis, e el escudo e dobla morisca a treynta e seys maravedís, e el florin de Florencia a veinte e çinco maravedís, e el aragones a veynte e tres maravedis.»



castillo de su pertenencia, alcanzando la misma responsabilidad en casos semejantes á obispos y prelados de órdenes religiosas.

Acaba el Ordenamiento con las peticiones hechas por los procuradores asistentes á la junta de Toro, y con las respuestas que el rey dió á ellas. Es muy de advertir la primera por la que se estableció en principio la unificación de pesas y medidas en todo el reino, aunque no fuese lograda, y aunque de antes fuese concedida por otro monarca. Legislóse también entonces sobre los negocios de los judíos y de las deudas que con ellos tenían los cristianos; confirmóse el acuerdo de las últimas Cortes de Burgos de que con el rey y á manera de consejo popular hubiera siempre doce hombres buenos de las ciudades, villas y lugares, y tomáronse otros acuerdos muy sesudos, pero que no tuvieron total cumplimiento, como lo prueban las peticiones de las Cortes sucesivas. Todo lleva la fecha de 1.° de Diciembre de 1369, y todo demuestra que el rey, aun en época de tanto cuidado y de tanto riesgo para su corona, oía á sus súbditos y de acuerdo con ellos procuraba el bien del pueblo. No acertó en algunas de sus medidas, puesto que muy pronto se pidió su derogación ó reforma, pero el sano intento quedó estampado en esta ley para honra de su autor.

Aunque el cronista Ayala dice que el rey permaneció en Toro todo el resto del año de 1369, entregado á estas tareas legislativas y de buena ordenación de los asuntos públicos, consta que inmediatamente después de otorgar el Ordenamiento salió de aquella ciudad en dirección de la de Salamanca, adonde le llamaba un nuevo empeño, el de someter la plaza de Ciudad Rodrigo, como las demás rebeldes desde un principio todavía no sometida á su poder [1]. Desde Sa-

1 Los documentos prueban que en 4 de Diciembre estaba ya en Salamanca, como puede verse en el inventario diplomático que publicaremos en este tomo á semejanza del que dimos en el anterior para ilustración del reinado de Pedro I.



lamanca y no sin hacer alguna excursión á tierra de Valladolid [1] en principios de 1370, cayó sobre Ciudad Rodrigo, cuya posesión le importaba para aislar mejor á Zamora y facilitar la sumisión de esta ciudad.

No conocemos la fecha fija en que puso cerco con su campo á la plaza de Ciudad Rodrigo, pero sí consta que estaba ante ella en 9 de Marzo y en vísperas de abandonar el sitio, porque la fortuna le faltó entonces por completo. Según contaba en carta de dicha fecha [2] al concejo de Murcia, atacó los muros por medio de tres minas, una de las cuales obró antes de tiempo, por lo cual la muralla sólo quedó abierta en el espacio de doce brazas, en vez de las cincuenta que se necesitaban, y aun en aquella parte el descenso al interior de la brecha era muy dificultoso por quedar todavía sobrado alto el trozo derruído; asimismo con las aguas de aquel crudo invierno se inundaron é inutilizaron las otras dos cavas ó minas, pues eran copiosas las lluvias y juntóse con esto la escasez de mantenimientos que por el rigor de los temporales y por el ruido temeroso de las armas no llevaban los paisanos, por todo lo que, más aún que por otros motivos, propuestos sin duda por el rey para disfrazar el mal éxito de su empresa, D. Enrique levantó el sitio, no sin mostrar grandes esperanzas de ser más afortunado luego que, acabados en otras partes negocios de mayor urgencia, volviera á establecerlo, ayudado entonces por la miseria de la comarca, que dejaba estragada [3], y esperando además que esto

1 En el Archivo Histórico Nacional, documentos de la santa iglesia de Toledo, caja 1.ª, está el original de un privilegio de Enrique II reconociendo á dicha iglesia el diezmo sobre la moneda que se labraba en la ciudad, y concediendo en remuneración de este derecho cierta cuantía de maravedises. Este documento, de que hay copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 122, está fechado en Tordesillas á 10 de Enero de 1370.

2 La publicaron Cascales y Llaguno.

3 «Creed, decía á los de Murcia en dicha carta, que esta cibdad queda como nuestra, que fasta veinte logares al derredor della, asi facia Portugal, como á otra parte está todo destroido e abrasado para siempre; asi que la podemos muy bien cobrar quando quisieremos tornar á ella.»



sería tan pronto, que á mediados de Abril y después de juntar Cortes en Medina del Campo, podría, libre de estos negocios, guerrear con los moros en las fronteras andaluzas. Pero los de Ciudad Rodrigo se mantuvieron firmes contra los embates que acababan de sufrir y los que de esta manera se anunciaban, ayudándoles los socorros del monarca portugués, por otra parte poco presuroso en mostrar su persona ante el rey de Castilla [1].

1 El cronista cuenta que el rey de Portugal envió á uno de sus caballeros llamado Gómez Lorenzo de Avelaes que con cien hombres de armas sojuzgó la comarca y ayudó mucho á los de Ciudad Rodrigo. El Cronicón conimbricense llama á dicho caballero Gómez Lorenzo de Avellanas.

CAPITULO III

Cortes ó junta de Medina del Campo.—Ordenamiento que allí se dió.—Paga de los auxiliares extranjeros.—Medidas del rey contra sus enemigos.—Se dirige á Sevilla.—Paz con los moros.—Asolamiento de las costas andaluzas por la escuadra portuguesa.—Esfuerzos del rey para escarmentarla.—Alianza entre Pedro IV de Aragón y Fernando de Portugal.—D. Enrique en Sevilla.—Muerte de D. Tello.—Buen aspecto que los negocios ofrecen al monarca de Castilla.—Rendición de Zamora.—Sitio y conquista de Carmona y castigo de su alcaide.

AUN cuando el rey había convocado á los procuradores de las ciudades y villas y á los representantes de los otros brazos á la junta de Medina del Campo [1], y aunque estuvo en este lugar no menos que desde 20 de Marzo á 26 de Abril de 1370 [2], no parece que fueron

1 En la carta dirigida por el rey á la ciudad de Murcia declarando los motivos que tuvo para levantar el cerco de Ciudad Rodrigo, terminantemente anuncia que iba á celebrar en Medina «Ayuntamiento ó Cortes». Con este último término se califica por lo común á la junta celebrada en Medina, pero también hay dudas sobre la exactitud del dictado. Cierto es que á ella concurrieron los procuradores de las ciudades y villas, con próceres y prelados y asistiendo el monarca, pero ni en el texto ni en la suscripción del único Ordenamiento conocido que allí se otorgó se llama Cortes á la junta, sino ayuntamiento. Además, como ya observó el Sr. Llaguno, no conocemos hasta hoy carta ni privilegio alguno del rey que lleve la fórmula de costumbre: «Dada en las Cortes de Medina del Campo.» No sucedió así en las de Toro de 1371, porque los instrumentos otorgados entonces llevan siempre la fórmula de que lo fueron en las Cortes de Toro.

También dudó en este punto la Academia de la Historia al publicar el Ordenamiento de Medina del Campo, pues dice que fué otorgado en el ayuntamiento ó Cortes de dicha ciudad. El cronista Ayala llama Cortes al ayuntamiento de Medina.

2 Así resulta de los instrumentos que consultamos.



muy fecundas las tareas legislativas de aquel esperado ayuntamiento. Pero bien se advierte la inclinación del monarca á consultar el parecer de los pueblos en los arduos negocios de Estado y á oir las peticiones de sus súbditos y los consejos de obispos, próceres y populares para caminar con seguridad y acierto entre los grandes riesgos que á la corona y al bien común suscitaban cada día las contingencias de una época azarosa y el malquerer de numerosos y potentísimos adversarios. Hubo en el reinado anterior épocas más bonancibles que esta que narramos, y no menos que en ella apretaron otras veces los peligros á la monarquía castellana, y sin embargo, jamás D. Pedro I apeló á las Cortes para aprovechar aquella bonanza ó para salir con fortuna de estos apuros. Con lo que se advierte, que no la historia, sino la fantasía puede enaltecer la unión del vencido de Montiel con sus pueblos.

Decimos que no fueron muy fecundas las tareas legislativas de aquella reunión, porque de ella sólo se conoce un solo Ordenamiento, y aun éste fué dado para corregir errores cometidos en la junta de Toro. No parece tampoco que el rey tenía otros propósitos que el de conseguir tal enmienda y el de proveer á la seguridad personal de sus vasallos, ultrajada de continuo por toda clase de malhechores, y á ambos fines atiende principalmente aquella ley conocida [1].

En poco tiempo había demostrado la experiencia que lo dispuesto en Toro sobre tasa de precio era dañosísimo para la nación. Las quejas de ésta, comunicadas por los procuradores y por mensajeros de las villas y ciudades, convencieron al rey de la necesidad de derogar aquellas disposiciones y no opuso reparo alguno y otorgó la derogación tan deseada, librando de toda pena á los contraventores del Ordena-

1 «Otrossi, dice el párrafo 8.º del Ordenamiento, á los que nos pidieron que escarmentasemos la tierra de robos e de males, nos *la principal cosa porque fezimos este ayuntamiento aquí en Medina,* fue sintiendonos de las fuerças e robos e males que se fazien en nuestros regnos e por poner escarmiento e por fazer ordenamiento sobrello.»



miento de Toro. Modestamente declaró el rey en éste de Medina que había errado, aunque alegando como disculpa, no sólo la bondad de sus intenciones, sino que había resuelto lo que ahora parecía mal con beneplácito y consejo de sus próceres, prelados y procuradores. Á la vez accedió á prohibir la saca de muchas cosas y bastimentos que eran necesarios en el reino y de los que se proveían con provecho los extraños, dañando á los naturales.

Pareció al rey y á los ayuntados que, para impedir la multitud de robos, muertes y violencias de toda suerte que las guerras y desastres anteriores y presentes ocasionaban lanzando á los bosques y caminos, y aun dejándolos señorearse de las poblaciones, á multitud de malandrines, no había recurso mejor que el de consentir á los pueblos la creación de una *hermandad*, que con el hierro y el fuego limpiase de aquella plaga los pueblos y los campos. Mandó el rey que se formase la hermandad en todo el reino, de manera que cada comarca pusiese tantos hombres de á pie ó de á caballo cuantos fueran menester para tan santo objeto, debiendo encargarse en cada comarca de la administración de la justicia un alcalde del rey, ejecutor de la ley por una parte, y por otra freno de los abusos que podían ocurrir al confiar á una organización popular los intereses del pueblo y el castigo de los malhechores [1].

También en lo referente á monedas se proveyó en el Ordenamiento. Porque se ofreció hacer moneda menuda que facilitase el tráfico y se levantó la tasa de la plata y del cobre, obstáculo para la labra de la moneda. Por último, concedió el rey que no daría «jueces de fuera» en las poblaciones, á no mediar petición de éstas y causa justa que la abonase. Y otorgóse todo en Medina del Campo á 13 de Abril de 1370.

1 «Et que cada comarca traya consigo un alcalle de los nuestros de las nuestras cibdades e villas e lugares, que anden con los de la hermandat para guardar e castigar lo sobredicho, al qual alcalle damos poder que faga justicia la que nos fariemos seyendo y presente.»



Es de presumir que el rey se aprovechó de la presencia de sus principales vasallos para dar cumplimiento á otras medidas de muy distinta naturaleza, cuya urgencia era notoria. Y aunque claro es que correspondían al pleno ejercicio de su autoridad, aquel hombre prudente y cauto intentaría robustecer sus resoluciones con el consejo de los representantes de los pueblos en sus tres brazos. Aún estaba en pie la grave cuestión del pago de las mesnadas extranjeras, que tanto hicieron por levantar sobre el pavés la fortuna del monarca, cuyas promesas no lograran aún total cumplimiento. Á Beltrán du Guesclín y los suyos pagó ciento veinte mil doblas, conforme á lo ofrecido en vísperas de la catástrofe de Montiel, cuando el bastardo hizo suyo el ofrecimiento de D. Pedro al caudillo francés, al demandar á éste la libertad, la vida y acaso la restauración de la corona. Al mismo tiempo ordenó que se hiciese entrega á du Guesclín de aquellas plazas españolas que con torpe generosidad le ofreció en aquella ocasión memorable, concediendo patrimonios y arraigo de mucha cuenta en estos reinos á otros caballeros franceses, de los que con más fidelidad y valor le habían servido [1]. No redujo sus mercedes á los extraños, porque también á sus amigos y servidores de Castilla favoreció con amplia mano, como si la gratitud por los favores recibidos ó el miedo de futuras traiciones, ó su ánimo liberal le empujasen de continuo en esta peligrosa senda de las donaciones inacabables. Ni entonces dió por cerradas estas cuentas de gratitud ó de miedo, puesto que más adelante las abrió una y otra vez, como si todos fueran á pedir y él no hallase cansancio ni medida en conceder. Es verdad que de esto le dieron ejemplo los reyes pasados, lo cual atenúa un poco la extensión é importancia que la fama atribuye á las *mercedes enrique-*

1 Ya antes de ahora había concedido importantes donaciones á los capitanes extranjeros. Así, en Toro, á 12 de Noviembre de 1369 hizo la donación de Villalpando á Arnal ó Arnao Solier y la merced de la villa de Ribadeo con título de conde á Mosén Pierres, Begue de Villaines, fué datada en Salamanca en 20 del mes siguiente.



ñas [1]. Había en éstas, sin embargo, una circunstancia digna de censura, la de que pusiera D. Enrique en manos extranjeras algunas ricas villas y fortalezas importantes, aunque esto ocasionase que algunos caudillos, procedentes de reinos extraños, se afincaran en Castilla, siendo en ella fecundo tronco de ilustres familias [2].

Cuidaba también el rey con solicitud incansable de los demás negocios pendientes y sobre todo de los de la guerra, muy lejos de estar concluída. Preparaba los refuerzos de que había menester para contrarrestar el empuje de sus enemigos, puestos en armas como en el principio del reinado. Contra los rebeldes de Galicia, á quienes su ausencia diera nuevos alientos hasta el punto de que recobraron varias plazas como la Coruña, Santiago, Lugo y Túy, dirigidos principalmente por el indómito D. Fernando de Castro [3], cuya rebeldía era provechosa al portugués, no escarmentado por derrotas, envió á Pero Manrique, adelantado mayor de Castilla y Pero Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, quienes tuvieron mucho que batallar en aquella región extrema,

1 Para el estudio de las mercedes enriqueñas pueden verse la *Casa de Lara*, de Salazar, tomo I y unas adiciones de Floranes á las crónicas de Castilla, Ms. en su colección (tomo VII) en la Academia de la Historia.

2 Entre los que quedaron aquí podemos citar á Arnal de Solier, á quien el generoso monarca dió la villa de Villalpando: Solier dió en dote esta villa á su hija María al casarse con Juan de Velasco, camarero más tarde de Enrique III y de ellos descendieron los Condestables de Castilla. También quedó en España Bernardo de Bearne, de la casa de los condes de Foix, quien casó con doña Isabel de la Cerda, siendo tronco de la ilustrísima casa de Medinaceli. Mosén Rubin de Bracamonte casó con una hija de Pero González de Mendoza, de quienes vinieron los condes de Peñaranda. Du Guesclin, dice Rades en su *Crónica de las Órdenes*, tuvo dos hijos en una dama de Soria, el uno llamóse Beltrán de Torres, comendador de Mudela en la Orden de Calatrava, y el otro vivió oscuramente en Soria. Sobre estos asuntos dan noticias Argote de Molina, Salazar y varios genealogistas de buena cepa. En Mayo de este año de 1370 ya ejercía actos de jurisdicción Beltrán du Guesclin en sus nuevos dominios, pues en el archivo catedral de Sigüenza existe un mandamiento de 9 de dicho mes, para que se pagasen al obispo y cabildo de dicha diócesis 4.000 maravedís por el diezmo de las próximas salinas de Atienza. En Soria dejó el célebre bretón un gobernador muy tirano. (*España y sus monumentos.—Soria*, pág. LVII de la Introducción.)

3 Ayala, *Crónica del rey D. Enrique*.



no menos que en Asturias, donde algunos nobles protestaban con las armas contra el enaltecimiento de D. Enrique [1]. Rebeliones todas que al fin fueron vencidas, no sólo por la constancia del rey, sino porque los insurrectos carecieron de un jefe que sometiese á una sola causa, ó mejor dicho, á una sola pretensión todos aquellos movimientos, que además estaban esparcidos por las fronteras y por las regiones exteriores de la monarquía [2].

Dispuso el rey su viaje á las regiones andaluzas, de donde le llamaban con voces clamorosas lo de Carmona, las amenazas de las naves portuguesas y los peligros de una invasión

1 Muerto D. Pedro hubo en Asturias grandes inquietudes y alborotos entre los partidarios de aquel rey y los de su hermano. Pero Ruiz Sarmiento, después de sujetar casi por completo á los gallegos rebeldes, pasó con sus mesnadas á Asturias y ayudado de Pero Suárez de Quiñones trató de prender á los principales del bando contrario. Uno de éstos era Diego Menéndez de Valdés, y el rey, no pudiendo cogerle, mandó arrasar su castillo de San Cucado y sembrarlo de sal. Así consta por la cédula real que después se ganó para reedificarlo y que el historiador Carvallo vió en poder de los descendientes de don Diego, que tuvo ocasión de volver á la gracia del monarca. (Carvallo, *Historia de las antigüedades y cosas memorables de Asturias.* Ms. en la Academia de la Historia). Otro historiador regional cuenta también estos disturbios y dice que el bando de D. Pedro, aun después de muerto éste, se resistió mucho, particularmente en Oviedo: para aquietar á todos se depositaron las llaves de esta ciudad en manos de Gonzalo Bernáldez de Quirós, lo cual sintió mucho el rey, por lo que hizo que pasase á aquella tierra el adelantado mayor de Galicia con algunas tropas. (Trelles, *Asturias Ilustrada.*)

2 Ya mediado el año 1370 apareció en Aragón un hombre al que muchos tenían por el rey D. Pedro de Castilla. ¿Aquel impostor procedía por su cuenta, ó era movido por los adversarios de Enrique II? No es posible saberlo, pues hasta ahora sólo se conocen de este asunto unos mandamientos de Pedro IV de Aragón, fechados en 4 de Septiembre de dicho año, y publicados por el señor Coroleu en *La España Regional* de 1887, tomándolos del archivo de la corona de Aragón. Resulta de estas órdenes del Ceremonioso que había sabido que Martín González de Latras puso preso á un hombre «el qual muytos dizen que es el Rey D. Pedro de Castiella»: que D. Pedro IV mandó enérgicamente que «siquiera sia el Rey D. Pedro, siquiere otro», fuese llevado desde Huesca, donde estaba preso y con muy exquisita guarda, á Barcelona, donde se encontraba el Ceremonioso. De una de las órdenes de éste resulta también que algunos habían querido sacar al impostor del castillo de Huesca empleando la fuerza. ¿Qué objeto tuvo el empeño de Pedro IV de que le llevasen el impostor? ¿Acaso el castigarlo? ¿Acaso averiguar si realmente era el infeliz monarca de Castilla? ¿Ó quiso servirse de él como de arma terrible contra D. Enrique? Por otra parte ¿qué hizo del supuesto D. Pedro?



Anverso.



Reverso.





2.° SELLO DE PLOMO DE D. ENRIQUE II



de los moros granadinos, contra quienes tenía siempre propósitos de pelear [1]. Supo también entonces que en Orihuela se había pregonado por orden del rey de Aragón la paz de cinco años hecha por éste con los reyes de Benimerín y de Granada, con escándalo legítimo de la cristiandad, y confirmó los temores que antes había manifestado el pontífice romano de que los enemigos de la fe sacasen provecho de las disensiones entre los príncipes de España [2]. Pero don Enrique no desmayó entonces, como no desmayó jamás en el curso de su vida azarosa, antes mostró resolución de combatir á todos sus enemigos con esperanza de vencerlos [3]. Para emprender carrera tan gloriosa salió de Medina á fines

1 Estando aún en Medina y con fecha 6 de Abril, escribió á los de Murcia diciéndoles que él y su familia «estaban buenos y alegres». Y que se disponía á ir á la frontera de los moros y estar en ella todo el verano para conquistarles y hacerles cuanto mal pudiera, mostrando firme esperanza de que se arrepentirían de haber comenzado la guerra. (Cascales, *Historia de Murcia.*)

2 Alarmado el Papa Urbano V por las perdurables guerras entre los monarcas españoles, nombró como legados cerca de ellos á Beltrán, obispo de Cominges, y Agapito Colona, obispo de Brescia, á quienes escribió una carta que han publicado Raynaldo, el historiador portugués Dos Santos y otros. Esta carta, fechada en 25 de Febrero de 1370, expresa el dolor del Pontífice por estas guerras, singularmente entre Castilla y Portugal, y dice que no sólo los moros granadinos amenazan de nuevo á Castilla, donde habían causado males tan terribles como el asolamiento de Algeciras, sino que también los moros de Bellamarina (África) se disponen á pasar el Estrecho y conquistar los reinos cristianos, donde ya habían causado muchos destrozos, matando gentes, estragando comarcas y profanando templos; males, añade, á que el muy amado é ilustre Enrique, rey de Castilla, se opondría poderosamente, si no se lo impidieran la guerra con Portugal y la inquietud de los reyes de Navarra y Aragón, por lo que manda á dichos obispos que procuren la paz entre aquellos monarcas á fin de que dirijan sus armas contra el enemigo común, esto es, contra los sarracenos. El Papa ordena también que los prelados de Toledo, Santiago, Sevilla y Coimbra cooperen á tan buen propósito. Al mismo tiempo dirigió sus cartas de paz á los reyes y reinas de Castilla, Aragón y Portugal. Pronto hablaremos de la llegada á Castilla de los legados pontificios.

3 «Sabed e sed bien ciertos que estas sus paces (las de Aragon con los moros) poco duraran, porque nuestros tratos con el Rey de Aragon estan en tan buen punto que vendremos facilmente en conformidad.» Y hablando de los moros, añadía el rey: «e fiamos en Dios que este verano nos veremos las caras, e les faremos arrepentir de lo comenzado.» (Carta de Enrique II á la ciudad de Murcia en 13 de Abril, publicada por Cascales.)



de Abril [1], y atravesó el centro del reino encaminándose á Sevilla, lugar de circunstancias muy á propósito por su riqueza y su situación para hacer frente á los moros y portugueses y á los de Carmona, cuya resistencia tanto importaba vencer. Sin duda llevaba consigo muchas tropas, porque la marcha fué bastante lenta [2].

No fué amargo para el rey este camino. Durante él se apartaron del servicio real Beltrán du Gueselín y los suyos, librando al reino de una ayuda costosa y henchida de enojos, que la rudeza de los tiempos y la condición de extranjeros de aquellas gentes hicieron más insufribles.

Al mismo tiempo supo que se habían firmado las paces entre él y los reyes moros de Granada y de África, gran paso para la restauración del reino y el acabamiento de las demás guerras pendientes [3]. Así se cumplió muy pronto el pronóstico que D. Enrique hizo de que no serían duraderas las paces entre los reyes de Aragón, Granada y Benimerín. Bien pudo entonces, como lo hizo, expresar su esperanza de que se avecinaba el día de vivir tranquilo y de que «estos nuestros reinos se reparen e tornen al estado que deben, de los males é daños que han rescebido estos años pasados».

1 Baños en su *Memorial del marqués de Estepa*, cita un privilegio de don Enrique, fechado en Alcalá de Henares á 15 de Abril. No puede ser, porque el Ordenamiento fué dado en Medina dos días antes, como hemos visto y también algún otro documento que conocemos y además hay otros, algunos de ellos publicados por el diligente González, según los que en 26 de dicho mes aún estaba D. Enrique en Medina.

2 Consultando los documentos resulta, cuando menos, puesto que las fechas de los mismos son estas que damos á continuación, que de 5 á 12 de Mayo estuvo en Madrid, en Guadalajara en 10 de Junio, en Alcalá de Henares en 20 del mismo, en Toledo á 25, en Córdoba á 23 de Julio y en Sevilla á 30 del mismo. Una pragmática sobre reducción de monedas y sobre tasas y sacas, de que hay copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 122 y en los Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 15, está fechada en Alcalá de Henares en 26 de Julio de 1370, pero creemos equivocada la data.

3 Según anunció el rey á los de Murcia desde Guadalajara á 10 de Junio, la paz con los moros fué firmada en 31 de Mayo y había de durar ocho años. En la misma carta dió la noticia de haber ya partido, bien pagados y contentos, los auxiliares franceses.



Dicha paz se había concertado entre los moros y los maestres de Santiago y Calatrava D. Gonzalo Mejía y D. Pedro Muñiz, puestos, como se dijo oportunamente, como guardadores de aquella frontera [1].

Amargó el contento del rey, cuando llegó á Sevilla, el estado de las costas gaditanas, de continuo afligidas por las naves portuguesas, dueñas del mar en aquella parte y tan atrevidas, que tuvieron entorpecido el tráfico por el río Guadalquivir, padeciendo mucho por ello toda aquella tierra, en particular Cádiz y sus alrededores.

El cronista Ayala refiere que la escuadra portuguesa juntaba 16 galeras y 24 naves y que la primer providencia del rey fué disponer el armamento de 20 galeras, las cuales fueron botadas, pero sirvieron entonces de poco por falta de remos, aun cuando luego se proveyó á esta falta de una manera no cumplida, pero que al rey bastó para hacer salir al mar la nueva flota, acompañándola él por las orillas del Guadalquivir con parte de su ejército. Porque era su deseo concluir aquel peligro vergonzoso que pesaba sobre las costas andaluzas, como había vencido por tierra las armas del portugués. Con ballesteros y hombres de armas guarneció las naves, y entonces, para que dirigiese aquella empresa marítima, dió el título de almirante á Ambrosio Bocanegra, hijo de Gil Bocanegra, muerto en 1367 por orden del rey don Pedro como castigo á la adhesión de Ambrosio al conde de Trastamara [2]. Malogróse la expedición porque la flota portuguesa se apartó mar adentro, adonde no pudo seguirla la castellana, mal provista de remos y cuando las mareas hicieron volver á ésta desde San Lúcar á las aguas de Sevilla, aquélla se situó otra vez en la embocadura del

1 Rades y Andrada nada dice de este acto diplomático de los maestres, pero lo asegura el cronista Ayala.

2 Salazar de Mendoza (*Catálogo genealógico de los condes de Fernán Núñez*, 1682) explica así la muerte de Gil Bocanegra.

El título de almirante á favor de Ambrosio fué expedido en Sevilla á 16 de Agosto de 1370. Copia de él hay en la colección de Salazar, M, 0.

río, renovando el dolor del rey y los peligros consiguientes [1].

Eran llegados por aquel tiempo á Sevilla los dos nuncios pontificios, á quienes, como se dijo antes, confiara el Papa la procuración de una avenencia entre los reyes de Castilla y Portugal. Urgentes eran sus buenos oficios, porque don Fernando de Portugal andaba entonces en tratos con el rey de Aragón, aunque éste no desoía del todo las propuestas del castellano. Al fin se cerraron aquellos tratos finando el mes de Junio en Barcelona, en presencia del monarca aragonés y llevando la voz del monarca lusitano sus embajadores, que eran los obispos de Ébora y Silves, el abad de Alcobaza y el conde de Barcelos. Como era costumbre, un matrimonio, el del rey D. Fernando de Portugal con doña Leonor, hija de Pedro IV, constituía el sello de aquellas negociaciones, mediando un dote cuantioso. Obligóse el de Aragón á comenzar la guerra contra Castilla desde principios del venidero Septiembre y á entregar el castillo de Alicante como seguridad del matrimonio concertado, que tal era entonces la fe de los reyes en sus mutuas promesas, que no las otorgaban sin positivas prendas de seguro. El portugués se comprometió á pagar por tres años el sueldo de una mesnada aragonesa de 1.500 lanzas y puso rehenes para afirmar este compromiso. Todos estos capítulos tenían por objeto principal hacer guerra al castellano y reconocer el derecho del portugués á la corona de Castilla, de la cual, sin embargo, se segregaban á merced del de Aragón, Murcia y gran parte de la frontera oriental por él tan solicitada, y comprensiva de Ágreda, Soria, Medinaceli, Molina, Cuenca, Moya, Cañete, Requena y otras plazas. Así se concertaba una vez más la división de la gloriosa monarquía castellana.

Tan adelante fueron las negociaciones, que el conde de

1 Desde San Lúcar ordenó D. Enrique que su almirante, tomando siete de las naves, partiese de noche á hurto de los enemigos, y fuese á las costas vascongadas á armar y proveer nuevos buques que le permitiesen aumentar su escuadrilla y castigar los atrevimientos de la portuguesa. (*Crónica del rey don Enrique*, de Ayala.)



Barcelos comenzó á repartir parte del sueldo mencionado y los desposorios entre la infanta aragonesa y el monarca portugués se celebraron al firmar la alianza, aunque el matrimonio no se llevó á efecto jamás, por causas que más adelante anotaremos [1].

En Sevilla retuvieron al rey los cuidados de mirar á las fronteras, de esperar los resultados de la legación pontificia en punto á la paz, de apretar el cerco de Carmona y de recibir los auxilios marítimos que había de traerle de las costas del Norte el almirante Bocanegra. No parece que en todo el resto del año y durante algún tiempo más saliese de Sevilla. Desde luego y aun cuando no sepamos en qué mes, el almirante cumplió su encargo con fortuna, porque volvió con las 7 naves que llevara consigo y además otras que regía Pedro González de Agüero y juntas en el Guadalquivir, rompieron la flota portuguesa, que se retiró de aquellos mares, no sin dejar en poder de los marinos castellanos 2 naves y 3 galeras [2].

Ocurrió en este mismo otoño de 1370 la muerte de don Tello, aquel hermano del rey, de quien tenemos bastantes noticias para no juzgar bien su conducta durante el reinado anterior, singularmente en sus relaciones con el conde de Trastamara. Los agravios recibidos de él por D. Enrique debieron ser tales, que á la muerte de D. Tello corrió la fama de que un médico del rey, llamado Maese Romano, sin duda por su patria, le había dado un veneno por mandato del rey, por saber éste que andaba en tratos de traición con sus enemigos. El cronista Ayala recogió en su obra esta acusación de la fama, aunque negando su exactitud. Lo cierto es que D. Enrique tenía apartado de sí á su hermano, quien murió en Medellín, estando de frontero contra los portugueses que, según Brito, mandados por los infantes don

1 Zurita, *Anales de Aragón*, lib. X.

2 *Crónica del rey D. Enrique*, de Ayala. La *Monarquía lusitana* de Brito, parte VIII, asegura que la flota portuguesa escapó merced á un ardid.

Juan y D. Dionisio, hijos del rey D. Pedro de Portugal y de doña Inés de Castro, tenían en continua alarma la frontera extremeña y estuvieron á punto de ganar á Badajoz, mientras otros capitanes tomaban á Hinojosa, San Felices de los Gallegos y Cerralbo, por la parte de Salamanca. D. Enrique se aprovechó de la muerte de D. Tello, porque dió el señorío de Lara y de Vizcaya al infante heredero D. Juan, «por quanto non dexo fijo legitimo Don Tello, e otrosi porque estos dos señorios pertenescian por herencia á la reyna doña Juana su mujer, madre del dicho infante» [1].

Con aumento de sus dominios y de sus esperanzas iba acabando para D. Enrique el año de 1370. Al mediar Diciembre escribía á doña Isabel de la Cerda anunciándola que

1 *Crónica* de Ayala. Ningún dato tenemos para afirmar ó contradecir lo que la fama dijo de la muerte de D. Tello, atribuyéndola á mandato del rey. La crónica vulgar de Ayala dice que murió en 15 de Octubre de 1370, sin señalar dónde, pero la abreviada dice que fué en Medellin «por los todos Santos». El compendio declara que ocurrió en Trujillo á 3 de Octubre y Fr. Diego de Ayala que fué en 16 de este mes. *(Anales breves de Vizcaya*, Ms.) Fernández del Pulgar *(Historia secular y eclesiástica de Palencia)*, anota que falleció en Cuenca de Campos en 1370, que se mandó enterrar en el convento de San Francisco de Palencia «donde aora esta su sepultura, cerca del altar mayor, y alli esta su testamento original», y que para pagar sus deudas y cumplir con su alma se vendieron sus seis villas de Aranda, Peñaranda, Fuentidueña, Aguilar (que no debió venderse, según creemos), Fromista y Herrera.

Don Tello había otorgado testamento en Cuenca de Campos (de donde vino el error de Pulgar) en 9 de Agosto de 1368. Por él mandaba ser enterrado en San Francisco de Palencia, á par de su suegra doña María: que se le hiciese sepulcro de plata, dejando para esto 50.000 maravedís y que se atendiese conforme á las mandas que dejaba á la numerosa prole ilegítima que tuvo en varias mujeres, y sobre todo á los dos hijos que le dió doña Elvira Martínez. Hay copias de este testamento en la colección de Salazar, M, 20, folio 228 vuelto y en el tomo II de las obras no impresas de Garibay.

Pero Salazar extractó en el tomo I, pág. 493 de su *Casa de Lara*, otro testamento del mismo D. Tello, fechado en 1370, sin expresar día ni mes, por el cual dejaba á su hermano el señorío de Vizcaya y Valmaseda «con todas las faldas de afuera» y mencionaba también á sus numerosos hijos ilegítimos y las pertenencias con que les heredaba. Una de las cláusulas del testamento dice así: «Pido al Rey... que faga complir todo esto que dicho es sin ninguna luenga del mundo, asi a mis vasallos como a frayres: que tengo que es suyo de lo fazer, *pues muero en su servicio.*»

Don Enrique hizo su voluntad en los heredamientos de su hermano y dió á



con él paraban mensajeros del rey de Portugal, los cuales iban y venían de continuo con tratos de concordia, y que éstos estaban en tan buen camino, que ya no había «sinon firmarse las paces». Daba también á aquella señora noticias del asunto de Carmona, siempre contra él, presentando á sus defensores en tantos apuros que se mostraban dispuestos á entregar la plaza, á trueque de la libertad «de los hijos de Pero Gil (así llamaba á los de su hermano el rey D. Pedro) y de aquellos que y están tan solamente con sus cuerpos», condición que él no quería admitir, porque en cuanto hiciese la paz con los portugueses, aplicaría todo su poder y sin hacer otra cosa alguna, á ganar la plaza de Carmona con sus guardadores, y si la paz se frustase, entonces haría concierto con los de Carmona según más le conviniese, porque en cobrarla puso todo su empeño para marchar libremente y sin aquel padrastro adonde fuera necesaria su asistencia [1].

Mas ni la paz con Portugal se hizo tan pronto, aunque fué allá para facilitarla uno de los legados pontificios, ni los de Carmona se avinieron á ponerse en manos de su enemigo, no obstante que los mismos legados estuvieron en dicha vi-

unos hijos de éste y aun á extraños lo que dejara á otros. Así dispuso del señorío de Castañeda, que D. Tello dejó á su hija María, á favor del hermano de ésta D. Juan Téllez. En la colección de Salazar, M, 13, hay copia del privilegio en que legitimó á D. Alonso, hijo de D. Tello, concediéndole varias posesiones que fueron de su padre: Sevilla 18 de Febrero de 1371 y en dicha colección, M, 67, existe traslado de un privilegio rodado del mismo día dando á D. Juan, hijo también de D. Tello, Aguilar de Campos, Liébana, la Foceda, Campo del Suso, Santa Gadea, Castañeda y otros lugares, según los poseyó D. Tello.

1 Puede verse esta importante carta del rey á doña Isabel de la Cerda, condesa de Medinaceli, en la colección de Salazar, M, 20, folio 153 vuelto. Como se ve por ella, todavía D. Enrique afrentaba la memoria de su infeliz hermano con un nombre cuya vergonzosa significación expusimos en el tomo anterior, en una nota de la página 2 y siguientes. En este tiempo y aun mucho después, todavía, cuando D. Enrique necesitaba mencionar á su hermano en los documentos más ó menos solemnes, le llamaba *hereje, malo, tirano*, etc. Pudiéramos alegar en comprobación de esto muchos testimonios, pero nos basta citar un albalá de 12 de Enero de 1371, reconociendo á doña Estefanía Fernández de Monroy la sucesión del mayorazgo de su casa. Con ser breve este documento, nada menos que cinco veces llama al rey D. Pedro *mal hombre* ó *tirano*. ¡Ruin venganza en un fratricida!

lla tratando de vencer la tenaz resistencia de Martín Lopez de Córdoba. Por lo cual, queriendo D. Enrique someterlo á todo trance, apretó el cerco de la plaza y en persona dirigió las operaciones. Era ya muy entrado el año de 1371, y en sus primeros meses granó la concordia con el rey de Portugal, como hemos de decir. Además de esto Zamora, que con tanto tesón defendiera Fernando Alfonso de Zamora, se dió al rey, no sólo porque la gente de su castillo se había levantado á su favor, y porque gente de dentro de la ciudad maquinaba su entrega, sino porque Fernando Alfonso tuvo la desgracia de ser hecho prisionero en un combate con Pedro Fernández de Velasco en las mismas barreras de la ciudad [1]. Con esto quedó aquietada aquella tierra.

1 Comunicó la nueva el rey, que á su vez la había recibido de la reina doña Juana, en carta á la ciudad de Murcia de 6 de Marzo de 1371. Declaraba en ella que la entrega fué en 26 de Febrero, que antes tomó su voz el castillo y que «los más y los mejores» de la ciudad estaban por él.

Durante el sitio ocurrió un suceso horrible que hace palidecer el recuerdo de la tragedia de Tarifa, que hizo inmortal el nombre de Guzmán el Bueno. Cogieron los sitiadores á tres hijos de Alfonso López de Tejeda, uno de los principales defensores de la plaza, y llevándolos ante los muros de ésta, amenazaron á Alfonso con matarlos si no rendía la ciudad. Dícese que rechazó con energía la amenaza, diciendo: «Á Dios gracias me quedan los martillos y la fragua en que esos hierros se forjaron». Los tres infelices niños fueron degollados, pero el padre no se entregó. Horroriza pensar que, si, como alguien cree, estaba en el sitio la reina, consintiese tan atroz infamia. El Sr. Fernández Duro, aprovechando unos documentos de la colección de Salazar, E, 3, y otras fuentes, trata extensamente de esta tragedia en su *Historia de Zamora*, I. Algunos autores dicen que fueron dos los niños sacrificados y que se les enterró bajo lauda recordatoria del crimen en la capilla de los Tejedas en San Francisco de Salamanca. La reina doña Juana aparece en Valladolid en 3 de Marzo, según una donación que hizo al monasterio de San Esteban de Salamanca y que hemos visto en el Archivo Histórico Nacional, procedencias del mismo monasterio.

El cronista Ayala, refiriendo brevísimamente la toma de Zamora, habla de uno que había entregado antes el alcázar. ¿Sería este uno Pedro Yáñez de Campo, vecino de Zamora, á quien el rey en 16 de Mayo siguiente hizo merced del lugar de Belver, cerca de Castronuño, en premio de su lealtad y servicios? (Colección de Velázquez, X.)

El cronista portugués, Fernando López, habla del sitio de Zamora (la llama Carmona erróneamente) por la reina doña Juana y dice que los de dentro tenían la voz del rey de Portugal y añade que la causa de tener los sitiadores dos hijos de Alfonso López de Tejeda fué por haberlos entregado éste en plei-



Con tan buenas noticias planteó en persona D. Enrique el cerco de Carmona en 21 de Marzo [1], muy seguro, como él mismo escribió al concejo de Murcia, de que los de dentro tenían pocos víveres, y de que Martín López de Córdoba pensaba en escapar llevándose consigo á los hijos de don Pedro, lo que el rey deseaba impedir. «Todos nuestros fechos, añadia, se enderezan muy bien, e mejoran cada dia.» Hizo bastidas y reparos y cavas que impidiesen á los sitiados el escapar, aunque por ellos saltaron algunos que acudían á su merced, temerosos de un castigo inevitable. Comenzaron los ataques con poca fortuna para los de fuera, porque como tomasen de rebato una torre y acudiese al ruido la guarnición de la plaza, fueron casi todos cogidos y, presos ya, muertos fieramente por orden de Martín López, cuyo acto sañudo había de ocasionar su propia desgracia y encender con justicia la ira del rey. Pelearon los de la villa en varios reencuentros con ímpetu verdaderamente admirable y digno de tanta fama «como el de los troyanos en defender á Troya», según frase de un antiguo cronista. Una vez ordenaron los de dentro una salida, y tal maña y tan grandes bríos emplearon, que estuvo el rey en verdadero peligro de muerte y

tería de que, si en cierto plazo no era socorrido por el portugués, entregaría la plaza. No fué el socorro, salvo sesenta hombres de armas que logró introducir Gregorio de Campomorto: invitado Tejeda para que cumpliese su palabra, se negó á ello, aun previa la amenaza del sacrificio de sus hijos y entonces fué cuando la reina los hizo degollar. Este autor es el que consignó la ruda frase del defensor antes transcrita, asi como las voces y lamentos que delante de la muralla dieron los infelices niños para que su padre les salvase la vida. Es posible que la reina doña Juana estuviese en Toro cuando pasaban estas cosas.

1 Fernández López en su *Historia de Carmona*, 1886, describe el cerco extensamente, aunque dando á la narración forma más novelesca que histórica y documental. Según este autor, el rey puso su campamento en la llanura que se extiende desde la base de una ladera donde está el huerto llamado de Martín Pérez hasta la vereda de Fuentes, ó sea la planicie que forman las tierras del cortijo *El Derramadero*, cruzadas hoy por la carretera de Córdoba. Añade que los sitiados mantuvieron abiertas constantemente las puertas de la villa para mostrar que tenían en poco á los sitiadores: así lo cuenta la *Crónica de D. Pero Niño*.



mataron é hirieron á muchos de los suyos, causando en el real verdadero espanto [1].

Pero estos eran los postreros esfuerzos del león acorralado. Sin víveres, y habiendo resultado vanas las promesas de socorro que le hicieran el inglés, el portugués, el moro y el de Aragón [2], sabiendo quizá que estaban en punto de firmarse las paces con Portugal, caída también Zamora, y sin esperanza alguna de salvación, Martín López de Córdoba se dió á partido y ofreció rendirse con los tesoros que le dejó don Pedro, con tal de que quedase salva su propia persona. Así mismo ofreció entregar aquel Mateo Fernández, que de la privanza del rey D. Pedro había caído en los más amargos trances de la adversidad, y aun los mismos hijos de este monarca, cuya defensa mantuvo con admirable tesón. Aceptadas por D. Enrique estas proposiciones, entregósele la villa, y faltando entonces á la capitulación, hecho indigno y nunca disculpable, puso preso al tenaz caudillo y lo envió á Sevilla donde le hizo dar muerte cruel, así como á Mateo Fernández [3].

1 Gutierre Díaz de Gámez en su excelente *Crónica de D. Pero Niño*, conde de Buelna, dió algunas noticias acerca de esta batalla que estuvo á punto de comprometer la vida y la fortuna de Enrique II. «Tanto fue aquella hora aquella batalla ferida, que el Rey se tovo por vencido aquella vez.»

Algún otro combate, contrario á Martín López de Córdoba, debió ocurrir, puesto que en una donación de varias tierras de Carmona que hizo D. Enrique á la Orden de Calatrava, se dice que dichas tierras estaban «en el sitio donde el maestre D. Pedro Muñiz desbarató al traidor Martín López», con obligación de fabricar una iglesia, 4 de Junio de 1371. (Archivo de las Órdenes Militares y en un tomo de varios de la Academia de la Historia, E, 129)

2 Refiere por extenso el cronista lusitano Fernando Lópes que los de Carmona enviaron un mensajero al rey de Portugal, ya en los extremos de la defensa, para que les socorriera en tan gran apuro, según les había ofrecido. Añade que D. Fernando hizo contestar al mensajero que él no podía asistirles por hallarse empleado en otras cosas y que se defendieran como buenos caballeros, respuesta á que el enviado replicó con dignidad y amargura. Dice también el cronista que, según testimonios, se portó mejor el rey de Granada, quien fué con mucha gente á ayudar á los de Carmona, aunque fué tan tardío el socorro, que, estando en camino, se supo la entrega de la heroica villa.

3 Según el Compendio, Mateo Fernández fué arrastrado por Sevilla, le cortaron los pies y las manos y le degollaron. Á Martín López, en castigo de lo que hizo con los guerreros de D. Enrique á quienes cogió en una torre de Carmona é hizo luego alancear en un corral, le arrastraron también, le corta-



Motivos tuvo entonces D. Enrique para repetir que todas las cosas tornaban en su favor.

ron los remos y luego le quemaron. La entrega de Carmona fué en 10 de Mayo y el martirio de su defensor en 12 de Junio.

D. Martín López, maestre de Calatrava, que tal fin tuvo, dejó una hija llamada doña Leonor López de Córdoba que, después de grandes trabajos, llegó á ser muy privada de la reina doña Catalina, mujer de Enrique III. En la Academia de la Historia hay traslado de un escrito ó relación que de sus trabajos y disgustos dejó dicha señora para sus descendientes. Es un escrito de mucho interés, que ha visto la luz en el tomo LXXXI de la *Colección de documentos para la historia de España*. Esta misma dama, sobre cuya alma arrastró el destino grandes desventuras, labró en 1409 la capilla del Rosario del convento de dominicos de San Pablo, en Córdoba, y allí depositó los huesos de su padre. Un escritor moderno copia la lápida sepulcral del infeliz maestre, la que dice así: «Aquí yace el Maestre D. Martin Lopez, que Dios de Santo parayso, criado del rey D. Pedro, el cual murió como noble caballero».

Los dos hijos de D. Pedro fueron puestos en prisión, y luego llevados á Toledo. D. Sancho, el uno, murió más tarde en la fortaleza de Toro, y al otro, D. Diego, lo trasladaron á Curiel, durando allí su prisión cincuenta y cinco años, hasta que Juan II le puso en libertad. En Curiel casó y tuvo dos hijos, según los genealogistas, llamados Pedro y María. Parece que los tuvo don Pedro en una doña Isabel, dueña de su casa. (Flórez, *Reinas Católicas*, y Zúñiga, *Anales de Sevilla*).



CAPÍTULO IV

Vese obligado D. Fernando de Portugal á hacer las paces con Castilla.—Condiciones de las mismas.—Falta el portugués á una de las principales.—Prudencia del castellano.—Convenio de éste con el Ceremonioso.—Cortes de Toro de 1371.—Ordenamientos otorgados en ellas: el de organización de la justicia: el de peticiones de las comunidades: el de peticiones de los procuradores eclesiásticos: el de los procuradores de la ciudad de Sevilla.—Intenta en vano D. Enrique el arreglo de las behetrías.—Mejora de la moneda.—Hostilidades contra el rey de Navarra.—El infante heredero toma posesión del señorío de Vizcaya.

MAL iban los negocios para el rey de Portugal, cuyos aliados no secundaban sus esperanzas de poseer la corona de Castilla, ó, al menos, de aumentar sus dominios heredados. El Cronicón conimbricense, tan hostil á Enrique II, confiesa que el portugués, para evitar nuevos quebrantos, y viendo que Zamora y Carmona desfallecían, que los hijos de D. Pedro estaban á las puertas de una prisión y que la guarda de las fronteras castellanas era vigilantísima, resolvió hacer la paz. El pronóstico de D. Enrique acerca de ésta cumplióse al fin. Para ello fué dificultad de bulto su pretensión de que le fuesen entregados los caudillos de las últimas rebeliones de Zamora y de Galicia, Alfonso Pérez de Zamora que aparece otra vez, suelto por no sabemos qué ardid de su fortuna, en los dominios portugueses, y D. Fernando de



Castro, que en ellos se refugió también, después de haber sido vencido en Puerto de Bueyes por los capitanes enriqueños. Mas en obsequio á la paz, anhelo constante suyo, se conformó con que fuesen expulsados de Portugal y ya entonces corrieron fácilmente las negociaciones, concertadas de parte de D. Fernando I por el conde de Barcelos y en nombre de Enrique II por uno de sus principales servidores, don Alfonso Pérez de Guzmán, señor de Gibraleón. Las negociaciones habían empezado en Enero de 1371 en Alcoutim (Algarbe), con asistencia del legado Colona [1], pero no tuvieron término hasta 31 de Marzo del mismo año, en que se firmaron en dicho lugar [2]. Los capítulos principales en que se convino fueron éstos: restitución mutua de las plazas tomadas en la guerra; perdón á los vasallos que faltaron á uno y otro rey, quedando en libertad de no presentarse á sus monarcas respectivos; que la mujer é hijos de D. Fernando de Castro pudieran reunirse con él; que el rey de Portugal fuera amigo del de Francia, lo que iba derechamente contra el inglés; que el de Portugal tomase en matrimonio á la infanta Leonor, hija de Enrique II, la cual llevaría en dote buena suma de maravedís y algunas villas como Valencia de Alcántara,

1 Dos Santos, *Monarquía Lusitana*, parte VIII.

En principios de 1371 fué elegido para gobernar la Iglesia Gregorio XI, quien siguiendo el ejemplo de Urbano V, su antecesor, mostró especialísimos deseos de favorecer la concordia de los príncipes cristianos. Por eso, en 6 de Febrero, escribió á los dos legados que había en España para que prosiguiesen su obra de pacificación, dándoles amplias facultades para ello. El vizconde de Santarem, escritor portugués, conoció copia de este documento, remitida desde Roma y que existe registrada en los archivos del Vaticano, entre las bulas de Gregorio XI.

El legado que asistió á las conferencias de Alcoutim era el obispo Colona: el otro, el obispo de Cominges, estaba entonces en Aragón.

2 Corrigiendo lo que, conforme á esta fecha, dijo Méndez de Silva en su *Población general de España*, el autor del *Diccionario geográfico, heráldico, etcétera de Portugal*, 1873, dice que es un error el fijar dicha fecha, porque el tratado se firmó en 31 de Marzo de 1369. Quien incurrió en error fué el Sr. Soares de Azevedo Barbosa de Pinho Leal, autor del *Diccionario*.

Alcoutim está situado en la margen derecha del Guadiana, frente á San Lúcar de Guadiana. Como lugar de frontera estuvo muy fortificado.



Monterrey y Ciudad Rodrigo, que, muerta la primera, quedarían incorporadas á la corona lusitana y por último, para seguridad de los tratos, ambas partes pondrían en poder de fieles terceros varias plazas y fortalezas. En Ébora estaba don Fernando cuando á 2 de Abril firmó estas paces [1] en manos del nuncio pontificio y las hizo publicar en el reino [2]. En el mismo mes envió una embajada á Castilla, compuesta del doctor Gil de Ossem y Alfonso Gómez de Silva para recibir de D. Enrique la jura del tratado y luego envió á Diego López Pacheco para recabar el mismo otorgamiento de la reina, infante y próceres. Á Roma debió llegar pronto, si no la no-

1 Otras cláusulas del tratado eran que el monarca portugués ofrecería en arras á su esposa cuantas villas y lugares diera su abuelo Alfonso IV á la reina Beatriz: que la infanta castellana sería entregada entre Taleiga y Figueira dentro del plazo de cinco meses, aunque no se uniría á su esposo si no siete meses después y que del perdón á los rebeldes quedaban exceptuados los de Carmona, pues D. Enrique tenía tal saña contra ellos, que, no obstante las instancias de D. Fernando I, avergonzado por el abandono en que los dejó, no quiso olvidar cuanto contra él hicieron. (Fernando Lópes, *Chronica del Rei Fernando;* Leão, *Chronicas dos Reis* y Vizconde de Santarem, *Quadro elementar das relaçoes diplomaticas de Portugal.)*

2 La publicación de las paces en el reino de Portugal se hizo con poco apresuramiento y de ello tenemos pruebas, así como de la parte personal que en la publicación tomó en algunos lugares el mismo embajador castellano. En el archivo de Simancas, Tratados con Portugal, legajo 1.º, se guarda la escritura de compromiso hecha al tenor del tratado por la villa de Guimaraes. Según esta escritura, cuya copia tenemos á la vista, en 16 de Mayo se reunió el consejo y en virtud de una carta del rey D. Fernando, que inserta, se procedió á la jura. Es importante la carta del rey porque en ella se dice que el tratado se firmó en 22 de Marzo, cuando todos los historiadores fijan el día 31, y además manifiesta que una de sus cláusulas fué que dicha jura se hiciese en veinte ciudades ó villas de cada uno de ambos reinos, bajo ciertas condiciones, como por ejemplo, la de que si el rey faltase á su juramento, las referidas villas y ciudades pudiesen desnaturalizarse y apartarse de él.

En el mismo archivo y legajo hay otra escritura de compromiso, de 1.º de Junio (escrita en castellano, como está en portugués la anterior), y por ella los procuradores del concejo de Estremoz juraron las paces en manos de Alfonso Pérez de Guzmán. Los castellanos que, formando parte, sin duda, del cortejo de este magnate, aparecen como testigos del compromiso, fueron Fernando Martínez, arcediano de Écija, tan famoso después, Diego de Corral, alcalde de la corte del rey y oidor de su audiencia, Diego Rodríguez de Cuadro, alguacil de Sevilla, Juan Pérez de Párraga y Antón García, canónigo de Córdoba y notario.



ticia de estar hecha la paz, la de que pronto se haría, así como de los buenos propósitos del monarca portugués para comenzar la guerra contra los moros, puesto que en el mismo día 2 de Abril en que D. Fernando firmaba el tratado, le concedía el Papa importantes recursos para aquella guerra [1].

Burla sangrienta fueron estas paces para Pedro IV de Aragón, lo primero, porque con ellas ganaba un amigo el rey de Castilla, y lo segundo porque el de Portugal ponía en olvido su concertado matrimonio con la infanta aragonesa doña Leonor, sustituyéndola por otra mujer. Pero en ello puede advertirse un castigo que el cielo impuso al aragonés, quien no sólo había olvidado sus formales compromisos acerca del matrimonio de la misma infanta su hija con el primogénito heredero de Enrique II (del cual al fin había de ser mujer), sino porque sus arteras dilaciones habían estado demorando el matrimonio con el portugués durante muchos meses [2]. Mientras ocurrían estos sucesos, aun estaban en Barcelona algunos embajadores que debieron llevar la infanta aragonesa á su real esposo el monarca portugués [3], no menos inseguro en estas cosas, según pronto veremos. Como única venganza que tenía á la mano, no propia de la alteza de su digni-

1 En Aviñón á 2 de Abril expidió Gregorio XI varios documentos por los que concedía al rey de Portugal buena parte de las rentas eclesiásticas del reino, con algunas excepciones, y por espacio de dos años, á fin de que tuviera recursos para la guerra contra los enemigos del nombre cristiano, é hizo la concesión, según su testimonio, cediendo á las instancias del obispo de Silves, del abad de Alcobaza y de Alvar González de Albura, enviados del monarca portugués. De esta resolución dió parte el Pontífice al clero y fieles del reino, encargándoles que cumpliesen lo dispuesto para tan santa obra. (Vizcónde de Santarem, *Quadro elementar, etc.* y Raynaldo, *Annales ecclesiastici.*)

2 Las dilaciones del aragonés se fundaban con razón ó sin ella en que era menester la dispensa eclesiástica del parentesco entre los contrayentes, pero en conseguirla no se apresuró mucho. Fernando Lópes rebate la noticia que antes de él corrió en Portugal de que los enviados portugueses se quedaron atónitos al ver la fealdad de la infanta doña Leonor de Aragón y dice que no debía ser tanta cuando el rey de Castilla mostró constante empeño en que se uniera á su hijo. La crónica de Pedro IV, en efecto, hace grandes elogios de la hermosura de dicha señora, y consigna lo muy enamorado de ella que estaba aquel príncipe castellano que llegó á ser su marido.

3 Así lo dicen algunos historiadores.



dad, el Ceremonioso se apoderó del resto del oro que para decoro del casamiento y pagar el sueldo de una mesnada de lanzas, según se dijo antes, llevaron los emisarios portugueses, lo que, exclama un historiador lusitano, jamás olvidó Fernando I [1].

Pero también éste engañó al rey de Castilla. Algún tiempo después, dentro de este mismo año y cuando ya se hallaba celebrando las Cortes de Toro, de que hablaremos á la hora, recibió un mensaje del rey de Portugal en que éste, esforzando razones que jamás pudieron parecer buenas, le comunicaba su resolución de desistir del casamiento con la infanta doña Leonor, por hallarse unido de antemano con vínculos indisolubles á una dama portuguesa, doña Leonor Téllez de Meneses. En efecto, aquel rey, voluble en sus deseos, sólo fué fiel al nombre, porque al fin se casó con la dama, publicándose su matrimonio en Enero del año siguiente [2]. Semejante recado no debió llegar á Enrique II hasta adelantado el estío, porque por entonces abrió las Cortes. El de Castilla, á quien los sacudimientos de la fortuna habían

1 Era el dinero que llevaron los embajadores 4.000 marcos de oro y una corona muy rica. De aquel dinero habían gastado una buena parte. Varios escritores lusitanos aseguran que su embajada llevó á Barcelona 18 quintales de oro y 78 de plata. Fernando Lópes conviene en lo del oro, pero niega lo de la plata, y dice además que la rica corona había vuelto á Portugal. Teniendo sin duda presente este cronista la relación de descargo que, después del secuestro del tesoro, hicieron los embajadores, saca una minuciosa cuenta de lo que habían gastado antes, y deduce de ella que el Ceremonioso se apropió poco más de 2.000 marcos de oro.

2 Los cronistas portugueses refieren los amores de Fernando I con aquella doña Leonor Téllez de Meneses, la cual era casada y con hijos. Pero el amor del rey fué tan desordenado que rompió el matrimonio, alegando que doña Leonor y su marido eran parientes. El propósito del rey ocasionó toda una historia de amor en que no faltaron obstáculos de todas clases. La misma familia de aquella señora mostró su oposición: opúsose también la familia real: el marido huyó á Castilla: hubo en Lisboa asonada popular: huyeron también á Castilla Diego López Pacheco, del cual una y otra vez se hace mención en esta historia, y el infante D. Dionisio, hijo de Pedro I de Portugal y de doña Inés de Castro; pero al fin triunfó la voluntad del rey. El Cronicón conimbricense acusa al conde D. Juan Alfonso, gran privado del rey y tío de doña Leonor Téllez, de haber favorecido fuera de medida estos amores.

hecho cauto y prudente, moderando en él hasta los ímpetus más naturales, puso buena cara á aquel contratiempo y mostró su aquiescencia, con tal de no romper la paz y de que su nuevo y poco fiel aliado le devolviese la Coruña, Ciudad Rodrigo y Valencia de Alcántara, según estaba convenido. Cumplieron su deseo los enviados portugueses y en esto quedó el asunto, aunque el agravio fué tan notorio.

No faltaban en aquel tiempo al rey asuntos de interés en que emplear sus dotes de gobernante y de regidor severo de la monarquía. Una querella entre su cuñado D. Felipe de Castro, que tanta parte tomó en sus empresas para conquistar la corona, y los vasallos que aquel magnate tenía en Paredes de Nava, produjo la muerte del mismo y el enojo de D. Enrique, que hizo castigar duramente á los matadores [1].

No eran sucesos de esta clase, ni otros en que la piedad de D. Enrique dió gallardas pruebas [2], los que más causa-

1 *Crónica* de Ayala. Como sabemos, estaba casado D. Felipe con doña Juana, hermana del rey. Su muerte constituye un curioso episodio de la lucha entre señores y populares. Los de Paredes fueron castigados en el mismo día de la muerte de su señor por D. Pedro Fernández de Velasco, que llegó tarde para impedirla, pero que, tropezando con los de Paredes antes de que entrasen en su lugar, pues el encuentro fué apartado de éste, los derrotó y maltrató. Todávia la severidad del rey les impuso fuertes castigos. Según la *Crónica de Pero Niño*, los vasallos «fuyeron todos fuera del reyno; e despues a dias los perdonó el Rey, e tornaron al reyno».

2 Nos referimos á la traslación, hecha en este año de 1371 en que va el relato, de los restos de su padre desde Sevilla á Córdoba, según deseo postrero del vencedor del Salado, que su hijo legítimo no pudo ó no se acordó de cumplir.

Estando D. Enrique en Sevilla, cuando su primera entrada en el reino para apoderarse de la corona, á 28 de Junio de 1366, escribió al obispo de Córdoba D. Andrés y á su cabildo respondiendo á varias peticiones de los mismos. En dicha carta comenzaba diciendo el bastardo que, cuanto á lo que pedían sobre cumplimiento de la última voluntad de Alfonso XI de ser enterrado en la iglesia de Córdoba, como su padre Fernando IV, «respondemos que tenemos por bien e mandamos que nos muestren el dicho testamento quel dicho Rey nuestro padre fizo e ordeno que nos plaze de lo mandar cumplir, segun que en él se contiene». ¡Raro es que D. Enrique no conociera el testamento! (Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 16.) D. Enrique cumplió en 1371 con sus deberes filiales, construyendo la capilla real de la catedral de Córdoba pāra enterramiento de su padre y de su abuelo: obra singular y admirable.



ban sus desvelos. En este año de 1371, y no sabemos si antes ó después de reunir las Cortes de Toro, queriendo librarse de otros enemigos, y mediando la paternal intervención del Pontífice romano por medio de sus legados, quiso hacer las paces con el Ceremonioso, que debía estar muy dispuesto á aceptarlas, aquejado de continuo por gravísimos contratiempos y privado cada vez más de la ayuda de sus consortes en la hostilidad contra Castilla. Á instancia del Papa y para concertarse con el aragonés, designó D. Enrique al obispo de Burgos y á Alvar García de Albornoz, su fidelísimo vasallo y ahora su mayordomo mayor. En la frontera, en Castelfabif se juntaron con el obispo de Lérida y D. Ramón Alaman de Cervellón, procuradores del Ceremonioso, presidiendo las conferencias á manera de componedor el obispo de Cominges, nombrado ya cardenal. Aún apelaron á más alto árbitro, puesto que convinieron en poner las mutuas querellas en manos y á la resolución del Papa y del Sacro Colegio, dejando pendientes las cosas, so pena de gruesa pena, mientras no fuese conocido el fallo [1]. Todo esto debió pasar en el otoño de 1371, porque el compromiso no se ratificó, según el gran Zurita, hasta 4 de Enero del año siguiente, en Alcañiz, y hasta 3 de Febrero no se ratificó por un personero castellano, que se llamaba Pedro López de Padilla. Don Enrique procuró luego apartarse de este compromiso cuanto á poner la cuestión al arbitrio de la corte pontificia [2]. De esta manera iba aplanando lentamente D. Enrique aquellos

1 En el tomo A-4 de la colección de Salazar, folio 138, hay unos capítulos entre Pedro IV de Aragón y Enrique II de Castilla, para poner en manos del Papa y del Colegio de Cardenales, el arreglo de las diferencias entre ambos. No tiene fecha; pero parecen referirse á estos sucesos, y, por consiguiente, son de 1371.

2 Zurita lo dice terminantemente. Aunque D. Enrique trabajó mucho para ello y por medio de D. Pedro de Boyl, embajador de Pedro IV, rogó á éste que desistiese de lo convenido, porque podían entenderse bien ambos monarcas sin intervención ajena. D. Pedro contestó con el mismo Boyl que le placía, pero mandó á la corte del Papa sus embajadores para que prosiguiese lo convenido.

D. Pedro habia procurado servir bien, y en cuanto á su política era posible,



obstáculos casi insuperables con que dió comienzo su reinado. Menester es explicar este éxito no sólo por los favores de la fortuna, sino por las condiciones de habilidad y prudencia de aquel sagacísimo monarca, que ejercitó estas condiciones para borrar la memoria de su fatricidio, que la historia no olvidará jamás, porque es su justicia reflejo de la justicia divina.

Cumple ya hablar de las importantísimas Cortes que el rey reunió en Toro en el verano y otoño de este año de 1371, tan próspero para sus armas y para su política. Ignoramos la fecha en que las Cortes comenzaron sus tareas, pero debió ser bastante anterior á la de 4 de Septiembre [1]. Sus frutos legislativos fueron de gran interés para la nación, según lo prueban los Ordenamientos generales ó particulares que hasta nosotros han llegado con probabilidad de no haberse expedido otros. Y ciertamente que los razonamientos y preámbulos con que se justifican estas leyes prueban el alto espíritu de sus autores y del monarca que las otorgó para bien de sus pueblos y ordenación de la justicia, por tantas causas puesta en perpetuo estado de tribulación. Y aun cuando algunos de los principios que aceptaron y de las reglas que dieron nos parezcan ahora injustos y perjudiciales, cierto es que entonces no lo parecieron, puesto que el rey se atuvo á las peticiones de aquella representación nacional, más conocedora que nosotros de sus propias necesidades y de los remedios de los muchos daños que la patria sufría.

á los pontífices. En el archivo de la corona de Aragón (*Armatae Petri quarti*, registros de 1363 á 1379) hay varias órdenes del monarca acerca del armamento de naves, cuyo mando tendría Olfo de Próxida, para transportar á Urbano V de Roma al Mediodía de Francia, según deseo de dicho Papa. Llevan la fecha de Julio de 1370. Á la historia de Aragón toca este asunto.

1 Los primeros documentos que hasta ahora conocemos datados en las Cortes de Toro, son de dicha fecha y no menos de ocho. (El inmediatamente anterior que conocemos, según copia de la colección de Salazar, está fechado en Sevilla, á 12 de Junio.) Y claro es que las Cortes comenzaron antes del 4 de Septiembre, puesto que en este día se dió el primer ordenamiento de las mismas. Asistieron el infante heredero D. Juan, D. Sancho, hermano del rey, D. Pedro, sobrino de éste, prelados, miembros de las Órdenes, magnates, caballeros y representantes de las villas y ciudades.



Primeramente atendió el rey á organizar la justicia, de cuya recta administración y buen uso dependía, más que de cosa alguna, la paz interior de los pueblos y á tenor de esto dictó el Ordenamiento de 4 de Septiembre, henchido de saludables máximas y de por lo común muy sabias disposiciones, como que «la justicia es la noble y alta virtud del mundo». Conforme á esto y al disponer que la audiencia del rey constase de siete oidores [1], manda que cumpliese su ministerio en la propia casa del rey, y, si no estuviese éste, en la de la reina, y donde no, en la del canciller mayor ó en la iglesia, para mayor honra de las funciones del tribunal. Completaban el personal de la justicia ocho alcaldes ordinarios, dos de Castilla, dos de León, dos de Extremadura, uno de Toledo y uno de Andalucía, nombrándoseles también desde luego, dos alcaldes del *rastro*, como aquellos para las causas criminales, un alcalde de hijosdalgo, otro de alzadas, aboliendo el especial de alzada, porque el rey lo nombraría siempre que lo pidiere el agraviado, debiendo sustituirse estos jueces en caso de faltar alguno ó algunos de ellos en la forma que la ley establece. Seis escribanos de cámara habría de tener la real audiencia, con sueldo fijo y no costeados por las partes: notable acuerdo, según entendemos, como el de que ni oidores ni alcaldes pudiesen ejercer la abogacía.

Exigió también la ley condiciones apropiadas á los que tuvieren los cargos de alguacil en sus diferentes grados, negándoles la antigua ventaja (que ya les quitó Alfonso XI, pero que quizá volvieron á recobrar) de recibir derechos de almotacén y de poner mesas de tafurería [2]. Recomendóse á estos funcionarios de la justicia que cumpliesen bien su oficio, andando de día y de noche en la corte para evitar dis-

1 Fueron nombrados desde luego como oidores los obispos de Palencia y Salamanca, el electo de Orense, Diego de Corral, de Valladolid, el doctor Juan Alfonso y Velasco Pérez de Olmedo, atribuyéndoles como soldada 50.000 maravedís anuales á los prelados y á los otros 25.000. Es el primer establecimiento de la audiencia como tribunal colegiado.

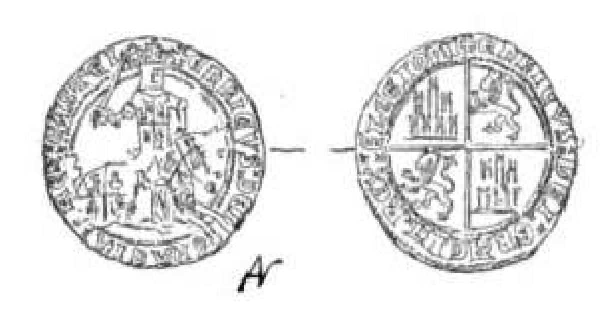
2 Asignóse al alguacil mayor la renta de 60.000 maravedís.



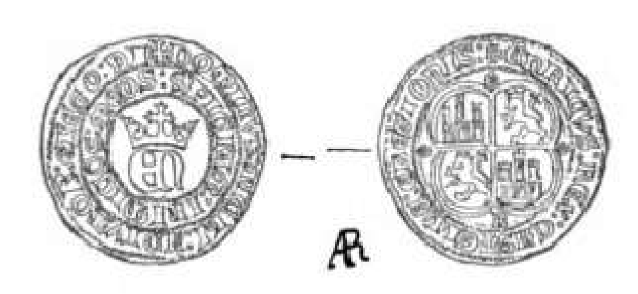
turbios y riñas, robos y maleficios de toda naturaleza, poniendo orden en el cobro de sus rentas eventuales. Para los notarios se ordenó lo que á su ministerio y á sus derechos tocaba, poniendo tasa en ello para que los pleitos no costasen mucho, señalando también cuáles documentos de la cancillería debieran llevar uno ú otro sello, el mayor ó el de la puridad, consintiendo que los mismos albalaes del rey y de la reina fuesen «obedescidas et non complidas», en tanto que la cancillería no les diere mayor solemnidad, cuando eran tocantes á cosas de justicia y aun mandando que no se obedeciesen las cartas del rey, cuando fueran contra fuero y derecho.

Puso orden esta ley en las exacciones que los merinos y otros oficiales cometían al pedir los yantares, uno de los tributos más odiosos de la Edad Media: se renovaron antiguas disposiciones sobre este oficio de la merindad y el del adelantamiento, estableciéndose una especie de inspección popular que reclamase contra los contraventores, no sólo en dichos oficios, sino en todos los de justicia [1]. Y siguiendo en esto, como en otras muchas cosas el ejemplo que diera Alfonso XI, ordenó también D. Enrique que «los castellares viejos e las pennas bravas e cueuas e oteros que son fechas e pobladas sin nuestro mandado, que sean derribadas», porque no eran otra cosa en aquella época calamitosa que albergue de criminales y seguro de malandrines y rebeldes, imponiendo también penas severísimas á cuantos altos ó bajos, caballeros ó villanos, ciudades, villas ó aldeas se amparen de sus fortalezas para cometer entuertos. Otras medidas se dieron en el Ordenamiento sobre el curso de los pleitos,

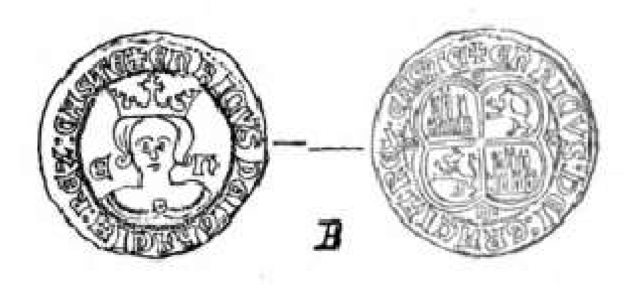
1 Según esta importante disposición, el rey nombraría cierto número de hombres *de ciudades, villas y lugares* para que anduviesen por el reino inquiriendo si los jueces, alcaldes y merinos administraban bien la justicia y fallaban bien y en derecho los pleitos, si se cometían robos y otros delitos en los caminos. Estos hombres, de nombramiento real, pero de origen popular, deberían dar cuenta al rey á fin de año. Ignoramos si se cumplió esta disposición, pero no hemos encontrado rastros de esta singular inspección en los documentos .Quizá otros investigadores tengan mejor suerte.



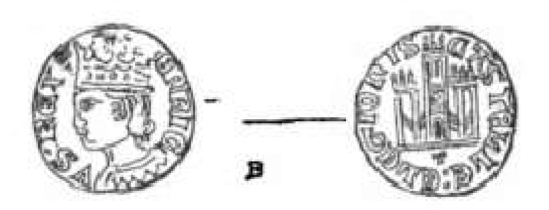
AV



AR



B



B

MONEDAS DE DOM ENRIQUE II

EXISTENTES EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL







que manifiestan la buena voluntad del rey y su deseo de servir á la justicia.

Sentados así los fundamentos del recto ejercicio de la misma, dió el rey otro Ordenamiento conforme á las peticiones de los procuradores de las ciudades y villas [1]. Muchas de las peticiones del elemento popular, á que se refieren las respuestas del Ordenamiento, revelan el disgusto y los males causados por las mercedes del rey, que no sólo convirtió en señorío particular mucha parte del realengo, sino que consintió ó no tuvo fuerza para impedir el mismo cambio en lo que era propio de los concejos. Pidieron, pues, los procuradores de éstos que volviesen á la corona los lugares y castillos donados á señores; que se les prohibiese la jurisdicción en las poblaciones de realengo: que la fianza de plazas fuertes y castillos se hiciese sólo á personas de cuenta: que no se tolerase levantar casas fuertes sin licencia real y acuerdo de los reinos, obligándose á los que por razón de mantenimiento de hombres y caballos gozaban de sueldo, que lo empleasen en tal obra; y que se revisasen las mercedes reales de rentas, pechos y derechos para ratificar ó negar su justicia, porque con estas mercedes había muchos exceptuados de contribuir al erario del rey, siendo por ello muy castigados los pueblos con excesivos tributos.

Bien conocería el rey la justicia de estas peticiones y el provecho de responderlas favorablemente. Pero ataban su voluntad las circunstancias de su elevación al trono, las obligaciones que adquirió respecto á cuantos le ayudaron con lealtad y riesgo, la conveniencia de no recoger mercedes ya conseguidas y hasta la de remunerar á muchos de sus parciales que por su causa perdieron en el reinado anterior sus bienes, vivieron en el destierro y sufrieron en sus personas ó en sus familias los estragos de la venganza de D. Pedro. Era, pues, mucho pedir á D. Enrique que recogiese los beneficios que había sembrado entre sus secuaces, no largo

1 Consta de treinta y cuatro peticiones y fué fechado en 10 de Septiembre.



tiempo después de haberlo hecho. Así es que contestó resueltamente á la petición recordando la causa de las mercedes, que no fué otra que premiar servicios, aunque ofreció guardarse de hacerlas en adelante, *quanto fuese posible*. Quedábanle todavía deudas de gratitud que satisfacer y no quiso ligar su palabra en materia tan importante [1].

Clamaron también los pueblos en estas Cortes, y esto era acostumbrado cuando se reunían aquellas asambleas, sin duda porque el clamor era siempre legítimo, contra el poder y los maleficios de la raza judía, al parecer aun casi tan pujante, como en el reinado anterior. Dijeron los procuradores que por el gran poderío de dicha raza en los asuntos del reino y aun en las casas del rey, de los ricoshombres, y de los caballeros, donde disfrutaban de cargos superiores, estaban los cristianos como sujetos á ella y obligados á mostrarla temor y reverencia, debidos no sólo á la alteza y calidad de dichos oficios, sino á las rentas que la gente judaica tenía. Lo cual no sólo era escandaloso, sino fuerte seguro de los atrevimientos y demasías de los enemigos de Dios y del nombre cristiano. Contra esto propusieron los procuradores como remedio que aquella generación anduviese apartada de los cristianos, señalándosela con signos ciertos, que no gozare de oficios en la casa real, ni cerca de los señores, ni de arrendamiento de tributos, ni se sirviese de paños ricos ni de mulas para cabalgar, y también muy particularmente que se les prohibiese usar de nombres cristianos. Tampoco el rey puso su beneplácito en todas estas propuestas, salvo en lo de señalar á los judíos, y en que no tomasen nombres cristianos, porque además dijo que se observase lo dispuesto por otros reyes, entre ellos D. Alfonso XI, mostrando una tolerancia contra la voz de sus pueblos, que no sabemos si es digna de

1 Cinco días antes de promesa tan incierta había hecho merced de la Puebla de Arciniega, Llodio, Orozco, etc., á Pero López de Ayala, más tarde su cronista, y en 8 de Septiembre confirmaba otra importante donación á Tomás Pinel de Villanova. Durante las Cortes de Toro sólo hizo tres ó cuatro donaciones, pero después prosiguió más abiertamente esta tarea.



aplauso ó de censura. Mejor acogió la petición de que el testimonio de los cristianos en los juicios no fuese peor visto que el de aquella gente enemiga y la rebaja de un tercio de las deudas á los judíos, siempre que los dos restantes fuesen satisfechos en un breve plazo.

«De gran servicio nuestro» calificó el rey la petición de que no se matase ó lisiase ó prendiese á ninguna persona, ni se le privase de lo suyo sin ser oída en justicia, lo cual ya ordenó Alfonso XI en las Cortes de Valladolid, bien inútilmente, pues no fué cumplido. No fué menos notable y magnánima la concesión de que los mensajeros y procuradores de los pueblos pudiesen hablar al rey mismo, para representar ante él lo conveniente al bien de quienes les enviaban [1]. Precepto era este muy util en aquella época en que la acción del rey no llegaba á todas partes con facilidad y en tiempo oportuno. Á otras cosas de justicia atendió, y en algunas puso otra vez de manifiesto su generosa política de pacificación y de olvido [2].

El brazo eclesiástico de las Cortes de Toro, ó sea los obispos y procuradores de iglesias y monasterios, dirigieron al rey quince peticiones tocantes á los intereses eclesiásticos, á las que el rey contestó por medio de un Ordenamiento, en que resplandece su natural liberalidad. Porque satisfizo todas las

1 «Á lo que nos pedieron merçed que quando algunos homes de las nuestras çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos benieren á la nuestra casa con algunas mensagerias e negoçios de sus conçeios *o suyos*, que benicsen ante nos mesmo, porque nos podieren dezir e mostrar et pedir sin otro detenimiento alguno los fechos e mensagerias e negocios porque beniesen e non estoviesen detenidos en la nuestra corte faziendo costas. Á esto respondemos que nos plaze e lo tenemos por bien.» (Petición 21.)

2 Representaron los procuradores (petición 28) que algunos vecinos de lugares y ciudades que tomaron voz contra D. Enrique y en defensa de «aquel tirano que se llamaba Rey», estaban huídos, temerosos de castigo por los robos y asesinatos que cometieran antaño, y que si volvieran á sus casas el recuerdo de sus antiguos crímenes ocasionaría revueltas entre ellos y los agraviados, por lo que no era conveniente autorizar su vuelta. Á esto respondió el rey noblemente: «Á esto respondemos que non demandan en ello razon nin derecho,» añadiendo que cuantos se sintiesen agraviados de aquellos hombres manifestasen susquejas para proveer acerca de ellas.



pretensiones, aunque alegando siempre que merced la fuera hecha conforme á las leyes y en términos que no hubiese duda de la autenticidad de otras gracias antes que él dadas y por él en aquella ocasión solemne confirmadas. Los prelados y procuradores eclesiásticos se quejaron de que les era arrebatada muchas veces su legítima jurisdicción por señores y concejos, aun en cosas espirituales, y de que interponían su fuerza para impedir el libre ejercicio de los jueces eclesiásticos, común achaque de una época en que también éstos solían poner el pie en la jurisdicción civil, como advierten las quejas formuladas en Cortes, aun en estas mismas, por los concejos. De aquella fuerza se servían también los seglares para romper los mandamientos eclesiásticos, hiriendo y matando á sus portadores, para embargar bienes y rentas de la Iglesia, imponer tributos injustos á los clérigos, contra los privilegios de que gozaban, exigir yantares y posadas y aun robar las iglesias con notable osadía y sin temor de Dios, no siendo los merinos los que menos solían cometer estos desafueros y quebrantos, ni hallando tampoco respeto en ellos las sentencias de excomunión que por semejantes delitos daban las autoridades legítimas. Remediarlo todo y guardar á la Iglesia sus privilegios ofreció el rey, mas exigiendo que se mostrasen las cartas y diplomas de los privilegios, fueros y exenciones á cuya defensa se comprometía.

Completa los documentos conocidos acerca de esta que podemos llamar legislatura de Toro, un Ordenamiento hecho á las peticiones particulares de la ciudad de Sevilla, en el cual ha de admirarse el sano espíritu que sobre legislación y justicia imperaba ya entonces y la moderación que iba ganando terreno en las costumbres jurídicas [1].

Llamábanse *behetrías* los lugares que elegían su propio señor. Esto dió ocasiones á singulares abusos y escándalos interminables que las leyes no pudieron evitar jamás de un

1 Se insertó este Ordenamiento, como los demás, en las *Cortes de Castilla y León*, publicadas por la Academia de la Historia, II.



modo absoluto. Las había de varias clases, que definió el cronista Ayala, pero en todas solían imperar como en propio reino el desorden y la inquietud, tanto que para muchos era un estado legal sustancialmente anárquico. El mismo principio de la behetría de tomar señor según su arbitrio no era uniforme ni de la misma extensión en todos los casos. Todos los historiadores y comentadores del derecho hispano trataron de esta institución curiosísima, y á D. Pedro I se debe aquel *Libro becerro de las behetrías* en que se las sometió á una especie de catálogo y casi todos los monarcas castellanos quisieron poner mano en estos organismos vivientes de la sociedad española en la Edad Media [1].

Don Enrique quiso también arreglar esta cuestión, porque, como dice el cronista, de ella «crescieron muchos escándalos e guerras entre los señores». Quizá su intento era el sacar provecho del arreglo para favorecer á sus amigos y partidarios. Sondeó con uno ú otro propósito la voluntad de los asistentes á las Cortes; pero ellos, reconociendo la recta intención del monarca, le manisfestaron recelos de que los mismos parientes del rey y otros grandes señores sacarían partido de la reforma para su pro personal, sin ser llamados á ello por derecho, de lo cual ejemplos había ya, dijeron, atribuyéndolo resueltamente á la privanza real. Por lo que pidieron á D. Enrique que dejase las cosas en su estado actual. Aquel hombre flexible, dando oídos al razonamiento, ó temeroso de suscitar nuevas alteraciones, desistió de su proyecto [2].

1 Para el conocimiento del carácter é historia de las behetrías puede verse, además de la *Crónica del rey D. Pedro*, del canciller López de Ayala, las obras siguientes: *Códigos españoles*, t. I, edición de 1847, en una nota de mucha medula del primer marqués de Pidal al Fuero Viejo de Castilla; *Historia de la legislación*, por Marichalar y Manrique, III, algunas obras del Sr. Colmeiro, etc. Igualmente es digno de aprecio un trabajo de Floranes que se ha publicado en el tomo XX de la *Colección de documentos inéditos*. Acerca del nombre de tan singular institución discurren con vario criterio los tratadistas y etimologistas.

2 Mariana dice: «Á la verdad, lo que principalmente les movía (á los grandes) no era el pro comun, sino su particular interés; así se quedaron (las behetrías) en el estado que antes.»



Empeñado aún el rey con los extranjeros, á los que no acabara de pagar, sin tesoro de que valerse para las contingencias futuras, casi cegadas las fuentes de la producción por las consecuencias de los disturbios pasados, inútil, y más que inútil perjudicialísima aquella alteración de la moneda hecha en los principios de su reinado, hasta el punto de que, según su cronista, «era ya tan dañada la moneda, que no valía nada», alcanzando los precios de las cosas un valor intolerable para pobres y ricos [1], quiso deshacer su error, por otra parte notado, apenas cometido, y en las Cortes de Toro, reformando el valor de la moneda y sujetándolo á más racional tasa, y mientras que recogía metales para labrar otra moneda, dispuso que desde luego volviese á valer el real de á tres maravedís uno solo, y el cruzado de un maravedí dos cornados. Enmienda que luego reformó otra vez, porque entonces se buscaba la mejora del estado económico de los pueblos en la reforma de la moneda, como por este tiempo hizo también el rey de Portugal.

Desde Toro, y luego que acabaron aquellas Cortes [2] memorables, se encaminó D. Enrique hacia Burgos, porque en las regiones del Norte tenía que resolver asuntos muy interesantes relativos á la integridad de sus estados [3]. Aprove-

1 «Ca valia un caballo bueno ochenta mil maravedis de aquella moneda y una mula quarenta mil maravedis.» *(Crónica de Ayala.)*

2 Á punto fijo no se sabe cuándo acabaron. El Sr. Llaguno, con referencia á un diploma mencionado por el P. Berganza, dice que aún duraban en 20 de Octubre de 1371, pero la confirmación del privilegio viejo de Santoña se fechó en las Cortes cinco días después de dicha fecha. *(Santoña*, por Fernández Guerra.)

3 Hay que lamentar los errores que en materia de fechas de documentos han cometido investigadores y copistas. En la colección de Salazar, O, 5, hay copia de un documento del rey D. Enrique fechada en las Cortes de Toro en 19 de Noviembre de 1371; y en el Archivo de las Órdenes Militares hemos visto un traslado de una cédula del mismo rey dirigida á los judíos de Ciudad Real sobre cierto pago á la Orden de Calatrava y tiene la fecha de Burgos de 12 de Noviembre.

Á no admitir que el rey volvió á Toro desde Burgos, lo que no parece natural, una ú otra fecha está equivocada, y este error nos impide fijar con más exactitud la época en que D. Enrique estaba ya en Burgos. Hay que esperar el hallazgo de nuevos documentos.



chándose de que Carlos de Navarra no estaba en su reino, y recordando lo que años atrás había ocurrido con la posesión de Vitoria, Sarta Cruz, Logroño y Salvatierra [1], se propuso arrebatar estas plazas del señorío de Castilla al detentador navarro. Se le frustró, aunque no del todo, el proyecto, porque sólo recuperaron los suyos á Salvatierra y Santa Cruz. Y fuese por este mal resultado, ó porque las advertencias pacíficas del Papa le obligasen, ó por no querer empeñarse en otra guerra, cuando aún había en el reino rebeldes contumaces, cuya obstinación importaba vencer, desistió de esta campaña y puso sus diferencias con el navarro en manos del Pontífice y del rey de Francia, y las plazas del litigio, mientras éste se resolvía, en poder y fialdad de su antiguo y grande amigo D. Juan Ramírez de Arellano [2]. Por este tiempo, como se dijo antes, mediaban también con intervención del Papa los tratos de concordia entre D. Enrique y el Ceremonioso.

El rey quedó algún tiempo en Burgos y el infante heredero D. Juan se apartó de él á fin de este año, que tan prósperamente acababa para el monarca, y subió á Vizcaya para tomar posesión de aquel señorío, en que sucediera á D. Tello de la manera que hemos contado. Ocurrió esta entrada ó posesión en 20 de Diciembre [3].

1 Véase lo dicho en el capítulo XVIII del tomo anterior.

2 *Crónica* de Ayala. Raynaldo publicó una carta de Gregorio XI al rey don Enrique dándole gracias por un regalo que le había hecho y refiriéndose al desistimiento de la guerra contra Navarra y al arbitraje del pontificio mismo. El documento pontificio llevaba fecha de Aviñón 12 de Diciembre de 1371.

3 Ayala cita esta fecha. En principios del año siguiente estaba ya de vuelta en Burgos el infante, porque en dicha ciudad, á 11 de Enero, expidió un privilegio confirmatorio de los que tenía Bilbao. (Salazar, *Pruebas de la casa de Haro*, Ms. en su colección, D, 9.)

CAPÍTULO V

Nuevas inquietudes en Galicia.—Don Enrique recobra á Túy.—La escuadra castellana en aguas de la Rochela.—Destruye una flota inglesa en dichos lugares.—Prisión del almirante inglés, conde de Pembroke.—Otros sucesos.—Matrimonio de las hijas de D. Pedro con príncipes ingleses, y primeras consecuencias de ello.—Deslealtad del rey de Portugal.—Invade sus estados el de Castilla.—Intervención del cardenal de Bolonia, legado pontificio.—Sigue la guerra con buen éxito para D. Enrique.—Sitio de Lisboa.—Nueva paz entre Castilla y Portugal.

ALGUNOS caballeros del partido del rey don Pedro, que guardaban fidelidad á su memoria y odio entrañable á su sucesor, á la sombra de la mala fe del portugués, de que se ampararon de continuo, traían revueltas algunas partes de las fronteras, singularmente en las orillas del Miño. Resuelto D. Enrique á ahogar aquellos últimos asomos de rebelión, salió de Burgos en principios de Febrero de 1372 [1] y enderezó camino hacia Galicia. Eran los más inquietos y tenaces Alfonso Gómez de Liria, Pedro Díaz Palomeque y Men Rodríguez de Sanabria, y aun algunos que no cita el cronis-

1 En 30 de Enero de dicho año aún estaba en Burgos, pues en dicho día y en la misma ciudad expidió un privilegio á los de Salinas de Leaniz.

ta, como Suero Yáñez de Parada, que, olvidando mercedes recibidas, también causó daños á los amigos del rey y aun á la Iglesia que habían reconocido á éste [1], apoderándose los rebeldes de plazas tan importantes como Túy, notable por su propia fortaleza y su situación y por ser cabeza de diócesis, y causando daños terribles en otras poblaciones. El rey, después de pasar por Lugo, donde paró antes de mediar Febrero [2], sin duda porque también allí era necesaria su presencia para afirmar su señorío [3], cercó y tomó á Túy y, después de guarnecerla, emprendió la vuelta á Castilla, en cuya capital estaba ya, según los documentos, en 25 de Mayo [4].

Allí recibió la noticia de uno de los sucesos más gloriosos de su reinado, y en que no fué sangre española la que hicieron derramar las lanzas castellanas. Correspondiendo D. Enrique al deudo que tenía con el rey de Francia y deseoso de

1 En un curioso privilegio registrado en el tumbo de la catedral de Túy, que hemos visto recientemente, para recompensar D. Enrique al obispo D. Juan por los daños que él y su iglesia habían padecido de parte de Suero Yáñez de Parada y de otras compañías que andaban por el rey de Portugal, les hace donación del castillo de Entienza, de la villa de Guarda, el coto de Cova y Villavieja de Redondela *que fueron de la orden del Temple*, y de que el mismo rey hiciera donación antes al referido Suero Yáñez. Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

2 El P. Flórez cita un documento real de 8 de Febrero expedido en Lugo.

3 Estando el rey en Puerto Marín á 22 de Mayo de este año de 1372, dió un documento declarando que Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, tomó posesión de Lugo mientras se sosegaba el reino, con promesa de devolver la ciudad al obispo su señor. Este documento, que se inserta en el Libro becerro nuevo de la catedral de Lugo, que también hemos visto recientemente, demuestra cuán profunda era la inquietud en Galicia y cuán necesario apaciguarla.

El P. Flórez cita otra cédula real fechada en Puerto Marín dos dias antes que la anterior.

4 En la continuación de la crónica del arzobispo D. Rodrigo, escrita por el obispo D. Gonzalo de la Finojosa, que murió en principios del siglo xv, obra no ha mucho publicada en los tomos 105 y 106 de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, se lee: «En el quarto año de su reinado, que fue de 1372, fue el rey á cercar á Tuy, que estaua por el rey de Portugal, e ganólo, e fue á Santiago, e armo caballero al conde Don Alonso, su fijo, e á Vasco Perez, e á Juan Martinez, su tesorero mayor.»

servirle contra los ingleses, enemigos de ambos, y aun no menos que del uno del otro, porque ya entonces iban granando las pretensiones de un príncipe inglés á la corona de Pedro I, y aprovechándose también el castellano de los sacrificios hechos por sus pueblos para el aumento y fortaleza de la escuadra castellana, ahora no empleada en defender las propias costas, envió á las del Occidente de Francia para hacer daño á los ingleses, dueños de aquella parte de la monarquía francesa, una escuadra de 12 galeras, regidas por el almirante Ambrosio Bocanegra [1] y por otros marinos de notoria pericia [2]. El socorro, dice Froissart, á quien debe tenerse por muy enterado de estos hechos, que narra con deteni-

1 El Sr. Llaguno trasladó al año de 1371 en la edición de la *Crónica* de Ayala, que publicó é ilustró, el capítulo que el insigne cronista dedica á referir el suceso naval cuya narración empezamos, no obstante, según confiesa el diligente editor, que en los manuscritos y ediciones impresas de la crónica se pone en el año 1372. Para hacer este cambio, que varia en un año la fecha del notable acontecimiento, apeló el Sr. Llaguno al testimonio de Froissart y de Walsingham. Pero, en primer lugar, ni las mejores ediciones de Froissart, ni las dos obras de Walsingham *(Historia brevis* (anglicana), Londres, 1574, é *Ypodigma Neustriae,* Londres, 1574) refieren el caso á 1371, sino al año siguiente, en que nosotros lo ponemos. Además, los historiadores franceses de más nota, desde Froissart hasta nuestros contemporáneos, señalan el año de 1372 y no el anterior. Lo mismo hacen otros poco conocidos, pero dignos de respeto, como Lediard en su *Histoire navale d'Angleterre*, 1751, y también nuestro Mariana. El barón Kervyn de Lettenhove en sus notas á las crónicas de Froissart admite dicha fecha. En principios de Noviembre de 1372 dió don Enrique un privilegio de donación de Linares, aldea entonces de Baeza, á favor de Ambrosio Bocanegra, y en él dice que le hace la merced por sus muchos servicios, «señaladamente en la pelea que ouistes por nuestro servicio con la nuestra flota con los ingleses, en que fueron vencidos y presos el conde de Peñabrok (el conde de Pembroke) y otros muchos caballeros que venian en la flota del rey de Inglaterra.» Parece natural que rey tan generoso no aguardase año y medio para premiar la hazaña, aun cuando no negamos que fuera posible esta tardanza.

El Sr. Lafuente *(Historia de España)*, descuidado con frecuencia en materia de investigación propia de los hechos de nuestra historia de la Edad Media, aceptó el error de Llaguno.

2 Froissart (que en esto ha sido imitado siempre por sus sucesores los historiadores franceses), cita mal los nombres de los principales jefes de nuestra escuadra y los llama Antonio Bocanegra (Ambrosio era su nombre), Cabeza de Vaca, Fernán de Pion y Radigo de la Rosele (Ruy Díaz de Rojas). El mismo cronista ultrapirenaico dice que las galeras eran trece.



miento, fué á petición del monarca francés, pero no importaba poco al castellano contener á los ingleses, dispuestos á ayudar á uno de sus príncipes en las pretensiones antes mencionadas.

Navegaba esta escuadra hacía un mes por las costas de la Guyana, pero sin dejar del todo las cercanías de la Rochela, que entonces era de los ingleses y que el francés quería recobrar, impidiendo así que llegasen refuerzos á la plaza. El rey Eduardo de Inglaterra encomendó el socorro á una escuadra de 35 á 40 buques, con muy excelente tropa y marinería y con socorros cuantiosos de dinero y provisiones, pero tuvo el mal consejo de poner todo bajo el mando del conde de Pembroke (Peñabroch le llama la crónica de Ayala y Pennebruch la de Froissart), joven de 25 años, más ducho en liviandades y tropelías que en cosas de mar. Pero era hombre de grandes ánimos y movió su flota contra la española, compuesta de 14 naves, según unos, de no menos de 35, según otros. Era la víspera de la fiesta de San Juan Bautista: sonaron trompetas y otros instrumentos bélicos y pusieron unos y otros buques enemigos las banderas y estandartes de sus reyes respectivos sobre los altos palos y las tendidas vergas, mientras los ballesteros aprestaban las flechas y los caballeros empuñaban picas y espadas. Moviéronse en naval ordenanza las dos flotas y, ya casi juntas, comenzó la pelea y volaron de una y otra parte las armas arrojadizas, hasta que siendo ya de noche y cogidos cuatro buques ingleses por los castellanos, se hizo alto en el combate, gozosos los nuestros, henchidos de pesadumbre y aun de temor los otros, á quienes la baja mar impedía ampararse de la Rochela, que, como hemos dicho, era suya y para cuyo socorro vinieran. Vedábanles la retirada por mar la honra del nombre inglés, allí puesta en peligro, y la vigilancia de las naves castellanas. Algo les alentó el socorro de algunos caballeros ingleses que en las sombras de aquella noche pasaron desde la Rochela á las naves, deseosos de pelear por su rey y por

su propia fortuna. Renovóse el combate en el siguiente día y fué sobre toda ponderación rudo y violento. Porque la destreza marinera de los ingleses chocaba con la valentía castellana y con la pericia de nuestros marinos, que seguramente estaban criados en las aguas borrascosas del Cantábrico, y como tales eran no menos hábiles que sus contrarios.

Llevaban los nuestros, dicen algunos historiadores franceses, máquinas bélicas para arrojar pesadas barras de hierro y plomo, piedras y otros proyectiles, aunque no parece que empleasen armas de fuego. Eran además sus buques de grandeza superior á la de los ingleses, y á todas estas ventajas unían la esperanza de vencer, que pusiera en sus almas la ventaja conseguida en la tarde anterior. Las voces de los capitanes, que confiaban en la victoria, enardecían por completo á los españoles, que al fin triunfaron, y se cuenta que algunos más atrevidos contribuyeron al infortunio de los ingleses echándose á nado y empujando barcas llenas de materiales encendidos que, arrimados á los buques ingleses, les prendieron fuego. Así cayeron al fondo del mar varios de ellos, entre los cuales uno era portador de 20.000 marcos en oro para la paga del ejército inglés de la Aquitania. Otras naves fueron cogidas por el vencedor y en ellas el conde de Pembroke, cuya desdicha explican los antiguos cronistas por sus liviandades é impiedad, y con él nobles barones ingleses y franceses, de los que seguían el partido de Eduardo y no del rey de Francia [1]. La escuadra española, después de honrar á los ingleses muertos, enviando sus cadáveres á la Rochela, para que allí se les diese cristiana sepultura, «tocando trompetas y añafiles», como dice Froissart [2], y llevándose los personajes, el botín y los barcos cogidos, emprendieron la ruta hacia las costas de su patria. Aún fueron

1 Crónicas y obras históricas de Froissart, Lediard, Walsingham, Ayala, etc. Alguno de estos escritores dice que también los franceses tuvieron parte en la victoria, pero no resulta así de los mejores testimonios.

2 «Trompant et cornemusant.»



más felices para el rey de Francia que para el de Castilla los resultados del suceso de la Rochela, porque al poco tiempo esta plaza y otras muchas que el inglés tenía en la Guyana cayeron en poder del monarca francés.

En Burgos recibió D. Enrique á los prisioneros del combate naval, que eran «setenta caballeros de espuelas doradas», según nuestro cronista. Púsoles en estrecha prisión, sobre todo al conde de Pembroke, quien algunos años estuvo aquí preso, hasta que entregado el precio en que se fijó su rescate como parte de lo que aún se debía á Beltrán du Guesclín á cambio de Soria, Almazán, Atienza y las demás plazas que recibiera de Enrique II, pudo salir de España, no sin llevar los gérmenes de una enfermedad que en tierra francesa acabó con su vida [1].

Gozoso con la victoria de su escuadra y apretando la necesidad de oponerse al poderío inglés, por lo que muy pronto diremos, D. Enrique subió desde Burgos á las playas de Santander, para concertar el envío de una escuadra á los mares de la Rochela. Juntó con este fin cuarenta naves que, unidas á las veinte de Juan de Gales, capitán al servicio del rey de Francia, que viniera á nuestras costas [2], y después de esperar en vano la llegada de una escuadra inglesa que, según avisos, venía á nuestra costa para combatir á los aliados, es-

1 Los cronistas franceses dicen que fué aquí muy mal tratado y alguno añade que se le dió un veneno antes de la libertad, por lo cual murió tan pronto. Don Enrique, después de tenerlo preso en Curiel, lo dió, con otros prisioneros, á Beltrán du Guesclin, á cuenta del precio de rescate de las villas arriba mencionadas, que el rey quiso recobrar. El cronista español dice que entre aquellos prisioneros estaban el señor de Poyanne, que acompañó al príncipe de Gales en su expedición á España, y Guichard d'Angle, más tarde conde de Huntingdon.

Ivain de Galles, insigne marino al servicio del rey de Francia, debió venir á las costas de España con la flota española, pues se cita un documento suyo, fechado en Santander en 27 de Julio de 1372. Era gran enemigo del de Pembroke y lo hubiera muerto, si estuviera en su poder. (Notas del barón Kervyn de Lettenhove á las obras de Froissart.)

2 Juan, Ivain, Ivon, Ivan ú Owen de Gales pidió á Enrique II en nombre del rey de Francia que enviase otra nueva escuadra contra los ingleses, y, como vemos, el de Castilla no rechazó la demanda.



tos tomaron el rumbo de las tierras marítimas de Francia, donde tuvieron ocasión de vencer á los enemigos de esta nación, en aquellos tiempos harto infortunada. Porque varios caudillos del monarca inglés, entre ellos el célebre Captal de Buch, fueron contra los caballeros y hombres de armas que venían en las flotas francesa y castellana y que habían desembarcado para pelear contra los ingleses. El encuentro fué tan rudo, que apenas escaparon algunos ingleses, quedando muertos ó prisioneros casi todos sus jefes y soldados y el principal de ellos, el Captal de Buch. Fué caudillo en esta empresa naval y terrestre, con tanta gloria y en poco tiempo bien lograda, Ruy Díaz de Rojas, uno de los héroes del anterior combate naval de la Rochela, quien después trajo su escuadra á invernar á los puertos del Norte de Castilla [1].

Mientras los suyos alcanzaban este triunfo, no se entregó al descanso D. Enrique, pues al mismo tiempo dirigía una expedición á Galicia para castigar nuevos desafueros de los tenaces partidarios de D. Pedro. Desde Santander había vuelto á Burgos y en fines de Agosto se encaminó á Zamora, donde estaba en 31 de dicho mes. Como lo de Galicia no consentía la tardanza del socorro, envió delante á su hijo natural D. Alfonso, que ahora aparece en nuestra historia, en la que ha de tener ancho lugar, y el joven bastardo con 700 lanzas cayó sobre los rebeldes, dueños de Viana del Bollo [2] y de otros lugares y les obligó á abandonarlos, no sin causar en ellos daños terribles [3]. Don Enrique fué en pos

1 De estos sucesos, de que habla Froissart con el colorido que suele emplear en sus relatos, dió cuenta D. Enrique al concejo de Murcia desde Benavente á 27 de Septiembre de 1372. (Cascales, *Discursos históricos de Murcia.*) El combate con el Captal ocurrió en la desembocadura del río de la Charente.

2 Lugar de la provincia de Orense.

3 González publicó en el tomo V de su *Colección de documentos del archivo de Simancas* un curioso privilegio dado por D. Enrique en Viana á 25 de Diciembre de 1372, en que para enmienda de los daños causados en dicha villa y en la del Bollo por Fernando Alfonso de Zamora y Men Rodríguez de Sanabria, cuando entraron en ellas y las quemaron y destruyeron, les hizo muchas mercedes: la villa era del conde D. Pedro, sobrino del rey, que estaba con éste cuando otorgó el privilegio.



de su hijo y aseguró lo que éste había hecho, obligando á los rebeldes á buscar su eterno seguro de la tierra portuguesa [1].

Hora es de que mencionemos un suceso ocurrido antes de estos que acabamos de narrar y que tuvo consecuencias de la mayor importancia y de eficacia muy duradera, como que por largos años ocasionó males y perturbaciones en la historia de Castilla, cerrados al fin por un casamiento dichoso, aunque tardío. Juan de Gante, llamado así por la ciudad donde nació, cuarto hijo de Eduardo III de Inglaterra, duque de Lancáster, viudo y hombre ya de edad madura, pues había nacido en 1340, gran partidario de Pedro I de Castilla, como su padre y su hermano el príncipe de Gales, á quien acompañó en su expedición en defensa del rey legítimo, casó en 1372 con Constanza, hija de éste y de la Padilla, no sabemos si por amor á la huérfana ó por hacer de ella pretexto para alcanzar la corona de Castilla. De lo primero no hay pruebas ciertas, mas de su tenacidad en reclamar la corona hallaremos desde aquí muchos testimonios, siendo su constancia tan invencible como la mala fortuna que acompañó á la mayor parte de sus empresas [2].

En Bayona se criaban doña Constanza y su hermana doña Isabel, sin más protección que la muy liberal de Eduardo III de Inglaterra, que de este modo quiso guardar piadosa gratitud á la amistad que le profesó D. Pedro de Castilla. Por inclinación propia, ó por consejo de sus caballeros, como di-

1 No dice Ayala que fuera entonces D. Enrique á Galicia, pero él mismo lo declara con estas frases, que tomamos de la carta dirigida al concejo de Murcia y que antes citamos: «Asi que cuando nos allá llegamos fallamos todos los fechos sosegados que non teniamos cosa que facer.» «Otrosi sabed que viniendo nos de Galicia para Castilla...» La expedición fué tan rápida que en 27 de Septiembre estaba ya de vuelta en Benavente, según la data de aquella carta. Por cierto que en ella supone huídos de Portugal á Fernando Alfonso y Men Rodríguez de Sanabria, perseguidos por el rey D. Fernando, que sin duda vendió esta fineza al mismo monarca, cuya perdición solicitaba ya entonces.

2 Un escritor de aquel tiempo, el monje de Saint-Alban, dijo de él: «¡O ducem miserum qui quos ducis ad bella, perdis tua proditione et vecordia, et quos in pace duceres per operum bonorum exempla, ducis per devia et ad interitum pertrahis!»

ce el cronista francés, el duque de Lancáster hizo que la joven princesa fuese conducida á Burdeos y con ella celebró su matrimonio en Rochefort, y pasados los regocijos propios del suceso, condujo á su mujer juntamente con su hermana doña Isabel á Inglaterra, donde fueron amorosamente acogidas [1]. Entonces dispuso el rey de Inglaterra el matrimonio de otro de sus hijos, Edmundo, conde de Cambridge y más tarde duque de York [2], con la referida doña Isabel. Y tan de veras se compadecieron estos enlaces con las ambiciosas pretensiones de la familia real inglesa, que el de Lancáster puso el blasón real de Castilla en sus armas y comenzaron los preparativos de una expedición para combatir á D. Enrique y arrebatarle la corona, todo por consejo de Eduardo III [3].

Todas estas cosas pasaban en la primavera de 1372, y ocasionaron las expediciones marítimas de que hemos dado ya cuenta y que tan felices fueron para Enrique II. Dió forma á sus pretensiones el príncipe inglés, con el beneplácito de su padre, tomando el título de rey de Castilla y de León, en uno con su esposa doña Constanza [4], alentando con ello á D. Enrique para unir su fortuna á la del rey de Francia y combatir con firmeza al enemigo común.

No amenazaban estos únicos peligros á D. Enrique, por-

1 Crónicas de Froissart.

2 Es el que el cronista Ayala llama Mosen Aymon.

3 Lo asegura Froissart, así como que, sabedor D. Enrique de estos casamientos y propósitos, afirmó sus alianzas con el rey de Francia y éste, fiel á ellas, rechazó las proposiciones de tregua que le hicieron los ingleses, quienes deseaban desentenderse de la guerra con Francia para llevar á cabo sus planes en Castilla.

Tomas Walsingham dice: «Iohannes dux Lancastriae et frater ejus Edmundus comes Cantabrigiae, de Vasconia redierunt in Angliam ducentes secum duas filias Petronis, quondam regis Hispaniae, quas ex post in conjuges acceperunt, dux quidem seniorem et comes juniorem. Et ab eo tempore dux se regem Castellae nominavit et scripsit.» (*Ipodigma Neustriae*, anno 1372.)

4 Creemos que el primer documento solemne donde se tituló rey de Castilla y de León al duque de Lancáster, fué la escritura de concierto sobre el condado de Richmond entre Eduardo III y el duque su hijo. Se fechó en Londres á 25 de Junio de 1372, un día después de la victoria naval de la Rochela, y la publicó Rymer en su colección diplomática tantas veces citada en esta obra.

que de Portugal le llegaban noticias muy alarmantes y que eran de creer por referirse á monarca tan inquieto y poco seguro como D. Fernando. Según algunos historiadores portugueses, apenas el de Lancáster tomó el título de rey, mandó emisarios que solicitasen la alianza del portugués, quien recibió el mensaje muy favorablemente estando en Braga y corriendo el mes de Julio [1]. Si D. Enrique tuvo noticia de estas maquinaciones y si existieron en dicha época, supo acallar su resentimiento, pero á su sagacidad no podía ocultarse la conveniencia de sacar á luz los propósitos de su vecino. Y como hubieran ya ocurrido las correrías de los partidarios de D. Pedro en las comarcas gallegas y tomando además como causa aparente el secuestro de unas naves de Castilla en el puerto de Lisboa, sin causa justa, envió un emisario al portugués demandándole razón de estos agravios y la declaración definitiva de si mantenía las paces concertadas ó deseaba romperlas y ser su enemigo. Fué el embajador Diego López Pacheco, aquel noble portugués que por la muerte de doña Inés de Castro huyó de Portugal, y anduvo luego en Castilla arrimado á la causa del conde de Trastamara [2].

López Pacheco habló con el rey de Portugal y se cercioró de que estaba dispuesto contra D. Enrique. Vió entonces también al infante D. Dionis, enojadísimo contra D. Fernando, su hermano, por el matrimonio con doña Leonor Téllez, y el mañoso emisario, después de convenir con el infante en que la nueva reina tenía á su marido como hechizado y era dueña del reino con mengua de la real familia y aun con peligro de D. Dionis, indujo á éste á pasarse al reino de Castilla, donde sería bien acogido. Con noticias de todo

1 De esta embajada da cuenta Fernando Lopes, al parecer con noticias seguras de ella. Afirma que los enviados del de Lancáster fueron Juan Fernández Andeiro y Roger Hoor y que en Braga se hizo una liga contra Enrique II y el rey de Aragón, debiendo acometer el portugués por sus fronteras y el inglés por Navarra, quedándose cada cual con lo que ganara, no siendo villas ó castillos. Sin embargo, Rymer y otros compiladores no mencionan este tratado.

2 Véase el tomo anterior, pág. 219.



esto volvió Pacheco á la corte castellana y enteró al rey del estado de los negocios de Portugal, y sobre todo de la hostilidad casi manifiesta de su soberano [1].

Don Enrique, según el cronista lusitano, todavía quiso cambiar las intenciones del portugués y le envió un nuevo emisario, discreto y prudente; pero á sus razonamientos en favor de la paz contestó con quejas el ofensor, como suele ocurrir, y tan torpes fueron sus excusas, y tan mal encubrieron su propósito, que ya no quedó duda á D. Enrique de la necesidad de comenzar la guerra [2].

Debía ocurrir esto en fines del otoño de 1372, estando el rey en Zamora, donde recibió tan malas noticias [3]. Allí se reunió un consejo para resolver lo que más convenía á la salud del reino y á la honra del monarca. Éste manifestó su resolución, pues no había camino abierto para tomar otra, de comenzar las operaciones militares tan luego como acabasen los aprestos más necesarios, pero los consejeros opinaron que no era prudente la guerra mientras no se hiciesen aprestos más cumplidos y se reuniese dinero, lo cual no podía ser hasta el verano siguiente. No plugo la tardanza á D. Enrique, sino que, para coger menos dispuesto á su adversario, y antes de que le llegase el socorro de los ingleses, resolvió comenzar la guerra sin demora, opinando lo mismo Diego López Pacheco, cúyo fué también el dictamen de que caminara el ejército derechamente sobre Lisboa, plaza principal y corazón del reino enemigo, no muy apercibida entonces á la defensa [4].

1 Crónicas de Ayala y de Fernando Lopes.

2 Ayala dice que este segundo enviado era un escudero del rey, pero Fernando Lopes, refiriéndose á otros testimonios, dice que fué D. Juan Manrique, obispo de Sigüenza, hombre muy avisado. Por este tiempo, en efecto, era obispo de Sigüenza D. Juan García Manrique.

3 De los documentos resulta que aun estaba en Zamora en 5 de Noviembre. Si el privilegio á Viana del Bollo, en nota anterior mencionado, se publicó bien por González, resulta que después de dicha fecha subió á Galicia, pues estaba en Viana en 25 de Diciembre y que después volvió á Zamora.

4 En el relato de esta campaña seguimos á los cronistas portugueses, los



El rey de Castilla debía ya estar muy advertido de los tratos que llevaba en aquella época D. Fernando de Portugal con el rey de Inglaterra. Comenzados ó no en Braga por iniciativa de éste ó de su hijo el pretendiente, es cierto que estando el monarca portugués en su lugar de Ubuar á 27 de Noviembre de este año de 1372, dió sus poderes cumplidos y perfectos á Juan Fernández de Andeiro y Vasco ó Velasco Domínguez, chantre de la iglesia de Braga, para hacer una confederación de amistad y alianza con el monarca inglés y sus hijos contra cualesquier personas, reinos y tierras, según conviniese á su honra y á la defensa de su monarquía, excepción hecha del Papa y de la Santa Iglesia de Roma. Y aunque no se hizo el tratado sino algunos meses después, no por eso las negociaciones dejarían de causar gran alarma á D. Enrique [1] y de servir de acicate á sus bélicos impulsos.

Así es que D. Enrique ordenó aprestos en todo el reino y que se le fuesen uniendo durante la campaña, así como que el almirante Bocanegra procediese al armamento en Sevilla de doce galeras que debían ir al anchuroso puerto de Lisboa para secundar las operaciones del ejército real. Algo le alentó más tarde una embajada del monarca francés que, aunque acaso le hallara enfrascado en la invasión, debió recibir, porque si bien con ella se le pidieron socorros navales, al menos era una prueba notoria de la buena amistad y constante apoyo del rey de Francia [2].

cuales no se apartan mucho de la crónica de Ayala, aunque son más extensos que éste.

1 Rymer publicó esta escritura de poderes en la cual no se dice contra quién iba la alianza, ni se menciona al duque de Lancáster. Aparecen como testigos del documento el almirante Lanzarote Pesanha, Juan de Parada y Gómez Lorenzo de Auchaal, cuyo segundo apellido debe sustituirse por el de Avelaes. Este es aquel valiente caballero que tanto molestó las fronteras por la parte de Zamora y Ciudad Rodrigo, como hemos contado.

2 En 23 de Diciembre de 1372 expidió el rey de Francia las instrucciones á que su embajador Juan de Rye había de atenerse sobre lo que debía pedir y requerir al rey de Castilla. Enaltécese en ellas la fiel amistad existente entre ambos soberanos, y se trata después del proyecto de enviar al país de Gales

Desde Zamora se dirigió á la frontera portuguesa, rompiéndola con tal ímpetu, que muy pronto se hizo dueño de varias plazas enemigas como Almeida, Pinhel, Linares, Celorigo y sobre todo Viseo, entrando triunfante en la fértil cuenca del Mondego, donde pudo detenerse algunos días para recibir los socorros que le llegaban de continuo, escogiendo aquel camino, no sólo porque era el más próximo á la comarca de Zamora, de donde partiera, sino por la facilidad de proveerse de mantenimientos en comarca tan rica y porque resguardaba su flanco izquierdo la sierra de la Estrella.

Entonces fué cuando D. Dionis de Portugal, henchido de enojos contra su hermano, según hemos advertido, se apartó de éste y, haciéndole traición, se unió al monarca de Castilla, quien mostró generosamente su regocijo por el auxilio que le llevaba con su nombre y con su persona el infante portugués. En esta marcha recibió también aviso de Guido, cardenal de Bolonia, tan conocedor de los resortes de la política de los príncipes cristianos en la Península, de que estaba en España para procurar los vivos deseos del Papa de poner paz entre dichos príncipes, singularmente entre Enrique y Fernando. Pero tan deseoso estaba aquél de castigar á su inconstante vecino y con tan felices comienzos veía la guerra, que se apresuró á contestar al legado pontificio que no pasase adelante y que fuese á Guadalajara, donde estaba la reina doña Juana Manuel, pues más tarde tendrían ocasión de tratar de asunto de tanto interés en que el Papa quería intervenir [1]: el cardenal no se dió por entendido del verdadero fin de esta respuesta, antes comprendió que eran ne-

una expedición mandada por el Bègue de Vilaines y á la que contribuiría el rey de Castilla con naves y recursos.

Publicó estas instrucciones Hay du Chastelet en su *Histoire de Beltran du Guesclin*, pruebas.

1 En 15 de Febrero estaba todavía la reina en Guadalajara, pues allí hizo dos mercedes á Pero González de Mendoza, mayordomo mayor del Infante don Juan. De ellas daremos cuenta en el Indicador diplomático.



cesarios sus oficios de mediador y prosiguió su marcha [1].

En Coimbra, casi al acabar la cuenca del Mondego, entonces carrera de los triunfos de su adversario, recibió el imprudente monarca portugués la noticia de la invasión.

Aquejóle desde luego el noble propósito de esperar á su enemigo y darle la batalla y para ello escogió un lugar oportuno, el Chao de Couce, más al Mediodía de Coimbra, donde podía cortar al castellano el camino de Lisboa, que presumía era el objeto final de la invasión. Pero, ó el Chao de Couce no satisfizo desde el punto de vista de sus condiciones estratégicas, ó D. Fernando quiso dar tiempo á que le llegasen refuerzos de sus provincias meridionales, ó, como manifiesta su cronista, entendió que, haciendo más largo el camino del invasor, éste se debilitaría mucho, siendo más fácil su derrota. Ello fué que el portugués se retiró más al Mediodía y puso su ejército en Santarén, apoyando así sus tropas en el Tajo, al amparo de una ciudad fortificada y cortando el paso de Lisboa, donde, en caso de infortunio, pudiera acogerse el ejército lusitano.

Esta retirada enardeció los ímpetus belicosos del castellano que llegó hasta Coimbra, cuyas cercanías tomó sin resistencia [2]. Estaba dentro la reina de Portugal, tan adelantada en su embarazo, que en aquellos días dió á luz á aquella infanta doña Beatriz á quien las vicisitudes de los tiempos habían de hacer reina de Castilla. O D. Fernando, á quien el estado de su mujer impidió que la llevase consigo, dejó bien guarnecida la ciudad, ó D. Enrique tuvo prisa en hallar á su enemigo, porque por una ú otra causa, si no intervino algún movimiento caballeresco de la magnanimidad castellana, el

1 Según Ayala, el cardenal Guido entendió que debía ver antes al rey de Portugal que al de Castilla, por lo que desde Ciudad Rodrigo torció rumbo y fué á Santarén en busca de D. Fernando.

2 Según el Cronicón conimbricense, D. Enrique entró en Portugal en principios de Enero de 1373 y llegó á Coimbra en 7 del mes siguiente. En 13 salió de sus alrededores y emprendió la marcha hacia Santarén. Después de estas noticias no da ninguna otra de la expedición, antes suspende el relato hasta 1380.



rey de Castilla no intentó tomar á Coimbra. Siguió, pues, hacia Santarén y después de detenerse dos días en Torres Novas preparando una batalla casi inevitable, prosiguió el avance, no sin asombro de que su adversario no quisiese recibir las huestes de caballeros ó concejiles que le acudían en vísperas de la batalla. La razón de esta singular conducta de D. Fernando, que produjo grandes disgustos entre él y sus servidores, era que no quería pelear, mostrándose de nuevo más presuroso en provocar los peligros, que arriesgado en contrarrestarlos. El rey de Portugal salió de Santarén para Lisboa en 19 de Febrero, según su cronista, aunque no entró en ella, pero la envió refuerzos.

No sin manifiesto disgusto de sus capitanes y de sus pueblos se retiró D. Fernando ante la invasión castellana. Porque no se les ocurría la razón de dejar abiertos los caminos del reino á los invasores que, sin pelear, se hacían dueños de lo más florido de los campos y de las ciudades y villas, cogiendo en todas partes botín rico y abundante, sin que el rey de Portugal, que tenía consigo fuerzas suficientes para oponerse á la marcha triunfadora de los castellanos, mostrase aquella entereza y ardimiento de que parecía poseído cuando los riesgos eran remotos. Fué, en efecto, notable falta el abandonar así lo mejor de sus estados y el mover á desmayo á sus súbditos con aquella táctica de levantar el campo tan pronto como le llegaba la noticia de que se acercaba su enemigo. No intentando detener á éste y mostrando su debilidad en Coimbra, en Chao de Couce, y, por último, en Santarén, alentaba al enemigo y ponía legítimo pavor en los portugueses. La huída de Santarén fué, sobre todo, un desastre moral, porque en ninguna parte mejor pudo arriesgar la batalla, apoyando su derecha en el caudaloso Tajo, protegido por ciudad tan fuerte y teniendo libre la retirada á Lisboa en el caso de que fuera vencido. Pero llevando á esta última ciudad á su adversario y poniendo en ella, como en último trance, los destinos de su patria y de su corona, co-



metió un desacierto que sólo los favores del acaso podían hacer inútil. Mejor hubiera hecho en pasar el río y defenderse tras de este gran foso natural, cuyo paso podía disputar con fortuna al invasor, ó, si no, recoger de las provincias meridionales cuantos hombres y recursos podían ofrecerle, y rehecho del todo, apretar al enemigo entre el Tajo y la frontera y fiar á los combates la resolución de la contienda.

Pero siguió el consejo peor y atrajo la tormenta sobre Lisboa, ciudad ya rica, pero mal guardada de muros y bastiones, y cuya población más opulenta vivía en los barrios construídos fuera de la cerca antigua. Aquellos mercaderes poderosos y nobles heredados que se veían puestos al alcance de la codicia de los guerreros de Enrique II, clamaron á una que era mejor morir peleando ante las puertas de la ciudad, que sufrir el despojo y la deshonra. El peligro despertó el patriotismo de todos los moradores y no fueron los clérigos los últimos en tomar las armas ó en barrear las calles y entradas por los lados en que aparecían los caballeros y peones enriqueños. No detuvo á éstos la actitud generosa de los de Lisboa y cercaron la ciudad y se aposentaron las huestes en las cercanías, y el mismo D. Enrique se hospedó en el monasterio de San Francisco, acompañándole el infante D. Dionis. Al mismo tiempo, los moradores de los arrabales, cristianos, moros y judíos se entraban en la parte amurallada de la ciudad, portadores de cuantos objetos y riquezas pudieron salvar. Llegó D. Enrique ante Lisboa á 23 de Febrero de 1373, á la hora de tercia, según el cronista portugués, cuyo relato seguimos en lo posible.

Sitiada así la ciudad, acaeció la llegada de la flota que desde Sevilla trajo el almirante Bocanegra, no muy bien tripulada de guerreros, por lo que algunos capitanes de las galeras portuguesas surtas delante de Lisboa quisieron pelear, no consintiéndolo el almirante portugués Lanzarote Pesaña «con gran cobardía y mengua de buen esfuerzo» [1], antes

[1] *Crónica del Rey D. Fernando*, de Fernando Lopes. Indignado el monar-



dispuso que sus naves se refugiaran en los recónditos pasos de algunas entradas que hace aquella extensa bahía en su banda meridional, aunque en esta retirada cogieron algunas naves portuguesas las galeras de Bocanegra. Y como en tales casos suele ocurrir, aumentó el disgusto de los de la ciudad el siniestro rumor de que dentro había personas del partido de Diego López Pacheco que, como él, favorecían al invasor y deseaban abrirle las puertas de Lisboa, donde por esto ocurrieron bullicios, prisiones, muertes y cuantos males ocasiona el miedo á la traición [1].

Salían los de dentro á escaramuzar con los sitiadores, mostrando no común bravura, aunque no siempre les acompañó la victoria. En cambio los sitiadores dilataban sus operaciones por las cercanías de la ciudad y así llegó el conde D. Alfonso, hijo del rey, hasta Cascaes y la tomó y saqueó muy á su sabor. Así se estragaba toda aquella tierra. Considerando los de dentro de Lisboa que ciertas casas pegadas al muro les eran dañosas, porque de ellas se amparaban los

ca portugués por esta cobardía, quitó la dignidad y poder de almirante á Pesaña y se la concedió á Juan Alfonso Tello, hermano de la reina, que nunca perdió las ocasiones de acrecentar el estado de su familia y amigos. Según Ayala, las galeras portuguesas estaban cercadas de ruedas de hierro muy grandes. Añade que la flota de Bocanegra llegó á Lisboa en 7 de Marzo.

Gonzalo Méndez de Vasconcellos fué capitán general y frontero de Lisboa al empezar el sitio, pero mostró tanta flojedad, que el rey de Portugal le depuso nombrando en su lugar á Pedro Álvarez Pereira, prior de Ocrato. (Souza, *Historia genealogica da Casa Real Portugueza*, XII, pág. 3.)

1 Entre otras atrocidades cometidas por este motivo, pusieron á un hombre, acusado de traidor, en la honda de un ingenio que había delante de la catedral, y al soltar el bélico aparato, cayó el hombre vivo entre las torres del templo. Volvieron á ponerlo en la honda y lo lanzaron al mar y así murió. En cambio, sabedor D. Enrique de que los frailes del monasterio de San Francisco, donde posaba, tomaron contra él las armas al saber que venía contra Lisboa, hizo embarcarlos para que pasaran al otro lado de la bahía, porque, según dijo, no le era conveniente estar entre enemigos. Los soldados castellanos quisieron después robar el monasterio, pero el rey se opuso á semejante desmán y no lo consintió ni entonces ni después. El botín que recogieron los enriqueños debió ser muy grande, porque lo súbito é inesperado de su llegada impidió que la gente de los arrabales se llevase al interior de la ciudad gran parte de su hacienda, teniendo apenas tiempo para esconder lo mejor en pozos y escondrijos, de donde lo sacaron los sitiadores. (Crónica mencionada.)



sitiadores para hacerles daño á mansalva, quemáronlas, con lo que, libres de todo escrúpulo los castellanos, robaron la parte de la ciudad no amurallada y la entregaron al fuego, siendo espantoso el siniestro, principalmente en la que ya llamaban Rua Nova, las parroquias de la Magdalena y San Juan, la Judería, etc., y «decían después los castellanos, que si los portugueses no comenzaran primero en poner fuego por su parte, que ellos no lo hubiesen puesto por la suya». También quemaron los de fuera las naves portuguesas de las atarazanas de Lisboa.

La firmeza de los de dentro inquietó á D. Enrique, porque no la ablandaba un sitio riguroso, ni el abandono en que los tenía su monarca, ni las noticias desfavorables que debieron llegar del Norte de Portugal, donde también pelearon castellanos y portugueses [1]. Alentóle Diego López Pacheco con la esperanza de que la falta de mantenimientos traería pronto la rendición de la plaza y se apretó más el cerco y aumentaron los trabajos de los cercados.

Así iban las cosas cuando entró en Portugal el legado pontificio, Guido, cardenal de Bolonia y obispo de Porto, á quien movía el deseo de procurar la paz, según mandamiento del papa Gregorio. Aportó á Santarén en 1.º de Marzo, y allí encontró al rey de Portugal, que no quiso encerrarse en Lisboa y volvió á Santarén, como para cortar la retirada del

1 El adelantado de Galicia, Pero Ruiz Sarmiento, Juan Rodríguez de Biedma y otros nobles hicieron entonces una entrada en Portugal y llegaron hasta Barcelos. Otros nobles portugueses, y entre ellos D. Enrique Manuel, hermano de la reina doña Constanza, madre del rey D. Fernando, salieron á su encuentro, pero fueron vencidos juntamente con los concejos de Oporto y Guimaraes. Nuño González, alcaide del castillo de Faria, fué hecho prisionero y temeroso de que los castellanos amenazasen á un hijo, á quien dejara la guarda del castillo, que matarían á su padre si no les entregaba la fortaleza, dijo á los vencedores que le llevasen ante las puertas de la misma y que desde allí ordenaría la entrega á su hijo. Lleváronle; asomóse el joven al adarve y entonces su padre le mandó que, so pena de su maldición, y aun cuando le viera padecer tormentos y la muerte, no diese el castillo sino al rey D. Fernando, de quien era. Asombráronse los guardadores de Nuño González, pero el asombro no impidió que allí mismo le mataran cruelísimamente. Sucesos de esta naturaleza revelan el espíritu de aquella época. (*Crónica* de Fernando Lopes.)



ejército castellano, si fenecía mal su empresa delante de los muros de Lisboa. Las amonestaciones de Guido, no menos que el estado de los negocios, y el no haberle llegado socorro alguno de Inglaterra, trajeron á buen consejo á D. Fernando, y mostróse propicio á firmar una paz honrosa. Voló el cardenal mediador al campo de D. Enrique, hallóle también dispuesto á procurar el término de guerra y nombrados procuradores por ambas partes, en 19 de Marzo [1] y en Santarén se concertó un tratado, cuyas condiciones eran favorables á uno y á otro monarca; al portugués porque salía del mal paso en que su imprudencia le puso y al de Castilla porque quitaba un aliado peligroso al pretendiente inglés.

Eran aquellas condiciones, en suma, que hubiese paz perpetua entre ambos reyes y el de Francia y alianza ofensiva de todos contra el rey de Inglaterra y su hijo el duque de Lancáster, debiendo contribuir el portugués con ciertas galeras y por cierto tiempo á las operaciones navales contra el inglés, cuyos súbditos no hallarían viandas, armas ni favor alguno en los puertos de Portugal. Obligábase D. Fernando á lanzar de su reino y dentro del plazo de treinta días á los caballeros enemigos de D. Enrique, en número de veintiocho y según éste los nombró [2], y también á perdonar

1 En el mismo día (y no en 19 de Mayo, como por error dice el Sr. Llaguno en una nota á la crónica de Ayala), el maestre de Santiago, que estaba con el rey en el sitio, le cedió á cambio de una cantidad los lugares de Anglería y Cidamón en Cataluña. Publicó la escritura el *Bulario* de la Orden de Santiago.

En el Archivo Histórico Nacional hemos encontrado el privilegio original en que el rey concedió aquella cantidad (400 florines de oro) y está fechado en Lisboa, «dum ipsa ciuitas per ipsum dominum Regem obssesa tenetur vigente guerra inter ipsum et regem Portugalie, nonadecima die Marcii anno a natiuitate domini millesimo trecentesimo septuagesimo tercio.» (Encomiendas de Santiago.—Anglerola.)

2 Los cita Fernando Lopes, aunque á algunos de ellos transcribiendo mal sus nombres. Fueron éstos: D. Fernando de Castro, Suero Yáñez de Parada, Fernando Alfonso de Zamora, los hijos de Álvaro Rodríguez Daza (que eran tres), Fernando Gutiérrez Tello, Diego Alfonso de Carvajal, Diego Sánchez de Torres, Pero Alfonso Girón, Juan Alfonso de Baeza, Gonzalo Martín, Álvaro Méndez de Cáceres, Juan Fernández de Andeiro, etc. Este último quedó en



al infante D. Dionis, á Diego López Pacheco y algunos otros que le hicieran deservicio.

Puso el sello á estas paces el matrimonio que se concertó de D. Sancho, conde de Alburquerque, hermano del rey de Castilla, con doña Beatriz, hermana del rey de Portugal [1]; se dieron rehenes de personas principales y lugares á D. Enrique, para evitar que sucediese con este tratado lo que con el de Alcoutim y se procedió á publicar la paz en Santarén á 4 de Marzo de este año de 1373.

Sin duda por la mediación afortunada del cardenal de Bolonia, se convino en que ambos reyes se vieran para hacer más eficaz el reciente convenio y para que, juntos en uno, retocaran aquellas partes del convenio que lo hubieran menester. Subió D. Enrique desde Lisboa hasta Santarén y hospedóse en los palacios de Vallada, á media legua de dicha plaza, la cual, parece, no ganó en su expedición, antes quedó siempre por el rey de Portugal, su señor. El legado dispuso la entrevista de manera que fuese en medio del río Tajo, yendo don Enrique en una barca, D. Fernando en otra y él en otra aparte y así se vieron, no sin mostrar D. Enrique la prudencia y la cortesía más caballerescas [2]. Allí, y á la vista de ambos

Portugal, donde llegó á alcanzar las mayores dignidades, y aun se dice, los favores de la reina. Era gallego, señor de la casa de Andeiro, en Bergantiños. (Gándara, *Armas y triunfos de Galicia*, XXVII.)

1 Era hija de Pedro I de Portugal y de doña Inés de Castro. Niega Fernando Paes que se concertase entonces ningún otro matrimonio. Nuestro Ayala dice que después de estas pleitesías se concertaron el casamiento del conde D. Sancho con doña Beatriz, hermana del rey portugués, el de D. Fadrique, duque de Benavente, que tuvo Enrique II en doña Beatriz Ponce, con la hija única del rey de Portugal, que, como hemos visto, acababa de nacer en Coimbra, y el del conde D. Alfonso, también hijo de Enrique II, con doña Isabel, hija no legítima del monarca lusitano.

2 Refiere el cronista portugués, á quien seguimos, que se trató en el Consejo de D. Enrique acerca de á cuál de los monarcas correspondía hablar primeramente al otro. Los del Consejo opinaron que el de Portugal, por ser menos gran señor que el de Castilla y por hallarse éste allí, en reino extraño, por su propio poderío, era quien debía saludar al invasor. Mas D. Enrique, después de preguntar si su honra menguaría por saludar antes á su vecino, y de oir la respuesta negativa del consejo, manifestó su propósito de mostrarse galante con D. Fernando, por lo mismo que éste era el vencido. Y así lo hizo el



ejércitos, atraídos á la ribera por natural curiosidad, juraron las paces, trataron de sus asuntos y se departieron muy amistosamente, llevando D. Fernando la más agradable impresión de su nuevo amigo [1]. Ocurrió el fausto suceso en 7 de Abril de 1373. Á los dos días se celebró el desposorio del conde D. Alfonso, hijo bastardo del rey, con doña Isabel, hija bastarda del de Portugal, mas por la poca edad de ésta se difirió la unión personal de ambos, aunque D. Enrique se llevó á Castilla aquella niña [2].

de Castilla, dirigiendo al otro estas primeras frases: «Guárdeos Dios, señor, mucho me place el veros, porque una de las cosas que más he deseado es veros como ahora os veo.»

1 Cuando llegó á tierra D. Fernando, exclamó: «¡Qué *enricado* vengo!», porque así llamaban á los partidarios de D. Enrique.

2 Según Fernando Lopes, el conde D. Alfonso no consintió de grado en el desposorio, sin duda porque la novia tenía ocho años y él diez más. Pronto veremos de qué modo manifestó esta repugnancia hacia el matrimonio con la portuguesa.

CAPITULO VI

Expedición del rey á la frontera de Navarra.—Carlos el Malo le devuelve algunos lugares de Castilla.—Arreglos y promesas entre ambos monarcas.—Se interpone infructuosamente el de Navarra en las diferencias entre Enrique II y el duque de Lancáster.—Ordenamiento de Burgos.—Inquietudes y vacilaciones de la corte aragonesa.—Doña María de Lara pide los señoríos de Lara y Vizcaya.—Estancia de Enrique II en Toro y nuevo Ordenamiento que allí promulgó.—Intenta el de Lancáster invadir á Castilla.—El rey junta un ejército para oponérsele.—Muerte de D. Sancho, hermano del rey.—Testamento de D. Enrique.—Se dirige á la frontera.—Pasa el Bidasoa y sitia sin éxito la ciudad de Bayona.

Libre D. Enrique del negocio de Portugal, del que no sin honra había salido, aunque con menos ganancias de las que pudiera conseguir, si fuera hombre menos prudente y generoso y no tan amador de la paz como demostró durante su reinado, tornó á Castilla para emplear su energía y actividad en otros asuntos de mucha cuenta. En 8 de Mayo estaba ya en Madrid, y antes de finar el mismo mes en Valladolid, desde donde se encaminó á Burgos [1] con el deseo de conseguir del rey de Navarra la devolución de algunas ciudades de que junto á las fronteras de sus estados se apoderó anteriormente, al amparo de las turbulencias pasadas y de las guerras civiles en Montiel apenas fenecidas.

1 Véase el Indicador diplomático de este reinado, que se inserta al fin de su historia en el presente tomo.



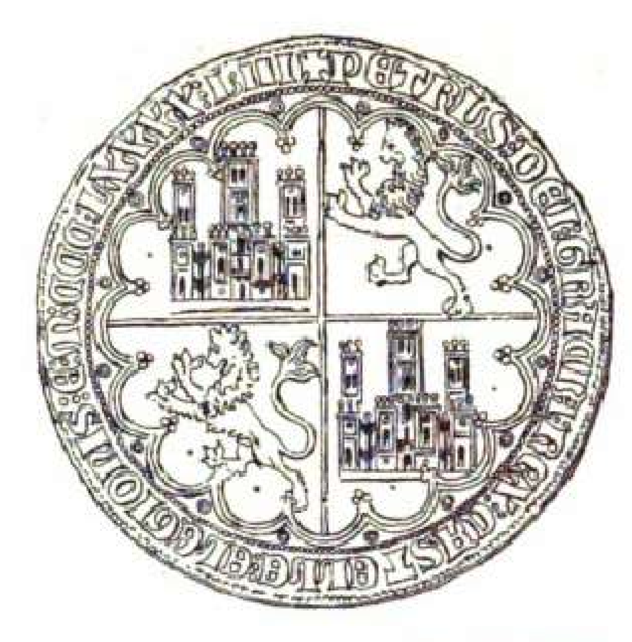
Fuerte con sus victorias y animoso en cuanto tocaba á la restauración de sus reinos, porque pocos monarcas se emplearon más ardorosamente en restañar las heridas de la patria, en parte abiertas por sus culpas, D. Enrique se acercó á la frontera de Navarra, y desde Santo Domingo pidió á Carlos II que le devolviese de grado Vitoria, Logroño y las demás villas castellanas de que este rey se hizo dueño, no con razón, sino merced á aquellas falaces capitulaciones que estableció unas veces con Pedro I, cuando el negocio de Libourne, y otras con D. Enrique, antes de la batalla de Nájera, según referimos en el tomo anterior, añadiendo el rey que, si no era satisfecha su petición, entraría en Navarra como enemigo cobrando por la fuerza lo que de derecho era suyo y á costa de su contrario. Sea porque éste, jamás bien quisto de los demás reyes, ni aun en las ocasiones en que tenía paces con ellos, no esperase ni del inglés, ni del aragonés socorro alguno, pues acababa de ver cuán mal socorrido fué el monarca lusitano en su reciente querella con D. Enrique; sea porque temiese el empuje de varón tan constante y en aquellos mismos días victorioso, como era el de Castilla, intentó evitar su empuje y desvanecer la tormenta que se le echaba encima, confiando el pleito á la intervención del legado pontificio, el cardenal de Bolonia.

Llamóse á éste, si no fué él por su propia resolución, sabedor de las intenciones de Enrique II, y en sus manos conciliadoras pusieron el asunto. Á avenencia les trajo pronto y puso paz entre ellos con estas condiciones: que desde luego volviesen á D. Enrique los lugares que reclamaba, y que el infante de Navarra, D. Carlos, hijo primero del rey, casase con doña Leonor, hija del de Castilla, que la daría una dote crecida [1], sirviendo este matrimonio de lazo de perpe-

1 En la colección diplomática de Abella (en la Academia de la Historia), tomo XIX, hay copia, que luego se publicó en el tomo LI de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, de la carta de pago en que el rey de Navarra confiesa haber recibido la dote que llevó doña Leonor en el matrimonio con el príncipe D. Carlos. Se dió en Estella á 6 de Febrero de 1386,







Dibujo de P. Carcedo.

Fotograbado de Mateu.

MONEDA DE ORO DE DON PEDRO I DE CASTILLA

EXISTENTE EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL



tua concordia entre ambas coronas. Afirmóse la paz en la entrevista que los dos monarcas tuvieron en el lugar de Briones, donde convinieron, según la poca fe de aquel tiempo requería, que mientras el príncipe D. Carlos pudiese celebrar el matrimonio con doña Leonor, fuese prenda de lo acordado la estada de D. Pedro, otro hijo del rey de Navarra, en la corte de Castilla. Mas quizá no bastó á D. Enrique esto, pues según resulta de la crónica de Ayala, el príncipe D. Carlos fué á Burgos, donde se desposó con su prometida, y aunque volvió á Navarra, su hermano fué después á ponerse como rehén en poder de la corte castellana.

En el mismo año, dice el cronista, y después de estos sucesos y compromisos entre D. Enrique y D. Carlos, bajó éste á Madrid para verse con aquél y proponerle un importante negocio, el de la paz con los ingleses y el acabamiento de las pretensiones del duque de Lancáster, casado, según sabemos, con una hija de Pedro I. Claro es que semejante propuesta, hecha sin duda con el beneplácito y quizá á instancias de los príncipes de Inglaterra, no podía ser del todo graciosa, ni sin la correspondencia debida, y, en efecto, para el arreglo se exigió á D. Enrique por el navarro dos condiciones: la de que se apartase de la alianza con el rey de Francia, eterno enemigo de los ingleses, y la de que pagase á éstos las costas que hicieron en su expedición á Castilla

según estilo de Roma, y de 1385, según estilo de Navarra. Aunque lleva esta fecha tan atrasada, sin duda se refiere á los tratos de Briones de que hablamos arriba. En dicho documento hecho en Estella, en presencia del rey de Navarra, y dentro de las casas de Ramírez de Arellano, donde aquél posaba, se dice que por razón de paz había concordado dicho monarca con el de Castilla el matrimonio de Carlos, hijo de aquél, con Leonor, hija de éste, prometiéndola su padre una dote de 110.000 doblas castellanas de oro. Que después de esto, y por arbitraje de Guido, cardenal de Bolonia, legado pontificio por quien se hiciera la paz, se acordó que fuesen pagadas aquellas doblas á Carlos II en ciertos plazos, y el rey declara haberlas recibido, y que, por consiguiente, queda libre el rey de Castilla, Juan I, del compromiso adquirido por su padre el rey D. Enrique II.

Al acto de esta declaración asistían D. Pedro de Luna, cardenal de Aragón, el obispo electo de Vich D. Fernán Pérez Calvillo y otras personas.



cuando vino el príncipe de Gales á restaurar el trono del rey legítimo. Dura debió parecer la última exigencia al vencido en Nájera, pero no se mostró muy opuesto á satisfacerla; mas cuanto á pagar con ingratitud los beneficios que siempre recibió del monarca francés, mostróse intratable y dijo que «en ninguna manera del mundo non se partiria de la liga de Francia» y aún «no quiso más oir» semejante propuesta [1]. Procedió en ello como bueno, y aunque su negativa trajo muchos males por la tenacidad del duque de Lancáster, ningún hombre bien nacido dejará de alabar la nobleza de don Enrique en aquella ocasión. Frustrada la tentativa de Carlos II, volvióse á su reino «e el Rey D. Enrique fuese para el Andalucía» [2].

1 Ayala, *Crónica del rey D. Enrique II.*

2 ¿Cuándo ocurrieron estos sucesos relacionados con el rey de Navarra? ¿Cuándo fué D. Enrique á Santo Domingo y se celebraron la entrevista de Briones, los conciertos en que intervino el cardenal de Bolonia y los desposorios de los infantes en Burgos? ¿Cuándo fué el navarro á Madrid y trató de la paz con los ingleses? La falta de documentos ciertos de esta época y el poco cuidado que puso el cronista Ayala en fijar fechas, y aun la poca correlación cronológica con que alguna vez cuenta los sucesos, nos impide responder satisfactoriamente á estas preguntas.

De los documentos que hemos visto resulta que D. Enrique estuvo en Burgos desde 7 de Julio hasta más de mediados de Diciembre de 1373, en que ocurrieron estos sucesos, y aunque es verdad que hay en nuestra serie de datos cronológicos algunos lapsos de tiempo durante los cuales pudo D. Enrique, entre ambas fechas anotadas, subir á la frontera de Navarra ó bajar á Madrid, y además ocurrir los sucesos mencionados, no nos parece natural que estuviese saliendo de Burgos y volviendo á esta ciudad sin dejar rastro alguno de su ausencia de ella ni de su presencia en los otros lugares, sobre todo en Madrid, mucho más distante de Burgos que la frontera navarra.

Como se dice en los principios del texto de este capítulo, en Madrid estaba en 8 de Mayo. Como la paz con Portugal se firmó en 4 de Marzo, tiempo tuvo D. Enrique para ir desde Portugal á Burgos, subir á Santo Domingo de la Calzada, acabar los negocios pendientes con el navarro, volver á Burgos, celebrar los desposorios de su hija, hacer una excursión á Madrid, y después del 8 de Mayo tornar á Valladolid y Castilla la Vieja.

Lo que ya no parece tan comprobado es que después de la entrevista en Madrid con el navarro, fuese á Andalucía. Ningún testimonio nos lo prueba, pero tampoco es imposible que, saliendo de Madrid después del 8 de Mayo, hiciese una excursión á Andalucía y apareciese en Valladolid en 25 de Mayo, como dicen nuestros datos. De todas maneras, estas aclaraciones cronológicas y aun itinerarias no son, como se ve, muy completas, pero debemos consignar-

Aprovechó el rey su estancia en Burgos para congregar á los representantes y personeros de las ciudades y villas, y ocurrir de acuerdo con sus quejas y reclamaciones al remedio de muchos daños que el reino padecía, y renovar ciertas disposiciones que el buen rey D. Alfonso XI ordenó en materia de recaudación de tributos, que nunca estaban tan bien repartidos como la justicia y el procomún pedían. Parece, en efecto, indudable que, mediado Agosto de este año de 1373 en que corre nuestra narración, se celebró un *ayuntamiento* en Burgos, sin que tengamos noticias claras y bastantes para resolver si aquella junta merece el nombre de Cortes, y si á ella asistieron representantes de los tres brazos. Porque no hay de ella otro resultado que un Ordenamiento del rey correspondiente á las veinte peticiones que le dirigieron los procuradores de villas, ciudades y aldeas, en dicha ciudad reunidos con el monarca [1].

El carácter del Ordenamiento de Agosto de 1373 es, por sus fines, exclusivamente popular y administrativo, pues las peticiones resueltas, casi todas de conformidad con los deseos de los procuradores, atienden á la buena gobernación de los pueblos, en particular en lo tocante á pechos y tributos. Porque la desigualdad con que se recaudaban era tan grande, tan abusivos los procederes de arrendadores y coge-

las lealmente, mientras no digan cosa mejor investigadores más inteligentes y afortunados. Nada tiene de extraño que no aparezcan cartas reales fechadas durante estas excursiones, lo primero porque faltan muchísimos documentos de aquel tiempo y lo segundo porque no siempre iría la corte, tan andariega por lo común, acompañada de la Cancillería.

1 El Ordenamiento, fechado en Burgos á 20 de Agosto de 1373, empieza así: «Sepan quantos etc. Por razon que en este *ayuntamiento* que nos agora feziemos en Burgos en el mes de Agosto de la era deste quaderno, los procuradores de las cibdades e villas e logares de nuestros reynos que ayuntaron connusco en el dicho ayuntamiento, nos fezieron sus peticiones, á las quales nos respondiemos en esta manera etc.»

Es singular, no sólo que el rey llame á la junta ayuntamiento y no Cortes, sino que no conozcamos documentos de la época en que la junta se hizo, donde al poner la fecha se agregase la fórmula consabida: «Dada en las Cortes».

Por todo esto creemos que no merece este nombre dicha junta, mientras algún hallazgo afortunado no dé motivo á modificar esta opinión.



dores, y de tal modo se adiestraban muchas personas en hacer valer más allá de lo justo sus exenciones y privilegios, que apenas quedaban pecheros entre quienes repartir las cargas, cuya pesadumbre, sólo por esto, contribuía á menoscabar la población de ciudades y villas, de donde huían los vecinos para no ser víctimas de las exigencias del fisco, convertido en verdugo de los naturales que habían librado vidas y haciendas de las tribulaciones de las guerras pasadas.

El redactor de las peticiones contenidas en el Ordenamiento no empleó medida ni cautela en expresar las quejas de los pueblos, y aun puso su atención en mostrarlas con claridad y extensión, como si el hablar claro y extensamente fuera necesario para mover la voluntad de Enrique II. Al cual se quejaban las peticiones de la imprevisión entrañada en ciertas mercedes suyas, obligándole á confesar que las hizo para justo pago de grandes servicios, prometiendo no incurrir de nuevo en tales faltas. El rey era de tan blanda condición y tan bien dispuesto á oir razonamientos derechos, que no negaba sus propias faltas, buscando su disculpa en la promesa de no incurrir en ellas otra vez.

Las peticiones, como antes dijimos, se enderezaron casi todas á solicitar del rey que arrancase de raíz los abusos de recaudadores y arrendadores que daban á sus derechos más alcance del que les correspondía, con gran mengua de los tributarios. No eran menos doloridas las quejas de los pueblos contra los señores y eclesiásticos, que no sólo se excusaban de pagar, sino que, valiéndose muchas veces de la fuerza, libraban también de tributos á sus paniaguados, renteros y colonos, quedando así pocos exceptuados, quienes, por ello, tenían que cubrir las cargas generales. Y sucedía aún en los tributos de carácter puramente concejil, como eran la guarda de puertas, la fábrica ó adobo de muros y puentes y otras cosas á que todo vecino debía concurrir, pues eran obras del provecho común, como el rey reconoció al dictar su Ordenamiento.



Asimismo ofreció castigar á los poderosos que contra toda ley se casaban ó casaban á los suyos con mujeres heredadas, aun contra la voluntad de éstas y de sus familias. En esta materia fué tan viva la queja de los pueblos, que el rey negó que hubiera autorizado tamañas tropelías, bien que confesó que alguna vez dió sus cartas de ruego para procurar aquellos casamientos, aunque jamás con propósito de torcer las voluntades de las víctimas. De este modo andaba aún la sociedad española, donde la fuerza penetraba en el secreto de los hogares, atropellando lo más sagrado en busca de riquezas y de alianzas provechosas.

También se atendió en el Ordenamiento á enmendar la demasía del precio de los jornales de labores y oficios; pero el monarca, no atreviéndose á fijar en principio y con regla inflexible el precio de los trabajos, común error en aquel tiempo y en otros muy posteriores, porque necesario era en el asunto tener cuenta con las circunstancias de lugar y de momento, confió á los concejos y hombres buenos la autoridad de resolver según lo que cada comarca pudiera guardar como más oportuno, dando fuerza de ley á lo que cada concejo resolviese. Á otros asuntos de análogo interés, como lo que atañía á la integridad de la jurisdicción de alfoces y comarcas, no respetada por los poderosos, se encaminaron las demás resoluciones de este Ordenamiento, que miramos como uno de los más excelentes del rey D. Enrique [1].

1 Se publicó por la Academia de la Historia en su colección *Cortes de León y Castilla*, tomo II.

Inmediatamente después se incluyó en la misma colección el Ordenamiento de la Chancillería, que D. Enrique dió en Burgos en 26 de Abril de 1374. Pero se equivocaron los ordenadores de la colección al decir que fué dado en las Cortes celebradas en Burgos en dicha ciudad y año, porque no consta tal celebración, ni en el Ordenamiento mismo se menciona, é hicieron bien los ordenadores en exponer alguna duda sobre si estas Cortes fueron ó no distintas de las anteriores. Aunque, como en la nota misma se advierte, alguna copia antigua del Ordenamiento lo supone dado en las Cortes de Burgos de 1374, no sin error del copista, que sin duda supuso que por el hecho de tratarse de un Ordenamiento, era forzoso que fuera dado en Cortes.

No hay inconveniente en admitir que fué otorgado en Burgos á 26 de Abril



Á oídos de éste debieron llegar en el estío de 1373 rumores de guerra que venían del lado de Aragón. En la corte de este reino se entendió que la paz de Santarén se hizo contra los naturales enemigos de D. Enrique, quien, ya que no obtuvo ventajas territoriales ó de otro orden positivo, quiso fortalecerse contra los ingleses y aragoneses, contrarios á su corona desde que empezó á reinar. Pero, como hemos visto, no parece que se concertase alianza ofensiva contra Pedro IV, sino contra el duque de Lancáster, y pretextos puede hallar la malicia para sospechar que, apenas firmada la paz en Santarén, el monarca portugués intentó quebrantarla anulando lo resuelto contra el pretendiente ultramarino [1]. Pero es lo cierto que en Santarén no se había mencionado en són de hostilidad al rey de Aragón, aunque la suspicacia de éste le hiciera entender otra cosa. Motivos tuvo, sin embargo, para mostrar alarma por el nuevo triunfo

de 1374, como la fecha dice, porque entonces debía estar el rey en aquella ciudad, según la concordancia de los documentos hasta ahora conocidos.

Puesto que hablamos de esta ley, diremos desde luego que es curiosísima para la historia de la cancillería real y de la sigilografía castellana y que sus disposiciones ofrecen también mucho interés para el examen de los tributos indirectos relacionados con aquella dependencia oficial.

Según la disposición 1.ª, donde el canciller estableciese su despacho habría una red ó reja de madera que lo separase del público, que podría llegar hasta a misma reja, pero no más adentro. Se ordenaba luego que no se sellasen de noche los documentos reales, no siendo en caso de urgencia: que se guardasen los sellos matrices bajo llave: que interviniesen en las operaciones del sello varias personas: que los interesados y no los escribanos llevasen las cartas y privilegios á la oficina del sello: todo lo demás del Ordenamiento se refiere á los derechos de cancillería en el librar y sellar los documentos.

1 En el capítulo anterior se dijo que el rey de Portugal encargó en Noviembre de 1372 á Juan Fernández de Andeiro y Vasco Domínguez, que firmasen un tratado de alianza con el rey de Inglaterra. De los documentos que Rymer publicó en su tantas veces citada colección resulta: 1.°, que, estando en Westminster el monarca inglés, á 1.° *de Junio de* 1373, nombró sus representantes para concertar el tratado á Guillermo, señor de Latymer y Tomás Juvenis; 2.°, que el tratado se firmó entre unos y otros procuradores, habiendo sido aprobado por el rey Eduardo de Inglaterra en 16 de Junio.

Estos documentos (que también publicó Dumont en su *Corps universel diplomatique*, tomo II, parte 1.ª, pág. 92), prueban una de dos cosas; ó que don Fernando no halló ocasión ó no tuvo voluntad de retirar sus poderes á Andeiro



del castellano, cuya resolución y tenacidad conocía, así como la previsión con que D. Enrique se enteró del estado de las fronteras de Aragón, «porque, dice el gran Zurita, ninguna cosa de las más secretas y ocultas se le encubría y estaba muy atento á todas las ocasiones, y con su diligencia y vigilancia y grande fatiga avia salido con mucha honra de la empresa de Portugal». Pedro IV dispuso sus armas para cualquier ocasión peligrosa que acaeciese, la cual era de temer tanto más cuanto que el infante de Mallorca, atento siempre á la reivindicación de sus derechos, amenazaba por la parte del Rosellón.

El de Castilla, más dispuesto á conseguir la paz por todos los caminos, aun el de las amenazas, que á empeñarse en nuevas guerra, debió aprovecharse de estas circunstancias para dar fin á su perenne contienda, no siempre fiada á las armas, con Pedro IV. Mediaba entre ambos el duque de Anjou, grande amigo del rey de Castilla, de quien ofrecía recabar para D. Pedro alguna parte de los territorios por cuya posesión tanto bregaba desde que le fueron ofrecidos por D. Enrique, aunque de algunos, como era parte del señorío de Molina, estaba apoderado el Ceremonioso. Cuando menos solicitaba todo el señorío dicho, Cuenca, Utiel, Moya y Cañete, y no sin repugnancia abandonaba sus pretensiones al reino de Murcia, aunque no en su total extensión, y de los demás pedía una recompensa en dinero. De este modo y con tales condiciones se mostraba dispuesto á la paz y á enviar á su hija Leonor á Castilla para que se uniese definitivamente con su prometido, el infante heredero.

Aun cuando el mediador acabó por reñir con Pedro IV,

y Domínguez, lo cual parece extraño, habiendo transcurrido más de dos meses desde que se firmó la paz de Santarén, ó que se proponía burlar á don Enrique ó al rey de Inglaterra.

Es posible, sin embargo, que no pudiera enviar sus emisarios á este país para dar cuenta de sus convenios con D. Enrique, que eran incompatibles con el tratado de Westminster, aunque en éste no se menciona al rey de Castilla, como si no se tratase de ofenderle.



nombró éste al arzobispo de Zaragoza y á D. Ramón Alamán de Cervellón para que se entendiesen con D. Enrique, y de acuerdo ambos monarcas, pusieron por vía de arbitraje la diferencia en manos del cardenal de Bolonia, á quien debían ayudar apoderados de uno y otro monarca. Estas negociaciones duraron desde Mayo á Diciembre de 1373, y en el último mes se convino sólo en que hubiese una tregua y en varias disposiciones de carácter económico. Ya veremos cómo siguieron estos tratos [1]. Durante ellos y en el mes de Octubre, Pedro IV, cuidadoso de atar todos los cabos en

1 Hemos aceptado para esta reseña el relato del verídico y bien informado Zurita. Éste añade: «declaróse (en el acuerdo relativo á la tregua) que dentro de este término el rey no consistiese batir moneda en sus reynos del nombre del rey de Castilla, ni en Castilla se cobrase moneda del cuño de Aragón, porque en ambos reynos se habia ya llegado á falsificar las monedas. Avia gran falta de dineros, valiendo el florin en Aragon á razon de ocho sueldos y cinco dineros.»

Quizá interrumpió los tratos la muerte del cardenal de Bolonia, que murió en fin de 1373, según algunos autores (entre ellos Secousse, *Memoires pour l' histoire de Charles II de Navarre*, 1768). Atribuyóse esta muerte á ponzoña que le hizo dar Carlos el Malo de Navarra. En el proceso formado en 1378 á Pedro de Tertre, secretario de dicho rey, y que han publicado Secousse y Martene (*Thesaurus novus anecdotorum*, I, 1717) se le preguntó sobre este asunto, pero respondió que nada sabía. Carlos se disculpó tan bien de la acusación, que el Papa le escribió diciendo que no podía creer semejante crimen en monarca de tan piadosas virtudes y que era además muy amigo del difunto, aparte de que las gentes del séquito de éste protestaban contra aquel rumor calumnioso, puesto que el cardenal Guido había muerto de dolencia natural. La carta del Papa es del 10 de las kalendas de Junio de 1374.

Un autor por lo común bien enterado en la historia eclesiástica dice: «Lucis igitur usuram amisit Guido Cardinalis Ilerdæ in Hispania, die 25 Novembris anno a partu Virginis 1373, *non venenô, sed morte naturali* ut loculenter Pontificiæ demonstrant litteræ.» (Eggs, *Purpura docta*, I, pág. 336.)

Fernando Lopes, en su *Crónica del rey D. Fernando I*, cuenta que D. Enrique, en 1374, ayudándose de las tentativas del infante de Mallorca, titulado también rey de Nápoles, quiso causar daños ó sólo amenazar á Pedro IV, dejando que algunos de sus vasallos molestasen las fronteras de Aragón, aunque él dijo que lo hicieron contra su voluntad, y solicitando auxilios navales del portugués, quien para tratar de ello envió un mensajero á D. Enrique, que estaba en Sevilla. Mas el castellano varió luego de opinión en cuanto á emprender la guerra contra el aragonés, y solicitó de D. Fernando que enviase dichos auxilios á los mares de Gascuña y de Inglaterra contra los ingleses, y, en efecto, algunas naves portuguesas se unieron con este fin á la flota de Castilla gobernada por Fernán Sánchez de Tovar.



la enmarañada política internacional que siguió, no tuvo reparo en recibir una embajada del monarca inglés y de su hijo el duque de Lancáster, quienes le pedían auxilio para la empresa dispuesta contra Enrique II. Temeroso el aragonés de que éste no le daría nunca los territorios de Murcia, Molina, Cuenca, Cañete, etc., y no desistiendo de ensanchar con ellos su reino por el Occidente y Mediodía, puso buena cara á los ingleses y ofreció, si le prometían aquellas posesiones, y cuando el pretendiente llegase hasta Logroño con poderoso ejército, según era su intención, enviar fuertes mesnadas á dichas posesiones y divertir así las fuerzas del castellano. Pero estas promesas no pasaron de dichos, porque el aragonés no se atrevía á romper abiertamente contra su vecino, ó esperaba de su amistad cosa más cierta que de un aventurero sin prestigio ni poder.

Acaeció por este tiempo un suceso á que el cronista castellano da mucha importancia, sin duda porque entonces despertó gran interés. Doña María de Lara, mujer del conde de Alenzón, de la casa real de Francia, y hermana de aquel don Juan Núñez de Lara, señor de Vizcaya, que murió en los principios del reinado de Pedro I, envió un mensajero á don Enrique, estando el rey en Burgos, con un escrito en que cortésmente, fiando en su justicia, y alegando razones genealógicas y jurídicas, pedía que se la entregase el señorío de Lara y de Vizcaya, por pertenecerle mejor que al infante heredero, á quien D. Enrique hizo merced de aquellos estados, según se dijo en el capítulo III del presente tomo. Mesuradamente, pero proponiendo términos de imposible aceptación, respondió el rey al singular mensaje, dando en este asunto nuevas pruebas de su sagacidad, prudencia y cortesía [1].

[1] Ayala inserta el largo escrito del mensajero de doña María de Lara y la habilidosa contestación del rey. El consejo se dividió al ser consultado por éste, porque unos propusieron que se sometiese la pretensión de dicha señora á la real audiencia y otros no juzgaron prudente que tan grandes estados, parte muy principal de la corona de Castilla, se pusiesen en caso de pleito. El rey



Mediado Septiembre debió trasladar el rey su corte á la ciudad de Toro, y permanecer allí hasta Diciembre, tornando luego á Burgos, donde aparece ya muy entrado el año de 1374. Durante su estancia en Toro debió celebrar una de aquellas *juntas ó ayuntamientos* en que, después de oir á los representantes de sus vasallos, daba algunas disposiciones legales, de no menos autoridad y no menos fecundas que las concertadas en Cortes solemnes. Indicios hay de bastante crédito que así nos lo hacen creer [1].

Como trabajo suyo de orden legal en aquella ocasión, sólo conocemos un Ordenamiento y de otro tenemos no más que

pensó que, si se seguía el primer dictamen, pudiera creerse que en la resolución del tribunal ejercitaría su natural influencia, y no queriendo en manera alguna satisfacer la pretensión, ideó artificiosamente el decir á aquella señora que entregaría á dos hijos de la misma ambos señoríos, con tal de que viniesen á vivir en España para ser vasallos de Castilla, de cuya corona no era político separar tan ricos estados para entregarlos á vasallos de otro rey. El de Castilla comprendió bien que su resolución no sería aceptada, así porque los hijos de doña María eran dueños de grandes estados en Francia, como porque, «vivian en tierra más sosegada e non con tantos bollicios,» dice el cronista.

1 En la colección de Salazar, M. 47, hay copia de un privilegio rodado haciendo gracia á Fernán González de los palacios de la Atalayuela: lleva la fecha de las Cortes de Toro de 1373. Por ser copia de copia y porque, de celebrarse la junta, debió ser más tarde, dudamos de la exactitud de la fecha. No hay dato alguno de la existencia de semejantes Cortes de Toro en dicho año, y ninguno de los documentos extendidos en dicha ciudad en Octubre y Noviembre del mismo, lleva tal suscripción, lo cual contradice la universal costumbre cuando ocurrían Cortes, porque entonces cuantos documentos se firmaban durante ellas, lo consignaban. Además, son muy escasos aquellos documentos que conocemos, y ya se sabe que la celebración de Cortes ocasionaba siempre un gran trabajo á la cancillería real, porque los monarcas no dejaban irse disgustados y sin mercedes que llevar consigo para sus representados, á los procuradores de los tres brazos.

Pero junta ó ayuntamiento de procuradores de las ciudades y villas, aunque quizá no de todas, sí debió haber, porque en la colección de Vargas Ponce, tomo 39, en la Academia de la Historia, hay una copia de la confirmación de un privilegio de Alfonso XI, hecha por Enrique II á los de Monreal de Deva (Guipúzcoa), y lleva esta data: «En el ayuntamiento de Toro 7 de Noviembre era 1373.» Sin embargo, en el Ordenamiento de que pronto hablaremos, dado en la misma ciudad tres dias después, no hay alusión alguna á dicho ayuntamiento y lo otorga el rey por sí mismo y no en correspondencia de las peticiones de los procuradores. En esto, como en tantas cosas es menester dejar que traigan luz nuevas investigaciones.



sumarísima mención. Había el rey dispuesto que se acuñase nueva moneda, y necesitó, no sólo explicar la correspondencia que debía tener con la vieja, sino aclarar las muchas dudas que se ofrecieron sobre el modo de hacer los pagos conforme á esta evaluación. Para ello dió el referido Ordenamiento, de que ha llegado hasta nosotros alguna copia, y que, dado de acuerdo con los del real consejo y oficiales de la corte, consta de once reglas, á las que el rey llama *leyes*, que ajustan el valor de cada moneda, antigua ó nueva, según la naturaleza de las deudas, rentas ú otros derechos á que fuesen aplicadas [1].

Había sido próspero el año de 1373 para D. Enrique, aunque en tal fortuna tuvo que emplear trabajos, sagacidad y diligencia nunca cansada. Vencido el rey de Portugal, aliado con el de Navarra, en camino de estarlo también con el de Aragón, en paz con los moros y sin haber un solo rebelde en armas en toda la haz de León y de Castilla, teniendo en medio de tantos cuidados voluntad y tiempo para atender

1 El Ordenamiento lleva esta suscripción, en que no hay referencia á Cortes, ayuntamiento, procuradores de ciudades y villas, etc.: «Dada en Toro diez dias de Noviembre de la era de mill et quatrocientos et once años» (1373). Dos días después se hizo un traslado en Medina del Campo y copia de él hay en la Biblioteca Nacional, colección del P. Burriel, Dd. 122. No se incluyó en la colección de Cortes publicada por la Academia de la Historia.

El encabezamiento dirigido á la villa de Cuéllar, después de la fórmula de costumbre, dice: «Sepades que por quanto nos agora este martes primero dia de Noviembre deste año en que agora estamos de la era de mill e quatrocientos et once años fecimos publicar el ordenamiento que teniamos fecho en la razon de la moneda vieja de novenes et de cornados e sueldos e cinquenes...» Por estas palabras se ve que había publicado otro Ordenamiento que no conocemos, y este otro es como ampliación y aclaración del mismo.

He aquí algunos datos interesantes que ofrece el conocido sobre el valor de las monedas: «diez dineros por un marabedies et seis cornados un marabedies et dos cinquenes un cornado et tres sueldos quatro dineros: et otrosi en reales de plata que valiese el real tres maravedis e la dobla castellana treinta e cinco maravedis et morisca a treinta e dos maravedis et el marroqui et el moton a treinta e quatro maravedis et el escudo viejo a treinta e tres maravedis: et otrosi en razon de la moneda nueva que nos agora mandamos fazer de reales de plata a tres marabedis et de medios reales a quince dineros et de tercio de real un marabedico et de cornados seis cornados un marabedico et de cinquenes doce un marabedico et diez nobenes el marabedico.»



al buen regimiento de los pueblos, ordenar con sus representantes sabias y provechosas leyes y procurar el auge de las Órdenes religiosas, de cuya útil providencia estaban tan menesterosos aquellos tiempos, podía creer el rey que era llegada la hora de su descanso ó al menos de verse libre de angustias y peligros.

Mas Aquel que rige las naciones y endereza la vida de los monarcas hacia misteriosos destinos, dispuso las cosas de otra manera para hacer siempre dura la vida de quien contra derecho y saltando por encima de la legitimidad, muerta en Montiel, ciñó la corona de Castilla. Porque el duque de Lancáster, ayudado del poder de su padre el rey de Inglaterra, no menos que de la circunstancia de ser dueño éste de comarcas próximas á las fronteras naturales de Castilla, puesto que aún poseían los ingleses la Guyana, iba preparando su empresa de invadir el territorio castellano por la parte de Guipúzcoa. Debían empujarle hacia España, no sólo los que él llamaba sus derechos, como marido de doña Constanza, hija de Pedro I y de doña María de Padilla, sino los llamamientos y promesas de los tenaces partidarios del infortunado hijo de Alfonso XI, que mal llevaban el triunfo del bastardo. Cierto que los que aun guardaban secreto amor á la legitimidad carecían de poder para levantarse en són de guerra, pero ofrecerían al pretendiente con más ó menos prudencia el concurso de su lealtad para cuando sus tropas autorizasen la rebelión [1].

1 Cascales cuenta en sus *Discursos históricos de Murcia* que en este tiempo el conde de Carrión, que gobernaba por D. Enrique aquel reino, hizo degollar á cinco vecinos por perturbadores de la paz, pues hablaban contra el rey y en favor del de Lancáster. D. Enrique dió al mismo conde los bienes que en Murcia y otros lugares de aquel reino perdieron otros alborotadores que habían sido juzgados por esta causa. Inquietudes análogas habría en otras partes, aunque de ellas no tengamos noticias.

Parece indudable que el rey había procurado cubrir con el manto del perdón á sus enemigos, pero no siempre correspondieron á su generosidad. Bartolomé Gutiérrez dice en su *Historia de Jerez de la Frontera*, escrita en el siglo XVIII, y que es muy exacta, que en 1373 habían vuelto ya á Jerez casi todos los partidarios de D. Pedro, y es de creer que sucedió lo mismo en todas partes.



Atento á esta nueva tormenta que le amenazaba, el rey llamó á Burgos mesnadas numerosas [1]. Sucedió entonces una desgracia imprevista que produjo la muerte de D. Sancho, conde de Alburquerque, hermano muy querido del rey, de quien fuera leal servidor. Fué el caso que por causa de los alojamientos en Burgos trabaron ruda pelea unos mesnaderos del infante heredero D. Juan con los de Pero González de Mendoza, y habiendo salido D. Sancho á poner paz entre los combatientes, no fué conocido de ellos por llevar armas ajenas, sin duda porque tomó las que más á mano tuvo de alguien de su compañía, y fué muerto infelicísimamente, causando en el rey este desastre singular dolor. Para que no corriesen voces contrarias á la verdad y dañosas quizá al reposo público, D. Enrique creyó oportuno avisar de lo ocurrido á las ciudades del reino [2].

1 El mismo Cascales refiere que D. Enrique pidió á Murcia en esta ocasión cien ballesteros: que la ciudad le envió dos emisarios para que, en atención á las circunstancias, la dispensase del tributo, pero que el rey negó la dispensa, sin duda por hallarse muy necesitado de gente.

2 Al menos así lo hizo á Murcia. Cascales publicó la carta dirigida á esta ciudad, en que cuenta cómo ocurrió el trance, dando los pormenores de que D. Sancho salió á la pelea vestido «de un jaquepeto que non era suyo e pusose un vacinete en la cabeza... e non le conosciendo con las armas agenas, alcanzaronle un golpe de lanza, e diéronle con él por el ojo una ferida que le penetró fasta los sesos».

También escribió al conde de Carrión sobre lo mismo, á quien dice quiénes eran los culpables (dos de ellos del apellido de Mendoza), y que habían sido condenados en rebeldía, pues sin duda huyeron. Estas cartas son de 22 de Febrero, y el rey declara en ellas que la desgracia ocurrió en domingo 19 del mismo mes. El cronista Ayala dice equivocadamente que fué en 19 de Marzo, y que D. Sancho dejó en cinta á su mujer de doña Leonor, que luego casó con D. Fernando de Antequera.

Aunque el rey manifiesta en su carta á Murcia que hizo enterrar á su hermano en el coro de la catedral de Burgos, el P. Muñiz, en su *Medula Cisterciense*, dice que la sepultura estaba en el monasterio de las Huelgas, en la nave de Santa Catalina. El necrologio de Cardeña, alegado por Berganza, dice: «yace enterrado dellante el Altar de Santa María de Burgos, empar del Infante don Juan, como entramos al Altar á man desquierda... e fino en el mes de Março era de 1412.» Salazar de Mendoza erró al decir que había muerto cuatro años antes.

Es indudable que falleció en el día y mes que el rey dijo en su carta á Murcia. Algún historiador moderno de Burgos menciona un documento de 5 de



No obstante esta desgracia, D. Enrique encaminó su ejército hacia la Rioja, cuidando con esta demostración no sólo de hacer frente á su rival, si al fin trasponía la frontera, sino de mostrar su poder á sus vecinos, lo mismo al de Navarra que al de Aragón. Alarde hizo de poderosa hueste en aquel mismo encinar de Bañares, junto á Santo Domingo de la Calzada, en que también acampó lleno de ardimiento y de esperanzas no muchos días antes de la derrota que sufrió en Nájera [1]. El ejército reunía, según el cronista, 5.000 lanzas de castellanos, 1.200 jinetes y 5.000 peones. Allí supo que el pretendiente, desdichadísimo en sus campañas contra los franceses, había visto tan mermadas sus tropas, que tuvo que volverse á Inglaterra, empujado por el viento de su constante infortunio [2]. Advirtiólo al castellano su amigo el duque

Marzo de 1374 en que el rey D. Enrique, al fundar varias memorias piadosas por el alma de D. Sancho, declara: «fino en la muy noble cibdad de Burgos domingo 19 dias de Febrero en que estamos de la era deste privilegio e feciemos enterrar el cuerpo del en la iglesia catedral etc.» Allí está el sepulcro y en la maltrecha inscripción se lee que murió en domingo.

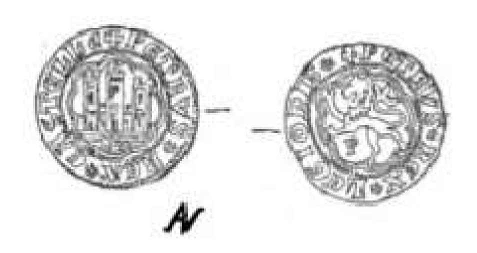
Por nuestra parte podemos aducir otro testimonio que hemos hallado en el volumen II del Tumbo del monasterio de Nájera, que custodia el Archivo Histórico Nacional. Es la confirmación de una merced hecha á aquel monasterio por el conde D. Sancho sobre sus rentas en Haro y está fechada en Santa Coloma á 29 de Enero de 1373. La confirmación es de Enrique II y en ella ya se alude á la muerte de su hermano.

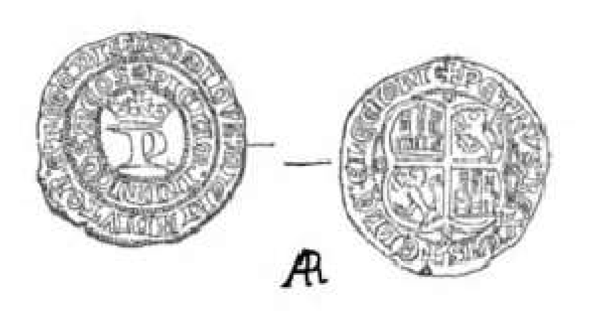
Éste se encontraba en Alburquerque, cabeza de su principal señorío, en 17 de Enero de 1374, como demuestra un privilegio que dió en dicha villa y en esta fecha haciendo merced á Santa María de Guadalupe de la dehesa de Santa María de la Vega en Medellín, villa del donante, que se titula conde de Alburquerque, señor de Haro y Ledesma, etc. Existe traslado auténtico del privilegio (el traslado es de 8 de Abril del mismo año), entre los documentos procedentes de Guadalupe, caja 3.ª, en el Archivo Histórico Nacional.

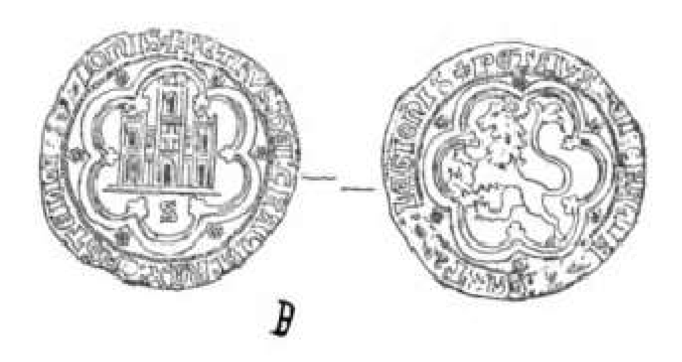
1 Sabemos con certeza cuándo estuvo en Santo Domingo y Bañares, porque la confirmación que hizo D. Enrique de la merced hecha por su hermano D. Sancho al monasterio de Nájera, y que se menciona en la nota anterior, la dató en Santo Domingo á 12 de Marzo de 1374.

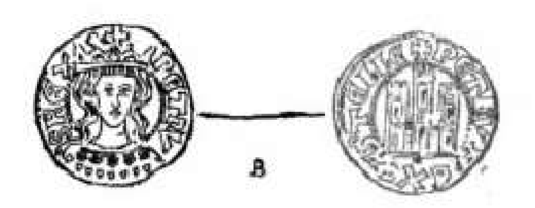
2 En 12 de Junio de 1373 nombró el rey de Inglaterra como su lugarteniente en Francia al duque de Lancáster, poniéndole á la cabeza de un buen ejército, con el cual, sin duda, no sólo se propuso vencer á los franceses, sino hacer la entrada en Castilla. Pero su habitual desgracia, las grandes lluvias é inundaciones, la pobreza que su ejército padeció, hasta el punto de que sus nobles pedían á manera de limosna un poco de pan, aunque, como dice el historiador Walsingham, *nec erat qui eis daret*, consumieron en medio año las











MONEDAS DE DON PEDRO I DE CASTILLA

EXISTENTES EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

de Anjou, hermano del rey de Francia, y á la vez le indujo á que pasase la frontera y pusiese sitio y aun tomase á Bayona, ciudad principal de los dominios ingleses en la Guyana, en cuya empresa él le ayudaría. Aceptó D. Enrique el consejo, y aunque al pronto volvió á Burgos [1], luego en el verano, hacia San Juan, ya estaba junto á las murallas de Bayona [2].

Pero, antes de comenzar esta nueva empresa, quiso dejar arreglados aquellos asuntos que, en caso de muerte, podían causar daños á su prole y al reino, si no dejase establecida solemnemente su voluntad en lo que á ellos tocaba. Por esto, á 29 de Mayo, estando aún en Burgos, otorgó testamento, donde ordenó memorias piadosas por el bien de su alma, que bien lo había menester, según sus culpas, en las que entraba el origen de la prole ilegítima que tenía y á cuyo estado atendió con generosa solicitud al repartir sus bienes. Dió también en aquel testimonio de su última voluntad buenos consejos á su hijo primogénito, nacidos de la experiencia de las propias faltas y de las obligaciones en que los trances de su vida le pusieron. Así, encargaba á su hijo que, al casarse, no diera á su mujer hacienda tan rica como la que él diera á la suya, haciéndola la más poderosa de cuantas reinas hubo en Castilla, y le encomendó además que nunca dejase la alianza de la casa real de Francia, á la que tanto amor y ayuda debía. Y aun se acordó de enmendar el olvido en que tuvo el eterno descanso de su infortunado hermano

dos terceras partes de su ejército, aun antes de llegar á Burdeos. En Abril de 1374 volvió el duque, no sin afrenta, á su pais, siendo muy mal recibido de su padre. Las crónicas de la época le acusaron de traidor y hasta de haber recibido dinero del rey de Francia *(Cronique des quatre Valois)*. Otros cronistas extranjeros cuentan, sin duda movidos por odio ó desprecio al príncipe, extrañas historias acerca de la legitimidad de su nacimiento. Sin duda no supo Enrique II la retirada de su enemigo sino muy tarde.

1 En Santo Domingo estaba, en 12 de Marzo, como hemos visto, pero cuatro días después aparece en Burgos, según sus documentos.

2 Lo dice el cronista, pero el Sr. González, en su colección de documentos del archivo de Simancas, publicó uno que está fechado en 30 de Junio.



el rey D. Pedro, disponiendo que se fundase en Montiel, donde todavía estaba su cuerpo, un monasterio de frailes en que recibiese decorosa sepultura y los sufragios de aquellos religiosos [1].

Después fué cuando emprendió la marcha hacia Bayona y puso sitio á esta ciudad, aunque con tan poca fortuna, que ni le llegó el socorro del duque de Anjou, á quien envió varios embajadores en solicitud de que le acorriese desde Tolosa de Francia, donde estaba, no habiéndolo hecho porque esperaba por aquella parte las arremetidas de los ingleses, ni recibió bastimentos suficientes para mantener el ejército, porque ni la tierra guipuzcoana era bastante fértil, ni los temporales de aguas ocurridos en aquel verano dejaban pasar los convoyes, ni las galeras que por mar le favorecían eran muchas, ni pudieron hacer gran cosa en su favor. Por todo lo que, muy menguadas sus tropas, tuvo que volverse á Castilla sin coger los laureles del triunfo, antes al contrario muy dolido de que en aquella ocasión no le guardase fidelidad la fortuna [2]. Debió suceder esta desastrosa expedición en el mes de Julio de 1374, según nuestra cuenta [3].

1 Publicó Zurita el testamento de D. Enrique en sus *Enmiendas á las crónicas de Castilla*, y lo reprodujo Llaguno. En la Biblioteca Nacional, en el archivo de Simancas y en otras partes hay copias de este testamento.

2 Los historiadores de Bayona refieren que en fin de Junio de 1374 el rey de Castilla pasó el Bidasoa con 20.000 soldados, y después de tomar á San Juan de Luz, plantó su real ante Bayona: que en la entrada del Adour se reunió la escuadra castellana de 200 barcos de guerra y transporte (Ayala dice que sólo pudieron acudir ocho galeras y que tan escaso número fué una de los contrariedades de la expedición); que el gobernador de la plaza, Matthieu de Gournay, rechazó valientemente los ataques, y que los castellanos se retiraron faltos de víveres y mermados por la intemperie con pérdida de 12.000 hombres. Algunos partidarios bretones que eran auxiliares de los sitiadores, se apoderaron entonces de varios lugares entre Dax y Bayona é interceptaron el paso del Adour, y no fueron desalojados hasta 1378. (*Nouvelle chronique de Bayonne* par un Bayonnais, 1827.) Froissart habla del valiente gobernador de Bayona.

3 Véase el Indicador diplomático.

CAPÍTULO VII

El infante de Mallorca invade con poca fortuna el territorio aragonés.—Tentativas de paz entre D. Enrique y el Ceremonioso.—Recriminaciones y exigencias mutuas que comprometen el éxito de las tentativas.—Paz de Almazán y sus condiciones.—Bodas de los infantes de Castilla con los de Navarra y Aragón.—Treguas de Brujas entre las coronas de Castilla, Francia é Inglaterra.—Prisión del señor de Lesparre.—El papa y el rey.—Muerte del arzobispo de Toledo.—La paz reina al fin en Castilla.—Un *riepto* caballeresco.

Dijimos antes que D. Enrique ayudaba secretamente ó no veía con disgusto las inquietudes que en la frontera de Francia causaba á Pedro IV el infante de Mallorca, á quien llamaron también rey de Nápoles, por estar casado con Juana, reina de Nápoles. Los caballeros castellanos que, al parecer, á espaldas y sin consentimiento de su monarca, entraban en Aragón por las fronteras de Castilla, secundando por este lado los planes del de Mallorca, eterno adversario del aragonés, que le privó del señorío real de las Baleares, más procederían de acuerdo con don Enrique que por amor á las aventuras peligrosas [1]. Comen-

1 Ya lo dice el cronista en estas frases: «E por quanto el rey D. Enrique era quejado del rey de Aragón, porque no le daba á su fija la infanta doña Leonor... plogole de la guerra, e aun non estorbaba nin extrañaba á algunos suyos que ayudasen al infante de Mallorcas, e entraban por algunas partidas en Aragón, diciendo que lo facian de su propia voluntad, sin mandado del rey don Enrique.»

zó la entrada del mallorquín en primeros de Agosto de este año de 1374, á que alcanza nuestro relato, y acompañábale su animosa hermana Isabel, marquesa de Monferrato, y eran en su ayuda los buenos oficios del rey de Francia y del duque de Anjou. De los invasores por la parte de Castilla eran los más temibles dos franceses, á quienes en recompensa de anteriores servicios heredó en su reino D. Enrique, el bastardo de Bearne, y Jufré Rechon, quienes por la parte de Molina y Medinaceli amagaban con una mesnada bastante fuerte, y aun hacían muchos daños en tierra aragonesa.

Estos sucesos ocurrieron en Octubre y Noviembre. En este mes, pasando por Aragón el obispo de Salamanca y D. Juan Ramírez de Arellano, que en nombre de Enrique II iban á visitar al Papa, quisieron intervenir con el rey de Aragón para inclinarle á la paz con D. Enrique, y no fueron mal recibidos de aquél, puesto que nombró procuradores que con ellos tratasen de tan arduo asunto. Estos preliminares prepararon el gran suceso, con la próspera circunstancia para su logro de haber muerto doña Leonor, mujer de Pedro IV, tan enemiga del castellano, que, como dice la crónica de su marido, se trastornaba siempre que oía hablar de él, siendo quizá la causa principal de que no se hiciese el casamiento entre el infante D. Juan de Castilla y la infanta aragonesa doña Leonor.

Desconociendo ó no estos preliminares de la paz, el infante de Mallorca siguió avanzando en el reino de su enemigo, ya en el mes de Diciembre; siendo tales su audacia y su valor, que llegó á presentarse delante de Barcelona [1]. Pero

Zurita dice que la entrada del infante de Mallorca por la parte del Rosellón «se hacía con grande instancia del rey D. Enrique y con harta costa suya». Como la hueste del infante estaba compuesta de franceses, provenzales é ingleses, es de presumir que no faltarían en ella capitanes de las célebres compañías, amigos del rey de Castilla, á quienes éste pudo dirigirse en tal ocasión. Zurita añade que entre aquellos capitanes estaba el hermano de Beltrán du Guesclin.

1 «Entró hostilmente en Cataluña con dos mil hombres de armas y llegó hasta delante de Barcelona.» (*Crónica de Pedro IV.*)

tan de parte de Pedro IV se pusieron sus pueblos, excepto algunos nobles que secretamente favorecían la causa del invasor, que pronto se vió obligado éste, falto de bastimentos y perseguido por todas partes, á bajar hasta la frontera de Castilla y guarecerse en ella por la parte de Soria y Almazán. De súbito acometió la muerte al infante en aquella tierra y fué enterrado en el monasterio de San Francisco de Soria. Con su muerte se deshizo su ejército, cuyos cabos y aun la misma marquesa de Monferrato tuvieron que agradecer al infante heredero de Castilla, quien andaba en aquellas comarcas [1], que favoreciese su vuelta á Francia [2]. Acaeció el suceso en Enero de 1375.

Mientras pasaban estas cosas, que, en vez de ocasionar otra guerra cruel entre ambos reinos, trajeron una paz venturosa, como se verá después, el rey D. Enrique atravesó Castilla por Segovia y Toledo [3], y ya en fin de año apareció en Andalucía, como si hubiera querido mostrarse alejado de

1 De la estancia del infante en dicha frontera, si no en Enero, al menos en Febrero, hemos hallado las dos pruebas siguientes:

Confirmación de una merced de varios cahices de sal hecha por Alfonso XI á las monjas bernardas de Guadalajara. Almazán 15 de Febrero de 1375. (Archivo Histórico Nacional, documentos procedentes de dicho monasterio.)

Trasladado de una cédula del mismo infante, recibiendo bajo su encomienda el monasterio de Santa María de Herrera (Haro). Almazán 20 de Febrero de 1375. (Procedencias de este monasterio en el mismo Archivo.)

2 Es singular que discrepen tanto en la narración de estos hechos las crónicas de Ayala y de Pedro IV. Mientras aquélla dice que el infante de Mallorca murió «de dolencia» en tierra de Soria y que fué enterrado en esta ciudad por piadoso interés del infante heredero de Castilla, quien además favoreció la vuelta á Francia de la marquesa y sus capitanes (el principal de ellos se llamaba Juan de Malestroit), la crónica del Ceremonioso, después de manifestar que el invasor se presentó delante de Barcelona, añade: «Pero del mismo modo que entró por la Seo de Urgel como de paso, volvió á salir, sin detenerse siquiera, por el Valle de Arán; luego de lo que murió de un brebaje que le dieron (*encontinent mori al herbada* que *li fou dada*, dice el original lemosín).» Zurita no se inclina á una ú otra opinión, sin duda por falta de datos propios.

Según Froissart, Juan de Malestroit, capitán de Bretones, había acompañado á du Guesclín en su primera expedición á España. Era un hombre muy valeroso.

3 En Segovia estaba, según los documentos, en 30 de Agosto, y en Toledo en 9 de Noviembre, y acababa el año en la ciudad de Córdoba, dejando en Castilla al infante D. Juan.



las fronteras donde de tal suerte se comprometía la paz. Parece, sin embargo, que continuaban sus emisarios las negociaciones con el aragonés dentro del año de 1374 y en los primeros meses del siguiente. Como ambos reyes eran tenaces guardadores de sus respectivos derechos y pertenencias, no fué cosa fácil avenirlos. Los procuradores del castellano reclamaban principalmente el cumplimiento de la promesa de matrimonio entre el infante D. Juan y la infanta aragonesa, tan concertado anteriormente, que ésta vivió en la corte de D. Enrique criándose con su prometido, hasta que la batalla de Nájera acabó el primer período del reinado del bastardo y tuvo que refugiarse su familia en la corte de Aragón, donde D. Pedro IV recogió á su hija y rompió los desposorios, sin que las reiteradas y posteriores reclamaciones de D. Enrique hicieran cambiar la voluntad del Ceremonioso. Nada de esto negaba el aragonés, pero reclamaba el cumplimiento de las promesas hechas por el de Castilla de darle varios territorios, á algunos de los que, como Murcia, aquél se creía con perfecto, aunque nunca reconocido derecho. Replicó D. Enque exponiendo los muchos agravios que le habían dispensado de cumplir sus promesas, y haciéndose vocero y procurador de la pasión amorosa de su hijo hacia la infanta, dijo que no quería la dote ofrecida á ésta, y aun prometió recompensar generosamente los gastos hechos por D. Pedro en ciertas plazas castellanas, porque su principal empeño en el asunto era satisfacer los deseos de su hijo [1].

Estuvieron estos tratos á punto de romperse en algunas ocasiones [2]. El rey, temiendo quizá no llegar á tiempo, subió desde Andalucía á Castilla, y en Alcalá de Henares estaba ya

1 Ayala expone minuciosamente los razonamientos que entre ambas partes mediaron.

2 Desde Arjona y en 1.º de Febrero de 1375 escribió D. Enrique al consejo de Murcia, diciendo que los negocios con Aragón no iban bien, antes miraban más á la guerra que á la paz, por lo que le ordena que se prepare todo y se tengan las precauciones convenientes, como si estuviese próximo el día de empezar las hostilidades. (Cascales, *Discursos históricos de Murcia.*)

en 9 de Febrero de 1375 [1]. El infante D. Juan, que paraba en Almazán con su madre y varios prelados y magnates, se ocupaba en las negociaciones con los embajadores de Aragón, que eran D. Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza, y Ramón Alamán de Cervellón; pero días hubo en que las negociaciones se rompieron hasta el punto de irse los aragoneses y declarar nula el infante la tregua de treinta días acordada (que se cumplía en 20 de Marzo), todo porque Pedro IV seguía negándose á devolver la plaza de Molina y á consentir en el casamiento de su hija [2]. Mas cuando estaba el negocio en punto de comenzar la guerra vinieron á buen acuerdo los negociadores, más por ceder Pedro IV, temeroso de las contingencias de una lucha con hombre tan resuelto y valiente como era su adversario, que por debilidad de éste.

Las condiciones del arreglo fueron éstas, capituladas en el monasterio de San Francisco de Almazán, donde se firmaron y promulgaron en 12 de Abril de 1375: que hubiese paz para siempre entre ambos monarcas, quienes la sellaban con el matrimonio de sus hijos, ya de antes desposados: que la dote consistiría en los 200.000 florines de oro que antaño entregara D. Pedro á D. Enrique: que éste recobrase á Molina, comprometiéndose á pagar al aragonés, á cuenta de lo que éste gastó en las guerras anteriores, la suma de 180.000 florines [3] en varios plazos, y que esta paga se asegurase po-

1 En el archivo municipal de Cifuentes (Guadalajara), hemos registrado una sobrecarta de un privilegio de Sancho IV, dada por D. Enrique en dicho lugar y día.

2 Así lo escribía D. Enrique al consejo de Murcia en carta que también publicó Cascales y después el Sr. Llaguno. Añadía el rey que se hiciesen los preparativos para comenzar la guerra en cuanto pasase el 20 de Marzo. Su carta está fechada en el palacio de los Tres Pinos, que no se sabe dónde estaba. Un documento del tumbo de Sevilla que guarda la Biblioteca Nacional D, 45, está dado por el rey á 22 de Febrero en «Los Crespines». Alguna copia de diploma hemos visto que dice «Tres Puertas».

3 «Y no se hallando tan gran cantidad de florines, se auian de dar doblas castellanas, que no fuesen alfonsies, contando cada una dellas á razon de treinta y cinco maravedis y el florin á veynte, y si en doblas Marroquines se hicieren las pagas, se hauia de contar cada dobla por treynta y dos marauedis.»

niendo las plazas de Requena, Utiel y Moya en fialdad del arzobispo de Zaragoza y D. Ramón Alamán. Fué el tratado un nuevo triunfo de la constante firmeza de Enrique II, porque no sólo recobró la parte de sus reinos retenida por un monarca extraño, é hizo desistir á éste de sus reivindicaciones territoriales, sino que además satisfizo los deseos vivísimos de su hijo primogénito y aseguró la concordia con su antiguo y poderoso enemigo, no obstante su repugnancia, al parecer inquebrantable, á tan importantes concesiones [1].

En el mismo día en que se firmó la concordia fué pregonada solemnemente en presencia de los tratadores, cerca de la iglesia de San Francisco de Almazán. Dos días después escribió el infante á las ciudades y villas principales comunicándoles el gran suceso, y ordenando que fuese publicado para satisfacción de los pueblos y término de hostilidades y preparativos bélicos. Una de las primeras consecuencias de la paz debía ser, según el bando ó proclama del infante, el mutuo y libre comercio entre los naturales de ambos reinos, y algunos días después, en 28 de Abril, escribió D. Enrique desde Toledo á los de Murcia que devolviesen á Aragón las plazas que hubieran ganado, así como los prisioneros hechos en las escaramuzas y entradas anteriores, según demanda natural de la paz establecida.

Hasta 10 de Mayo no la juró el aragonés, estando en Lérida con el infante su hijo, y según costumbre, prelados, magnates y populares hicieron lo mismo sucesivamente en ambos reinos. Ya no había sino que cumplir lo acordado, y D. Pedro envió su hija á la frontera con muy honrada comitiva, para que se uniese al príncipe, que de fidelidad amo-

Anales de Aragón, de Zurita. Según Ayala, fueron sólo 80.000 florines los ofrecidos por D. Enrique, los cuales fueron luego pagados. El mismo cronista castellano dice que D. Enrique subió de Andalucía hacia Castilla luego que estuvo cierto de la paz, pero la concordancia de los documentos nos ha hecho ver antes que cuando D. Enrique emprendió el viaje no estaba hecha la paz, ni mucho menos.

1 No sin tristeza declara la crónica de Pedro IV las razones que movieron á este monarca á aceptar contra sus inclinaciones la paz de Almazán.



rosa había hecho nobilísimas demostraciones. Pero antes de que entrase en Soria, lugar donde debía celebrarse el casamiento, era llegado el infante D. Carlos de Navarra, á cuyo padre envió oportunamente un mensajero el rey de Castilla, pidiéndole que dicho infante fuese á Soria, para que su matrimonio con la infanta de Castilla se hiciese al mismo tiempo que el del heredero de la corona castellana con la princesa de Aragón, habiendo para esto escogido aquella ciudad como lugar á propósito y situado entre los tres reinos. Correspondió Carlos el Malo á la invitación y envió á su hijo con brillante séquito, celebrándose la boda en 27 de Mayo, que era domingo [1].

Debió ocurrir después la llegada de la infanta aragonesa, porque hasta 18 del mes siguiente no se consumó su boda con el infante D. Juan. Fueron solemnísimas las fiestas de que se hizo teatro á Soria en los meses de Mayo y Junio, como era natural por la importancia de los sucesos y por la asistencia de los reyes de Castilla y de los infantes, prelados y personajes de los tres reinos. Parece cierto también que asistieron representantes de las ciudades del reino, al menos de las más insignes, y que fué jurada heredera la infanta doña Leonor, mujer ya de Carlos de Navarra, para el caso en que el infante D. Juan falleciese sin sucesión [2]. En aquellos días hizo el

1 La crónica vulgar de Ayala no señala día al suceso, pero sí la abreviada, confirmándolo Zurita y el P. Alesón en su continuación de los *Anales de Navarra*. Según este autor, resulta cierto que el infante navarro se hospedó en Soria en casa de los Mirandas, como prueban varias mercedes hechas por esta causa á los Mirandas, así por el infante D. Juan como por el rey de Navarra y su hijo. En el pago de la dote de la infanta castellana no se mostró su padre muy solícito, por lo que hubo después trabacuentas y disgustos con el navarro. (Véase la *Crónica* de Ayala y los *Anales* del P. Alesón.)

En este tiempo todavía solicitaba el inglés la amistad de Carlos II de Navarra. Rymer publicó la carta de poderes que Eduardo III dió en Westminster, á 8 de Marzo de 1375, á favor de Tomás de Fulton, Guillermo de Elmham y Juan de Multon, para que se presentasen al rey de Navarra y concertasen con él alianza y confederación.

2 En un inventario general de los documentos de la santa iglesia de Murcia (Academia de la Historia, privilegios de dicha catedral, C, 12), se hace un extracto de una carta de Enrique II al concejo de aquella ciudad para que



rey algunas mercedes, concedió perdones y capituló el casamiento de su hija ilegítima doña María con Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Pedro González de Mendoza, gran servidor del monarca [1].

Acabadas las fiestas, fuése el infante de Navarra á su tierra, llevando consigo á su mujer y á aquel D. Pedro, su hermano, que á manera de prenda y por virtud de las entrevistas de Briones, estuvo en Castilla hasta que se celebró el casamiento. Enrique II se dirigió á Burgos, sin duda para atender á las negociaciones de paz que, por mediación del Pontífice, estaban ya en tratos, tras de cruenta y larguísima lucha, entre las coronas de Francia é Inglaterra, paces en que D. Enrique, llevando su voz aquélla, tenía también alguna parte. Mediaban en estas negociaciones los enviados del papa Gregorio XI, el arzobispo de Ravena y el obispo de Carpentras, y el monarca inglés concedió plenos poderes á su hijo Juan, duque de Lancáster, á quien apellidaba rey de Castilla y de León, si bien en los documentos preliminares, lo mismo que en los protocolos definitivos, el rey de

enviase procuradores á Soria, donde se iban á celebrar las bodas, para que urasen esta sucesión, «según estaba convenido», dada en Alcalá de Henares 10 de Enero de 1375. Debe ser Febrero.

Igualmente se cita una carta del infante D. Juan pidiendo al mismo concejo un subsidio para los gastos de su boda con la infanta aragonesa, acordada en el tratado que iba á firmarse. Almazán 20 de Abril del mismo año.

También se menciona el juramento hecho por los reinos á la infanta como heredera en el caso expresado. Almazán 2 de Junio de dicho año.

Del mismo modo es de notar, como curiosa por su objeto, la carta escrita por el rey al obispo de Cartagena para que no se opusiese á que los eclesiásticos de su diócesis pagasen los impuestos arbitrados por el concejo de Murcia para los gastos de la guerra contra Aragón. Soria 21 de Junio de 1375.

1 La tuvo, según Salazar y otros autores, en doña Beatriz Fernández de Angulo. (Salazar, *Disertaciones históricas.*)

En aquellos mismos días, según la crónica abreviada, recibió el rey la visita de Gómez de Albornoz, que á la sombra de su tío, el gran cardenal D. Gil de Albornoz, había alcanzado en Italia grandes honores y fortuna, de la cual fueron muestras, entre otras cosas, «seiscientas cabalgaduras é mucha vaxilla de oro, é de plata, é joyas, é divisas», que traía. Este potentado se fué de Castilla y murió en seguida. Dice también la crónica que en aquel tiempo supo D. Enrique que había muerto en Inglaterra su constante enemigo D. Fernando de Castro.



Francia, no sólo decía que representaba á D. Enrique, rey de Castilla, sino que no otorgaba este título al pretendiente. Aceptáronse las treguas en Brujas á 27 de Junio de 1375 por los comisarios de aquellas dos coronas extranjeras, debiendo durar la paz provisional hasta fines del mismo mes del año siguiente, comprendiendo al reino de Castilla, aunque en éste, por razón del tiempo necesario para que llegase la noticia del tratado, no comenzarían sus efectos pacificadores hasta 2 de Agosto de 1375 [1]. Debió saber el rey de Castilla oportunamente estos sucesos [2], que eran favorables á la paz de sus reinos, y envió sus embajadores, Pedro Fernández de Velasco y el obispo de Salamanca, á quienes á la vez encomendó traer á buen camino á su hijo ilegítimo D. Alfonso, quien señalado por su ardimiento bélico contra los rebeldes de Galicia y los portugueses, según hemos visto antes de ahora, comenzaba ya á dar señales de su levantisca condición, que más tarde ocasionaría en Castilla

1 Rymer ha publicado los documentos relativos á las treguas de Brujas. Por cierto que al tratado en que se comprometieron los procuradores de las dos coronas rivales, el duque de Lancaster, sin duda *pro formula*, añadió su protesta de que, aun cuando lo mismo á Carlos V que á Enrique II se les llamaba en el protocolo, y respectivamente, reyes de Francia y de España, esto no podía atentar á los derechos que, tanto Eduardo III como el mismo duque, tenían respectivamente también á dichos títulos.

2 Se equivocó Ayala al decir que tuvo conocimiento de ellos en Sevilla, porque aun estaba en Castilla á mediados de Octubre. De su estancia en Sevilla no conocemos dato cierto anterior al 13 de Noviembre. Es imposible que transcurriera tanto tiempo sin que por el rey de Francia, ó por otro camino, no supiera D. Enrique lo ocurrido en Brujas.

Se sabe que el rey de Francia envió algunas veces emisarios á España, aunque no se conozca cuándo los envió. Delisle ha publicado en su copiosa colección *Mandements et actes divers de Charles V*, una cédula de este monarca mandando librar una cantidad á Huguenim du Bos para recompensarle los viajes que había hecho á España y otras partes para asuntos de mucho interés y provecho de su rey y de su nación; se dió la cédula en 9 de Enero de 1376. Otras tres cartas del rey, mencionadas en la misma obra, y de dicho mes y año, se refieren á la suma concedida á Juan Frogier por ir á España «porter trois paires de lettres closes que le roi y envoie, c'est assavoir les unes des dictes lettres par devers le roi d'Espagne, les autres par devers l'evesque de Leon, et les autres par devers damp Pierre de Valesque (Velasco), chambellanc majeur de Castelle».

profundas inquietudes [1]. Los embajadores se embarcaron en Bermeo escoltados por tres naves armadas, y encontrando en aguas de Burdeos otras dos que iban á Inglaterra, llevando á bordo á Florimundo, señor de Lesparre, partidario de los ingleses, las acometieron y tomaron, volviendo con la presa á las costas españolas. Hubo sobre esto contienda, porque el señor de Lesparre decía que caminaba bajo el seguro de las treguas de Brujas, pero sus apresadores contestaban que fueron por él primeramente acometidos [2]. Transcurridos dos meses, volvieron los embajadores á Francia, pero ya estaban hechas hacía tiempo las treguas de Brujas.

El rey de Castilla pasó el verano en varias poblaciones de Castilla, como Burgos, León, Toro [3] y Madrid, bajando á Andalucía al acercarse el invierno. En este año, sin que podamos señalar época cierta, el rey había renovado paces con los moros de Granada, sin duda para impedir que los fronteros de uno y otro reino se robasen y acuchillasen sin piedad,

1 Negándose D. Alfonso á llevar á cabo su matrimonio con la hija del rey de Portugal, como se convino en las paces de Santarén, huyó de España y se refugió en la Rochela, y de allí en París, quejándose al rey de Francia de ser obligado al casamiento. Después fué á la corte pontificia, y al fin, más tarde, volvió á su patria y cumplió la voluntad de Enrique II. (Nota del Sr. Llaguno á la *Crónica* de Ayala.)

2 *Crónica* de Ayala y *Crónicas* de Froissart. Éste dice que el combate fué en aguas de España y que el señor de Lesparre (Ayala le llama señor del Esparra), permaneció aquí año y medio.

3 Estando en Burgos, á 6 de Julio de 1375, confirmó el mayorazgo que Fernán Pérez de Ayala fundó, antes de entrar en una orden religiosa, en cabeza de su hijo Pedro López de Ayala, el insigne cronista nuestro guía. (Colección de Salazar, M, 1, y *Pruebas de la casa de de Haro* (MS.) en la misma colección, D, 10.)

En Toro, á 22 de Septiembre, escribió al concejo de Talavera manifestando, que por su gran devoción á Nuestra Señora de Guadalupe, porque á su santuario acudían romeros de todo el reino y porque aquella tierra estaba sin poblar, y los peregrinos, al pasar por ella, no tenían donde guarecerse ni comer, *peligrando y muriendo muchos en el camino*, mandaba que se reparasen sus casas ó palacios en Guadalupe, en el sitio llamado el puerto de Cereceda, donde el prior del santuario tendría siempre hombres honrados con viandas y provisiones para los romeros. (El original con la firma del rey está en el Archivo Histórico Nacional, procedencias de Guadalupe, caja 1.ª)

como solían hacer cuando menos por la parte de Murcia [1].

Las contingencias de la política internacional y los graves negocios á que hubo de atender en este mismo año no le impidieron honrar su condición de rey católico. Protegió las instituciones religiosas, favoreció los templos y santuarios y mantuvo hacia la Santa Sede aquella filial adhesión que le atrajo la constante amistad de Gregorio XI, que se complacía en reconocerle como rey de Castilla y León y en mostrarle cariñosa correspondencia. Cuando aquel pontífice resolvió trasladar su corte de Aviñón á Roma, D. Enrique le escribió una larga carta, henchida de amorosas demostraciones á la par que de lamentos, porque el Padre común de los fieles se alejaba de Castilla, siendo á ésta y á su rey tan necesarios los consejos del esclarecido pontífice. No es conocida la carta del rey, pero sí la contestación de Gregorio XI, en la cual manifestaba éste cuán propicia estaba su alma en favor del reino y del monarca [2].

Buena prueba de su sumisión cristiana dió éste con motivo de un suceso que todavía no está bien aclarado. En 1374 mataron violentamente á Diego Alfonso, arcediano de Córdoba, y se dijo que fué por orden del rey. En fomentar esta voz fué parte principal el deán de aquella iglesia Antón Martínez, y tan ofendido se tuvo por ello D. Enrique, que hizo matarle. Acudieron en queja al papa el obispo y su

1 Cascales, *Discursos históricos de Murcia*. No tenemos más noticias que la mención hecha por este escritor de tales paces, que, según resulta del relato del mismo, debieron arreglarse antes de las de Almazán, cuyo cumplimiento halló algunos obstáculos por parte del conde de Carrión, gobernador de aquel reino.

Por cierto que Cascales menciona un repartimiento hecho por D. Enrique para que sus reinos contribuyesen en oro, porque en oro debía hacerse la paga, á las sumas que por virtud de los últimos contratos matrimoniales debía entregar el monarca á sus consuegros. Pero el insigne cronista murciano se equivocó al dar á aquel documento ó á la carta para Murcia con que fué enviado, la fecha de Burgos 20 de Junio de 1375. En efecto, la boda del infante D. Juan fué en 18 de dicho mes, y el rey estuvo en ella, y además ya hemos citado la carta real al obispo de Cartagena, datada en Soria en 21 de aquel mes.

2 La contestación fué escrita en Aviñón en 26 de Febrero de 1375 y la publicó Raynaldo en la continuación de los *Annales eclesiastici* de Baronio.



cabildo, y aunque el rey dió sus disculpas, ó no fueron perfectas ó el papa no las tuvo por tales, puesto que impuso á D. Enrique, á manera de penitencia expiatoria, la fundación de una capellanía en la iglesia catedral de Córdoba con cargo de una misa de *requiem* diaria. Obedeció el monarca, culpable ó no del primer crimen, pero sin duda alguna ordenador de la muerte del deán, é hizo la fundación en 23 de Septiembre de este año de 1375 [1].

Amargó en los últimos días del año la plácida existencia del rey en Andalucía la muerte de uno de sus más leales amigos, que siempre fué constante en su adhesión, así en la adversidad como en la próspera fortuna. En 19 de Diciembre dejó este mundo D. Gómez Manrique, arzobispo de Toledo, cuyos sacrificios y lealtad ni aun la misma liberalidad de don Enrique remuneró bastante [2]. Causó este suceso no mucho después grandes disgustos al monarca castellano, por la competencia que para suceder á D. Gómez mantuvieron dos pretendientes, mostrando el rey su favor á uno de ellos, aunque inútilmente, por sabia resolución del pontífice, que nombró á un tercero [3], D. Pedro Tenorio, también partidario del rey

1 Gómez Bravo, *Catálogo de los Obispos de Córdoba*, I, 1778. En la colección de privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia. C, 16, hay copia de la escritura de fundación. En ella se dice que, cuando acaeció la muerte de Diego Alfonso (al cual llama Gómez Bravo D. Alfonso, como llama Antón Martín al deán), muerto, dice el rey, por causa ú orden del deán, supo el rey que éste le difamara, diciendo que había sido muerto con intervención del monarca, y que por esta calumnia murió el deán Antón Martínez. Añade que por este último suceso el Papa impuso al rey por penitencia la fundación de la capellanía perpetua en la catedral de Córdoba para salud del ánima del rey con la renta de 40 florines de oro anuales, que montaba mil maravedis de á diez dineros cada uno y que sitúa esta renta en el pecho de la aljama de los judíos de aquella ciudad. Dada en Toro á 23 de Septiembre de 1375. Es curioso saber que el rey y el deán se culpaban mutuamente del crimen.

2 En el Indicador diplomático damos bastantes pruebas de esta liberalidad del rey para el arzobispo. Son muy expresivas las alabanzas que en el razonamiento de sus privilegios de merced, dados al arzobispo é iglesia de Toledo, emplea D. Enrique en honor de D. Gómez Manrique.

3 Disputáronse la sucesión Pedro Fernández de Vaca, deán de Toledo, y Juan García Manrique, obispo de Sigüenza. El empeño fué tal, que ni aun el inclinarse el rey á favor del último, rompió el equilibrio de ambas preten-



y luego influyentísimo en los sucesos de los dos reinados siguientes.

Apaciguada quedó Castilla después de tantas luchas interiores y de altercados más ó menos cruentos con las demás monarquías de la península y del extranjero. La hábil firmeza y la diestrísima política de Enrique II ocasionaron algún respiro á sus estados, donde el genio de la discordia imperó desde la muerte de Alfonso XI. Es inútil desconocer que á aquellas virtudes del afortunado fratricida se debió el comienzo de una era de tranquilidad que, por desdicha, no fué tan duradera como necesitaban la quietud y el bienestar de los reinos cristianos. Mas, por algún tiempo, pudo D. Enrique aplicar su interés y sus dotes de gobierno á borrar las huellas de los pasados desastres y gozar un tanto en paz del trono que no sin fatigas inacababIes había conseguido.

En ello siguió su nunca cansada política de benevolencia aun para sus enemigos. Por esto, sin exceptuar á los que más resistieron reconocer su soberanía, otorgó algunas mercedes que contribuyeran al olvido de las antiguas querellas. Molina de Aragón, tan opuesta á él como hemos notado oportunamente, recibió la confirmación de todos sus privilegios, franquicias y buenos usos, como si el rey quisiera destruir liberalmente los odios de la ciudad rebelde á su señorío y los recuerdos que en ella dejó la dominación aragonesa [1].

El invierno de 1376 á 1377 lo pasó el rey tranquilamente

siones, y propuesto el asunto á la resolución del Papa, y aunque á ver á éste fué personalmente el obispo, y con él su deudo Juan Ramírez de Arellano, poderoso en la corte de Castilla, el prudentísimo Gregorio designó á un tercero, que fué D. Pedro Tenorio, obispo entonces de Coimbra, el cual fué llamado así á representar gran papel en la historia de Castilla en la época siguiente. (Narbona, *Vida de D. Pedro Tenorio;* Castejón, *Primacía de la Iglesia de Toledo;* Tamayo. *Catálogo*, etc.) Según Narbona, al dar su fallo el pontífice declaró que dejaba á salvo el derecho de elección del cabildo.

1 Privilegio confirmatorio de los que Molina tenía en tiempo de Alfonso XI, así como de sus fueros, usos, etc., tanto para cristianos, como para moros y judíos. Sevilla 20 de Enero de 1376. (Sánchez Portocarrero, *Historia del señorío de Molina*, III, MS. en la Biblioteca Nacional.)



en Andalucía, y, huyendo de los calores, subió después á Castilla, pasando en Segovia lo más riguroso del estío. Con él estaba su familia, según testimonios ciertos [1]. Á principios de Septiembre subió á Asturias, donde su presencia era útil por los disturbios de aquella gente, de natural inquieto y cuya inquietud fomentaban abusos lamentables. Dió allí algunas medidas de buen gobierno para tranquilizar á los asturianos, y al mediar Septiembre estaba en León, de donde se acercó á Galicia. En Diciembre pasó por Arévalo y Valladolid, caminando hacia Andalucía.

En este año de 1376 no ocurrieron sucesos que los historiadores de aquella época creyesen necesario contar, sin duda porque no fueron sangrientos, ni tocaron á las relaciones con otras monarquías. Sólo refiere el cronista Ayala con singular sobriedad que los embajadores enviados á Francia en el año anterior para intervenir en las treguas acordadas en Brujas, los cuales torciendo rumbo hacia Castilla por consecuencia del choque naval con el señor de Lesparre, fueron al fin á su destino, de donde volvieron para dar cuenta al rey del resultado de su embajada [2]. Es probable que con ellos viniera entonces un príncipe francés, el duque de Borgoña, el cual, como los embajadores, fué recibido por D. Enrique en Segovia con aquel amorío y cortesía en él naturales siempre que se trataba de la casa real de Francia. Desde allí siguió el duque su piadosa peregrinación al sepulcro del

1 De la estancia en Andalucía, Segovia y otros lugares durante el año de 1376, dan pruebas los documentos del Indicador diplomático.

Que estaban con él la reina y la infanta doña Leonor su nuera, y, como es probable, el infante heredero, lo prueban los dos documentos siguientes:

Sobrecarta dada por la infanta de una merced de sal hecha por su marido á las monjas bernardas de Guadalajara. Segovia 24 de Julio de 1376. (Archivo Histórico Nacional, procedencias de dicho monasterio.)

Donación de la reina doña Juana, mujer de Enrique II, de la cabeza del pecho de los judíos de Guadalajara, villa de la reina, así como de la martiniega, pecho de San Miguel, baño y otras rentas en la misma. Segovia 30 de dicho mes y año. (Traslado auténtico en poder del autor.)

2 Ayala dice que encontraron á D. Enrique en Segovia, y sabemos que en esta ciudad estaba en el mes de Julio y quizás también en el de Agosto.

apóstol Santiago, motivo real ó aparente de su viaje á España [1].

Al mismo año de 1376 refiere Ayala un curioso acontecimiento henchido del espíritu caballeresco de aquella época de caracteres tan contrarios, en que las más negras traiciones disputaban en un mismo campo con gentilísimas costumbres y arrebatos de hidalguía. Dicho está que para ayudar las pretensiones de uno de los aspirantes á la silla primada, su deudo D. Juan Ramírez de Arellano, que con razón disfrutaba de todo el favor real, fué á la corte pontificia, donde estuvieron juntos. Algún otro encargo llevaría D. Juan Ramírez, y con él otros caballeros, pues se sabe que, estando el papa en Marsella, en 29 de Septiembre de 1376, correspondiendo á la súplica del rey D. Enrique y del maestre de la Orden de Santiago, que era entonces D. Fernando Osórez, el pontífice bendijo el pendón de la Orden [2].

Pero no es éste el hecho caballeresco á que nos hemos referido, sino un *riepto* de que fué objeto D. Juan Ramírez en Barcelona, cuando volvía de la corte pontificia. En aquella ciudad y estando en presencia de Pedro IV, un insigne ca-

1 Algunas ediciones de la *Crónica* de Ayala dicen que el peregrino fué el duque de Borgoña, pero el Sr. Llaguno sustituyó este nombre por el del duque de Borbón. Creemos que no acertó, y que se trata de Felipe el Atrevido, duque de Borgoña, uno de los personajes históricos más eximios de aquel tiempo. El barón Kervyn de Lettenhove, en sus adiciones á las obras de Froissart, confirma esta opinión, aunque dice que el piadoso viaje fué en 1375.

El cronista Ayala, después de hablar de esto, manifiesta que el rey pasó el verano en León, pero no sería hasta empezado Agosto.

2 El *Bulario* de la Orden de Santiago publicó un documento del cardenal D. Pedro de Luna declarando que el papa Gregorio XI en el día de San Miguel de Septiembre, en presencia de varios cardenales y de otros muchos prelados, magnates, caballeros, etc., en el monasterio de San Víctor de Marsella, y después de misa solemne, bendijo el pendón de la Orden de Santiago, á instancias del rey D. Enrique II de Castilla y del maestre D. Fernando Osorez, habiendo hecho la presentación de aquella insignia D. Juan Ramirez de Arellano y D. Rodrigo Bernardo, embajadores de aquel monarca, juntamente con D. Diego Fernández, comendador de los bastimentos de Montiel, manifestando el papa su deseo de que la Orden se sirviese del pendón para confusión y temor de los infieles y consuelo del ejército cristiano. En testimonio de lo que dió este escrito el cardenal Luna en el mismo día de la ceremonia.



ballero de éste, aquel mismo Francisco de Perellos, cuyo nombre tanto sonó en el reinado de Pedro I de Castilla, acusó á D. Juan de haber favorecido la causa del infante de Mallorca, no obstante disfrutar de un título palatino en la corte aragonesa, y le retó por su persona para sostener su acusación. Aceptó el desafío D. Juan y púsose un término de tres meses para que en campal combate mostrase su inocencia ó su culpa. En este intervalo vino á Castilla el retado, muy dispuesto á volver por su honra. Sabedor D. Enrique de lo ocurrido, envió un emisario al Ceremonioso, ante cuyo gran consejo expuso, en nombre de su señor, las altas dotes de lealtad de D. Juan Ramírez, á la vez que la poca cortesía de Pedro IV en consentir en su presencia la injuria que sufrió y en señalar campo para el reto en Aragón, por todo lo que era justo dar por no válido el desafío, tanto más cuanto que el rey de Aragón se había mostrado partidario del injusto retador. Negóse Pedro IV á suspender el llamamiento, á lo que fué replicado por el emisario de Castilla que pues el vizconde de Roda, que así se titulaba Perellos, hallaba en su rey parcialidad y apoyo, no faltaría á su adversario el de Enrique II, de tal suerte que al campo del reto vendría don Juan Ramírez escoltado por el pendón de Castilla y 3.000 lanzas que le guardasen la espalda. Gran cólera produjo esta arrogancia del emisario en la corte aragonesa, y el mismo rey la tuvo por ocasión de guerra; pero pensado bien el caso y aun cuando algunos magnates y la misma reina, por enemistad á D. Enrique, quisieran llevar el asunto á los últimos trances, los consejos de los prudentes y las advertencias de temidos peligros trajeron al Ceremonioso á buen acuerdo y anuló el desafío del vizconde de Roda. De este modo, una costumbre caballeresca pudo romper la paz lograda á tanta costa y mediante un casamiento de príncipes [1].

1 El relato de este suceso ocupa un largo capítulo en la *Crónica* de Ayala y ofrece mucho interés.

CAPITULO VIII

El principe de Navarra, yerno de Enrique II, va á Francia.—Muerte de Eduardo III de Inglaterra.—No se altera la política internacional.—Junta de Burgos y trabajos legislativos en 1377.—Bodas de los bastardos reales.—Tramas de Carlos II de Navarra en la frontera.—El ejército castellano invade con fortuna sus estados.—Nueva alianza entre Castilla y Francia.—El cisma de Occidente.—Proceder prudentísimo de Enrique en este asunto.—Junta eclesiástica de Illescas.—Quiere el rey comenzar de nuevo las hostilidades contra Navarra, pero acoge las pretensiones de paz de Carlos II.—Se avistan en Santo Domingo de la Calzada.—Cristiana muerte del rey.

LIBRE por fin de apremiantes inquietudes y en paz algo segura con los demás reinos de la Península, pasó el rey los meses más rigorosos del invierno de 1376 á 1377 en las ciudades andaluzas, atento á gobernar el reino y reprimiendo su natural inclinación á las larguezas, tan á disgusto llevadas por sus vasallos. No es que en absoluto cortase la serie de mercedes que, aun sin ser exclusiva de él, sino común á todos los monarcas de entonces, constituye uno de los más notables caracteres de su reinado, pero al menos adviértese cuánto se había corregido en materia tan dañosa para el bien del reino y para el poder real. Ni tampoco queremos decir que

quedó libre de sinsabores, porque no le faltaron en aquella época.

Debió ser amargo el que le produjo el viaje desde Castilla de su yerno el príncipe Carlos de Navarra á las posesiones que el padre de éste, Carlos II, tenía en el Norte de Francia. Ó el príncipe era demasiado astuto, lo cual contradice su genial condición, y al emprender el viaje lo hacía con malas intenciones contra su tío el rey de Francia, ó dejóse llevar de la nobleza de su alma para sufrir peligros ciertos. Más astuto Enrique II ó más conocedor del secreto carácter de las relaciones entre los reyes de Navarra y de Francia, y temiendo lo que al fin sobrevino, aconsejó al príncipe que desistiese de su propósito, mas no fué oído su consejo [1].

Púsose, pues, en camino el infante navarro con una comitiva brillante, en la que iban Pedro de Tertre y Santiago de Rua, secretario y camarero respectivamente del rey su padre y sus consejeros íntimos. Llegó hasta Normandía, donde de antemano estaban sus hermanos D. Pedro y doña María, allá enviados por su padre para templar los enojos del monarca francés, ó acaso para mejor engañarle. El primer aviso que D. Carlos tuvo del peligro en que se había puesto ciegamente, fué la noticia de la prisión de Santiago de Rua. Sin duda por impulsos de su propia inocencia se dirigió á Senlis para recabar del francés la libertad del confidente de su padre, pero no la obtuvo y además él mismo fué considerado como prisionero. Movióse entonces un grande escándalo y comenzó un ruidoso proceso contra el secretario y contra Pedro de Tertre, á quienes se acusaba de ir á

1 López de Ayala, Mariana, Alesón, y en general todos los historiadores, hacen notar la previsión de Enrique II, conocedor de la ira que contra Carlos II de Navarra tenía el francés, en aconsejar á su yerno que no se expusiese á los efectos de aquella ira. Quizá el deseo de D. Enrique de guardar fidelidad á su constante aliado el de Francia, le impidió exponer claramente á su yerno los fundamentos reales de su consejo saludable. D. Carlos estaba en Castilla y partió para Navarra, desde donde entró en Francia.



Francia por encargo del rey su amo para negociar con los ingleses, eternos enemigos de aquella nación, el reparto y la total ruina de ésta. Formáronles proceso, donde los tormentos y las amenazas arrancaron á alguno de ellos confesiones vergonzosísimas para Carlos el Malo, pues por ellas se confirmaba no sólo aquel plan político, sino además las tentativas de envenenamiento con que el navarro quiso deshacerse del francés. Y aunque aquellos procedimientos judiciales pueden robustecer la sospecha de que las confesiones no fueron espontáneas, ni exactas, pasó entonces por cierto cuanto en ellas se contenía, y el rey de Francia se apoyo en ellas para arrancar á su sobrino concesiones humillantes y para apoderarse de los estados que su padre tenía en aquella parte así como en el Mediodía de Francia, enriqueciendo á ésta tanto como menguó el poder de Navarra y aun el de Inglaterra [1].

Mediando este año de 1377 murió Eduardo III de Inglaterra, tras larga y gloriosísima vida, aunque empañada á la postre por seniles flaquezas, que hicieron decir á un antiguo historiador que acabó *ad modum Salomonis*. Desapareció con

1 En una nota de la página 104, hemos mencionado el proceso que se formó á Rua y Tertre, y que publicaron Secousse y Martene en las obras citadas en dicho lugar, y parte en las *Crónicas* de Saint Denis. Son muy curiosas las declaraciones de ambos acusados, sobre todo de Rua, quien confesó que su amo tuvo ya dispuestos un médico, un criado y un cocinero para envenenar al monarca francés. No es menos curiosa la clave que les cogieron y en la que cada nación y cada personaje tenían nombres alegóricos: así Italia era llamada *Barathrum*, Inglaterra *Naufragium*, el Parlamento *Zodiacum*, etc.

Froissart habla largamente de estos asuntos, pero con algunas inexactitudes que Dacier ha señalado. El primer interrogatorio lo sufrió Santiago de Rua en Corbeil á 25 de Marzo de 1377. Hay alguna confusión en las crónicas respecto al año, porque mientras las españolas atribuyen el comienzo de estos sucesos á 1377, las francesas suelen referirlo al siguiente. Los mayores agravios alegados por Carlos V de Francia contra el navarro fueron que éste, cuando su viaje á Madrid, quiso separar á Enrique II de la alianza de aquél para unirlo con los ingleses, y que ahora intentaba entregar á éstos la Normandía y con ella las llaves de toda Francia. La verdad es que estudiar estos asuntos causa igual horror, según frase del historiador navarro Alesón, que asomarse á una cueva oscura, donde no se descubre otra luz que la maligna de los ojos centelleantes de las fieras allí recogidas.



él uno de los más tenaces y poderosos adversarios del rey de Castilla, aunque no las pretensiones del de Lancáster que, según veremos, revivieron con el tiempo [1].

Este gran suceso no cambió la política de Inglaterra acerca de los asuntos de Castilla. El sucesor de Eduardo, Ricardo II, se comprometió en los principios de su reinado á favorecer al navarro en sus campañas dentro de Francia ó en territorio castellano á cuyo monarca seguía aquél llamando usurpador [2]. Estas alianzas entre Carlos el Malo y Ricardo de Inglaterra contribuyeron á estrechar la inquebrantable entre los reyes de Francia y de Castilla, entonces reinantes, á las que eran inclinados por antigua amistad, apretada por cuantos lazos originan la fortuna y la desgracia. Así es que el cronista López de Ayala puede recordar, aunque sin pormenores, que por aquel tiempo vinieron de Francia unos emisarios para tratar con D. Enrique, á la sazón en Palencia [3], embajada á que el rey correspondió enviando otra al

1 Froissart dice que murió antes de la vigilia de San Juan Bautista de dicho año de 1377. Algún escritor español adelanta el suceso algunos días, y otros extranjeros modernos lo ponen en 12 de Junio, y alguno en 21. Lettenhove ha publicado por comunicación de Mr. Joseph Stevenson, algunas cuentas relativas á los funerales de aquel rey, y de ellas resulta comprobada esta última fecha.

2 Se conoce esta escritura de compromiso y en ella consta que el auxilio del inglés al navarro consistiría en 500 hombres de armas é igual número de flecheros. Se dató en Westminster á 1.º de Agosto de 1377, y forma parte de la copiosísima colección de Rymer, á la que tantas veces hemos acudido en busca de datos que nuestros archivos no ofrecen.

3 Llaguno en sus notas á la crónica dice que ya estaba D. Enrique en Palencia en 22 de Diciembre de 1377, según prueba una escritura que un autor cita, sobre que los concejos de Segovia y Olmedo pagasen el voto de Santiago. Pero en la colección de Siles, en la Academia de la Historia, hay copia de una sentencia en pleito entre San Sebastián y Oyarzun, aprobada por el rey en Palencia en 19 del mes anterior. Yo he visto copia de otro documento estableciendo renta para unas fundaciones piadosas en Alcocer (Guadalajara), y está datado en aquella ciudad en 22 de Diciembre del mismo año, y algún otro del mismo día; en 2 de Enero siguiente aun estaba en Palencia.

Parece que el embajador francés fué el célebre marino Juan de Vienne. Al menos en los *Mandements de Charles V* publicados por Delisle, hay uno del monarca francés, fecha 25 de Septiembre de 1377, designándole para venir al



francés, bien que no necesitaba darle pruebas de amor, pues no hacía mucho que sus naves y las portuguesas acudieron en defensa de las tierras costeñas de Carlos V contra los ataques de las galeras inglesas [1]. Antes de esto y antes de ir á Palencia, y como si D. Enrique hubiera querido dejar á la posteridad razones bastantes para contradecir la opinión, que en los siglos posteriores y aun hasta nuestros días prosperó sin fundamento alguno, de que fué rey poco cuidadoso del bien común, mientras que su hermano, según añade dicha opinión, fué monarca amantísimo del pueblo, volvió á juntar Cortes ó ayuntamiento en este año y á pedir á los reinos advertencias y luces para su mejor gobierno [2]. Con el in-

rey de Castilla y señalándole un viático extraordinario de quince francos de de oro en cada día. Debieron también acompañarle Pedro de Bournaseau, á quien Carlos señaló con el mismo fin diez francos de oro diarios, y el secretario Ives Derian con el gaje de cuatro francos de oro por día. Coincide, pues, la fecha de estos nombramientos con la época en que debieron llegar á Palencia dichos emisarios.

En uno de los documentos de dicha obra (número 1462), aparece agraciado con cierta suma por Carlos V, en Septiembre del año expresado, un «Mouicet» heraldo del rey de Castilla, y más adelante se inserta una carta latina de aquel monarca, fecha 16 del mes siguiente, relativa á la conversión del judío español «Mousse», apadrinado por Carlos, quien le dió su propio nombre. ¿Eran una misma persona *Mouicet* y *Mousse* (Moisés) y había llevado alguna misión á Francia, por cuya virtud vino á Castilla la embajada? Verosímil parece. No sabemos si sería éste el mismo mensajero de Enrique II á quien Carlos V había hecho un regalo, que mandó pagar en 7 de Abril de 1377. *(Mandements*, número 1688). Resulta evidente de todo esto, que era continua la relación entre embas coronas.

1 «Charles... Pour consideracion des bons services que nostre amé Johan de Viscaya nous a faiz en la mer au dommage de noz ennemis, et de ce que il a cité au devant des amiraux et de l'armée que les roys de Castelle et de Portugal ont envoiez par mer en nostre aide contre nostre adversaire d'Angleterre... nous lui avons donné de grace especial et donnons par la teneur de ces lettres cinq cenz frans d'or...» (En dicha obra, mandamiento número 3.392, fecha 8 de Julio de dicho año).

Por otro de 2 de Diciembre manda pagar otra suma á Juan Manuel, escudero del almirante de España.

2 Como en casos análogos de este reinado, ocúrrese ahora también la duda de si la reunión de Burgos en 1377, merece el nombre de Cortes ó de ayuntamiento. En el traslado auténtico de que se sirvió la Academia para publicar el Ordenamiento en el tomo II de su colección de Cortes, traslado que reprodujo



fante D. Juan, el marqués de Villena, los prelados, ricoshombres y procuradores de las ciudades, examinó los negocios presentes más menesterosos de acuerdo y enmienda y, oídas las peticiones de los congregados, dió un Ordenamiento que lleva la fecha de 30 de Octubre de 1377 y que es tan digno de estudio como cuantos salieron de su cancillería. De quince capítulos consta, y la misma variedad de sus asuntos advierte de cuán poco habían menguado los males de la nación y también cuán amplio espíritu de reforma inspiraba á gobernantes y gobernados. Refirióse el primer clamor, á que el Ordenamiento atendió, á las deudas con que estaban atados los cristianos á la usura judaica y morisca, con daño de los naturales y con no poca merma de los reales tributos, porque ya entonces se disimulaba aquella usura tras de fingimientos que hoy tienen su continuación en los que llaman juicios convenidos. Cortó el abuso notorio el rey, reduciendo las deudas así creadas en una tercera parte y dando plazos para el pago de las dos restantes. Completóse el mandamiento con otras reglas, algunas renovación de las contenidas en el Ordenamiento de Alcalá, procurando romper y evitar el antiguo engaño de representar en lo principal de la deuda, no sólo la cantidad verdaderamente prestada, sino los grandes intereses que al logrero cumplía imponer al cristiano menesteroso.

Tan grande era el abuso, que no sólo infieles de una y

el Sr. D. Timoteo Domingo Palacio en el tomo I de sus *Documentos del Archivo de Madrid*, no hay mención alguna de Cortes ni en el texto del Ordenamiento, ni en las cláusulas que preceden y siguen al mismo en el traslado oficial, aunque se hizo en 4 de Noviembre del mismo año de 1377. Por el contrario, en el encabezamiento de la ley se habla sólo de «este ayuntamiento que nos agora fezimos en la muy noble cibdat de Burgos».

El cronista Ayala no mencionó estas Cortes ó ayuntamiento, y según los datos diplomáticos que hemos visto, la estancia del rey en Burgos fué larga, pues duró desde fines de Agosto hasta mediados de Noviembre. Asimismo resulta que D. Enrique había corregido mucho su nativa generosidad, porque son escasas las mercedes costosas que hizo, no sólo en este período, sino también en los últimos años de su reinado.



otra raza, sino algunos malos cristianos dieron, durante la escasez del año anterior, una carga de trigo con condición de recibir en pago tres ó cuatro. Y aunque los procuradores pidieron que los prestamistas fuesen satisfechos con la misma cantidad que dieron, el rey, más equitativo, ordenó que se pagase lo recibido en dinero y conforme al precio que tenía cuando fué prestado. Pidieron también los pueblos que, cuando en un término fuese visto judío ó judía muerto, no se exigiese el omecillo al concejo cuyo era el término, según solían hacer adelantados y merinos, sino que éstos buscasen al encubierto matador y que sólo él sufriese la pena merecida. Así lo otorgó el rey, como la justicia pedía. Otras disposiciones de este breve Ordenamiento se enderezan á evitar abusos de los judíos y no parece sino que la ley se dió con este fin principal.

Pero no fué el único, puesto que estableció algunas reglas provechosas ó habidas por tales contra la saca del oro, entonces puesto en muy alto precio, por beneficiados eclesiásticos no naturales de Castilla y León, de donde se derivaban dos males, la escasez de aquel metal y el no estar bien servidos los principales oficios y dignidades de las iglesias. Pidieron los procuradores, y el rey lo consintió, que se acudiese al Papa con formas de filial respeto, pidiéndole que la provisión de aquellos beneficios recayese en vasallos del rey y nacidos en estos reinos. Mal cumplían los guardas de las fronteras su honrado oficio, por lo que se ordenó también que fuesen apremiados para que en modo alguno consintiesen sacar las cosas vedadas por las leyes.

Por último, es muy notable y verdaderamente se encaminaba al bien común y á mermar el poderío de los señores, la resolución de que todos los ciudadanos pudiesen apelar ante los alcaldes del rey de las sentencias de los señores ó de los alcaldes de éstos, recabando así la suprema justicia para los tribunales del rey y estableciendo una garantía poderosa contra los abusos del poder aristocrático. Á los pocos días de



darse este Ordenamiento necesitó de ampliación y mejora, y fecha de 12 de Noviembre lleva esta ampliación [1].

Otro Ordenamiento se dió por el rey en la misma junta de Burgos, resumiendo en las respuestas á las diez y ocho peticiones que se le hicieron muchas y entonces muy saludables reglas para impedir la saca de caballos, rocines, plata, oro, pan y otras cosas. Más tarde, publicó el rey nuevo Ordenamiento para ampliar éste [2], cuando el monarca se hallaba en Toledo refiriendo las disposiciones del anterior á mulas, muletos, etc. [3].

Después de esto, y hallándose aún en Burgos ejercitando sus condiciones de gobierno con consejo de obispos, próceres y procuradores, congregados, según hemos visto, fuera en simple junta ó en solemnes Cortes del reino, llevó á cabo uno de sus proyectos más queridos, el de la boda de su hijo bastardo D. Alfonso con doña Isabel, princesa portuguesa. Estaba ya vencida la repugnancia de aquel joven (que tan turbulento ánimo manifestó desde su mocedad), en lo que toca á dicho enlace, y se cumplieron los deseos del rey, á la vez que su resolución de casar á otra hija bastarda, Juana de nombre, con D. Pedro, hijo del marqués de Villena. Según uso y costumbre de aquellos tiempos, que D. Enrique extendió á sus hijos ilegítimos, en ello tan honrados como si fueran infantes, impuso una derrama á varios pueblos para que contribuyesen al esplendor y costas de los enlaces [4]. El

1 Hay copia en la colección de privilegios de la iglesia de Córdoba, en la Academia de la Historia, C, 15.

2 En la misma colección está transcrito y lleva esta fecha: «Fecho en la muy noble ciudad de Burgos jueves doze de Noviembre de la era 1415 (año 1377).» También hay copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 122.

3 Termina así: «Dada en Toledo á 12 de Febrero de la era 1416 (año 1378).» Copia en la referida colección y en la Biblioteca Nacional, Dd, 122.

4 El P. Risco ha publicado algunos documentos y noticias relativos á la boda del conde D. Alfonso en el tomo XXXIX de la *España Sagrada*. Entre aquéllos está una carta real al merino mayor en Asturias para que guardase los derechos de la iglesia de Oviedo al repartir la derrama ordenada para los gastos de dicha boda: Burgos 12 de Octubre de 1377. Los repartimientos se hicieron sólo en los estados de D. Alfonso, que radicaban en Asturias, como conde de Noreña que era.



Sr. Llaguno supone que el matrimonio de D. Alfonso con doña Isabel de Portugal no se hizo hasta entrado el año de 1378, pero consta ya que se celebró en Burgos en Noviembre anterior [1].

Arreglados estos asuntos domésticos volvió los ojos á los negocios exteriores, probablemente movido por las reclamaciones del rey de Francia y por los peligros que para ambos encerraban los tratos entre ingleses y navarros. Si Carlos II no guardaba al francés, aun siendo cuñado suyo, respeto de ninguna especie, tampoco sería leal ni cariñoso para su consuegro el de Castilla. Manifiestas debían ser á éste aquellas maquinaciones, y no retardó la saludable empresa de contrarrestarlas. En Sevilla estaba [2], dice el cronista canciller, cuando supo que el de Navarra se aplicaba á tentar la fidelidad de los caudillos de la frontera. Carlos, en efecto, hizo decir al adelantado mayor, D. Pedro Manrique, que si le entregaba la ciudad de Logroño, le daría 20.000 doblas, precio pequeño, en verdad, para traición tan grande, que había de ser cumplida al empezar la guerra contra Castilla. Notició al rey el adelantado la bochornosa propuesta, y pro-

1 Efectivamente, en la colección de Salazar, M, 1 y O, 25, hay un documento real donde así consta. Es una carta de D. Enrique á Arias Gómez de Silva, alférez mayor del rey de Portugal, recordándole el pleito y homenaje que le hizo en Sevilla por los castillos de Cellorigo, Linares y Viseo, que había de retener para doña Isabel, hija del monarca portugués, hasta que se consumase su matrimonio con D. Alfonso, conde de Noreña, é hijo de Enrique II: éste añade que el matrimonio se había consumado en Noviembre de 1377, en Burgos, y por tanto que procedía fuesen entregados los castillos á ambos cónyuges: León, 12 de Enero de 1378. No hizo, pues, bien Llaguno al traspasar el brevísimo capítulo de la crónica que trata de las bodas desde 1377 al año siguiente. Además, no resulta de los diplomas que hasta ahora conocemos, que el rey parase en Burgos en principios de este último año, sino que desde Palencia fué á León y después á Valladolid y Toledo. El historiador portugués Sousa, *Historia genealógica da Casa Real Portugueza*, tomo I de las *Pruebas*, inserta literalmente la donación hecha por Fernando I de Portugal á favor de su hija la condesa Isabel, de Viseo, Linares, Cellorigo, Algodres, etc. Dice que dicha hija está desposada por palabras de presente con D. Alfonso, conde de Noreña, hijo de Enrique rey de Castilla, y que la da dichas villas en dote y casamiento. Vallada, cerca de Santarem, 2 de Octubre de la era 1415 (año 1377).

2 Véase el Indicador diplomático de este reinado.



puso el aceptarla con fingimientos que favoreciesen al rey tanto como dañasen al de Navarra. Pero D. Enrique no quería semejantes tratos, por ser indignos aun yendo contra tal enemigo, hasta que sabedor de las perversas intenciones de éste por las declaraciones de sus familiares Pedro de Tertre y Santiago de Rua, presos en Francia y sometidos á tormento, como hemos contado, consintió que Pedro Manrique engañase á Carlos y procurase traerlo á una celada. La ordenó Manrique de modo que entrase Carlos en Logroño, donde lo cogería, pero aunque su hueste penetró en la ciudad, él, hombre astuto, no lo hizo, quedándose fuera y temeroso de un mal que vagamente presentía [1]. Frustróse, pues, el intento; pero se desembozaron las cosas mediando el año de 1378 y acaeció la guerra, para la cual estaba dispuesto el de Castilla.

Este había ido allegando fuerzas por aquella parte de sus fronteras, de continuo amenazadas por la franca hostilidad de los ingleses y por las arterías de Carlos *el Malo*. Así es que, cuando ocurrió lo de Logroño, el infante heredero, don Juan, pudo hallarse allí al frente de 4.000 lanzas y muchos peones allegados de Castilla y de las regiones vascongadas. Con el infante iban su hermano ilegítimo el conde de Noreña, aquel marqués de Villena y conde de Denia y de Ribagorza,

1 Es curioso lo que dice Ayala de estos tratos, donde cada cual quería engañar al otro, y del desenlace que tuvo la celada dispuesta por el adelantado mayor.

Los tratos con Pero Manrique tomaron tanto color, que en el archivo de la Cámara de Comptos de Navarra hay un documento, que el P. Alesón extracta, en que aquel magnate hizo pleito y homenaje á Carlos II, de ser su vasallo por las injusticias y sinrazones que padecía de parte de su propio rey y señor: fechado en 24 de Junio de 1378. Según otro diploma del mismo archivo, de 26 del mismo mes, se estipulaba la paga de los 20.000 florines, y según otro de 27, resulta que los cobró, pero esto lo niega Pero López de Ayala, al menos en el total de la suma. Ocurrió lo de Logroño en el mes de Julio.

Por la celada de Pero Marique llegaron á entrar algunas fuerzas navarras en Logroño, y cuando se descubrió, cayó sobre ellas aquel caudillo, quedando parte en su poder y escapándose el resto no sin recia pelea. En la calenda de la regla de Leyre se consigna así la memoria del suceso: «Anno Domini MCCCLXXVIII fuit magna perditio Regis Navarræ, quando milites et nobiles Regni Navarræ fuerunt capti in Logronio in mense Julij.»



de la casa real de Aragón, fidelísimo en su amistad al rey de Castilla, el conde de Trastamara y otros grandes señores. Invadieron la tierra del contrario, sin que éste, empobrecida su hacienda y mal dispuestas sus tropas, pudiera resistir al poderoso ejército de D. Enrique [1]. Los invasores quisieron tomar la villa de San Vicente, cuya guarnición frustró el intento muy briosamente, pero tomaron y saquearon á Larraga y Artajona y pusieron sitio á la fortísima Pamplona, también sin resultado inmediato. Una parte de ellos, mandados por Pero Manrique, se apoderó del castillo de Tiebas, más por cobardía ó traición de su alcaide, el caballero de Berrio, que por esfuerzo militar, pereciendo entonces no sólo aquella excelentísima fábrica, sino los fondos más antiguos del archivo de Navarra, que allí existían [2]. No menos dolorosa para Carlos II, que refugiado al otro lado de los montes no podía acudir á evitar estos males, fué la pérdida de Viana, ganada por el castellano por la fuerza de las armas en el mes de Noviembre de 1378 [3]. La suerte se mostró entonces muy

1 Cierta reseña histórica de la Cámara de Comptos, que vió Garibay, encarece la pobreza del rey de Navarra, como resultado de la presente guerra, añadiendo que, cuando le sucedió su hijo, halló completamente exhausto su patrimonio. Entonces también se suspendieron las obras del colegio de Santa María de Ujue, que Carlos II quiso convertir en universidad.

2 El P. Francisco de Alesón, en su continuación de los *Anales de Navarra*, 1709, donde da curiosas noticias de esta campaña, más extensas que las ofrece el cronista castellano, dice acerca de esto: «Por ser tan fuerte y de tan hermosa fábrica este castillo, fundado por el rey D. Theobaldo el Primero con todos los primores de una y otra arquitectura, civil y militar, hizo el rey D. Felipe el Hermoso que se pusiesen en él, como en lugar tan decente y seguro, las escrituras más considerables de la Cámara de Comptos y del Archivo del Reyno; ¿pero dónde habrá seguridad si ella falta en la lealtad de los nobles? Como si la guerra fuera en odio del honor de Navarra, el Capitán Castellano entregó á las llamas aquel hermoso castillo y juntamente con él las memorias de la antigüedad...»

3 Según escrituras de la Cámara de Comptos, que cita Alesón, perdió Carlos II la plaza de Viana en dicho mes, y fué tratada la villa con generosidad impropia de aquellos tiempos. En el real sobre Viana dió un privilegio el infante de Castilla D. Juan, á 9 de dicho mes y año, concediéndola todos sus fueros y privilegios y declarando á sus moradores exentos de las cargas propias del reino castellano. Estas concesiones debieron ser base de la capitulación. En Toro, á 26 de Enero siguiente, aprobó Enrique II lo hecho por su hijo. No



ceñuda al navarro, por cuyo reino corrieron triunfadoras las mesnadas de su enemigo, asaltando lugares, asolando los términos más florecientes y causando toda clase de males. Sangüesa y Estella [1] las vieron junto á sus muros, y Falces fué tomada con violencia [2]. Amargaron también entonces el ánimo de Carlos las traiciones y flaquezas de sus propios súbditos, porque algunos se pasaron á su enemigo, como Juan Ramírez de Arellano, constante amigo de Enrique II, el hijo de éste, Juan Ramírez el Mozo, Ramiro Sánchez de Assiain [3] y otros, perdiendo en cambio en aquella época á su insigne capitán y alférez, Martín Enríquez de Lacarra [4],

sabemos si estaba ya éste en campaña cuando nació su hijo, que había de heredar de él la corona con el nombre de Enrique III. El nacimiento fué en Burgos, 4 de Octubre de 1378. (Pérez de Guzmán, *Generaciones y semblanzas*).

1 Confirmación por Carlos III de una carta de Carlos II, á 28 de Febrero de 1378 (debe ser de 1379), en que éste dice que por causa de la presente guerra con Castilla, fué menester derribar el convento de frailes predicadores extramuros de Sangüesa, pues por estar cerca del castillo dañaba á la defensa del mismo, y concede que se haga en otros edificios de la población. La sobrecarta es de 4 de Diciembre de 1388. (Medrano, *Historia de la Orden de Santo Domingo*, tomo IV, folio 484.)

Carta de Carlos II, en Pamplona, Abril de 1379, en que, atendiendo á los daños sufridos por los de Estella en la guerra con los castellanos, á los gastos que hicieron para fortificar la ciudad con «cañones» é ingenios y para defenderse de los invasores, que corrieron la tierra «por muchas vegadas», quemando las casas que los de Estella tenían en la comarca, les exime de varios tributos. (Arántegui, *Apuntes históricos sobre la artillería española.*) En otro documento real que el mismo autor publica se dice que en dicha guerra había venido Perrín de Burdeos, maestro de hacer cañones, quien hizo muchos, con los que se defendieron varias plazas. Pamplona 2 de Septiembre de 1379.

2 Una cédula de Carlos II, 20 de Febrero de 1378 (debe ser 1379), declara que los de Falces, «cuando dicha villa fué presa», perdieron todos sus bienes, armas, arneses, etc., y que ahora los vecinos la fortifican con gran diligencia. (Arántegui, obra citada.)

Froissart habla de esta guerra, pero con tal exageración y tantas inexactitudes y confusiones, que su relato no merece gran confianza.

3 Éste debió volverse á su rey y señor natural, porque en 2 de Enero de 1379 el rey de Castilla dió un albalá haciendo merced de Ocón y su castillo á Diego García Manrique, porque Ramiro Sánchez de «Assien», á quien lo diera antes, se había pasado al rey de Navarra. (Salazar, *Casa de Lara*, tomo de pruebas, y Govantes, *Diccionario histórico de la Rioja.*)

4 Alesón, obra citada, dice que debía haber muerto en principios de 1379, pues entonces aparece un nuevo alférez real de Navarra.



valiéndole poco contra tantas contrariedades los auxilios de los ingleses y gascones.

Mientras el infante heredero recogía estos laureles en Navarra, el rey estaba en Castilla ocupado en graves negocios. Consecuencia de las embajadas que mutuamente se habían enviado él y el monarca francés, fué un nuevo tratado de liga y alianza con que afirmaron una amistad jamás interrumpida. Estando en Burgos, á 26 de Octubre de 1378, había dado para ello su poder y procuración á Pero López de Ayala y Juan Alfonso, doctor en leyes. Digamos de una vez, para no insistir en esto, que los pactos se firmaron entre dichos embajadores y los representantes del rey de Francia en París á 4 de Febrero de 1379, y que se refirieron principalmente á la armada que había de reunirse en el verano é invierno siguientes para atajar las correrías de los ingleses y sus ataques á las costas, siendo muy curiosas las disposiciones relativas al número de naos y galeras con que una y otra potencia debían contribuir á la empresa común, á la ordenación de paveses y banderas, al reparto de las ganancias, etcétera [1].

En el mismo año de 1378, en que corre nuestra narración, ocurrió uno de los sucesos más graves y trascendentales para el ánimo católico de Enrique y de los demás reyes de la cristiandad y aun para la cristiandad entera, porque á todos sus miembros alcanzaron las consecuencias del suceso. Á la muerte del papa Gregorio XI, ocurrida en 27 de Marzo, comenzaron las alteraciones que trajeron el gran cisma de Occidente, la crisis más espantosa que pasó la Iglesia desde el cisma de Oriente. En Córdoba estaba el rey [2] y

1 Choisy, en su *Historia de Carlos V* de Francia, y Chastellet en la de Bertrand Du Guesclin, han publicado estos documentos.

2 No sabemos á qué tiempo se refiere esto. En Sevilla estaba el rey en 17 de Julio y hasta 8 de Septiembre no aparece en Valladolid, según las fechas de sus escrituras, pero el relato del cronista hace entender que la embajada pontificia llegó á Córdoba después del verano, puesto que habla de estar empezada la guerra contra Navarra.

allí recibió unos enviados de Urbano VI, nuevo pontífice, para comunicarle la elección de éste y los grandes propósitos que para bien del mundo alimentaba en su corazón enérgico, entre otros, el de acabar con la costumbre de dar beneficios eclesiásticos á personas extrañas al reino. Pero sabedor el rey de las turbulencias de la elección pontificia y de las contradicciones de que era objeto, y no queriendo comprometerse en negocio tan arduo y peligroso, mientras no conociese bien sus circunstancias y el camino que el conflicto seguía, dió buenas razones á los mensajeros, mas no su promesa de acatar á Urbano.

Desde Córdoba se encaminó á Toledo [1], adonde en Noviembre vino el infante D. Juan, después de sus victorias en Navarra, y con ellos estaban los enviados de Urbano VI. Allí llegaron también otros de Carlos V de Francia, que en nombre de su señor traían el encargo de conferenciar con D. Enrique acerca del cisma para concertar una misma resolución salvadora, que, en opinión del francés, debía consistir en el reconocimiento del otro pontífice, electo con el nombre de Clemente VII. Parece seguro que, afligido con estos acontecimientos y deseoso de no incurrir en grave error, pasó el rey á Illescas, donde tuvo una junta de prelados y señores que estudió el gran negocio [2]. Resolvióse entonces que el rey no siguiese el parecer del de Francia y que, procediendo con notoria prudencia, suspendiese todo acuerdo definitivo hasta que vinieran más completos informes para, conforme á

1 Llaguno cita documentos reales, según los que D. Enrique estuvo en Toledo en 15 de Agosto y luego en Noviembre.

Según la crónica de D. Gonzalo de la Finojosa, hasta hace poco inédita, en 16 de Octubre se hallaba en Madrid, y añade que en dicho día se incendió el alcázar «estando dentro el rey D. Enrique».

2 Raynaldo transcribe un escrito de D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, relativo al asunto de la elección pontificia. En aquel documento consta que se celebró la junta de Illescas. En esta villa estaba el rey días antes de lo que Llaguno supone, pues hay documentos reales en ella fechados desde 14 de Noviembre hasta 5 de Enero. La reina acudió á Illescas para reunirse con su marido.



ellos, decidir qué papa merecía el acatamiento de la monarquía castellana. Así lo hizo saber á los mensajeros de Carlos V y á los de Urbano VI, y luego escribió á los prelados comunicándoles esta resolución y ordenándoles que retuviesen las rentas pontificias para dárselas á aquel papa que definitivamente fuese reconocido. «E así se hizo é complió, dice el cronista Ayala, en quanto el Rey Don Enrique fué vivo, é aun después algún tiempo, según adelante contaremos» [1].

En estos asuntos acabó el rey el año de 1378 y comenzó el de 1379, último de su vida. Libre de ellos, al menos en lo que tenían de apremiantes, dispuso la continuación de la guerra contra Navarra y subió hacia Castilla la Vieja, para dar impulso á las operaciones militares, encomendando otra vez la campaña á su hijo primogénito y pidiendo refuerzos á las ciudades de la monarquía, aun las más lejanas del teatro

1 En el archivo catedral de Cuenca hemos visto la carta que Juan I escribió al obispo D. Nicolás, en Segovia 4 de Julio de 1381, recordándole que Enrique II, por haber dos papas electos, «acordó é mandó que todos los prelados de sus regnos estudiesen indiferentes, e non obedesciesen al vno electo nin al otro, fasta que fuese sabido e declarado qual fuese el verdadero Papa, et mandó por sus letras poner embargo en todos los bienes que pertenescian á la camara é en todos los otros bienes e frutos é rentas que pertenescen á los cardenales é personas absentes de las eglesias de los arzobispados, é obispados de sus regnos.»

En el tomo II del *Thesaurus novus anecdotorum*, de Martene y Durand, hay notables documentos relativos á la parte que tuvo Castilla en el cisma y comienzan en 1378. Es interesante también una disertación de Floranes, titulada: *Sesiones Vallisoletanas*, que existe en su colección, en la Academia de la Historia, B, 18. Los historiadores del cisma, aun los modernos como Gayet, no suelen dar importancia á la parte que tomó Enrique II en los principios de la gran discordia.

La firmeza del rey en no inclinarse al reconocimiento de ninguno de los papas electos duró hasta su muerte. En los mismos días que precedieron á ésta y estando en Santo Domingo de la Calzada, recibió al confesor del infante D. Pedro de Aragon, su grandísimo amigo y favorecedor, y entonces ya religioso de San Francisco, en cuyo nombre fué á pedirle aquél que reconociese á Urbano VI. Pero se negó á ello, por lo que el infante aragonés, en un escrito que publicó Raynaldo, atribuyó su muerte á esta negativa. En Aragón siguió en los comienzos del cisma igual conducta Pedro IV, pero por motivos más interesados. (Véase la narración de Zurita.)



de la guerra [1]. En Burgos recibió un mensaje de su enemigo pidiéndole la paz, como convenía á ambos y como era justo que existiese entre personas tan allegadas, pues tenían casados en uno sus hijos. Nunca desoyó el rey las proposiciones pacíficas de sus contrarios y en aquella ocasión no faltó á esta política excelente y se avino á firmar una paz provechosa, cuyas condiciones principales fueron estas: que D. Enrique seguiría en buena correspondencia, como hasta entonces, con el rey de Francia, en tanto que Carlos II despediría á sus auxiliares ingleses y gascones: que el primero devolviese las plazas ganadas al segundo en la presente guerra; que prestase aquél á éste 20.000 doblas para pagar á los mencionados auxiliares, señalándose la villa de la Guardia como prenda del préstamo y que Estella, Larraga, Miranda, Tudela y otras poblaciones en número de veinte quedasen en poder del castellano ó de personas de su fe durante diez años como garantía del cumplimiento de estos pactos.

El infante D. Juan se avistó en Alfaro con el rey vencido para negociar los pormenores de la paz y una entrevista entre los dos monarcas. Tuviéronla en Santo Domingo de la Calzada y celebraron grandes fiestas y regocijos, no sólo para borrar los recuerdos de las pasadas disensiones, sino como presagios de una amistad que había de ser inquebrantable [2]. Despidiéronse los nuevos amigos, marchando el de Navarra á sus tierras y quedando el de Castilla en Santo Domingo.

Pero, como si la visita del navarro le hubiera traído los

1 Carta á Murcia pidiéndola 100 ballesteros. La cita Cascales y la da la fecha de Burgos 12 de Febrero de 1379.

2 La crónica dice que el infante D. Juan fué á Briones para recibir al rey de Navarra y conducirlo á Santo Domingo, donde estaba D. Enrique. Este había estado en Briones, pues allí dió un privilegio al monasterio y hospital de Sancti Spiritus de Mellid, en 4 de Abril de este año de 1379. (El original en el Archivo Histórico Nacional, procedencias de aquel monasterio.)

La crónica de D. Gonzalo de la Hinojosa, inédita hasta ahora y que se ha publicado en los tomos CV y CVI de la *Colección de documentos inéditos*, dice que las paces se hicieron en 9 de Abril: que en 22 se avistó el infante D. Juan con Carlos II en Alfaro: que en 16 de Mayo hubo gran eclipse del sol (lo que confirma el *Compendio*) y que al día siguiente fué á Santo Domingo el navarro.

SEPULCROS DE D. ENRIQUE EL BASTARDO Y SU ESPOSA DOÑA JUANA MANUEL
EN LA CATEDRAL DE TOLEDO

gérmenes de una enfermedad mortal, ó como si fuese menester comprobar de nuevo las sospechas de las generaciones posteriores de que Carlos de Navarra fué envenenador de sus enemigos, el rey de Castilla, sin salir de Santo Domingo, cayó enfermo [1]. Conoció que era llegada su hora postrera y quiso morir como buen cristiano, no sólo cumpliendo los deberes de tal, sino los de monarca católico. Recibió devo-

1 Refiere la crónica de Juan II (no en el año IX, como dice Llaguno, sino en el III, cap. IV) que cierto moro convertido á la fe cristiana, aconsejó al infante D. Fernando de Antequera que no se sirviese de unas vestiduras regaladas por los moros, porque éstos eran habilísimos en emponzoñarlas, y que le puso como ejemplos las muertes de Mohamed *el Viejo*, rey de Granada, y de Alfonso XI, que fallecieron de este modo, y del rey D. Enrique II, á quien un adalid granadino le envenenó por medio de unos borceguíes. Conforme á esto, se ha creído que la muerte del rey no fué natural y se recuerda lo de los borceguíes moriscos, si no es que se atribuye el crimen al rey de Navarra. Pero dudamos de la exactitud de la noticia, que debía tener más comprobantes.

D. José González de Tejada (*Historia de Santo Domingo de la Calzada. Abraham de la Rioja*, 1702) reproduce la historieta de los borceguíes, y añade: «murió en nuestra ciudad á veynte y nueve dias de el mes de Março (se equivoca, pues fué en Mayo) de dicho año en las casas de nuestro Obispo Don Juan de Pino, que hoy perseveran frente de las Carnicerías de esta Ciudad, mandó enterrar sus entrañas, dice Garibay, en nuestra Santa Iglesia para demostración del entrañable amor que á esta Iglesia y ciudad tenia, y de la gran devocion con que veneraba á nuestro Santo, y así se hizo con la mayor pompa, sepultándolas en vn nicho á la entrada del claustro donde se pusieron dos escudos con sus armas Reales, que oy perseveran.»

No convienen los autores en señalar el día en que falleció D. Enrique. La crónica declara en las antiguas ediciones impresas que fué en 19, pero los códices dicen que en 29; mas como del cómputo resulta que el lunes de pascua de Quincuagésima cayó en aquel año en 30 de Mayo, y como se dice que la muerte acaeció á las dos del día, puede señalarse la hora de la madrugada del 29 al 30. Ortiz de Zúñiga (*Anales de Sevilla*), disertó sobre esto y también el P. Rus. Zurita se inclina á fijar el 29.

En el archivo del cabildo de curas de Guadalajara he visto un privilegio de Juan I, en pergamino, fecha en Burgos á 20 de Agosto de 1379, por el que, confirmando uno de Alfonso X concediendo ciertas franquezas á los clérigos de dicha villa para que hiciesen aniversarios por los reyes anteriores, les aumenta esta obligación, diciéndoles que recen por el alma de Enrique II y que hagan por su alma un aniversario en *veintiocho de Mayo* de cada año.

En la carta que dirigió Juan I al concejo de Madrid dándole cuenta de haber fallecido su padre, carta fechada en Santo Domingo de la Calzada á 31 de Mayo de 1379, dice que «agora puede aver diez dias que recrecio al Rey mi padre... vna dolencia de la qual fue voluntad de Dios de lo levar deste mundo», (*Documentos del archivo de Madrid*, I.)



tamente los santos sacramentos, y vistióse de gala para recibir con dignidad de rey los golpes de la muerte. Acordóse en aquel trance del estado de la Iglesia, trabajada por el cisma, y encomendó á su hijo que en el temeroso pleito que conturbaba las conciencias, procediese con alteza de pensamientos. Aconsejóle también que jamás se apartase de la amistad de Francia y ordenó que, cuantos presos cristianos hubiese en el reino recobrasen la libertad. Asimismo, y respondiendo á preguntas de su canciller mayor el obispo de Sigüenza, dispuso que le enterrasen en la capilla por él fundada en la catedral de Toledo. Y así murió á los diez ó doce días de caer enfermo, siendo aun joven, pues sólo contaba cuarenta y seis años y cinco meses, en la hora de prima de un lunes 30 de Mayo de 1379, cuando, como dice la crónica abreviada, estaba en paz con todos los príncipes cristianos y se disponía á emprender la guerra contra los moros [1].

1 «E fue, dice Ayala, pequeño de cuerpo, pero bien fecho, e blanco, e rubio, e de buen seso, e de grande esfuerzo, e franco, e virtuoso, e muy buen rescebidor, e honrador de las gentes.»

«Fué, según dictamen de Zurita, uno de los más señalados príncipes que hubo antes y después, pues por su valor y gran constancia y prudencia conquistó aquel reino: y lo que fué de tener en más, los ánimos y voluntades de sus súbditos, que le amaron y sirvieron, como si lo hubiera heredado por legítima sucesión.»

El historiador segoviano Colmenares lo juzga de esta manera: «Príncipe comparable con todos los antiguos más celebrados, hijo de su valor en la conquista y de su prudencia en la conservación de la corona.»

Y en opinión de Mariana, fué «en la prosperidad y adversidad constante contra los encuentros de la fortuna, de agudo consejo y presta ejecución..., ejemplo, finalmente, con que se muestra que la falta del nacimiento no empece á la virtud y al valor, y que si enfrenara sus apetitos deshonestos, en que fué suelto, pudiera competir con los reyes antiguos más señalados».



APÉNDICE



APÉNDICE

INDICADOR DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS

POR

DON ENRIQUE II

Ténganse presentes las advertencias que preceden al *Indicador de documentos de Pedro I*, que constituyen el primer apéndice del tomo anterior.

1.—Carta á Juan Fernández de Peón, su mayordomo y merino en Asturias, mandando entregar al abad de San Vicente de Oviedo los cotos de Tiraña. Entralgo y otros, así como otros bienes.

Madrid 14 de Noviembre de 1345.

Avilés, *Historia de Asturias*, Ms. en la Biblioteca Nacional.

2.—Confirmación de una información hecha por el monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas sobre sus derechos jurisdiccionales.

León 23 de Noviembre de 1351 (?).

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

3.—Donación á Ferrán Pérez de Andrade de la feligresía de Santa María de Racemel y de otros bienes.

Monforte de Lemos 12 de Abril de 1356.

Colección de Salazar, M, 47.

4.—Tratado con Arnaldo de Audrehem y el Consejo del rey de Francia sobre que las compañías se pusieran al servicio de D. Enrique.

Clermont 23 de Julio de 1362.

Chastellet, *Histoire de Bertrand du Guesclin, preuves*.

5.—Declaración del compromiso anterior y de que, con su hermano D. Sancho y otros caballeros, sería súbdito de aquel monarca.

París 13 de Agosto de 1362.

Chastellet, *Histoire de Bertrand du Guesclin, preuves*.



6.—Convenio con Pedro IV de Aragón, ofreciéndole á éste la sexta parte de lo que conquistase en Castilla y estableciendo mutua amistad y ayuda.

Monzón 30 de Marzo de 1363.

Colección de Salazar, A, 4, y en nota de la pág. 275 del tomo I de esta obra.

7.—Privilegio á favor de Ruy González de Hevia del cellero de Cortina de Tudela.

Tamarit 22 de Septiembre de 1363.

Archivo de la Audiencia de Oviedo, según el Sr. Vigil en su *Asturias monumental.*

8.—Carta de merced á Ruy González Mejía concediéndole el señorío de la villa de la Guardia, cerca de Jaén.

Burgos 20 de Mayo de 1364.

Argote, *Nobleza de Andalucía.*

9.—Carta á los recaudadores en el arzobispado de Toledo manifestándoles que había hecho merced á Íñigo López de Orozco y á su mujer doña Marina en cada año de 120 cahices de trigo en los arciprestazgos de Molina y Medinaceli.

Toledo 7 de Enero de 1365.

Colección de Salazar, O, 25.

10.—Cédula consignando en el arzobispado de Toledo dichos cahices, por estar Molina en deservicio del donante.

Toledo 7 de Febrero de 1365. (Fecha dudosa.)

Colección de Salazar, O, 25.

11.—Carta confirmando á dicho matrimonio las mercedes que recibió de Alfonso XI y de Pedro I.

Toledo 10 de Mayo de 1365.

Colección de Salazar, O, 25.

12.—Merced de Ceinos de Campos, hecha, siendo conde, á favor de Juan González de Bazán.

Montblanc 28 de Noviembre de 1365.

Archivo del señor duque de Alba y Colección de Salazar, M, 50.

13.—Confirmación á Íñigo López de Orozco y á su mujer de las mercedes de que gozaban.

Toledo 10 de Marzo (?) de 1366. (¿Será Mayo?).

Colección de Salazar, O, 6.

14.—Privilegio concediendo la provisión de la escribanía de Oña al abad de aquel monasterio.

Burgos 7 de Abril de 1366.

Archivo de Hacienda de Burgos.

15.—Privilegio de creación del condado de Alburquerque y donación del estado que fué de D. Juan Alfonso de Alburquerque á D. Sancho,



hermano del rey; también de Ledesma y demás bienes de su hermano D. Juan, y de Bilforado, Haro, Cerezo y Briones.

Burgos 7 de Abril de 1366.

Colección de Salazar, M, 43.

16.—Privilegio rodado haciendo merced de Treviño, Villoslada, Lumbreras y Ortigosa á D. Pedro Manrique, adelantado mayor, á título de mayorazgo.

Burgos 8 de Abril de 1366.

Salazar, *Casa de Lara, Pruebas.*

17.—Merced de los heredamientos de D. Juan Alfonso de Haro y sus hermanos, señores de los Cameros, á favor de D. Juan Ramírez de Arellano y de Subiza.

Burgos 8 de Abril de 1366.

Salazar, *Pruebas de la casa de Haro*, Ms., Colección de Salazar, D, 9.

18.—Merced de las aldeas de la hermandad de Rivera en tierra de Álava á Juan Hurtado de Mendoza.

Burgos 10 de Abril de 1366.

Colección de Salazar, M, 59.

19.—Respuesta á varias peticiones de la ciudad de Burgos, entre ellas las de que reuniese Cortes lo antes posible, lo cual ofrece hacer, que diese perdón general, que no enajenase los lugares del real señorío y que confirmase á la ciudad sus privilegios con otras concesiones.

Burgos 18 de Abril de 1366.

Biblioteca de S. M. 2, H, 2.

20.—Privilegio de donación del lugar de Serela á Toledo, según lo tenía antes.

Toledo 8 de Mayo de 1366.

Colección de Salazar, O, 5.

21.—Privilegio al arzobispo y cabildo de Toledo de la mitad de los servicios que correspondían al rey en los lugares de aquéllos.

Toledo 10 de Mayo de 1366.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª

22.—Cuaderno de mercedes otorgadas á Toledo.

Toledo 11 de Mayo de 1366.

Biblioteca Nacional, Dd, 121.

23.—Donación de las herrerías de Andoain, que había hecho Martín Martínez de Tolosa, el carpintero, á Martín Pérez Murúa.

Toledo 12 de Mayo de 1366. En una sobrecarta de los Reyes Católicos.

Colección de Vargas Ponce, 15.

24.—Albalá de confirmación del Puerto de Santa María y de otras heredades á doña Isabel de la Cerda.

Sevilla 25 de Mayo de 1366. (La fecha debe estar equivocada.)

Colección de Salazar, M, 20.



25.—Privilegio confirmativo de otro de Sancho IV sobre jueces propios de los vasallos del arzobispo de Toledo.

Toledo 27 de Mayo de 1366.

A.-H.-N. Catedral de Toledo, caja 2.ª

26.—Carta para que se pagasen al cabildo de Toledo los maravedises que Alfonso XI le señaló para aniversarios por su hijo D. Pedro, enterrado en la catedral.

Toledo 2 de Junio de 1366.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª

27.—Mandamiento á los almojarifes de Toledo para que pagasen al arzobispo y cabildo ciertas rentas situadas en el almojarifazgo.

Toledo 15 de Junio de 1366.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 1.ª

28.—Provisión para que el concejo de Silos pagase al monasterio los 3.000 maravedises que tenia en la martiniega.

Sevilla 28 de Junio de 1366.

A.-H.-N.

29.—Privilegio concediendo á dicho monasterio los yantares del lugar, según los otorgó Alfonso XI.

Sevilla 28 de Junio de 1366.

Archivo de dicho monasterio.

30.—Carta á D. Andrés, obispo de Córdoba, y á su cabildo, confirmándoles varios privilegios y exenciones.

Sevilla 28 de Junio de 1366.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 16.

31.—Carta de donación de Badajoz y Zohigotia á Pero González de Mendoza, en enmienda de varios lugares que el rey diera á D. Tello, su hermano, Alvar García y Ferrán Gómez de Albornoz.

Sevilla 1.º de Julio de 1366.

Colección de Salazar, M, 19.

32.—Mandamiento para que fuesen devueltos á doña María, doña Aldonza y doña Mayor, hijas de D. Alfonso Fernández Coronel, cuantos bienes les habian tomado el rey D. Pedro y otras personas.

Sevilla 4 de Julio de 1366.

Vieyra de Abreu, *Doña María Coronel*.

33.—Cédula ordenando que sean pagados al arzobispo y cabildo de Toledo los diezmos, tributos, alojores y otras rentas que algunos hombres, así cristianos como moros y judíos, no querian pagar.

Toledo 7 de Julio de 1366. (Fecha dudosa.)

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 1.ª



34.—Merced de Utiel á D. Gil Bocanegra, almirante mayor, con título de mayorazgo.

Sevilla 17 de Julio de 1366.

Colección de Salazar, M, 114.

35.—Carta á los alcaldes y oficiales de Toledo sobre jurisdicción de las demandas formuladas contra los vasallos de la Iglesia.

Toledo 4 de Agosto de 1366. En una sobrecarta del mismo rey.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 1.ª

36.—Cédula á los mismos mandando que cumplan una carta de Sancho IV sobre el fuero de los vasallos de la Iglesia en las demandas.

Toledo 4 de Agosto de 1366.

A.-H.-N. Catedral de Toledo, caja 2.ª

37.—Confirmación de los privilegios del monasterio de San Esteban de Salamanca para que pueda entrar vino y otras cosas en la ciudad sin pagar tributo.

Toledo 7 de Agosto de 1366.

A.-H.-N Documentos de dicho monasterio.

38.—Provisión sobre pago de ciertas rentas del arzobispo de Toledo en el almojarifazgo.

Alcalá de... (Henares?) 19 de Agosto de 1366.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja de judíos y templarios.

39.—Privilegio confirmando los de sus antecesores desde Fernando IV, concediendo al monasterio de San Bernardo de Guadalajara una fanega de trigo en cada una de las iglesias con pila en el arcedianazgo de Guadalajara y otras mercedes.

León 13 de Septiembre de 1366.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

40.—Confirmación de una sentencia en un pleito relativo al monasterio de San Andrés del Arroyo.

Burgos 27 de Octubre de 1366.

41.—Provisión mandando que nadie se oponga á que los demandadores de Guadalupe recojan limosnas para acabar su obra.

Burgos 20 de Noviembre de 1366.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, cajas 1.ª y 6.ª

42.—Privilegio para que dichos demandadores no pagasen ciertos tributos.

Burgos 22 de Noviembre de 1366.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

43.—Albalá al canciller y notarios reales para que diesen carta sella-



da del privilegio, según el que Miranda de Ebro y sus aldeas fueron dados por el rey á Burgos.

2 de Enero de 1367.

Biblioteca de S. M., 2, H, 2.

44.—Carta á los alcaldes de Córdoba declarando dehesa la heredad del *Ochavo de San Nicolás*, situada en Villafranquillla y que era de la iglesia de San Nicolás.

Burgos 20 de Enero de 1367.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia C, 15.

45.—Privilegio rodado de 8.000 maravedises á la iglesia de Segovia para dotación de capellanes y lámparas en la sepultura de D. Pedro, hijo del donante.

Cortes de Burgos 26 de Enero de 1367.

Colmenares, *Historia de Segovia.*

46.—Privilegio concediendo al monasterio de Cardeña la gracia de cuatro excusados con los oficios que señala.

Cortes de Burgos 27 de Enero de 1367.

Berganza, *Antigüedades de España*, II.

47.—Confirmación de la donación de Alasón al monasterio de Nájera por Alfonso VII.

Cortes de Burgos 7 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Tumbo del monasterio, II.

48.—Privilegio confirmativo de los fueros, buenos usos y costumbres de Nájera.

Cortes de Burgos 7 de Febrero de 1362.

Boletín de la Academia de la Historia. XIX.

49.—Cuaderno general de peticiones otorgadas por el rey en las Cortes de Burgos.

Cortes de Burgos 7 de Febrero de 1367.

Cortes de León y Castilla, publicadas por la Academia de la Historia y Palacio, *Documentos del Archivo de Madrid*, I.

50.—Carta confirmando un privilegio de Fernando IV, mandando á los merinos que no pidiesen al monasterio de Sahagún mula, yantar, ni vaso de plata.

Cortes de Burgos 7 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos del monasterio.

51.—Confirmación de igual merced al monasterio de Aguilar de Campóo.

Cortes de Burgos 8 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.



52.—Confirmación de los yantares que dió en 28 de Junio de 1366 al monasterio de Silos.

Cortes de Burgos 11 de Febrero de 1367.

Archivo Histórico Nacional.

53.—Carta en que ratifica un privilegio de Alfonso XI reconociendo que la escribanía de Silos es de su concejo.

Cortes de Burgos 12 de Febrero de 1367.

Archivo municipal de Silos.

54.—Privilegio confirmatorio de los que poseía la iglesia de Palencia.

Cortes de Burgos 12 de Febrero de 1367.—En una sobrecarta de Enrique III.

Privilegios de dicha iglesia, Academia de la Historia, C. 6.

55.—Confirmación del privilegio de Fernando IV eximiendo á los yuberos y demás dependientes del monasterio de Santa Clara de Guadalajara de todo pecho, salvo el de moneda forera.

Cortes de Burgos 13 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

56.—Confirmación de un privilegio de Fernando IV para que no se exigiesen yantares y acémilas al monasterio de los Huertos de Segovia.

Cortes de Burgos 13 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

57.—Privilegio otorgando y confirmando los fueros, buenos usos, etcétera, del monasterio de Aguilar de Campóo.

Cortes de Burgos 15 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

58.—Privilegio confirmando la exención del monasterio de Sahagún de no pagar portazgos, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.

Cortes de Burgos 15 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

59.—Privilegio á doña Mencía González Moraba, comendadora de Sancti Spiritus de Salamanca y demás freiras, otorgándolas sus privilegios, exenciones, fueros, etc., y que los vasallos de las Pueblas de Sancti Spiritus y Villeruela sean francos y quitos de tributos.

Burgos 15 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

60.—Cuaderno de peticiones de los procuradores de Toledo, otorgadas en las Cortes de Burgos.

Cortes de Burgos 15 de Febrero de 1367.

Córtes de León y Castilla, publicadas por la Academia de la Historia, II.

61.—Confirmación de los privilegios de las monjas de Santo Domingo de Madrid.

Cortes de Burgos 15 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.



62.—Confirmación de un privilegio de Fernando IV á las monjas de de Santa Clara de Guadalajara para que pastasen libremente 4.000 cabezas de lana y cabrio, 1.000 vacas y 100 yeguas.

Cortes de Burgos 15 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

63.—Confirmación de cierta venta en el portazgo de la puerta de Bisagra de Toledo al monasterio de dominicos de dicha ciudad.

Cortes de Burgos 15 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos del monasterio de San Pedro Mártir de Toledo, caja 2.ª

64.—Confirmación de los privilegios del monasterio de Sahagún.

Cortes de Burgos 18 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio, publicados por Escalona.

65.—Confirmación de fueros de Palenzuela.

Cortes de Burgos 20 de Febrero de 1367.

Colección de copias de documentos, Biblioteca Nacional, D, 63.

66.—Privilegio rodado á favor de su notario Juan González de Priego de Escabias, para que poblase la heredad de Aldihuela de Andújar con diez pobladores libres de pechos.

Cortes de Burgos 20 de Febrero de 1367.

Argote, *Nobleza de Andalucía*.

67.—Confirmación de los privilegios del monasterio de Santa María de Rioseco.

Cortes de Burgos 20 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Cuaderno de copias de privilegios del monasterio.

68.—Privilegio á ruego del marqués de Villena, á quien dió la tierra que fué del infante D. Manuel, confirmando los fueros, franquicias, etc., de Cifuentes, Alcocer y demás lugares de dicha tierra.

En Burgos 20 de Febrero de 1367.

Archivo municipal de Cifuentes.

69.—Confirmación de un privilegio de Fernando IV al monasterio de Silos.

Cortes de Burgos 23 de Febrero de 1367. En una sobrecarta de Juan I.

Archivo del monasterio.

70.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI concediendo al monasterio de Santa Cruz de Segovia 100 maravedís anuales, situados en el servicio de dicha ciudad.

Cortes de Burgos 23 de Febrero de 1367.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

71.—Confirmación de los fueros, privilegios, etc., de Valmaseda.

Cortes de Burgos 24 de Febrero de 1367.

Archivo de dicha villa.



72.—Carta en que, á petición de los vecinos de Mondragón, declara que esta villa es de la corona.

Burgos 24 de Febrero de 1367.

Colección de Vargas Ponce, 33.

73.—Confirmación de los fueros, privilegios y gracias de Toledo.

Cortes de Burgos 25 de Febrero de 1367.

Colección de Salazar, O, 5.

74.—Privilegio confirmatorio de los fueros dados á Vitoria por Sancho de Navarra en Septiembre de 1181.

Cortes de Burgos, Febrero de 1367.

Colección de Siles, VI, de Vargas Ponce, 39, y de Velázquez, I.

75.—Confirmación del privilegio de Alfonso XI sobre exención de la mitad de los tributos de los vasallos que el monasterio de Sahagún tuviese en realengo.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

76.—Confirmación de un privilegio de Fernando IV en que eximió á Palencia de la fonsadera y otros pechos.

Burgos 15 de Marzo de 1367.

Fernández de Pulgar, *Historia eclesiástica y secular de Palencia*, II, y colección de Salazar, O, 24.

77.—Privilegio rodado confirmando otro de Alfonso XI haciendo varias mercedes á Palencia.

Burgos 15 de Marzo de 1367.

Colección de Salazar, O, 4.

78.—Exención á Valdefuentes y al Hospital del rey en Burgos del yantar y otros servicios.

Cortes de Burgos 20 de Marzo de 1367.

Existía en poder de D. José Ignacio Miró.

79.—Carta al príncipe de Gales en respuesta de la que éste le envió antes de la batalla de Nájera.

Real de Nájera 2 de Abril de 1367.

Crónica del rey D. Pedro, de Ayala.

80.—Carta á Pedro IV de Aragón dándole noticia de que cuenta con el auxilio del rey de Francia y con tres mil lanzas, y reclamando ayuda contra Pedro I y el príncipe de Gales.

Sinan 14 de Mayo de (1367?)

Original, Colección de Salazar. A, 4, y Zurita, *Anales*.

81.—Donación á García Rodríguez de Valcárcel de las feligresías de Moethe y Santa Cruz.

Burgos 25 de Junio de 1367. (Equivocada la fecha.) En una sobrecarta de Juan I.

Colección de Velázquez, X.





82.—Declaración por la cual se compromete ante el duque de Anjou á estar presto con todo su poder á combatir al rey de Inglaterra antes de fin de Marzo próximo.

Castillo de Rocapertusa 8 de Diciembre de 1367.

Chastellet. *Histoire de Bertrand du Guesclin, preuves.*

83.—Privilegio confirmando sus privilegios á Córdoba en recompensa de haberse alzado por él contra el rey D. Pedro.

Burgos 6 de Noviembre de 1367.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 18.

84.—Privilegio rodado haciendo merced de Autillo de Campos á Alvar Ruiz de Escobar.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1367.

Colección de Salazar, M, 27.

85.—Privilegio rodado de donación de Buitrago é Hita á D. Pero González de Mendoza.

Cortes de Burgos 1.º de Enero de 1368.

Salazar, *Pruebas de la casa de Haro* (Ms.), Colección de Salazar, D, 10.

86.—Albalá á favor de Juan Rodríguez de Biedma haciéndole donación de Lobera, Entrimo, Araujo y Abelenda en tierra de Limia.

En el monasterio de Santo Domingo de León 15 de Enero de 1368.

Colección de Salazar, M. 4 y 51.

87.—Carta al concejo de Madrid señalando sueldo á sus regidores y restituyéndole la dehesa de Tejada y otras cosas.

Olías 20 de Abril de 1368.

Palacio, *Documentos del Archivo de Madrid*, I.

88.—Concesión á Diego Fernández, prior de Guadalupe, de una feria en la Puebla de Guadalupe, diez días antes y diez después de la Virgen de Septiembre, con iguales privilegios que las de Alcalá y Brihuega.

Real sobre Toledo, 27 de Junio de 1368.

A.-H.-N. Tomo de privilegios de dicho monasterio, Ms. y el original aparte, caja 6.ª

89.—Privilegio rodado á D. Bernal de Bearne haciéndole donación «por manera de condado» de Medinaceli á título de mayorazgo.

En el real sobre Toledo, 29 de Julio de 1368.

Colección de Velázquez, IX.

90.—Merced á doña Juana Despena de cuatro excusados y un mayordomo, libres de pechos.

Real sobre Toledo, 7 de Agosto de 1368.

A.-H.-N. Procedencias de San Pedro Mártir de Toledo.

91.—Privilegio rodado confirmando uno de Sancho IV de varias mercedes á Illescas.

Real sobre Toledo, 22 de Agosto de 1368.

Colección de Velázquez, X.



92.—Confirmación del privilegio de Afonso XI recibiendo bajo su guarda la iglesia y hospital de Guadalupe.

En el real sobre Toledo, 1.° de Octubre de 1368.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

93.—Privilegio concediendo al mismo la jurisdicción de la Puebla de Guadalupe, reteniendo para la corona las alzadas.

En el real sobre Toledo, 5 de Noviembre de 1368.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

94.—Escritura de compromiso eligiendo al rey de Francia como árbitro entre D. Enrique y el rey de Aragón.

En el real sobre Toledo, 20 de Noviembre de 1368.

Rymer, *Fœdera, conventiones*, etc.

95.—Tratado de alianza con el rey de Francia.

Real sobre Toledo, 20 de Noviembre de 1368.

Chastellet, *Histoire de Bertrand du Guesclin, preuves.*

96.—Exención á los de Betanzos de monedas, fonsaderas y martiniegas y haciéndoles otras mercedes.

Betanzos 8 de Febrero de 1369 (?).

González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

97.—Privilegio concediendo á los moradores de Úbeda la exención de pechos en remuneración de lo que sufrió aquel lugar por su causa.

Real sobre Toledo, 11 de Febrero de 1369.

Argote, *Nobleza de Andalucía*, y González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

98.—Privilegio rodado donando Villanueva de la Fuente, aldea de Alcaraz, al Maestre de Santiago.

Dado en la cerca de Montiel 16 de Marzo de 1369.

A.-H.-V. Encomiendas de Santiago, varios, legajo 31 y *Bulario de la Orden*.

99.—Carta al concejo de Murcia diciéndole que habia nombrado á don Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, para que en su nombre recibiese homenajes, otorgase perdones é hiciese promesas á los de aquella tierra.

Montiel 24 de Marzo de 1369.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y *Crónica de Enrique II*, de Ayala, edición de Llaguno.

100.—Situado de 10.000 maravedis en las salinas de Añana á favor de la iglesia de Burgos.

En el real sobre Toledo, 29 de Marzo de 1369.

González, *Colección de documentos de Simancas*, IV.

101.—Carta al concejo de Santiago y al cabildo de su iglesia, diciéndoles que habia dado al arzobispo D. Rodrigo la tenencia de la ciudad, iglesia y torres.

Sevilla 2 de Abril de 1369.

Vicetto, *Historia de Galicia*, V.



102.—Privilegio rodado haciendo donación á D. Alvar García de Albornoz, de Utiel y sus aldeas.

Sevilla 2 de Abril de 1369. (Fecha del día dudosa.)

En poder de D. José Ignacio Miró.

103.—Privilegio en que, para remunerar á los vecinos de Utrera de los daños que recibieron de los moros, les exime de todo tributo por lo que compraren y vendieren.

Sevilla 20 de Abril de 1369.

Colección de Salazar, VI.

104.—Privilegio rodado de donación á Juan Rodríguez de Biezma, de Villanueva de los Infantes, Castrillo y Espinoso, que eran de D.ª Isabel Ponce, madre de D. Fernando de Castro, ambos rebeldes.

Medina del Campo 22 de Abril de 1369. (La fecha debe estar equivocada.)

Memorial impreso de un pleito entre los condes de Castro y Monterrey.

105.—Privilegio rodado concediendo á Beltrán du Guesclin la villa y castillo de Molina, con título de duque, Soria, Atienza, Almazán, etcétera.

Sevilla 4 de Mayo de 1369.

Original de la Biblioteca de Rennes. La publicaron en francés, Fr. Agustín Dupaz en su *Histoire des maisons illustres de Bretagne* (1620), y Morice, en su *Histoire de Bretagne*. El texto español apareció por primera vez en el tomo VII de las *Memoires de la Société Archeologique* d'Ille-et-Vilaine, con prefacio, notas y versión al francés de M. André. De este trabajo, que contiene algunos defectos de transcripción y errores históricos, se hizo tirada aparte.

106.—Privilegio rodado á Juan Ruiz de Gauna, donándole el lugar de Arraya.

Alcalá de Henares 12 de Mayo de 1369.

Colección de Salazar, O, 1 y M, 27.

107.—Cédula á las justicias del reino mandando que acojan y honren á la mujer é hijos de García Fernández de Villodre, á quienes mandara llamar.

Illescas 15 de Mayo de 1369.

Colección de Salazar, M, 46.

108.—Cédula mandando al concejo de Murcia que entregue á ciertas personas los pertrechos de la casa de moneda.

15 de Mayo de 1369.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y *Crónica* de López de Ayala, edición citada.

109.—Privilegio confirmando á los tejedores de Córdoba que nadie entrase en sus casas á prendarles por deudas.

Córdoba 22 de Mayo de 1369.

González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.



110.—Privilegio á Córdoba concediendo varias franquezas en recompensa de los daños que había padecido por su servicio.
Córdoba 22 de Mayo de 1369.
Colección de Salazar, M, 35.

111.—Privilegio otorgando á Córdoba el pecho de los moros de la ciudad.
Córdoba 24 de Mayo de 1369.
Privilegios de la misma iglesia, Academia de la Historia, C. 14.

112.—Carta al concejo de Murcia felicitándose de que hubiera acogido á D. Juan Sánchez Manuel y diciendo que desistía de ir á aquella ciudad.
Villanueva de Alcaraz 28 de Mayo de 1369.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y *Crónica* de López de Ayala, edición de Llaguno.

113.—Albalá para que se vendiesen los cuerpos y los bienes de los judíos y judías de Toledo por valor de 20.000 doblas de oro.
6 de Junio de 1369.
Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, II.

114.—Declaración del tratado con el rey de Francia de 20 de Noviembre de 1368.
Toledo 8 de Junio de 1369.
Chastellet, *Histoire de Bertrand du Guesclin, preuves*, y Rymer, *Fœdera, conventiones*, etcétera.

115.—Privilegio rodado á favor de D. Gómez, arzobispo de Toledo, concediéndole el señorío de Illescas, que el concejo le disputaba.
Toledo 8 de Junio de 1369.
Colección de Velázquez, X., y Biblioteca Nacional, Dd., 122.

116.—Privilegio nombrando adelantado mayor de Murcia á D. Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión.
Toledo 11 de Junio de 1369.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia*.

117.—Albalá mandando devolver lo suyo á García Fernández de Villodre, á quien perdonara.
Toledo 13 de Junio de 1369.
Colección de Salazar, M, 46.

118.—Confirmación de los fueros y privilegios de Toledo.
Toledo 14 (?) de Junio de 1369.
Colección de Salazar, O, 5.

119.—Donación de Alcobendás, Barajas y Cobeña á D. Pedro González de Mendoza.
Toledo 15 de Junio de 1369.
Documentos del archivo de Madrid, I, y *Boletín de la Academia de la Historia*, VIII.

120.—Albalá para que los prebendados y clérigos de la iglesia de Ávila no sean embargados en sus bienes por falta de pago de tributos.
Ávila 16 de Junio de 1369.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Ávila.

121.—Privilegio para que los pechos impuestos por Pedro I al cabildo y obispo de Ávila se repartiesen proporcionalmente.
Ávila 16 de Junio de 1369.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Ávila.

122.—Albalá en que confirma á la iglesia de Ávila sus fueros, privilegios, etc.
Ávila 16 de Junio de 1369.
A.-H.-N. Documentos de la catedral.

123.—Privilegio rodado concediendo al arzobispo de Toledo D. Gómez y á su iglesia la villa de Talavera, que era de la reina, dando á ésta en cambio la villa de Alcaraz.
Toledo 25 de Junio de 1369. (Fecha dudosa.)
Biblioteca Nacional, Dd, 122. é *Historia de Talavera*, de Gómez Tejada, Ms.

124.—Privilegio rodado librando á los vecinos de Salamanca de todo pecho y tributo, así como de portazgo, peaje, barcaje, roda, castillería, etcétera.
En el arrabal de Zamora 27 de Junio de 1369.
González Dávila, *Historia de Salamanca*. Sánchez Ruano, *Fuero de Salamanca*, y Villar y Macías, *Historia de Salamanca*.

125.—Cédula respondiendo á varios capítulos y peticiones del concejo de Murcia. (En extracto.)
Zamora 29 de Junio de 1369.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia*.

126.—Confirmación de una carta de Alfonso XI en que concedió á San Martín de Irauroz que poblase para su defensa el lugar de Miranda de Iraurgui.
Valladolid 11 de Julio de 1369.
Colección de Vargas Ponce, 15.

127.—Merced á los de Miranda de Iraurgui de que tuviesen alcalde propio.
Valladolid 12 de Julio de 1369.
Colección de Vargas Ponce, 15.

128.—Albalá á favor de Juan Rodríguez de Biezma haciéndole merced de Ginzo, Ganade, Miño y Brovantes.
14 de Julio de 1369.
Colección de Salazar, M, 4 y 51.



129.—Merced de la Mariña de los Condes, según la tenia Alvar Pérez de Castro, á Martin Sánchez.

Valladolid 25 de Julio de 1369.

Colección de Salazar, M, 47.

130.— Donación á Martin Sánchez de Mariña de la casa fuerte de Parada y de varias feligresias en Galicia.

Valladolid 30 de Julio de 1369.

Colección de Salazar, M, 47.

131.—Carta á la reina su mujer dándola nuevas de los sucesos ocurridos recientemente.

En el real sobre Braga, 18 de Agosto de 1369.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y *Crónica* de López de Ayala, edición de Llaguno.

132.—Privilegio rodado de donación á Juan Rodriguez de Biezma, de Villa del Rey, Soto Bermudo, el castiño de Santibáñez y otras pertenencias.

Braganza 20 de Octubre de 1369.

Salazar. *Casa de Lara*, I, y memorial impreso de un pleito entre el conde de Castro y el de Monterrey.

133.—Donación de Medina de Pomar á Pedro Fernández de Velasco.

25 de Octubre de 1369.

Colección de Salazar, M, 10.

134.—Privilegio rodado concediendo á la iglesia de Guadalupe doce mil maravedises anuales, sitos en la aduana de Sevilla, así como otras mercedes.

Toro 6 de Noviembre de 1369.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

135.—Arancel de derechos de la cancilleria.

Toro 6 de Noviembre de 1369.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 15, y Biblioteca Nacional, Dd, 112.

136.—Merced al cabildo de Madrid excusándole del aposentamiento de tropas en sus casas, salvo si el rey ó su familia entrasen en la villa.

Toro 6 de Noviembre de 1369.

Historia de Madrid, por Amador de los Rios y Rada y Delgado, I.

137.—Privilegio de varias mercedes al concejo de Santa Maria de Gamonal.

Toro 7 de Noviembre de 1369.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

138.—Privilegio rodado á Mosen Arnao Solier dándole la villa de Villalpando con sus aldeas.

Toro 12 de Noviembre de 1369.

Colección de Siles, VI, de Salazar, M, 58, y *Memorias históricas de Zamora*, de Fernández Duro.



139.—Carta de compromiso obligándose á no hacer guerra al conde de Flandes si daba libertad al caballero francés Juan de Saint-Pol.

Toro 18 de Noviembre de 1369.

M. Kervyn de Lettenhove, tomo XXIII de las *Oeuvres de Froissart*, lo ha publicado en francés antiguo.

140.—Concesión de cinco excusados al monasterio de San Miguel de Gros.

Toro 22 de Noviembre de 1369.

A.-H.-N. Documentos de dominicos de Toro.

141.—Confirmación de los privilegios de los clérigos de Madrid.

Toro 28 de Noviembre de 1369.

Historia de Madrid, por Amador de los Ríos y Rada. I.

142.—Cédula á las justicias de Oviedo sobre abrir la puerta de la Noceda.

Toro 30 de Noviembre de 1369.

Archivo catedral de Oviedo.

143.—Ordenamiento de leyes de las Cortes de Toro.

Toro 1.° de Diciembre de 1369.

Cortes de León y Castilla, por la Academia de la Historia, II.

144.—Privilegio rodado confirmatorio de los concedidos á la iglesia de Toledo sobre la décima de la ganancia de la moneda.

Salamanca 4 de Diciembre de 1369.

Biblioteca Nacional, Dd, 122.

145.—Confirmación de los privilegios del concejo de la Mesta.

Salamanca 15 de Diciembre de 1369.

Colección de Salazar, M, 27.

146.—Privilegio rodado concediendo la villa y título de conde de Ribadeo á Mosen Perres, Vège de Vilanes.

Salamanca 20 de Diciembre de 1369.

Fabié, *D. Rodrigo de Villandrando*.

147.—Privilegio reconociendo á la iglesia de Toledo el diezmo de la moneda, mandando que se entreguen por remuneración de aquel derecho 200.000 maravedis anuales.

Tordesillas 10 de Enero de 1370.

A.-H.-N. Documentos de la catedral, caja 1.ª, y copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 122.

148.—Carta al concejo de Murcia refiriendo lo sucedido en el cerco de Ciudad Rodrigo y anunciando Cortes en Medina del Campo.

Real de Ciudad Rodrigo 9 de Marzo de 1370.

Nogales Delicado, *Historia de Ciudad Rodrigo*. 1882. Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y notas de Llaguno á la *Crónica*.



149.—Privilegio rodado á Juan Diaz de Aillón, dándole la villa de Aillón con su castillo, aldeas, etc.
Medina del Campo 20 de Marzo de 1370.
Colección de Salazar, L, 7.

150.—Privilegio rodado quitando de tributo á veinte hombres del castillo de Aillón para que se poblase mejor.
Medina del Campo 22 de Marzo de 1370.
Colección de Salazar, L, 7.

151.—Privilegio rodado por el que hace merced á Lope de Ochoa de Avellaneda, de Gumiel del Mercado, Valdesgueva y Villavela y de las posesiones de doña Juana de Castro en Ciruelos y Arauzo de Miel, así como otras cosas.
Medina del Campo 26 de Marzo de 1370.
Salazar, *Pruebas de la casa de Haro*, Ms., Colección de Salazar, D, 10, y en una alegación impresa.

152.—Carta á Alfonso Fernández de Montemayor, adelantado en la frontera, para que entregue á D. Sancho, hermano del rey, la Puebla de Chillón y Aznaharón.
Medina del Campo 28 de Marzo de 1370.
Colección de Salazar, M, 43.

153.—Sobrecarta del privilegio de Alfonso XI en que tomó bajo su guarda la iglesia de Guadalupe.
Medina del Campo 29 de Marzo de 1370.
A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

154.—Confirmación de una exención de servicios y monedas á los vasallos y paniaguados de Toledo, dada en Salamanca, 20 de Diciembre de 1369.
Medina del Campo 2 de Abril de 1370.
Colección de Salazar, O, 5.

155.—Cédula mandando que nadie cortase leña ni extrajera casca y corteza de los montes de Medina de Rioseco.
Medina del Campo 4 de Abril de 1370.
Colección de Salazar, M, 3.

156.—Sobrecarta de la que dió en Salamanca á 20 de Diciembre de 1307, confirmando á Toledo todos sus privilegios, aun aquellos que recibió «del tirano que se llamaba Rey».
Medina del Campo 4 de Abril de 1370.
Colección de Salazar, O, 5, y Biblioteca Nacional, Dd, 122.

157.—Carta al concejo de Murcia declarando, entre otras cosas, que se dispone á la guerra contra los moros.
Medina del Campo 6 de Abril de 1370.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de Llaguno



158.—Merced de un juro á las hijas de Diego López de Ayala.
Medina 8 de Abril de 1370.
Salazar, *Pruebas de la casa de Haro*, Ms., Colección de Salazar, D, 10.

159.—Privilegio rodado con merced de 1.000 florines de oro de renta en la aduana de Sevilla á Tomás Pinel de Vilanova.
Medina del Campo 11 de Abril de 1370.
Colección de Salazar, O, 20.

160.—Carta al concejo de Murcia sobre las paces con Aragón y los moros y otros asuntos.
Medina del Campo 13 de Abril de 1370.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de Llaguno.

161.—Ordenamiento otorgado en las Cortes ó junta de Medina del Campo.
Medina del Campo 13 de Abril de 1370.
Cortes de Castilla y León, publicadas por la Academia de la Historia, II.

162.—Privilegio á D. Domingo, obispo de Burgos, de un juro de 30.000 maravedís para capellanías en la catedral.
Medina del Campo 13 de Abril de 1370.
Colección de Velázquez, VI.

163.—Privilegio concediendo á la iglesia de Burgos que su clero no dé posadas al rey ni á su mujer.
Medina del Campo 18 de Abril de 1370.
Colección de Salazar, M, 13.

164.—Privilegio de varias exenciones al concejo de Pola de Siero.
Medina del Campo 24 de Abril de 1370.
González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

165.—Confirmación de varias exenciones y franquezas al concejo de Minaya.
Medina del Campo 26 de Abril de 1370.
En la misma colección y tomo.

166.—Privilegio rodado á favor de Domingo y Rodrigo Muñoz, hijos de Diego Muñoz, de Leganés, en que para recompensarles del servicio que le hicieron haciendo que se apoderase de Madrid, les exime de todo pecho, tributo, carga, etc., y otras mercedes.
Madrid 5 de Mayo, era 1408 (1370).
Colección de Salazar, L, 7.

167.—Privilegio rodado confirmatorio de la donación hecha por Diego López de Cifuentes, Lope Díaz de Cifuentes y doña Juana de Haro, su



mujer, de las aldeas de Navatijera y Otero al monasterio de Sandoval.
Madrid 12 de Mayo 1370.
Salazar, *Pruebas de la casa de Haro* (Ms), Colección de Salazar, D, 9. Biblioteca Nacional, Dd, 94, y original entre las procedencias del monasterio en el Archivo Histórico Nacional.

168.—Carta al concejo de Murcia dándole noticia de las paces con los reyes de Benamarín y de Granada y de que Beltrán du Guesclín y sus gentes se habían ido á Francia.
Guadalajara 10 de Junio, era 1408 (1370).
Cascales, *Discursos Históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de Llaguno.

169.—Confirmación de la carta de Alfonso XI estableciendo un situado en el almojarifazgo de Toledo para que el cabildo hiciese aniversarios por D. Pedro, hijo de este rey.
Toledo 25 de Junio de 1370.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª

170.—Privilegio rodado concediendo á Villalpando una feria anual, á petición de su señor Arnao Solier.
Toledo 26 de Junio de 1370.
Colección de Salazar, M, 92.

171.—Donación de los oficios de alcalde mayor, alcaide, alguacil mayor y alférez mayor de Écija á Tello González de Aguilar.
Córdoba 23 de Julio de 1370.
Relaciones genealógicas de la casa de Trocifal, escritura CLXXII, y *Memorial del origen de los Aguilares* (anónimo de 1677).

172.—Pragmática sobre reducción de monedas y sobre precio y saca de viandas.
Alcalá de Henares 26 de Julio de 1370. (Fecha dudosa).
Biblioteca Nacional, Dd, 122, y Privilegios de la iglesia de Córdoba, en la Academia de la Historia, C, 15.

173.—Privilegio al concejo de Osuna para que, como pueblo fronterizo, no pagase alcabala.
Sevilla 8 de Agosto de 1370.
González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

174.—Confirmación á su hermano D. Sancho de la merced de la Puebla de Chillón, que le había quitado para dársela á la ciudad de Córdoba.
Sevilla 9 de Agosto de 1370.
Colección de Salazar, M, 43.

175.—Privilegio rodado dando á Sancho Fernández de Tovar el lugar de Castroponce.
Sevilla 16 de Agosto de 1370.
Colección de Salazar, M, 62.



176.—Título de almirante á D. Ambrosio Bocanegra.
Sevilla 16 de Agosto de 1370.
Colección de Salazar, M, 9.

177.—Privilegio confirmatorio de una donación en Pezeñil, hecha al monasterio de Sahagún por Alfonso Fernández, criado de D. Samuel Leví.
Sevilla 25 de Agosto de 1370.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

178.—Privilegio confirmando los que tenia Oviedo.
Sevilla 22 de Octubre de 1370.
Vigil, *Colección histórico-diplomática del archivo de Oviedo.*

179.—Carta á doña Isabel de la Cerda confirmándola la donación del condado de Medina: la habla de las próximas paces con Portugal y del sitio de Carmona.
Sevilla 17 de Diciembre (debe ser de 1370).
Colección de Salazar, M, 20.

180.—Privilegio rodado donando á la orden de Santiago, Jerez, cerca de Badajoz, según la poseyeron los Templarios.
Sevilla 25 de Diciembre de 1370.
A.-H.-N. Documentos de la Orden, y *Bulario* de la misma.

181.—Albalá reconociendo á doña Estefania Fernandez de Monroy la sucesión del mayorazgo de su casa.
12 de Enero de 1371.
Colección de Salazar, M, 58.

182.—Privilegio rodado donando á D. Juan, hijo de su hermano don Tello, Aguilar de Campo, Liébana, la Foceda, Campo de Suso, Santa Gadea, Castañeda y otros bienes, según los tuvo D. Tello.
Sevilla 18 de Febrero de 1371.
Colección de Salazar, M, 67, en un memorial impreso del pleito sobre Liébana, entre el duque del Infantadc y el marqués de Aguilar. El duque rechazó por falso este documento.

183.—Confirmación de la donación hecha por D. Juan Núñez, señor de Vizcaya, á Pero Gómez de Porres, ayo del infante heredero D. Juan.
Burgos 21 de Febrero de 1371.
Colección de Salazar, M, 27.

184.—Carta á Murcia dándole noticia de haberse rendido Zamora y de la próxima paz con Portugal.
Sevilla 6 de Marzo de 1371?
Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y *Crónica* de López de Ayala, edición de Llaguno.

185.—Carta á Murcia sobre maquinaciones de algunos partidarios



del rey de Aragón, sitio de Carmona y próxima paz con Portugal.
Real sobre Carmona 25 de Marzo de 1371.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de Llaguno.

186.—Concesión de doce excusados al monasterio de San Miguel del Monte de Alcocer para que labrasen las tierras de éste, con otras mercedes.

Valladolid 26 de Marzo de 1371. (En una sobrecarta de Juan I y en otra de Enrique III.)

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

187.—Privilegio rodado de donación de la villa de Lucena á Juan Martínez Argote, alcaide de los donceles, con título de mayorazgo.

Sevilla 15 de Abril de 1371.

López de Cárdenas, *Memorias de la ciudad de Lucena*, y colección de Salazar, M, 40.

188.—Confirmación de la donación que D. Juan, obispo de Badajoz, había hecho á su cuñada Teresa García de las casas que D. Mayr, hijo de Samuel el Leví, tuvo en la judería de Toledo.

15 de Abril de 1371.

Colección de Salazar, M, 36.

189.—Confirmación á Íñigo López de Orozco y Marina García de Meneses, su mujer, de las mercedes que les hizo Alfonso XI.

Toledo 10 de Mayo de 1371. (¿Está bien la fecha?)

Colección de Salazar, O, 25.

190.—Cédula á los alcaldes y oficiales de Sevilla y Córdoba para que guardasen la exención de alcabala que otorgó á Osuna.

Real sobre Carmona 10 de Mayo de 1371.

González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

191.—Donación á Pero González de Mendoza, mayordomo mayor del infante heredero D. Juan, del lugar de Viana con su fortaleza, términos, etc.

Valladolid 12 de Mayo de 1371. (Dudosa la fecha.)

Colección de Salazar, M, 19.

192.—Privilegio rodado á Pero Yáñez de Campo, de Zamora, dándole el lugar de Belver, cerca de Castronuevo.

Valladolid 16 de Mayo de 1371. (Dudosa la fecha.)

Colección de Velázquez, X.

193.—Merced de los bienes de doña Urraca á su hijo D. Juan de Guzmán, conde de Niebla, así como los de su hermano D. Alfonso Pérez de Guzmán.

Carmona 19 de Mayo de 1371.

Incluido en el privilegio de confirmación de mayorazgo dado por Juan I. Colección de Salazar, M, 21.



194.—Cédula de licencia á D. Alfonso de Aragón, marqués de Villena, para que vendiese á Gómez García de Albornoz, hijo de Alvar Gómez García, los lugares Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, á fin de que con el importe pudiese redimir al infante su padre, preso en Nájera.

Sevilla 26 de Mayo de 1371.

La poseía D. José Ignacio Miró.

195.—Privilegio de donación á favor del maestre de Calatrava, don Pedro Muñiz, y de su Orden, de un donadío de tierras y viñas en Carmona, con condición de fundar una iglesia en honra de Santiago.

Sevilla 4 de Junio de 1371.

Archivo del Consejo de las Órdenes Militares y tomo de varios documentos, Academia de la Historia, E, 129.

196.—Privilegio sobre saca de pan en tierra de Sevilla, guarda de puertas, judería de la ciudad, atribuciones de los jurados y otros extremos.

Sevilla 10 de Junio de 1371.

Tumbo de Sevilla. Biblioteca Nacional, D, 45.

197.—Privilegio rodado de veinte vasallos excusados en Castilleja de Talara, término de Sevilla, á Alfonso Fernández.

Sevilla 12 de Junio de 1371.

Colección de Salazar, M, 10.

198.—Privilegio rodado á D. Juan, obispo de Tuy, en que para recompensarle por los daños que éste y su iglesia padecieron por su servicio, les hace donación del castillo de Entienza, la villa de la Guarda, el coto de Coya y Villavieja de Redondela «que fueron de la Orden del Temple», lo cual había dado al traidor Suero Yáñez.

Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

Tumbo de la catedral de Tuy.

199.—Confirmación de los pechos y derechos de Castrojeriz y Villadiego, que diera Alfonso XI á Ruy Gutiérrez Quijada.

Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

Colección de Salazar, M, 56.

200.—Ordenamiento de leyes.

Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

Cortes de León y Castilla, publicadas por la Academia de la Historia, II.

201.—Confirmación de los privilegios de la orden de Santiago.

Toro 4 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de Santiago. Xerez.

202.—Privilegio confirmatorio de las mercedes, usos, costumbres, etcétera del monasterio de Benavides, cerca de Bobadilla de Rioseco.

Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

Colección de Velázquez, II; de Abella, XVIII, y de Salazar, O, 24.



203.—Privilegio por el que hizo francas del servicio de huésped las casas que la orden de Calatrava tenia en Sevilla y los barrios donde estaban.

Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

Archivo de las Órdenes Militares.

204.—Ordenamiento sobre organización de los tribunales de justicia, notarios, sellos y documentos reales, procedimientos judiciales, etc.

Cortes de Toro 4 de Septiembre de 1371.

Documentos del Archivo de Madrid, I.

205.—Privilegio confirmando sus fueros y privilegios á los concejos de Santibáñez y San Pedro, cerca de Moharabes (?).

Cortes de Toro 5 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Dominicos de Toro.

206.—Donación de Puebla de Arciniega, Llodio, Orozco, etc., á Pero López de Ayala.

Toro 5 de Septiembre de 1371.

Salazar, *Pruebas de la casa de Haro* (Ms). Colección de Salazar, D, 10.

207.—Confirmación de los privilegios de San Vicente de la Barquera.

Cortes de Toro 5 de Septiembre de 1371.

Archivo parroquial de la villa, según Leguina, *Apuntes para la historia* de la misma.

208.—Confirmación de los privilegios de la ciudad de Cuenca.

Cortes de Toro 5 de Septiembre de 1371.

Citado y extractado por algunos historiadores de Cuenca.

209.—Confirmación del privilegio de fueros, concedido antiguamente á la villa de Llanes.

Cortes de Toro 6 de Septiembre de 1371.

Colección de Salazar, O, 16 y 24, y colección de Jovellanos, III.

210.—Privilegio de donación á Burgos de Miranda de Ebro, con sus términos.

Cortes de Toro 8 de Septiembre de 1371.

Biblioteca de S. M. 2, H, 2.

211.—Confirmación de la merced de Villalba á D. Tomás Pinel de Villanova, y de 1.000 florines de oro situados en la aduana de Sevilla.

Cortes de Toro 8 de Septiembre de 1371.

Colección de Salazar, M, 5.

212.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI para que pudiesen andar por el reino 50 vacas y 75 yeguas del hospital del Rey en Burgos.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

Perteneció á D. José Ignacio Miró.



213.—Carta confirmando otra anterior sobre el almojarifazgo de Toledo y sobre unos maravedis para los aniversarios de Sancho IV.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Catedral de Toledo, caja 2.ª

214.—Confirmación del mandamiento á los almojarifes de Toledo sobre pago de ventas al arzobispo y cabildo, dado en 15 de Junio de 1366.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicha catedral, caja 1.ª

215.—Privilegio confirmando el que dió en Alcalá de Henares á 15 de Agosto de 1366 para que los escribanos del arzobispo de Toledo actuasen en las rentas de los diezmos.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

Colección diplomática de Abella, XVIII, y Biblioteca Nacional, Dd, 122.

216.—Confirmación de la carta que dió en Toledo á 7 de Julio de 1366 sobre pago de rentas al arzobispo y cabildo.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 1.ª

217.—Sobrecarta de un privilegio de Sancho IV á favor del arzobispo de Toledo para que sus vasallos no fuesen juzgados por jueces del rey. El privilegio es de Toledo, 4 de Agosto de 1366. La sobrecarta en las Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Catedral de Toledo, caja 1.ª

218.—Privilegio confirmando el de Alonso VII sobre mercedes á Pancorbo.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

Colección de Siles, VI.

219.—Confirmación de la carta que en 7 de Julio de 1366 dirigió á los recaudadores de rentas para que el arzobispo y cabildo de Toledo recibiesen los diezmos, aloxores y otros tributos que les pertenecían.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

En una sobrecarta de Juan I, en el Archivo Histórico Nacional, caja 1.ª, de los documentos procedentes de la catedral de Toledo, y en la Biblioteca Nacional, Dd, 122.

220.—Confirmación de la carta dirigida á los alcaldes de Toledo sobre demandas contra los vasallos de aquella iglesia.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 1.ª

221.—Privilegio confirmatorio de los del hospital de Gonzalo Ruiz, en Carrión.

Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.

Colección del P. Sobreira, Academia de la Historia.



222.—Cuaderno de peticiones otorgadas en las Cortes de Toro.
Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.
Cortes de Castilla y León publicadas por la Academia de la Historia, II.

223.—Otro ordenamiento conforme á las peticiones de Sevilla en que se aprueban sus privilegios y se responde á dichas peticiones.
Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.
Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 15, y Biblioteca Nacional, Dd, 122.

224.—Sobrecarta eximiendo de yantares al monasterio de Val de Dios.
Cortes de Toro 10 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

225.—Privilegio confirmatorio de los privilegios del monasterio de San Salvador de Bergondo.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N.

226.—Privilegio rodado en que se confirman los de la colegiata de Valpuesta.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, O, 14.

227.—Confirmación de la carta que dió á 5 de Junio de 1366 mandando que los excomulgados que no habían interpuesto apelación en forma, no entrasen en las iglesias.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
Biblioteca Nacional, Dd, 122.

228.—Confirmación de la carta relativa al cobro por el cabildo de Toledo de un situado en el almojarifazgo.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª

229.—Privilegio confirmando los fueros, buenos usos, etc., de las monjas de San Bernardo de Guadalajara.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

230.—Confirmación del albalá de mercedes y franquezas al concejo de Bañares, dado en Medina del Campo á 25 de Marzo de 1370.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

231.—Privilegio confirmando al cabildo de Ávila sus fueros, buenos usos, franquezas, etc.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicha catedral



232.—Privilegio confirmando sus privilegios á la iglesia de Cartagena.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
Privilegios de dicha iglesia, Academia de la Historia, C, 12.

233.—Confirmación de la exención del pago de moneda forera que tenían los clérigos del hospital del Rey en Burgos.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
Lo poseía D. José Ignacio Miró.

234.—Privilegio confirmando otro de Sancho IV para que los vasallos del arzobispo de Toledo no sean llevados á juicio sino según su fuero.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Catedral de Toledo, caja 2.ª, y archivo municipal de Alcalá de Henares.

235.—Confirmación de la merced hecha por los reyes pasados al arzobispo y cabildo de Toledo de que sus lugares pagasen sólo la mitad de los servicios reales.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª

236.—Privilegio confirmando á las monjas de Santa Clara de Guadalajara sus fueros, usos y privilegios.
Cortes de Toro 12 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

237.—Confirmación semejante al monasterio de Trianos.
Cortes de Toro 13 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos del mismo monasterio.

238.—Privilegio confirmando la exención de yantares y otras á dicho monasterio.
Cortes de Toro 13 de Septiembre de 1371.
En dicho archivo.

239.—Privilegio confirmatorio de los de que gozaba el monasterio de San Justo cerca de Noya.
Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de Guadalupe.

240.—Confirmación del fuero de Ledigos, que diera San Fernando.
Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.—En una sobrecarta de Enrique III.
De Manuel, *Memorias de Fernando III.*

241.—Privilegio confirmando y explicando una avenencia entre el concejo y el cabildo de Ávila sobre tributos.
Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

242.—Privilegio á los de Medina de Rioseco, acogiéndoles en su



guarda y encomienda, eximiéndoles de portazgo y haciéndoles otras mercedes.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

En un cuaderno de privilegios impresos de dicha población. Biblioteca Nacional, D, 73.

243.—Privilegio confirmatorio de los de que gozaba el monasterio de Sahagún.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

244.—Confirmación semejante al de Palazuelos.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

245.—Privilegio semejante al concejo de Carrión y á su alfoz.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

Colección del P. Sobreira, en la Academia de la Historia, 115.

246.—Privilegio semejante á favor de Madrid.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

Documentos del archivo de Madrid, I.

247.—Confirmación de su privilegio de Toledo, 22 de Agosto de 1368, en que ratificó otro de Sancho IV á favor de la villa de Illescas.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

Colección de Velázquez, X.

248.—Confirmación del privilegio de Fernando IV, que á su vez confirmó Alfonso XI, otorgando fueros á Serón.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

Colección de Siles, VI.

249.—Confirmación al monasterio de San Justo, cerca de Noya, de los privilegios y mercedes que tenía.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

250.—Confirmación de los privilegios de los reyes pasados, en que confirmaron á Toledo su fuero general y otros especiales.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

De Manuel, *Memorias para la vida de San Fernando*.

251.—Cuaderno de peticiones del Estado eclesiástico, otorgadas en las Cortes de Toro.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

Cortes de León y de Castilla, de la Academia de la Historia, II.

252.—Confirmación de los 206 maravedís concedidos por Fernando III á Toledo en la renta de la puerta Visagra.

Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.

Colección de Salazar, O, 5.





253.—Privilegio rodado confirmando, como sus antecesores, la colección latina de Fernando III.
Cortes de Toro 15 de Septiembre de 1371.
Biblioteca Nacional, Dd, 122.

254.—Confirmación del privilegio de no pagar monedas y servicios que tenían los vasallos y paniaguados de los de Toledo.
Cortes de Toro 16 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, O, 5.

255.—Privilegio confirmando á la iglesia de Guadalupe sus fueros y privilegios.
Cortes de Toro 16 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

256.—Sobrecarta con igual confirmación al monasterio de Val de Dios.
Cortes de Toro 18 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

257.—Sobrecarta del privilegio de los de Toledo para que no pechasen por las heredades que tenían en todo el reino.
Cortes de Toro 18 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, O, 5.

258.—Confirmación de un privilegio de Sancho IV, en que acogió bajo su guarda el hospital de D. Gonzalo Ruiz en Carrión.
Cortes de Toro 18 de Septiembre de 1371.
Colección del P. Sobreira, en la Academia de la Historia, 115.

259.—Privilegio rodado confirmando otro de Alfonso XI á la ciudad de Toledo sobre moneda.
Cortes de Toro 18 de Septiembre de 1371.
Biblioteca Nacional, Dd, 122, y colección de Salazar, O, 5.

260.—Privilegio para que Toledo tomase posesión de todos sus términos y de Seruela.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, O, 5.

261.—Privilegio rodado confirmando el en que Fernando IV recibió bajo su amparo el monasterio de San Cebrián de Monzote y le hizo varias mercedes.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Colección de Siles, VI.

262.—Privilegio rodado confirmatorio de la exención de pechos y pedidos otorgada al monasterio de Santa María de la Vid.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Procedencias de aquel monasterio.



263. — Privilegio rodado confirmando los que tenía la iglesia de León.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Archivo catedral de León.

264.—Otorgamiento y confirmación semejante á la orden de Calatrava.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Bulario de la orden de Calatrava.

265.—Sobrecarta de la exención de portazgo concedida á los vecinos de Carrión de los Condes por Alfonso XI.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Colección del P. Sobreira en la Academia de la Historia, 115.

266.—Carta de merced á favor de Ruy Barba dándole el suelo de la Mota en Villavicenció y autorizándole para labrar una casa fuerte.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, M, 28.

267.—Confirmación del privilegio de Alfonso VI sobre juicios y libertades de los mozárabes de Toledo.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, O, 5

268.—Confirmación de los derechos del mesón del trigo de Toledo.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Colección de Salazar, O, 5.

269.—Privilegio rodado confirmando los privilegios del monasterio de Moreruela.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

270.—Sebrecarta de la que dió en 14 de Junio de 1369 diciendo que al tiempo en que se le entregó Toledo, la ofreció devolverla los bienes que poseía, y por virtud de esto la devolvía los lugares de Puebla, Herrera y varios montes.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Biblioteca Nacional, Dd, 122.

271.—Confirmación del privilegio que dió Alfonso XI en Villarreal, 2 de Enero de 1347, sobre la ley del fuero de Toledo, que impone pena á las viudas que se casasen ó cometiesen adulterio dentro del año posterior á la muerte del marido.
Cortes de Toro 20 de Septiembre de 1371.
Gayangos, *Catalogue of the Mss in the Spanish language in the British Museum*, número 9.917.



272.—Privilegio confirmando á los de Balmaseda sus fueros, privilegios, ordenamientos, etc.

Cortes de Toro 22 de Septiembre de 1371.

González, *Colección de documentos de Simancas*, I.

273.—Ordenamiento sobre tasa de granos, vinos, jornales y otras cosas.

Cortes de Toro de 1371.

Colección de Velázquez, XII.

274.—Sobrecarta de un privilegio de su padre á favor del monasterio de Frómista.

Cortes de Toro, 22 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

275.—Privilegio á favor de Pero Ruiz de Torres, alcaide que fué de los alcázares de Jaén y Úbeda cuando destruyeron estas ciudades los moros auxiliares de Pedro I, dándole las tiendas de Jaén, el portazgo de Menjíbar y otras rentas.

Cortes de Toro 22 de Septiembre de 1371.

Argote, *Nobleza de Andalucía*.

276.—Privilegio en que confirma otro de Alfonso XI á favor del priorato de Santa María de Duero.

Cortes de Toro 23 de Septiembre de 1371.—En una sobrecarta de Enrique III.

Archivo del monasterio de Silos.

277.—Privilegio confirmando dos de Fernando IV concediendo á los moradores de Garmendia en Iraurgui (hoy Azpeitia) varios fueros.

Cortes de Toro 23 de Septiembre de 1371.

Colección de Siles, VI.

278.—Privilegio confirmatorio de otro de Fernando IV ofreciendo á Roa no enajenarla de la corona.

Cortes de Toro 23 de Septiembre de 1371.

Loperráez, *Colección diplomática del obispado de Osma*.

279.—Confirmación de una merced de Alfonso XI al monasterio de Sahagún devolviéndole las escribanías de la villa que había tomado para necesidades de la flota.

Cortes de Toro 23 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

280.—Privilegio confirmatorio de cuantos tenía el monasterio de Santa Eufemia.

Cortes de Toro 25 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de los dominicos de San Pedro mártir de Toledo.

281.—Confirmación general de privilegios y nuevas mercedes á los



vasallos de los monasterios de San Juan Bautista, Santiago y Santo Tomás de Valdecesar (León).

Cortes de Toro 25 de Septiembre de 1371.

Archivo catedral de León.

282.—Privilegio confirmando las mercedes hechas al monasterio de San Juan de Corias (Oviedo) por el rey D. Bermudo.

Cortes de Toro 25 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

283.—Privilegio confirmando los del arzobispo y cabildo de Toledo.

Cortes de Toro 26 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª, y copias en la Biblioteca Nacional, Dd, 122, y en una sobrecarta de los Reyes Católicos en el archivo municipal de Alcalá de Henares.

284.—Privilegio rodado confirmando los de sus antecesores, á contar desde Alfonso X, en que se manda reducir á pergamino y con sello de plomo las cartas y privilegios expedidos por dicho monarca al concejo de la Mesta, escritos en papel con sellos de cera.

Cortes de Toro 26 de Septiembre de 1371.

Archivo de la Mesta.

285.—Confirmación de su carta de 10 de Marzo de 1367 concediendo al monasterio de Sahagún la mitad de los tributos de los vasallos del mismo en realengo.

Cortes de Toro 26 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

286.—Carta confirmando que no se pidiese al monasterio de Sahagún mula; vaso de plata ni yantar.

Cortes de Toro 27 de Septiembre de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

287.—Privilegio rodado concediendo la villa de Santisteban del Puerto á Men Rodriguez de Benavides.

Toro 29 de Septiembre de 1371.

Argote, *Nobleza de Andalucía.*

288.—Privilegio rodado haciendo merced de Puentedeume á Garcia Rodriguez de Valcárcel.

Cortes de Toro 30 de Septiembre de 1371.

Colección de Salazar, M, 47.

289.—Confirmación del privilegio que dió en Toledo á 25 de Junio de 1369 haciendo merced al arzobispo é iglesia de Toledo de la villa de Talavera, que era de la reina, y dando á esta en cambio la de Alcaraz.

Cortes de Toro 30 de Septiembre de 1371.

Biblioteca Nacional, Dd, 125.

290.—Confirmación de una merced de Alfonso XI para que los gana-



dos de las monjas de Carrizo pastasen en todo el reino como los del Rey.
Cortes de Toro, Septiembre de 1371.
Biblioteca Nacional, Ee, 92.

291.—Privilegio rodado confirmando los del monasterio de San Andrés de Espinaredo.
Cortes de Toro, Septiembre de 1371.
Biblioteca Nacional, D, 41.

292.—Privilegio análogo á favor del monasterio de Santa María de Herrera (Haro).
Cortes de Toro 12 de Octubre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

293.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI para que no se prendasen los bienes de dicho monasterio por las deudas y pechos de sus renteros y paniaguados.
Cortes de Toro 12 de Octubre de 1371.
A.-H.-N. Documentos del mismo.

294.—Confirmación de los privilegios y mercedes de Toledo.
Cortes de Toro 15 de Octubre de 1371.
Colección de Salazar, O, 5.

295.—Confirmación de las mercedes de sal al monasterio de Santa María de Herrera (Haro).
Cortes de Toro 15 de Octubre de 1371.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

296.—Confirmación del privilegio viejo de Santoña.
Cortes de Toro 25 de Octubre de 1371.
Santoña, por Fernández Guerra.

297.—Confirmación de los privilegios de la catedral de Sigüenza.
Cortes de Toro, Octubre de 1371.
Archivo de la catedral de Sigüenza.

298.—Cédula á la aljama de los judíos de Villa Real para que pagase á la orden de Calatrava 1.000 maravedís anuales.
Burgos 12 de Noviembre de 1371.
Archivo de las Órdenes Militares.

299.—Confirmación de una carta de Alfonso X sobre cómo fué traído á Toledo el cuerpo del rey Wamba.
Cortes de Toro 19 de Noviembre de 1371. (Fecha dudosa.)
Colección de Salazar, O, 5.

300.—Privilegio concediendo á los demandadores del hospital ó le-



preria de San Lázaro de Santo Domingo de Silos que recojan limosnas en el reino, en lo cual encontraban obstáculos.

Burgos 20 de Noviembre de 1371.
Archivo del monasterio.

301.—Ratificación de una cédula de Alfonso XI sobre la preferencia de León en los dictados reales.

Toro 9 de Diciembre de 1371. (Fecha dudosa.)
Colección de Siles, VI.

302.—Privilegio recompensando á Fernán Pérez de Andrade con los lugares de Puentedeume y Ferrol.

Burgos 19 de Diciembre de 1371.
Vicetto, *Historia de Galicia*, V.

303.—Privilegio de merced al mismo de las feligresias de Nareyo, Recemel y otras en Galicia.

Burgos 19 de Diciembre de 1371.
Colección de Salazar, M, 47.

304.—Privilegio á los de Salinas de Léniz sobre pago de portazgos y otras franquezas.

Burgos 30 de Enero de 1372.
González, *Colección de documentos de Simancas*, III.

305.—Mandamiento al adelantado mayor de Galicia para que estorbase los atropellos que el monasterio de Santa María de Melón sufria de parte de algunos alcaides de fortalezas.

3 de Marzo de 1372.
A.-H.-N. Tumbo del monasterio, I.

306.—Carta declarando que Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, tomó posesión de Lugo mientras se sosegaba el reino, con promesa de devolver la ciudad al obispo su señor.

Puerto Marín 22 de Mayo de 1372.
Libro becerro nuevo de la catedral de Lugo.

307.—Albalá á las justicias para que guardasen los privilegios de la orden de la Merced sobre pedir limosna y otras cosas.

Burgos 25 de Mayo de 1372.
Privilegios reales de dicha orden, impreso sin lugar ni año, letra gótica, en folio, y Archivo Histórico Nacional.

308.—Carta á Juan Núñez, tesorero mayor en Galicia, haciéndole saber que habia concedido 2.000 maravedís cada año al abad de Samos para una misa en cierta capilla del monasterio.

Burgos 20 de Agosto de 1372.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.




309.—Exención á los de Burgos del pago de portazgo, peaje, pasaje y castellania, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.

Burgos 25 de Agosto de 1372.

Colección de Salazar, O, 13.

310.—Privilegio concediendo al monasterio de Sopetrán que tenga veinte labradores exentos de tributos y pechos.

Burgos 25 de Agosto de 1372.

Historia del monasterio de Sopetrán, por Fr. Antonio de Heredia.

311.—Privilegio de concesión de varias mercedes y exenciones á Aguilar de Campos.

Zamora 31 de Agosto de 1372.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

312.—Privilegio semejante al concejo de Becerril de Campos.

Zamora 31 de Agosto de 1372.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

313.—Carta en que da al concejo de Murcia buenas nuevas sobre la derrota de algunos traidores de Galicia y sobre los triunfos de los franceses contra los ingleses.

Benavente 27 de Septiembre de 1372.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y notas á la *Crónica de Enrique II* de Ayala.

314.—Ejecutoria de una sentencia en el pleito entre los cogedores de la renta de las monedas y el concejo de Balmaseda.

Zamora 20 de Octubre de 1372.

Archivo de dicha villa.

315.—Privilegio rodado haciendo merced á Ambrosio Bocanegra, almirante mayor, del señorio de Linares, entonces aldea de Baeza.

Zamora 5 de Noviembre de 1372.

Salazar y Castro, *Catálogo genealógico de los Condes de Fernán-Núñez.*

316.—Privilegio otorgando varias mercedes y exenciones á Viana del Bollo en enmienda de los daños que recibió cuando «los traidores» Fernando Alfonso de Zamora y Men Rodriguez de Sanabria entraron en dicho lugar y lo quemaron y destruyeron.

Viana 25 de Diciembre de 1372.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

317.—Traslado del privilegio por el que eximió del pago de portazgo á la villa de Salinas.

1372.

Negociado 11, legajo núm. 1 del Archivo general de Guipúzcoa, pág. 79.

318.—Privilegio concediendo á la orden de Santiago 400 florines de oro cada año en cambio de Anglerola, Cidamón y la vicaría de Cervera.

Lisboa 19 de Marzo de 1373.

A.-H.-N. Encomiendas de Santiago, legajo de Anglerola.



319.—Sentencia mandando que el cabildo de la catedral de Ávila y sus mozos quedasen exentos del servicio de las 24 monedas.

Madrid 8 de Mayo de 1373.

A.-H.-N. Documentos de dicha catedral.

320.—Albalá prohibiendo que nadie tome derecho sobre las bestias que los frailes de la Merced llevan para vender y conseguir con su precio la redención de cáutivos: asimismo que se saque tributo á los cristianos redimidos cuando pasan por Córdoba y otros puntos, y, por último, que se imponga tributo sobre los animales que los buenos cristianos dan á los frailes para las redenciones. Además toma á la orden bajo su guarda y la concede otras mercedes relativas á posadas, mostrencos, mandas de testamento, etc.

Valladolid 25 de Mayo de 1373.

Impreso en una colección de privilegios de dicha orden.

321.—Donación á los obispos de Ávila de la mitad de las penas de los excomulgados contumaces.

Valladolid 15 de Junio de 1373.

A.-H.-N. Documentos de la catedral.

322.—Privilegio á instancias del Capítulo general de la orden de San Francisco, celebrado en Toledo, autorizando la traslación del monasterio de Santa Clara de Alcocer (Guadalajara) desde el monte en que fué erigido á dicha villa.

Burgos 7 de Julio de 1373.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

323.—Merced eximiendo de pechos á veinte servidores del monasterio de San Pedro de Anguarez, diócesis de Tuy.

Burgos 10 de Julio de 1373.

Becerro 1.º de la catedral de Tuy.

324.—Privilegio rodado al arzobispo y cabildo de Toledo de la mitad de las rentas reales de los lugares del señorio de los mismos, así como la fonsadera en dichos lugares y los 8.000 maravedises de la cabeza de los judíos de Alcalá.

Burgos 20 de Julio de 1373.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª, y copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 122.

325.—Carta al adelantado mayor de Castilla y merinos para que guarden ciertas exenciones al concejo de Hijas.

Burgos 25 de Julio de 1373.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

326.—Privilegio haciendo merced de Villalba, que había sido antes de D. Fernando de Castro, á Fernán Pérez de Andrade.

Burgos 3 de Agosto de 1373.

Vicetto, *Historia de Galicia*, V.



327.—Privilegio rodado confirmando á Tolosa el fuero de Vitoria.
Burgos 19 de Agosto de 1373.
Colección de Vargas Ponce, 19.

328.—Cuaderno de las peticiones de los procuradores del reino otorgadas en el ayuntamiento ó junta de Burgos.
Burgos 20 de Agosto de 1373.
Cortes de León y de Castilla, de la Academia de la Historia, II.

329.—Privilegio á favor del monasterio de Santa María de Hoya (Bayona de Galicia).
Burgos 24 de Agosto de 1373.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

330.—Sobrecarta de la exención de pechos, pedidos, enmiendas y yantares otorgada por Alfonso XI á los de Vergara.
Burgos 10 de Septiembre de 1373.
Colección de Vargas Ponce, 48.

331.—Carta á los concejos de Talavera, Medellín y Trujillo, prohibiéndoles que causasen daño á los vasallos y ganados del monasterio de Guadalupe.
Burgos 13 de Septiembre de 1373.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio, caja 4.ª

332.—Privilegio rodado confirmando el albalá de 15 de Junio de 1371 por el que dió á Ferrán González, alcaide de los alcázares de Sevilla, los palacios de la Atalayuela.
Cortes de Toro 22 de Septiembre de 1373.
Colección de Salazar, M, 47.

333.—Confirmación de los privilegios del monasterio de San Clemente de Toledo.
Toro 13 de Octubre de 1373.
Colección de Salazar, O, 6. El original en el A.-H.-N.

334.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI á los de Monreal de Deva en Guipúzcoa.
En el ayuntamiento de Toro 7 de Noviembre de 1373.
Colección de Vargas Ponce, 39.

335.—Ordenamiento sobre reducción y valuación de las monedas, modo de hacer los pagos, etc.
Toro 10 de Noviembre de 1373.
Biblioteca Nacional, Dd, 122, y privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 15.

336.—Confirmación de su albalá de 3 de Marzo de 1372 librando al



monasterio de Santa María de Melón del yantar real, importante en 600 maravedís al año.

Toro 17 de Noviembre de 1373.

A.-H.-N. Tumbo del monasterio, I.

337.—Privilegio de exenciones y franquezas á los del concejo de Caldas, cerca de Luna, entre otras la de recibirlos por sus monteros.

Toro 18 de Noviembre de 1373.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

338.—Carta al arzobispo y cabildo de Sevilla mandándoles que den al obispo y clero de Cartagena traslados de los privilegios que aquéllos tenían, pues éstos querían hacerlos propios.

Toro 28 de Noviembre de 1373.

Privilegios de la iglesia de Cartagena, Academia de la Historia, C, 12.

339.—Privilegio confirmando á D. Guillén, obispo de Coria, y á su iglesia cuantos tenían de los reyes pasados.

Toro 28 de Noviembre de 1373.

Privilegios de la misma iglesia, Academia de la Historia, C, 8, y Biblioteca Nacional, Dd, 97.

340.—Merced á D. Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, de las minas del ajebe de Cartagena.

29 de Noviembre de 1373.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia*.

341.—Provisión á los recaudadores reales para que guarden el privilegio de Alfonso XI por el que quitó de pechos al monasterio y Puebla de Guadalupe.

Toro 6 de Diciembre de 1373.

Tomo de privilegios de dicho monasterio, Ms., A.-H.-N, y el original en la caja 6.ª

342.—Privilegio á la orden de Santiago para de cobrase cada año en las salinas de Belinchón 400 florines de oro en recompensa de Anglerola y Cidamón, que había tomado para el conde de Ampurias.

Valladolid 25 de Diciembre de 1373.

Archivo Histórico Nacional.—Encomienda de Santiago.

343.—Carta al concejo de Murcia refiriéndole la muerte del conde D. Sancho, en una revuelta que hubo en Burgos.

Burgos 22 de Febrero de 1374.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y notas á la *Crónica* de Ayala, edición de Llaguno.

344.—Carta al Adelantado de Murcia sobre lo mismo.

En dichas obras.

345.—Confirmación de un albalá por el que su hermano D. Sancho



concedió al monasterio de Nájera unos maravedis sobre varias ventas en Haro.

Santo Domingo de la Calzada 12 de Marzo de 1374.

En una sobrecarta de Juan I, en las Cortes de Soria, 15 de Septiembre de 1380.

346.—Privilegio concediendo mercedes al concejo de Orbaneja.

Burgos 16 de Marzo de 1374.

González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

347.—Ordenamiento de la chancilleria y modo de despachar sus negocios.

Burgos 26 de Abril de 1374.

Cortes de León y Castilla, publicadas por la Academia de la Historia, II.

348.—Ordenamiento del Arancel de la chancilleria.

Burgos 26 de Abril de 1374.—Véase lo que digo en el texto.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 15.

349.—Confirmación de un privilegio de Fernando III al concejo de Zaragoza.

Burgos 20 de Mayo de 1374.

Echeveste, *Historia de Zaragoza*, Ms. 13 y Colección de Vargas Ponce, 46.

350.—Testamento de Enrique II.

Burgos 29 de Mayo de 1374.

Zurita, *Enmiendas á las crónicas de Castilla* y *Crónica de Enrique II*, edición de 1780. Ms. en la Biblioteca Nacional, T, 38.

351.—Confirmación de un juro á favor de las monjas de San Bartolomé de San Sebastián.

Valladolid 30 de Junio de 1374.

González, *Colección de documentos de Simancas*, III.

352.—Privilegio rodado á favor del arzobispo de Toledo dándole la mitad de los servicios reales en los lugares del arzobispo y del cabildo. Le concede también la fonsadera en los mismos lugares y los maravedis de la cabeza de los judíos de Alcalá de Henares y cuantas rentas correspondan al rey en aquellos pueblos.

Burgos 20 de Julio de 1374.

Archivo Histórico Nacional, catedral de Toledo, caja 2.ª

353.—Declaración de que Guetaria era exenta y franca de pechos y tributos según lo fué antes.

Valladolid 3 de Agosto (?) de 1374.

Colección de Vargas Ponce, 42.

354.—Merced de 2.000 maravedis cada año al concejo de Motrico para reparar sus muros.

Valladolid 3 de Agosto de 1374.

González, *Colección de documentos de Simancas*, III.





355.—Privilegio al convento de Santa Cruz de Segovia de 400 maravedís de la moneda usual en la martiniega de Segovia.
Valladolid 28 de Agosto de 1374.
A.-H.-N. documentos de dicho monasterio.

356.—Confirmación de una merced de Fernando IV á Burgos sobre la venta del aljama de los judíos en trueque de Villafranca de Montes de Oca.
Segovia 30 de Agosto de 1374.
Archivo municipal de Burgos.

357.—Merced á Fernando Sánchez de Tovar, Almirante mayor, y Sancho Hernández, su hermano, de la jurisdicción y rentas de Tovar.
Segovia 30 de Agosto de 1374.
Colección de Salazar, M, 56.

358.—Confirmación á Belorado de una escribanía y de que no hubiese juez entregador de las deudas de los judíos.
Toledo 9 de Noviembre de 1374.
Colección de Siles, VI.

359.—Carta sobre pago de ciertos tributos que habia arrendado don Mayor de Abendaño, judío.
26 de Noviembre de 1374.
Historia de Madrid, por Amador de los Ríos y Rada, I.

360.—Venta hecha á favor de Madrid de la jurisdicción y señorío de Cubas, Griñón, etc.
Madrid 20 de Diciembre de 1374.
Archivo municipal de Madrid.

361.—Confirmación del fuero que dió Micer Ambrosio Bocanegra á los moros de Umiel, que vivian en Palma del Rio.
Córdoba 29 de Diciembre de 1374.
Colección de Salazar, M, 114 (pág. 31), y Fernández y González, *Los Mudéjares de Castilla*.

362.—Carta á los concejos de Murcia y su reino, encargándoles que se apercibiesen para la guerra con Aragón.
Arjona 1.° de Febrero de 1375.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y López de Ayala, *Crónica*, edición de 1780.

363.—Sobrecarta de un privilegio de Sancho IV, dado á petición de la infanta doña Blanca, contra los daños causados á sus vasallos de Alcocer, Cifuentes, Viana y Palazuelos por hombres turbulentos, y para que los ganados de aquellos lugares puedan pacer en los términos de Huete, Cuenca, Brihuega, Atienza y Medinaceli.
Alcalá de Henares 9 de Febrero de 1375.
Archivo municipal de Cifuentes.



364.—Carta al concejo de Sevilla situando el pago de los jurados en la renta de la sal.

Los Crespines 22 de Febrero de 1375.

Tumbo de Sevilla, Biblioteca Nacional, D, 45.

365.—Carta al concejo de Murcia dándole noticias de que no iban bien los tratos con Aragón y de que se previniese para la guerra.

Palacios de los Crespines 28 de Febrero de 1375.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia.*

366.—Carta al concejo de Córdoba declarando salvos y seguros á los jurados reales de la ciudad.

20 de Marzo de 1375.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 14.

367.—Confirmación del trueque que hizo Toledo con doña Constanza, hija de Fernán Gómez y mujer de D. Diego García, y con don Diego Gómez, alcalde mayor, del mesón llamado de Calahorra.

Alcalá de Henares 27 de Marzo de 1375.

Biblioteca Nacional, Dd, 122, y colección de Salazar, O, 5.

368.—Carta al concejo de Talavera censurando los daños que causaba al monasterio de Guadalupe, á los romeros que iban á él y á otras personas.

Alcalá de Henares 29 de Marzo de 1375.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio, caja 4.ª

369.—Albalá á su sobrina doña Leonor, hija del Maestre D. Fadrique, haciendola donación de Salinas de Añana.

12 de Abril de 1375.

Colección de Salazar, M, 50.

370.—Carta al concejo de Murcia para que devolviese al reino de Aragón cuanto le habia tomado, por estar hechas las paces.

Toledo 28 de Abril de 1375.

Cascales, *Discursos históricos de Murcia* y López de Ayala, *Crónica*, edición de Llaguno.

371.—Privilegio á doña Inés, viuda de Diego Gómez, alcalde de Toledo, para que pusiese una tienda de alcaicería para paños de color en el adarve de la Cadena.

Alcalá de Henares 4 de Mayo de 1375.

A.-H.-N. Procedencias de los dominicos de San Pedro Mártir de Toledo.

372.—Confirmación del privilegio de no pagar portazgo, que tenian los vecinos de Molina de Aragón.

Soria 30 de Junio de 1375.

Archivo municipal de Molina.

373.—Confirmación del mayorazgo que en cabeza de su hijo, Pero

López de Ayala, fundó Fernán Pérez de Ayala antes de entrar en una orden religiosa.

Burgos 6 de Julio de 1375.

Colección de Salazar, M, 1, y *Pruebas de la casa de Haro* (Ms.) en dicha colección, D, 10.

374.—Privilegio declarando exentos al médico y otros dependientes de las monjas de Santa Clara de Moguer.

Burgos 27 de Julio de 1375.

Academia de la Historia. Varios privilegios y documentos, E, 68.

375.—Mandamiento para que se cumpliera una cédula sobre abrir la puerta de la Noceda en Oviedo.

León 20 de Agosto de 1375.

Archivo de la catedral de Oviedo.

376.—Carta al concejo de Talavera, en la que por devoción á Santa María de Guadalupe, adonde acudian muchas gentes en romería, no teniendo donde guarecerse y comer, *peligrando y muriendo muchas en el camino*, manda que se reparen los palacios del rey en el llamado puerto de Cereceda, donde el prior tendrá siempre hombres honrados y provisiones para los romeros.

Toro 22 de Septiembre de 1375.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 1.ª

377.—Dotación de una capellanía en la catedral de Córdoba, como penitencia por la muerte del deán Antón Martínez.

Toro 23 de Septiembre de 1375.—En una sobrecarta de Juan I.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 16.

378.—Carta al obispo de León, D. Alfonso, manifestando que por cuanto doña Leonor, madre del rey, había dado á la iglesia dicha el castillo y villa de Castroponce para ordenar unas capellanías, lo que el obispo D. Pedro vendió por 40,000 maravedís á Rodrigo Alfonso de Mansilla, el rey sustituye esta dádiva por 6.000 maravedís anuales en la aljama de los judíos de León.

Toro 27 de Septiembre de 1375.

Privilegio de Sepúlveda y otros, Biblioteca Nacional, D, 68.

379.—Privilegio subrogando á la iglesia de León una renta de maravedís sobre aquella aljama de los judíos.

Toro 29 de Septiembre de 1375.

Archivo catedral de León.

380.—Albalá confirmatorio del trueque hecho por la reina doña Juana y Pero González de Mendoza, dando á éste El Colmenar, El Vado y El Cardoso.

Colección de Salazar, M, 25.

381.—Confirmación de su albalá de 1.º de Septiembre anterior conce-




diendo á San Vicente de la Barquera que no entrase en ella adelantado.
Toro 4 de Octubre de 1375.
Archivo parroquial de la villa, según Leguina, *Apuntes para la historia* de la misma.

382.—Carta á Murcia sobre sus querellas con el conde de Carrión.
Madrid 19 de Octubre de 1375.—(Debe ser del 1378).
Cascales, *Discursos históricos de Murcia*.

383.—Albalá á Alvar Sánchez de Castellano, merino mayor en Asturias, sobre merinar en Quirós, Proaza, Teberga y otros concejos.
20 de Octubre de 1375.
Colección de Jovellanos, I, y *España Sagrada*, XXXIX.

384.—Carta al conde de Medinaceli confirmando la donación que éste hizo á su mujer de dicha villa y condado, concediendo que cambie el título de vizconde por el de conde y negándole la pretensión de que del señorío real fuesen eximidas las minas de azul (cobre) que se hallasen en el condado. Se habla de otros asuntos personales del conde.
Sevilla 3 de Diciembre de 1375?
Colección de Salazar, M, 20.

385—Confirmación de un privilegio para poblar Valdepalacios, término de Trujillo, que estaba en poder de los golfines, y desde el cual hacian mucho daño, dado por Fernando IV, y de otro privilegio análogo de Alfonso XI.
Sevilla 13 de Noviembre de 1375.
A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

386.—Confirmación de los privilegios de los vecinos de Molina de Aragón, cristianos, moros ó judios.
Sevilla 20 de Enero de 1376.
Sánchez Portocarrero, *Historia del señorío de Molina* (Ms. en la Biblioteca Nacional). He visto el original en el archivo de dicha ciudad.

387.—Confirmación de la merced de Torrecilla, hecha por Alfonso XI á Fernán Gómez de Albornoz.
12 de Febrero de 1376.
Colección de Salazar, M, 60.

388.—Carta al arzobispo de Santiago y autoridades de Galicia confirmando la sentencia á favor del monasterio de Santa María de Hoya (Bayona de Galicia), sobre los bienes de Vilella, Otero, etc.
Sevilla 26 de Febrero de 1376.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

389.—Aprobación de la sentencia en el litigio entre la orden de Santiago y el arzobispo de Sevilla sobre el castillo de Huélamo, la casa de Cervera y otras cosas.
Sevilla 18 de Marzo de 1376.
Bulario de la Orden.



390.—Ejecutoria de la sentencia en el pleito entre San Sebastián y Villanueva de Oyarzun sobre el puerto de este nombre.
Sevilla 12 de Abril de 1376.
Colección de Siles, VI, y de Vargas Ponce, 48.

391.—Privilegio haciendo varias mercedes al alcaide de la huerta del Rey, cerca de Sevilla, y á los hortelanos.
Sevilla 10 de Abril de 1376.
Colección de Salazar, M, 43.

392.—Merced de la martiniega de Sevilla, del baño, yantar y otros pechos de San Miguel de Guadalajara y de los moros de su aljama á doña Aldonza, mujer de Pero González de Mendoza.
Segovia 10 de Julio de 1376.
Era de la propiedad de D. José Ignacio Miró.

393.—Albalá para que se hiciese pesquisa sobre el merinar en ciertos concejos de Asturias.
Avilés 4 de Septiembre de 1376.
Colección de Jovellanos, I.

394.—Sobrecarta de un privilegio de Fernando IV concediendo á las monjas de San Bernardo de Guadalajara, á ruego de la infanta Isabel, una fanega de trigo cada año en cada uno de los pueblos del arcedianato de dicha villa, de las tercias reales.
León 13 de Septiembre de 1376.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

395.—Provisión sobre exenciones de los moradores de los cotos de Balón, Brión y otros, en Galicia.
Ponferrada 2 de Octubre de 1376.
Archivo municipal del Ferrol, publicado en parte por Vicetto, *Historia de Galicia*, V.

396.—Ejecutoria de la sentencia en un pleito entre el arrendador D. Çag Aben Maçah y los clérigos del cabildo de Molina de Aragón sobre pago de un tributo.
Valladolid 14 de Octubre de 1376.
Archivo de dicho cabildo.

397.—Albalá al merino mayor de Asturias sobre varios concejos y encomiendas que eran del obispo de Oviedo, y los tenía Gonzalo Bernaldo de Quirós.
20 de Octubre de 1376.
Risco, *España Sagrada*, XXXIX.

398.—Carta mandando que no se hiciesen ciertas cosas por las justicias en perjuicio de los monjes del monasterio de San Salvador de Lerez.
Madrid 24 de Noviembre de 1376.
A.-H.-N. Documentos del monasterio de San Salvador de Hoya (Bayona de Galicia).



399.—Privilegio sobre los ganados que bajaban al extremo y subian á los puertos.

Arévalo 8 de Diciembre de 1376.

Colección de Salazar, O, 1.

400.—Ejecutoria del pleito que tuvo doña Maria de Velasco, viuda de Diego Pérez Sarmiento, sobre la restitución de La Barca y Fresno.

Valladolid 23 de Diciembre de 1376.

Colección de Salazar, M, 20.

401.—Carta en que, en nombre de su hija doña Maria, trueca Villafranca de Córdoba por Cogolludo y Loranca, que eran de la orden de Calatrava.

Córdoba 20 de Enero de 1377.

Archivo del Sr. Duque de Medinaceli.

402.—Merced de 11.600 maravedis anuales á la iglesia de San Hipólito de Córdoba.

Sevilla 11 de Febrero de 1377.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C. 14.

403.—Carta á los arrendadores del almojarifazgo de Córdoba para que cumplan la merced real de cierta cantidad de maravedises otorgada á dicha iglesia.

Sevilla 11 de Febrero de 1377.

Biblioteca Nacional, Dd, 56.

404.—Confirmación de la merced de Alfonso X eximiendo unas casas del obispo y cabildo de León de fonsada, fonsadera y otras cargas.

Valladolid 15 de Marzo de 1377.

Archivo de la catedral de León.

405.—Albalá á Fernán Alfonso de Noreña, merino mayor de Asturias, para que no merinase en los lugares del obispo de Oviedo.

22 de Marzo de 1377.

Colección de Jovellanos, I, y Privilegio de Sepúlveda y otros en la Biblioteca Nacional, D, 68.

406.—Cédula á las justicias del reino para que guardasen la exención de alcabalas concedida á los vecinos de Osuna.

Sevilla 25 de Abril de 1377.

González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

407.—Provisión sobre un pleito entre los vecinos de Cea y vasallos de la orden de San Juan sobre exención de pechos.

Medina del Campo 23 de Mayo de 1377.

Archivo Central de Alcalá, documentos de dicha orden.

408.—Carta sobre las querellas entre el cabildo y el concejo de Palencia sobre los excusados de tributos de aquél.

Burgos 20 de Julio de 1377.

Colección de Salazar, O, 4.



409.—Cédula sobre testamento de Martín Fernández de Guzmán.

Sevilla 19 de Agosto de 1377.

Salazar, *Pruebas de la casa de Haro* (Ms.) Colección de Salazar, D, 10 y M, 43.

410.— Privilegio rodado erigiendo en mayorazgo á Aguilar, Monturque, Priego y otros bienes en cabeza de Gonzalo Fernández de Córdoba.

Córdoba 29 de Agosto de 1377.

Impreso en dos hojas en folio. Colección de Salazar, M, 47, y Colección de Velázquez, X.

411.—Privilegio rodado erigiendo el mayorazgo de Lucena y Castillo de Espejo.

Córdoba 29 de Agosto de 1377.

Colección de Salazar, M, 43.

412.—Privilegio confirmando las franquicias de la iglesia de Santillana de Asturias.

Burgos 30 de Agosto de 1377.

Colección de Jovellanos, III.

413.—Merced de las prestamerias de Mondragón y Vitoria, diezmos de Castrourdiales y aljama de los judios de Vitoria á favor de Pedro González de Mendoza.

Burgos 6 de Octubre de 1377.

Lo poseía D. José Ignacio Miró.

414.—Carta á Pero Suárez de Quiñones, adelantado mayor en León y Asturias, y Fernán Alfonso de Noreña, merino mayor, para que no merinasen en los lugares del obispo de Oviedo.

Burgos 12 de Octubre de 1377.

Risco, *España Sagrada*, XXXIX, y Biblioteca Nacional, D, 68.

415.—Provisión para que el mismo mayor de Asturias procediese en materia de pedidos con los vasallos de la iglesia de Oviedo, según se usaba en tiempo de D. Rodrigo Álvarez de Asturias.

Burgos 12 de Octubre de 1377.

Colección de Jovellanos, I.

416.—Carta al mismo merino mayor para que guardase el derecho de la iglesia de Oviedo en los repartimientos para la boda de D. Alfonso, hijo del rey.

Burgos 12 de Octubre de 1377.

Risco, *España Sagrada*, XXXIX.

417.—Carta al obispo de Oviedo rogándole que diese á Gutierre González y Lope González los concejos, cotos y encomiendas que Gonzalo Bernaldo de Quirós tenia de aquella iglesia.

Burgos 13 de Octubre de 1377.

Risco, *España Sagrada*, XXXIX, y Carvallo, *Antigüedades de Asturias*, Ms.



418.—Ordenamiento conforme á las peticiones de los procuradores del reino.

Cortes ó ayuntamiento de Burgos 30 de Octubre de 1377.

Cortes de León y Castilla de la Academia de la Historia, II, y *Documentos del archivo de Madrid*, I.

419.—Ordenamiento sobre las alcabalas.

Burgos 4 de Noviembre de 1377.

Biblioteca de S. M., 2, H, 2.

420.—Cédula para que se guardasen á la nueva villa de Albacete, que antes era lugar, las preeminencias de Chinchilla.

Burgos 8 de Noviembre de 1377.

González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

421.—Ordenamiento sobre las sacas fuera del reino, de caballos, yeguas, oro, plata, pan y vituallas.

Cortes de Burgos 12 de Noviembre de 1377.

Biblioteca Nacional, Dd, 122, y Privilegios de la iglesia de Córdoba, C. 15.

422.—Albalá á Fernán Alfonso de Noreña para que no demandase ciertos maravedis á los concejos de Castrillón, Ribera de Yuso y Proaza.

14 de Noviembre de 1377.

Colección de Jovellanos, I.

423.—Privilegio aprobando la sentencia en el pleito entre San Sebastián y Oyarzun sobre el uso del puerto de este nombre.

Palencia 19 de Noviembre de 1377.

Colección de Siles, VI.

424.—Privilegio estableciendo la renta de unas capillas en la parroquia y conventos de Alcocer (Guadalajara), situándola en el almojarifazgo de Sevilla.

Palencia 22 de Diciembre de 1377.

Copia en un libro de perpetuales de dicha parroquia.

425.—Albalá concediendo á la reina, su mujer, las rentas reales en Villafranca, lugar de la reina, y sus aldeas, para el mantenimiento del hospital de dicha villa.

22 de Diciembre de 1377.

Varios documentos, E, 127, en la Academia de la Historia.

426.—Confirmación del privilegio «del tirano» (D. Pedro I), en que éste concedió á Fernán Pérez de Ayala las rentas reales en Cuartango (Alava), en Medina del Campo 26 de Julio de 1355.

Palencia 2 de Enero de 1378.

Salazar, *Pruebas de la casa de Haro* (Ms). Colección de Salazar, D, 10.

427.—Carta á Arias Gómez de Silva, alférez mayor de Portugal, recordándole el pleito homenaje por Cellorigo, Linares y Viseo, que habia de guardar para doña Isabel, infanta portuguesa, á fin de que,



consumado el matrimonio con D. Alfonso, conde de Noreña, se los entregase: ahora le da cuenta del matrimonio y le manda que entregue los castillos.

León 12 de Enero de 1378.

Colección de Salazar, M, 1, y O, 25.

428.—Provisión para el pago del voto de Santiago en el reino de Toledo, Extremadura, Andalucía y Murcia.

Valladolid 8 de Febrero de 1378.

Duque de Arcos, *Representación contra el voto de Santiago.*

429.—Declaración del ordenamiento sobre saca de caballos, hecho en Burgos á 12 de Noviembre de 1377, para que tampoco se saquen mulos, mulas, muletos y muletas.

Toledo 12 de Febrero de 1378.

Biblioteca Nacional, Dd, 122, y privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 15.

430.—Privilegio á los clérigos de la iglesia de San Hipólito de Córdoba eximiéndolos del pago de monedas.

15 de Marzo de 1378.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 14.

431.—Carta á los alcaldes y oficiales de Córdoba mandando que cumplan los privilegios concedidos á dichos clérigos.

15 de Marzo de 1378.

Biblioteca Nacional, Dd, 96.

432.—Carta confirmando los privilegios del monasterio de Santa María de Melón.

Valladolid 26 de Mayo de 1378.

A.-H.-N. Tumbo del monasterio, I.

433.—Sentencia en un pleito declarando que Palma del Río y Fuente del Álamo pertenecían á Alfonso Bocanegra, hijo del almirante Gil Bocanegra.

Sevilla 17 de Julio de 1378.

Colección de Salazar, M, 114, y de Velázquez, X.

434.—Privilegio rodado confirmando la exención del mayorazgo del castillo de Fuentes (camino de Écija) y de unas casas en Sevilla por Alfonso Fernández de Fuentes y su mujer, en su hijo Francisco Fernández.

Fuentes 29 de Julio de 1378.

Colección de Salazar, M, 1.

435.—Carta al concejo de Sevilla sobre el salario y cuentas de sus jurados reales.

16 de Agosto de 1378.

Tumbo de Sevilla, Biblioteca Nacional, D, 45.





436.—Albalá á Ferrán Martínez, arcediano de Écija, mandándole que no prosiga sus desafueros contra los judíos.

25 de Agosto de 1378.

Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España*, II.

437.—Carta al adelantado mayor de Galicia D. Pedro Manrique y á los merinos y alcaldes para que se cumpliese la merced de Alfonso XI á doña Leonor de Guzmán, en que se eximia de la jurisdicción de los merinos á Medina de Rioseco y Tordehumos, que eran de dicha señora.

Valladolid 8 de Septiembre de 1378

Colección de Salazar, O, 3.

438.—Ejecutoria de la sentencia en el pleito entre unos arrendadores y la encartación de Coruño sobre pago de monedas.

Valladolid 22 de Septiembre 1378.

Privilegio de Sepúlveda y otros, Biblioteca Nacional, D, 68. El original he visto en el archivo catedral de León.

439.—Carta al concejo de Murcia respondiendo á sus quejas contra el conde de Carrión.

Madrid 19 de Octubre de 1378.

Cascales, *Discursos históricos* y notas de Llaguno á la crónica.

440.—Poderes á Pero López de Ayala y Juan Alfonso, doctor en leyes, para que ajustasen un tratado con el rey de Francia contra los ingleses.

Burgos 26 de Octubre de 1378.

Chastellet, *Histoire de Bertrand du Guesclin, preuves*.

441.—Privilegio rodado á la iglesia de San Hipólito de Córdoba, que su padre había edificado para su enterramiento, cambiando las salinas de Córdoba que el mismo Alfonso XI diera para dotación de la iglesia, por un situado de 15.600 maravedís en el almojarifazgo de Córdoba.

Illescas 14 de Noviembre de 1378.

Biblioteca Nacional, Dd, 96.

442.—Confirmación de un excusado de tributos al monasterio de Santa Cruz de Segovia.

Illescas 22 de Noviembre de 1378.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

443.—Privilegio incorporando á Jumilla en la real corona, ofreciendo no darla jamás y haciéndola varias mercedes.

Illescas 8 de Diciembre de 1378.

González, *Colección de documentos de Simancas*, VI.

444.—Carta á su hijo el conde D. Alfonso para que no impusiese tributos á los concejos de la iglesia de Oviedo.

25 de Diciembre de 1378.

Risco, *España Sagrada*, XXXIX.



445.—Albalá haciendo merced de Ocón á Diego García Manrique, porque Ramiro Sánchez de Assien, á quien se la diera antes, se habia pasado al rey de Navarra.

2 de Enero de 1379.

Salazar, *Casa de Lara*, pruebas, y Govantes, *Diccionario histórico de la Rioja*.

446.—Carta al concejo de Madrid modificando otra anterior sobre pago de los vecinos, moros y cristianos, de los dos tercios de sus deudas á los judíos.

Illescas 5 de Enero de 1379.

Documentos del archivo de Madrid, I.

447.—Albalá al conde D. Alfonso para que no exigiese tributos á los concejos de Quirós, Teverga y Proaza, que eran del obispo de Oviedo.

Oviedo (?) 10 de Febrero de 1379.

Archivo catedral de Oviedo.

448.—Carta á D. Gutierre, obispo de Oviedo, para que dé la encomienda de Quirós y otros concejos á los hijos de Gonzalo Bernaldo de Quirós.

22 de Febrero de 1379.

Risco, *España Sagrada*, XXXIX.

449.—Aprobación de la carta de vecindad pactada entre San Sebastián y varios lugares.

Valladolid 28 de Febrero de 1379.

Colección de Vargas Ponce, 15.

450.—Carta al obispo de Oviedo para que desembargase las rentas del arcedianato de Gordón, que poseía Mosen Pons Estefano por una permuta que hiciera con D. Pedro de Morollón.

29 de Marzo de 1379.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja de papeles de judíos y templarios, y Biblioteca Nacional, Dd, 123.

451.—Privilegio al monasterio y hospital de Sancti Spiritus de Mellid confirmándole los privilegios del conde D. Pedro, sobrino del rey, y de cualesquiera otros caballeros, y recibiéndole bajo su guarda.

Briones 4 de Abril de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

452.—Merced de Cogolludo y Loranca á su hija doña María, mujer de Diego Hurtado de Mendoza.

Valladolid 26 de Abril de 1379 (?).

Archivo del Duque del Infantado.



DOCUMENTOS

DE LA REINA DONA JUANA MANUEL

1.—Carta confirmando al monasterio de Santa Clara de Guadalajara, su villa, cuantos fueros y privilegios tenía en tiempo de Alfonso XI.
Zaragoza 23 de Junio de 1366.
A.-H.-N. Procedencias del monasterio.

2.—Donación de Santa Olalla (término de Toledo) á Iñigo López de Orozco, reservándose la jurisdicción civil y criminal.
Burgos 20 de Noviembre (?) de 1366.
Colección de Salazar, O, 6, y D, 10.

3.—Privilegio, como señora de Salamanca, recibiendo en su guarda y encomienda al monasterio de Sancti Spiritus de aquella ciudad y confirmándole varios privilegios.
Burgos 5 de Febrero de 1367.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

4.—Sobrecarta de un privilegio de Alfonso X, confirmatorio de otro de Fernando III, quitando de tributos al colmenar que el monasterio de Santoid tenia en término de Sepúlveda.
Guadalajara 2 de Enero de 1368.
Librería de D. Luis María de Tro y Moxó.

5.—Contestación á la súplica del concejo de Murcia de que no fuese adelantado mayor Fernán Pérez de Ayala, ni otro de su linaje, y diciendo que el rey, á suplicación de la reina, concedió aquel adelantamiento al conde de Carrión.
Toledo 12 de Junio de 1369.
Cascales, *Discursos históricos de Murcia.*

6.—Merced á la iglesia de Salamanca de 3.000 maravedis en la parte de la renta del portazgo que la pertenecía.
Toro 26 de Noviembre de 1369.
Villar y Macías, *Historia de Salamanca.*



7.—Merced al monasterio de San Esteban de Salamanca para que sus vasallos, mayordomos, yugueros, etc., sean excusados de martiniega, fonsadera y otros pechos.

Valladolid 3 de Marzo de 1371.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

8.—Aprobación de la venta de Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, hecha por D. Alfonso de Aragón á Gómez García de Albornoz.

Toro 22 de Septiembre de 1371.

Lo poseía D. José Ignacio Miró.

9.—Donación á Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del infante D. Juan, de Colmenar de Sepúlveda, El Vado y El Cardoso á cambio de Colmenar Viejo, Grajal y Colmenarejo, que le tomó para dárselos á Gómez García, tesorero del rey.

Guadalajara 15 de Febrero de 1373.

Archivo del Infantado, copia en la Colección de Salazar, M, 25.

10.—Donación del portazgo de Guadalajara á Pero González de Mendoza.

Guadalajara 15 de Febrero de 1373.

Lo poseía D. José Ignacio Miró.

11.—Carta de queja á los de Murcia por haberse querellado de su primo el conde de Carrión.

Toledo 25 de Diciembre de 1378.

Cascales, *Discursos históricos*.

12.—Donación á los jerónimos de Aniago (Valladolid) del lugar de Aniago, cuyos límites señala, para hacer el convento.

2 de Abril de 1376.

A.-H.-N. Documentos de la cartuja de Aniago (Valladolid).

13.—Donación á doña Aldonza de Ayala, mujer de Pero González de Mendoza, de la cabeza del pecho de los judíos de Guadalajara, villa de la reina, la martiniega, el pecho de San Miguel y el baño de la misma villa con otras ventas.

Segovia 30 de Julio de 1376.—En una confirmación de Enrique II.

Traslado auténtico en poder del autor.

14.—Cédula para que el obispo de Oviedo tomase posesión de la aljama hebrea de Valencia de Don Juan.

Valladolid 28 de Marzo de 1379.

Archivo catedral de Oviedo. Publicóse en el *Carbayón* de 7 de Noviembre de 1870.



REINADO DE JUAN I



CAPÍTULO PRIMERO

Sube al trono Juan I.—Sus primeros cuidados.—Convocatoria de las Cortes de Burgos.—Resultados legales de las mismas.—Coronación del monarca y fiestas ostentosas.—Muerte del judío Yusaf Pichón.—Nacimiento de D. Enrique, infante primogénito.—Una escuadra española va en auxilio de los franceses.

Si las veleidades de la fortuna y los contrarios trances de la vida son la mejor escuela de los hombres y también doctrina saludable para los príncipes, pocos subieron al trono castellano más curtidos en aquellos ejemplos y enseñanzas que Juan I, hijo y sucesor de Enrique de Trastamara. Porque aun cuando no contaba sino poco más de veintiún años de edad, toda su existencia corrió á merced de los embates del destino, que púsole unas veces en amarguísimos empeños y subióle á la postre á las más altas cumbres de la prosperidad. Nacido en el destierro [1], en el destierro pasó los primeros años, abierta ya su alma de continuo á las alegrías de la esperanza y á los asombros de inacabables infortunios. Además de la escuela de los hechos, de que en aquel primer período de su vida fué testigo, debieron fortalecerle la constancia de una madre de corazón varonil y la firmeza tenaz de un padre que en la contrariedad halló el

1 Véase acerca del nacimiento de D. Juan lo que se dijo en el tomo anterior, en la nota de la página 158.



camino de sus triunfos. Los varios sucesos del reinado de Enrique II, la parte que en ellos tuvo el infante heredero, empujado por su padre al cumplimiento de dificultosos deberes, como el de mandar el ejército al frente del enemigo, y hasta los lances que precedieron á su matrimonio, le educaron y dispusieron para resistir desde el solio real las adversidades que pudieran acaecer. De cómo lo hizo y de cómo aprovechó las lecciones de la experiencia dará cuenta la historia de su reinado, ni largo ni venturoso, nueva interrupción de la historia de Castilla, que Enrique II se disponía á continuar por sus derroteros naturales, desviados con animoso corazón y con superior inteligencia los obstáculos que á ello opusieron enemigos extraños é interiores.

En el mismo día y en el mismo lugar en que falleció su padre fué proclamado D. Juan I, y muy pronto enderezó camino para Burgos, cabeza de Castilla, y ciudad muy amada de su antecesor. Quiso ante todo noticiar á las ciudades del reino la muerte de su padre y su propia exaltación á la dignidad real, encomendando también que se hiciesen por el monarca difunto las honras fúnebres de costumbre y que se guardasen al nuevo rey la fe y lealtad debidas, no sin interponer él la promesa de guardar á los reinos las preeminencias, privilegios y exenciones de que gozaban [1].

En Burgos celebró los funerales de Enrique II, según anunció á las ciudades. Su primer cuidado, después de cumplir esta filial obligación, fué llamar á los obispos, próceres y representantes de las ciudades para celebrar Cortes. De esta manera imitó la política del rey difunto, que buscó en

1 Publicó el Sr. Palacio en el tomo I de los *Documentos del Archivo de Madrid* la carta que á esta villa dirigió el rey en 31 de Mayo de 1379 para hacer dicha notificación, así como el encargo y promesa expresados. Es de creer que otras análogas dirigiría á las demás ciudades y villas importantes. En dicha carta, después de contar en términos muy concisos la enfermedad y muerte de Enrique II, dice: «Et agora sabet que despues dela su muerte todos los prelados, condes ricos hommes caualleros e escuderos que aqui eran, rescibieronme luego por su rey e por su sennor natural, segunt que era rrazon et derecho.»



las Cortes del reino eficaz ayuda para menguar los males del pueblo y afirmar la corona que por tantos malos caminos llegó á la nueva dinastía. En esta medida, que sin duda juzgó urgentísima y aun necesaria para comenzar su reinado, pudo tener parte el noble deseo de concertar la voluntad real con las fuerzas vivas de la monarquía; pudieron ocasionarla también no ocultos recelos de que renaciesen los disturbios intestinos, las aspiraciones del pretendiente inglés, que aun hallaban calor en muchas partes, y la discreta intención de ganar amigos y aplacar añejos rencores á fuerza de mercedes, de que siempre las Cortes fueron ocasión bien aprovechada [1].

Todo el mes de Junio de 1379 lo empleó en convocar las Cortes y en preparar otros sucesos de que sin duda quiso fueran testigos, para que los procuradores pudiesen llevar á todos los ámbitos de la monarquía el recuerdo de las grandes ceremonias de la corte, expresión de su arraigo y de sus grandezas. Porque en la convocatoria de procuradores ya dijo que, á la par que las Cortes, celebraría su coronación y la fiesta de armarse caballero. De este modo, repetimos, enlazó Juan I su propia política á la de su padre cuanto á lo

1 De que el rey tenía algún recelo de que aconteciesen revueltas é inquietudes parece testimonio indudable lo que dijo á la ciudad de Murcia en carta fechada en Burgos á 26 de Junio, replicando á otra que le dirigiera la ciudad en contestación sin duda á la del rey, llamando los procuradores á las Cortes de Burgos: en dicha carta, no sólo recomendaba mucho que guardasen la fidelidad debida, sino que satisfizo varias peticiones del concejo murciano y le confirmó sus oficiales y le hizo promesas de nuevas mercedes, promesas que también hizo al Consejo de Madrid en la carta antes mencionada. Pero aun prueba mejor aquellos recelos el hecho de que, antes de morir Enrique II, y estando ya en su última enfermedad, el infante heredero envió un emisario á Murcia para pedir á la ciudad que, si muriese el rey, no perdiese á su heredero las obligaciones á que tenía derecho. Este mensaje, de que habla Cascales en su historia tantas veces mencionada, prueba que la enfermedad de D. Enrique pareció desde luego mortal, ó al menos, muy peligrosa.

El alzar pendones por el nuevo rey se hizo en las ciudades luego que llegó la noticia de la muerte de Enrique II y ensalzamiento de su sucesor. «Este día (12 de Junio de 1379), se alzó el pendón y juró por Rey en Xerez á Don Juan I, hijo de Don Enrique II, Rey de Castilla.» (*Año Xericiense. Diario eclesiástico y civil de Jerez de la Frontera*, por Bartolomé Gutiérrez.)



que tocaba á la gobernación del reino, como si aquella dinastía quisiese robustecer con el voto y la cooperación de los pueblos la obra de la nobleza, que sustituyó la sucesión legítima con la bastarda. Quizá en el ánimo de ambos reyes no tuvo esta política tan hondo sentido, que puede ser, por el contrario, explicación que nos ofrece nuestro modo de ver las cosas, pero el hecho es indudable y la explicación no peca de arbitraria.

En los principios de Julio habían comenzado sus tareas las Cortes de Burgos [1]. Fueron provechosas y sus acuerdos bien intencionados, como si la alegría y las halagüeñas esperanzas que suelen acompañar á los principios de todo poder nuevo, hubiesen dispuesto los corazones al bien común. Para alcanzarlo y con consejo de prelados, ricos hombres, caballeros, procuradores, «e con los nuestros oydores e alcalles de la

1 El diligente Llaguno, en sus notas á la *Crónica de Juan I*, de Pero López de Ayala (que, como en los reinados anteriores y con la autoridad que es forzoso reconocerla, á despecho de los contradictores del ilustre canciller, nos servirá ahora de guia principal), dice que ya estaban abiertas las Cortes en 12 de Julio, según un documento citado por Garibay. En mis investigaciones no he encontrado documento anterior á dicha fecha datado en las Cortes mencionadas. La crónica de Ayala nada dice acerca de la fecha en que comenzaron, ni tampoco de la en que concluyeron. Pero la *Crónica* de D. Gonzalo de la Hinojosa, hace pocos años impresa en los tomos CV y CVI de la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, declara terminantemente que en lunes 1.º de Agosto «fizo (el rey D. Juan) las primeras Cortes e duraron quince dias». Mas con la cláusula de hechos en las Cortes aparecen varios documentos anteriores á 1.º de Agosto, si es exacta la cita de Garibay, aunque yo no conozco hasta ahora ninguno anterior á dicho dia y con esa cláusula. Aquí se suscita otra cuestión relativa á la duración de las Cortes de Burgos. D. Gonzalo declara que sólo duraron quince dias, y sin embargo hay multitud de escrituras reales posteriores á mediados de aquel mes, y que llegan hasta fines de Octubre, que aparecen expedidas en las Cortes. Parece, pues, que aun cuando hubiesen acabado las sesiones, para los efectos legales los documentos reales, que probablemente se daban á peticion de pueblos, iglesias, particulares, etc., congregados en aquellas juntas, se consideraban expedidos como obra, ó mejor dicho, consecuencia de las mismas. No se comprende que durasen éstas tantos como indica la fecha de las escrituras, porque además de ser grande la costa que la reunión de tantas gentes ocasionaba, es natural que los congregados tuviesen prisa por volver á sus pueblos y al cuidado de sus propios negocios.



nuestra corte» [1], dió el rey un breve ordenamiento [2] arreglando las demasías en el uso de dorados, vestiduras, armas, etcétera, así como en la demostración de lutos y duelos y en la exacción de ciertos servicios de la casa real, muy gravosos á los naturales.

Más amplia y de más medula es la otra disposición legal que de estas Cortes se conoce y que constituye un extenso cuaderno, donde se consignan las contestaciones dadas por el rey con ánimo generoso y con muy buen acuerdo á las peticiones de los representantes de ciudades y villas. Demandaron éstos que se sancionasen y cumpliesen disposiciones de los reyes pasados, que ó nunca se usaron ó cayeron en desuso, y pidieron también mercedes y reglas que acudiesen á los males presentes, nacidos de las últimas inquietudes ú originados de nuevas demasías de la malicia humana. Á órdenes de la vida pública muy diferentes se encaminaron los remedios que el clamor popular reclamaba, como si el desenvolvimiento de los organismos sociales, después de tantas desventuras, hubiese traído aparejados no conocidos quebrantos y desafueros nunca hasta entonces vistos.

Atendió el rey cuanto era posible á estas peticiones, que eran en el fondo amargas quejas de los pueblos. Ofreció, si cosa grave no lo impedía, oir en audiencia y dos veces por semana las peticiones de los querellosos, á la manera que

1 Esta frase, que ya aparece en ordenamientos anteriores, demuestra que la jerarquía judicial de la corte del rey tenía participación en las Cortes.

2 Consta sólo de siete disposiciones ó artículos, muy curiosos para el estudio de la indumentaria y de ciertas costumbres públicas. La disposición 5.ª dice: «Otrosy que ninguno traya duelo de maragas, si non fuere por Rey quarenta dias, o por Reyna o por Infante heredero treynta dias, o por otros sennores qualesquier nueue dias, e por padre e por madre o otro pariente que traya duelo de panno prieto quatro meses e non mas, et la muger por su marido que pueda traer duelo el tiempo que quisiere...» En la disposición anterior se decía: «ningun ome nin muger non faya duelo publica miente rrascandose ni mesandose nin quebrantando escudos.»

El ordenamiento empieza por la confirmación de las Cortes de Madrid y de Alcalá en tiempo de Alfonso XI y de cuantas leyes dió Enrique II. No se extiende esta confirmación á las Cortes de Valladolid reunidas por Pedro I.



sueñan los que aman la monarquía absoluta en su edad de oro. Reiteró, como acababa de hacer en el ordenamiento, el propósito de cumplir las buenas leyes de su padre y de su abuelo, que por buenas tenían los ciudadanos del señorío; ofreció, aun á costa de sus propias regalías, abastecer los mercados de la moneda necesaria, rodearse de consejeros del estado llano y cuidar del aposentamiento de los procuradores llamados á «Cortes ó ayuntamientos». Concedió también plena amnistía á los delincuentes, salvo en casos de traición y muerte alevosa: que no se apartasen de la corona los lugares que eran suyos, porque aun duraba el mal sabor de las mercedes enriqueñas: que no se diese la guarda de castillos y fuerzas á alcaides extranjeros, y que caducasen las deudas á la cámara real hasta entonces contraídas.

De grande interés son también otras disposiciones, dadas para encauzar la libre voluntad de arrendadores y alcabaleros, enemigos naturales de los ciudadanos humildes y pecheros desvalidos, para poner coto á ciertas demasías en los pleitos eclesiásticos y civiles y para corregir las travesuras de algunos desalmados, burladores de la ley de Dios hasta el punto de fingirse eclesiásticos y administrar los Santos Sacramentos.

Ocasionaba muchas desazones lo dispuesto por el rey Don Enrique sobre mantenimiento de caballos por la gente algo heredada, y aunque el rey D. Juan no quiso derogar aquella disposición de su padre, templóla lo bastante para hacerla menos pesada y rigorosa. Mermó las facilidades en el ganar cartas de hidalguía; castigó la holganza disfrazada de mendicidad; puso mano en las eternas cuestiones ocasionadas por los judíos; reguló los oficios de notarios, jueces y alcaldes, y hasta revalidó, según derecho, las cartas y privilegios de los lugares que se habían perdido en las quemas, saqueos, sobresaltos y trastornos de los últimos tiempos.

Resplandece en todas las concesiones de este cuaderno de



SEPULCRO DE D. JUAN I, EN LA CATEDRAL DE TOLEDO

las Cortes de Burgos [1] un espíritu en gran manera práctico, prudente y equitativo. Ni los procuradores pidieron cosas imposibles ó de difícil logro, ni el rey dejó de mostrar blanda y generosa condición al otorgar sus mercedes. Leyendo dicha ley, se ven como en bien limpio espejo las llagas que aquejaban al pueblo castellano y los buenos propósitos del legislador de curarlas conforme al plan que el llagado proponía. Por esto conviene decir que con las leyes de las Cortes de Valladolid, de 1351, y algunos ordenamientos de Enrique II, este cuaderno de las de Burgos, en 1379, son documentos interesantísimos para conocer los dolores íntimos de Castilla en la segunda mitad del siglo XIV [2].

Duraron mucho estas Cortes y fueron muy provechosas para el reino, á la manera que entonces se entendía el provecho común, no sólo por las sabias leyes expuestas antes, sino porque, como era costumbre, fortalecida ahora con la circunstancia de empezar un reinado nuevo, aquellas reuniones daban ocasión al monarca para satisfacer á cuantos en ellas tomaban parte, iglesias, próceres, institutos religiosos, ciudades villas y particulares, confirmándoles sus antiguos privilegios ú otorgándoles otros nuevos. No fué parco en uno y otro caso Juan I, y liberal y generoso se mostró por natural impulso ó por intento bien pensado, sabedor de que las mercedes abren el camino á la gratitud y ablandan los más fieros enojos 3.

1 Constan de treinta y ocho respuestas á igual número de peticiones presentadas por los procuradores. Son de carácter general y dignas de estudio y consideración para el historiador, para el jurisconsulto y para el sociólogo.

2 Como en otras Cortes de la Edad Media y aun de la moderna, en estas de Burgos se renovaron muchas demandas, que ya fueron formuladas y atendidas en ocasiones semejantes. Pero sin duda los ordenamientos no tenían eficacia en muchas cosas, y por eso el brazo popular renovaba sus quejas una y otra vez. Lo que toca á judíos, á beneficios eclesiásticos por el Papa provistos, á matrimonios hechos contra la voluntad de alguno de los contrayentes y de sus deudos, incapaces de resistir la fuerza de los poderosos, á abusos de oficiales de justicia y de arrendadores de tributos, etc., no suena por primera vez en estas Cortes, sino que es, como va dicho, renovación de quejas antiguas.

3 Es menester, sin embargo, decir que la mayor parte de los copiosos do-



Fueron muchas y muy espléndidas las fiestas que en Burgos se celebraron en aquellos días, porque el rey quiso que los vasallos y próceres de todas las partes del reino, allegados para asistir á las Cortes, presenciasen los actos solemnísimos de su coronación y de su entrada en la orden de la caballería. Los festejos que acompañaron á ambas ceremonias, celebradas en el monasterio de las Huelgas, fueron suntuosísimos. En 25 de Julio, en el día de la conmemoración del patrón de España y celestial espejo de caballeros, Santiago apóstol, se armó caballero y se coronó como rey de Castilla y coronó á su amada mujer Doña Leonor de Aragón, y al mismo tiempo armó á cien caballeros de la corte, lo más florido de la nobleza castellana [1].

cumentos de merced expedidos durante las Cortes de Burgos, y de que damos una larga serie en el indicador diplomático de este reinado, no son nuevas gracias, sino confirmación de las concedidas por los antecesores de Juan I, y que casi todas son para las personas y corporaciones eclesiásticas. En las Cortes que más adelante reunió este monarca fué menos liberal en esta materia, porque las personas y corporaciones agraciadas no necesitaban durante el reinado de nuevas ratificaciones de sus privilegios.

Conservó la tradición de su padre de no confirmar los privilegios de Pedro I, sino por rarísima excepción. Así puede mencionarse la sobrecarta de una merced hecha por el infeliz monarca al monasterio de Guadalupe. Pero en ella sólo llama á este rey «Don Pedro», sin darle el título de su alta dignidad, y además, y como para evitar el reconocimiento de la misma, no transcribe su privilegio, como se hacía, sino que lo resume. (Archivo Histórico Nacional. Documentos procedentes de Guadalupe.)

Uno de los privilegios más interesantes, y que causa extrañeza por la época en que se dió, es la sobrecarta con que Juan I favoreció á los clérigos de Madrid, confirmando un privilegio de Alfonso XI para que pudiesen ser heredados por sus hijos, á los que legitimaba. No sólo no era novedad alguna esta concesión, sino que en época tan adelantada causa asombro. Como he hecho constar en mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia (página 92), el documento real donde se concedió el derecho hereditario y que se conoce como más antiguo hasta ahora, es el que otorgó Fernando III á los clérigos de Guadalajara, fecha de 8 de Julio de 1228, y que se guarda aún en el archivo del cabildo de curas de dicha ciudad. Este privilegio fué confirmado por Juan I en las Cortes de Burgos á 20 de Agosto.

1 Según Ayala, todo pasó en el día de Santiago. Pero D. Gonzalo de la Hinojosa dice que el armarse y coronarse el rey ocurrió en 25 de Julio, y el armar á cien caballeros fué el miércoles siguiente, esto es, el 27. Burgos fué agraciado entonces por el rey con la posesión de Pancorbo. En 17 de Agosto dió un privilegio rodado confirmando á esta villa las mercedes que la otorgó Al-



Mas en aquellos días ocurrió un grave suceso, que causó entonces tal impresión, que el cronista creyó oportuno dar de él noticia muy cumplida, y que nosotros debemos considerar como prueba cierta de la audacia de la raza judaica y de cuanto confiaba en su no perdido valimiento. Sirviéndose de arterías y engaños, lograron ciertos judíos un albalá real para hacer morir por mano de la justicia á uno de su raza, hombre principal, llamado Yusaf ó Josef Pichón, que había sido contador mayor de Enrique II. Cumplido el mal propósito, advirtióse al rey de lo ocurrido y mandó castigar el desafuero con la muerte de los malhechores y con el cruel castigo del alguacil real, que sin la conveniente cautela había ayudado al intento de los arteros judíos. Estas escenas de sangre deslucieron las fiestas de Burgos y debieron aumentar en el pueblo castellano el odio nativo que tenía contra la gente de aquella raza infeliz [1], y provocar más tarde, en las

fonso VII, y en el archivo municipal de Burgos he visto un documento del mismo año concediendo varias rentas de Pancorbo á Juan Martínez de Rojas. De donde resulta que en muy poco tiempo disponía el rey de la propiedad más ó menos entera de una misma villa.

Á semejanza de lo que ocurrió en reinados anteriores, la coronación del rey, su ingreso en la caballería y la reunión de las Cortes, sirvieron en la data de los documentos como de era digna de recuerdo.

Según los documentos de esta época, aparecen desempeñando los cargos principales del reino los próceres siguientes: D. Juan, obispo de Sigüenza, canciller mayor.—D. Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, adelantado mayor de Murcia.—D. Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor.—D. Juan Hurtado de Mendoza, alférez del rey.—D. Sancho Fernández de Tovar, guarda mayor del rey.—D. Rodrigo, arzobispo de Santiago, capellán mayor del rey y notario mayor del reino de León.—D. Álvaro Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla.—D. Pedro Muñiz, maestre de Calatrava.—D. Diego Martínez, de Alcántara.—D. Fernando Osorez, de Santiago.—D. Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor.—D. Pedro Manrique, adelantado mayor de Castilla.—D. Pedro Ruiz Sarmiento, de Galicia.—D. Pedro Suárez de Quiñones, de León.—D. Juan Núñez de Villaizán, justicia mayor.—D. Fernán Sánchez de Tovar, almirante mayor de la mar.—D. Diego López Pacheco, notario mayor de Castilla.—D. Pedro Suárez de Toledo, del reino de Toledo.—D. Pedro Suárez de Guzmán, de Andalucía.—D. Pedro, obispo de Plasencia, notario mayor del rey.

1 El *Compendio* (véase lo que sobre el *Sumario* y el *Compendio* dijimos en la Introducción del tomo anterior, página XXVII, nota 2.ª) dice que el algua-



Cortes de Soria, alguna disposición real importantísima para evitar tales acontecimientos, aunque en el acto de resolver el castigo, dice el cronista Ayala, el rey retiró á los hebreos la facultad de «hacer justicia de sangre en judío ninguno».

Un suceso fausto para la familia real y para la sucesión de la dinastía ocurrió en Burgos antes de que abandonase el rey la ciudad insigne. En ella, á 4 de Octubre de este año de 1379, la reina Doña Leonor, aquella santa mujer que se ejercitaba en todas las obras de misericordia, como dice el autor del *Sumario de los Reyes de España*, dió á luz un hijo, que con el nombre de Enrique III había de reinar á la muerte de su padre y no ser más feliz que lo fué éste en el más encumbrado solio de los reinos de España. Mas entonces causó el nacimiento del infante heredero extraordinario júbilo en la corte y en el reino, y fué uno de los varios hechos que engañaron las esperanzas de Castilla en los principios del nuevo reinado [1].

cil se llamaba Fernán Martínez, y los judíos D. Zulema y D. Zag, y la crónica de D. Gonzalo de la Hinojosa menciona un tercero, D. Mayr de nombre. El *Compendio* añade que el crimen ocurrió en 21 de Agosto, y D. Gonzalo que se ejecutó el castigo en dicho dia, y añade que también fué ajusticiado un merino que ayudó á los hebreos. Trata de este suceso el Sr. Amador de los Ríos en su celebrada *Historia de los judíos de España y Portugal;* pero ateniéndose al único testimonio conocido, esto es, á la crónica de Pedro López de Ayala, y aunque dice que causó gran escándalo en Sevilla, donde vivía Yusaf Pichón, no ofrece las pruebas de este escándalo, aunque es natural que ocurriese.

1 Los reyes eligieron para criar al infante heredero á doña Inés Lasso de la Vega, mujer de D. Juan Niño, padres del célebre D. Pedro Niño, conde de Buelna, cuya crónica, escrita por Gutierre Díez de Games, publicó Llaguno con otros preciosos trabajos históricos en 1782. En consideración á esta crianza, el rey concedió al matrimonio en 9 de Julio de 1386, Cigales, Berzosa y Fuente Bureba, con la reserva de que si careciesen de sucesión directa en la época de su muerte, volviesen á la corona dichos lugares. *(Memorias históricas de D. Pedro Niño,* por D. Rafael Floranes, Ms. en la Academia de la Historia.)

Es muy curioso lo que cuenta Díez de Games acerca de lo que pasó cuando los reyes confiaron su hijo á doña Inés Lasso, y de las dificultades que puso el marido de ésta para consentirlo, aunque todo se arregló con halagos y dádivas. El primer maestro que tuvo el infante heredero fué, según González Dávila *(Vida de Enrique III)*, D. Diego de Anaya y Maldonado, salmantino, prelado eminente, cardenal y fundador del Colegio de San Bartolomé de Salamanca,



Obedeciendo D. Juan las recomendaciones de su padre, y atento á la par que al interés de su dinastía á las obligaciones de la gratitud, pensó desde luego en renovar los testimonios de fiel amistad que unían á Castilla y Francia, cuyos intereses eran comunes, como era común el enemigo de Inglaterra. Porque no se le ocultaba que los príncipes ingleses, singularmente el duque de Lancáster, intentarían aprovecharse de la muerte de Enrique II, rival para ellos invencible, para renovar sus tentativas contra la dinastía de Trastamara, por el fundador de ésta deshechas de la manera hábil y firme que ya conocemos. Por tarde y mal que llegasen hasta él las lejanas noticias, debió saber estando en Burgos que probablemente antes de saberse en Londres la muerte de D. Enrique [1], el pretendiente duque de Lancáster recibía del rey de Inglaterra mercedes que tanto podían aprovechar para la defensa de la Aquitania contra el monarca francés, como para suscitar obstáculos en Castilla [2].

hombre insigne, de quien, así como de esta su célebre fundación, escribió una notable obra, muy conocida de los eruditos, Ruiz de Vergara.

El segundo maestro del príncipe fué otro no menos insigne prelado, don Ávaro de Isorna, de quien, así como del referido oficio palatino, hay mención en el testamento de Juan I.

Fué también ayo de D. Enrique D. Juan Hurtado de Mendoza, señor de Mendivil, y confesor el dominico Fr. Alonso de Cusanza, al cabo obispo de Salamanca y León.

Salazar (*Casa de Lara*, pruebas) publicó el privilegio de Juan I concediendo el castillo de Ocón á Diego Gómez Manrique, á quien llama repostero mayor del infante. Cortes de Burgos, 1379.

1 De lo que entonces tardaban en llegar las noticias más interesantes al extranjero, puede darnos idea el hecho de que escribiendo un noble á la condesa Margarita de Flandes, sobre asuntos de la corte francesa, le decía en 28 de Junio de 1379 que ya era conocida la noticia de la muerte de Enrique II de Castilla.

2 Rymer, en su colección diplomática, de que tanto nos hemos aprovechado en los dos reinados anteriores, publica un decreto de Ricardo II de Inglaterra, fechado en Westminster á 12 de Junio de 1379, cuando quizá no conocía aun el fallecimiento de Enrique II de Castilla. Por este decreto el monarca, considerando la lealtad y prendas de su tío Juan «Rey de Castilla y de León» y duque de Lancáster, le nombra su lugarteniente general y principal en Francia, Aquitania y demás países continentales para mantener la guerra contra el rey de Francia *y sus aliados*, dándole la autoridad suprema por mar y por tie-



Ni dejaría tampoco de volver sus ojos recelosos á otras partes donde la enemistad mal apagada podía buscar solícita ocasiones de venturosos desquites. En el norte mismo de sus estados reinaba Carlos II, y aunque no los muy añejos lazos de parentesco eran prenda de seguridad, el carácter del navarro y sus antecedentes no autorizaban á tener fe en sus promesas y juramentos. Al occidente vivía aun otro monarca poco seguro, sujeto por la fuerte mano de Enrique II, pero que ahora se proponía quizá vengar las pasadas derrotas. Si el castellano no tuvo en cuenta todo esto, cuando menos resolvió seguir en términos de buena amistad con el francés, y de ello quiso darle prendas seguras, sobre todo cuando iban contra los adversarios de uno y otro, los ingleses.

Ya hemos contado en la narración del reinado último [1] que en 4 de Febrero de 1379 se firmó en París un tratado de alianza entre Francia y Castilla, relativa principalmente á la armada que debía hostigar á los ingleses. Por virtud de tratos anteriores con el rey de Portugal, varias naves de éste debían formar parte de la escuadra y, en efecto, cinco de ellas y ocho castellanas estaban ya en camino, aunque tomaron puerto en Santander. Enrique II dió orden á su almirante que enderezase rumbo á las costas francesas, pero las de Portugal cuando supieron la muerte de Juan I, por propio movimiento

rra. Poner al pretendiente en las puertas de Castilla, aliada de Francia, ¿no era autorizarle y moverle á que se sirviese de tan gran poder como le entregaba para renovar sus pretensiones?

Froissart, cuyas crónicas están llenas de confusión, oscuridad y errores acerca de la historia de España, pero que suele ofrecer también noticias, unas veces notoriamente exactas y otras verosímiles, refiere que llegaron á Inglaterra algunos caballeros de esta nación que acompañaron en la última guerra al rey de Navarra, los cuales dieron cuenta al de Lancáster de la paz de Santo Domingo, muerte de D. Enrique, coronación de Juan I y aun de las fiestas de Burgos.

Añade que el de Lancáster preguntó á los caballeros si el rey de Portugal había sido invitado á dichas fiestas, y enterado de que sí lo fué y de que había contestado agriamente á la invitación, felicitóse de ello y declaró que no durarían mucho las cosas en tal estado, y que él y su hermano quitarían á D. Juan la herencia de que se titulaba rey.

1 Página 114 de este mismo tomo.



de su almirante ó por orden de su rey, se volvieron á las costas patrias, obligando con esta resolución al almirante castellano [1] á consultar lo que había de hacer en semejante ocasión, creyéndose quizá con pocas fuerzas para cumplir bien su encargo. Noblemente dispuso D. Juan que, no obstante el contratiempo, siguiesen los buques su camino, porque era necesaria su ayuda al aliado francés, por estar entonces muy encendida la guerra entre él y los ingleses. Proezas notables hicieron nuestros marinos, pues tomaron la fortaleza de Roche-Guyón, en las aguas del Loira, y cogieron barcos enemigos bien tripulados, con mucho regocijo y demostraciones de gratitud del monarca francés, que todavía era Carlos V.

En estos cuidados de alta política interior y exterior se ocupó Juan I durante la segunda mitad del año 1379, en que empezó á reinar. Otros menos graves, pero también de mucho interés, por referirse á la gobernación del reino y quietud de sus naturales, emplearon su juventud y su amor al bien público, que siempre procuró con más fe que fortuna. No pasó el resto del año en Burgos, según dice el cronista, sino que teniendo la corte tan andariega como sus antesesores, visitó varias ciudades y proveyó en ellas á multitud de negocios, sobre todo á satisfacer las pretensiones que hasta él llegaron con motivo de las Cortes de Burgos [2].

1 Era, según el docto académico Sr. Fernández Duro *(La Marina de Castilla*, pág. 143), Fernán Sánchez de Tovar. De estos sucesos no sabemos más que lo poco que dice López de Ayala.

2 Ayala dice en el capítulo IV del año I: «El Rey Don Juan estovo en Burgos lo que finco deste año ordenando lo que cumplia á su servicio é provecho de sus Regnos.» Pero, según los documentos, en 22 de Noviembre estaba en Valladolid, en Medina del Campo en 12 de Diciembre; aparece otra vez en Valladolid tres días después, y allí estuvo hasta muy entrado el año siguiente. Véase nuestro Indicador diplomático al fin de este tomo.

CAPÍTULO II

Viaje del rey á Andalucía.—Embajada francesa.—Cortes de Soria y ordenamientos dados en ellas.—Tratos con el rey de Portugal.—Inseguridad de los compromisos de este monarca.—La corte se traslada á Medina del Campo para entender en graves negocios.—Muerte de Carlos V de Francia.—Resuelve el rey con energía y contra la nobleza la cuestión de las encomiendas eclesiásticas.

DESDE Castilla la Vieja bajó el rey, pasando las sierras de Ávila, á la ciudad de Toledo, adonde le llevaba la filial y piadosa resolución de dejar el cuerpo de su padre en el sepulcro en que, según la voluntad expresa de Enrique II, había de aguardar la hora del último juicio á la sombra augusta de la iglesia primada [1]. Luego se encaminó á Andalucía el monarca con su mujer, causando grande alegría la presencia del generoso joven en aquellas regiones, donde la

1 Se cita un documento real, fechado en Valladolid en 20 de Enero de 1380; pero yo he visto en el Archivo Central de Alcalá de Henares otro expedido en la misma ciudad en 20 de Febrero. En 27, según otro del Archivo Municipal de Alcalá, estaba en Ávila, por lo que creo que está equivocada la fecha, que Salazar (*Casa de Lara*, I, página 352) atribuye á la cédula real aprobatoria del mayorazgo fundado por Pero González de Mendoza y su mujer, expedida dicha cédula, según Salazar, en Toledo á 9 de Febrero, á no ser que la corte hubiese tornado en este ínterin á Castilla la Vieja.



memoria de su padre era objeto de singular amor [1]. Pero fué poco duradero su reposo en Sevilla, porque las necesidades del Gobierno y en particular el haber señalado á Soria para la reunión de Cortes, les obligaron á dirigirse hacia esta ciudad, por lo que, finando Abril, salieron de la capital andaluza [2].

Por entonces debió recibir el rey mensajeros de su aliado de Francia para tratar de las ligas y amistades existentes entre ambas coronas y también para convenir en lo tocante al cisma de Occidente, problema pavoroso en que el rey de Francia entró desde un principio con menos recato y más decisión que los reyes de España, no tan interesados en allegarse á uno de los Papas electos, y quizá por esto más deseosos de proceder con la cautela y prudencia que la paz moral de sus reinos requería. Que D. Juan se abstuvo de proceder á la ligera lo prueba el hecho de haber vuelto á Francia los embajadores encargados de confirmar la alianza con el rey francés, mientras que los prelados y doctores, á quien éste encargó del gran negocio eclesiástico, se quedaron aquí aguardando una resolución definitiva [3].

Aun más que su padre fué aficionado Juan I á celebrar Cortes y á reunirse en uno para el ordenado regimiento de sus reinos con los procuradores y representantes de la Iglesia, de la aristocracia y del pueblo, como si en esta unión viese remedio eficaz de los males que de antiguo padecía Castilla y camino abierto para legitimar del todo la nueva dinastía, siempre amenazada por peligros interiores y por enemigos extranjeros. Política esta de los Trastamaras,

1 Las memorias de Zúñiga, el analista sevillano, coinciden con la crónica de D. Gonzálo de la Hinojosa en señalar la entrada del rey en Sevilla á 10 de Marzo de dicho año, y la de la reina doña Leonor á 12 del mismo.

2 Los dos referidos testimonios coinciden también en decir que salió el rey de Sevilla para dirigirse á Soria en 30 de Abril. Todavía dió el rey algún documento en este día y en la ciudad de Sevilla.

3 *Crónica de Juan I*, de López de Ayala.

tan hábil como provechosa, y que, en la medida posible, produjo buenos resultados [1].

Así fué que, sin transcurrir el año, después de las Cortes de Burgos, citó para otras en Soria, como hemos dicho, las que se celebraron en 1380, dando comienzo en fines de Agosto y cerrándose hacia el 25 de Septiembre de dicho año [2]. Importantísimas fueron sus tareas, como las de todos sus semejantes en la Edad Media, porque clamando de continuo los procuradores de los tres brazos contra males que nunca acababan ó que surgían nuevamente, ó siendo menester corregir resoluciones anteriores no acomodadas á la realidad de las cosas, jamás faltó á las Cortes y á los reyes ocasión en que manifestar su sabiduría y su previsión.

Sólo dos ordenamientos se conocen nacidos en dichas Cortes. Se refiere el primero [3] á impedir desafueros de los judíos, á la vez que á mantenerlos en la protección de que

1 Como puede observar el lector, Juan I apenas dejó pasar año de su reinado sin convocar las Cortes.

2 El documento cierto más antiguo que conocemos expedido en estas Cortes es de 30 de Agosto de 1380, y el último de 24 de Septiembre inmediato venidero.

En la colección Dd. 123 de la Biblioteca Nacional y transcrita en la de Abella, tomo XIX, en la Academia de la Historia, hay copia de una cédula real de convocatoria de Cortes que dice así: «Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo... A los Alcalles et Alguacil, et caballeros et homes buenos de la cibdat de Toledo salut et gracia. Fazemos vos saber que Nos abemos ordenado que algunos prelados de nuestros regnos, et algunos homes buenos de algunas cibdades et villas que andan agora aqui en la nuestra corte algunos días por que se acierten en los nuestros consejos para ordenar algunas cosas que entendemos que cumplen á nuestro servicio, et a pro et onra de los nuestros regnos. Porque vos mandamos que escojades luego de entre vosotros dos homes buenos que sean pertenescientes, et tales quales vos entendieredes para se acertar en los nuestros consejos, et que les mandedes que se vengan luego para Nos do quier que Nos fueremos et non fagades ende al, que sabed que asi cumple á nuestro servicio. Dada en Coca dias de Octubre era de mill et cuatrocientos et diez et nueve años.—Nos el Rey.» (El original, según Burriel, en el Archivo de la ciudad de Toledo.)

Aunque no parece estar bien transcrita la fecha, por lo que no sabemos para qué Cortes era esta convocatoria, la publicamos como modelo de esta clase de documentos.

3 Lleva la fecha de 3 de Septiembre de 1380 y consta sólo de cuatro capítulos.



gozaban, para lo que se les prohibió decir ciertas maldiciones contra los cristianos, que además habían de borrarse de sus libros y «Briuiarios», so pena de multas y azotes, mandando además que no se rigiesen en lo criminal por jueces propios, porque esto ocasionó grandes daños [1], aunque en lo civil pudieran tener fueros y juzgadores suyos, y que se abstuviesen de circuncidar á moros «tártalos» y hombres de otras sectas, á quienes por tal medio obligaban á cambiar de ley y á convertirse á la judaica. Y mezclando con los asuntos propios de la raza odiada otros á ella ajenos, acaba esta ley con algunas diposiciones, fundadas en razonables motivos, para corregir los excesos de llantos por los cristianos difuntos, el mesarse y arañarse por causa de su muerte y el poner fuera de razón y de términos acomodados el empleo de lutos, imponiendo á los contraventores castigos temporales y aun penas espirituales, de cuya aplicación se encargaba á los eclesiásticos. Asómbranos hoy, no sólo esta verdadera intrusión de la autoridad real en el ejercicio de la eclesiástica, sino las graves penas impuestas en esta materia, como si el dolor pudiera sujetarse á reglas, pero gran-

1 Sin duda se acordaba el rey de lo ocurrido con el judío Pichón en el comienzo del reinado. Pero advirtiendo el rey que los judíos eran «suyos», y para asegurarles contra cualquier desafuero é injusta sentencia de los jueces ordinarios en lo criminal, llamó á sí las alzadas de las sentencias.

De cómo consideraban suyos los reyes á los judíos nos ofrece una curiosa muestra lo que les ocurrió á los de Valencia de Don Juan en el año anterior á este de 1380. Estando en Valladolid la reina doña Juana, cuando aun no había muerto su esposo Enrique II, á 28 de Marzo de 1379, escribió al concejo de dicha su villa, diciendo haber sabido que los judíos de la aljama tenían antes una casa de oración pequeña; que después hicieron otra mayor y *más noble y más preciosa* y superior á la iglesia cristiana, y que como esto era contra el servicio de Dios y perjuicio de la parroquia, mandaba al concejo que se apoderase de dicha aljama y diese la posesión de ella al obispo de Oviedo, D. Gutierre. En 3 de Abril siguiente, estando en dicha villa el obispo y presentes los alcaldes y testigos, se leyó esta carta, cuyo cumplimiento reclamó el obispo, pidiendo que se entregase la aljama á Alfonso Menéndez, clérigo y mayordomo del prelado. Así se hizo, entrando en la sinagoga, lanzando á los judíos que había dentro y mandándoles que sacasen «las lampadas et las toras (libros de la ley)» y otras cosas que allí tenían. (Colección de Jovellanos. Academia de la Historia, II, folio 440.)

des debían ser los abusos que originaron estas singulares y no nuevas disposiciones.

Más importante, de más anchos horizontes y de interés más general es el Ordenamiento que Juan I dió en respuesta á las peticiones de los procuradores [1]. Aseguró á los pueblos que disfrutaban del fuero de elegir alcaldes, que respetaría este privilegio, pero mantuvo su propio derecho de elección en los demás: ofreció que prelados, jueces, alcaldes y otros oficiales no tomarían el arrendamiento de los tributos reales y que no consentiría que bienes de realengo, al ser adquiridos por clérigos, dejasen de tributar como antes, poniendo además tasa á ciertos abusos de los arrendadores de las tercias reales, tan dañosos, que se perdían por ellos los lugares: ordenó que los bienes de los legos adscritos á la Tercera Orden de San Francisco pagasen como los demás y no se tuviesen por exentos de contribuciones, igualmente que los de muchas personas que se amparaban de las órdenes sacerdotales menores, buscando la misma exención: anuló el privilegio concedido á los hijos de clérigos, habidos en barraganas, de que pudiesen heredar, abuso intolerable y antiguo, como tenemos visto [2]: quiso contribuir además á la restauración de la vida honesta de los clérigos, estableciendo que sus mancebas llevasen una señal, padrón de su vergüenza y distintivo para no confundirse con las mujeres honradas: prohibió á las cristianas ser nodrizas de los hijos de moros y judíos, aunque negó la petición de los procuradores de que no viviesen juntos los cristianos con los sectarios, porque de separarlos, vendrían mayores inconvenientes: dió más cierta jurisdicción que hasta entonces á algunos asuntos de Hacienda: estableció castigos para delincuentes, dañadores y sus cómplices, aun los de alcurnia nobiliaria, siquiera se guareciesen unos y otros en alcázares y fortalezas, condenadas por esto á ser destruídas: moderó el excesivo número de notarios de Palencia y

1 Consta de veintitrés capítulos y se otorgó en 18 de Septiembre.

2 Véase la nota de la página 210 de este mismo tomo.



las demasías de los demandadores de órdenes é iglesias, de arrendadores y cogedores de rentas reales y de ciertas personas que se apoderaban de los bienes de los difuntos, testados ó intestados, con total detrimento de sus herederos: defendió de los epítetos de «marranos y tornadizos» á los recién convertidos y, por último, ofreció quitar el cargo de almojarife y otros oficios á los judíos, así en la casa real como en las de prelados, caballeros y cualesquiera otra persona, respondiendo de esta manera al sentimiento de los pueblos, siempre vigilante contra aquella raza. Vese, pues, por este conjunto de disposiciones de carácter religioso, social, económico, jurídico, etc., que si el legislador no puso orden en sus disposiciones, como no lo pusieron los procuradores á quienes respondía, miraba con celo á los varios aspectos de la vida nacional con propósito laudable y bienhechor.

No fueron las Cortes los únicos cuidados graves á que el rey atendió durante su estancia en Soria. Allí llegaron hasta él embajadores del rey D. Fernando de Portugal, su primo [1], con pretensiones que debieron sorprender á los castellanos, hechos ya á mirar con recelo la política lusitana, artera é insegura. Porque se encaminaban aquellas pretensiones á anular el concierto de casamiento entre D. Fadrique, duque de Benavente, hijo bastardo de Enrique II, con doña Beatriz, hija del monarca portugués, y á que ésta se uniese en matrimonio con el tierno infante heredero de Castilla; agradó el proyecto á D. Juan, con tanto más motivo, cuanto que la propuesta venía aderezada con otra de gran trascendencia, la de que si alguno de los monarcas moría sin secesión, heredase el vivo su reino, con lo que se juntarían sobre una misma cabeza las dos coronas. Y como los emisarios del por-

1 No se habrá olvidado que Juan I de Castilla era hijo de doña Juana Manuel, esposa de Enrique II, y que D. Fernando de Portugal tuvo por madre á doña Constanza, hermana de doña Juana, ambas hijas del célebre D. Juan Manuel, á quien sin razón se le suele llamar infante. Mas tan estrecho parentesco, como se ha visto, no produjo en los dos últimos reinados la armonía natural entre ambos estados.



tugués traían poder bastante para ello, se hicieron los desposorios de los dos infantes y se juraron los contratos por ambas partes y por las villas, ciudades y nobles, según era costumbre [1].

Mas conviene saber que por esta misma época el rey de Portugal, que proponía estos conciertos trascendentales, andaba aún, ó, si acaso, hacía poco que los había abandonado, en pactos y alianzas de fines muy distintos con el monarca inglés, eterno enemigo de los Trastamaras y favorecedor de sus adversarios. Juan Fernández de Andeiro [2], cuyo nombre no suena por primera vez en nuestra narración de las maquinaciones contra la nueva dinastía, enviado por D. Fernando á Inglaterra, recibió poderes del monarca de esta nación en 23 de Mayo de 1380 para hacer un tratado con el portugués, y en 15 de Julio siguiente éste y su mujer aceptaron,

1 La crónica abreviada anota los nombres de los embajadores portugueses. D. Gonzalo de la Hinojosa dice que en Soria todos los del reino, esto es, sus representantes, hicieron pleito y homenaje al infante D. Enrique y á su desposada. El cronista portugués Fernando Lopes *(Crónica del Rey D. Fernando*, cap. CXII) refiere los tratos que precedieron á los desposorios de los infantes con más minuciosidad que Ayala. Según aquél, en Mayo de 1380 partieron los reyes de Castilla de la capital andaluza hacia Extremadura y, estando en Cáceres, recibieron á los embajadores de D. Fernando, que eran Don Juan Alfonso Tello y Gonzalo Vázquez de Acevedo, correspondiendo el de Castilla á esta embajada con otra suya, en que fueron el obispo de Sigüenza y Pero González de Mendoza, quienes se vieron con D. Fernando en Portalegre, donde se trataron las condiciones del proyectado matrimonio con entrega de plazas en fianza y planes para lo futuro. Otros embajadores portugueses fueron á Soria en Agosto y entonces se cumplieron todas las ceremonias de alianzas y desposorios, que se desvanecieron en seguida, á pesar de tantas formalidades, juramentos, pleitos y homenajes, como hicieron monarcas, procuradores, nobles, villas y ciudades, habiendo sido el cronista Ayala uno de los que intervinieron en esto.

2 Según los escritores portugueses, Juan Hernández Andeiro era un noble que, probablemente por ser del partido de Pedro I, se comprometió por Don Fernando de Portugal cuando éste invadió Galicia contra Enrique II. Los mismos escritores hablan mucho de este noble, no sólo por su participación en hechos históricos de importancia, sino por haber sido amante de la reina de Portugal, doña Leonor Téllez de Meneses, á quien atribuyen todas las faltas y ninguna de las excelencias de Lucrecia Borgia. (Fonseca Benevides, *Rainhas de Portugal.)*



otorgaron y ratificaron sus alianzas anteriores con Eduardo III, declarando que seguían firmes con su sucesor Ricardo y prometiendo cumplirlas, y que cuando el conde de Cambridge, según estaba resuelto, viniese á Portugal con una fuerte mesnada en nombre del duque de Lancáster para guerrear contra el castellano, no sólo le acogerían, sino que declararían la guerra á Juan I, y aun casarían á doña Beatriz con el conde [1]. Tales pactos parece que debieron ser anteriores á la embajada enviada á Soria; pero de todas maneras demuestran la flaca y tornadiza condición de D. Fernando, que en poco tiempo declaraba la paz y la guerra, según su capricho é interés, ofreciendo su propia hija como prenda sagrada de sus contrarias resoluciones. Mas este rumbo de la política internacional, considerado entonces, era muy favorable para Juan I, y ofrecía para el porvenir grandes esperanzas, que habían de quedar frustradas, como veremos. Porque desde luego quitaba al pretendiente Lancáster un apoyo importantísimo y quizá impedía que tuviesen fruto las maquinaciones ocultas de Carlos II de Navarra, aliado siempre incierto y peligroso [2].

Aun estaba en Soria el rey cuando le alarmaron los primeros síntomas de la inquieta condición del conde D. Alfonso, su hermano bastardo, y ya tuvo necesidad de castigar á uno de sus principales magnates, D. Pedro Manrique, en

1 Este documento del portugués lleva la fecha de Estremoz 15 de Julio de 1380. Lo ha publicado Rymer (*Foedera, etc.*) con los demás tratados que entonces mediaron entre ingleses y lusitanos.

2 A pesar de su enemistad, entonces muy viva con el rey de Francia, fiel aliado del de Castilla, Carlos II de Navarra no inquietaba entonces á D. Juan, pero es muy posible que en sus inteligencias con los ingleses no tratase sólo de los intereses comunes á éstos y á Navarra en Francia, sino que fomentase las pretensiones del duque de Lancáster. Rymer publicó en la obra citada una orden del rey de Inglaterra, fecha 24 de Mayo de este año de 1380, haciendo saber que, estando entonces en Inglaterra un secretario y comisionado del rey de Navarra para tratar de ciertos asuntos *arduos* y *secretos* existentes entre ambos monarcas, manda que el comisionado pueda ir y venir libremente y sin trabas por todos los reinos sujetos á la corona inglesa. ¿Qué asuntos secretos y arduos serían?

quien la dignidad y oficio de adelantado mayor de Castilla no fueron partes para inclinarle á la fidelidad, ó cuando menos á la prudencia [1]. Sosegado esto, salió la corte de Soria y se encaminó á Medina del Campo, donde se aplicó á llevar á buen término las resoluciones de las Cortes y á tratar de otros asuntos pendientes, haciendo allí una estada larga y provechosa [2].

Mas antes de salir de Soria, ó estando en un lugar próximo á ella, recibió una noticia tristísima, que además debió inspirarle temores de que pudiera quebrantarse su alianza con la corona francesa. Supo, en efecto, que Carlos V, el amigo leal y constante favorecedor de su padre, había fallecido en 16 de Septiembre [3], y esto, no sólo podía alterar el conjunto de las relaciones internacionales, con grave riesgo de los intereses de la dinastía, sino acrecer el conflicto del cisma, amarga preocupación de todos los príncipes cristianos. Uno de los primeros cuidados del rey al llegar á Medina fué celebrar solemnes honras por el monarca difunto en presencia de sus embajadores, que aun estaban en España para tratar del cisma. Por entonces también le acaeció otra contrariedad, que fué la venida de dos emisarios del duque de Anjou con la demanda de que favoreciese sus pretensiones al reino de Mallorca contra Pedro IV de Aragón, suegro del rey de Castilla, poniendo á éste en un verdadero conflicto entre aquél, grande amigo de Enrique II, y éste, padre de su mujer, y además monarca poderoso y temible [4].

1 Ayala dedica todo un capítulo á este asunto, en que el rey mostró bastante energía.

2 Aun estaba en Soria en 24 de Septiembre; pero ya aparece por las escrituras reales que en 28 se hallaba en Medina del Campo.

3 En Vinuesa lo supo, dice Ayala, quien se equivoca al decir que Carlos V murió en 20 de Septiembre, pues consta que fué en 16. Beltrán du Guesclin había muerto en 13 de Julio anterior.

4 El duque de Anjou pretendía el reino de Mallorca, por haberle transmitido sus derechos la marquesa de Monferrato, hija de D. Jaime, desposeído por el rey de Aragón. Juan I propuso arreglar la querella, bien por medio de dinero, que ofreció en gran cantidad, bien casando á una hija del aragonés con un hijo del duque.



Con enérgica resolución, y durante las Cortes de Soria, puso mano el rey en uno de los más graves abusos de que estaba quejoso el estado eclesiástico, y que había traído la malicia de aquellos revueltos siglos. Para hallar amparo en los hombres poderosos y librarse con su protección de toda clase de aventuras y de hombres sin fe ni ley, á quienes las pasadas revueltas dieron fuerza y osadía, y no pocas veces sufriendo intrusiones de aquellos mismos poderosos, tocados de la general avaricia y desenfreno, los monasterios y algunas iglesias seculares obligáronse á dar, á título de encomienda, ciertos derechos y tributos á los magnates de sus comarcas, buscando así, de modo oneroso en la mayor parte de los casos, protección y defensa. Mas lo que por necesidad pareció tolerable y conveniente en un principio, acabó en ser carga pesadísima, ya por su propia naturaleza, ya porque cada día fueron aumentando las exigencias de los protectores. Y vinieron las cosas al punto de que los prelados y los abades representaron al rey con tanto empeño y con razones tan fuertes que, estando en Soria, resolvió acabar con la protección de los grandes, que era para las iglesias y monasterios tiranía insoportable, reclamando á la vez para la corona el patronato de aquellos que fueron fundación real ó de los condes de Castilla, y á quienes se habían impuesto las encomiendas de los caballeros de un modo arbitrario, falseando el principio y el fin del patronato.

Por virtud de esto envió el rey desde Medina del Campo cartas muy severas á todos los nobles que habían usurpado esta función protectora, y no queriendo proceder sin forma de juicio, emplazó á ambas partes, á las iglesias y á los encomenderos, para que en el término de tres meses presentasen los privilegios y títulos en que fundaban sus respectivas pretensiones, los unos para libertarse de pagar tributos y dar el servicio de sus vasallos, y los otros para disfrutar de estos tributos y prestaciones personales, por los cuales las iglesias y casas de religión estaban empobrecidas y aun yer-

mas. Ordenó el rey que este juicio con prueba documental se hiciese en breve plazo y ante un tribunal en que fueron jueces Pero López de Ayala, el cronista, Juan Martínez de Rojas, Alvar Martínez de Villarreal y Pedro Fernández, de Burgos; estos dos últimos doctores y oidores de la Real Audiencia [1]. No se demoró la sentencia del tribunal [2], y justificado el patronato de la corona y, por consiguiente, la usurpación del mismo por los magnates, dió el rey sus provisiones para que, sin falta ni dilación, abandonasen los usurpadores las encomiendas y las dejasen al más dulce yugo de la corona, cuidadosa de favorecer á las iglesias y monasterios, y no de esquilmarlos y oprimirlos, así como á sus vasallos [3].

A la vez que acto justiciero, fué esto resolución animosa

1 Berganza publicó en el tomo II de sus *Antigüedades de España* una carta dirigida por el rey á varios nobles que tenían usurpados tributos y vasallos en algunos lugares pertenecientes al monasterio de Cardeña, que era de fundación real, y en este documento puede verse la historia del asunto y las referencias á los jueces nombrados y á su sentencia, así como á plazos puestos para el juicio, penas, etc. En el «Indicador diplomático» de este reinado, que irá al fin del presente tomo, puede ver el lector las referencias de otros documentos de la misma índole, y que no se diferencian del referido sino en los nombres de personas, iglesias y lugares. Los vasallos no querían tener dos señores, y obligados por la mayor fuerza de los magnates, llegaron á desconocer el señorío de los monasterios, como indica el cronista Ayala.

2 El rey dice en sus cartas que la querella de los prelados fué en las Cortes de Soria, y que daba tres meses de plazo para la presentación de las pruebas documentales por ambas partes. Como las Cortes se celebraron en Septiembre de 1380 y las cartas en que el rey ordenó á los nobles que abandonasen las encomiendas llevan la fecha de la segunda mitad de Diciembre del mismo año, el juicio tuvo que ser sumarísimo y verdaderamente ejemplar, al menos en esto. El cronista Ayala que, por haber sido uno de los jueces, debía estar enterado del asunto, se equivocó al decir que la querella de los eclesiásticos fué dirigida al rey estando en Medina del Campo. El error es notorio, pues el monarca dice en sus cartas que se presentó la queja en las Cortes de Soria. Lo que ocurrió es que desde Medina del Campo comunicó á los nobles é iglesias la resolución del tribunal, y es casi seguro que éste dió sus sentencias en Medina, donde la corte paraba durante el mes de Diciembre.

3 Según el cronista Ayala, la sentencia estableció que ningún monasterio fundado por los reyes y condes de Castilla obedeciese á encomendero alguno, sino al rey: que las adquisiciones hechas por iglesias y monasterios no las tuviesen nobles, á no ser debidas á donación de los antecesores de éstos: que en adelante no se estableciesen tales encomiendas y que al rey correspondía protejer las casas religiosas.



de Juan I, que mostró poco temor á la nobleza al arrebatarla mal adquiridos derechos y riquezas importantes. No sabemos si halló en los magnates resuelta oposición, ni si algunos de éstos se declararon ofendidos y prontos á buscar desquites en las revueltas que ya se preparaban. Realza la conducta del rey el advertir que los más ensalzados de los nobles y aun algunos que disfrutaban de su valimiento fueron los que en primer término sufrieron las consecuencias de aquella conducta firme y reparadora [1], ataque positivo á las grandes prerrogativas de la aristocracia castellana y confirmación del derecho de propiedad de la Iglesia.

1 Para probar que el rey no consintió á ningún prócer, por alto que fuese, la injusta posesión de las encomiendas, baste citar, entre los que recibieron mandato real para abandonar las que tenían, á D. Fadrique, duque de Benavente, hermano del rey, Pedro Ruiz Sarmiento, Pedro Hernández de Velasco, camarero mayor, Ramiro Núñez de Guzmán, Alvar Pérez Osorio, D. Juan, hijo del conde D. Tello, tío del rey, el adelantado de Castilla, el almirante mayor, etc.

CAPÍTULO III

Nace el infante D. Fernando.—El rey y el cisma.—Se declara por Clemente VII. —Ratificación de la alianza francesa.—Muere la reina madre.—Mala fe de D. Fernando de Portugal.—Tentativa de rebelión del conde D. Alfonso, hermano bastardo del rey.—Comienza la guerra de Portugal, donde entra Juan I.—Batalla naval de Saltes.—Auxiliares ingleses en Lisboa.—Operaciones militares en la comarca de Badajoz y Elvas.

No acabó el año de 1380 sin que el rey gozase de un nuevo don del cielo con el nacimiento de su hijo segundo, el infante D. Fernando, aquél á cuyo nombre se dió más tarde el glorioso apellido *el de Antequera* y que había de unir su fortuna á importantes destinos de las monarquías castellana y aragonesa [1].

Menester había D. Juan de sucesos tan satisfactorios como este, pues iba á entrar en un período de dificultades y sinsabores de todo linaje, unos tocantes á su conciencia de cristiano y otros á la seguridad de la corona y al reposo de sus reinos. Ó porque las cosas del cisma fuesen agriadas por los dos aspirantes á la tiara pontificia, no menos que por sus respectivos favorecedores, eclesiásticos ó seculares, ó porque los ministros de Carlos VI, sucesor de Carlos V de Francia, apretasen al rey de Castilla, sirviéndose para ello principalmente de los embajadores que junto á él quedaron, según

1 Nació en Medina del Campo en 27 de Noviembre.



se dijo en el capítulo anterior, D. Juan abandonó su prudente reserva, movido también por las solicitudes de unos emisarios de Urbano VI, rival de Clemente VII, á quien los franceses favorecían [1]. Contienda en que á la postre intervinieron los demás monarcas, juntándose los intereses de la Iglesia con las rivalidades de los príncipes cristianos, con hondo daño de la fe y de los pueblos. Vino también con ánimo de ganar Castilla á la obediencia de Clemente el cardenal de Aragón D. Pedro de Luna [2], que más tarde había de ser también antipapa, varón de altas prendas y de merecido influjo en la corte castellana por el singular apoyo que dió á las pretensiones del conde de Trastamara. Consideremos cuán difícil era que el joven monarca permaneciese en actitud prudente resistiendo tan opuestas y eficaces influencias, alarmados además sus sentimientos religiosos por el aspecto que ya tenían los asuntos del cisma. Mas antes de proceder con resolución aventurada, quiso oir, no sólo á los voceros y representantes de los dos electos, sino á los prelados y doctores principales del reino [3], por lo que llamólos á junta á Medina del Campo, donde se mantuvieron abiertas graves controversias y debates. Peli-

1 Eran los embajadores del papa Urbano el obispo de Favencia y el doctor Francisco de Pavía. Los del rey de Francia fueron el obispo de Amiens y dos letrados de mucha autoridad. Este obispo de Amiens se llamaba Juan Roland. (Jorga *Philippe de Mézières*, tomo CX de la *Bibliothèque des Hautes Etudes*.) No nos corresponde hacer la historia del gran cisma de Occidente, que tantos historiadores tiene considerado en sus aspectos religioso é histórico.

2 El cardenal de Luna tuvo parte muy principal en estos comienzos del cisma y en las elecciones de Urbano y Clemente.

3 La crónica de Ayala dice una y otra vez que llamó á *todos* los prelados y letrados del reino. Fué aquella junta una especie de concilio, y según el cronista la gente la llamaba *el conclave*, puesto que en ella se trataba de señalar cuál era el papa legítimo. En su declaración de Salamanca, que después mencionaré, dice también el rey que llamó á todos los prelados, ricos hombres, doctores y letrados del reino y que con grandes gastos envió consultas á los cardenales y otras personas cuyo carácter y calidad podían alumbrar su conciencia y llevarla á justicia y acierto, haciendo lo mismo con los electos, y tomando informes en Roma y otros puntos. Por ello se advierte cuán meditada fué la resolución que D. Juan tomó. Quiso también que viniesen á informarle los

gros exteriores obligaron al rey á alejarse de Medina antes de finar las sesiones, por lo que en Salamanca tuvo noticia de la opinión dominante en ellas, favorable á Clemente [1]. Fuerte con este parecer de obispos y letrados nacionales, con gran solemnidad se declaró por Clemente VII, no sin decir los más advertidos que debiera hacerlo en términos no tan absolutos como los que empleó y con aquellas reservas que su propia conciencia y lo obscuro del asunto requerían, de lo que dieran ejemplo el mismo Carlos V de Francia y otros príncipes [2]. En el mismo día dirigió el rey á todos los fieles cristianos una carta latina, llena de altos pensamientos y enderezada á justificar su obediencia á Clemente y la necesidad de que todos los hijos de la Iglesia contribuyesen del mismo modo á la paz de la grey cristiana y al término de la más profunda perturbación acaecida en la cristiandad en aquellos siglos, porque, según decía en el comienzo de aquella carta, «desde el lugar do el sol nace fasta do se po-

cardenales de uno y otro bando y para ello envió con galeras bien dispuestas al obispo de Zamora, quien volvió con las respuestas de dichos cardenales, que se negaron á venir en persona.

El barón Kervín de Lettenhove, en los apéndices del tomo IX de las *Crónicas de Froissart*, edición que M. de Lettenhove dirigió, introdujo la carta del cardenal de Poitiers á Juan I de Castilla, sin fecha, en la que le recomendaba con calor la legitimidad de la elección de Clemente y juzgaba severamente á Urbano, á quien llama criminosísimo y aborto de la naturaleza.

1 Según mis notas no he visto documento del rey fechado en Salamanca antes del 19 de Mayo de 1381, en que hizo su famosa declaración favorable á Clemente. Sí me consta documentalmente que en 25 de Abril aun paraba en Medina.

2 Hácelo notar Ayala, quien inserta la declaración de Carlos V, aunque sin fecha.

El analista Raynaldo, cuyo libro hemos citado muchas veces en esta obra, refiere los efectos que produjo en ambos electos la declaración ó manifiesto de Salamanca. Urbano, como agraviado, excomulgó al rey, le emplazó y favoreció al pretendiente Lancáster; el favorecido Clemente le hizo, en cambio, muchas concesiones, aunque el colector de los concilios nacionales Sr. Tejada y Ramiro pone en duda, al menos en su totalidad, estas concesiones, puesto que en Cortes celebradas poco después los procuradores pidieron cosas según Raynaldo ya concedidas por Clemente, señal de que no lo fueron. El mismo Sr. Tejada considera como concilio la junta de Medina del Campo que provocó la declaración de Salamanca.



ne, paresce asaz manifiestamente quanta tribulacoin es levantada en la Chistiandad, e quanta malicia el enemigo del humanal linage ha sembrado en el santuario de Dios... e con maravillosos engaños de la ceguedad fea, e non limpia, para rescebir una esposa fizo llamar dos maridos, e para guarda del su ganado, en lugar de un pastor fizo quistion de dos pastores» [1].

Ya hemos dicho que el rey se había establecido en Salamanca en previsión de nuevos peligros internacionales. Venían entonces los vientos contrarios de la parte de Portugal, y sin duda, el rey no dando fe á los conciertos matrimoniales de Soria y sabedor acaso de que, aun siendo más recientes, valían menos para D. Fernando que los tratos firmados por éste en Estremóz, mediando el mes de Julio de 1380. Aun antes de tener certeza de esta nueva mudanza del portugués debió sospechar de las intenciones del pretendiente duque de Lancáster, y quiso fortalecer la antigua alianza de los Trastamaras con los Valois. Para esto, y no

1 El rey escribió su carta en latín, pero el cronista Ayala la insertó en hermoso romance en su libro. Es un documento notabilísimo, donde se acreditan la mesura y cuidado con que se resolvió en Castilla el negocio, cuya historia, así como la de las medidas del monarca para definir con acierto, se hace en la carta con alguna prolijidad. Véase lo que decimos en una nota de la página 143 de este tomo sobre esta cuestión del cisma y sobre alguna resolución de Juan I comunicada al obispo de Cuenca D. Nicolás.

En su notable obra *Le grand Schisme d'Occident* (1889 y siguientes) el abate Gayet, que ha hecho prolijos trabajos en los archivos del Vaticano, dice: «Para tomar un partido con plena seguridad de conciencia los reyes de Aragón, de Castilla y de Portugal abrieron informaciones, cada uno por su lado. Partieron embajadores, que recibieron las declaraciones de los testigos y dieron cuenta de todo. Urbano VI, por su parte, hizo en Roma una contrainformación. Antes de resolver, los reyes de España y Portugal abrieron debates contradictorios: cada partido envió sus memorias y sus abogados. Todos estos documentos, memorias, declaraciones, alegatos, etc, han llegado hasta nosotros y existen en los archivos secretos del Vaticano. En ellos tomó Raynaldo los testimonios que cita: allí también hemos escogido los materiales de nuestro trabajo. Existen en París los duplicados, y allí tomó Ballucio los suyos.» Estos documentos pertenecen á la colección *de Schismate* de los archivos del Vaticano. Observa un escritor francés moderno que comparando los datos de Ballucio y de Raynaldo se ve como el uno era partidario de Urbano y el otro de Clemente. El mismo abate Gayet no oculta sus pocas simpatías por Urbano.

para separar al francés de la obediencia de Clemente VII, como erróneamente dice un historiador francés de la época, envió á Francia como embajadores al alférez mayor, y luego cronista, Pero López de Ayala y á Fernando Alfonso de Aldana, quienes con los ministros del francés renovaron con algunas modificaciones el tratado hecho años antes entre Enrique II de Castilla y Carlos V de Francia, y ratificado después por los mismos soberanos interviniendo ambos embajadores [1].

Seguro por esta parte no menos que por Aragón, al que le unían grandes vínculos, se dispuso á combatir á sus enemigos. Mas por entonces aumentó las angustias de su alma la muerte de su madre, aquella enérgica reina Doña Juana Manuel, cuya estable firmeza fortaleció en muchas ocasiones la indomable ambición del conde de Trastamara, y contri-

1 Rymer ha publicado en su admirable colección esta segunda ratificación del ajuste con el francés, admitida por Enrique II estando en el cerco de Toledo, antes de lo de Montiel, á 8 de Junio de 1369. (Véase pág. 420 del tomo anterior, que comprende el reinado de Pedro I.) Juan I, estando en Medina de Campo, á 18 de Diciembre de 1380 dió sus poderes ante notario á Pero López de Ayala y al doctor Fernando Alfonso de Aldana, deán de Burgos, para que fuesen á Francia y concertasen con aquella corte la renovación del tratado, la que se firmó en «Wyncestre» (Bicetre), cerca de París, en 22 de Abril de 1381.

En ella se renovaba el pacto de Toledo de 1369 con algunas modificacione ocasionadas por las circunstancias. Así no se habla ya, como en dicho pacto de la suerte del rey D. Pedro para el caso en que fuese aprisionado, pero en cambio se dice que, si en la guerra fuese cogido el duque de Lancáster, quedaría en poder del rey de Castilla ó de su primogénito.

Pues bien: la *Chronica Karoli Sexti* del monje anónimo de Saint-Denis publicada por vez primera en 1833 en la *Collection de documents inédits sur l histoire de France*, habla con extensión de una embajada que los reyes d Hungría y de España (quiere decir de Castilla) enviaron mancomunadament al de Francia pidiéndole que se sometiese á la obediencia de Urbano VI, y hasta inserta la oración dicha con este motivo por el orador de los enviados. Varias razones pueden aducirse para demostrar que, como ya advirtió el anotador de aquella crónica francesa, cuando menos equivocó ésta la fecha de la embajada, que pone después de Pascua Florida de 1381.

Desde luego, nombrada la embajada española, como hemos visto, en Diciembre de 1380, mucho antes de que la junta de Medina hubiese aceptado conclusiones relativas al cisma, el prudente Juan I no podía tomar resolución alguna en la materia ni aconsejar á nadie cuando él estaba perplejo é indeciso.



buyó á llevarle al solio de Castilla [1]. Cumplió D. Juan con la voluntad de sus padres enviando el cuerpo de Doña Juana á Toledo, para que yaciese en su iglesia catedral junto á los restos de Enrique II.

Ni el respeto debido á los juramentos que rubricaron las paces hechas entre D. Fernando de Portugal y Enrique II, ni los recientes tratos matrimoniales concertados por aquel monarca y Juan I de Castilla para borrar con la unión de sus tiernos hijos las querellas anteriores, ni siquiera la malaventura que fué castigo de las insensatas veleidades del portugués mermaron sus deseos de venganza, que reverdecían el recuerdo de las desdichas de su capital, humillada por el ejército castellano, y el mal éxito de la fugaz invasión en las comarcas gallegas. Pensando, según dicen sus cronistas [2], que la estrella que alumbró la fortuna de Enrique II

1 Tenía al morir cuarenta y dos años. Dice el cronista que finó en 27 de Marzo de 1381, estando el rey en Salamanca, y, si no yerra, constando que estaba D. Juan en Medina del Campo en 13 de Abril, hay que suponer que el monarca fué alguna vez á Salamanca antes de dicha fecha, y por consiguiente, mucho antes del 19 de Mayo en que promulgó su reconocimiento de Clemente VII. Pero no es esto sólo; en la *Colección de Jovellanos*, tomo II (en la Academia de la Historia), hay un privilegio de la reina Doña Juana, concediendo al obispo de Oviedo que la renta llamada de «los tres mil maravedís del rico hombre» en Salamanca, concedida al prelado por aquella señora como vitalicia, y empleada por el obispo para el mantenimiento de seis estudiantes de derecho canónico y pobres, fuera vitalicia para ayuda de la casa que el obispo fabricaba en aquella ciudad para los seis estudiantes. Esta merced se dató en Medina del Campo á 10 de Abril de 1381, y en la aprobación que de ella hizo Juan I en Segovia á 18 de Agosto siguiente, se declara que Doña Juana había muerto, mas no cuándo. De estas fechas resulta: ó que la copia de la *Colección de Jovellanos* tiene equivocada la fecha, ó que erró el cronista al señalar el día del fallecimiento de la reina madre.

Hay dudas acerca del día en que murió Doña Juana, porque el epitafio que se la puso en su sepulcro en la capilla de los Reyes nuevos de Toledo, donde para honra suya se la llama *madre de los pobres*, se dice que falleció dos días después del anotado en la *Crónica de Ayala*, á lo que se inclina Flórez en su *Reinas Católicas*. Algunos creen que este epitafio es muy posterior á la época de su enterramiento.

2 Fernando Lopes trata con bastante extensión de estos sucesos en su *Chronica de D. Fernando*, capítulos CXIV y siguientes. Compulsaremos su relación de esta nueva guerra entre Portugal y Castilla con el relato de Pero López de Ayala y con otros testimonios. Aventaja en minuciosidad el histo



se apagaría en el reinado de su hijo, y refrescando la memoria de propios infortunios, que él juzgaba no merecidos ultrajes, juntó á sus consejeros en el monasterio de Santo Domingo de Santarém y les hizo sabedores de sus proyectos de alzarse contra las paces establecidas y emprender la guerra con auxilio de los ingleses, jamás avenidos á abandonar las pretensiones del duque de Lancáster. Pareció mal el intento á los grandes, y así lo dijeron, porque veían en ello no sólo terribles peligros, sino causas bastantes para acusar al rey de infiel á sus juras y promesas. Pero el rey recibió desabridamente tan juicioso parecer y soltó la rienda á su inquieta condición y á su nativa imprudencia, resolviendo llamar á hueste á sus vasallos. El gallego expatriado Juan Fernández de Andeiro, residente en Inglaterra, se encargó de las negociaciones entabladas entre D. Fernando y los príncipes ingleses duque de Lancáster y conde de Cambridge para que una mesnada dirigida por éste hiciese una diversión enérgica por la frontera occidental del reino, en espera de que el duque hallase al fin ocasión de invadir á Castilla por otra parte y dar alguna fuerza á sus pretensiones al trono. En Estremoz se avistó secretamente el conspirador gallego con el monarca portugués, cuya honra de esposo, al decir de las crónicas lusitanas, padeció entonces, y con tal ocasión, daño irreparable [1], y en esta conjura se convino cómo habían de venir los auxiliares ultramarinos de Edmundo, conde de Cambridge.

Ocurría esto en los primeros meses de 1381, y poco después Juan I era sabedor de estas tramas: de que los ingleses, ratificadas antiguas alianzas [2], se preparaban á embarcarse

riador portugués al castellano, pero no creo que sea mayor su exactitud que la de éste, testigo de aquellos sucesos y actor en parte de ellos.

1 *Chronica del rey D. Fernando*, de Fernando Lopes, cap. CXV.

2 Westminster á 14 de Mayo de este año de 1381, en que va la narración, ratificó el rey de Inglaterra la alianza hecha por su abuelo Eduardo y el monarca portugués, y en la que mediaron como embajadores de aquél Guillermo de Latymer y Tomás Yonge *(Rymer, Fadera, etc.)*



para la Península; de que en fronteras y arsenales disponía el monarca portugués sus fuerzas de tierra y mar, y de que el bastardo é inquieto D. Alfonso, conde de Noreña, tenía participación en los planes de sus enemigos, estando resuelto á proceder también como tal. Temió el rey empeñarse en una lucha exterior dejando dentro enemigo tan peligroso, y quiso acabar con él antes de mover sus huestes hacia la frontera; y así se encaminó á Paredes de Nava, esperando cogerle allí, y frustrado este intento, subió á Asturias, adonde había huído el bastardo, ya fuese para levantar sus vasallos en aquella comarca, donde tenía muchos, ya por hallar cerrado el camino de la frontera portuguesa [1]; el conde D. Alfonso, viéndose en aprieto, envió mensajeros á su hermano en demanda de perdón, que el rey le otorgó con magnánima generosidad, y en 26 de Junio se reunieron ambos en Oviedo y allí hicieron las paces y fué de nuevo engañado D. Juan por el avieso conde. Con lo que, el 28 del mismo mes, salió el monarca de Oviedo, gozoso de haber desvanecido aquella nubecilla y muy dispuesto á castigar al portugués con dura mano [2].

1 Esto era en Junio de 1381, pues según el *Compendio*, se alzó el rebelde D. Alfonso el 5 de Junio. Que estaba en tratos con el portugués parece indudable, pues así lo dijo el mismo D. Juan en la carta que escribió á la ciudad de Murcia y que después se menciona. Antes de la sumisión del rebelde, y en el mismo mes en que ocurrió, el rey dispuso que los pueblos del obispado de Oviedo no pagasen tributos al conde D. Alfonso. (Risco, *España Sagrada,* XXXIX.)

Enrique II tuvo á D. Alfonso en Doña Elvira Íñiguez de Vega, hija del señor de Villalobos, y el rey su padre hizo mención de él en su testamento. Casó con Doña Isabel, hija ilegítima del rey D. Fernando de Portugal, y esto explica, aunque no justifique, sus inclinaciones á su suegro, que traían aparejada la traición á su señor natural y hermano Juan I de Castilla.

2 Estos hechos y estos propósitos los consignó D. Juan en la referida carta, fecha 27 de Junio, y publicada por Cascales en su obra, muchas veces aquí citada.

Ó no quedó D. Juan muy seguro de los asturianos, ó temía algún peligro por aquella parte, porque ordenó á muchos hidalgos de Asturias que estuviesen á la merced y ordenanza del obispo de Oviedo, D. Gutierre, gran partidario suyo. (Carballo, *Historia de Asturias.)* D. Gutierre había sido canciller mayor de la reina Doña Juana Manuel, esposa de Enrique II.



Desde Oviedo bajó á Castilla [1] y con sus huestes entró seguidamente en Portugal, no sin haber reforzado las otras partes de la frontera y enviar antes aviso á sus capitanes de mar, en Sevilla, para que aprestasen una escuadra, que había de regir el almirante mayor Fernando Sánchez de Tovar. Desde luego conquistó el rey, sin gran esfuerzo, la plaza de Almeida. Desde allí proveyó á la defensa de otras regiones que creía amenazadas por los enemigos [2]. Antes de esto su escuadra obtuvo un triunfo señaladísimo, no obstante la premura con que la alistaron los marinos andaluces. El suceso ocurrió de esta manera:

El almirante Sánchez de Tovar dióse á la vela con rumbo á las costas portuguesas, ya para hacer daño á los enemigos de la costa, ya para contrariar el desembarco de los ingleses cogiéndoles el mar, ya para combatir con la escuadra enemiga. Llevaba diez y siete galeras. Con análogos propósitos salió al mar libre la armada portuguesa, formada por cerca de treinta barcos, cuyo número no aciertan á fijar los cronistas de aquel reino. Regíalos D. Juan Alfonso Tello, conde de Barcellos y hermano de la reina de Portugal, no merecedor de tan arriesgada encomienda. Llevaban, pues, las dos escuadras rutas opuestas y antes de allegarse para la pelea, el almirante español, desde las costas del Algarbe, cambió de rumbo con dirección á España. Hízolo, según unos,

1 Bajó desde Asturias á Zamora, y antes de partir para la frontera portuguesa estuvo en Segovia en 4 y 30 de Julio, según resulta de los datos de los documentos anotados en el *Indicador diplomático*, que pondré al fin de este tomo. No debió salir de la última ciudad antes del 18 de Agosto, porque allí fechó una merced á favor del obispo de Oviedo. Como se verá en una nota siguiente, en 28 del mismo mes estaba ya en Almeida.

2 Aunque no dando señales de ello y disfrazando su aprensión con el peligro de una entrada de los ingleses y lusitanos, considero que temía un alzamiento de los partidarios del duque de Lancáster en comarcas muy lejanas del teatro de la guerra. Sólo así comprendo su orden á la ciudad de Murcia de que se retirasen las viandas y provisiones de los lugares abiertos á los fortificados en el obispado de Cartagena, á no ser que sospechase un alarde de barcos enemigos en la costa levantina, lo que no parece natural, pues hacía más de un mes que la escuadra portuguesa fué destrozada por la castellana en Saltes. La carta á Murcia está fechada en Almeida en 28 de Agosto.



por cobardía ó prudencia, viendo la superior fortaleza del contrario; fué su retirada habilísima estrategia, según los comentadores modernos. Y tal parece por el resultado, porque, alentando al portugués aquella maniobra, puso las proas al alcance de su enemigo, no ordenadamente, sino casi á la desbandada, ganoso de alcanzar á quien al parecer huía. En aquella carrera quedáronse atrás varias de sus naves: unas menos ligeras, otras más descuidadas, algunas entretenidas en causar daño en las pesquerías españolas. Con esta falta de ordenanza llegó el grueso de la expedición á la vista de las bien dispuestas naves de Castilla, fijas ya junto á la isla de Saltes, no lejos de Huelva.

El combate fué desastroso para los portugueses, que perdieron todos sus barcos, menos uno que pudo llevar la triste nueva al mal aconsejado D. Fernando, mientras Sánchez de Tovar, con su rica presa y con gran número de vencidos, entre los que estaban el almirante portugués y sus capitanes, entró en Sevilla triunfalmente [1].

Como se ve, mal comenzaba la guerra para D. Fernando. La flota de los ingleses auxiliares, favorecida por estos su-

1 Acaeció esta función naval en la tarde del 17 de Julio de 1381. Apenas la menciona López de Ayala; pero el cronista lusitano Fernando Peres la describe y explica sus causas con bastante prolijidad. Quien desee más pormenores examine la obra de Peres, *La Marina de Castilla*, del Sr. Fernández Duro, y *A vida de Nun' Alvarez*, reciente obra de Oliveira Martins, quien, con la enfática y calurosa elocuencia con que solía escribir para quitar á la historia su nativa y sobria sencillez, relató el combate con vivos colores y trató con crudeza al torpe almirante portugués, apellidándole fanfarrón, vicioso como un bárbaro, lleno de gula, ambicioso y avaro. En seis mil hombres, que iban en los barcos, y setenta mil doblas, valor de éstos, calcula la pérdida, siguiendo á Fernando Lopes. Ortiz de Zúñiga habla en sus *Anales de Sevilla* de la entrada triunfal de los vencedores, y dice que los prisioneros fueron puestos en las Atarazanas y sus banderas en la catedral.

Quizá no todas las galeras de Castilla habían sido armadas en Sevilla. En el Archivo de la corona de Aragón, registro *Armatæ Petri tercii* de 1378 á 1386 (copia en la *Colección de Barutell*), hay unas órdenes del rey de Aragón á los gobernadores y vicealmirantes de Valencia y Mallorca para que favoreciesen la tripulación con remeros y ballesteros de las dos galeras que había consentido que armase en aquellos tercios el Rey de Castilla, su yerno. Están fechadas las órdenes en Barcelona á 6 de Agosto de 1380.



cesos que impidieron á la castellana el oponerse á su aproximación á la costa, pudo desembarcar la mesnada del conde de Cambridge, á quien acompañaba su esposa Doña Isabel, hija, como sabemos, de Pedro I de Castilla, y Eduardo, tierno hijo del conde [1].

Pasó el rey grave enfermedad, aunque al parecer no fué muy larga, estando en Almeida y endulzaron aquel peligro las alegrías de la victoria naval de Saltes y los testimonios de adhesión que le dieron en Almeida, no sólo sus propios súbditos, sino algunos caballeros portugueses arrimados á su partido, entre los que era el principal el infante Don Juan [2].

Ya sabía el rey que los ingleses eran desembarcados y que aun estaba por cumplir la promesa del portugués de proveerles de cabalgaduras, por lo que escribió al príncipe Edmundo (Aymón le llaman nuestros escritores) de Cambridge invitándole á batalla en día cierto, ú ofreciéndo salir á buscarle, si su intención era esperar á pie firme. Mas el astuto inglés no dió oídos ni menos respuesta al desafío, no estando montada su hueste ni acaso con ánimo de pelear con un contrario á quien envalentonaban sus últimos triunfos por mar y tierra.

Con esto el rey, á quien importaba asegurar la convalecencia, tornó á Castilla después de repartir sus tropas por la frontera, dándolas sueldo y proveyéndolas de recursos é instrucciones militares [3], atendiendo también á las demás partes del reino, donde podía surgir el fuego de la guerra, puesto

1 Cuenta Froisart que la escuadra del inglés padeció, á poco de salir de sus puertos, una terrible borrasca.

2 Estaban estos caballeros haciendo la guerra por la parte de Yelves, y, ó fueron á Almeida para reforzar el ejército del rey de Castilla, ó llamados por la grave dolencia del monarca.

3 En Septiembre aparece en Madrigal y Segovia, y en lo restante del año en Coca y Madrigal. Oliveira Martins, en su apéndice cronológico á la vida de Nuño Alvarez, pone en Diciembre la retirada de Juan I de Almeida, por enfermo. Yerra en algunos meses, como queda probado, y no es este el único error que comete en su hermoso libro el ilustre escritor.



que no estaba acabada y ni aun suspensa. Mas aquella enfermedad y la retirada del rey á Castilla fueron verdaderos contratiempos que paralizaron las operaciones militares en la ocasión más propicia, cuando los ingleses no estaban montados y en todo Portugal causaban duelo y miedo el desastre de Saltes y el afortunado atrevimiento de los castellanos en las comarcas que el Guadiana riega.

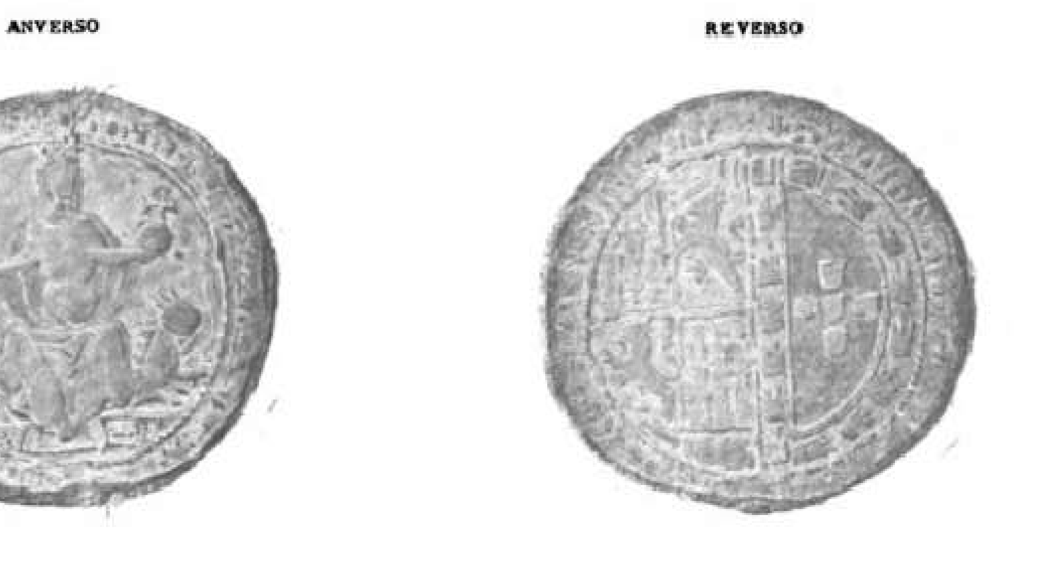
Porque no se redujo el campo de la presente guerra hispano-lusitana á la parte de la frontera que rompió el rey en persona. Amenazaron por otras lindes las armas enemigas, y contra sus amagos acudieron fuerzas nuestras, regidas por expertos y valerosos capitanes. El maestre de Santiago Don Fernando Ozores, ó mejor Osórez, se puso en Badajoz atento á las incursiones que podía hacer el portugués en aquella siempre disputada línea de combate, mientras las otras villas y castillos se aprestaban á resistir la temida invasión, haciendo lo mismo por su parte los portugueses. Dicho maestre con el de Alcántara y gruesa mesnada pusiéronse á la vista de Elvas, combatieron luego Veiros y otras plazas, y durante una semana corrieron la tierra y recogieron mucho botín, ganado y prisioneros, antes de entrar de nuevo en Badajoz [1]. Causó la algarada grande enojo á D. Fernando Portugal, quien ordenó á sus capitanes que peleasen briosamente para lavar semejante afrenta y castigar á tan audaz enemigo, y envió en ayuda de los fronteros al valentísimo Nuño Álvarez, fiando en él la defensa del reino y aun la entrada en Castilla; pero sabiendo en Elvas, donde se juntaron los capitanes portugueses, que en auxilio del maestre de Santiago acudía con fuerzas el infante portugués D. Juan, entonces á la merced del rey de Castilla [2], suspendieron la

1 Según el cronista portugués Fernando Peres, el maestre de Santiago avisó valientemente á los fronteros portugueses de que en día señalado por les acometería, fiando aún más en su propio valor que en la prudencia, ley natural de la guerra. El maestre de Alcántara que le acompañó en esta guerra era D. Diego Martínez, lealísimo á la Casa de Trastamara, como nota Rades.

2 Según los cronistas portugueses, cuando el infante D Juan, emigrado en

ANVERSO

REVERSO



SELLO DE PLOMO DE D. JUAN I DE CASTILLA

† S : IOANNIS : DEI : GRACIA : REGIS : CASTELLE : LEGIONIS : ET PORTUGALIE



entrada, que les pareció de peligrosa aventura, aunque no fué este el dictámen de Nuñez Álvarez. Era esto en 13 de Julio de 1381. Y como resultó cierta la noticia de que el infante se acercaba, apartáronse de la comarca los portugueses y el infante y los maestres pudieron sitiar á Elvas durante veinticuatro días, aunque sin éxito alguno [1]. Entretanto los ingleses no acudían á ninguna de las comarcas donde peleaban los peninsulares unos con otros, pero estragaban la tierra de su aliado, le empujaban á reconocer á Urbano VI y se entretenían en las fiestas celebradas por los esponsales de Eduardo, hijo del de Cambridge, con la tierna Doña Beatriz, á quien su padre el rey de Portugal, daba otra vez y á persona distinta como prenda de una política internacional desatentada.

Reprimidos por mar y tierra los enemigos se paralizó la guerra, y el rey, durante los últimos meses del año de 1381, pudo atender al gobierno del reino y prepararse para las contingencias que la tenacidad y ambición de sus contrarios hacían esperar. No fué burlada esta previsión.

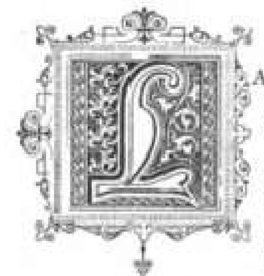
Castilla, supo la rota de la escuadra de D. Fernando en Saltes, propuso al rey D. Juan que iría á Sevilla y hablaría con los prisioneros para ponerles al servicio del monarca castellano y aprovecharse de su debilidad para hacer grandes daños al enemigo y aun para que procurasen la entrega de Lisboa. Con este fin fué el infante á la capital andaluza, y sus palabras de miel y sus ofrecimientos sedujeron á algunos, con quienes se embarcó en unas galeras que los condujeron á las aguas de Lisboa. Pero los de la ciudad, que advirtieron la trama, las recibieron con tiros y ballestazos, obligándolas á tomar el rumbo para Sevilla.

1 Nuño Alvarez Pereira, que tanto había de ensalzar su nombre en los años sucesivos y que con razón pasa por ser uno de los más insignes guerreros de la historia de Portugal, enojadísimo con la retirada de sus compatriotas, y creyendo servir mejor á su patria y á su rey, envió un cartel de desafío, para luchar diez contra diez, á D. Juan Ozores, hijo del maestre de Santiago, que aceptó el reto. Mas cuando esto iba á ocurrir, el hermano de Nuño, prior del Hospital, ordenó al arriesgado joven, de parte de su rey, que desistiese del desafío y que guardase su espada para más altas ocasiones. Ni López de Ayala, ni Rades y Andrada mencionan estos sucesos, de que á su sabor hablán Fernando Péres, Teixeira, Oliveira Martins y otros historiadores lusitanos.



CAPÍTULO IV

Actitud desleal del conde D. Alfonso.—D. Juan reune un ejército en Zamora.—Marcha á encontrarse con el portugués.—Súbitos tratos de arreglo.—Se retiran los ingleses de Portugal.—Muerte de la reina de Castilla.—Acepta el rey viudo su enlace con D.ª Beatriz, infanta portuguesa.—Negociaciones.—Bodas reales en Badajoz.—Llega á España el rey León de Armenia.—Magnanimidad con que le favorece el de Castilla.



A campaña entre Castilla y Portugal se interrumpió por la dolencia del rey, acaecida en Almeida; pero la suspensión no podía durar largo tiempo, apremiando á los dos rivales la conveniencia de obtener resultados positivos. Los ingleses del conde Edmundo de Cambridge, acaso provistos ya de cabalgaduras, tan necesarias á los hombres de armas que formaban el núcleo de aquella legión ultramarina, estorbaban en un país donde, según el testimonio de los historiadores lusitanos, eran causa de continuos agravios, siendo menester entretenerlos de algún modo. Firme ya la salud de Juan I y sabedor del propósito de sus enemigos de seguir la guerra, aprestóse también á continuarla, aguijoneándole la indignación que en él produjo la noticia de que su hermano el conde D. Alfonso, abusando de la bondad excesiva, que era el fondo del carácter del monarca, estaba en Braganza con el portugués en actitud hostil á su



hermano y señor, pagando así los beneficios y el perdón con que D. Juan le recibió en Oviedo [1].

Para la campaña que iba á comenzar fué recogiendo tropas, y durante los primeros meses de 1382 anduvo por varios lugares de Castilla acercándose poco á poco á la frontera enemiga. Agotando todos los términos de la prudencia fraternal, desde Simancas escribió al rebelde conde llamándole al cumplimiento del deber, pero no fué oído, y acercándose más, desde Zamora, ciudad que escogió para cuartel de sus huestes, volvió á escribir al rebelde, á quien retenían en Portugal los consejos de su suegro el rey D. Fernando y quizá su propia condición, aviesa más que leal. «Muchas cartas é mensageros», dice la crónica que envió al conde, pero éste disfrazaba su mala intención con excusas especiosas y á la postre, mostrándose receloso, pidió rehenes que asegurasen su vuelta á Castilla [2], exigencia desechada por Don Juan [3]. No fueron tan rebeldes á sus llamamientos los caballeros del séquito del conde, pues le abandonaron y se fueron al lado del rey, con lo que D. Alfonso, afrentada su rebeldía por la lealtad de sus propios amigos, ó temeroso de su tenacidad, tomó el buen acuerdo de someterse al rey y de unirse á su corte.

1 Sabemos, según se advirtió en el reinado anterior, que el conde D. Alfonso, hijo ilegítimo de Enrique II, había casado muy contra la propia voluntad con Doña Isabel, hija natural del rey D. Fernando de Portugal. En un memorial de D. Fernando de Noroña, conde de Linares, séptimo nieto de aquel bastardo, se da á entender que aquella repugnancia debió nacer de su ambiciosa pretensión de casarse con la hija y heredera del portugués, Doña Beatriz, y algo de esto hace sospechar lo que dice la *Crónica de Juan I*, de Ayala, año VII, cap. 4º. Pero adviértase que el conde casó con doña Isabel en 1378.

2 Eran estos rehenes, que el conde designaba, el tierno infante D. Fernando, hijo segundo del rey, seis hijos de caballeros, cuya designación se reservó el conde, y la fortaleza de Alburquerque.

3 Con el testimonio del memorial del Abad, á que apela con frecuencia, dice el P. Luis Alfonso Carballo (*Antiguedades y cosas memorables de Asturias*, impreso en 1695, cuyo original, algo diferente del impreso, guarda la Academia de la Historia) que el conde había ofrecido á los ingleses que les dejaría desembarcar en Asturias.

En Zamora hizo el monarca el cuartel general de su hueste y dióla ordenación apropiada á las necesidades del tiempo. Entonces fué cuando creó condestable al conde de Denia y marqués de Villena, y mariscales ó maestres de campo á Fernando Alvarez de Toledo y Pedro Ruiz de Sarmiento, empleos militares por primera vez otorgados en Castilla, siendo de suponer que se hizo á imitación de lo que ocurría ya en otras naciones [1]. Con su ejército, compuesto de cinco mil hombres de armas, mil quinientos jinetes (caballería ligera) y muchos ballesteros y piqueros de á pie, emprendió la marcha hacia la frontera portuguesa, más al mediodía, porque D. Fernando y los ingleses estaban reunidos entre Yelves ó Elvas y Badajoz, con ejército no tan poderoso como el castellano. Avistáronse las dos huestes contrarias y no mostraron grandes deseos de batallar, porque, aparte escaramuzas de vanguardia, estuvieron en sus respectivas posiciones algún tiempo, acaso por miedo de D. Fernando, que se juzgaba muy inferior en fuerzas al de Castilla, acaso porque procuradores de las paz intentaban conseguirla por varios modos. Esto último es de creer, aunque fuera ocasionado por aquel motivo, que nunca D. Fernando mostróse tardo en

Juan I, quejoso de su hermano, escribió á los lugares que éste tenía en Asturias, diciendo que el rebelde le pidiera licencia para ir á Portugal á arreglar sus negocios propios, y que se aprovechó de esta licencia para unirse á sus enemigos, sin querer oir los fraternales llamamientos y los buenos consejos y aun la promesa de nuevas mercedes, olvidando el juramento hecho en Oviedo; por lo que el rey había encargado al obispo D. Gutierre que tomase posesión de los lugares, castillos y bienes del conde. Fechada en Zamora á 23 de Junio de 1382. Insertó casi íntegra esta carta Carballo, tomándola del becerro de la catedral de Oviedo y hay copia entera en la *Colección de Martínez Marina*, tomo XI, en la Academia de la Historia.

1 Ayala dice que el rey concedió estos títulos estando en Zamora; pero el de condestable otorgado al conde de Denia se fechó en Ciudad Rodrigo á 6 de Julio de este año de 1382. Publicaron este documento Zurita en sus *Enmiendas á las Crónicas de Castilla* y Llaguno en sus adiciones á la edición de la *Crónica de Ayala* de 1780. Hay algunas copias manuscritas en la Biblioteca Nacional (T, 38) y en otras partes. Sobre esta dignidad de condestable véase á Salazar de Mendoza, *Origen de las dignidades de Castilla*, folios 126 y siguientes.



evitar por medio de la paz el castigo de sus imprudentes arrebatos [1]. Seguramente á espaldas del conde de Cambridge, y viéndose en gran aprieto y aun abusando de la leal condición de Juan I, envió á éste el portugués á D. Alvaro Pérez de Castro, con voces de tregua y avenencia. Recibiólas bien el castellano y se entablaron las negociaciones [2]. Y ocurrió entonces el caso singular de que Juan I, rompiendo los tratos matrimoniales (ya rotos por parte del portugués), según los que debía casarse con Beatriz, hija de éste, el infante heredero de Castilla, sustituyó á su segundo hijo D. Fernando en el enlace, aceptando su casamiento con Doña Beatriz como prenda principal de la reconciliación de las dos naciones. Mudanza de orden político muy trascendental, si se lograra, porque hubiera evitado la desastrosa y fugaz unión de ambas coronas, que tanto daño ocasionó á Castilla. En lo demás no fué de gran provecho al tratado para Juan I, porque además de obligarse á devolver á D. Fernando las naves cogi-

1 El citado cronista portugués dice que cuando bajó Juan I de Zamora á Badajoz, llegó á esta plaza en 1.º de Julio y que el campo castellano quisieron plantarlo en Caya, entre aquella ciudad y Elvas. Entonces, dice, «cortarom os portugueses as pomtas dos çapatos, que husarom en aquel tempo muito compridas, e deitadas todas em hum logar, era sabor de veer tal momte de pomtas; ca por Judeu aviamm estomce que nom tragia as pomtas compridas.»

Añade que D. Fernando tenía 6.000 lanzas entre las suyas y las inglesas y muchos peones, y da cuenta de cómo ordenó sus batallas, cuya delantera tenía el conde de Cambridge. En aquel día armó muchos caballeros (aunque mejor fuera dejarlo para después del triunfo), y el mismo rey recibió la dignidad de caballero de manos del príncipe inglés: como demostración de que no estaban olvidados los derechos del de Lancáster, allí estaba su alferez, y aclamaron las tropas al pretendiente llamándole rey de Castilla. Más grave es lo que añade el cronista lusitano, de que también estaba allí la bandera de la cruzada, por considerarse cismático al rey de Castilla por haber reconocido al papa Clemente. Añade que el rey de Castilla no quiso pelear.

2 ¿Quién fué el primero que inició los tratos? pregunta el cronista Lopes; y aunque reconoce la falta de datos para responder á la pregunta, concluye por no resolver la cuestión, no sin alegar los distintos pareceres que hasta él llegaron, aunque parece cierto que los tratos se hicieron á escusa de los ingleses. Dice que en 10 de Agosto ya estaba hecho el concierto, pero no los aceptó el rey D. Juan hasta el día siguiente. Pero Sarmiento y Pedro Fernández de Velasco fueron sus negociadores, poniendo el rey reparo en devolver las galeras cogidas en Saltes, aunque no en libertar á sus tripulantes.

das en Saltes y los prisioneros que las montaban, se obligó á dar á los ingleses barcos que los llevasen á su país, bien que ellos costeasen la paga de aquellos transportes. Pero logró D. Juan con estas concesiones la ventaja indudable de verse libre de enemigos y de alejar audaces aventureros ultramarinos de las tierras peninsulares, ahogando por entonces las pretensiones del duque de Lancáster [1]. La tierna infanta portuguesa se desposó una vez más y no había de ser la postrera, como vamos á ver.

Porque en aquellos días recibió el rey la tristísima noticia de haber muerto su mujer, la santa reina Leonor de Aragón, suceso que quizá aceleró la vuelta de la corte al centro del reino [2]. Pasaron pocos meses, y ya D. Juan se vió solicitado por el rey de Portugal para que, rompiendo el desposorio contraído por sus hijos respectivos, D. Fernando y Doña Beatriz, se casase con ésta el mismo monarca castellano y to-

1 Los ingleses recibieron con disgusto legítimo la noticia de la paz, y forzoso es reconocer que no tenían motivos para ensalzar la buena fe de D. Fernando. «Ovierom, dice Fernando Lopes, tam gram menemcoria, que mayor nom podia seer, e deitabom os baçinetes em terra, e davomlhe com as fachas, dizemdo que el rey os traera e emganara, fazemdoos vijnr de sua terra pera pelleiar com seus immigos, e agora fazia paz com elles comtra sua voomtade...» El conde de Cambridge hablaba sañudamente contra esta paz, y contra D. Fernando, y cuando poco tiempo después se presentó en Inglaterra un embajador lusitano para disculpar á su señor por lo que había hecho, no fué muy bien recibido, salvo el cumplimiento de ciertas cortesías.

2 Aunque la crónica dice que el Rey estuvo en Madrid enfermo, y consta que en Madrid paraba en fines de Octubre, si aceptamos la fecha que la crónica abreviada da al fallecimiento de la reina en 12 de Agosto, es forzoso reconocer que no acertó Ayala al decir que D. Juan supo la noticia estando en aquella villa. Es verdad que una copia de documento que se anotará en el Indicador diplomático señala la presencia del rey en Segovia en 4 de Agosto; pero estando en 6 de Julio en Ciudad Rodrigo, no hubo lugar para que el ejército real bajase á tierra de Yelves ó Elvas, estuviese allí algún tiempo, se hiciesen las negociaciones de paz y volviese D. Juan á Segovia en menos de un mes. Estas confusiones acarrean la escasez de documentos y el que se erró su fecha en las copias que conocemos, como supongo sucede en esta á que me refiero. A no ser que la crónica abreviada sea la que yerra la fecha de la muerte de Doña Leonor, acaecida de sobreparto en Cuéllar. Fué enterrada en la capilla de los Reyes nuevos de Toledo, y ganó insigne memoria de sus virtudes. Sólo dos hijos dejó á D. Juan, D. Enrique y D. Fernando, porque la niña que causó su muerte falleció en seguida.



mase por mujer la que había sido prometida de sus dos hijos. De esta manera, aquel D. Fernando, propicio siempre á cambiar de parecer, quería hacer más estrecha su alianza con el rey de Castilla y preparar la unión de ambas coronas.

Como medida de alta política y al menos como tentadora de la ambición menos ardiente, debió recibir el rey estas proposiciones, y las aceptó después de madurarlas con sus consejeros, y de ponerlas en mano de unos embajadores. De si hizo bien en aprovechar ocasión tan propicia para unir ambas coronas, la historia responderá; pero el frustrarse su principal objeto más adelante no justifica las censuras de algunos historiadores, porque es muy fácil advertir los peligros de las grandes resoluciones cuando se tiene á la vista el rastro que movieron. Aun con el ejemplo que dejó la unión de ambos reinos, acaecida á poco, no se ha vacilado después una y otra vez en hacerla ó en procurarla, prueba de que era idea generosa ó de que las lecciones más terribles de la historia no suelen ser aprovechadas.

Ocurría esto en los primeros meses de 1383 [1]. A uno de los principales prelados, á D. Juan García Manrique, arzobispo de Santiago y canciller mayor, dió D. Juan sus poderes para concertar el matrimonio y las condiciones del mismo, y aun la época y lugar en que había de celebrarse la ceremonia [2]. Conviene recordar aquí los principales capítulos de aquel famoso convenio que aceptó el portugués, en uno con su mujer, estando en Salvatierra de Magos, obispado de Lisboa, á 2 de Abril de aquel año. Era el más notable el matrimonio de Juan I con la infanta portuguesa y además que el

1 La crónica de Ayala pone estos sucesos en el año anterior, pero los primeros documentos oficiales donde aparece el principio de las negociaciones son de Marzo de 1383.

2 Sousa ha publicado (tomo I de las *Provas da Historia genealógica da Casa Real Portugueza*, 1739) el cuaderno ó protocolo de las negociaciones para este casamiento; los poderes é instrucción dadas por Juan I al arzobispo D. Juan se fecharon en Tordesillas á 12 de Marzo de 1383. El cuaderno ó protocolo es muy extenso, pues ocupa en dicha obra no menos de cuarenta y una páginas; es muy detallado y curiosísimo.

novio la recibiría por su persona entre Badajoz y Elvas, donde habían de desposarse, previa la legítima dispensación de parentesco, bien que no le sería entregada la infanta sin que mediase la declaración de que era apta para el matrimonio [1] y lograda esta fórmula, se harían las bodas solemnes en Badajoz, dándola el rey de Portugal tal dote cual dió Alfonso XI á su mujer Doña María de Portugal, pagadera la dote en tres años, favoreciéndola á su vez el real esposo con las villas y lugares que poseía al morir la reina Doña Juana Manuel, con algunas excepciones.

Estos y otros capítulos tocaban á los contrayentes en sus personas y bienes, pero de más trascendencia política é histórica fué lo concertado respecto á la sucesión de las coronas. Porque si el portugués moría sin sucesor varón legítimo su corona y estados pasarían á Doña Beatriz, y muerta ésta también sin sucesión á su esposo el rey D. Juan I de Castilla y León, gozando del título de rey de Portugal, aun en vida de su mujer, aunque si ésta muriese sin hijos pasaría la sucesión á la otra infanta su hermana si sobreviniese, guardándose en todo caso por el castellano los fueros, privilegios y franquezas de sus súbditos portugueses, sin imponerles nuevos y no acostumbrados tributos, salvándose siempre las pertenencias y bienes propios de la reina Leonor, mujer de D. Fernando, y quedando Portugal como reino por sí, sin juntarse con el de Castilla de modo que perdiera cierta autonomía [2], para lo cual se establecieron gran número de reglas que probaban la voluntad del portugués de mantener

1 «E otro si ante que le sea entregada la dicha Infante á el dicho Rey de Castilla, por quanto ella es menor de doze años cumplidos, pero es ya tal que es apta para matrimonio, sea pronunciado por juez convenible que la dicha Infante es apta para consumir matrimonio, i que le deue ser entregada.»

2 «Otro si: porque la entencion del dicho Rei de Portugal es de guardar la Corona de los Regnos en quanto podiere que se non ayan de juntar en misturas á la Corona de los regnos de Castilla, mas que finque siempre Regno sobre si como fasta aquí fueron apartadamiente...» Para ello quedaba á manera de regente y gobernadora la reina Doña Leonor, hasta que tuviese catorce años el hijo que pudiera nacer del concertado matrimonio y, á falta de Doña Leonor, quien se declarase en su testamento y en el del rey su marido.

aquella autonomía, al menos durante algún tiempo y quizá según su intención, para que los portugueses se fuesen acostumbrando á perderla suavemente.

No fué sólo esto lo que se acordó en orden á la sucesión, sino que cuantos hijos naciesen del proyectado matrimonio se criasen en Portugal bajo la tutela de los reyes sus abuelos [1], puesto que el mayor de los infantes, muerta la reina Beatriz, había de heredar la corona portuguesa. Grandes limitaciones se ponían á la autoridad absoluta de los reyes de Castilla para en caso de guerra, reunión de Cortes, hacer moneda, etcétera, aunque justas sin duda é inspiradas unas por el patriotismo y otras por la prudencia. Señalóse el 12 de Mayo como plazo último para hacer la entrega de la novia, dejando antes el castellano en manos del portugués y en calidad de rehén á su segundogénito D. Fernando, y se establecieron las reglas para la jura y homenaje de estas capitulaciones por parte de los prelados y magnates así como de los concejos, con grandes reservas y precauciones por ambas partes contrayentes para que jamás quedase burlada su actual voluntad, y aun se eligió al papa como supremo árbitro en caso de duda ó incumplimiento del concierto.

Al día siguiente de suscritas estas capitulaciones de memorable importancia fueron juradas solemnemente ante Dios sacramentado en Salvatierra por el rey de Portugal y por el embajador de Castilla, y la infanta novia declaró, con licencia de sus padres, que se apartaba de los varios desposorios que hasta entonces había contraído, dándolos por nulos para cumplir el resuelto con Juan I de Castilla, aceptándolo el arzobispo compostelano, roborándolo todo el cardenal de Aragón D. Pedro de Luna, allí presente [2], y todos los demás señores y obispos de la corte portuguesa.

1 Habían de ser llevados á Portugal en cuanto cumpliesen tres meses de edad. Cautela política cruelísima, que arrancaba de los brazos de sus padres á los infantes apenas nacidos.

2 Había ido á Portugal en solicitud de que fuera reconocido como papa



Corrieron los sucesos consiguientes sin dificultad alguna, porque en aquel enlace veían todos la propia conveniencia. Juráronse los nuevos convenios; con especial solemnidad declaró la infanta que aceptaba los desposorios, y en 12 de Mayo se hallaba ya con su madre y numeroso séquito en Elvas, aunque por ir el negocio tan de prisa convinieron todos en prorrogar la fecha señalada para las últimas ceremonias hasta dos días después. En 14 del mismo y con regio aparato, estando en la catedral de Badajoz, juró D. Juan la aceptación de todo lo hecho en su nombre y por virtud de su poder por el arzobispo de Santiago [1], como lo juraron los obispos y magnates allí reunidos.

Junto á la villa de Elvas [2], en una tienda levantada á propósito, juntáronse la novia, su madre y el rey de Castilla [3], y presentada por el cardenal de Luna, allí á la sazón la dispensa canónica, se recibieron por palabras de presente los novios y en 17 de Mayo se celebró el matrimonio en la catedral de Badajoz, haciendo de ministro del sacramento el arzobispo de Sevilla, asistiendo gran número de prelados y próceres, todo con extraordinaria pompa, y cambiándose después nuevas promesas y juras y las seguridades de paz eterna propias de estos casos, acabándose todo en 26 de dicho mes [4].

Clemente VII, lo que consiguió, no sin oponerse á esta obediencia algunos letrados y eclesiásticos de aquel reino.

1 Estos juramentos, como el protocolo donde constan tales noticias declara, se hacían poniendo las manos sobre la Sagrada Eucaristía. De no menos augusta solemnidad necesitaban entonces los reyes para ser creídos y para dar fuerza á sus promesas. Era costumbre de la época, y el juramento que prestó el conde D. Alfonso en Oviedo para obtener el perdón de su agraviado hermano se hizo en igual forma.

2 «A par de la villa de Yelves, que es en el señorío de Portugal, en el valle de las huertas que llaman la Ribera de Chincas», dice el protocolo.

3 Sabemos por qué no asistió á estos actos el rey de Portugal pues su cronista atribuye la ausencia á una enfermedad.

4 Asistieron á las bodas muchos personajes de la corte portuguesa, entre ellos aquel D. Juan, maestre de Avis y hermano de D. Fernando, que, puestos en olvido sus juramentos, había de desconocer los derechos que el tratado estableció, levantándose por rey de Portugal. En Badajoz estuvieron por Casti-



Ocurrió por entonces un curioso episodio en que se ejercitó la nativa magnanimidad de Juan I. Algunos tiempos antes, en 1380, llegaron al rey las tristes nuevas de la cautividad de León VI de Armenia, el último rey de la dinastía latina de los Lusiñán en aquellas regiones orientales. La azarosísima existencia de aquella dinastía, á la que combatieron briosamente turcos y sarracenos y aun Pedro I de Chipre, acabó en virtud de una expedición del emir de Alepo, y el infeliz León fué puesto en estrecha cárcel en el Cairo por el mes de Julio de 1375. En la prisión vió morir á su mujer y á una hija, y tornando sus ojos á los príncipes cristianos de Europa, demandó su protección y ayuda. Ninguno se la dió más eficaz que Juan I, hombre de piadosas entrañas y verdadero cristiano. A los mensajeros del rey de Armenia portadores de la demanda encargó de un mensaje para el soldán de Babilonia, dueño del afligido preso, y además de ricos presentes que contribuyesen á ablandar el alma del tirano. Y en tal oportuna sazón dieron fin á su empresa los emisarios, vueltos á Oriente en una nave del rey de Aragón, quien fortaleció con sus ruegos los del castellano, que el soldán otorgó benigno la libertad del real prisionero. En la misma nave aragonesa, dice nuestro cronista, volvieron los mensajeros y el rey de Armenia, quien arribó á Aviñón para presentarse á Clemente VII, recordando sin duda que otro pontífice había recomendado á los católicos la defensa de aquel reino [1].

tilla los prelados de Santiago, Sevilla, Badajoz, Coria y Calahorra, los maestres de Santiago y de Alcántara, D. Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, D. Juan hijo de D. Tello, Pero López de Ayala, Per Afan de Rivera, D. Carlos infante de Navarra, etc.

En la boda, dice el cuaderno ó protocolo, fuente principal de estas noticias, que D. Juan fué á la catedral «encima de un caballo, vestido realmente, e con una corona de oro, e de piedras puesta en su cabeza, trayendo un panno de oro sobre el en palos altos (esto es, un palio): e eso mesmo luego hi la sobre dicha Reina Doña Beatriz su muger sobre un caballo e por la misma guisa vestida, e coronada...»

1 Los turcos asiáticos, como parece resultar de la crónica, fueron, según algunos, los que derrotaron la dinastía de Lusiñán; pero otros historiadores,



En la época que reseñamos, y como primer descanso en su triste peregrinación, llegó el armenio á Badajoz, en busca de su protector generoso, que allí paraba entonces con motivo de los sucesos antes contados; no sin haber recibido grandes acatamientos desde que D. Juan supo que entraba en Castilla. El rey recibió á su protegido con entrañables manifestaciones de cariño [1] y consoló su quebranto con su acostumbrada liberalidad, dándole ricas telas y joyas y el usufructo por vida de Madrid, Villarreal y Andújar, no mezquina dotación para quien tan grandes miserias había padecido [2]. Los mensageros que procuraron la libertad del real cautivo dieron también cuenta de su embajada y entregaron al rey la carta del soldán de Babilonia, según le llaman nuestros cronistas, «Alejandro del tiempo» y otras altas cualidades y títulos que se-

como M. Saint-Martin (*Memoires sur l'Armenie*) atribuyen esto á los egipcios, como parece probar el lugar del cautiverio. El monje anónimo de Saint-Denis, en su crónica latina, hace del príncipe singular elogio y dice que era pequeño, pero dotado de gran valor, de vivo espíritu, hábil en los negocios, cortés, afable y de elegancia verdaderamente real. Indican historiadores de la época que antes de ir á Aviñón pasó por Roma, y debió acaecer su libertad en 1381. En la numeración dinástica de Armenia no están de acuerdo los historiadores modernos, por lo que unos llaman al rey destronado León V y otros León VI.

1 León de Armenia asistió al casamiento del rey y fué uno de los que llevaron el rico paño ó palio bajo el que fué Doña Beatriz á la catedral de Badajoz para celebrar su casamiento. (*Crónica de Fernando I*, de Fernando Lopes.) Este escritor se equivocó al decir que asistió á las bodas la reina Doña Juana Manuel, viuda de Enrique II, pues ya había fallecido.

2 Como es natural, los historiadores de Madrid, y singularmente los señores Amador de los Ríos y Rada y Delgado han expuesto cuantas noticias tuvieron acerca de esta donación de Madrid al rey de Armenia. Los procuradores de la villa hicieron acto de pleitesía á su nuevo señor en el convento de San Francisco de Segovia, á 19 de Octubre de 1383, según acta que los señores Amador y Rada publicaron y en la que se contienen los poderes dados por la villa á sus representantes. No hicieron este acto de sumisión sin obtener antes en Segovia carta real de 12 de Octubre de 1383 de que la donación sólo valdría durante la vida de León, porque después Madrid había de volver á la corona. Los citados historiadores publican este documento, así como un privilegio de León concediendo á su villa varias mercedes, en Segovia á 19 de dichos mes y año.

En el *Memorial de cosas diferentes curiosas*, 11.ª parte, Ms. en la Academia de la Historia (*Colección de Salaçar*, *F.* 22), se incluyen los poderes que hemos dicho dió Madrid á sus procuradores y la carta de privilegio en que el rey ar-



gún la costumbre se daba á sí propio aquel bárbaro [1]. Sin duda insistió el armenio en pedir al de Castilla protección eficaz para recobrar el trono, y no pudo obtenerla por las circunstancias desfavorables en que D. Juan estaba, por lo que al año siguiente y con promesas de enviarle una escuadra y con recomendaciones para el rey de Francia, D. Juan despidió al de Armenia, (si no fué éste quien se apartó de aquél) y se encaminó á Francia, á cuya capital llegó en 30 de Junio de 1384 [2].

menio confirmó á la villa las mercedes de que gozaba, aunque aquí lleva el privilegio la fecha de 19 de Octubre de 1389, error notorio.

La merced de Villarreal (hoy Ciudad Real) es de 5 de Octubre de 1383 y existe en el archivo municipal de aquella población, según asegura el Sr. Delgado Merchan en su *Historia documentada* de la misma.

Juan I expidió en Torrijos á 29 del mismo mes y año una carta declarando á los de Andújar que si bien era cierto que la había cedido á León de Armenia, fué sólo durante la vida de éste, y que, acabada, volvería la villa á la corona. (*Vida de San Eufrasio y origen y antigüedad de Andújar*, por D. Antonio Terrones de Robles, 1657, en 4.º)

1 Incluye Ayala en su crónica este documento, fechado «á veinte é un días de Rajal el sencillo; era de los alárabes de siete cientos e ochenta e quatro años», que corresponde, dice el cronista, á 29 de Septiembre de 1382. Juntamente con ella insertó la carta del almirante, privado y consejero del soldán, al rey de Castilla, fechada en el día anterior.

2 Carlos VI recibió á León con muchos agasajos, pero no le concedió la acogida que deseaba, ni aun el amparo de la proyectada cruzada á Oriente, ni consentían otra cosa las guerras entre ingleses y franceses. En 1386 intentó León poner paz entre ellos, pero fracasaron sus tentativas y esperanzas, por lo que, cansado del mundo, se retiró al monasterio de los Celestinos de París, donde hizo testamento en 20 de Julio de 1392, aunque no murió hasta 20 de Julio del año siguiente. Su sepulcro estuvo en un museo y luego pasó á los sótanos de Saint-Denis.

Fuentes para conocer la historia de este personaje, además de las crónicas de Ayala, Froissart, del monge de Saint-Denis, colección de Rymer y las numerosas publicaciones que se han hecho sobre la historia, la genealogía y la numismática de Armenia; *Chronique* de Dardel, descubierta por M. Ulises Robert; *Recherches sur Leon, dernier roi des Armeniens* por M. Saint-Martin, en las Memorias de la Academia de Inscripciones de París, 1836; *Revue archeologique*, 1850, etc. M. Victor Langlois publicó en el *Journal asiatique* de 1860 un interesante artículo sobre el sable de León VI, arma cincelada y damasquinada con inscripciones armenias, emblemas cristianos y la fecha de 1366 en cifras árabes. Ha reunido recientemente muy curiosas noticias M. N. Jorga en su eruditísima obra *Philippe de Mézières*, que forma el tomo CX de la *Bibliothèque des Hautes Etudes*, 1896.

Puede decirse que entonces desapareció de la historia aquel desgraciado príncipe oriental, ejemplo de la caída de las grandezas humanas, y testimonio de que la idea generadora de las cruzadas para contener en Oriente las invasiones muslímicas y para rescatar los lugares santos, no tenía ya eco en la Europa cristiana, cuyos príncipes y rectores se destrozaban en guerras implacables, sin poder cumplir los propósitos de ejercitar su valor y pericia en más sagradas empresas, aun aquellos que, como Juan I, alguna vez quisieron ir en auxilio de los intereses cristianos en Asia.

conde D. Alfonso Enríquez, de cuya falta no hay explicación admisible [1]. Pero, como arrastrado por el sino de la deslealtad, aprovechóse de las alegrías y festejos ocasionados por las bodas reales para refugiarse en sus antiguos estados de Asturias, y no fueron muy tranquilizadores sus manejos cuando obligaron á D. Juan I, que después de casado subió hacia Castilla la Vieja, á tomar contra él algunas precauciones, como fué enviar en su demanda á Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor, y á Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, con reales cartas para los concejos y nobles pidiéndoles auxilio contra el conde, puesto ya en actitud rebelde. Tras de sus oficiales palatinos subió el rey y puso sitio á Gijón y apretó al conde, que viéndose perdido se entregó de nuevo á la merced real, por él nunca en vano implorada. O el rey era sobre toda ponderación benigno, ó carecía de aquel temple que junta en casos semejantes el vigor con la prudencia [2]. Así parece demostrarlo el documento en que el rey aseguró su perdón al conde y en que éste lo aceptó con grandes juramentos de eterna é inquebrantable fidelidad [3].

1 En el memorial de agravios que, estando más tarde en Sevilla, formuló ante el consejo el rey contra el conde D. Alfonso, dijo D. Juan que cuando sus bodas con Doña Beatriz, llamó al conde para que asistiese á ellas y no sólo se negó, sino que se fué á Asturias á levantarse contra él.

2 Cuenta Fernando Lópes que, preguntando la reina de Portugal Doña Leonor al maestre de Avis qué le había parecido el rey de Castilla, replicó á los elogios que de éste hizo el maestre: «Bien dices, hermano, pero por mí digo que quisiera yo fuese más hombre.»

3 En la Academia de la Historia, t. II de la Colección manuscrita de Jovellanos, hay una copia de un instrumento expresando lo siguiente:

Sábado 18 de Julio era 1421 (1383), en el Real sobre Gijón, ante notarios y testigos, el rey dijo que perdonaba á su hermano D. Alfonso cuantos deservicios y yerros le había hecho, desde el mayor al menor, pero entendiéndose que en dicho perdón no entraba la devolución de tierras y castillos que el conde tenía; que perdonaba también á los escuderos, hidalgos y demás personas que con el conde habían estado en aquellos hechos y le ayudaron en Gijón, exceptuando de este perdón á Fernán Sánchez de Piedrabuena y Día Sánchez de Redecilla, á los que estrañaba del reino; que ofrecía hacer merced al Conde y heredarlo, todo lo que el rey juró poniendo sus manos en el Sacramento que tenía en las suyas el obispo de Oviedo D. Gutiérre. Juraron ade-

Hecho esto, bajó el Rey á Castilla y se encaminó á Segovia para celebrar Cortes, conforme á la tradición de la casa de Trastamara, tan devota de ellas [4]. De aquella reunión quedaron leves rastros, pues, contra la costumbre, debieron darse pocos documentos de merced, ó, al menos, no son

más sobre el Sacramento que cooperarían á que el rey cumpliese su promesa varios personajes asistentes, entre los que estaban: D. Carlos, infante de Navarra; D. Pedro, conde de Trastamara; D. Pedro Núñez de Lara, señor de Mayorga; D. Fernando Sánchez de Tovar, almirante mayor; D. Juan, hijo del conde D. Tello; mosen Arnao, señor de Villalpando y otros próceres.

Después de esto, el conde D. Alfonso, en presencia del rey, juró en manos del conde D. Pedro, de ser vasallo del rey y servirle lealmente «so pena de traición» y de darle en rehenes á su hija Beatriz, y el castillo y alcázar de Gijón, cuya entrega sería el lunes próximo, 20 de Julio. Además anuló el conde cuantos tratos tuviera hechos con otras personas contra el monarca, y varios de sus caballeros juraron que le ayudarían y aconsejarían en el cumplimiento de tan solemne compromiso. Firmaron después ambos y los testigos.

El P. Carvallo (*Antigüedades y cosas memorables de Asturias*), recoge algunas noticias interesantes acerca de estos sucesos. Resulta de sus averiguaciones que mientras el conde se fortificaba en Gijón, varios nobles y alcaides de fortalezas, partidarios suyos, promovieron en Asturias guerras, alborotos y muertes; que acompañaban al conde soldados ingleses (sin duda de la mesnada que el conde de Cambridge llevó á Portugal y que salió casi vergonzosamente de dicho reino); que Juan I con excelentes tropas puso sitio á dicha villa, que se resistió contestando con cañonazos á los ingenios del sitiador. «D. Juan, añade, no le queriendo recibir el conde, hizo apretar el cerco y batir las murallas con las máquinas y ingenios de aquel tiempo, de las quales me enseñaron unas volas muy grandes, de piedra tan dura, que parecía pedernal, que levantaban unas poleas puestas en unas cigüeñas de madera muy altas, y bolviéndolas sobre la ciudad, las dexaban caer de golpe sobre los texados, con que hundían las casas.» Ya hemos dicho que, según este autor, los sitiados emplearon la artillería, y lo mismo dice la crónica. El conde se valió del obispo D. Gutiérre para alcanzar la gracia del soberano y la concordia que se extracta arriba se transcribió en el becerro de la catedral de Oviedo. Perdió don Alfonso el condado de Noreña, atribuído por el rey á la iglesia ovetense y recibió en cambio el de Valencia; el castillo y murallas de Gijón y otras fortalezas de Asturias fueron entonces arrasadas. Insertó Risco (*España Sagrada*, XXXIX) el privilegio rodado de la donación de Noreña y otros bienes al obispo é iglesia de Oviedo y en él declara el rey que lo hace por el mucho respeto de aquella iglesia, «porque es lugar secreto é devoto é mui abondado de cuerpos sanctos é de reliquias mui vertuosas, mas que ninguna de las otras cathedrales de España». Cortes de Segovia 20 de Septiembre de 1383. Hay copias en la Academia y el original en Oviedo.

4 El primer documento de los pocos que conozco expedidos entonces por el rey en Segovia, es de 20 de Agosto de este año de 1383.—Véase el Indicador diplomático al fin del presente tomo.



muy conocidos; y también se desconocen el cuaderno ó cuadernos de peticiones otorgadas y de ordenamientos que eran el resultado principal de aquellas Juntas del rey y de los representantes del clero, nobleza y pueblo. Tan sólo se goza de un sumario del cuaderno principal y acaso único que el rey otorgó y que parece dividido en tres tratados, con resoluciones sobre asuntos de conciencia, de justicia y de tributos [1]. He aquí una idea muy sucinta de las más notables leyes mencionadas en el sumario ó extracto.

En el primer tratado se estableció el cambio de la era del César por la cuenta de los años desde el nacimiento de Cristo. Ordenóse en los demás capítulos: que se prohibiese trabajar y comerciar á moros y judíos en las fiestas de los cristianos, que los clérigos no tuviesen mancebas, so las penas establecidas, castigándose también á los malos casados, impidiéndose la conversación excesiva de fieles é infieles, los juegos de dados y las faltas contra la abstinencia cuaresmal, disposiciones en general tocantes á la ley de Dios más que á otra cosa.

En el segundo tratado se ordenaron las cosas de justicia, que de ello tenían necesidad, para asegurar su buena administración, comenzando por el rey, que era obligado á dar audiencias por sí mismo cada viernes, dictando reglas para las funciones de la audiencia y de sus oidores y alcaldes con corrección de abusos mal llevados por los pueblos y amparados contra toda razón y justicia por algunos ricoshombres y magnates poderosos y aun por los mismos oficiales de la casa real. Al mismo tiempo se puso algún orden

1 La colección de Cortes publicada por la Academia carece del cuaderno de actas de Segovia y ni siquiera incluyó el sumario ó extracto á que me refiero y de que hay copias, entre otras partes, en las colecciones del P. Burriel (Biblioteca Nacional) y Abella, t. XIX (Academia de la Historia). De que no tuvieron validez las Cortes de Segovia ofrece testimonio indudable el preámbulo del cuaderno de las de Valladolid de 1385, donde dice el rey, refiriéndose á las de Segovia: «pero por nuestros negocios que ouiemos de entender non podimos mandar las lleuar a efecto», y enseguida manda que sean obedecidas.



en el siempre grave asunto de las jurisdicciones civil y eclesiástica, se moderaron las acciones de los acreedores contra los deudores, y se dieron otros preceptos tocantes á la justicia en general.

En el tercer tratado, se contenían diez y nueve leyes casi todas encaminadas á organizar las rentas públicas, enderezando los tuertos que causaban los oficiales recaudadores, los que hacían las derramas de los tributos y los que pudiéramos llamar hoy ejecutores de hacienda, mandándose que las cuentas fuesen claras y prontamente hechas, manteniéndose ciertas excepciones de tributos legítimos y reconocidos, prohibiéndose la entrada ó salida de algunas cosas, y dando una especie de monopolio al uso de las pesas y medidas toledanas, excepto en Asturias y en la corte del rey.

En estas Cortes de Segovia, cuyas leyes, según Pedro López de Ayala, «pocas se guardaron», se ordenó, como va dicho, la reformación de la manera de contar los años para que se atuviesen las datas de los documentos, no á la era del César, que hasta entonces había prevalecido, sino al año del nacimiento de Cristo, Salvador del mundo. Consideró el rey al hacer la reforma, y según dijo en el decreto ó ley relativa al asunto [6], que la natividad de Cristo fué el principio de nuestra redención, suceso digno de estar siempre en la memoria de los cristianos, y que el cambio se hacía en loor y reverencia de la Iglesia y del Papa, ordenando que este modo de contar comenzase desde 25 de Diciembre de 1384 y que se emplease en todas las cartas, testamentos, juicios y demás escrituras, so pena de no reconocerse su validez. Esto se comunicó, como era costumbre, á las ciudades, villas y lugares del reino, y fué bien recibido por todas las gentes, porque acabó con cierta anarquía hasta entonces viva en esta función social de la data de los documentos, además

6 Publicóla Cascales en su *Historia de Murcia*, y puede verse entre las adiciones que puso Llaguno á la crónica de Ayala, p. 626.



de que era racional obsequio á la fe cristiana, en cuya honra legisló D. Juan en esta materia [1].

Acabadas las Cortes de Segovia, atravesó los montes con dirección á Sevilla, ya mediado el mes de Octubre, y hallándose en Torrijos recibió mensajeros de Portugal con la noticia de haber fallecido el rey D. Fernando, grave suceso que iba á poner sobre las sienes de la reina doña Beatriz la corona de aquel reino, si la adversa suerte no torcía la ley de sucesión y menoscababa legítimos derechos. Ocurrió, en efecto, la muerte del monarca lusitano en Lisboa, á 22 de Octubre [2]. Entregó su vida á Dios después de declarar antes

1 Sobre la era de César, su introducción, mudanzas y extinción, han tratado gran número de nuestros historiógrafos desde el siglo XVI hasta nuestros días en disertaciones y libros muy eruditos, aunque muchos de ellos más apropósito para confundir al curioso que para ilustrarle en cuestión de suyo ardua. Pueden consultarse en la materia con mayor fruto las obras españolas siguientes: *Obras cronológicas* del marqués de Mondéjar, con su notable prefacio escrito por Mayans y Siscar; Flórez, *España Sagrada*, II y otros tomos; *Opera* de Juan Ginés de Sepúlveda, publicadas por la Academia de la Historia, IV; Juan Yáñez de Avilés, *Tratado de la era y fechas de España*, 1732, de erudición indigesta, pero donde hay mucho que aprovechar; Juan de Vergara, *De æra Cæsaris;* Peon, *Estudios de cronología universal*, apéndice, etc. Refiere el P. Carvallo en la obra citada y con el testimonio del memorial del Abad, que estando el rey en Gijón, cuando la sometió á obediencia, le enseñaron varias antigüedades romanas, y entre ellas las Aras Sextianas, aun perennes, aunque maltrechas, y como en uno de sus letreros se dijese que César había promulgado la era de su nombre, acordó el rey que en adelante se contase por los años de Cristo, lo que estableció legalmente en las Cortes de Segovia. Son frecuentísimos los casos en que desde el siglo XII se sustituyó en Cataluña la era española con la cristiana, pero no fué ley del reino esta sustitución hasta que la decretó Pedro IV en 16 de Diciembre de 1349, según Zurita (*Anales de Aragón*), ó en el mismo día y mes del año siguiente, según otros. (Bofarull, *Historia de Cataluña.*)

El cambio de la era por el año del Señor acaeció en Portugal mucho más tarde por decreto de Juan I de 22 ó 25 de Agosto de 1422. Escribieron algunos que fué esto en 1415, pero probó la mayor exactitud de aquella fecha el señor Suares de Sylva en una disertación que incluyó como documento núm. 19 en su colección para las *Memorias del rey D. Joaõ o I* (1734). Sousa, tomándola del archivo del Tombo, publicó en el tomo I de sus *Provas da historia da Casa Real portuguesa* la ley de cambio de eras y está fechada en 22 de Agosto de 1420. En estas diferencias hay error de copia ó de lectura de los originales.

2 En la fecha están conformes los historiadores. Sousa (*Provas*, I, p. 293) transcribe el asiento del archivo real de la Torre del Tombo, asiento que tra-



de morir su pesadumbre por no haber hecho más afortunados á sus pueblos, guardando también en su alma la vergüenza con que le había cubierto la desenvoltura de su mujer.

La situación de la reina doña Leonor fué muy triste después de la muerte de su marido, quien amparaba con su protección inocente á la adúltera y á su amante Andeiro, á quien honrara D. Fernando con el título de conde de Ourem. Porque á poco de morir D. Fernando fué asesinado el conde por acuerdo del maestre de Avis, deseoso de borrar una gran ignominia y también de ganarse las simpatías del pueblo portugués, enemigo del favorito. No considerándose segura de cualquier atentado doña Leonor, salió de Lisboa para Alemquer, avisando á su yerno el rey de Castilla del estado de las cosas de Portugal, para que proveyese á la seguridad de los derechos de doña Beatriz. Cayó en desmayo el animoso maestre de Avis, ya fuese por los remordimientos de su reciente crimen, ya por miedo al poderío castellano, ya por irresolución fugitiva de ponerse al frente de las revueltas donde era aclamado su nombre: acaso también porque dudase de su derecho contra la reina Beatriz y contra los infantes D. Juan y D. Dionís, hijos de Pedro I. Por cualquiera de estas causas ó por varias de ellas quiso huir á Inglaterra y prontos estaban los barcos donde quería hacer el viaje, pero le detuvieron los consejos de sus amigos y aun un halago de la fortuna, pues la reina Leonor tenía ganados á los patronos de los buques para que procurasen la pérdida del maestre, que al fin resolvió quedarse en Lisboa y ponerse al frente de la insurrección contra el extranjero, mientras la reina, huyendo á Santarem, esperaba la venida de su yerno, conservando también su voz el castillo de Lisboa, aunque combatido por

ducido, dice así: «Era 1421 años, feria 5.ª, 22 de Octubre entre siete y ocho de la noche, finó este noble Rey D. Fernando, á quien Dios perdone, y fué enterrado al día siguiente en el monasterio de San Francisco de Lisboa, es año de Cristo de 1383.»



varios modos, se entregó pronto, aumentando el entusiasmo de los parciales del maestre [1].

Entretanto que acaecían estos gravísimos sucesos en Portugal, el rey de Castilla, que caminando desde Segovia á Andalucía supo en Torrijos la muerte de su suegro, debió recibir á la vez avisos de que en aquel reino comenzaba á asomar el fuego de la revuelta, y al menos cartas muy apremiantes de algunos nobles para que sin retraso fuese á evitar los temidos trastornos [2]. Partió para Toledo y, después de hacer allí honras fúnebres por D. Fernando, tomó el nombre y las armas de rey de Portugal, aunque «algunos quisieran, dice Ayala, que atendiera primero á saber la voluntad de los del regno de Portugal». Consejo que no fué, ni debió ser seguido, puesto que doña Beatriz era reina legítima de aquel Estado, muerto su padre.

Fué desde Toledo á la Puebla de Montalbán [3] para poner preso á su hermano D. Alfonso, advirtiendo con razón que los sucesos de Portugal podían mover otra vez su ánimo in-

1 Mostró el de Avis muy á los principios de estos sucesos, precursores de su fortuna, cuán apto era para ganar partidarios, poniendo en práctica este consejo que le dió Alvaro Páez de Lisboa: «¿Sabes lo que debes hacer? Da aquello que no hay; promete lo que no tienes y perdona á quien no te ha ofendido.» Y así comenzó á dar á los suyos los bienes de los partidarios del castellano, á prometer mercedes sin cuento y á perdonar á todos los criminales. (*Chronicas dos Reis de Portugal* de Rodrigues Acenheiro.)

2 Cosa singular, el primero que, según Ayala, le escribió, fué el maestre de Avis, rogándole que fuese enseguida á tomar posesión del reino, que de derecho pertenecía á doña Beatriz, su mujer. Don Juan, maestre de Avis, á quien los altos hechos, la tenacidad de los portugueses y la voluntad divina elevaron al trono lusitano, era hijo natural del rey D. Pedro y de doña Teresa Gil de Andrade. Contaba en esta época unos veinticinco años y era muy querido del pueblo y de la nobleza, como le demostraron con su sangre y su tesón. Algunos historiadores, como nuestro Colmenares, confundiendo al maestre de Avis con el infante D. Juan, hijo de D. Pedro y de doña Inés de Castro, suponen que el maestre era hijo de ésta, pero historiadores y genealogistas tan perspicuos como Rodrigo Méndez de Silva, Gándara, Alvarez Pedrosa, Núñez de Castro, Sousa de Macedo, Fernando Lópes, nuestro gran Salazar y Castro y Suares da Sylva restablecen la verdad, aunque algunos llaman á doña Teresa Lorenzo y de Galicia, esto por ser gallega de nación.

3 En Montalbán aparecen documentos reales de 10, 17, 20 y 24 de Noviembre.



quieto y siempre pronto á rebelarse; y aun sabiendo que andaba en tratos torcidos con los portugueses, bien que el conde lo negaba. Medida previsora fué aquella prisión, que evitó sin duda al Rey una nueva deslealtad del conde. Fuélo también, y quizá de mayor transcendencia, la prisión del infante portugués D. Juan, al que pedían por rey muchos portugueses, aun cuando quizá hubiera sido mejor para Castilla tenerlo por principal enemigo, en vez del maestre de Avis, más valeroso y resuelto y sin duda alguna más afortunado. Dolió al rey esta severidad, pero túvola por necesaria, y así lo hizo saber al infante, con la promesa de una enmienda para cuando pasasen aquellos tiempos de peligro [1].

1 El conde D. Alfonso fué enviado al alcázar de Toledo y luego al castillo de Almonacid, donde padeció larga prisión y el infante portugués el mismo alcázar.

No sé, si, como dice Ayala, estuvo preso en Almonacid el conde D. Alfonso, pero no hay duda de que sufrió prisión en aquel castillo el infante D. Juan. En un documento de Juan I, finiquito de cuentas que le presentó más adelante el arzobispo de Toledo D. Pedro Tenorio, se citan varias partidas por maravedís entregados por el arzobispo para manutención del infante en aquella fortaleza y para los sueldos de sus guardas Arias Gutiérrez de Fontecha, Gonzalo Sánchez de Heredia y Diego Gómez de Toro. Consta en el mismo finiquito que D. Pedro Tenorio dió al infante portugués en 1384 una cama con dos almadraques reales, un colchón blanco de algodón, un trabajero, dos pares de sábanas de hilo, dos colchas blancas, un estrado en que había seis almadraques, dos alfombras, un almofrex de sayal, todo lo que costó 13.113 maravedís y seis dineros. Sin duda era parte del menaje de la prisión.

Del sentimiento del rey por lo que con este príncipe se creyó obligado á hacer da testimonio López de Ayala, pero he visto copia de un privilegio rodado, fecha 10 de Noviembre. por el que el rey hace donación á título de mayorazgo á Pedro González de Mendoza de los lugares y aldeas del Real de Manzanares, que eran del infante portugués, á quien se los diera antes, quitándoselos ahora por estar en deservicio del monarca. Parece por esto que no fué solo medida de precaución la que tomó con el infante, porque bastaba con prenderlo. Hablando de la prisión del conde D. Alfonso, asegura Fernando López que estaba en Zamora, y fué llamado á Montalbán por el rey al día siguiente de saber la muerte del suegro de ambos D. Fernando, porque D. Juan temía que se fuese á Portugal donde mantenía correspondencia sospechosa. Igualmente fué apresada la condesa. El conde de Linares en el Memorial de que se dió noticia en notas anteriores, censura á Juan I por la prisión de don Alfonso, cuya lealtad se esfuerza en defender, aunque con poca fortuna, en todas las épocas de la turbulenta vida del conde. Lo cierto es que de los cinco hijos de éste que llegaron á buena edad, todos quedaron más adelante súb-

Lo que ya se sabía de Lisboa y otras ciudades de allende la frontera puso en perplejidad y alarma á la corte de Juan I. Este comenzó por preparar tropas, estando cierto de que serían necesarias y en la misma villa de la Puebla de Montalbán, á donde llegara para sorprender al conde, según hemos visto, reunió el Consejo y le pidió parecer sobre lo que importaba en aquellas circunstancias.

No agradó á muchos áulicos el propósito de someter á las armas el negocio, porque decían que, según el último tratado de bodas, no podía entrar con ejército en Portugal, ni convenía suscitar ó escandecer la animosidad de los portugueses llevandoles tropas poco guardadoras de la honra y propiedades de los extraños, ni tampoco era prudente entrar con escasa guardia en tierra ya casi enemiga, por lo que fuera mejor adormecer la nativa suspicacia de aquellas gentes enviándoles embajadores de paz para que fuese reconocido el derecho de doña Beatriz y ofreciéndoles mercedes particulares y reconocimiento y mejora de los privilegios y franquezas del común, invitándoles además para que á su vez enviasen representantes al rey, que los esperaría en Salamanca para oir sus ruegos y pretensiones, con promesa de cumplirlas con ánimo liberal y generoso [1]. Pensaban los consejeros que de esta manera se sosegarían los recelosos portugueses, viniendo dulcemente á la obediencia de los reyes de Castilla. Pero otros áulicos, quizá con mejor conocimiento de lo que acontecía en Portugal y persuadidos de que era menester fiar la cuestión á la fuerza, por ser el único camino abierto, opinaron por el empleo inmediato de las armas y por entrar al amparo de ellas y sin demora en el no apercibido pero ya revuelto Reino lusitano, dictamen que fué más del agrado del rey.

ditos portugueses: uno de ellos, D. Pedro de Nureña ó Noreña, á quien equivocadamente llama Fernando de Castro la crónica de Juan II, fué arzobispo de Lisboa y otros fueron tronco de escelsas familias portuguesas.

1 *Crónica de Juan I*, de Ayala.

Le alentaban también los avisos de Portugal, especialmente de la reina doña Leonor, á la que tenían en grave aprieto sus súbditos. Quedó dicha señora á la muerte de su marido, según estaba ordenado, como regente y gobernadora de aquella monarquía, en nombre de su hija Beatriz. Obedeciendo las cartas de ésta y de su marido el rey de Castilla, mandó que levantasen pendones por la nueva reina; pero ya esta ceremonia ofreció dificultades, henchidas de grandes peligros, y comenzaron á manifestarse repugnancias mal encubiertas en algunas partes. Así hubo disgustos en Lisboa en el acto mismo de la proclamación, pues ni parte del pueblo, ni algunos nobles la veían con agrado, pensando muchas personas que el infante D. Juan, entonces en Castilla, podía ser rey y mantener la independencia de aquel reino. En Santarem, Elvas y otros lugares, hubo también asonadas y motines, oyéndose voces favorables á dicho infante ó á su hermano D. Dionís [1].

Si algún reparo se ocurriera al rey en cumplir su voluntad de entrar en tierra portuguesa, lo levantara el ofrecimiento que le hizo el obispo de Guarda [2], portugués adicto á doña Beatriz, de quien era canciller, y estante en aquella sazón en la corte, quien dijo al rey que entrase en su obispado y en la ciudad de Guarda, la sede episcopal; porque además de que así tomaba terreno donde asentar la planta firmemente, acudirían á su servicio los deudos, amigos y criados del obispo. Contra el consejo de éste se levantaron los enemigos de la entrada, cada vez más persuadidos de los riesgos que ofrecía de continuo puestos á muy clara luz por los acontecimientos, cuyas noticias llegaban sucesivamente. Pero tan encariñado estaba el rey con su opinión, que desoyó las prudentes advertencias de sus consejeros [3] y pasando

1 Crónicas portuguesas de Fernán Lópes y Rodrígues Acenheiro.

2 Guarda, cabeza de diócesis, y en la edad media plaza fuerte, está situada no lejos de la frontera, en una estribación de la sierra de la Estrella, provincia de Beira.

3 Decíanle, entre otras cosas, que entrar así en Portugal era desconocer



por Plasencia con la reina, rompió la frontera y con corto séquito hizo su entrada en Guarda, donde había preparado las cosas con poca anticipación el referido obispo, y allí esperó que se le uniesen las mesnadas que de varias partes de Castilla convocó. Presentóse la primera dificultad por parte del alcaide del castillo, que se negó á entregarlo, y pasados algunos días, los mismos hidalgos portugueses que reconocieron al rey en aquella plaza, lo hicieron con reserva de que fuesen cumplidos los anteriores convenios y las leyes de su tierra, causando al rey con estas advertencias notable enojo, acrecido después por el abandono de la mayor parte de aquellos caballeros, disgustados de no recibir dinero del empobrecido D. Juan y aun del carácter poco abierto de este monarca [1].

Pasaban estas cosas en fines de 1383 y principios del año siguiente, y llegaban á D. Juan malas nuevas á la Guardia, donde estaba, juntamente con apremiantes recados y llamamientos de su suegra doña Leonor, á quien movían su autoridad desconocida, los ultrajes de que la hizo víctima el de Avis (pues en presencia de ella había asesinado al conde de Ourem) y también el amor á su hija la reina legítima de Portugal. Mostrando entonces D. Juan una varonil entereza, volvió del todo las espaldas á Castilla, entrando tierra adentro en Portugal, y aunque debió advertir el despego de los gobernadores de Coimbra y Tomar (no obstante ser uno hermano y otro sobrino de doña Leonor) lugares por donde pasó, hizo su entrada en Santarem, de cuyas fortalezas le hizo entrega su suegra, y también de la regencia del reino, lo que iba contra derecho, porque aquella señora debía conservarla hasta que el hijo ó hija de los reyes de Castilla tuviese la edad establecida en los tratados de suce-

los derechos y autoridad de la reina regente doña Leonor, establecidos con suma claridad en los tratos preliminares de las bodas de Badajoz, en los que se ordenó lo relativo á la sucesión de aquel reino y á su regencia y gobernación.

1 *Crónica de Juan I*, de Ayala.



sión de aquella corona. Aunque el fuego de la insurrección se extendía por todas partes, confortaron el ánimo de don Juan la presencia y las muestras de adhesión de muchos grandes de aquel reino y de los tenientes de varias plazas importantes, todos los que se ofrecieron á defender sus derechos y á pelear contra los rebeldes.

Con esto y confiando en la fuerza de aquellos derechos, preparó en Santarem la campaña que las circunstancias hacían del todo necesaria [1]. El astuto maestre encendía cada vez más el patriotismo de sus partidarios, aunque mostrándose apartado de toda pretensión personal y propia y declarando que trabajaba, á la vez que por la independencia de su patria, por el entronizamiento del infante D. Juan, preso en Lisboa, cuya imagen, oprimida por grillos y cadenas en representación de las prisiones que padecía en Toledo, hizo pintar en los pendones reales, á la vez que las armas portuguesas [2]. Dando el maestre forma de gobierno á la insu-

1 Llaguno y Rymer mencionan el poder que dió D. Juan á Pero López de Ayala y al doctor Pedro López, estantes en Francia, para hacer un convenio con el duque de Lancaster; 22 de Enero de 1384. El mismo Llaguno publicó en las adiciones á la crónica de López de Ayala la merced de unas villas portuguesas de que había desposeído Juan I á Nuño Álvarez Pereira, también fechada en Santarem á 2 de Marzo. Pero yo he visto en el Archivo Histórico Nacional, procedencias de la catedral de Avila, un privilegio del mismo rey, confirmatorio de uno de su padre á dicha catedral, y está fechado en Torrijos el 10 de Enero de 1384, y en el catálogo de documentos que fueron de D. José Ignacio Miró, se cita otro privilegio á Doña Leonor de la Vega, también fechado en Torrijos el 15 de Febrero. ¿Cómo se compaginan las fechas de estos documentos, con los de Santarem, no admitiendo que el rey abandonó alguna vez esta plaza para entrar en Castilla y volver á Santarem? De estas dudas, como dije en una nota anterior, pueden ser causa la mala lectura ó equivocada transcripción de las fechas de los documentos.

Por eso no es posible responder de las de aquéllos que anoto en el Indicador diplomático, como no haya visto yo los originales. Pero estas escapadas del rey á Torrijos no deben causar extrañeza, porque como veremos pronto, allí dejó á sus hijos y su cancillería.

2 *Crónica de Juan I*, de Ayala. Las *Memorias del rey D. Joaõ o I* (el maestre de Avis) de Suares de Sylva resumen los datos más ó menos auténticos que prueban que el maestre, á instigación de sus amigos, trabajaba por sí, pues ni aun le faltaron consejos para que se casase con la reina viuda doña Leonor. Además este consejo era muy político, porque siendo esta por la ley

rrección y á su misma rebeldía, tomó el título de regidor y defensor del reino, palabras con que encabezaba sus decretos, é hizo saber al infante D. Juan, preso en Castilla, que él era el verdadero rey y que en su nombre gobernaba.

Puestos los negocios en tal estado de verdadera guerra, Juan I de Castilla apeló á las armas para sujetar al rebelde, y envió una fuerza de mil hombres de armas, mandados por el maestre de Santiago, el adelantado de Galicia y el camarero mayor, para que desde Santarem, siguiendo las orillas del Tajo, se acercasen á Lisboa, amenazando al maestre dueño de esta ciudad, junto á la que permanecieron muchos días en espera de los de adentro, que no salieron á pelear, é impaciente el rey, se unió á aquella hueste y pidió nuevas tropas á Castilla, en particular al arzobispo de Toledo y á Pero González de Mendoza, que con la cancillería real estaban en Torrijos [1], atentos á los negocios del reino y aun al

regente, el maestre, siendo su marido, tendría la regencia y si de ellos naciere sucesión, con el tiempo se daría nuevo camino á los sucesos. Lo de la pintura del infante D. Juan con cadenas lo dicen también los cronistas portugueses.

1 Aunque sin lugar de la data y sin mención de año, creo que debe referirse á este de 1384 la siguiente carta dirigida al rey desde Torrijos por Pedro González de Mendoza, y que es muy interesante por las noticias que contiene acerca de los infantes, del estado de los armamentos de tierra y mar y de otros asuntos. La posee original mi ilustrado amigo el Sr. D. Cesáreo Aragón, marqués de Casa Torres.

«Señor yo pero gonçalez de mendoça vuestro sieruo beso vuestras manos y me encomiendo en la vuestra merced. señor sepa la vuestra merced que los infantes son bien sanos loado sea dios partieron de toro lunes nueve dias de mayo y llegaron a medina miercoles diez dias de mayo partiran luego de alli para olmedo y estaran en olmedo fasta que el alcaçar de segouia sea desembargado. y luego que el alcaçar sea desembargado partiran de olmedo y se vernan para segouia. que esta semana parten de aqui pero suarez de toledo y pero suarez de guzman con cincuenta lanças y van por el conde. otrosi señor sepa la vuestra merced que el lunes de las ochauas de pascua mayor me enbiaron dezir de guadalajara aqui á torrijos en como la condesa mujer del conde don alfonso era encaesçida de un fijo y por esta razon yo fui alla y finco acordado que los contadores desque oviesen librado algunas cosas que á vuestro seruicjo cumplen que aqui tenian de librar que pasasen los puertos y yo eso mesmo y que nos juntasemos en medina y atendiesemos alli al arzobifpo. E señor yo pase el puerto e estando en turuegano llego me una carta del arzobispo. y de los contadores en que me enbiaron dezir en como alfonso ruyz nues-



cuidado de los dos personajes detenidos, el conde D. Alfonso y el infante portugués.

Bien había menester de aquellos auxilios porque aumentaba de día en día el poderío del maestre de Avis, allegándosele muchos partidarios y levantándose con su voz gran número

tro escrivano era venido con cartas vuestras en las quales enbiauades amandar algunas cosas que cumplen á vuestro seruicio. entre las quales enbiauades amandar que vos enbiasen luego mill y çient lanças y destas que enbiase yo çiento y cincuenta lanças con diego mi fijo y por algunas nuevas que les avia enbiado dezir el obispo de calahorra. otrosi que avian avido de otras partes y acordaron que la mi quadrilla estouiese entera. y que avian puesto en lugar deftas mis ciento y çincuenta lanças otras tantas de otros cavelleros y escuderos vuestros vasallos.

E señor alli a turuegano vino don juan lopez de olio alcayde del castillo de curiel que avia yo enbiado por el otrosi me llegaron alli cartas de juan hurtado el moço. e luego parti de alli de turuegano. e vine me para aqui a torrijos por tres cosas.
la primera por saber que nuevas eran estas que avian avido. la segunda por fazer que el infante don juan no pasase allende los puertos que por las maneras que yo supe mejor estaua en esta tierra que no allende los puertos. la tercera por que pero fernandez de villegas fuese á burgos acuçiar que el dinero y las armas fuese luego por la flota que mandades armar en vizcaya y en los otros puertos que juan hurtado me enbio dezir que de navios de gente y de pan y de todo tenian recabdo pero que diz que eran ydos pocos otro si armas.

E señor des que llegue aqui mostraron me las cartas del obispo de calahorra. E señor deuese presumir que eftas nuevas pueden ser tan ayna mintrosas como verdaderas. E que se facen con cautela por estorvar vuestros fechos por que no vos podades aprovechar de la gente que aca tenedes que bien aya seis semanas que me enbio dezir diego lopez de medrano mi sobrino algunas destas nuevas y frai pedro prior de las sisla. y yo estauamos en vno quando la carta me llego y disela para que la truxese mostrar al arçobispo e el dixo me que si me parezia que era bien que vos lo enbiasemos dezir e yo dixele que me pareçia que no fasta que mas certidumbre supiesemos.

E señor quanto por esta parezeme si la vuestra merced fuere que no deuedes dexar de enviar aca por la gente que entendieredes que cumple á vuestro seruicio.

E pido vos por merced que ami que me enviedes mandar que me vaya para vos que yo dexare aca los que tienen las fortalezas y los que biven en las fronteras de navarra y de aragon y llevare comigo los que entendiere que cumplen.

E sea la vuestra merced de me enviar vna vuestra alvala para los contadores que me libren sueldo de dos messes para la gente que les yo dixere que puedo levar a vuestro seruicio ca señor sueldo de vn mes es poco por quanto pieça de la compañia viene muy lueñes segun vos sabedes de esa * donde vos estades.

* Hay un hueco en blanco faltando el nombre del lugar donde á la sazón se encontraba el rey.



de fortalezas y lugares, con lo que atrevióse á tentar fortuna en las fronteras de Castilla, no por su persona, pues no quería salir de Lisboa, sino enviando á Nuño Alvarez Pereira á pelear en la región de Evora, distrayendo así la atención del castellano, dividiendo sus fuerzas y estragando sus tierras. Acudiendo á este peligro, avisó D. Juan á sus caballeros de Andalucía y Extremadura que se opusiesen á los portugueses, y así lo hicieron aquellos, reuniendo una hueste de que eran cabezas el conde de Niebla, Fernando Sánchez de Tovar, almirante mayor, y el maestre de Alcántara. Encontráronse ambos ejércitos entre Albufera y Badajoz, en un sitio llamado los Atoleiros, nombre con que los portugueses señalan esta batalla, y al grito de *¡Castilla y Santiago!* de los andaluces y extremeños, contestaron los portugueses aclamando á *¡Portugal y San Jorje!*, no sin poner unos y otros su esperanza en el favor divino, como cumplía á caballeros cristianos. En la ordenanza de su hueste dispuso Nuño Alvarez que los ballesteros y otras gentes peleasen á pie, y los castellanos, que intentaban pelear del mismo modo, cambiaron entonces de parecer y cabalgaron, pero con poca fortuna, pues caballos y ginetes se clavaban en las lanzas de los enemigos, como si fuera en un cuadro de infantería moderna, sin daño de los portugueses. Cargó entonces Nuño Alvarez, aprovechándose de esta ventaja, y con tal ímpetu peleó, que los castellanos rompieron sus escuadras y los que no sufrieron muerte ó herida huyeron del rigor de la fortuna contraria, quedando el campo por el enemigo, y pereciendo entre otros españoles el maestre de Alcántara, el clavero de

E señor enesto faredes vuestro seruiçio y faredes ami merced. E no lo dexedes de fazer porque cuidades que me escusades de trabaxo que por dios por muy mayor trabaxo e yo lo de aca que no lo que alla puedo aver.

E señor sea la vuestra merced de me enbiar luego este ome con respuesta para que yo sepa con tiempo lo que la vuestra merced me enbiare amandar.

E señor mantenga vos dios por muchos años y buenos con mucha onrra y con mucho plazer asi como vos cobdiciades fecha a diez y seis dias de mayo.—*po. gs.* (Pero González).—A mi señor el rey de castiella de leon y de portugal.»



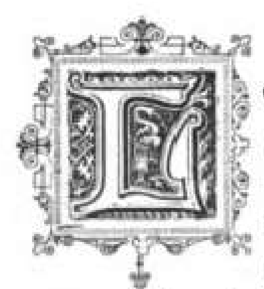
la misma Orden, el adelantado de Andalucía y muchos caballeros, así de España como de Portugal, que seguían las banderas de doña Beatriz y de su marido [1]. Nuño Alvarez se apoderó después, más que por combate, por trato con los presidios y moradores, de Arronches, Alegrete y otras villas y fortalezas.

Tristeza profunda causaron las noticias de estas operaciones en el ánimo de D. Juan, tanta como alegría en los defensores de Lisboa y del maestre de Avis. Ordenó aquél á Pedro Ruiz Sarmiento que con algunas tropas fuese en busca del vencedor y le acosasen hasta obligarle á resistir; pero el hábil portugués no aceptó la batalla. La causa de D. Juan y de doña Beatriz empeoraba manifiestamente.

1 Ayala llama al maestre de Alcántara Diego Martínez; pero el cronista de las Ordenes militares, Rades de Andrada, dice que se llamaba Diego Gómez. Los historiadores portugueses, en particular los que trataron de la vida de Núñez Alvarez Pereira, á quien llaman *el Santo Condestable*, dan algunos pormenores sobre esta batalla, que nuestro cronista cree se perdió por mala ordenanza de nuestro ejército, disculpa, dicen los portugueses, para cohonestar la derrota. Niegan también, como hace Suarez de Sylva, que fuera posible que después de la derrota se reuniesen los españoles y que, como dice Ayala, no se atreviesen á embestirles de nuevo sus enemigos; pero es lo cierto que éstos, sin seguir á los vencidos, se retiraron á Fronteira. Ocurrió el combate en Abril de 1384. Por supuesto que los cronistas lusitanos dicen que nuestro ejército era muy numeroso y el suyo muy inferior en número.

CAPÍTULO VI

Actitud pacífica del rey de Inglaterra.—Tentativa de Juan I para apoderarse de Coimbra.—Desengaños y traiciones, por cuya virtud pone presa á Doña Leonor y la destierra á Castilla.—Vuelta del rey á las cercanías de Lisboa. —Se ceba la peste en el ejército castellano.—Apuros de los de Lisboa, en cuyo socorro acude una división naval, alistada en Oporto.—Combate naval frente á Lisboa.—Tratos entre los dos contendientes.—Creciendo la peste, el rey levanta el sitio.—Trabajos del rey en Sevilla, no interrumpidos por una grave enfermedad que pasó.—Aprestos militares y navales.—Pide auxilio al francés, que á su vez lo reclama de D. Juan.—Noticia de varios sucesos.—Toma el rey consejo sobre lo que convenía hacer con el conde D. Alfonso.—El maestre de Avis va á Coimbra.—Su proclamación como rey con el nombre de Juan I de Portugal.—Se reanuda la guerra.—Primeras operaciones de esta segunda campaña.



Lo ocurrido en Portugal al conde de Cambridge, las bodas de D. Juan y de doña Beatriz, que afirmaban la dinastía de Trastamara y los sucesos de su propio reino, así como el estado de la guerra con los franceses, inspiraron á Ricardo II de Inglaterra ideas de paz con los príncipes cristianos, y entre éstos con Juan I. Acto de despecho ó de política previsora fué este del monarca inglés, que tuvo poca trascendencia positiva, pero nos importa recordarlo aquí, para demostrar que la causa del pretendiente Lancáster estaba entonces muerta, aunque más tarde renaciese de sus propias cenizas, cuando la guerra de Portugal compro-




metió aquella dinastía, dando origen á que se planteasen de nuevo las pretensiones inglesas. De los pacíficos propósitos de Ricardo II son prueba notoria los poderes que dió á varios personajes de su corte para tratar en calidad de nuncios ó embajadores con el rey de Castilla ó sus representantes á fin de concertar treguas, avenencias y concordias firmes y estables entre ambos pueblos. Al mismo tiempo, esto es, en 1.° de Abril de 1383, el inglés dió iguales poderes á sus embajadores para que firmasen tratos con los reyes de Aragón y de Navarra [1].

Aún duraban estas buenas disposiciones del gobierno inglés en principios del año siguiente, porque en 22 de Enero dió Juan I sus poderes á Pedro López de Ayala, más tarde su ilustre cronista, y al doctor Pedro López, con plenipotencia suficiente para firmar treguas y convenios, cuantos fuesen necesarios para venir á firme avenencia con sus tenaces enemigos de Ultramar [2]. Pero no dieron fruto estas negociaciones y á poco tiempo las rompió el inglés, alentado sin duda por los sucesos de Portugal, donde la fortuna se mostraba esquiva al castellano.

Así sucedía en efecto. Soplaron al oído de D. Juan que sería muy favorable á su causa el dejar momentáneamente

1 Rymer, en su colección diplomática tantas veces nombrada.

2 Rymer. En el tratado y confirmación de treguas concertadas entre Boulogne y Calais entre los embajadores de Francia, Castilla y Escocia de una parte, y los de Inglaterra por otra, se insertan estos poderes, en latín, que firmó Juan I, en Santarem («Sancarene» escribe Rymer), á 22 de Enero de 1384, y declara el rey en el proemio que entró en aquellas componendas por invitación del rey de Francia para concluir la paz con el Inglés, enemigo de ambos, y con el duque de Lancáster.

En el finiquito de cuentas que dió Juan I al arzobispo toledano D. Pablo Tenorio, y que se nombra en una nota del capítulo anterior de la presente Historia, hay una partida, según la que se dió al doctor Pero López en 1384, para que fuese á París, la cantidad de 7.000 maravedis. Existe extracto minucioso de la aprobación de estas cuentas en la colección del P. Burriel (Biblioteca Nacional, sección de manuscritos, D, 68). Por cierto que es también curiosa la siguiente partida de data: «Por los sellos grandes del rey que el mando fazer, assi de plata como de fierro, oro, azogue y azero, y mano de maestros y costas de dorar mil y ochocientos y noventa y nueve maravedís.»

las cercanías de Lisboa y acercarse á Coimbra, llevando consigo á su suegra Doña Leonor, porque á los ruegos de ésta se entregaría la plaza, que tenía el propio hermano de dicha señora, el conde D. Gonzalo. Pero como ocurre á todos los partidos poco halagados por la suerte ó á quienes amenazan probables desventuras, al de D. Juan acaecían traiciones, sospechas y entorpecimientos. Porque sucedió que, siendo ya culpable, ó temiendo que se le tuviese por tal, el conde de Trastamara, D. Pedro, primo del rey, como hijo que era de aquel infeliz D. Fadrique, maestre de Santiago, á quien los verdugos de Pedro I mataron en el alcázar de Sevilla, huyó del campo del rey, cuando éste se hallaba ya aposentado en los arrabales de Coimbra, cuyo gobernador le negara la entrada, aunque no al fugitivo. La irritación que produjo al rey esta negativa de D. Gonzalo, la escapada de D. Pedro y las sospechas de que en todo había tenido parte Doña Leonor, le empujaron á una resolución que á muchos pareció imprudente, la de apresar á dicha señora y enviarla en recogimiento forzoso al monasterio de Tordesillas [1].

Pudo ser aquella medida acto de necesaria justicia y castigo no muy rigoroso de una mujer capaz de engañar á sus propios hijos. Pero no resplandeció entonces la prudencia del monarca, porque con aquel proceder se enajenó la vo-

1 Los mismos cronistas portugueses justifican el rigor empleado por Don Juan, contando los hechos de este modo: no andaba ya el rey en buenos términos con su suegra cuando fueron á Coimbra, donde el conde Gonzalo les resistió la entrada, aun empleando la fuerza contra las tropas reales. Ocurrió entonces que, mediando una dama de doña Leonor, de quien estaba enamorado un hermano del conde D. Pedro, éste se comprometió á salvar á dicha señora, ya vigilada y aun amenazada, metiéndose con ella en Coimbra y recibiendo en pago la promesa de que con ella se casaría. Descubierta la trama por un fraile que en ella tuvo parte á un judío, tesorero del rey, éste, sabedor de todo, puso presa á su suegra, convicta de traición; pero el cómplice principal, D. Pedro, pudo escapar y se refugió después en Oporto. Fernando López y otros escritores lusitanos creen que doña Leonor estaba presa ó poco menos desde que Juan I entró en Santarem y que la renuncia de la gobernación del reino en D. Juan fué obligada. Sobre esto véase lo que dice Soares de Silva, tomo III, cap. 11 de sus *Memorias de Joaô o I*. En todo aquello anduvo la mano siempre aleve de los judíos.



luntad de los que hoy llamaríamos partidarios de la legalidad, según la que Doña Leonor era la legítima regente del reino, y D. Juan, con esto, burlador de los tratados. Pero tuvieron otros el hecho como rasgo de energía, que iba á desvanecer toda sombra de inútiles respetos al pueblo portugués y á llevar la cuestión por el único camino natural, el de la guerra.

Malograda la expedición á Coimbra, volvió el rey á los alrededores de Lisboa en 30 de Mayo de 1384 [1]. Íbanle llegando tropas castellanas que había llamado en días precedentes [2], y siguió castigando á los partidarios del de Avis [3].

Empujando los hechos de la guerra unos y otros, la insurrección cundía por todas partes. Pronto se apoderó de Évora, Estremoz, Beja, Portalegre y otros lugares. El rey, por su parte, habido Consejo, y aunque mermaba ya sus tropas una peste terrible, de que murieron el maestre de Santiago D. Pedro Fernández Cabeza de Vaca [4] y otros cabos, con muchos soldados, resolvió apretar en regla el sitio de Lisboa, aunque algunos lo contradecían, así por miedo á los ri-

1 Da esta fecha Rodríguez Acenheiro.

2 Estando D. Juan en la Morinera, cerca de Lisboa, á 20 de Mayo de 1384, escribió una carta á la ciudad de Murcia, carta publicada por Cascales, donde anuncia que está cercando á Lisboa, para lo que tenía tropas y armaba una flota; y necesitando recursos de todas clases manda que los hidalgos no se excusen de pagar pechos ó que vayan á servirle en la guerra personalmente, de diez y ocho á sesenta años de edad. La misma carta escribiría á las demás ciudades y villas. Si dicha fecha y la que da Acenheiro á la vuelta del rey á Lisboa son exactas, rápida fué la expedición á Coimbra.

3 Insertó Llaguno, en los Apéndices á la Crónica de Ayala, la donación de unos lugares portugueses que eran de Nuño Alvarez Pereira, por estar rebelado contra él, hecha á Pedro Rodríguez de Fonseca, en Santarem, á 2 de Marzo de dicho año.

4 Había sido elegido en el año anterior. Hubo una especie de cisma en la Orden después de su muerte; pero falleció también en la cerca de Lisboa el pretendiente Rodrigo González de Mexía, siendo elegido canónicamente D. Pedro Muñiz de Godoy, que era antes maestre de Calatrava, dignidad que renunció para recibir la de Santiago, por ser ésta más productiva, dice Rades, cambio, añade Ayala, no bien recibido, porque la Orden de Calatrava era del Cister y la de Santiago de caballería ó militar del todo; pero, allá van leyes...

gores de la epidemia, como por no haber barcos suficientes para cerrar por la ría el sitio, como por ser inútil cercar una ciudad, mientras el reino iba cayendo paso á paso en poder de los rebeldes. Pero atúvose el rey al parecer contrario, deseoso, entre otras cosas, de coger al maestre de Avis y otros magnates rebeldes que defendían la ciudad, y considerando ser fácil ganar el reino después de su capital [1]. Ésta, aunque apretada por tierra, tenía abierto el mar para recibir socorros; pero cuando llegó la escuadra castellana, sintió los horrores del hambre y pidió auxilio á los de Oporto, hacia donde se encaminó Nuño Alvarez para regir la escuadra portuense, aunque cuando llegó á dicha ciudad, estaban ya navegando los barcos auxiliares en dirección á la bahía de Lisboa, con mucha gente de armas á bordo [2].

Advertida de este socorro la escuadra española, salió á recibir á la enemiga en la entrada del puerto de Lisboa. Formaban ésta diez y ocho galeras y seis naves, y aquélla trece galeras y doce naves y barcas. Subieron las portuguesas rasando la costa meridional de la bahía, por la parte de Almada, frente á Lisboa, sin duda por impulso del viento ó maniobrando para acercarse con más ventura á la ciudad, lo que lograron, pero no sin perder tres naves, que cogieron los de Castilla después de alguna pelea [3]. Ocho días corridos, lle-

1 Según Ayala, no era el rey favorable á levantar el cerco, y sólo cedió á las instancias de sus consejeros mejor oídos. Gran golpe hubiera sido coger al maestre, porque los insurrectos pusieron en él toda su voluntad y todo su amor, hasta el punto de que las primeras monedas que hizo las tenían sus partidarios como reliquias y amuletos. (Soares da Silva, *Memorias de Don Joao o I*, tomo I, página 198.)

2 Los que más prisa dieron á los de Oporto para que socorriesen á Lisboa fueron, el conde D. Gonzalo, gobernador de Coimbra y hermano de doña Leonor, y el traidor D. Pedro, conde de Trastamara, según dicen las crónicas portuguesas. En Oporto favoreció el obispo la rebelión (D. Rodrigo da Cunha, *Bispos do Porto*, parte II, página 201). El conde de Trastamara iba en la escuadra de Oporto, como aseguran las mismas Crónicas y la de Ayala. (Oliveira Martins, *Vida de Nuñ' Alvares*.)

3 Que casi toda la Armada de socorro llegó á tocar en Lisboa, lo dice Ayala; pero Acenheiro dice que se refugió en la otra banda, junto á Almada.



garon otros barcos castellanos, y los de Oporto, más ceñidos en su refugio por estas fuerzas navales, tuvieron que entregarse [1].

La aflicción de la peste y la inseguridad que ambos partidos tenían en el resultado de la lucha, les hizo pensar en poner término á la contienda por medio de un razonable tratado. Pedro Fernández de Velasco, camarero del rey, entabló negociaciones en nombre de éste con el maestre de Avis, pero no vinieron á acuerdo. Porque mientras el maestre proponía seguir gozando de la regencia, en los mismos términos que la tuvo doña Leonor, esto es, hasta que el hijo ó hija de los reyes de Castilla, á quien tocaba la sucesión, luego que naciese, llegase á la edad conveniente, gobernando entre tanto el de Avis en nombre de doña Beatriz; D. Juan no se contentaba con menos que con poner un gobernador natural de Castilla al lado del maestre, condición que repugnaba á los portugueses, enloquecidos por el amor á su independencia, y que dió fin á las negociaciones. Siguió, pues, la guerra, siendo de advertir que buena parte de la nobleza de Portugal se mantenía fiel á doña Beatriz y defendía sus derechos en importantes ciudades y fortalezas, refrenando al pueblo, que era en general amigo de novedades y de la mayor independencia y, por consiguiente, del maestre, que representaba estos principios [2].

Los calores estivales de aquel año de 1384 aumentaron la mortandad en el campo de Juan I, delante de los muros de Lisboa, angustiando más su espíritu, no obstante las pruebas de fortaleza que en esta campaña dió. Allí cayeron á los rigores de la peste personajes de mucha importancia, como el maestre de Santiago; el que intentó sucederle; el

1 Rodríguez Acenheiro. *(Chronicas.)*

2 Ya notaron esta diferencia de opinión en las clases sociales los historiadores portugueses. Entre las plazas que defendía la nobleza, por doña Beatriz estaban las de Valencia de Miño, Puente de Limia, Guimaraes, Braganza, Chaves, Peñamacor, Sabugal, Coviñana, Celorigo, Torres Novas, Alenquer, Viana, Torresvedras, Cintra, etc.



mariscal de Castilla Pedro Ruiz Sarmiento, Juan Martínez de Leyva, Pedro Ruiz de Sandoval, comendador mayor de Castilla, Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor, el almirante mayor Fernando Sánchez de Tovar, el conde de Mayorga y otros muchos capitanes y caballeros y hasta dos mil hombres de armas, lo más florido de Castilla y acaso de otros reinos, porque con el rey estaban algunas compañías francesas y su cuñado D. Carlos, príncipe heredero de Navarra [1], y además la peste alcanzó á las tripulaciones de nuestras naves, como si hubiese sobre la bahía lisbonense y sus costas una nube preñada de hálitos mortales.

Tan gran desolación, el riesgo de los demás, más aún que el suyo propio [2] y el clamoreo de sus afligidas gentes movieron al fin al rey á meditación y consejo sobre lo que importaba hacer. Pensó que el agotamiento de sus mesnadas era superior á la empresa de domar una rebeldía inquebrantable, y que convenía apartarlas de tierras donde iban pereciendo al golpe de una muerte poco honrosa, dejando para más benigna estación aquella empresa conquistadora en que estaba empeñado con tesón digno de mejor fortuna. Consideró también que el abandonar el sitio de Lisboa no era desistir de la empresa total, puesto que se proponía volver con nuevo ejército, y además conservaba á su devoción buen número de plazas y castillos portugueses, que serían perennes riesgos para el rebelde y testimonios de que el castellano no cedía sino por el momento en su propósito.

Gran trabajo costó al rey esta resolución, porque era sabedor de las muchas necesidades que padecían los defenso-

1 El cronista francés Froissart, cuya narración debe tenerse en cuenta, aunque cautelosamente, porque incurre en muchos errores, que no es fácil distinguir de lo que con verdad dice, habla de la parte que en la campaña tuvieron los auxiliares franceses y aun de los abusos que cometieron en Portugal algunos de ellos. Asegura Froissart que, cuando se discutió la conveniencia de levantar el sitio, los capitanes franceses estuvieron por la negativa, llevando la opinión contraria, que prevaleció, los castellanos.

2 Acompañaba al rey en esta guerra su mujer y es de presumir que con ésta muchas damas, cuyos temores contribuirían al general desaliento.

res de la ciudad, y si sus hechos fueron dignos de alabanza, por el heroismo que mostraron, no lo eran menos la constancia y ardimiento de que hicieron alarde los sitiadores, pareciendo casi seguro que sin la terrible dolencia que mermó las huestes castellanas, Lisboa cayera en su poder y con ella el maestre de Avis y sus principales valedores. Pero en 3 de Septiembre de 1384, según la cuenta de los historiadores portugueses, incumplidos los cuatro meses del asedio, Juan I lo levantó, emprendiendo la retirada por Torres Vedras á Santarem, llevando consigo á la reina, doliente de la terrible enfermedad, causa del desastre. Al mismo tiempo ordenó á la escuadra de la bahía de Lisboa que se retirase á Sevilla, y él mismo siguió el camino de la frontera, no sin dejar en Santarem y en otras partes fuertes presidios que las custodiasen y facilitasen la campaña que iba á preparar desde la capital andaluza. Según costumbre de aquellos tiempos, del triste cortejo formaban parte los restos mortales de muchos capitanes muertos en el sitio de Lisboa, porque sus deudos no quisieron dejarlos en aquellas tierras, sino llevarlos á descansar en sus propios lugares.

El rey no fué á Sevilla directamente, como da á entender el cronista canciller, demasiado sucinto en la relación de esta campaña, sino que anduvo algún tiempo por otras regiones del reino. Apenas pasó la frontera, debió escribir á las principales ciudades de sus estados haciéndolas saber la malaventura pasada y comunicándolas la resolución de tornar á la guerra, luego que hiciese los preparativos convenientes [1].

1 El Sr. Ximénez de Sandoval publicó en su libro *Batalla de Aljubarrota*, tomándola del semanario *El Ramillete*, 1864, la carta que sin fecha dirigió el rey á la ciudad de León con ambos propósitos, documento que se guardaba y quizá se conserve todavía en el archivo municipal de dicha ciudad. Hay copia en la colección de Siles, tomo VI, Academia de la Historia. Don Juan dice que estaba á punto de ganar á Lisboa, cuando la gran pestilencia que aquejó al ejército le hizo levantar el sitio, á lo que le obligó también «el grant afincamiento que todos los que allí estaban nos fezieron, requiriendonos que non quisiesemos tentar a Dios mas de lo que le auiamos tentado, E non quesiessemos ponernos mas en peligro a nos e a nuestra gente». Que después repartió

Entretanto los regocijados rebeldes, incapaces de picar la retirada de los castellanos, emprendieron las operaciones contra las plazas que éstos dejaron guarnecidas en aquel reino. El valeroso Nuño Alvarez Pereira por una parte y el maestre de Avis por otra acometieron con varia fortuna el asedio de villas y castillos, usando con bastante frecuencia de la artillería.

A mediados de Diciembre del mismo año de 1384 estaba el rey en Sevilla. Allí, repuesto de la dolencia que tomó en el cerco de Lisboa, prosiguió ardorosamente los preparativos para la campaña que disponía para el siguiente año. Solicitó recursos de Francia, bien dirigiéndose al rey de esta nación, bien á los caballeros y jefes de compañías, acaso algunos de ellos retirados á su patria después del anterior sitio de Lisboa. En aquellos días tuvo noticia de que Villaviciosa estaba muy apretada por los enemigos, por lo que la procuró socorros con el posible apremio [1]. Hizo algunos em-

sus tropas por aquellas comarcas, después de subir á Torres Vedras; pero que cayendo enferma gravemente la reina y aun él mismo, y muertos muchos caballeros, acaeciendo además grandes lluvias que hacían imposible la vida del campamento, contribuyendo á ello la falta de víveres y repuestos y el mucho gasto propio de semejante estado de los negocios, resolvió desistir por entonces de volver al sitio, y pasar el invierno en Castilla, con ánimo de renovar la guerra en el invierno venidero. Enumera las plazas y los soldados que mantienen su derecho en Portugal, plazas que ascienden á 71 y tropas que suman 3.500 lanzas, 1.700 ballesteros y 3.900 peones.

El Sr. Ximénez de Sandoval, que reconoce haber pasado el rey por Guadalupe en el curso de esta retirada, sospecha que la carta á León que acabo de extractar fué escrita en Ciudad Rodrigo del 22 al 25 de Octubre de 1384. Pero por este tiempo aparece por los documentos que estaba en Madrigal. Aun cuando los documentos que conozco y que así lo prueban pueden estar mal transcritos por quienes se han servido de ellos, al menos cuanto á la exactitud de la fecha, de la autenticidad de ésta responde plenamente una carta del rey relativa al monasterio de Fromista, que dató en Madrigal á 26 de dicho mes y año y que he visto en el Archivo Histórico Nacional, procedencias de los benedictinos de Fromista.

1 Desde Sevilla y con fecha de 23 de Diciembre de 1384 envió una cédula al concejo de Ecija pidiéndole que en el término de tres días enviase á Badajoz diez hombres caballeros á la gineta para contribuir al socorro de Villaviciosa, sitiada por los portugueses, «lo qual, decía, facenos grand vergüenza». (*Memorial del origen de los Aguilares*, impreso anónimo en 1677.)



préstitos de dinero, que tan necesario era para tantos preparativos [1]. Reforzó la escuadra, de que había menester para quitar el mar á sus enemigos, y codicioso de encender en otras partes del reino el entusiasmo de las gentes, á principios de 1835 subió desde Andalucía á Castilla, apremiado por sus propósitos belicosos, requiriendo el auxilio de ciudades y ricos hombres [2]. Parte de la gente levantada y algunas naves envío á socorrer á los suyos, de continuo peleando con los portugueses, á veces no sin fortuna, como sucedió á la guarnición de Santarem, regida por Diego Gómez Sarmiento, que dió feliz batalla cerca de Torres Vedras al maestre de Cristo y al prior del Hospital, á quienes cogió prisioneros. Quizá estas ventajas ó disgustos con los portugueses hicieron que algunos caballeros de Castilla, apartados hasta entonces de su rey, tratasen entonces de volver á su merced y servicio.

Antes de salir el rey de Sevilla para subir al corazón del reino, ocurrieron dos sucesos que conviene mencionar. Fué el primero la embajada que le envió su amigo el rey de Fran-

1 Cédula del rey declarándose deudor de 800.000 maravedís y otras cosas á Doña María Sarmiento, viuda del camarero mayor Pedro Fernández de Velasco, con promesa de pagarla en Briviesca, con la fianza de los bienes de la Corona. Sevilla 23 de Diciembre de 1384. (Sáez, Demostración del valor de las monedas de Enrique IV, pág. 399 y Colección de Salazar, M, 58.)

2 En Talavera estaba en 10 de Enero y desde allí escribió á Murcia la carta que se publicó en el libro de Cascales y en las ediciones de la Crónica de Ayala, edición de 1780. En dicho instrumento, que sería igual á los que enviara á las demás ciudades, anuncia el rey la resolución de volver á la guerra de Portugal, y declara que para ello había hecho el repartimiento de las milicias con que debían contribuir los concejos, señalando el número de ballesteros y lanceros que correspondían á Murcia y pueblos de su reino. Según aparece, á Murcia tocaron 60 ballesteros y 60 lanceros; á Cieza dos ballesteros y dos lanceros; á Chinchilla 20 ballesteros y 20 lanceros, etc. Y añade: «e que sean los ballesteros los mejores que oviere e los lanceros que sean buenos mancebos, e los ballesteros que vengan armados de buenas hojas, e de bacinetes, e de buenas ballestas; e los lanceros de buenas lanzas e dardos; e que estén aprestados de manera que luego que nuestro mandamiento hayan, puedan partir a donde les enviaremos e mandar. E al tiempo que de alla ovieren de partir nos les mandaremos pagar su sueldo, a los ballesteros a razon de quatro maravedis e a los lanceros a tres maravedis cada dia á cada uno.»

cia, requiriendo la ayuda del de Castilla para invadir Inglaterra: la respuesta fué como es de suponer, aunque endulzada con la promesa de enviar el socorro pedido luego que las armas castellanas acabasen lo de Portugal.

Más cuidados ocasionó al rey D. Juan el otro suceso, tocante á un asunto enojosísimo que traía levantados en su corte muy contrarios pareceres, y de ello es buena prueba la extensión con que el cronista Ayala lo refiere. Se trataba de la situación y destino del conde D. Alfonso, y para deliberar acerca de ello reunió el monarca su consejo, ante el que expuso los deméritos y sinrazones, traiciones y felonías con que el inquieto conde había correspondido á las obligaciones de la sangre y á las mercedes y perdones que de su hermano y señor obtuvo desde la muerte de Enrique II. De tanta gravedad pareció el asunto, que los prelados del consejo no quisieron tratar de él, por ser caso de muerte, y los caballeros pidieron algunos días para meditar su parecer, plazo que el rey aprovechó para visitar Cádiz y Jerez [1]. Cuando llegó la ocasión de conferir sobre tan arduo negocio, uno de los consejeros, mirando, no sólo á las pasadas culpas del conde, sino á lo que podía hacer en caso de muerte del rey, entonces poco asegurado de salud y con un tierno niño por heredero de la corona, propuso que se entregase la resolución del hecho á la justicia ordinaria. En un largo y sesudo parlamento que nuestro cronista transcribe, opinó el segundo consejero, tras de notables consideraciones de razón y de historia, y puesta la mira en los funestos resultados que trajeron las justicias hechas arrebatadamente por algunos monarcas, que se procediese con rectitud y aun con benignidad y que se fallase aquel pleito criminal con toda clase de miramientos para la defensa del culpable, aventando así toda sospecha de que el castigo no fué justo. El rey se amparó de este dictamen, que se conformaba con su natural honesto y generoso.

Ya hemos dicho que, después de esto, el rey subió desde

1 *Crónica de Juan I*, de López de Ayala.



Sevilla al corazón del reino. Según los documentos, estuvo en Madrigal desde principios de Febrero hasta más de mediado Abril, cuando menos, apretando desde allí las operaciones preparatorias de la nueva campaña. En aquella histórica villa debió saber [1] que el maestre de Avis, arrojando del todo la máscara con que encubría su ambición, se había hecho aclamar rey de Portugal. Con esto se encendió más la indignación del castellano, resolviéndose á fiar á las armas lo más pronto posible el triunfo de los derechos de su mujer la reina Doña Beatriz.

El fracaso de la expedición militar del año anterior, que tan desastrosa fué al rey de Castilla, el amor á la independencia, las predicaciones de los devotos del maestre de Avis, el afán de novedades que tan fácilmente penetra en los pueblos alterados, la maña del maestre, el apoyo de muchos valerosos ricos hombres é hidalgos de aquella tierra, la resuelta actitud de algunos prelados y de muchos clérigos regulares y seculares, y hasta las argucias de los leguleyos, fueron partes suficientes para fomentar en todo el territorio lusitano la rebelión contra Castilla. Pensaron los partidarios del maestre, sabedores de los aprestos militares de Juan I, que les era convenientísimo dar solidez y firmeza á su obra de la independencia, ya muy adelantada, eligiendo rey, y acabando con todos los compromisos vacilantes, con todos los escrúpulos de pocas raices y con las diferentes pretensiones que suscitaba la corona portuguesa por haber varias personas que podían aspirar á ella con derechos más ó menos ciertos y definidos. Para ello resolvieron los amigos del de Avis convocar Cortes en Coimbra, y en ellas resolver la cues-

1 Si el rey estaba en Madrigal en la época mencionada, como demuestran los documentos anotados en el *Indicador diplomático* puesto al fin del tomo presente, y si la elección del maestre de Avis ocurrió en 6 de Abril de 1385, en Madrigal recibió la noticia Juan I, y no en Sevilla, como dice equivocadamente el cronista Ayala. Ni aun estaba ya en Sevilla el rey cuando comenzaron las Cortes de Coimbra en el mes de Marzo.

tión de derecho y adelantar grandemente el curso de los hechos.

Convocadas las Cortes, el maestre, á quien empujaba la opinión general del pueblo y de sus principales caudillos, se dirigió á Coimbra, unas veces encontrando en su camino plazas que le negaban la entrada, otras recibiendo aplausos y homenajes de amor y adhesión. A 3 de Marzo de 1385 hizo su entrada solemnísima, precursora de más alto triunfo, en aquella ciudad, donde, aun antes de ser rey, los mismos niños, eco de la voluntad de los mayores, le aclamaban sin haber recibido la corona [1].

Iba, pues, el de Avis á fortuna cierta y por eso no es de extrañar cuanto acaeció en Coimbra, aunque no todos los pareceres eran favorables á su ambición, ya poco oculta. De esta diferencia de opiniones hubo voceros en las Cortes, aun cuando el jurisconsulto elocuente y persuasivo Juan das Regras (esto es, de las Leyes), á quien podemos llamar el orador del maestre, intentó desde un principio enderezar en pro de éste la voluntad de los congregados. Porque desde luego convenció á la asamblea de la necesidad de la elección propuesta, por muy graves razones, como eran: la falta de legítimo sucesor de la corona: la facultad del pueblo de darse señor y las altas condiciones y circunstancias eminentes de D. Juan, maestre de Avis. A sacomano entró el doctor en los derechos de Doña Beatriz, mujer del rey de Castilla y el adversario más temible del pretendiente, porque en ella se reunían más claros privilegios, la voluntad de su padre el rey D. Fernando y también la fuerza de las armas, aun no vencidas, como sabemos. Nególa el orador hasta la condición de hija legítima, puesto que su madre

1 Cuentan los historiadores portugueses, que una legua antes de llegar á Coimbra le salió al camino una cuadrilla de muchachos montados en caballos de caña, que gritaban: ¡Portugal, Portugal por el rey D. Juan: sea bien venido nuestro rey!, «cuyo fausto anuncio se repitió en Evora por una criatura de ocho meses, hija de Esteban Annes Derreado, que dijo lo mismo». (Soares da Sylva, *Memorias del rey D. Joaõ o I*, tomo I, pág. 202.)



Doña Leonor, antes y después de unirse á D. Fernando, estaba casada con José Lorenzo de Acuña, apelando para probarlo, por si fuera menester, al testimonio de Alvaro de Acuña, en las Cortes presente, y que era hijo de Doña Leonor y de José Lorenzo. Acusó, pues, á Doña Beatriz de hija adulterina é incestuosa y también calificó de incestuoso su matrimonio con el rey de Castilla, por no haberle precedido la dispensa pontificia de Urbano VI, legítimo papa, no siendo válida la de Clemente VII, á quien, para robustecer su razonamiento, llamó antipapa. Prosiguiendo en este examen negó también la legitimidad al mismo rey D. Fernando, añadiendo, además, que Doña Beatriz estaba incapacitada de regir un reino cuyas prerrogativas y derechos había quebrantado de muchas maneras su marido con menosprecio de promesas solemnísimas y empleando el rigor de las armas, y, por último, negó al castellano la cualidad de católico por seguir al que el orador calificaba de antipapa, dando así al asunto un carácter religioso y transcendental.

Examinando después los derechos de los infantes D. Juan y D. Dionisio, y echándoles en cara una bastardía de que no estaba exento el de Avis, negó validez al casamiento del rey D. Pedro de Portugal con Doña Inés de Castro, alegando otrosí las traiciones contra su propia patria que aquellos infantes habían hecho, hasta el extremo de desnaturalizarse alguna vez para mejor servir al extranjero. Además, vivían entonces en poder del castellano, quien no había de soltarles para facilitar las pretensiones de los infantes, bastando este impedimento, de hecho, para que ni uno ni otro recibieran una corona que el derecho no les concedía.

Excluídos de esta manera los tres pretendientes, claro es que para Juan das Regras no había otra persona en condiciones de ser elegida que el maestre. Porque aparte aquello, él era el regente del reino, de sangre real, celosísimo defensor de la independencia, desinteresado y bienhechor, pronto á sacrificar su vida en holocausto por la patria y por la



fe, y á respetar y fortalecer los privilegios y franquezas de los pueblos. Pero no á todos parecieron bien las razones del mañero doctor, pues muchos hidalgos confesaban el mejor derecho del infante D. Juan, cuya muerte solamente podía destruir aquel derecho, y en cuyo nombre debía seguir el de Avis disfrutando de la regencia. Martín Vázquez de Acuña fué cabeza del bando que sostuvo esta opinión. Era hombre de mucha autoridad y de ánimo resuelto é hizo frente á los ímpetus del héroe portugués de aquella época, Nuño Alvarez Pereira, gran defensor del maestre y que con su ardimiento puso alguna vez la contienda doctrinal á punto de ser causa de sangrientos trastornos, hasta que con nuevos razonamientos de Juan das Regras y con la prueba de diplomas interesantes, declaróse vencida y aun persuadida la oposición y todos vinieron en el acuerdo de elegir al de Avis como rey de Portugal, á quien ofrecieron la corona, que recibió con demostraciones de humildad y desinterés, y hasta alegando él mismo el impedimento de ser caballero profeso de la milicia de Avis, y de no tener las altas cualidades que la dignidad real requería, bien que mostrándose al cabo dispuesto á cumplir la voluntad de sus pueblos. Con grande aparato se hicieron las fiestas de la coronación en 6 de Abril de 1385, contando entonces el elegido la florida edad de veintisiete años. Se levantaba, pues, contra la bandera de Juan I de Castilla y de su mujer Doña Beatriz, la bandera real de Juan I de Portugal [1].

1 D. Antonio Cayetano de Sousa publicó en el tomo I de sus *Provas da Historia genealogica da Casa Real portugueza*, el acta latina, y después la traducción portuguesa, de la elección de Juan I de Portugal, fechada en el palacio real de Coimbra á 6 de Agosto de 1385, autorizando este acto importantísimo el arzobispo de Braga, D. Lorenzo, los obispos de Lisboa, Lamego, Oporto, Evora, Ciudad Rodrigo y Guarda, y muchos abades, deanes, ricos hombres y caballeros principales, así como los procuradores de ciudades y villas.

Como fuentes principales para conocer el curso y carácter de estos sucesos deben verse, además de lo que sucintamente cuenta el *Cronicón coimbricense* (*España Sagrada*, t. XXIII, y *Provas* de Sousa, I), y los antiguos cronistas

Festejó éste su advenimiento con generosas mercedes á iglesias, caballeros y villas, porque la alegría siempre es dadivosa y las circunstancias del caso y los riesgos aun presentes obligaban al nuevo monarca á ganar voluntades. El jóven y heroico Nuño Alvarez fué nombrado condestable y los demás oficios de la corona se repartieron entre servidores ya probados ó á quienes se quería atraer del todo, confirmándose á la vez á los pueblos sus antiguos privilegios ó concediéndoles otros, no olvidándose de imponer tributos, que la guerra exigía.

A ella volvió los ojos el nuevo monarca, deseoso de levantar de todo su reino las guarniciones castellanas y de hacer frente á los proyectos bélicos de su contrario, que no debían serle desconocidos. Algunos barcos de Castilla hostigaban aún con su presencia y alardes la rada de Lisboa y no descansaban tampoco las guarniciones de las plazas donde defendían los derechos de Doña Beatriz. Al reanudar la guerra se dirigió el de Avis á Oporto, así para preparar asedios, como para alentar ciertos aprestos navales, allí empezados. El condestable Alvarez, fingiendo que iba en romería á Santiago, encubrió expediciones militares bajo aquel piadoso pretexto, y recogiendo gentes, tentando flaquezas humanas, quebrantando resoluciones poco firmes, unas veces con el temor y otras con promesas, preparó la reconquista de las regiones de entre Duero y Miño, y ganó

portugueses que tantas veces hemos mencionado, la obra citada del Sr. Sousa, las voluminosas *Memorias para a historia de D. João o I*, de José Soares da Sylva, la *Monarchia lusitana* de Fr. Manuel dos Santos, varias crónicas de órdenes religiosas de Portugal y las diferentes vidas apologéticas del condestable Nuño Alvarez Pereira, escritas por Antonio Rodríguez Costa, Rodrigo Méndez Silva, José Antonio de la Concepción Vieira, Domingo Teixeira y otros. Resumen de estos trabajos, por lo que toca al condestable portugués y á estos asuntos en que tuvo parte muy principal, es la celebrada obra de Oliveira Martins *A vida de Nun'Alvares*, Lisboa, 1893, donde en particular se trata del establecimiento de la dinastía de Avis. Pero no se olvide nunca la tendencia entusiasta y amplificadora de los historiadores portugueses, manifestada de continuo cuando tratan de los hechos gloriosos de sus reyes y del pueblo lusitano.

desde luego á Viana, Darque y otros castillos. Guimaraes cayó en poder del nuevo rey, no sin ser defendida hasta los últimos trances y pasado cierto emplazamiento obtenido por su alcaide, y luego se rindieron Braga, Puente de Limia, y casi todos los lugares que estaban por los castellanos en el Norte de Portugal, comenzando así la campaña muy prósperamente para el monarca portugués.

CAPITULO VII

Prosiguen los preparativos del monarca castellano.—El de Inglaterra favorece á los portugueses.—Entrada de tropas en Portugal y derrota que sufren en Tranceso.—Ventajas en Mértola y Arronches.—Asentado el real de Juan I en Ciudad Rodrigo, se discute la conveniencia de entrar desde luego en tierra enemiga.—Resolución atrevida del monarca, que pasa la frontera con su ejército.—Hace testamento en Celorico da Beira.—Términos principales de este acto de última voluntad.

LAS ventajas conseguidas por el portugués no enfriaron el ánimo del castellano, sino que lo encendieron más y le obligaron á proseguir con mayor resolución los preparativos de la próxima campaña, así por tierra como por mar. Hizo disponer otros navíos, á más de los que ya tenía, reparar los que de ellos padecieron en los combates y empresas del año último, y recurrió al rey de Aragón en demanda de auxilios navales, que le fueron concedidos, pues este monarca, estando en Gerona á 3 de Mayo de 1385, dió carta de guiaje y salvoconducto á las tripulaciones de las cinco naves que había prestado á D. Juan I de Castilla para la guerra de Portugal y cuyo armamento corría á costa del



último monarca, siendo nombrado Pedro Boyl almirante de dichas embarcaciones [1].

1 Constan estos documentos, lo mismo la carta de guiaje que el nombramiento de Pedro Boyl, en el archivo de la corona de Aragón, registro *Armatæ Petri tercii* de 1378 á 1386, y hay copias en la colección de Sans Barutell, legajo VII en la Academia de la Historia.

En el finiquito de cuentas que dió Juan I al arzobispo de Toledo D. Pedro Tenorio, documento mencionado en páginas anteriores, hay una partida de 115,513 maravedís para las galeras que vinieron de Levante y que entonces estaban en Sevilla. Ni el finiquito ni la partida tienen fecha, mas la última parece referirse á 1385.

En la Biblioteca Nacional, sala de MSS., signatura Dd, 124, hay traslado de los originales del archivo catedral de Toledo de tres importantes y muy curiosas cartas escritas por el arzobispo D. Pedro Tenorio, referentes á los preparativos de la campaña de 1385, en particular navales, y creo de interés dar aquí un extracto de dichos documentos:

Primera carta escrita por el arzobispo de Toledo D. Pedro Tenorio á los obispos de Oviedo y Osma, oidores de la Real Audiencia, y Pedro Fernández de Villegas, contador mayor del rey.

En ella manifiesta los apuros extremados que el servicio del rey está padeciendo por la falta de dinero, siendo los principales culpables los recaudadores de Avila y de Segovia, que debían haberlo remitido, siendo también urgentísimo para pagar la armada naval aprestada por orden del rey, porque además de las diez galeras que mandó armar en aquel año, acababa de disponer que se armasen cinco más, por haber tenido noticias de la armada enemiga. Por esto encarga á dichos obispo y contador que obliguen á los referidos recaudadores á que envíen los maravedís por que están en descubierto á Sevilla, desde donde escribe el arzobispo y los hagan entregar al armador Juan Martínez, y asimismo que lo recaudado por el servicio de monedas sea enviado á Talavera, para que cuando el rey y el arzobispo fuesen á esta villa, tuviesen con que atender á muchas cosas.

Les encarga también que atiendan á las dos galeras de Santander y á las naos que trasportarán las vituallas, dándoles la noticia de que las veinte naos y dos barcas de Sevilla habian salido ya de esta ciudad para ir á Barrameda, de donde partirán para unirse con la escuadra de diez galeras y leños y las barquetas que anda por el mar, la que llegó hasta Lisboa, donde tomó á los enemigos una nao y un bagel y quemaron otra y tomaron también la goleta armada de Tavira.

Ademas, dice, mañana miércoles parten de aquí el arzobispo de Sevilla y Per Afán de Rivera, capitán de las naos, para Barrameda y Cádiz á fin de procurar que se junten dichas armadas.

Sevilla, martes 21 de Marzo (sin año, pero según el cómputo corresponde á 1385).

Como postdata añade que las dos galeras y las naos de vituallas de Santander, luego que estén dispuestas, vayan juntas al puerto de la Coruña ú otro, para que en cuanto sepan que ha sido tomado el de Lisboa por la escuadra castellana, se unan allí á ésta.



Parte de la escuadra fué enviada á las costas de Portugal [1].

Entre tanto, los emisarios del portugués en Inglaterra daban calor á las pretensiones del duque de Lancaster y reclamaban un auxilio más eficaz que los logrados anteriormente del monarca inglés. Pero éste, aun mostrándose muy propicio, mostró vacilaciones extrañas por causas que no se conocen con certeza. En el año anterior, en 28 de Julio de 1384, dió un documento real declarando que para contribuir á la restauración del reino lusitano y como muestra de benevolencia hacia el maestre de Avis, concedía licencia á Fernando, maestre de Santiago, y Lorenzo Fogaza, canciller de Portugal, emisarios de los rebeldes, para que pudiesen conducir á su tierra soldados y hombres de armas con toda clase de pertrechos. Más tarde, en 8 y 23 de Enero de 1385, dió el monarca inglés algunas disposiciones para el apresto de las naves que habían de conducir á varios caballeros y á ciertas tropas enviadas á Portugal en compañía del referido

Segunda carta del mismo á los mismos.

Se ocupa en desvanecer las dudas que éstos le habían expuesto sobre supuesta contradicción entre las órdenes del arzobispo y las del rey á propósito de las naves de Santander, de que era jefe Pedro Fernández de Villegas, el mozo, y da algunos avisos sobre armar otros barcos y reitera su encargo de que se apriete á los recaudadores para que envíen fondos. (Parece que el rey estaba con él.)

Talavera, 22 de Abril.

Tercera carta del mismo á los mismos.

Es del día siguiente á la primera. Les dice que aquel día, miércoles, después de escribirles la anterior, llegó á Sevilla una galera de genoveses con estas noticias. Que las galeras portuguesas armadas en Lisboa, juntas con otras, es de temer quieran ir á hacer daño en las costas de Galicia, por lo que les encomienda que envíen correos á Galicia para que allí se preparen y resistan al enemigo. Que los genoveses encontraron en Tavira la armada de diez galeras del rey, que tenían el propósito de ir á Lisboa. Que los de esta ciudad habían apresado á Diego López Pacheco y otros cuatro ó cinco de la ciudad, y que estaban presos en una torre, temiendo que los matasen, sobre todo á aquél. Acaba acusando á la tardanza en recibir recursos el no estar ganado el puerto de Lisboa hace un mes y su escuadra encerrada en otro puerto y no en condiciones de hacer daño en Galicia, como se teme.

Miércoles 22 de Marzo. (Sin año, pero corresponde á 1385.)

1 Ayala, *Crónica de D. Juan I*, año VII, capítulo 8.º



maestre de Santiago, de la misma nación. Pero cambiaron estas disposiciones favorables á los rebeldes, porque en 26 de Mayo dispuso que fuesen apresados en puertos y en mares todos los barcos, marineros y comerciantes portugueses, sin excluir al mismo maestre embajador, lo que resolvía «pro quibusdam certis causis [1]».

Recogidas ya gran número de tropas, el ejército castellano se acercó á la frontera portuguesa por el lado de Ciudad Rodrigo. Era entonces por San Juan, según nuestro cronista [2]. Al arzobispo de Toledo D. Pedro Tenorio, prelado de grandes bríos en la paz y en la guerra, encomendó buena parte de los preparativos de la campaña; pero antes de que comenzase ésta formalmente, una hueste de trescientas lanzas, regida por Juan Rodríguez de Castañeda, Pedro Suárez de Toledo y el copero mayor Alvar García de Albornoz, entró por tierra de Portugal, en la comarca entre Viseo y Cellorico, para hacer una de aquellas algaradas á que los castellanos eran aficionadísimos, así por el botín que solían procurar, como por seguir la tradición de las guerras contra los moros. Volvía la hueste después de causar daños á los enemigos [3], cuando cerca de la villa portuguesa de Trancoso salió á cortarle la retirada una gruesa compañía de contrarios, entre cuyos capitanes estaba aquel Martín Vázquez de Acuña, que mostró grande oposición en las Cortes de Coimbra á las pretensiones del maestre de Avis. Los invasores venían fatigados, porque la algarada había durado tres días y además les embarazaba mucho el botín, de que era parte el ganado cogido; pero venciendo el valor á la prudencia, no esperaron á ser combatidos, sino que ellos mismos arreme-

1 Rymer publicó estos documentos en su áurea colección.

2 Algunos historiadores portugueses aseguran que fué antes, pues dicen que la batalla de Trancoso ocurrió en 25 de Abril. Paréceme que tienen razón y que se equivocó Ayala. Fernán López dice que fué en Mayo y Froissart yerra atrozmente poniéndola en Octubre de 1384.

3 Llegaron á penetrar en Viseo, á saquearlo é incendiarlo, dice el cronista lusitano Fernando Peres, que refiere estos sucesos con muchos pormenores.

tieron, aunque en mala ordenanza, porque se apearon de los caballos en unas tierras de labor donde el polvo que levantaban y el calor rigoroso del día aflojaron su resistencia y empuje. Trabóse la pelea en estas condiciones; no acometieron los nuestros unidos y formando apretada hueste, sino que atacaron casi á la desbandada, y además bregaron bien peones y caballeros portugueses, con lo que, perdida la vida de muchos castellanos, heridos y maltrechos otros, no quedó al resto otra salvación que la de la fuga, siendo uno de los librados, aunque no con el cuerpo ileso, el copero mayor. De este combate, que los portugueses llaman algo enfáticamente batalla de Trancoso [1], resultó ignominia para los nuestros y aliento para los portugueses. No parece que asistió á él el arzobispo de Toledo, porque ni nuestro cronista, ni los de Portugal, mencionan la presencia de tan gran personaje en aquella función de guerra [2].

Llegó la noticia del combate á D. Juan I, que tenía puesto cerco á Elvas ó al menos andaba en las cercanías de esta ciudad. O lo de Trancoso fué tan importante como los portugueses pregonan, ó á oídos del monarca castellano llegó aumentada la noticia del desastre, porque al punto subió hacia la frontera de Ciudad Rodrigo para remediar el daño con su presencia y asistencia. Caminando recibió la noticia de que los vecinos de su villa de Mértola [3], perteneciente al territorio de Portugal, habían entregado la villa, pero que el castillo se defendía valientemente y no arriaba la bandera castellana, merced á la constancia del alcaide Fernando Dantes, aunque era portugués, el cual dió tiempo á que le llega-

1 Nuestros escritores suelen decir Troncoso. La villa portuguesa de Trancoso está en el obispado de Pinhel, entre Viseo y Almeida.

2 Lo dice Narbona en su *Historia de D. Pedro Tenorio*, pero Narbona escribió en el siglo XVII y no da pruebas de su testimonio.

3 Mértola, á la margen derecha del Guadiana, en el Alentejo, obispado de Beja, perteneció á los caballeros de Santiago, que la habían fortificado. Fué asiento de población romana, según varios monumentos é inscripciones que allí se han recogido.

ran auxilios de la ciudad de Sevilla, á quien en su ahogo los había pedido. Llevó los socorros el alguacil mayor de Sevilla, Alvar Pérez de Guzmán, joven de diez y ocho años, en quien la sangre heróica heredada levantaba grandes alientos, como demostró en esta empresa, pues deshizo á los sitiadores de Mértola y volvió á Sevilla con buen golpe de prisioneros, dejando en seguro aquella plaza [1].

Por entonces también, ó algo más tarde, Alfonso Fernández de Montemayor, señor de Alcaudete y el comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago, sabedores de que iba de Elvas á Arronches un gran convoy ó recua de bastimentos, ordenaron una cabalgada contra ella, con tal fortuna que la apresaron, rompiendo al filo de la espada la hueste que custodiaba el convoy y matando, hiriendo ó cogiendo á muchos de los custodios.

No iban mal tampoco los asuntos por la parte del mar. De las provincias vascas y de los arsenales de Sevilla y de Levante habían acudido muchas embarcaciones á la voz del monarca castellano, y fueron á las aguas de Lisboa para reanudar las operaciones de tierra y ser perpetua amenaza contra la capital del de Avís é impedimento para que le llegasen socorros navales de otras partes de su reino y de Inglaterra, y en último caso para impedir que estos socorros le fueran de mucho valimiento, «ca los de Portugal que eran contra él, dice Ayala, non tenian ya poder en la mar.»

Algo debieron confortar estos sucesos favorables al rey de Castilla, que asentó su real en Ciudad Rodrigo, adonde acudían nuevas tropas nacionales y ultramontanas, pues, como veremos, fueron muchos los auxiliares franceses que con él hicieron esta campaña. En sus consejos y en las huestes reunidas se levantaron entonces muy opuestos pareceres sobre lo que convenía hacer. Los más ardorosos, en quienes no

1 Componíase la hueste sevillana de 500 hombres de armas y 800 infantes, que vencieron á 200 caballeros y 4,000 peones portugueses. Ayala, *Chronica de D. Juan I.*



puso miedo el saber que el nuevo rey de Portugal movía su ejército para oponerse al castellano, habiendo ya pasado el Duero en dirección á Coimbra para guardar el camino de Lisboa, clamaban á favor de la entrada inmediata en el territorio enemigo. Porque, decían, somos mejores y más dispuestos guerreros que los de Portugal, Lisboa está muy apretada por nuestro poderío marítimo y nos llaman las guarniciones que tenemos en Santarem [1] y otros muchos lugares á los que no podemos dejar en perpetuo abandono. Hablaban también los prudentes, á quienes su pasada historia ó las razones en que fundaban su opinión libraba de la nota de medrosos. Y estos decían que era temeraria entonces la invasión; porque el rey, mal repuesto de sus dolencias, estaba en constante riesgo de recaer en ellas y de comprometer con su falta de salud, ó acaso con su muerte, la fortuna del ejército y aun la de toda Castilla. Recordaban también cuánto mermaron los escuadrones y mesnadas los últimos azares de la guerra, como el de Trancoso y principalmente la terrible peste del cerco de Lisboa, donde cayeron los mejores capitanes, cuyo hueco no llenaban cumplidamente los jóvenes y poco expertos caudillos que entonces quedaron ó que ahora eran venidos á la guerra. Daban también valor á la presencia de flecheros y mílites ingleses en el ejército del monarca portugués, al envalentonamiento que en él ocasionaron sus últimos triunfos y á la resolución que el portugués y los suyos tenían de fiar la fortuna al trance de una batalla, recordando además que, así como varias guarniciones de plazas que en Portugal estuvieron por Castilla se entregaron al enemigo por falta de matenimientos y de las pagas prometidas, las que aún quedaban sin rendirse desmayarían del todo al ver

1 De las plazas portuguesas que aún estaban por nuestro rey, pocas más favorecidas que Santarem, así por la buena guarnición que en ella quedó, como por ser fácil su socorro por las naves españolas de la bahía lisbonense, de la que quedaron dueños y desde la que, Tajo arriba, podían proveer á Santarem de toda clase de pertrechos.

que el monarca castellano no les llevaba ahora los atrasos, argumento que prueba cuán menguado tesoro llevaba Don Juan I para emprender guerra tan costosa.

Tenía, pues, que resolver el rey entre estas contrarias opiniones y, ó desistir de la invasión en masa por la parte del Duero, dejándola para ocasión más propicia, ó entrar desde luego en operaciones. En el primer caso, y según le decían, pudo mantener la guerra amenazando varias partes de la frontera portuguesa por el Algarbe, el Alentejo, el Duero ó Galicia, dejando así la campaña á las alternativas de una guerra de fronteras, nunca definitiva y origen de sucesos parciales unas veces prósperos y otras desventajosos. No faltaron cortesanos que aconsejaron al rey que llevase el asunto por los caminos de la paz y que, hallándose dispuesto su enemigo á aceptarla aun á costa de la integridad de Portugal, la aceptase á su vez como el mejor medio de acabar con tantos gastos y peligros del reino [1].

Como suele acontecer en tales casos, en que los pareceres son mantenidos con mucho calor por lo mismo que son del todo opuestos, el rey, ó porque tal era entonces su resolución, ó creyendo satisfacer á todos no siguiendo uno ú otro dictamen, dijo que no desistía de entrar en Portugal, bien que lo hiciese á manera de algarada para causar daños á los enemigos, poner espanto en su territorio y alentar á sus propios partidarios, después de lo que tornaría á Castilla, sin dar mayor alcance á la invasión [2]. Sabiendo que muchos portugueses consideraban aún como á legítimo soberano á su infante D. Juan, quiso el rey sacarle de la prisión y llevarle consigo, pero no lo hizo.

1 «E aun dixeron al rey, que si alguna buena pleytesia pudiese aver de Portugal, que serian en consejo que la ficiese; ca, les decian, *e así era verdad*, que el dicho maestre Davis le acometiera pleytesias que le daria una grand partida del regno.»

2 Nuestro cronista declara que la verdadera intención del rey era llegar hasta Santarem, sin duda para amenazar á Lisboa y para ponerse en contacto con la escuadra que tenía en las aguas de dicha capital.

Ya muy entrado Julio, D. Juan movió su ejército y pasó la frontera, sin que los enemigos pudiesen resistir la fuerza de su poder, por lo que ganó terreno fácilmente en la provincia de Beira. Rindiósele desde luego Cellorico da Beira, situada casi en el mismo paralelo que Ciudad Rodrigo [1]. Quizá allí se encontró flaco de salud ó los augurios de algunos de su corte y ejército le hicieron pensar en los riesgos que iba á correr, dejando vacante el trono y por heredero á un tierno niño. Porque en aquella plaza ordenó su testamento y en él cuanto tocaba á la gobernación del reino en el caso de prisión ó de muerte. Acaeció este importante suceso en 21 de Julio de 1385 [2].

En el testamento dispuso el rey las cosas de su alma con la piedad propia de sus cristianas creencias, disponiendo que su cuerpo recibiese sepultura en la capilla fundada en la catedral de Toledo donde reposaban los restos de sus padres, y al lado de los de su primera mujer la santa reina Doña Leonor, y que se hiciesen por el eterno descanso de la real familia copiosos sacrificios y limosnas abundantes [3]. Mandó, piadosamente, que se deshiciesen los agravios que por razón

1 Celorico da Beira (y no de la Vera, como suelen escribir nuestros historiadores) está situada en la Beira Baja, en la sierra de la Estrella y no lejos del río Mondego. Pertenece al obispado de Guarda.

2 Lo publicó Ayala en la *Crónica de Enrique III*, y también González Dávila en la *Historia de Enrique III*, y en ambas partes aparece fechado en 21 de Julio. Hay copias MSS. en la colección de Salazar, F, 20 y O, 4, en la Biblioteca Nacional, T, 38 y T, 27 y en algunas otras partes, siendo de advertir que ciertas copias tienen errores hasta en la fecha, señalando la de 21 de Junio. También se imprimió en los *Reyes Nuevos de Toledo*, de D. Cristóbal Lozano.

Aparecen como testigos de la real voluntad en este documento: D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo; Juan Cabeza de Vaca, obispo de Coimbra; Pero González de Mendoza, Diego Gómez (Sarmiento), Pero López de Ayala, Tello González Palomeque y Juan Serrano, prior de Guadalupe.

3 Interesa al arqueólogo y al erudito la enumeración de paños, joyas, tejidos, etc., con que dispuso el rey se obsequiase á la iglesia de Toledo cuando acaeciese la ocasión de cumplir su testamento. Cuidó de decir que se bordasen en las vestimentas sus armas de castillos, leones y *quinas*, este último blasón por los derechos de su mujer á la corona portuguesa y aun por ser propio de las armas de familia de Doña Beatriz.

de tributos hubiera hecho á sus pueblos y que se pagasen sus deudas conforme á ciertas condiciones. En lo tocante al cumplimiento de aquella su postrera voluntad, nombró albaceas de grande estado [1]. Después de declarar que temía morir antes de que el infante heredero tuviese los quince años de edad que eran menester para reinar por sí, declaración en que se advierte el estado de ánimo del monarca cuando ordenó su testamento, dispuso que la regencia y gobernación del reino fuese desempeñada por el marqués de Villena, los dos arzobispos de Toledo y Santiago, el maestre de Calatrava D. Gonzalo Núñez de Guzmán, el conde de Niebla D. Juan Alfonso y el alférez mayor Juan Hurtado de Mendoza, á quienes para esto llamó tutores y regidores que habían de ser del reino, poniendo tan alto cargo, obligaciones tan tremendas y la defensa del rey niño y de su corona, bajo la lealtad y bondad de próceres tan excelsos; debiendo además estos señores aconsejarse de seis procuradores, uno por cada cual de las ciudades de Toledo, Burgos, León, Murcia, Sevilla y Córdoba, dando así parte principal al elemento popular en la gobernación, porque el que ésta fuera buena interesaba grandemente á los pueblos. Señaló sueldo adecuado á cada uno de los regentes y de los representantes de las ciudades: dispuso reglas para el desempeño de sus obligaciones: dijo cómo habían de ser sustituídos los que fueren faltando, y en todo mostró real voluntad del bien común y sabia previsión que los acontecimientos futuros hicieron inútil, como en lugar oportuno se verá.

Después de disponer de sus bienes y de establecer mandas, legados y mejoras en pró de los suyos, en particular de su segundogénito D. Fernando, de castigar con energía la traición de algunos vasallos, como el conde D. Pedro, y de declarar como mayorazgo del infante heredero D. Enrique,

1 A la reina su mujer, á la infanta Doña Leonor su hermana, á los arzobispos de Toledo y de Santiago, al mayordomo mayor Pedro González de Mendoza, al mariscal Diego Gómez Sarmiento y al confesor Fr. Fernando.

y de cuantos tuviesen la misma dignidad, los grandes señoríos de Lara, Vizcaya y Molina, cuidó del porvenir, rentas y patrimonio de la reina, encomendándola al futuro monarca.

Tocó también en este testamento á los negocios públicos, sobre todo á los derechos de Doña Beatriz á la corona portuguesa, que en este supremo instante declaraba, conforme á su entender y al de grandes autoridades, que eran derechos ciertos é intangibles, aun para el infante heredero don Enrique, á quien mandaba que jamás tomase el nombre de rey de Portugal con perjuicio de su madrastra y de los hijos de ésta, á no mediar sentencia en contrario del mismo papa, llamado á darla en caso litigioso. Todo lo que á esto se refiere, así como á los demás asuntos públicos ó propios de la familia real, ó á alianzas con los reyes de Francia y de Navarra, ó á la unión definitiva de Asturias á la corona, á la justa distribución de joyas como á otras cosas, es digno de ser considerado como testimonio de la nobilísima condición del monarca castellano y de su verdadero interés por los fueros de la justicia y por el bien del reino. Hasta se acordó de la suerte del infante portugués D. Juan, pues aunque, según dijo, estaba preso por justos motivos y no era suyo el derecho de heredar la corona portuguesa, y puesto que, según frase feliz del testador, «está preso con razón, pero está preso sin culpa», ordenó que los testamentarios le soltasen, si en conciencia no lo creían peligroso. ¡Lástima grande que los sucesos, la ambición de los hombres y otras causas impidiesen el cabal empleo de las altas miras y recta intención que resplandecen en este famoso testamento!

CAPITULO VIII

Prosigue el castellano su camino hacia Lisboa.—Los portugueses se disponen á recibirle.—Intentos de negociaciones pacíficas.—Unos y otros se aprestan á combatir.—Consejo de guerra en el real de Castilla.—Contra el parecer del rey, se comienza la batalla de Aljubarrota.—Desventajas que desde luego presentaba el combate para el rey de Castilla.—Pronta derrota de su ejército.—Abnegación de Pero González de Mendoza, que salva la persona del rey.—Huye éste y se refugia en Santarem.—Ilustres guerreros que perdió en el combate.—El príncipe de Navarra llega tarde en auxilio del castellano.—Marcha Juan I á Lisboa y desde allí á Sevilla.—Triunfos de los portugueses.—Batalla de Valverde.—Casi todo Portugal libre de Castilla.—Convocación para las Cortes de Valladolid.

EL acto de declarar solemnemente su postrera voluntad y aun el hallarse más enfermo de lo que requería el comienzo de una campaña peligrosa en medio de comarcas contra él levantadas no amenguaron la varonil resolución de Juan I, antes parece que le dieron nuevos bríos para dominar á los rebeldes. Levantó su real de Celorico y prosiguió la vía dolorosa de su vencimiento caminando aguas abajo del río Mondego, cuya ciudad principal Coimbra le negó la entrada, aunque se vengó de ella quemando su arrabal. Tomó desde allí hacia el Sur, con ánimo de acer-

carse otra vez á Lisboa [1], sin poder tampoco apoderarse de Leira, cuyo castellano, sin embargo, no le era hostil, puesto que se unió en persona al ejército. No estaba muy lejos el del adversario, que reunía sus huestes en Thomar, apoyando las espaldas en la orilla derecha del Tajo y en plaza de tanta cuenta como Abrantes, con lo que podía acudir á la defensa de Lisboa ó, en caso adverso, pasar el Tajo y guarecerse tras las ya caudalosas aguas de este río, prudencia estratégica que honra el talento militar del maestre de Avis y de sus consejeros.

En el camino recibió el invasor un mensaje del condestable portugués Nuño Alvarez Pereira, quien en carta decía cuán dispuesto estaba su señor á venir á acuerdo con el castellano, con tal de que éste reconociese la independencia de Portugal y los derechos de su nuevo rey, mas declarando al mismo tiempo que una y otros, en caso de no ser acatados, serían resueltamente defendidos al filo de la espada, quedando la victoria al juicio de Dios. La respuesta al mensaje fué como era de esperar de monarca que con tan indomable tesón defendía los derechos de su mujer, por lo que al juicio de Dios se encomendó el fallo de aquella contienda [2].

El calor estival entonces reinante, la poca salud del rey y más que todo la proximidad de los enemigos, desesperados ya de llegar á negociaciones pacíficas y fiándolo todo también al riesgo de las batallas, hicieron que el ejército castellano maniobrase con alguna lentitud y cautela, de lo que se aprovechó para recoger las tropas fieles que aún se mantenían guarneciendo algunas plazas y castillos, aumento de fuerzas que hacían necesario las noticias de la mucha

1 No escarmentado por los desastres anteriores, el rey quería poner otra vez sitio á Lisboa, delante de cuyos muros estaba su escuadra sitiándola por mar.

2 Publicó el cronista Ayala el mensaje y la respuesta, diciendo que en Soure (Soris le llama Ayala) fué donde Juan I recibió la carta del condestable enemigo.

gente que el maestre iba recogiendo [1]. No creo que fué en busca de éste el castellano, sino que se inclinó hacia la costa, ya para procurarse el socorro de la escuadra, ya para llevar camino más corto de Lisboa.

El portugués, á quien algunos de sus consejeros, temerosos del gran poder militar de los invasores, no pudieron convencer de la utilidad de que llevase sus armas á Andalucía para divertir la invasión, se adhirió al parecer del condestable Nuño Alvarez, y, como hemos visto, salió al encuentro del adversario, se resolvió á presentarle batalla, aun perdiendo el apoyo del Tajo, y se puso sobre Ourem con este propósito, sin abandonar el de las negociaciones, porque aún envió otro emisario de paz al rey de Castilla, que se negó de nuevo á todo lo que no fuera salvar la corona de su mujer. El mismo condestable conferenció con algunos caballeros del campo enemigo, entre los que estaba nuestro cronista, según dicen historiadores portugueses; pero todos estos tratos fueron inútiles, como si fueran impotentes para torcer el camino de la historia [2].

Aunque D. Juan I seguía enfermo de alguna gravedad, conoció que, estando los enemigos tan próximos, era imposible diferir la ocasión del gran combate y llamó á consejo á sus caudillos. Suscitáronse, como suele ocurrir, opiniones muy contrarias, y el rey pidió parecer á los caballeros que acababan de conferenciar con el condestable portugués y que habían visto por sus propios ojos la disposición del ejército enemigo, sus fuerzas y aun los ánimos de sus soldados. Según este parecer, de que probablemente fué vocero el ilustre

1 En unos 2.200 hombres de armas y 10.000 peones de pica ó ballesta calcula Ayala el número de soldados del portugués.

2 Con bastante minuciosidad refiere Ayala estas conferencias y las razones que de ambas partes se cruzaron para sostener cada cual sus derechos. Debió ser la entrevista cerca del campo enemigo, porque Ayala dice que «los caballeros de Castilla que todo esto fablaron aquel día con Nuño Alvarez, cataron é avisáronse bien de la ordenanza que tenían los de Portugal, é viniéronse para el rey».

Pero López de Ayala, no era ya ocasión de pelear en aquel día (14 de Julio de 1385), porque el sol bajaba, puesto que era hora de vísperas, la gente estaba rendida y sedienta y no toda se había allegado al real. Cuanto á la distribución del ejército, encontraban favorable la de la vanguardia, gente, además, bizarra y apercibida, pero las dos alas, con ser buenos muchos de sus capitanes y soldados, no estaban bien asentadas, por tener delante dos valles de paso dificultoso y de notoria desventaja para pelear contra las alas y vanguardia del enemigo, que formaban un cuerpo á manera de unidad táctica muy difícil de romper en tales condiciones. Era mejor, decían, consentir que el enemigo acometiese, porque así no tendría la ventaja de sus posiciones, y además el ejército castellano sin perder el apoyo de un lugar fuerte mantendría más unidas sus tropas, ya bien provistas de bastimentos que escaseaban al contrario.

A muchos agradó este dictamen, pero no á los que mostraban deseos de pelear sin tardanza y viva fe en el derecho de su rey. Dió también su opinión el caballero francés Juan de Rye (de Ría le llama Ayala), que estaba en el campo como emisario de su soberano, y quien quiso hacer esta campaña, que le fué funesta, pues murió en el combate de Aljubarrota [1]. Poniendo por delante su gran experiencia, se arrimó al consejo de los prudentes, aunque para los otros más arriesgados tuvo esta prudencia visos de cobardía; pero el rey se atuvo al parecer de los primeros, fortalecido por el del frances, y pronto justificado, pues que, entrando en pelea los más animosos, comenzaron el combate sin la debida ordenanza y con desventaja funesta. Arrastrada á la lid la vanguardia castellana, tropezó con todo el ejército enemigo,

1 Era un personaje muy calificado de la corte francesa, que obtuvo grandes oficios de sus soberanos, que le emplearon algunas veces en misiones diplomáticas. A pesar de ser muy anciano, peleó en Aljubarrota y allí murió. *(Crónica del monje de Saint Denis*, I, págs. 127 y 441, y *Oeuvres* de Froissart, en varios lugares y en la tabla analítica de las mismas, edición ilustrada por el barón Kervin de Lettenhove, tomo XXIII.)

muy superior á ella en número y puestas todas sus partes en acción homogénea, sin poder recibir socorro de las alas dicha vanguardia, porque se lo impidieron los valles ó barrancos de que hemos hecho mención oportuna. Esta situación desventajosa la describió bien el monarca cuando desde Sevilla á 29 de Agosto escribió á Murcia, y supongo que á otras ciudades, contando su infortunio: «Después que los nuestros se vieron fronte á fronte con ellos, hallaron tres cosas: la una un monte cortado que les daba hasta la cinta; y la segunda en la frente de su batalla una cava tan alta como un hombre hasta la garganta, y la tercera que la frente de su escuadrón estaba tan cercada por los arroyos que la tenían al rededor, que no había de frente de trescientas y quarenta á cuatrocientas lanzas [1].»

1 Publicó la carta Cascales en sus *Discursos históricos de Murcia*, y la consideramos como testimonio importantísimo en todas sus partes. El Sr. Ximénez de Sandoval ha hecho, á vista de ojos, la descripción del campo de Aljubarrota, dando planos para el mejor conocimiento de sus condiciones y de las maniobras de los combatientes; *Batalla de Aljubarrota*, 1872. Útil es también conocer el libro de Oliveira Martins, que citamos, así como el plano que le acompaña, y el trabajo del Sr. Vieira Natividade, *A batalha de Aljubarrota, carta á Oliveira Martins*, 1891.

De la descripción del Sr. Ximénez de Sandoval, que califica de completamente errada la que hicieron los historiadores portugueses Dos Santos y Soares de Silva, tomo estos datos:

«Sobre una cuesta al salir de Leiria, dejando atrás y por la izquierda el valle del río Lena, que allí se une al Liz, procedente de las cercanías de Porto de Mos, y el principal de ambos. Continúa la carretera (la que va de Coimbra á Lisboa) por una planicie poco ondulada, cubierta de pinares en cuanto alcanza la vista, interrumpidos por espacios de tierras labradas y de monte bajo, hasta que, cerca de los diez kilómetros, declina para bajar al vallecito donde está el monasterio de Batalha á la mano izquierda. Sálvase la profundidad de un arroyo que viene del NO. por un puente moderno, de piedra..., y se monta por la opuesta ladera á una meseta estrecha, encajonada entre dicho arroyo y otro semejante que baja por la izquierda. No son los dos otra cosa que pronunciadas regatas nacientes en la planicie superior que se deriva de la montaña ó sierra llamada de Minde ó de Moliano, cuya cumbre se divisa hacia el Sur y que, juntándose cerca del puente y del monasterio, se echan poco después en el río Lena, formándose allí el pequeño valle donde está edificado aquel bello monumento y el pueblo de su mismo nombre.

A muy corta distancia de la ermita se observan por ambos costados dos grietas ó pequeños regatos, que descienden á los arroyos, y que, por consi-



Una hueste de á caballo que regida por el maestre de Alcántara D. Gonzalo Núñez de Guzmán se había puesto á retaguardia de los enemigos, no pudo romper la turba de peones, piqueros y ballesteros á que acometió, y cuya resistencia aumentaba el caso de hallarse sin salida del lugar donde estaban, lo cual les hizo pelear briosamente, como quien tiene la defensa por única salvación.

Fué gran torpeza de los que acometieron no dar importancia á las condiciones del terreno donde entablaron la lucha, como fué loable habilidad la del condestable portugués, que escogió de antemano campo favorable á sus armas. Esta batalla de Aljubarrota, así llamada por haberse dado cerca de un lugarcillo del mismo nombre, es una nueva y elocuentísima demostración de que aun en la edad media no dependió siempre la suerte de los combates del número y valor de los combatientes, sino de otras muchas causas que los generales avisados no menosprecian, aun á riesgo de ser culpados por gente moza y aventurera. Caro costó á Castilla el aprenderlo en aquella y otras ocasiones, aunque muy pocas tan altas y justamente nombradas como ésta en que nos ocupamos.

La pelea fué viva, pero no larga, puesto qne comenzó muy avanzada la tarde. El triste rey de Castilla asistió al encuentro tendido sobre una especie de litera; pero pasada

guiente, estrechan por allí, ó mejor dicho, cortan la meseta, dejándola de unos 140 metros de ancha, los cuales, aunque depresiones naturales del terreno, pudieron muy bien ser profundizados y defenderse con talas de árboles el día de la batalla. Empieza luego desde allí á abrir la loma por donde va la carretera, y por efecto de la dirección divergente de los arroyos y de ir levantándose cada vez más sus lechos, según se acercan al origen, viene á resultar el terreno una planicie casi horizontal, hasta que á los tres ó cuatro kilómetros se eleva nuevamente para tomar su mayor altura en los caseríos de Qumeira y declinar después hacia Aljubarrota, rodeada siempre, y á veces estrechada, por pinares, para bajar, por último, la gran cuesta que conduce á Alcobaza... Concretado el verdadero campo de Batalha al espacio de la meseta donde está la aldea con los barrancos ó cañadas laterales, las faldas opuestas y la planicie inmediata, acompañamos, para que mejor ayude á la inteligencia, un croquis del plano que levantamos á ojo, suficiente á comprobar los textos y comentarios hechos, y preciso para los que nos faltan todavía.» *(Batalla de Aljubarrota.)*

la media hora de la porfía que duró lo más rudo de la batalla, viendo derrotados á los suyos y que estaba en riesgo su propia persona, se resolvió á huir, primero en una mula y luego, sin duda porque el peligro ó el miedo de los suyos apretaba, en un caballo, y no obstante tener el cuerpo enfermo y el ánimo abatido, en aquella noche siguió todo el largo camino que va desde Aljubarrota á Santarem [1]. Aseguran algunos historiadores particulares que se salvó, no sin necesitar de la heroica abnegación de Pero López de Mendoza, su camarero mayor, que ofreció su vida y la de sus vasallos y soldados alcarreños para librar al regio fugitivo [2].

Es muy de lamentar la brevedad que empleó nuestro verídico cronista en referir los trances de la batalla de Aljubarrota, á la que asistió y en la que comenzó una larga y do-

1 «E fuę grand maravilla como lo pudo facer con la grand dolencia que tenia, ca siempre fue en el caballo. E desque llegó á Santaren entró en el alcazar, é dieronle de comer.» (*Crónica de Juan I*, de López de Ayala.)

2 Los historiadores que tratan de la ciudad de Guadalajara, y especialmente de la ilustre casa de Mendoza que en ella tomó su principal asiento, recuerdan que el rey D. Juan I pudo escapar libre de prisión ó muerte en Aljubarrota por la abnegación de su mayordomo mayor D. Pedro González de Mendoza, bisabuelo paterno del gran cardenal. El mayordomo, que fué, dice Salazar de Mendoza, de los que se opusieron á que se diese la batalla, viendo el riesgo del monarca, le dió su propio caballo y murió á pie en el campo con casi todos sus vasallos alcarreños, por cuya muerte ó prisión, añade otro historiador local, hubo muchas lágrimas, por largo tiempo, en la comarca alcarreña, donde tenía grandes heredamientos el mayordomo mayor, señor de Hita y Buitrago.

A este heroísmo se refiere el famoso romance del vecino de Guadalajara Alfonso Hurtado de Velarde, á quien por la índole de sus poesías llamaron «poeta heroico»; romance que empieza:

El caballo vos han muerto,
subid rey en mi caballo,
y si non podéis subir,
llegad, sobaros he en brazos.

Hurtado de Velarde murió, según mis averiguaciones, en 10 de Mayo de 1638. Su contemporáneo Luis Vélez de Guevara puso el asunto del romance en forma dramática en la comedia titulada *Si el caballo vos han muerto*, y como Vélez era criado de la casa del conde de Saldaña, de la familia de los Mendozas, presumo, por esta circunstancia, que era amigo de Velarde y que en honor de éste, ó acaso por consejo suyo, hizo dicha comedia.

Es de advertir que, siendo nuestro cronista Ayala cuñado de Pedro González de Mendoza, no hizo alusión alguna al heroísmo y al sacrificio de su deudo.



lorosa cautividad. Pero no es menos de sentir que el entusiasmo que el recuerdo de aquel gran suceso despierta en los escritores portugueses, entusiasmo legítimo, puesto que entonces se afianzó la independencia de su patria de una manera gloriosa para Portugal y sus valientes soldados, haya revestido de notoria ampulosidad y quizá de exageración no comprobada el relato del combate. Dicho entusiasmo, la necesidad de mantener vivo el patriotismo portugués, eterno soñador de graves peligros, acaso también la índole del genio histórico lusitano, han dado á Aljubarrota tintes novelescos y aun maravillosos que la crítica no puede admitir con fe ciega. Sin negar pericia al insigne condestable que escogió con tiempo y fortuna el campo de batalla, sin desconocer la valentía de los caballeros y peones que aquel gran hombre de guerra rigió en el día memorable, aun admitiendo para sus tropas notable inferioridad numérica en comparación de las castellanas [1], no parece menos cierto que el combate fué corto y no muy porfiado, que no fueron menester singulares

1 No es posible saber aproximadamente el número de combatientes que formaban ambos ejércitos. Los portugueses dan por indudable la extraordinaria superioridad del castellano. El Sr. Ximénez de Sandoval ha reunido en su libro los datos que gran número de historiadores ofrecen acerca del asunto, y ha hecho cálculos que por la diferencia de aquellos datos no es posible admitir á ciegas, no obstante el juicio sereno que en aquellos cálculos resplandece.

He aquí algunas cifras para que se advierta por ellas la discrepancia, enemiga de la verdad, que ofrecen varios autores.

Desde luego nuestro Ayala nada dice del número de los castellanos y fija el de los portugueses en 2.200 caballos y 10.000 infantes. Le sigue el P. Mariana.

Fernán López calcula el total de los soldados de Castilla en 5.000 lanzas, 2.000 jinetes, 8.000 peones ballesteros y 15.000 infantes más, y el de los portugueses en 1.700 lanzas, 800 ballesteros y 4.500 peones. Aunque le sigue Soares da Silva, aún aminora este número, y Núñez de León aumenta el de los castellanos. Lo mismo hace Rodríguez de Azinheiro.

El monje de Saint-Denis en su crónica de Carlos VI de Francia, que se publicó en latín en 1839, con la traducción francesa de Bellaguet, sólo da 10.800 hombres á Juan I de Castilla, sin anotar el número de los soldados de Juan I de Portugal.

Froissart dice que aquéllos eran 37.000 guerreros, de ellos 2.000 franceses, y éstos 14.500.

Pero en general todos declaran que era mucho mayor nuestro ejército que el contrario.

prodigios de valor allí donde la torpeza y aturdimiento de los vencidos fué la causa principal de su ruina, y que la enfermedad del rey D. Juan ni pudo impedir la torpeza de los suyos, ni enmendar la mala ordenanza del combate, luego que quedó empeñado.

No se dirigen estas observaciones á quitar gloria á los vencedores, sino á ponerla en su verdadero punto, aun siendo éste muy alto. Menos honra cabe al rey de Castilla, que no supo ser buen general, así para empeñar la batalla, como para contener la desbandada de sus tropas, si no es que él dió la señal de ella con su huída, si acaso, como autores de nota creen, no estaba tan perdida su causa como él creyó al huir por el camino de Santarém [1].

Cansado, doliente de cuerpo y alma, llegó D. Juan á esta ciudad, sobre cuyas torres se mantenía enhiesta su bandera. El cronista portugués Fernán Lópes refiere que fué con el rostro cubierto, como hizo el triste camino de su huída, y entrando en el alcázar, se sentó rendido en un banco, donde dirigiéndose á Dios le pedía la muerte, ya que no la había recibido peleando con sus capitanes y soldados en los campos de Aljubarrota [2].

1 Ximénez de Sandoval, *Batalla de Aljubarrota;* Diego Valera, *Crónica abreviada*, y otros.

De las consecuencias de la batalla y aun de su crítica más ó menos justa, de la fundación del monasterio de Batalha, de los recuerdos que en él y en otros lugares se conservan del famoso combate, de las circunstancias maravillosas que la tradición y la leyenda han guardado al través de los siglos, tratan todos los historiadores profanos y eclesiásticos de Portugal que hablan de Aljubarrota, de la casa real lusitana y del santo condestable Nuño Alvarez Pereira. Pero recomendamos, sobre todo, el estudio del Sr. Ximénez de Sandoval y el hermoso libro, adornado de curiosas ilustraciones estampadas, que en 1893 publicó el ilustre Oliveira Martins con el título de *A vida de Nun' Alvares*, aunque está escrito con prejuicio de portugués y en una forma expositiva que no nos entusiasma. Claro es que en esta enumeración de fuentes históricas no podemos olvidar á los antiguos cronistas portugueses, tantas veces citados en esta obra, y á los particulares del condestable, aunque éstos suelen repetirse y, lo que es peor, amplificar los posteriores lo que sus anteriores dijeron.

2 En la carta que el arzobispo de Braga, presente en el combate y ardoroso defensor del maestre de Avis, escribió al abad de Alcobaza, documento va-



Es de creer que los fugitivos que corrieron tras de él le darían razón de los últimos trances del encuentro, aumentando así su honda pena, no sólo con la noticia de la total derrota, sino con la mención de los muchos nobles y caballeros que habían caído á los golpes de los portugueses y de los aventureros ingleses y gascones que, según consta, peleaban bajo las banderas del maestre de Avis.

Supo el rey entonces, ó en las horas siguientes, que perecieron en el combate, entre otros ricoshombres y caballeros de menos nota, su mayordomo mayor Pero González de Mendoza, el adelantado mayor de Castilla Diego Gómez Manrique, el almirante D. Juan Fernández de Tovar, el mariscal de Castilla Pero González Carrillo, sus propios parientes D. Pedro, hijo del marqués de Villena, D. Juan, hijo del conde D. Tello, y D. Fernando, hijo del conde D. Sancho, y, además, el conde de Mayorga, tío de su mujer la reina Doña Beatriz, con otros caballeros portugueses defensores de los derechos de esta señora, el francés Juan de Rye y otros muchos de su nación, cuyos nombres da el cronista Froissart [1]. Propiamente puede decirse que allí sucumbió la flor de la caballería española, adicta al rey hasta el extremo de no volver la cara á una muerte segura, y que pagó la culpa de la audacia imprudente de algunos de sus miembros. Con ella perecieron muchos hidalgos y escuderos y las mesnadas que los nobles sacaron de sus tierras para servir al rey en su desgraciada y quizás imprudente empresa, y para

rias veces impreso, se lee: «Honte oive letra, e message do Condestrabe, e me fas a saber ca o rei de Castela sivera en Santarem como home tresvalido, e maldizia seu viver, e puxava pelas barbas: e abofé, bom amigo, milhor he ca o faga el, ca nom fagersnolo nos, ca home ca suas barbas arrepela má lavor fa faria das alheas: tamem anhadia ca el si y a embarcar na frota ca iazia sobre Lisboa pera nom levar caminho de terra.» Tiene esta carta la fecha de 26 de Agosto, con la era equivocada quizá al trasladarla al impreso.

1 El monje de Saint-Denis, hablando de los franceses que asistían en esta guerra al de Castilla, dice que eran unos 800, mandados por Geoffroy y Juan de Rye, y que al de Portugal acompañaban sarracenos y moros, además de los aventureros ingleses.



dar fe de que todas las clases del pueblo sellaron con su sangre la unión con el monarca. También seguían al maestre de Avis, ya rey de hecho de Portugal, los diferentes estados de su pueblo, sin excluir al brazo eclesiástico, mostrando alguno de sus obispos el mismo valor que mostró en las Navas de Tolosa el arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada. Muchos nobles de Castilla fueron cautivados por los vencedores, y el más ilustre de ellos, según nuestros respetos, fué el cronista Ayala, que padeció larga y tristísima prisión [1]. A tan gran derrota pudo contribuir el no haber llegado á unirse con el ejército de Juan I el príncipe D. Carlos de Navarra, cuñado del rey, que venía en su auxilio con lucida hueste de aragoneses, navarros, bretones y castellanos y que, no habiendo alcanzado á nuestro ejército en hora oportuna, hizo una diversión infructuosa por tierra de Lamego.

El rey pudo haber imitado la firmeza de uno de sus capitanes, Gonzalo Núñez de Guzmán, aquel caudillo que, apartándose en la batalla del grueso principal del ejército, se puso á retaguardia del enemigo, aunque no pudo vencerlo.

1 D. Rafael de Floranes recuerda, fundándose en las noticias de varias fuentes que cita, que López de Ayala peleó valientemente en defensa del pendón de la orden de la Banda, de que era alférez, hasta que después de recibir muchos golpes, con los que perdió dientes y muelas, fué rendido. Los portugueses le tuvieron encerrado en una jaula de hierro, donde acabó uno de sus libros, quizá la traducción de los *Morales*, de San Gregorio, hasta que fué rescatado por su muger en 15.000 florines, pagados en parte por el rey de Francia.

De la misma manera que no hay certeza en cuanto al número de los combatientes que formaban ambos ejércitos, no se conoce tampoco ni aun con exactitud aproximada las pérdidas que sufrieron en jornada tan memorable. El Sr. Ximénez de Sandoval ha hecho minucioso estudio de la materia, que el lector puede examinar en el libro de dicho señor. 7.000, 8.000, 10.000 ó más castellanos calculan los historiadores portugueses que perecieron, señalando para los suyos, en cambio, unas pérdidas insignificantes: más no se ponen de acuerdo al señalar aquellas cifras. Pero es cierto que murieron muchos de los nuestros, casi todos quizá en la persecución, pues en una carta que el maestre de Avis escribió á la ciudad de Lisboa, aseguraba que murieron 2.500 hombres de lanza, de los de Castilla, y si es así, mucho mayor serían los muertos de infantería, bagajes, etc. Cita dicha carta el cronista portugués Fernán Lópes.



Porque, aun después de declarada la derrota, con su hueste de caballería se mantuvo desafiando á los contrarios vencedores, que no se decidieron á atacarle. Después de algunas horas de estar así y de recoger á muchos de los vencidos, tomó la ruta de Santarém y tornó á Castilla, no pudiendo seguir al rey por ser de á caballo la gente que mandaba y haber bajado el rey por el Tajo, luego que descansó en dicha plaza.

El rey, en efecto, viéndose poco seguro en ella, siguió río abajo para ponerse en salvo en la escuadra que tenía en el puerto de Lisboa y desde allí pasó á Sevilla, tan afligido, que en esta ciudad vistió de luto, señal exterior de su hondo desconsuelo [1]. Esta huída y este apresuramiento en ella eran del todo necesarios. Porque el vencedor, al día siguiente del triunfo, marchó á Santarén y se apoderó de ella, sin esfuerzo, porque había huído también la guarnición castellana. La noticia de lo sucedido en Aljubarrota y de la fuga del rey de Castilla, corrió pronto por todo el reino lusitano, como un clamor de victoria decisiva, con lo que los presidios de las plazas que se mantenían por el monarca castellano huyeron ó se entregaron, salvo algunos como los de Torresnovas y Chaves, que aún resistieron cierto tiempo.

Como ocurre en casos semejantes, la casi total evacuación de su reino por el adversario, no satisfizo á Juan I de Portugal, antes le dió alientos para invadir el territorio de Castilla, animándole á ello el saber que ni aun la flota de este reino había podido mantenerse frente á Lisboa. No hizo la invasión por sí, sino que la encomendó á su condestable Nuño Alvarez y al prior del Hospital, que juntando 800 lan-

1 En su citada carta á la ciudad de Murcia dice que en Santarem, por no poder andar á caballo, se metió en una barca armada hasta ganar sus naves, en las que permaneció dos días, probablemente para recoger á los suyos que en ellas buscaban refugio: que con tres galeras se dirigió á Sevilla, dejando las demás frente á Lisboa, habiendo arribado á aquella ciudad en lunes 22 de Agosto con ánimo de restablecer un poco su salud y de salir para Castilla hacia el 3 ó 4 de Septiembre.



zas y 6.000 hombres de á pie, pasaron el Tajo y entraron de rebato por tierra de Mérida y Badajoz [1]. El maestre de Santiago D. Pedro Muñiz de Godoy, el valeroso Gonzalo Núñez de Guzmán que, sin duda en premio de sus hechos de Aljubarrota, había recibido el maestrazgo de Calatrava, dándose el de Alcántara, que tenía, á Martín Yáñez Barbudo, éste, el conde de Niebla y otros próceres andaluces, salieron á resistir la invasión con las fuerzas de las Ordenes y otras mesnadas que les fué posible juntar.

En Valverde, entre Badajoz y Jerez, y no muy lejos de Olivenza, se encontraron los dos ejércitos y pelearon con mucho ímpetu. En un principio, la acometida de los castellanos fué irresistible y ya comenzaban á huir ó rendirse los portugueses. Mas la fortuna favoreció al fin á éstos que, no obstante el valor del maestre de Santiago, que pereció en la lucha, se vieron vencedores, aunque no de tal manera que se atrevieran á seguir estragando la tierra, puesto que se volvieron á la suya. El condestable portugués recibió el condado de Barcellos, nuevo y bien ganado premio de los triunfos y de la herida que recibió en Valverde, según sus entusiastas biógrafos.

Por entonces, que quizá fuera ya Octubre, había el monarca portugués dirigido una expedición por la parte septentrional de su reino, ganando plazas á sus enemigos y atrayéndose los corazones, porque no hay camino para el amor de los súbditos como el que allana la fortuna próspera. Era

1 El cronista Fernán Lópes dice que eran 1.000 lanzas y 2.000 peones, pero otros historiadores portugueses señalan la cifra que damos en el texto tomándola de nuestro Ayala. En la enumeración de los ejércitos quizá nunca se sepa la verdad, porque cada escritor baraja las cifras á su antojo ó según sus datos. La campaña de Nuño Alvarez en el Alentejo y en la comarca de Badajoz está contada, como la de Aljubarrota, con muchos pormenores en las crónicas portuguesas, quizá con demasiada minuciosidad. La marcha del condestable portugués, dicen, fué desde Estremoz por Villaviciosa, Almendral, Parra, Zafra, Fuente del Maestre, Almendralejo, Usagre, Villa-García, Magacela, Villanueva de la Serena y Valverde, donde ocurrió el combate en 16 ó 17 de Octubre de 1385.



hombre de mucha piedad, y sus manifestaciones religiosas le ganaron del todo la voluntad de sus súbditos, enardecidos por la actitud y los consejos del clero portugués, elemento muy favorable á la independencia entonces y en otras ocasiones posteriores, como que en aquella ocasión miraba como cismática la obediencia de Juan I de Castilla al Papa, en cuyo favor se había declarado éste, según se dijo antes [1]. D. Juan I de Portugal redujo por la fuerza, en esta expedición hacia el Norte de sus estados, las plazas de Chaves y Braganza, no sin honrosa resistencia de sus gobernadores.

Cuando á su vuelta á Sevilla y en la fecha mencionada escribió Juan I de Castilla á la ciudad de Murcia, la dijo, después de confesar su derrota: «entendemos con brevedad haber venganza desta deshonra y cobrar lo que nos pertenece.» Con lo que daba á entender que no consideraba vencida del todo su causa, ni se hallaba dispuesto á renunciar á sus derechos ni á desistir de la venganza de la derrota última. O era hombre tan animoso que no apagaban sus bríos las más tremendas desgracias, ó era aquella frase síntoma de poco seso, ó no se daba cuenta cabal de la importancia del desastre sufrido. Como remedio de éste se propuso, y así lo anunciaba en dicha carta, convocar Cortes del reino en Valladolid para los primeros días de Octubre, citando á ellas á los procuradores y demás personas que debían formarlas.

1 En la carta del arzobispo de Braga que antes se cita, se llama á los de Castilla «los cismáticos». Del carácter religioso que los portugueses dieron á esta guerra hay muchos testimonios que creo inútil alegar.

CAPITULO IX

Tareas de las Cortes de Valladolid y principales disposiciones de su Ordenamiento.—Escrito del Rey que se leyó á las Cortes.—El Rey se prepara para la guerra.—Pide socorros al de Francia, que le ofrece hombres y subsidios.—Carta consolatoria de Clemente VII. — El portugués mantiene la guerra y toma á Chaves. — Expedición inglesa regida por el Duque de Lancaster.—Llega éste á Galicia con su mujer y sus hijos.—Resístele la Coruña y se le entrega Santiago.— Su encuentro amistoso y tratos con el Rey de Portugal.—Suspensión de operaciones militares, que aprovecha el castellano.—Mensajes entre ambos rivales.— Propósitos de paz.— Malogrados, D. Juan I prosigue sus preparativos de guerra.—Cortes de Segovia de 1386.—Sus acuerdos más notables. — Ante ellas defiende el Rey sus derechos al trono. — Rebaja de tributos.

AUNQUE el monarca vencido atendió á refrescar sus alianzas con el francés para obtener de éste nuevos socorros que le ayudasen en su propósito de reconquista y de venganza, acudió, como hemos visto, antes que á otros poderes, á la lealtad de los castellanos, y siguiendo la política de la casa de Trastamara, reunió Cortes en Valladolid en 1.° de Septiembre de aquel año funesto, casi á la hora del gran desastre de Aljubarrota [1].

[1] Con verdadera desconfianza doy esa fecha de 1.° de Setiembre, y sólo porque el mensaje que leyó el Rey en las Cortes lleva esa fecha, así como la



En el cuaderno de leyes y peticiones en que el Rey resumió lo que en las Cortes de Valladolid se había dispuesto y ordenado, confesó que no habían tenido suficiente efecto las leyes acordadas en las Cortes de Segovia de 1383, no por otra causa que por los graves sucesos ocurridos, por lo que, reconociéndolas útiles y aun necesarias, las ratificaba ahora, encomendando á todos su provechoso cumplimiento.

Como estaban vivas otras necesidades y menesteres, acudió á su remedio, y las disposiciones que para ello otorgó constituyen el cuerpo de este nuevo cuaderno, resumen de las tareas de los asistentes á las Cortes de Valladolid. Era entonces la primera urgencia la guerra contra los enemigos, y conforme á esto, dispuso el Rey que todos sus súbditos, «así clérigos como leygos, e de cualquier ley ó condición que sean,» con tal de que hubiesen cumplido los veinte años de edad y no pasasen de los sesenta, estuviesen proveídos y armados según su haber y hacienda y en la forma que con curiosa minuciosidad establecía [1]. Y como la caballería era entonces el nervio de la guerra, se dieron mandatos para que aumentase el número de caballos de batalla, con perjuicio del uso de las mulas, dando plazo para la adquisición de aqué-

del 7 la carta que desde Valladolid dirigió á la ciudad de Murcia y que publicó Cascales. Pero no es posible que ocurriendo lo de Aljubarrota en 15 de Agosto, pudiese el Rey ir á Sevilla y encontrarse él y los procuradores en Valladolid dos semanas después. Además Cascales publica otra carta de D. Juan fechada en Sevilla en 29 de Agosto.

Todas estas confusiones se deben á que no poseemos los originales de los documentos y á la torpeza, muy frecuente por desgracia, con que los copistas solían trasladar las fechas.

Más acertado es creer que las Cortes no se reunieron hasta Octubre.

1 Los aficionados á panoplia deben leer las disposiciones de las Cortes de Valladolid, relativas á este asunto. He aquí, para muestra la primera disposición: «Todos los ommes que ovieren quantía cada uno de veynte mill maravedis ó dende arriba, que sean tenudos de tener cada uno un arnes conplido en que aya cota o ffojas o pieza con su faldon, e con cada uno destos, quixotes e canelleras e abanbrazos e luas, e baçinete con su camal, o capellina con su gorguera, o yelmo e glaçe e estoque o facha e daga; pero que los del Andaluzia, que ovieren la dicha quantia, que ssean tenudos de tener armas a la gineta, las que conplieren para armas un omme de cavallo a la gineta.»



llos en número proporcionado á la renta y calidad de los que debían tenerlos.

Atendióse luego al aumento de las rentas reales y á su justa distribución y cobranza, y después de hablar de ello el Rey como de cosa propia y principal, examinó las peticiones de los ayuntados en las Cortes y resolvió acerca de ellas según tuvo por justo, con el buen propósito de hacer menores las cargas que acaecieron á los súbditos con ocasión del cobro de los impuestos, origen de abusos y de contiendas y aun de excomuniones injustas y de toda clase de tuertos y malos hechos.

No faltaron, según la ley cristiana exigía, prudentes limitaciones á la libertad que algunos se tomaban de vivir de continuo con moros y judíos, cuyo trato y ejemplo aflojaban la disciplina eclesiástica y daban origen á culpables infracciones de los mandamientos de Dios y de la Iglesia. Respondiendo á una petición de los procuradores tocante á este asunto, dijo el Rey que mandaba «a todas las christianas que non biuan con los judios nin con los moros a bien pecho nin asoldada nin de otra manera, nin crien sus fijos nin fijas; e las que contra esto passaren, que las echen a açotes publica miente de los lugares donde esto acaescier, e esto que lo pueda acusar qual quier delos nuestros regnos.»

Prohibió el arrendamiento y sustitución de los oficios de alcaldes y merinos: renovó la ley de las Cortes de Toro contra los malhechores que se refugiaban en lugares de señorío y castillos infranqueables: moderó las demasías de los señores que á fuerza de rigores sacaban dinero de los vasallos, casaban las viudas y doncellas contra su voluntad y hasta robaban y empeñaban los vasos sagrados, todo con dolor de las buenas almas y notable despoblación de villas y lugares: mantuvo y dió nuevo vigor á la ley de Soria, para que ni judíos ni moros fueran almojarifes, recaudadores ni oficiales, ni aun en la Casa Real, porque, como decía la petición, «ca tanta es la sotileza que traian en sus officios que

dannauan todos los pueblos,» con otras muchas disposiciones de carácter administrativo, social y económico en gran parte relativas á la condición de las dos razas sometidas y á sus relaciones con la cristiana, siendo tantas y tales aquellas medidas, que no parece sino que el mal más hondo del reino, aun en circunstancias tan azarosas como aquéllas, procedía entero de las razas hebrea y morisca, en particular de la primera.

En estas Cortes, quiza en las postrimerías de sus juntas [1], hizo leer el Rey un escrito, verdadero mensaje de su corazón afligido y en el que con ocasión de responder á la demanda de los procuradores de que dejase el luto que vestia, exhaló su pena, de que eran sólo señal sus vestiduras, porque en lo más hondo del alma, dijo, llevaba él la más amarga tristeza, y no de entonces, sino de mucho antes, acrecentada desde que comenzó á reinar, viendo que por lo añejo de los males no podía administrar justicia según su intención; que desde los albores de su reinado estuvo siempre con los enemigos sobre sí, con mucho daño del reino empobrecido; que en vez de aliviar los tributos se veía obligado á aumentarlos y, por último, porque las guerras últimas trajeron la muerte de muchos y buenos caballeros y escuderos, con singular pérdida y justísimo dolor del reino, y aun con deshonra de sus naturales y de la corona misma, causas bastantes para mantener la aflicción del Rey, que ofrecía no desecharla jamás mientras no estuviesen vengadas su honra y la de Castilla, y aliviadas las cargas de los naturales.

Respondiendo á las razones que se le dieron para que dejase el luto manifiesto de las vestiduras, dijo que sin duda causaba desaliento á los súbditos, tanto como mal oculta satis-

1 El cuaderno de estas Cortes de Valladolid lleva la fecha de 1.º de Diciembre de 1385, día de su proclamación, puesto que al final se declara que se saque una copia legal para la cámara del Rey y otras para las ciudades, villas y lugares de la monarquía.



facción á los contrarios, por lo que y para complacer á los que así se lo pidieron, accedía á quitarse el luto exterior y aparente, mas no del todo, y manteniendo la prohibición del uso de paños de oro y seda, aljófares y piedras ricas, salvo las personas de progenie real y otras en casos especiales.

Mas á la vez volvió los ojos á lo alto considerando cuán necesitados estaban él y su reino de la misericordia divina. Por lo que rogó á los prelados que ordenasen preces, ayunos, procesiones y otros actos de súplica y penitencia.

Así mismo ordenó que hubiese con él un consejo cuyas luces y prudencia le ayudasen á regir los reinos y preparar con acierto las empresas que meditaba. El consejo había de componerse de doce personas, á saber: los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla y el obispo de Burgos, el marqués de Villena, Juan Hurtado de Mendoza, el adelantado Pedro Suárez y D. Alfonso Fernández de Montemayor, los cuatro en representación de la nobleza, completando el consejo los ciudadanos Juan de San Juanes, Ruy Pérez Esquivel, Ruy González de Salamanca y Pedro Gómez de Peñaranda, de modo que cada uno de los tres brazos contribuyese en la misma proporción á formar aquel cuerpo consultivo, y aun ejecutivo, porque el Rey le encargaba que despachase todos los asuntos del reino, menos los judiciales atribuidos á la real audiencia, y reservándose el monarca ciertos asuntos [1].

1 Eran éstos la provisión de oficios palatinos y de la audiencia, los de las casas de los infantes, las tenencias, adelantamientos, alcaldías, merinos, corregidores, jueces y escribanos; la presentación de cargos eclesiásticos, gracias, mercedes y limosnas y el derecho de indulto.

Como se ve, este escrito es un verdadero ordenamiento.

No se leyó al empezar las sesiones, como expresa su encabezamiento, que dice así:

«Bien sabedes como el otro dia del segundo asentamiento que fecimos en las nuestras Cortes vos deximos que nos habíamos otra vegada asentar en ellas para fablar con vusco algunas cosas las quales entendemos que eran a servicio de Dios e provecho de los nuestros regnos. Et agora lo que tenemos que fablar con vusco es esto que se sigue.»

Transcritos de un códice del Escorial, Z-2, n.º 6 hay traslados de este men-



Se advierte en el exámen de los documentos de este período en que se celebraron las Cortes de Valladolid que no usó el Rey de la costumbre observada siempre en aquellas reuniones de favorecer á nobles, eclesiásticos y pueblos con mercedes y otorgamientos beneficiosos de vario linaje, como si lo difícil de los tiempos y la honda tristeza del Rey apagasen su nativa munificencia, y como si los procuradores, haciéndose cargo de las circunstancias, hubiesen dejado para ocasión más propicia sus peticiones y memorias de gracias, no consintiendo los males del reino las ventajas y medros particulares [1].

El Rey no desistía de sus proyectos belicosos, así para castigar al rebelde de Portugal, como para defenderse de la expedición del Duque de Lancaster, en quien los sucesos de Aljubarrota hicieron retoñar las nunca bien muertas esperanzas de conseguir la corona de Castilla, alentándole los mensajes del monarca portugués que, deseoso de alejar el riesgo propio debilitando á Juan I, le suscitaba nuevos enemigos. Pero éste, no desconociendo lo que ocurría, se aprestó con actividad y firmeza á hacer frente á sus contrarios por todos los medios que estaban en su poder.

Por eso, además de procurar, según hemos visto por el cuaderno de las últimas Cortes, que todos sus vasallos se armasen y pertrechasen para la guerra, durante los primeros

saje en la Academia de la Historia, colección de Martínez Marina, n.º 5 y en la de Siles, tomo VI, en el códice del Escorial ij-Z-4 y en la Biblioteca Nacional, S 38, folio 175: se imprimió á continuación del cuaderno de peticiones acordadas en la colección de Cortes de Castilla y León, publicada por la Academia, tomo II.

1 Digo esto porque así resulta del examen de los documentos que he examinado y que pertenecen á los dos meses que debieron durar las Cortes. Ni un solo privilegio he visto fechado en dicha época donde el Rey hiciese gracia ó merced á nadie. Puede ser que se hayan escapado á mis pesquisas algunos que prueben lo contrario, más de todos modos no creo que sean muchos, en particular si se comparan con la abundancia de los que en otras Cortes se dieron para satisfacer las peticiones de los procuradores y de las personas y corporaciones que de ellos se valían para ganar la real voluntad y conseguir de ella exenciones, sobrecartas de otras ya gozadas, mercedes y donativos.



meses del año de 1386, se aplicó á buscar recursos en sus empobrecidos pueblos, ó por medio de enajenaciones de las pertenencias y rentas de la corona [1].

Pero esto no era bastante, porque creyó necesario reforzar el ejército, desmembrado por las campañas anteriores. Conociendo D. Juan la buena amistad que le tenía el Rey de Francia, apeló á él en solicitud de socorros de hombres bien probados en las guerras contra el inglés, el enemigo común. Los enviados que fueron á París con esta demanda encontraron abierta y propicia la voluntad de aquel soberano, continuador de la política de su padre en los asuntos de España, la que hallaba también apoyo en los consejeros de Carlos VI. El cronista Ayala nos conservó los parlamentos que entonces hubo entre los embajadores españoles y dicho monarca, y con cuánta bondad recibió éste los lamentos y peticiones del vencido de Aljubarrota. Porque además de mostrar dolor por su adversa suerte y de confortar su espíritu con altas consideraciones de resignación política y cristiana, le ofreció 2.000 lanzas de las mejores de su ejército, con capitanes fuertes y diestros y además un subsidio de 100.000 francos, con promesa de aumentar estos socorros, si fuese menester. Y como lo prometió lo hizo, nombrando al Duque de Borbón, su tío, hermano de Doña Blanca, mujer que fué de Pedro I, para regir aquella hueste, y para sustituirle en el regimiento de la misma, en tanto que podía hacerlo, á dos chambelanes de la casa del Rey de Francia, los valerosos caballeros Guillermo de Naillac y Gualterio ó Gaucher de Passac, que muy pronto tomaron el camino de Castilla.

1 Puedo citar como ejemplo una carta de venta otorgada al monasterio de Guadalupe del portazgo y escribanía de Trujillo por 180.000 maravedís de la moneda corriente, que valían 1.000 marcos de plata, á razón de 180 maravedís el marco. El Rey manifiesta sin rodeos que hace la venta por la gran necesidad que tenía de moneda para sus huestes y los soldados extranjeros que mantenía para la guerra contra los rebeldes de Portugal. Burgos 30 de Junio de 1386. (Archivo Histórico Nacional, procedencias del monasterio de Guadalupe.)



Todas estas cosas pasaban en los últimos meses de 1386, y al mismo tiempo que D. Juan ratificaba las ligas y conciertos de alianza que de antaño unían á ambas coronas [1]. De Clemente VII, el Papa de Aviñón, á quien daba obediencia, recibió un mensaje consolador, donde se endulzaba el recuerdo del desastre de Aljubarrota con las lecciones de la Santa Escritura y con el consejo de que se vistiera los vestidos de salud, de fortaleza y de gracia, poniendo su causa en manos de Aquel que ayuda á los que en El esperan [2].

1 Acta en que Juan I de Castilla confirma y ratifica el tratado de alianza con el monarca francés, firmada en 23 de Noviembre de 1386. (En latín.)

El Rey recuerda la buena amistad y tratos fraternales que hubo entre Carlos V de Francia y Enrique II de Castilla y manifiesta que por su parte había nombrado embajadores que ratificasen aquellos tratos, los cuales habían de entenderse con los enviados y procuradores del Rey francés, que nombra. Aprueba y confirma lo que unos y otros acuerden para conservar y robustecer su amistad con el Rey de Francia y santifica esta promesa con un juramento sagrado. Sigue el texto del tratado que los mismos embajadores habían hecho en Vincennes, cerca de París á 22 de Abril de 1381.

Ha publicado esta acta M. G. Daumet en su reciente libro de la Biblioteca de Altos Estudios de París, con este título: *Etude sur l' alliance de la France et de la Castille au XIVe et au XVe siècles*, 1898.

Uno de los embajadores que fueron á París en 1385 para pedir auxilios fué Pedro López, doctor en decretos y arcediano de Alcaráz.

El mismo Daumet ha publicado la declaración latina de Carlos VI de Francia de que Guillermo de Naillac y Gaucher de Passac, enviados en socorro del Rey de Castilla habían recibido treinta mil francos, á cuenta de los 100.000 que se les debía.

Dice que á instancia de Pedro López, doctor en decretos, arcediano de Alcaráz y mensajero del Rey de Castilla, le envió á Guillermo y Gaucher, caballeros, con 2.000 hombres de armas, á quienes prestó 100.000 francos de oro, pagados en tres etapas, los que Pedro López ofreció que le serían devueltos, obligando é hipotecando para ello los bienes y tierras de su Rey. El monarca declara que ya había pagado 30.000 á los dos jefes de la expedición. París 12 de Marzo de 1386.

Una carta del arcediano de Alcaráz, fechada en Carcasona á 27 de Abril del mismo año, dice que dichos caudillos habían recibido el total de la subvención de los 100.000 francos. (Archivos Nacionales de Francia, según Daumet.)

Conocemos la escritura de compromiso en que los Sres. de Neuillac y Passac se obligaron á conducir 2.000 hombres de armas en socorro del Rey de Castilla con las condiciones y sueldo que se expresan, documento con fecha de 5 de Febrero de 1386 que publicó Kervyn de Lettenhove en sus adiciones á las crónicas de Froissart, tomo XVIII, página 569.

2 El cronista Ayala insertó en su crónica la notable carta de Clemente VII,



Apretaba el peligro por todas partes. El nuevo Rey de Portugal tomó á Chaves y, entrando en Castilla, puso sitio á Coria, aunque, reforzada la guarnición de la plaza, pronto levantó el cerco el invasor. Mas el suceso de mayor gravedad fué la invasión de los ingleses por la parte de Galicia. Lentos fueron los preparativos que hizo el pretendiente duque de Lancaster para dicha invasión, pero, al fin, la llevó á término con auxilios del Rey de Inglaterra, su deudo. En 12 de Enero de 1386, este monarca había otorgado patente de protección á ciento tres personas que se disponían á acompañar al de Lancaster, á quien llamaba Rey de Castilla y León, extendiendo los efectos de aquella protección á otras muchas personas en 6 de Marzo del mismo año. En 13 de Febrero firmaba con el pretendiente una concordia, donde clara se ve la ayuda eficaz que del monarca inglés recibía el duque [1], cada vez más animoso para ganar la corona por la fuerza de la espada y dándose ya en todas las ocasiones dictado de Rey y mostrando los atributos de tal [2].

notable por la hermosura de sus pensamientos. En ella se lee este elogio de Enrique II: «E bien sabes tú que aquel noble e escogido entre los nobles omes de caballeria, e caballero sobre los caballeros, que en los peligros de la muerte mostraba él su grande esfuerzo, el Rey Enrique, tu padre, vencido fué: acuérdate de ello.»

1 Rymer publicó estos documentos. En el último declaran que estando dispuesto el duque á ir á conquistar el reino de Castilla con gentes de armas y arqueros y con la gracia de Dios, se compromete á no hacer trato alguno con su adversario D. Juan de Castilla, en que se obligue á dejarle la corona ni parte de ella, si no se obliga expresamente y por escrito á devolver al monarca inglés las 200.000 doblas de oro que le fueron ofrecidas por dicho adversario de Castilla como reparación de los daños causados en Inglaterra y su marina por los españoles y además que se hiciesen alianza y pacto entre D. Juan I y el Rey de Inglaterra en la misma forma en que estaban hechos entre éste y el duque de Lancaster, quedando también obligado éste en caso de hacerse la paz á devolver al inglés ó á sus herederos los 20.000 marcos que de él había recibido para estas empresas de conquista.

Westminster 13 de Febrero de 1386.

2 Sello mayor de D. Juan, duque de Lancaster, pretendiente de la corona de Castilla.

Lo publicó Rymer en el tomo III de su importante colección diplomática *Foedera*, etc., y lo ha reproducido el Sr. Fernández Duro en su *Marina de Castilla*.



Por fin, surgió de los puertos ingleses la escuadra que le conducía, juntamente con su mujer Doña Constanza, cuyos derechos á la corona de Castilla, como hija de Pedro I, iba á mantener, con la hija de ambos duques Doña Catalina, con séquito de corte muy numeroso y con unos 3.000 hombres, mitad lanceros, mitad peones. Traía también á dos hijas que tuvo en su primer matrimonio, una de las que había de enlazarse con el Rey de Portugal, su aliado. Al puerto de la Coruña aportó la expedición en el día 25 de Agosto de 1386, con propósito de apoderarse de aquella plaza y de su tierra, desde donde podía ponerse en contacto con las fuerzas del reino de Portugal; mas la resistencia que la Coruña hizo, inflamado el ánimo de sus moradores por D. Fernán Pérez de Andrade, fué tan vigorosa, que los invasores se alejaron para vencer ciudades menos heroicas ó fuertes, y para acercarse á la frontera portuguesa, sin otra ventaja que la de haber cogido en el puerto unas naves. En este camino emprendido entraron en la ciudad de Santiago, recogiendo en su hueste algunos caballeros de Galicia en quienes la antigua lealtad á Pedro I clamaba aún contra los Trastamaras.

De antes conocía el portugués el propósito del duque de Lancaster de venir á la Península, oyendo las excitaciones del de Avis y aprovechándose de la situación del castellano. Porque según el cronista lusitano Fernán Lópes, su Rey había enviado á Inglaterra, al empezar el año, seis galeras y

Aparece el pretendiente en el anverso vestido de túnica y manto, ceñida la corona, con cetro y globo en las manos, sentado bajo un dosel de la arquitectura de la época. Usaba de barba y cabellera largas. A ambos lados, y sostenido por ángeles tenantes, el escudo de Castilla y León. La inscripción dice: *Iohanes : dei : gra : rex : castelle : et legionis : toleti : galecie : sibilie : cordube : murcie : giennii : algarbum : et algecire : dux : lancastrie : et : dos : moline.*

En el reverso aparece el Rey cubierta la cabeza con casco de barreada visera y coronado, y se ven los blasones castellanos y leoneses sobre el escudo, el pespunte del personaje y los flotantes paramentos del caballo, que corre á la izquierda. El ginete lleva armadura de hojas ó planchas y blande espada. La inscripción es la misma del anverso.

También acuñó moneda con su nombre, aun cuando no pueda señalarse la época en que hizo esto.

doce naos que, regidas por Alfonso Furtado, cooperasen á la expedición del pretendiente inglés. Además, en 9 de Mayo de este mismo año se firmaron tratos y ligas entre Ricardo II de Inglaterra y los embajadores de Portugal, donde se afirmó la unión de ambos pueblos con beneficio de las pretensiones lancasterianas [1]. Con la noticia del desembarco de sus amigos en la Coruña, el Rey de Portugal subió hacia el Miño, á la par que bajaba hacia la frontera el de Lancaster, hasta que se encontraron en el primer día de Noviembre [2].

Entonces convinieron en los medios de lograr cada cual sus planes y en dar nuevo vigor á sus alianzas. Según costumbre de aquellos siglos, nada mejor para esto que fiar á contratos matrimoniales la seguridad de las alianzas políticas. Convinieron, pues, en que se uniesen en matrimonio el Rey de Portugal con Doña Felipa, hija del duque de Lancaster, mediando antes la dispensación pontificia, por ser aquél hombre de órdenes: que ingleses y portugueses entrasen en Castilla para apoderarse de la corona, de que se creía legítima dueña la duquesa, y que ésta y su marido pagasen sueldo á los portugueses auxiliares desde el comienzo de la campaña: que, además, se diesen en pago algunas pertenencias de Castilla y León al portugués, y que, sin consentimiento de éste, no hiciesen aquéllos paz alguna con el monarca contra quien iban á pelear juntos. De cómo se cumplieron los juramentos con que se ratificaron estos planes, dará pronto cuenta la narración, aunque el inglés dejó á su propia hija en prenda de la lealtad de sus palabras.

No se comprende bien que gente de antemano apercibida para la guerra no la comenzase sin tardanza alguna y que,

1 Insertó el tratado Rymer en su colección tantas veces nombrada, y lo insertó también traducido el conde de Villa Franca en su libro *D. João I e a alliança ingleza*.

2 Lo mismo Froissart que los cronistas portugueses, hacen una viva pintura de esta entrevista, de la riqueza de ambos campos y de las fiestas, banquetes y ceremonias que tuvieron. Oliveira Martins ha trazado también de todo ello un cuadro de mucho color en su *Vida de Nun'Alvares*.

al contrario, dejasen el abrir la campaña para los principios del verano siguiente. Porque el portugués estaba pujante en fuerzas y en resolución, á que daban valor los triunfos pasados y el inglés tenía fresca su gente, no rota por combates ni cansancio, y hasta deseosa de medirse con los leones de Castilla. Sólo puede explicar el fenómeno la lentitud con que se llevaban entonces las guerras y acaso el miedo á los rigores invernales.

Aquella tardanza sirvió de ventajoso respiro á nuestro Juan I. Porque tuvo tiempo para que se le allegasen los aliados de Francia, enardecer el ánimo de los súbditos de Castilla, mermar poco á poco las fuerzas invasoras, abastecer ciudades y castillos, remontar la caballería, requerir armas y bastimentos y volver los ojos hacia la esperanza, que parecía huida de su casa y reino.

Escribiendo á la ciudad de Murcia, y es de suponer que lo mismo haría á las demás ciudades principales, con fecha 7 de Setiembre de 1386, manifestaba haber noticias de que los ingleses al querer entrar por tierras del reino de León, habían hallado resistencia en muchos pueblos leales desde el primer momento, de lo que eran prueba los muchos ingleses fallecidos en varios reencuentros y otros que habían enviado presos al Rey en testimonio de que no eran invencibles [1].

1 En el memorial ajustado é impreso de un pleito entre el Fiscal y el duque de Alba sobre las alcabalas de Medina de Rioseco, Alba y Coria, se inserta un privilegio de Juan II á favor de su tío el almirante D. Alonso Enriquez, haciéndole merced de Medina de Rioseco, y en él se declaran los servicios hechos por dicho almirante á Juan I y Enrique III, especialmente «quando el duque de Alencastre, mi abuelo, entro con poderio de gente en el mi Reyno de Galicia, é se llamaba Rey de Castilla, é en llegando con su gente á tres leguas do estaba el Conde Don Pedro, el Mariscal Diego Fernandez con la gente de Andalucia, é Mosen Rubin con los Franceses, vos solo con poca gente quedasteis en Montforte, é resististeis á dicho Duque, é defendisteis la dicha tierra, é peleastes con aquellos, que en su favor se levantaron, é les vencistes, é fueron muertos, é presos muchos dellos, ... é esso mismo cercastes á otros cavalleros é lugares, que tenian la voz de dicho Duque é les tomastes los lugares que tenian, é se los fecistes dexar para el dicho Rey mi abuelo (Juan I) é los dichos cavalleros vos ficieron pleyto omenage de ser en servicio de dicho Rey mi



Sacudiendo su profundo desaliento, mostraba D. Juan ánimo varonil y resuelto, acompañado ya de auxiliares aragones y ultramontanos, así bretones como gascones, de tal modo que sólo por motivos poderosos y porque sus consejeros así lo entendían, renunciaba á buscar á los invasores y darles batalla por los fuertes motivos que largamente exponía [1], dejando sólo para la ocasión propicia esta resolución suprema y pidiendo á sus súbditos que, mientras él reforzaba con tropas las comarcas puestas en más inminente peligro, en todas partes preparasen las huestes que habían de acudir sólo cuando él diera aviso, que sería en el momento de la batalla, porque este servicio sólo había de durar quince días; á la vez ordenaba á los lugares donde pudiera presentarse el enemigo, que recogiesen y alzasen toda clase de provisiones, para que el hambre y la penuria fuesen ayuda eficaz de las armas.

Entretanto seguía con ardor el cumplimiento de su plan, recorriendo Castilla y León, en cuyas ciudades principales aparece de contínuo, sin descuidar ningún medio de hacer frente á los poderosos enemigos, dándose á sí mismo resolución y consuelo con el constante trabajar en la defensa de

abuelo.» (*Academia de la Historia, Papeles varios, B*, 134.) El conde D. Pedro, próximo pariente del Rey, se había venido á la merced de éste de Francia, donde estaba huído, como refiere la crónica de Ayala.

1 Cascales, *Discursos históricos de Murcia*. Los motivos que el Rey alegaba para no salir desde luego al enemigo, eran estos: 1.°, que antes de poner las cosas en aventura, era prudente acumular el mayor poder posible para seguridad del triunfo, cuando ahora estaban dispersas las fuerzas leales, siendo, además, necesario cubrir la frontera de Granada por si el rey moro, con burla de sus promesas de paz, la rompía, resolución que alcanzaba también al reino de Navarra: 2.°, que no era sabedor de si los ingleses harían cara en un combate, siendo de temer que huyeran á Portugal, con lo que los rebeldes de este reino, aprovechándose de la reunión de tropas en un sólo punto, entrarían por la frontera mal guarnecida: 3.°, que los ejemplos de la Historia, que enumera, dicen cuánto daño puede sufrir un invasor durante algún tiempo de no pelear por las deserciones, el hambre, las asechanzas y otros males, que son perenne causa de su lenta destrucción: 4.°, que el rey de Francia le aconsejaba no empezar la campaña hasta que no le enviase su eficaz socorro de las 2,000 lanzas. Buenas eran todas estas razones y el resultado de ellas de hacer «guerra á la larga».



su corona, y ayudando á su confianza las noticias de los estragos que la peste causaba en los ingleses que quedaron en las comarcas gallegas, no menos que la vigilancia de los nobles y paisanos que en todas partes acorralaban á los extranjeros. Metía fuertes escuadras de capitanes y soldados en las plazas más fronterizas amenazadas, á la vez que le llegaban muchos aventureros á quienes el rumor de la guerra atrajo de otras naciones, en particular de Francia.

Mientras así se preparaba como soldado, no descuidó tentar los medios de una avenencia con el de Lancaster, á lo que este mismo puso ocasión, aun con apariencias de lo contrario. Porque desde Galicia envió á Juan I un heraldo á darle cuenta del fin de su venida, que no era otro que recobrar la corona de Castilla, por derecho firme de su mujer Doña Constanza, derecho que no finaba por la ocupación del trono por la dinastía ilegítima, añadiendo que de poder á poder iba á afirmar aquel derecho. No fió D. Juan la respuesta á un heraldo, sino á más docta persona, á D. Juan Serrano, prior de Guadalupe, canciller del sello secreto y más tarde obispo de Sigüenza, á quien acompañaban un procer y un jurisconsulto, como si quisiera no sólo que defendiese su causa un hombre de religión, otro de guerra y otro de ley, sino también que los tres pudiesen de consuno dar razones, ofrecer ventajas y, en suma, echar la semilla de ideas pacíficas en el corazón del adversario. Este recibió en Orense y ante su consejo á los tres enviados cuyo talante no decía que fueran sólo para dar respuesta á un cartel de desafío como el que llevó á D. Juan el heraldo inglés. En aquella ocasión solemne, primer paso para establecer una paz tan deseada como venturosa, cada uno de los mensajeros dió sus razones, haciendo el primero á Dios juez de una contienda injusta: declarando el segundo como soldado que el Rey de Castilla estaba resuelto á poner su causa en un combate personal con el de Lancaster, ó de diez con diez, ó de ciento contra ciento, pues para evitar la muerte de muchos cristianos no

quería dar general batalla: haciendo el tercero, que era el doctor jurista, una clara exposición de hechos histórico genealógicos para deducir en resumen el perfecto derecho á la corona que su señor tenía y la ilegalidad de las pretensiones de Doña Constanza, hija del Rey D. Pedro [1].

Quizá fué en esta misma entrevista, ó al menos así resulta del relato de Pero López de Ayala, cuando se llegó el prior de Guadalupe al de Lancaster y en secreto le dijo que el verdadero motivo de la embajada no era otro que el advertirle de parte del Rey, cuánto provecho y cuán santa paz vendrían de que se uniese Doña Catalina, hija de los duques, con D. Enrique, primógenito de D. Juan I, los cuales heredarían la corona. «E el Duque lo oyó de buen talante e plogole dello.» La verdad es que cuando menos la propuesta suscitó en él hondos pensamientos, y sea para madurarlos, sea para proceder con consejo de su corte, cuando acabaron de hablar los emisarios de Castilla, les dijo que no les daria respuesta sino despues de hablar con sus consejeros.

Hízolo así al día siguiente, pero como quizá no hablaba el castellano, nombró por su vocero á D. Juan de Castro, obispo de Achis. La designación era de mal augurio, porque el obispo fué constante partidario de Pedro I, rabioso enemigo de los Trastamaras y, como tal, estuvo siempre fuera del reino, hasta esta ocasión en que quiso venir con los ingleses [2]. Así es que, al contestar separadamente á los tres embajadores, intentó destruir sus razonamientos y aun hizo más, que fué, no sólo intimarles que su Rey dejase la corona á Doña Constanza, sino también que devolviese cuanto Enrique II y Juan I llevaban ganado, con más la remuneración de los gastos hechos por los duques de Lancaster en sus

1 El cronista Ayala transcribe estos tres razonamientos.

2 Este D. Juan de Castro es el mismo á quien se atribuye esa supuesta verdadera historia de que han sacado fuerzas los escritores que defienden la memoria del Rey D. Pedro. Al fin volvió á España y fué obispo de Jaén. Véase lo que dije en nota de la página XXVI, en la introducción del tomo I de la presente obra.



empresas de reconquista de aquella corona. Al parecer, estas arrogancias pusieron fin á la embajada, pero en secreto se continuaron algunas negociaciones sobre lo del casamiento, como el mismo Ayala dice.

Pero no prosperaron por entonces, quién sabe si por lo excesivo de las exigencias lancasterianas, ó porque el Rey de Portugal, receloso, con justicia, de que Castilla se recobrase, interpuso su voluntad contra toda avenencia, conociendo que Juan I no renunciaba á sus pretensiones á la corona portuguesa. Mas de que hubo tratos y de que el castellano dió cuenta de ellos á su buen amigo el Rey de Francia, parece prueba indudable el que éste nombró plenipotenciarios para intervenir en los convenios preparados [1].

Pero al frustrarse el buen propósito, el de Castilla no desmayó y prosiguió sus preparativos. Sobre todo, convocó Cortes para la ciudad de Segovia, donde se reunieron los prelados, próceres y procuradores, aunque no en número excesivo, porque muchos no pudieron desamparar las fronteras y comarcas que era menester conservar en estado de defensa contra las huestes de los enemigos aliados.

Estas Cortes de Segovia, que debieron acabar en 24 de Noviembre de 1386 [2] fueron muy importantes, como correspondía á la gravedad de aquellas circunstancias, y son cabal confirmación de la política de la casa de Trastamara, deseosa de gobernar con intervención del reino, en la medida que entonces era posible, y cuidadosa también de oir los clamo-

1 En su reciente libro sobre las relaciones entre Francia y Castilla en los siglos XIV y XV, ha publicado M. Daumet la cédula de Carlos VI de Francia nombrando embajadores que tuviesen su voz en las conferencias que debían celebrarse entre Juan I de Castilla y el duque de Lancaster. Dice que el duque había ofrecido la paz con ciertas condiciones al castellano, quien no quiso aceptarla sin anuencia y consentimiento de Carlos, como era justo por la amistad y compromisos que entre ambos había: por ello nombra tres embajadores que intervengan en el asunto y suscriban los tratados y confederaciones que pudieran establecerse.

2 Al menos esa es la fecha del ordenamiento. Publicado en la *Colección de Cortes* de la Academia, tomo II.



res de los brazos, no menos anhelantes del buen gobierno que el mismo monarca, según manifestaron en sus peticiones. El Rey, después de la fórmula general de confirmación de todas las libertades y mercedes de que gozaban sus pueblos, de aprobar las confederaeiones hechas desde tiempo de Alfonso XI entre muchas ciudades y villas, conforme á reglas de prudencia que establece para evitar abusos y perseguir á los malhechores por medio de somatenes, limitó la concesión de exenciones de pechos y tributos en el año de 1387, moderó la exacción de los diezmos y los donadíos de la Iglesia, y concedió un indulto á los que estaban huídos de Castilla, no siendo por muerte aleve y á traición. Atento siempre á las necesidades de la guerra, libró de embargos las armas de sus súbditos durante el año venidero, á fin de que todos los hombres estuviesen apercibidos para el servicio real.

Sobre otras varias cosas dió saludables medidas, como en lo relativo á tributos de clérigos, siempre dispuestos á alegar excepciones: á los cohechos y malas artes de los pastores de la mesta, azote de la agricultura: al cobro honrado de los tributos: á las deudas y sus intereses con que muchos cristianos estaban atados á la usura judaica: al equitativo reparto del impuesto para reparar adarbes y fortalezas, con promesas de lograr del Papa merced bastante para que no abusasen los extranjeros de los beneficios eclesiásticos, de poner término á la sustanciación y fallo de los pleitos que, por ser muchas veces largos, eran causa de ruina y quebrantos. Ofreció castigar á los que maldecían del Rey, del gobierno ó daban noticias falsas y de innecesaria alarma, lo que prueba el malestar del reino, de que eran eco aquellas murmuraciones y cuán conveniente se creía reprimirlas para que de ellas no resultase desaliento para los propios y esperanza para los contrarios, murmuraciones y quejas que, según se ven, transcendían á todas partes por medio de cartas y mensajes [1].

1 «Otrossy por cuanto a nos e a nuestros rregnos viene grand deseruicio e dagno por muchas cartas que se enbian dezir algunas vezes algunas cosas que



Pero lo más importante que en el orden político ocurrió en estas Cortes fué la lectura de un razonamiento del Rey en defensa de su derecho á la corona y, por consiguiente, en demostración de la injusticia de las pretensiones que á fuerza de armas había venido á sostener el duque de Lancaster en nombre de su mujer Doña Constanza. Quería que los más y los mejores del reino lo oyesen, para lo que fueron llamados en aquella ocasión, propósito en que se advierte que aún se conservaba encendido en muchos pechos el amor á la dinastía legítima y que el Rey consideraba urgente el apagarlo, mucho más en semejante trance, en que recorría algunas partes del reino enhiesta la bandera del pretendiente.

Es el discurso una notabilísima exposición de razones de toda especie probatorias del buen derecho del Rey D. Juan. En ocasiones se levanta á la consideración de los más altos principios morales y naturales que ordenan las relaciones de lealtad entre el soberano y sus súbditos: parece otras veces alegato jurídico sobre las leyes relativas á la sucesión real de Castilla: declara el Rey como religiosa su propia causa, puesto que recuerda el asesinato de Santo Tomás de Cantorbery, las veleidades cismáticas de los ingleses y la mancilla en que incurría el de Lancaster solicitando la ayuda de los moros granadinos, enemigos de Dios, con promesa de darles en pago ciertas partes del reino: alega la bastardía de Doña Constanza, nacida cuando estaba firme y vivo el matrimonio de su padre con Doña Blanca de Borbón, siendo, por consiguiente, aquella señora incapaz de heredar, recordando también que el mismo Rey D. Pedro nació del matri-

son nuestro deseruiçio e dagno de nuestros rregnos, con mala entençion: por ende mandamos á todos los conçejos e offiçiales de las dichas çibdades e villas... que pongan de cada dia alas puertas de cada çibdat o villa o lugar guardas para que tomen todas las cartas mensageras que... fueren, de quales quier personas que sean, saluo si fuessen nuestras cartas o alualas, e que las abrades dos de vos los dichos ofiçiales, e sy fallaredes que en las dichas cartas van algunas rrazones que non cumplan a nuestro seruicio, que prendades alos que las leuaren, por que las non den a las personas a quien las leuaren.»



monio irregular de Alfonso XI con su prima hermana Doña María de Portugal, llevando la serie de las tachas hasta el matrimonio de Sancho IV con Doña María de Molina, y negando el derecho á la sucesión al mismo Sancho por haber roto el de los infantes de la Cerda, de quien D. Juan se declara legítimo y directo sucesor: pone ante los ojos de su pueblo la suprema razón patriótica de no sujetarse á gente advenediza y extraña que intentaba menoscabar la corona de Castilla ofreciendo territorios de ella á los reyes de Aragón, Portugal, Granada y Navarra, si le daban socorros: y se declara tan persuadido de que sólo él tiene derecho á reinar, que si así no lo creyera, dejara libre el campo á Doña Constanza, para salvar con este acto generoso su propia conciencia y el negocio de la eterna salvación.

Termina el papel poniendo á consulta de las Cortes cómo había de llevarse la guerra, si en términos breves para buscar y romper al enemigo, ó dándola largas para cansarle y abatirle con provechosa lentitud, y ofrece como remate de todo dar cuentas al reino de lo que en el año corriente se había recaudado y de qué empleo tuvo, para lo que en público y en privado presentarían la cuenta los contadores reales, conforme á la voluntad soberana y para acallar toda clase de murmuraciones injustas acerca de tan importante asunto.

Sólo esta oferta basta para que se conozca de qué modo entendía el rey la intervención de las Cortes en los negocios públicos y cuán de veras procuraba la íntima unión entre la corona y el pueblo, y todo el razonamiento demuestra que, desvanecida la esperanza de llegar á término de concordia con los ingleses, estaba resueltísimo á confiar á la guerra el desenlace de la querella dinástica.

Para atraerse la voluntad de los vasallos y darles prueba de que miraba por ellos con amor de padre, aun en aquellas circunstancias en que todo sacrificio pudiera ser pequeño, en estas mismas Cortes, y con fecha 26 de Noviembre, dió una carta rebajando al reino una parte de los servicios extraor-



dinarios de alcabala, monedas y servicios, señalando la forma y reglas con que había de cobrarse el resto, concesión digna de estudio, no sólo por lo que representaba en aquella ocasión de amargos apuros, sino para conocer la organización rentística de nuestra patria [1].

1 Copias en la colección diplomática de Abella, tomo XIX, en la Academia de la Historia y en la Biblioteca Nacional, Dd, 123. El rey manifiesta en este documento que para hacer las naves, galeras y barcas que componían la escuadra que se alistó para combatir á los ingleses y portugueses rebeldes, resolvió servirse de la alcabala del diezmo de todas las cosas, servicio importante diez y ocho cuentos y medio, y, además, de ocho monedas, que montaban doce cuentos; pero viendo la buena voluntad de sus súbditos, no menos que los grandes trabajos y menesteres en que estaba el reino, y queriendo aliviar tanta carga, aunque tuviese que reducir sus gastos y los de los infantes, quita siete cuentos de dichos tributos y da reglas para hacer más suave y equitativo el pago de todos los demás.

CAPÍTULO X

Muerte de Carlos I de Navarra y de Pedro IV de Aragón.—Portugueses y lancasterianos invaden el reino de Castilla.—Fracaso de esta expedición.—Tardía llegada de los auxiliares franceses.—Les despide el rey, no siendo ya necesarios los servicios de aquella gente.—Nuevos tratos con el de Lancaster.—Cláusulas principales del tratado de Trancoso, que iba á dar fin al litigio dinástico.—Se alejan de Portugal los duques de Lancaster.—Reunión de Cortes en Briviesca y examen de sus trabajos.—Los Ordenamientos de Briviesca.

SEÑALARON el comienzo del año de 1387 dos sucesos importantes, cuyas consecuencias habían de advertirse en la historia de Castilla. Fué el primero la muerte desastrosa de Carlos el Malo de Navarra, príncipe de siniestra memoria, inseguro en los tratos, amenaza misteriosa lo mismo para sus amigos y parientes que para los enemigos. Sucedióle su hijo Carlos, á quien se conoce con el sobrenombre de *el Noble*, por ser la lealtad y otras buenas prendas nativo fondo de su carácter, y que por esto y por ser cuñado y amigo de Juan I de Castilla, iba á librar á éste de todo género de cuidados en la parte Noroeste de sus reinos. Ya se dijo que vino á auxiliar á D. Juan en su empresa contra los portugueses, y estando juntos en Peñafiel recibió D. Carlos la noticia de la muerte de su padre, manifestándose allí mismo



como soberano de Navarra, hacia donde se encaminó. Carlos el Malo falleció en 1.° de Enero, y antes de morir había cuidado de que el monarca de Castilla cumpliese los compromisos adquiridos al concertar la boda de su hermana Doña Leonor con el príncipe de Navarra, aunque la situación de Castilla no era entonces muy favorable para solventar cuentas de dinero [1].

En Barcelona, á 5 de Enero, acabó también la vida de Pedro IV de Aragón, aquella vida en años avanzada y fecunda en todo género de azares, sucediéndole su hijo Juan I. De este cambio eran de esperar ventajas para el de Castilla, porque de su suegro el monarca aragonés, que acababa de morir, no logró grandes cosas en los últimos años, pues mantuvo una política neutral, y aunque consintió que pasasen por sus estados los auxiliares franceses que venían

1 En el Archivo Histórico Nacional, existe uno de los tratados originales, en pergamino, del siguiente concierto:

«En la villa de Estella, en el reino de Navarra, «sesceno» día de Febrero de 1386, según estilo de la corte de Roma, y 1386, según uso de Navarra, en presencia del Señor Don Carlos, rey de Navarra y conde de Evreux en las casas de Ramiro de Arellano, donde el rey posaba, por cuanto por haber paz y amor con el rey D. Enrique «de clara memoria», rey que fué de Castilla, y con el príncipe D. Juan, su hijo primogénito, entonces infante y hoy rey de Castilla, hubiera el rey de Navarra otorgado, dado y ayuntado por legítimo matrimonio á su hijo primogénito D. Carlos, infante de Navarra, á la noble infanta Doña Leonor de Castilla, hija de dicho D. Enrique y hermana de Don Juan, con la que su padre prometiera dar en dote á dicho infante de Navarra 110.000 doblas castellanas de las que entonces corrían en Castilla, de buen oro y justo peso, y después de esto tratasen y concordasen dichos reyes con Don Guido, cardenal de Bolonia, legado entonces de la Santa Sede en España, á quien se tomó por juez arbitrio por dichos reyes para sosegarlos y ponerlos en paz, que fuesen pagadas dichas doblas en los términos y lugar que la sentencia arbitral señaló; ahora declaraba el rey de Navarra que había recibido las expresadas 110.000 doblas de oro, y por virtud de ello, el rey de Navarra quitaba y libraba al de Castilla del compromiso de su padre D. Enrique, relativo á dicha cantidad. (Siguen las renunciaciones de derecho acostumbradas.)

Testigos: D. Pedro de Luna, cardenal de Aragón; D. Fernán Pérez Calvillo, electo confirmado de Vich; D. Martín Pérez de Solchata, alcalde de corte; D. Alfonso Pérez de Frias, deán de Segovia; D. Gonzalo Moro, doctor en leyes y francés; Clemente, canónigo de Barcelona, «y otras personas».

Notario, Mateo Sánchez de Córdoba, canónigo de Salamanca.»



á Castilla, nunca quiso hacer armas contra el inglés invasor, movido por fines políticos que pudieron más que la voz del parentesco.

Rotas ó suspendidas las negociaciones entre el inglés y el castellano, y pasados los grandes rigores invernales, aquél y su amigo el de Portugal hicieron una entrada por tierras de Castilla, en la parte de Benavente, aunque eran sabedores de que Juan I no suspendía sus bélicos aprestos y aunque las huestes del inglés estaban muy estragadas por la peste y por el valor y fidelidad de los caballeros y ciudadanos que andaban siempre tras de ellas con nunca cansado empeño de dañarlas é inquietarlas [1].

Conocían los aliados que cuanto más tiempo pasase mayores serían los aprestos de Juan I, que, fuerte con su derecho y con el estímulo de la venganza, no renunciaba á la corona de Portugal ni ponía en olvido las pretensiones lancasterianas, peligro constante contra el que era menester vivir apercibido. Por esto resolvieron la entrada en Castilla, llevando una hueste poderosa, así de portugueses como de ingleses [2], muy capaz para asolar el territorio, ganar pueblos y ciudades y deshacer los no gruesos núcleos de tropas de Castilla, que no estaban reunidos formando ejército poderoso, ya fuese por seguir su rey en el intento de no aventurar batalla definitiva, ya porque desconocía hacia dónde iba á descargar la tormenta de la invasión. Grandes debieron ser las esperanzas del pretendiente cuando con el ejército llevó á su mujer y sus hijas, á quienes había ofrecido, sin duda, un triunfo fácil y una conquista pronta. Era esto por

1 Todos los cronistas, lo mismo el nuestro que los extraños, hablan de los estragos que causó la peste en los invasores, y de los muchos caballeros y soldados que por ella fenecieron, más que por combates formales, pues de éstos no los hubo. Ayala menciona los personajes principales que murieron de la epidemia.

2 Según Ayala, eran los portugueses 2.600 lanzas y 6.000 infantes, y los lancasterianos 600 lanzas y 600 arqueros; en este número se ve lo que habían perdido desde que aportaron á la Coruña.



los fines de Marzo ó principios de Abril, y antes de pisar Castilla, el astuto y previsor maestre de Avis, rey ya de Portugal, como prenda de paces futuras y para alejar toda clase de riesgos en el caso de que la empresa tuviera éxito feliz, hizo que los duques de Lancaster declarasen y firmasen la formal renuncia de cuantos derechos les correspondían al trono lusitano, como prueba de agradecimiento á las buenas obras, ayuda y amistad recibidos de continuo del de Avis, rodeando esta cesión de derechos de todas las fórmulas de seguridad en que tan pródigas eran las cancillerías reales de aquellos tiempos, para que jamás fuese contradicho ni por los duques ni por sus sucesores el absoluto señorío de la nueva dinastía portuguesa [1].

Fué Benavente la primera plaza nuestra á que se arrimaron con ánimo de combatir. El ruido de la invasión había hecho que llegasen á Benavente algunas fuerzas castellanas que regía el valeroso Alvar Pérez de Osorio, quien al amparo de las murallas se atrevió á resistir el empuje de los poderosos enemigos, entreteniéndoles á fuerza de armas y consiguiendo que levantasen el sitio, entre otras cosas, porque iban faltándoles los bastimentos, probablemente porque se los cortaban á retaguardia los pueblos leales, cuya resistencia fué, sin duda alguna, la salvación de Juan I. Pues aun cuando los aliados, deshecho su proyecto contra Benavente, corrieron aquella tierra y ganaron á Villalobos, Roales y Valderas, no fué sin combatir y sin que la energía de los castellanos no les advirtiese de cuán difícil era conquistar un reino resuelto á pelear contra los extranjeros á costa de los mayores sacrificios y de empeños que recordaban las

1 En Babe, cerca de Braganza, en 26 de Marzo, firmaron los duques la renuncia de sus pretensiones á la corona de Portugal; documento muy explícito que publicó Souza en las *Provas da Historia da Casa Real Portugueza*, página 354. Entre los testigos, que sin duda formaban parte de la expedición, aparecen D. Lorenzo, arzobispo de Braga; D. Juan de Castro, obispo de Achís, gran enemigo de los Trastamaras, como se dijo en el capítulo anterior, y dos magnates portugueses.



glorias de Numancia, como ocurrió en el último de los lugares mencionados, cuyos moradores corrigieron con su heroismo y constancia la debilidad de algunos hombres de guerra [1]. Estos ejemplos de lealtad; el haberse cumplido el deseo del rey, antes expuesto, de que al aproximarse el enemigo se levantasen de todas partes pertrechos y bastimentos, para que la penuria y el hambre cooperasen á la acción de los combatientes; que en mesnadas sueltas daban cara cuando era ocasión propicia á los invasores, sin arriesgar grandes peleas; el castigo asolador de la pestilencia todavía reinante y acaso otros motivos que hoy desconocemos, fueron causas poderosas para que los aliados, perdida la esperanza de una facil conquista, resolviesen dar la vuelta á Portugal para rehacer un ejército por todas partes hostigado, hambriento y consumido por la enfermedad, la destemplanza y los combates, habiendo durado la espedición unos dos meses, según testimonio del cronista Ayala. Por Ciudad Rodrigo fué su vuelta á Portugal, y parece que la molestaron los valerosos defensores de la tierra castellana.

Entretanto el rey, fiel observador del plan de guerra de que dió noticia á Murcia y supongo que á las demás ciudades principales del reino, como se dijo en el capítulo anterior, no se puso por sí delante de sus contrarios, ni arriesgó

1 Privilegio de Juan I, en que reconociendo la lealtad y servicios de los vecinos de Valderas, que fortificaron la villa, derribaron muchas casas para este efecto, gastaron dinero en ello y en adquirir pertrechos, é intimados por ingleses y portugueses que la cercaban, no quisieron entregarse ni reconocer al duque de Lancaster, aun cuando algunos hombres de armas, que dentro había, lo hicieron, por lo que los vecinos, después de destruir pan, vino y demás bastimentos, cogieron sus mujeres é hijos, refugiándose en otros pueblos fieles al rey, con lo que, irritados los enemigos, prendieron fuego á la villa; el rey, agradecido, y para que sea ejemplo perdurable, exime á aquellos leales de yantar, monedas, fonsadera, hueste y otro fecho, y además les concede las tercias reales para que reparen las murallas.—Zamora, 3 de Junio de 1387.

Publicado por González en la *Colección de documentos del Archivo de Simancas*, V.

Para confirmar esta merced, el rey dió privilegio rodado en Burgos á 15 de de Enero de 1388, y en las Cortes de Guadalajara á 25 de Febrero de 1390.



batalla, ni comprometió en una hora la suerte del ejército y de la corona. En las provincias invadidas estuvo levantando los corazones, encendiendo la lealtad de sus súbditos, acudiendo á las necesidades que la invasión suscitaba en cada día y en cada lugar, dando, en fin, á la guerra ese carácter de suma de esfuerzos dispersos que en España ha tenido eficacia maravillosa con el nombre de *lucha de guerrillas*. En Salamanca, en Tordesillas, en Toro, anduvo entonces el rey, «según entendía que cumplía», dice el cronista [1]. Algunos capitanes hicieron entradas por otras partes de la frontera portuguesa, así para atraer el cuidado del enemigo, como para aprovecharse de que éste, al recoger sus fuerzas para la invasión, no dejó bien guarnecidos algunos lugares [2]. Fué, pues, el resultado de la breve campaña muy favorable al rey de Castilla, porque además de que se probó la fidelidad de sus pueblos, ninguno de los que alzó bandera por el pretendiente, redujo á polvo los planes de éste y de su aliado, fortaleció el ánimo de Juan I, en quien los desastres anteriores dejaron huella profunda, y además hizo que el de Lancaster, desconfiando de ganar la corona por las armas, abriese los oidos á las proposiciones de paz á que ya su propio interés, ya los parlamentos de D. Juan, daban nuevo valor y fuerza. Contribuyó al desmayo moral del duque el haber caído enfermo en aquellas circunstancias [3].

Completó la satisfacción de D. Juan la noticia de que la hueste que venía de Francia, al mando del duque de Borbón, llegaba en su auxilio presurosa, y que estaban ya en la comarca de Logroño las dos mil lanzas que acaudillaban los

1 En Salamanca, Zamora y Toro, demuestra que estuvo nuestro Indicador diplomático. Algunos historiadores portugueses dicen que al volver á su tierra los invasores, tornaron á sitiar á Benavente, y que al fin consiguieron ganarla. (Oliveira Martins, *A vida de Nun'Alvares.)*

2 Martín Yáñez, maestre de Alcántara, entró en Portugal por Campomayor, que tomó, y luego por la provincia de Beira. (Torres, *Historia de la Orden de Alcántara.)*

3 Froissart lo dice.

valientes caballeros Guillermo de Naillac y Gaucher de Passac, llegando éstos después que el de Borbón á reunirse con el rey de Castilla [1]. Tardío era el socorro, porque ya se había alejado el peligro de la invasión; pero refuerzo tan importante despertó el deseo de llevar la guerra á Portugal, lo que demandaban con empeño los belicosos aventureros ultramontanos, gente de guerra para quienes era una desgracia no muy honrosa el haber hecho inútilmente tan largo viaje.

Pero el rey, en aquella ocasión, dió señales ciertas de laudable prudencia. Porque el ejemplo de lo ocurrido á sus adversarios, y lo que á él mismo le pasó en los años anteriores, le advertían de los grandes riesgos que acompañan á toda invasión en tierra hostil. Además, nó consentía el estado del tesoro real que durase mucho el costoso auxilio de la legión extranjera, cuyas soldadas eran enormes. Y sobre todo, porque reanudados secretamente con el de Lancaster los tratos de casamiento entre el infante heredero y la hija del inglés, era peligroso é impolítico el romperlos, quizá para siempre, dejando otra vez en pie la cuestión dinástica. Conforme á esto, y aun cuando trató á los extranjeros con amoroso agasajo, según les era debido de justicia, llanamente les dijo que ya no necesitaba de ellos, puesto que ni los enemigos volvían á invadir á Castilla, ni él consideraba prudente buscarles en su tierra. Acaso confiara á los jefes principales el estado de las negociaciones con el pretendiente inglés, porque con la promesa de ser pagados, se dieron por contentos, y dijeron que en todo obedecían á su soberano, tan fiel amigo del de Castilla, para cuyo servicio vinieron. El rey ordenó á sus contadores que arreglasen las cuentas de lo que se debía á aquellos auxiliares, deseoso de cumplir con ellos honesta-

1 Con certeza no se sabe dónde ocurrió la presentación de los extranjeros al rey, aunque una frase de la crónica abreviada hace sospechar que no fué lejos de la Rioja; pero la crónica grande da á entender que fué más en el centro de Castilla.



mente, aunque por las mermas del tesoro no pudo pagarles por completo [1]. Con esto volviéronse á su patria las huestes extranjeras.

Al despedirlas Juan I no pecó de imprevisión, porque ya estaba casi concertado el arreglo con el duque de Lancaster, hecho al parecer á espaldas del monarca lusitano, quien se sorprendió extraordinariamente, y no sin razón, al saber lo que se trataba, y que tan adelante iba el concierto, que el duque tenía licencia del rey de Castilla para pasar por sus estados en dirección á las posesiones inglesas de Gascuña [2].

Pero no aguardó á esto el duque, sino que sin salir de Portugal, en Trancoso ó Troncoso, como suelen decir nuestros historiadores, recibió á los enviados del rey de Castilla, y con ellos hizo aquella paz venturosísima que acabó con la cuestión dinástica y evitó nuevos amargos trances á Castilla y á sus reyes.

Como estaba ya dispuesto, la cláusula principal de las paces de Trancoso fué el casamiento del infante heredero D. Enrique con Doña Catalina, hija de los duques de Lancaster. De esta manera, y uniéndose ambos príncipes, quedaba como borrada en la historia, al menos en las consecuencias políticas y dinásticas, la tragedia de Montiel, simbolizando el anillo nupcial la fusión estrecha y definitiva de los derechos de D. Pedro I con la ganancia afortunada de

1 La cuenta no se acabó en mucho tiempo. Ayala dice: «E el Arzobispo de Santiago fué con los contadores del rey para Burgos, e alli les hizo paga de todo lo que avian de aver; salvo de alguna quantia que se non pudo luego pagar. E deito les ficieron muy buenos recabdos para lo pagar adelante: e assi se fizo, que despues pago el rey á aquellos caballeros lo que les era debido del dicho sueldo, que les non fallescio ninguna cosa: e aun despues que el dicho rey Don Juan finó les pagó el rey Don Enrique su fijo alguna quantia que fincara en la dicha debda.»

2 El cronista portugués Fernán Lópes, dice, refiriéndose al maestre de Avis, esto es, Juan I de Portugal: «El rei ficou maravillado cuando uia tal partida e o duque e sua mulher ñao mostraram que faziam d' isso conta.» El duque no se retiró de Portugal, vía de Castilla, sino que se embarcó en Oporto para ir á Bayona. Por entonces padeció el portugués una grave enfermedad, que facilitó al de Lancaster sus planes.

su matador, probándose una vez más que el tiempo y el interés de los hombres llenan los abismos que sus odios abrieron. Pero Castilla debió recibir con satisfacción el suceso, porque él iba á desvanecer los odios recrecidos con las pretensiones lancasterianas, hasta entonces nunca muertas, á la vez que procuraría la vuelta á la patria de aquellos hombres á quienes la lealtad á la memoria de D. Pedro, más que la venganza de los Trastamaras, mantuvo muchos años en naciones extranjeras.

Aviniéronse ambas partes contratantes en las demás condiciones de la paz, como fueron que Juan I diese en dote á su futura nuera la ciudad de Soria y las villas de Atienza, Deza, Molina y Almazán, con más 600.000 francos á los padres de la novia, y una renta vitalicia de 40.000, así como también durante su vida á la madre, Guadalajara, Medina del Campo y Olmedo, comprometiéndose los pretendientes á renunciar sus derechos á la corona de Castilla, á no servirse del título de reyes de la misma, y á irse á Bayona, donde había de darse la última mano á este concierto, lo que hicieron pronto, como la mejor señal de que no se arrepentían de lo convenido en Trancoso.

Llevó á mal, como era justo, estas negociaciones el rey portugués, y aun antes de que los duques se embarcasen, les presentó demandas y reparos que comprometían su matrimonio con Doña Felipa, hija del duque, y aun pidió dote y soldadas; el primero, por razón de dicho matrimonio, y las segundas, por la ayuda que con sus tropas había dado al pretendiente. Motivo de querella entre suegro y yerno fué el que éste no había conseguido de Urbano VI, Papa á quien dió la obediencia, la dispensación necesaria para el casamiento, puesto que era hombre de órdenes sagradas. Pero poco escrupuloso el de Lancaster, ó asediándole la impaciencia de volver entre los suyos, admitió en esto un arreglo, y á título de dote cedió al portugués las poblaciones de Galicia, que se le entregaron cuando la invadió. Con-

tentóse Juan I de Portugal, pero aquellas poblaciones y muchos caballeros, que por amor á la dinastía legítima reconocieron antes al de Lancaster, volvieron pronto á la obediencia de Juan I de Castilla, con lo que la cesión debió parecer burla sangrienta al portugués.

Mientras el rey recorría durante el verano de este año de 1387 las principales ciudades de Castilla la Vieja, según las datas de los documentos que de él conocemos, preparaba la reunión de Cortes, porque más que todo, era urgente el arreglo del tesoro para arbitrar recursos con que dar cumplimiento á las cláusulas del tratado de Trancoso, y concluir de una vez el gran asunto del matrimonio del infante heredero. En virtud de esto dirigió sus cartas á prelados, magnates y ciudades para que acudiesen á las Cortes que había resuelto reunir en Briviesca. No debieron comenzar sus tareas antes de principios de Diciembre, porque en 25 de Noviembre estaba el rey en Burgos, según un privilegio que de él existe [1], y no se gastaron muchos días en inútiles discusiones y tratos. La presencia de la familia de Juan I dió nuevo realce á aquella célebre junta [2].

De las Cortes de Briviesca sólo conocemos cuatro ordenamientos, muy importantes todos y muy dignos de memoria.

1 Privilegio rodado haciendo merced de Alhama de los Baños al adelantado mayor de Murcia Alfonso Yáñez Fajardo. Burgos 25 de Noviembre de 1387. (Colección de Salazar, O., 20.) Esto suponiendo que esté bien tomada la fecha en la copia, que es lo que hay en dicha Colección.

2 En el preámbulo del ordenamiento del servicio extraordinario que acordaron estas Cortes, dice el rey: «Estando connusco la Reyna Donna Beatriz, mi muger, e el Infante don Enrique mi fijo, primero heredero, et otrosy el Infante don Fernando mi fijo e los duques de Valencia et de Benauente, e don Pedro, arzobispo de Toledo, primado de las Espannas...»

Este duque de Valencia, á quien se menciona, es el infante D. Juan de Portugal que, huído de su patria, estaba á la merced del castellano. Es singular que, llevando el ordenamiento la fecha de 20 de Diciembre, y llamándose ya en él duque de Valencia al infante, aparezca que la concesión del título y señorío de dicha villa fuese dada dos días después, si no hay error en el documento donde se hace dicha concesión, y del que hago memoria en el Indicador diplomático, puesto al fin del presente tomo. El duque de Benavente es Don Fadrique, hijo ilegítimo de Enrique II, y por consiguiente hermano del rey.

Por el primero, atendió el rey á corregir y enmendar en alguna parte las perturbaciones acaecidas en el orden económico, por haber labrado, con motivo de las últimas penurias, una clase de moneda de más baja ley que la que hasta entonces corría, y la que despertó en el pueblo muchas repugnancias, porque alteraba la naturaleza de las relaciones comerciales y producía verdadero desconcierto en la ley natural, que rige los contratos de compra, venta, préstamos, arrendamientos, etc. Quitó el monarca que tuviesen pleno valor las obligaciones adquiridas antes de labrarse dicha moneda, esto es, que se cumpliesen pagándolas en la moneda antigua, ó si no en la nueva, pero dando á ésta un valor equivalente á aquélla con la reducción necesaria, para que, con más dineros de ésta, se completase su valor en equivalencia con la antigua, de modo que los obligacionistas no sufriesen menoscabo indebido, atendiendo el rey al señalar los casos que pudieran ocurrir al resolverse las obligaciones, á que nadie fuese perjudicado por virtud de una baja económica producida por las necesidades del reino. No es fácil saber ahora si se remedió del todo el daño que se intentaba corregir, pero loa merece quien con solicitud procuró el remedio [1].

Aún tiene mayor interés el segundo ordenamiento, por ser de carácter más general y alcanzar á diferentes órdenes de la vida pública [2]. En él puso Juan I toda su buena voluntad, digna de la alabanza de la historia, para que las cosas del reino se rigiesen en justicia, cuidando de la gloria y servicio de Dios, de la honra y pro del soberano y de la igualdad y justicia, que son los bienes de los ciudadanos. Atendiendo á estos tres supremos fines, juntó las leyes del

1 Lleva este ordenamiento la fecha de 2 de Diciembre de 1387. Su última regla se dirige á impedir la reventa de los comestibles en la corte y en cinco leguas á la redonda, sin duda porque los acaparadores y revendedores habían encarecido los alimentos. Además de las penas pecuniarias, se imponía á los contraventores la de sesenta azotes.

2 Fechado en 16 de Diciembre. Estos ordenamientos forman parte de las *Cortes de León y de Castilla*, publicadas por la Academia de la Historia, t. II.

ordenamiento en tres capítulos ó tratados, para que separadamente brillasen mejor las reglas que á su sabiduría y á su buena intención se ocurrieron en aquella ocasión memorable en que se quiso ordenar el regimiento de una monarquía cristiana y popular, que luchaba vigorosa contra el destino adverso.

Conforme á esto, humildemente dispuso el rey que en adelante no saliese á recibir á la familia real la Santa Cruz, fuera de los templos, porque, como dijo, «no es bien fecho nin es razón que la figura del Rey de los Reyes salga á nos qué somos Rey de tierra é nada á respeto del»; que desde el rey hasta el último cristiano acompañasen al Viático cuando lo encontrasen fuera del templo [1]; hizo que se levantasen del suelo las imágenes y signos sagrados que pudieran ser hollados; castigó la blasfemia, prohibiendo también que se hiciesen posadas de los edificios del culto y que hubiese adivinos y agoreros, y puso severas penas contra los que trabajaban en días festivos [2] ó tenían tiendas abiertas, ratificando las que establecieron leyes anteriores contra los hijos desobedientes.

Para completar el régimen económico á que había atendido en el ordenamiento anterior, relativo á las monedas, en el segundo tratado de éste impuso castigo á cuantos con sus dichos y sus hechos causaban la disminución de las rentas reales, lo que venía derechamente contra los súbditos que tenían que cubrir el total de dichas rentas, ofreciendo la protección soberana á cuantos denunciasen á los prevaricadores en esta materia; apremió á los arrendadores morosos con plazos perentorios; dió prudentes reglas sobre la manera de dirigir el empleo de los tributos, de indagar los bienes ocul-

1 «E los judíos é moros, añade, que estudieren en la calle sean tenudos de se partir de la calle ó de se asconder, ó finquen los ynoios fasta que el cuerpo de Dios sea pasado», con tal de que tuviesen más de catorce años.

2 Cuanto á moros y judíos, se contenta con declarar que no trabajen en público ó de modo que puedan ser vistos ú oídos.



tos pertenecientes á la corona y de impedir las sustituciones perniciosas en los oficios públicos, y estableció, en suma, lo que pudiéramos llamar la ley del tesoro real, que era entonces el de la nación, y que por las guerras é invasiones necesitaba de toda clase de arbitrios.

Cuanto al tercer tratado, volvió el rey los ojos á la eterna cuestión de moros y judíos, apretando contra ellos los rigores, sin duda por exigencias de los procuradores reunidos en aquellas Cortes, voceros, como de costumbre, de las aspiraciones populares, jamás satisfechas contra ambas razas. A sólo los médicos de ambas progenies consentía frecuente comunicación con los cristianos, y aun ésta había de ser en caso de notoria necesidad. Castigó á los hombres casados que tuviesen manceba pública, así como á las mujeres que anduviesen revueltas con clérigos; limitó el uso abusivo y peligroso de las cartas de perdón é indulto; hizo que se persiguiese á holgazanes vagabundos, gran polilla de la sociedad en todos los tiempos; suprimió los juegos de dados en público y en secreto; puso también orden y medida racional en la averiguación de los delitos, por medio de cárceles y tormentos, anulando á la vez las cartas reales que fuesen contra derecho, y aun mandando que no fuesen cumplidas, grave acuerdo que quizá en la práctica tendría inconvenientes extraordinarios, y sobre todo dió reglas muy minuciosas sobre el procedimiento de los pleitos civiles y causas criminales, para remediar la malicia de los abogados y la poca pericia ó imprudencia de los jueces, que hacían interminables y dispendiosos los negocios de justicia, dando en todo ello singular valor á las disposiciones del Ordenamiento de Alcalá, y cortando las excesivas dimensiones que á los escritos solían dar los abogados para hacer más largas las minutas de sus derechos ó para fatigar á sus contrarios con toda clase de malas artes. En este asunto, y para la historia de nuestro derecho procesal, es interesantísimo el estudio del Ordenamiento de Briviesca.

En él legisló el rey como por propio movimiento de su voluntad celosa y bien intencionada. En el siguiente legisló á petición de las Cortes congregadas, aunque como indudable debe creerse que las peticiones particulares de prelados, próceres y procuradores influirían también en aquella otra ley que acabamos de examinar brevemente. En ésta, y respondiendo á las peticiones escritas que le dirigieron las Cortes, dispuso Juan I, entre otras cosas de menor alcance, que se hiciese una solemne procesión, sin duda porque el reino quería que el rey se dirigiese al cielo en demanda de nuevas mercedes ó para reparación de los grandes contratiempos de los últimos años. Con procesión y misa en todas las ciudades y villas del reino debía cumplirse el acuerdo, porque á la nación entera interesaban el perdón y la esperanza. Ofreció hacer mercedes y aun perdonar á muchos que erraron, mas no tan amplia y ciegamente que la misericordia entrase en el vedado término de la injusticia. Vino en ordenar mejor su casa y consejo; dijo que daría en persona audiencia pública tres días en cada semana, para que todos pudiesen llegar hasta el trono en demanda de derecho; se negó á privarse del consejo de algunos magnates, como le pidió, sin duda, el brazo popular, aunque en esto puso cierto turno y proveyó á los inconvenientes que ofrecía la organización del Consejo, de cuyas deliberaciones había de llevarse un libro-registro; señaló las atribuciones, tareas y negocios propios del mismo Consejo, así como los de la Real Audiencia, á la que señaló como residencias trimestrales Medina, Olmedo, Madrid y Alcalá; puso orden en las funciones de muchos oficios de la corona, en la saca de rentas, en el número de tropas del real servicio y en el de los hombres con que habían de contribuir á él los magnates, caballeros y escuderos; moderó las mercedes y raciones del séquito real, que salían «de cuestas é sudores de los labradores», y se regocijó de que sus pueblos ofreciesen atender y honrar á los portugueses que habían sido fieles á las banderas de Castilla.

Sepulcro de los Condes de Ayala, en el Monasterio de Quejana (Alava)
(De fotografía.)



Uno de los capítulos más interesantes, aunque el más brevemente expuesto de esta ley, es aquel en que el monarca, respondiendo á la petición de que mostrase al reino las cuentas de lo que se había gastado en el año, respondió: «Ya avemos mandado que vos lo muestren.» No hacía D. Juan con ello otra cosa que cumplir una promesa hecha anteriormente; pero el recordarla las Cortes y el cumplirla el rey fueron cosas de notoria significación, porque representaban un paso importante en el régimen político de la monarquía, dando al pueblo una intervención transcendental en el asunto que más le interesaba. Atribuimos esto á la buena corresdencia que hubo entonces entre el monarca y las Cortes, más que al deseo de aquél de facilitar el otorgamiento, que se le hizo, de un nuevo servicio.

Acaba el ordenamiento con la respuesta que dió D. Juan á la petición de que volviese á los placeres honestos, á los deleites de la música y á la ostentación de regias vestiduras. No olvidaba el rey los males y mancilla que ocasionó la rebeldía de los portugueses, ni creía cosa fácil y lícita el despojar su corazón herido del luto que le aquejaba, por dar gusto á sus súbditos; mas por tener esperanza de que Dios mejoraría el estado del reino, se declaró conforme con los deseos de éste y levantó las prohibiciones que en las Cortes de Valladolid se establecieron para que el luto fuera nacional [1].

Pocas veces se advierte como en esta circunstancia la íntima unión entre el monarca y su pueblo.

Todavía quedaba más que hacer en estas Cortes de Briviesca, donde tan buenas leyes se dieron para el régimen de Castilla en el porvenir. Aun cuando no fuera el estado del real tesoro el único motivo de haberlas congregado, fué quizá el principal, y de seguro el más urgente, porque urgente era sin duda cumplir los compromisos del rey con su adversario,

18 La fecha de este ordenamiento de Briviesca es de 10 de Diciembre de 1387.



el de Lancaster, para dar firmeza á aquellos compromisos y asegurar la paz y resolver la cuestión dinástica de un modo definitivo. A todo atendió el ordenamiento final que se dió en dichas Cortes, y del que uno de sus tratados conocidos, si no la llevaron todos, aparece con la fecha de 20 de Diciembre del año en que corre nuestra narración.

Dicha disposición legal, de carácter puramente tributario, contiene las ordenanzas á que había de acomodarse el cobro de un servicio extraordinario concedido al rey para allanar el empréstito que éste tomó de los reyes de Francia y Portugal, así para los gastos hechos por causa de la guerra contra el de Lancaster y el nuevo monarca portugués, como para pagar las mesnadas extranjeras, cuyo núcleo principal había llegado á Castilla tardíamente en socorro de nuestro monarca, extendiéndose la necesidad y la obligación á otros servicios de la corona y del Estado, como, por ejemplo, las flotas de la mar.

Como los procuradores estaban ya advertidos de que se les iba á pedir este servicio, pues en la convocatoria de las Cortes se hizo la debida advertencia, y como la necesidad era tan notoria, otorgaron su consentimiento y el servicio fué concedido, encaminándose las reglas del ordenamiento á hacer una distribución equitativa entre los contribuyentes, conforme á su haber y riqueza, bien fuese mueble, bien raíz, renta, soldada ó jornal, con tal minuciosidad en la clasificación de bienes, que puede pasar esta ley como modelo de reglamentos tributivos, en cuanto podían darse en aquel tiempo. Constituía esta contribución extraordinaria una alcabala de seis *meajas* por maravedí, seis monedas y quinientos cuarenta mil francos en oro, sin excepción, pues hasta los menestrales que no tuviesen cosa alguna habían de pagar cada uno una dobla, á manera de onerosa capitación [1].

1 No había más excepción que lo contenido en este artículo. «Otrossy que en las quantías e apreçiamientos que se ouiren á fazer eneste seruicio de los bienes de cada persona, las armas de su cuerpo e de los suios, e los cauallos



Estas fueron las tareas principales y conocidas de las Cortes de Briviesca, que por ellas merecen ser consideradas como muy dignas de loa y recordación.

que touieren, e los libros que cada uno touiere, que non sean apreciados: e otrossy la cama en que continuada mente dormiere, otrossy los pannos que continuada mente vestier de cada dia, asy el commo su muger. Et por todo lo otro que touiere asy mueble commo rayz, que pague.»

CAPITULO XI

Vistas de los reyes de Castilla y Navarra en la Rioja.—Asuntos navales.—Tratado de Bayona entre Juan I y el duque de Lancaster.—Sus cláusulas principales.—Acaba con él la querella dinástica.—Comienza á cumplirse con la venida de Doña Catalina, hija del pretendiente y prometida del infante heredero.—Reunión de Cortes en Palencia.—Desposorios.—El principado de Asturias.—Tareas legislativas de las Cortes.—Viene á Castilla la duquesa de Lancaster.—Solicita su marido una entrevista con D. Juan.—No pudiendo asistir éste á ella envía embajadores á Bayona.—Lo que el duque quería.



CABADAS tan dichosamente como hemos visto las Cortes de Briviesca, el rey, durante los primeros meses del año de 1388, anduvo recorriendo varias regiones de sus estados, sin que al parecer saliese de las Castillas, y debió aplacarse pronto la peste que impidió la reunión de aquellas Cortes en Burgos, puesto que le encontramos en esta ciudad mediando Enero de dicho año [1]. Cuidaría en sus viajes de favorecer la recaudación del tributo extraordinario de que tanto necesitaba, y esperaría con interés supremo la noticia de que

1 El privilegio á favor de los fieles moradores de Valderas, que anteriormente cité, fué dado en Burgos á 15 de Enero de 1388. Veinte días después estaba el rey en Madrid, como puede verse en el Indicador diplomático de su reinado. El cronista menciona, como lugares en que estuvo entonces el rey, á Soria, Navarrete y Calahorra, sin duda para tener la entrevista que hubo con los reyes de Navarra en el carnaval del mismo año. En Calahorra fueron las vistas y desde allí se vino con D. Juan su hermana Doña Leonor, reina de Navarra.



estaban concluídos los tratos definitivos con el de Lancaster, al que envió para ello, con el carácter de embajadores, y aun antes de que se reuniesen las Cortes, al confesor real Fr. Fernando de Illescas, fraile franciscano, y á Pedro Sánchez del Castillo y Alvar Martínez de Villareal, oidores de la Audiencia.

En uno de estos viajes se acercó á la frontera de Navarra para tener vistas con su cuñado, el nuevo rey de aquel pueblo, y entonces se unió á D. Juan, para seguirle al interior de Castilla, la mujer de aquel príncipe. Para arreglar cuentas por el gasto hecho por la flota que el de Castilla tenía en aguas francesas al servicio de Carlos VI, vinieron también el almirante Juan de Vienne y el caballero de la Cámara real francesa Moreau de Montmor, acaso el mismo á quien Ayala ó sus copistas llaman Moler de Manny ó Mojelier de Monur, resultando de documentos, hace poco conocidos, que no vinieron sólo á ésto, sino á preparar una nueva empresa naval contra los enemigos de ambos monarcas, siempre fieles á la amistad más verdadera [1]. Es singular que, mientras en las costas de Francia hubo naves castellanas al servicio de un monarca extranjero, estuviesen sin amparo las costas españolas, y fuese fácil al de Lancaster desembarcar en ellas con su expedición, por largo tiempo preparada. Pero así entendía el noble Juan I el cumplimiento de sus compromisos [2].

1 M. Daumet, en la obra de que se hizo mención en el capítulo anterior y que trata de las alianzas entre Francia y Castilla en los siglos XIV y XV, publica el nombramiento hecho por el monarca francés á favor de Moreau de Montmor para que viniese á Castilla á preparar una expedición marítima contra los adversarios de ambos reyes, y para la que el castellano había ofrecido algunas galeras pertrechadas y tripuladas. Pero si el relato del cronista se ajusta á orden cronológico, el viaje de Moreau, de que habla el cronista, fué sólo para la cuestión de cuentas y en la primavera, y este otro asunto de la escuadra sería objeto de un viaje posterior, puesto que el referido nombramiento lleva la data de Chalons 2 de Setiembre de 1388.

2 De una carta de Moreau de Montmor, referente á la escuadra que Castilla tenía en la Rochela al servicio del monarca francés, en Marzo de 1387, dió cuenta el Sr. Fernández Duró en el *Boletín de la Academia de la Historia*, tomo XII, pág. 243.

El referido Sr. Daumet ha publicado una carta de Juan I de Castilla á Juan



Mientras tanto, firmábanse en Bayona los tratados, que fueron como ratificación minuciosa y solemne del que se firmó en Trancoso entre el duque de Lancaster y los embajadores de Juan I, rematándose al fin una de las más tristes querellas dinásticas que han afligido á nuestra patria. Capítulo principal de las negociaciones fué otra vez el casamiento de Don Enrique, infante heredero de Castilla, con Doña Catalina, hija de los príncipes ingleses, que se tenían por legítimos sucesores de la víctima de Montiel. Mas ahora se amplió el capítulo, puesta la mira en las contingencias á que estaba expuesta la sucesión dinástica, pues que se acordó, á la vez que consumar el matrimonio lo antes posible, porque el novio no llegaba á los diez años de edad y la prometida alcanzaba los catorce, que si esta unión se deshiciese antes de consumada, esto es, de que D. Enrique cumpliese los catorce años, por muerte del mismo, se casaría su hermano D. Fernando con Doña Catalina, para lo que este infante permanecería soltero hasta dicha perfecta unión, con lo que quisieron los duques de Lancaster asegurar á su hija el real tálamo castellano y la participación correspondiente de la corona, debiendo autorizar y confirmar la nación el matrimonio del infante heredero por medio de jura en Cortes, reunidas dentro del plazo de dos meses. Aún exigieron más los duques en orden á la sucesión, y fué que en el caso de que muerto el rey y sus dos hijos no quedasen de ellos herederos legítimos, volviese entero el derecho á la corona á dichos duques, para ambos ó separadamente, ó en su defecto, á sus legítimos

de Vienne, almirante francés, y á dos embajadores de su nación, diciendo que en aquel día recibió al arcediano de Córdoba con un escrito referente á la escuadra y en el que aquellos pedían que el rey de Francia pudiese nombrar almirante ó capitán ó la gente que quisiera, en la mitad de las galeras, á lo que contesta que puede hacerlo, no sólo en las suyas, sino también en las castellanas, excepto los patrones y gentes que ya tuvieran, porque de mudarlos acaecerían inconvenientes. Accede también á que se repartiesen las ganancias por iguales partes.

San Pedro de Yanguas 14 de Febrero de 1388. (El original en los Archivos Nacionales de Francia.)



sucesores, conviniéndose también en que el infante D. Enrique y su mujer Doña Catalina recibirían el título de príncipes de Asturias.

En este arreglo no se olvidó la indemnización pecuniaria otorgada en Trancoso, de los 600.000 francos, con más los 40.000 de la renta anual, correspondiente al año que iba venciendo, dándose tal importancia al pago de la renta, que el no hacerlo declaraba vivo otra vez el derecho de los duques á la corona de Castilla, cláusula dicha con especial vigor y claridad [1]. Vinieron luego otras, tocantes á la dote y mantenimiento de los futuros esposos, atribuyéndoles para ello la ciudad de Soria y las villas de Almazán, Atienza, Deza y Molina, con sus términos; á la suerte de varios magnates que fueron fieles á la bandera de las hijas del rey D. Pedro; á la libertad de los hijos de éste, sometidos aún á previsor cautiverio; al olvido de las querellas pasadas, puesto que los más interesados las trocaron en estrecha unión y enlace, y no era justo que no gozaran de la nueva era de paz los partidarios de una de las partes contratantes; á la vuelta á la obediencia del rey de algunas plazas y fortalezas que, especialmente en Galicia, aún reconocían al de Lancaster; y, por último, á la usual entrega de rehenes que fuesen prendas del cumplimiento de estos pactos [2].

1 Dice la crónica de Ayala: «Otrosí se trató que esta renunciación que el dicho duque de Alencaster é la duquesa Doña Constanza su muger facían, fuese con tal condición, que si los quarenta mil francos... non fuesen pagados en la cibdad de Bayona enteramente por tres años continuados, por qualquier achaque ó color que pongan, que en este caso la dicha renunciación sea ninguna, é que el dicho duque de Alencaster, é la duquesa Doña Constanza su muger tornen al primero derecho antiguo, si le avían, é como lo avían en los dichos Regnos é Señoríos é tierras, é puedan facer todas aquellas cosas que pudieron facer primero, é que en ningún otro caso non aya lugar la reversión, salvo éste.»

2 La persona principal que se obligó á entregar en rehenes D. Juan I, era su propio hermano D. Fadrique, duque de Benavente. Rymer ha publicado un salvoconducto del rey de Inglaterra para las sesenta personas que habían de ir en la comitiva del duque de Lancaster, en calidad de rehenes.

La duquesa de Lancaster obtuvo también como compensación el disfrute vitalicio de Guadalajara, Medina y Olmedo, con cláusula de que no pusiese en los oficios de esta villa personas que no fuesen de este reino.



Tratóse también en ellos, y por cierto con noble intención, de algunos asuntos de política internacional. Porque á la vez que se comprometían los contratantes á emplear todo su poder en que se sosegase la Iglesia de Cristo, donde el cisma mantenía la división de los príncipes cristianos y sus pueblos, se obligaban á procurar una paz provechosa entre los reyes de Francia y de Inglaterra, para que finase la guerra inacabable; mas en esto procedieron con delicadeza y respeto de sí mismos ambos contratantes, porque no renunciaron á ayudar, en tanto que la paz llegaba, á aquellos reyes con quienes respectivamente tenían estrechas obligaciones de amistad el uno, de parentesco el otro, y ambos de sincera y perdurable gratitud, de tal modo, que el de Castilla no habría de retirar del servicio del francés las naves que le envió [1].

Hay que reconocer la buena fe de los duques en el negocio, pues dieron pronto pruebas de ella enviando á Castilla á su hija Doña Catalina, y de que D. Juan tampoco descuidaba sus obligaciones, fué muestra el que antes de emprender el viaje aquella señora, envió á sus padres los rehenes y algunas sumas de dinero, á cuenta de la indemnización concertada. Una respetable comitiva de prelados, próceres, damas y caballeros recibió á Doña Catalina en Fuenterrabía, y la condujo honradamente, como era debido á su nacimiento y porvenir, á Palencia, donde estaba el rey y donde había de celebrarse el prematuro matrimonio. Cuidadoso el rey de que éste fuese acompañado de buen presagio, no dando ocasión de disgusto ni quejas á los duques, y viendo que no era posible cobrar el tributo concedido en las Cortes de Briviesca para pagar á los de Lancaster, pensó en un medio mejor, y así pudo, con acuerdo también de las Cortes de Pa-

1 En el tomo LXIII de la colección del P. Burriel, en la Biblioteca Nacional, y en el XIX de la de Abella, en la Academia de la Historia, hay copias modernas del tratado de Bayona, pero resulta el tratado más conciso y omitiendo diferentes cláusulas, que la noticia verdaderamente curiosa que del convenio da la crónica de Pero López de Ayala.



lencia, de que se hablará después, cumplir sus compromisos de dinero en los plazos convenidos [1].

Dichas Cortes se congregaron á la par que se hicieron las bodas del infante heredero con Doña Catalina, causando ambos insignes sucesos la alegría de la corte y del popular, manifestada en fastuosas ceremonias y regocijos extraordinarios. Debía ser esto por el mes de Setiembre [2]. De la misma satisfacción participaban los padres de la novia, puesto que después de las bodas vino la duquesa á Castilla para visitar al rey, de quien fué recibida con grandes honras y agasajos [3], aumentando las donaciones que la hizo por virtud del concierto de Bayona [4].

En aquella ocasión memorable fué cumplida la cláusula del

1 Carta de pago, hecha por el duque de Lancaster en favor de Juan I de Castilla, de la cantidad que éste se obligó á pagar á aquél, por virtud del tratado que firmaron en Bayona. El original estaba en el archivo del duque de Frías.

Es una declaración notarial hecha por el tesorero del duque, en Bayona á 26 de Octubre de 1388, reconociendo haber recibido de Juan Sánchez de Vergara, vecino de Burgos, por orden del rey de Castilla, 11.380 doblas de oro marroquíes que pesaron 215 marcos y dos onzas, y además 12.831 florines y medio del cuño de Aragón, con gran número de pastas de plata, que especifica, todo en pago de los 100.000 francos que D. Juan I debía pagar á los duques de Lancaster antes de mediar Octubre de 1388. *(Colección de documentos para la Historia de España*, tomo LI.)

2 Según los documentos el rey estaba en Burgos en 24 y 25 de Julio, en Medina del Campo cuatro días después, en Vitoria en 15 de Agosto y en Palencia en 23 de Setiembre. Varios expedidos en las Cortes llevan ya fecha de 2 de Octubre.

3 Asegura Ayala que la esperó en Medina del Campo. Si vino á raíz de la boda puede asegurarse que el viaje de la duquesa ocurrió en Octubre, pues el rey fechó documentos en Medina en 11 de Octubre. Pero presumo que fué después, como dice Ayala que le señala en Noviembre, después de decir que el rey accedió al viaje hallándose en Tordesillas, y en esta villa aparece á mediados de aquel mes y ya en Medina en 12 de Diciembre. Puede, pues, aceptarse la fecha que el cronista anota.

4 En efecto, además de ricas joyas, la dió la villa de Huete para durante la vida de la duquesa. «E en este tiempo, dice Ayala, envió el duque de Alencastre al rey D. Juan una corona de oro muy fermosa, é le envió decir, que él tenía aquella corona para se coronar rey de Castilla; mas pues gracias á Dios eran avenidos, que ge la enviaba, ca á él cumplía de la traer.» Otros regalos se hicieron mutuamente, «é crescía grand amor entre ellos».



tratado de Bayona, de que el infante heredero fuese llamado príncipe de Asturias, título á que iba aneja la posesión de grandes territorios en Asturias, de que había sido despojado D. Alonso Enríquez, conde de Gijón y de Noroña, por las rebeldías que acometió contra su hermano y señor el rey D. Juan I. No se sabe con certeza cómo se hizo la institución de aquella dignidad, ni se conoce el diploma en que se asentó, ni si las Cortes tuvieron parte en el asunto, ni en qué consistieron las ceremonias que debieron realzar la institución. Mas desde entonces, príncipes de Asturias fueron llamados los infantes herederos de la corona [1].

Pero hablemos ya del resultado de las tareas de las Cortes congregadas en Palencia con los fines que hemos visto.

El empeño de legislar, cada vez más ampliamente, se advierte pronto comparando las diferentes reuniones de Cortes que se celebraron en estos reinados de los Trastamaras, lo que se explica porque apretaba mucho la necesidad de acudir á los infinitos males ocasionados por los trastornos y guerras acaecidos desde el advenimiento de la dinastía y aun antes. Pero á la vez aquella fecundidad legislativa demuestra los buenos propósitos de los reyes y de sus consejeros de regular todas las corrientes de la vida de la nación, antes tumultuosas y ahora enderezadas al común provecho.

En los dos cuadernos de peticiones otorgadas por el rey en las Cortes de Palencia, que se celebraron en el monasterio de San Pablo de dicha ciudad en el mes de Setiembre de 1388, hay pruebas claras de esto que decimos, así como

1 Los Sres. D. Antonio María Fabié y D. Juan Pérez de Guzmán publicaron, respectivamente, en 1880 curiosos libros acerca del origen y desarrollo de la altísima dignidad del principado de Asturias, para tratar, no sólo de su historia, sino de graves cuestiones que entonces se suscitaron. Son obras de erudición copiosa y de buen razonamiento, pero pobres de documentos acerca de la primera institución del principado en las Cortes de Palencia. Esta pobreza documental procede, no de la falta de diligencia de ambos escritores, sino de que no hay diplomas ni noticias positivas coetáneos al suceso. La crónica da poca luz y no más tampoco Salazar de Mendoza en su *Origen de las dignidades*, y los historiadores de Asturias.



en la diversidad de asuntos á que alcanzaron las resoluciones soberanas, conforme á las demandas de los congregados, muy dispuestos, como dijeron, á servir al rey sin daño del reino. Como siempre, en aquellas Cortes dióse parte principal al socorro del erario del rey. Y parece que éste, después de cobrar el servicio que se le concedió en las Cortes de Briviesca, entre otras cosas para pagar la deuda con el de Lancaster, lo empleó en otros menesteres [1], por lo que le pidieron los procuradores que si no lo había gastado, como sospechaban, que no lo exigiese otra vez, aunque ofreciendo pagarlo de nuevo si la sospecha era justa, y con condición de que se diese cuenta á las Cortes de cuanto se había cobrado desde las de Segovia [2], y de que la cobranza se hiciese con otras reglas.

A esto se refería el primer cuaderno, mas el segundo tuvo fines más varios y transcendentales. Porque en primer lugar

1 Mejor que esto debemos creer, por lo que ya hemos dicho, que no alcanzó lo recaudado á lo que era menester, por las dificultades que opusieron algunos estados.

2 No era esto sólo, sino que además se había recaudado mal el servicio extraordinario concedido por las Cortes de Briviesca, pues aunque se quiso que pagasen todos los súbditos, sin excepción, dice el cronista que «desque las cartas (anunciando el servicio) fueron enviadas, ovo grand movimiento, especialmente en los fijos-dalgo é dueñas é doncellas, á quien pedían este pecho, en tal guisa que non se cobraba dinero». El rey tuvo que emplear otros medios para recoger la paga del duque de Lancaster, lo que consiguió.

Pero no fué esto sin esfuerzo y con sólo el tributo acordado en Cortes, porque pruebas hay de que tuvo que empeñar algunas rentas de la corona y sus mismas posesiones. Poseo copia antigua de unos documentos curiosos que abonan mi afirmación. Consisten en una carta y un albalá reales, en virtud de los que el rey, después de recordar sus grandes menesteres, acaecidos por las guerras contra los rebeldes de Portugal, y la deuda de los francos que tenía pendiente con el duque de Lancaster, empeña al arzobispo, dean y cabildo de la Iglesia de Toledo, y á su procurador, á la sazón presente, la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio que por real derecho tiene en algunos lugares, como son Torrijos, Esquivias, Yeles, Alcabón y Camarena de Suso, que eran, éste del prelado, y los demás del cabildo, y hace el empeño, durante tres años, por 3.000 florines de oro del cuño de Aragón, que habían entregado al rey, debiendo volver á éste las jurisdicciones mencionadas, si devolviese dichos florines antes de los tres años. Segovia 9 de Setiembre de 1389. Los prestamistas tomaron posesión de aquellos derechos empeñados, como aparece en los autos de que también tengo copia.

ratificó los anteriores ordenamientos hechos en Cortes, sin duda porque eran buenos y porque no se guardaban tan cumplidamente como era menester. Se ofreció también la merma y tasa de gastos inútiles y exacciones onerosas; afligir con castigos á los recaudadores que consentían cohechos para gravar á unos vasallos con beneficio de otros y evitar las sacas de ganados y metales preciosos. No quiso el rey, y procedió con justicia, que los cristianos, obligados á los judíos por préstamos, se librasen de éstos con sólo pagar el principal de la deuda, reconociendo así el legítimo interés del préstamo, aunque no si pecaba de usura. Prometió también poner mano en lo de los beneficios eclesiásticos concedidos á los extranjeros con perjuicio de los naturales, y en otras muchas cosas de no menor interés se mostró dispuesto D. Juan á atender á las súplicas de los ciudadanos cuando eran justas y podían fiarse á la práctica [1].

En uno y otro ordenamiento se dieron ya reglas acerca del tributo de los francos, con cuya colecta había de pagarse al duque de Lancaster, pero se acordó un ordenamiento especial para ello, donde se intentaba atender á las quejas de los querellosos y allanar las grandes dificultades que im-

1 Como prueba de la buena voluntad del rey, aun antes de estas Cortes, podemos citar el hecho siguiente:

Estando en Vitoria, á 15 de Agosto de 1388, dió un documento muy importante para la vida económica de la nación, en pago del servicio que la misma le había concedido por tiempo de diez años. Por virtud de dicha real merced libraba á todos los vasallos, de cualquier estado y condición que fuesen, de todos los pechos cuyo cobro había confiado á D. Abrahám el Barchilón, y que eran el realengo transmitido á las Iglesias, ricos hombres, infanzones, hospitales, cofradías, conventos y ciudadanos, fuese por compra ó por otra razón cualquiera, librando á todo el mundo de cuantas obligaciones estaban pendientes por este concepto, hasta el día de la fecha. También hacía gracia á recaudadores y demás oficiales de hacienda, de las penas de cámara y de otros derechos propios de la corona, dispensando también las penas en que hasta allí incurrieron los sacadores de cosas vedadas, las que merecieron los quebrantadores de cartas reales, y dando, en fin, una especie de indulto general de los delitos y transgresiones que llevaban aparejada pena de dinero para el tesoro del rey.

Hay copia de esta singular merced en la colección de Salazar, O-13.



pidieron la total cobranza del tributo, para lo que se corrigió y enmendó el ordenamiento hecho con este fin en las Cortes de Briviesca, tratando también de corregir los inconvenientes que trajo la alteración de la ley de la moneda, porque todo se encaminaba á los mismos objetos de facilitar la recaudación y contener la subida de los precios de todas las cosas [1].

Acabadas estas tareas legislativas, el rey caminó por su reino y paró en Medina del Campo, donde, como hemos visto, recibió, antes de acabar este año de 1388, la visita de Doña Constanza, duquesa de Lancaster. Alguna inquietud le produjo la noticia de que los moros habían roto la frontera con bélico aparato, pero quizá se trataba sólo de una algarada sin graves peligros [2]. Por esto ó por huir de los rigores del invierno, á principios del año de 1389 pasó los puertos para entrar en Castilla la Nueva [3]. Antes de que Doña Constanza volviese al lado de su marido debió hacer tan grandes alabanzas de las nobles prendas del rey de Castilla, que estando éste en Alcalá recibió cartas de aquél solicitando una entrevista, que podía acaecer en la misma frontera, entre Fuenterrabía y Bayona, aprovechando la ocasión de que la duquesa emprendiese la vuelta á esta última ciudad, porque aún se encontraba en la corte castellana. Con tal ánimo subió el rey hasta Burgos, donde le encontraron tres mensajeros del inglés que iban á tratar de varios asuntos y singularmente de la entrevista convenida. Era entonces tiempo de cuaresma, y aunque el rey cayó enfermo, de-

1 Los ordenamientos de Palencia se publicaron en el tomo II de las *Cortes de León y de Castilla*, por la Academia de la Historia.

2 Alarcón, en sus *Relaciones genealógicas* de la casa de Trocifal y Llaguno, en las notas á la edición de la crónica de Ayala, que dirigió, dan algunas noticias sobre esta entrada de los moros, que no parece tuvo consecuencias.

3 En sus notas á la crónica de Pero López de Ayala cita el Sr. Llaguno un documento para probar que el rey estaba en Alcalá de Henares á 15 de Enero, pero en la colección de Salazar, O-13, y en la de Martínez Marina, VII, hay una ordenanza para impedir el excesivo número de escribanos, y está dada en dicha villa, hoy ciudad, á 6 del referido mes.



seoso de complacer al duque, siguió hasta Vitoria luego que tuvo la mejoría necesaria, mas volvió á recaer en la dolencia y de allí no pudo pasar, oponiéndose á que continuara el viaje sus consejeros y médicos, porque el tiempo era muy rigoroso y la salud del rey estaba muy quebrantada, con lo que la duquesa prosiguió su camino hasta reunirse con su esposo. Aunque dicha señora pudo dar á éste testimonio de las causas que impidieron el acabamiento del viaje de Don Juan I, apresuróse éste á darle toda clase de excusas, como enmienda de una falta de que no era culpable. Con tal fin envió tres mensajeros de autoridad y alcurnia al duque [1], quien, muy enojado, les recibió con injusto desabrimiento, llegando á declarar falsos los motivos de la suspensión del viaje. Aquel enojo daba á entender que al de Lancaster importaba mucho la entrevista, más que el deseo de conocer á su antiguo adversario, y, en efecto, otro propósito tenía. Porque, como al fin declaró á los tres mensajeros, quería tratar con D. Juan de una avenencia entre éste y el rey de Inglaterra, puesto que, después de renunciar Doña Constanza á los derechos á la corona de Castilla, única causa de las desavenencias entre dichos monarcas, ya era llegada la ocasión de que trocasen en amistosa correspondencia los antiguos disentimientos, del todo fenecidos. Y dijo que hablaba así y hacía tales proposiciones en nombre y por encargo del monarca inglés, su sobrino y señor. Pero las proposiciones eran artificiosas, porque tras ellas se ocultaba el deseo de que el castellano se apartase de la antigua y firme liga con Francia, que venía desde las luchas de Enrique de Trastamara con D. Pedro I, y que con tanta fidelidad guardaron, lo mismo aquél y su hijo D. Juan I, que los monarcas franceses.

Se ve que no se trataba, conforme al pacto de Bayona, de poner paz y concordia entre ingleses y franceses, sino de

1 Fueron el obispo de Osma, el confesor del rey, Fr. Fernando de Illescas, y Pero López de Ayala, nuestro cronista.



debilitar á éstos, llevando á Castilla á la alianza con aquéllos. Siendo uno de los embajadores hombre tan avisado y cuerdo como Pero López de Ayala, que además conocía bien el sentido de la política de su corte, no pudo prosperar la intención del de Lancaster, que tan de raíz iba contra aquella política y aun contra la nobleza y dignidad del rey de Castilla. Así es que los embajadores, después de refrescar la memoria de las causas que pusieron frente á frente las coronas de Inglaterra y de Castilla, y los servicios dilatados que ésta recibió de contínuo de los reyes franceses, mantuvieron el espíritu y la letra del pacto de Bayona, según el que los contratantes trabajarían en la reconciliación de ingleses y franceses, sin perjuicio de que cada uno guardase lealtad á sus compromisos y gratitud á sus bienhechores, todo asegurado y robustecido, no sólo por circunstancias históricas, sino por los juramentos más firmes.

Ni el político ni el caballero podían desconocer la fuerza de estas razones y no las desconoció el duque de Lancaster, rindiéndose á su eficacia. Pero dejó vislumbrar el espíritu mercantil de su nación proponiendo que los mercaderes y romeros que venían á España, los últimos para visitar el sepulcro del Apóstol Santiago, lograsen protección y seguridad completas en el territorio castellano y aun en los mares. No hay motivo para suponer que de esta manera y sólo con un fin mercantil trató el duque de asegurar el comercio de Inglaterra, muy castigado en el mar por los navegantes españoles, haciendo común la causa de mercaderes y peregrinos, pero el resultado de su proposición no podía ser otro. Cautelosamente se negaron los embajadores á acceder á la propuesta, alegando que carecían de poderes para ello, y sabiendo que la concesión podía dañar á los tratos existentes con la corona francesa. Con esto acabó la embajada, que, como se ve, fué desfavorable á los intentos del de Lancaster, aunque, en cambio, enalteciese la lealtad castellana, obligada á los franceses desde muy antiguo y por varios modos.

Después de que los enviados contaron á D. Juan las cosas que habían oido al duque de Lancaster y las respuestas que le dieron, y restablecida la salud del monarca, salió de Vitoria, tomando el camino de Burgos, donde descansó algunos días, y partiendo de esta ciudad, se dirigió á la de Segovia, para donde convocó las Cortes del reino [1]. Con los prelados, próceres y procuradores entendió en los asuntos de la gobernación del reino, pero no se conoce ordenamiento, cuaderno ó ley que en aquella junta se diera, ya porque no hubo motivo para legislar en cosas generales, ya porque se han perdido las leyes entonces otorgadas [2].

1 Según los documentos estaba ya en Segovia en 20 de Mayo de 1389.

2 Durante la estancia del rey en Segovia, y con la data de 1.º de Julio de 1389, expidió una real cédula estableciendo algunas ordenaciones relativas á su consejo, mas en lo que decía al curso de los negocios, que á los negocios mismos, puesto que se reduce á dar reglas sobre cómo habían de ser dirigidas y cursadas las peticiones y demandas dirigidas al soberano, distribución de las mismas, según su índole, entre el consejo, la audiencia, alcaldes y contadores; á explicar cómo han de despacharse los asuntos del consejo y horas en que éste debía juntarse.

Este es el único documento conocido que puede juzgarse como resultado de las tareas legislativas llevadas á cabo en estas Cortes de Segovia, de que tan pocos rastros existen.

CAPITULO XII

Treguas entre Inglaterra y Francia, que acepta Juan I.—Invita al rey de Portugal para que entre en ellas.—El portugués rompe la frontera de Galicia y se apodera de Tuy.—Reanuda sus instancias de paz el castellano con buena fortuna.—Treguas de Monzón entre ambos monarcas.—Lo que significan para la independencia de Portugal.—Convoca el rey las Cortes de Guadalajara.—Propone D. Juan á su consejo renunciar la corona y fin principal de esta resolución inesperada.—El consejo le convence de que no debe hacer la renuncia.—Explica el rey á las Cortes los móviles de su política en los últimos tiempos.—Institución del patrimonio del infante D. Fernando.

Ingleses y franceses estaban cansados de la eterna lucha que mantenían en el continente, y que con diversa fortuna era igualmente funesta para unos y otros. La intervención de muchas almas bien intencionadas, el estrago que las guerras causaron en todas partes, las dificultades interiores encendidas en una y otra nación, los cuidados del cisma y otras causas, hicieron desear á los dos pueblos rivales, si no una paz definitiva, cuando menos un descanso reparador, por lo que, después de largos debates, firmaron un tratado de treguas en Lelengham, entre Calais y Boulogne, en 18 de Junio de 1389.

A entrar en el pacífico concierto fué invitado el rey de Castilla, quien aceptó muy pronto, porque en 20 de Julio

de 1389 dió poderes bastantes á Alvar Martínez de Villareal y Pero López, arcediano de Alcalá; poderes extensos y de verdadera plenipotencia para el caso, según exigía un proyecto de tregua que los monarcas de Inglaterra y Francia iban á hacer, no sólo por sí, sino por otros príncipes y estatados, asumiendo el primero la representación de Portugal [1].

Conseguido el humanitario propósito, se acordó que la suspensión de la guerra durase desde la salida del sol del próximo 15 de Agosto hasta la misma hora del 16 de igual mes de 1392; esto es, tres años, con arreglo á muchas cláusulas y condiciones que ahora no interesa mucho conocer, porque en ellas tiene parte principal el sistema de fórmulas entonces vigente, asunto más de curiosidad histórica, que de transcendencia para nuestro objeto. En el mismo pacto se nombraron conservadores de las treguas, á quienes se cometía el hacerlas guardar y cumplir, siendo designados como tales catorce próceres para las provincias de nuestra corona, uno de ellos Pero López de Ayala, el cronista. El inglés dejó de llamar rey de Castilla y León al duque de Lancaster, lo que no hizo hasta entonces, y aun en varios documentos, para hacer más notoria esta renuncia de antiguas fórmulas, le apellidó «en otro tiempo rey de Castilla y León».

Según se habrá advertido en nuestro relato, el rey Don Juan, como su padre y antecesor, nunca se opuso á dirigir los negocios públicos por los caminos de la paz y, cuando fué menester, á convidar con ella á sus más encarnizados enemigos. Si no tuviera otras excelentes cualidades, esta sola nos obligaría á alabar su prudencia y dotes de gobernante, aunque las circunstancias le llevaron á la guerra una y otra vez, harto á pesar suyo, y obligado por los rigores de sus tristes destinos. Ni aun el firmísimo convencimiento que siempre tuvo de la realidad incontrastable de los derechos de su mujer á la corona portuguesa; ni aun cuando tenía por

1 Rymer publicó los poderes concedidos por el rey de Castilla á sus embajadores. También hizo lo mismo con el tratado de treguas á que nos referimos.



mancilla imborrable su expulsión del reino lusitano, y el recuerdo de Aljubarrota, fué para él como la desdicha suprema, nunca dejó de amar la paz y de procurarla con verdadero empeño y noble desinterés.

Así es que, ateniéndose á los términos del tratado de que acabo de hacer cuenta, envió á su confesor y otros mensajeros al maestre de Avis, ya rey de Portugal, para que reconociese aquel convenio y lo autorizase con su adhesión al mismo, puesto que se refería al rey de Inglaterra y sus aliados, y el portugués lo era desde los comienzos de su afortunada aventura. No está del todo clara la narración de la crónica en este punto, mas parece que al pronto se negó el portugués y que luego accedió á firmar unas treguas por seis meses. Pudiera explicarse esta aparente contradicción, entendiendo que Juan de Portugal no quiso suscribir la paz definitiva, y que admitió sólo una tregua temporal [1], pero no se trataba de otra cosa.

Este respiro duró poco, puesto que en sí mismo no era dilatado. Así es, que después de las Cortes de Segovia, estando el rey recreándose en la abadía de Sotos Albos, donde expidió algunos diplomas que conocemos [2], y en las frescuras de la Granja, tuvo noticia de que, concluido el plazo de la tregua con el portugués, éste renovaba las hostilidades por la parte de Galicia, sea porque se conservase allí vivo el

1 «E el Rey Don Juan envió requerir al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, si consentiá é otorgaba la dicha tregua, por quanto el Rey de Inglaterra le nombraba por su aliado; é el Maestre respondió, que él non otorgaba la dicha tregua. E un Confesor del Rey, que decían Fray Fernando de Illescas, de la orden de San Francisco, privado del Rey, é otros doctores de la Audiencia, que estaban en Portugal por mandado del Rey, trataron treguas con el dicho Maestre Davis por seis meses, en tanto que se trataban otras cosas: e así se firmaron.»

No conocemos las condiciones á que se ajustó esta suspensión de hostilidades.

2 En las notas á la *Crónica* cita el Sr. Llaguno un documento real fechado en Sotos Albos en 18 de Agosto, pero entre los procedentes del Monasterio de Guadalupe, del Archico Histórico Nacional, hay una cédula datada por el rey en Sotos Albos tres días antes. A los pocos días estaba de vuelta en Segovia, donde aparece casi todo el verano, y también en Cuéllar.



rescoldo de la enemistad de algunos naturales contra los Trastamaras, sea porque por ser tierra tan apartada de Castilla era más difícil que el rey enviase á ella socorros oportunos.

Pasó el de Avis el Miño, y en son de guerra y con ánimo resuelto, puso sitio á Tuy, donde defendía la bandera de Castilla Payo Sorreda de Sotomayor. Para que se opusieran al tenaz adversario mientras él iba en persona, envió el rey al arzobispo de Toledo, que era entonces el enérgico Don Pedro Tenorio, y á Martín Yáñez, maestre de Alcántara, con quienes debía juntarse con refuerzos el arzobispo de Santiago, D. Juan García Manrique. El mismo rey consideró necesario acudir con más tropas, porque dentro del reino tenía ya el portugués á Salvatierra y apretaba fuertemente á Tuy, de tal suerte, que antes de que llegase D. Juan tuvo que rendirse la codiciada plaza; grave quebranto, puesto que abría el portugués una ancha puerta para entrar en Galicia. En León debía estar aún D. Juan cuando le llegó el aviso de tan doloroso contratiempo, que supongo debió ocurrir en Noviembre [1].

El cronista Ayala da á entender que Juan I estaba siempre

1 De 27 de este mes hay documentos reales fechados en León, y de 10 de Diciembre conocemos otros en Medina del Campo, sin duda cuando el rey volvió de aquella ciudad al centro de Castilla.

Pero el *Libro das Noas*, de Coimbra, asegura que Tuy se entregó en 25 de Julio de 1389, y cuenta así el suceso:

«Cerco o muy nobre Rey Dom Joaò de Portugal a muy nobre Cidade de Tuy em sua ajuda o muy nobre Conde Dom Nuño dos Reynos de Portugal, e do Algarbe, e todos os Capitães Senhores dos dittos Reynos, que fizeraò sobre a ditta Cidade muyto por suas mãos por suas onras e linhagês ferem exaltadas é tomou o ditto Senhor Rey com seu exercito a ditta Cidade por força de armas dia de Santiago da suso ditta era no mez de Julho.»

Algunos historiadores portugueses dicen que el de Avis fué llamado por Payo Serradim, ó Sodré, que de varias maneras le llaman, quien ofreció entregarle la plaza, y que el portugués se dirigió á ella con ánimo de tomarla é viva fuerza, si era engañoso el ofrecimiento del gobernador; que llegó ante los muros en 23 de Agosto; que resultó artera la promesa de entrega, por lo que el portugués la sitió con muchas fuerzas que le iban llegando, y que la plaza, no socorrida por el monarca de Castilla, se entregó al cabo. (Soares da Sylva, *Memorias del rey D. Joaô o I*, tomo III.



como influído por el recuerdo de las desventuradas campañas en Portugal, y que aumentaba su apı ensión el convencimiento de su inferioridad militar comparada con la fortuna de su contrario. Por ello, al recibir este último golpe de Tuy, dió instrucciones á sus enviados para que, sin exigencias invencibles, firmasen la paz con el maestre de Avis, lo que se hizo, después de encontrar á éste en Braga el embajador castellano Fr. Fernando de Illescas, quien negoció el tratado con los caballeros portugueses Alvaro Gonsalves, prior del Hospital, y aquel diplomático Fogaza, que intervino por entonces en casi todos los negocios internacionales, en los que tuvo interés su patria [1].

La paz se rubricó en Monzón [2] á 29 de Noviembre de 1389, con estas condiciones principales: Que entre ambas partes habría tregua duradera por seis años, en dos plazos de á tres, para que, acabado el primero, se reanudasen las hostilidades si así parecía, ó se entrase en el segundo plazo, si se estimaba mejor este pacífico partido; que en las treguas entrasen los reyes de Inglaterra y Francia en su calidad de aliados de los contratantes, quienes les daban poder para hacer que siguiese ó no la paz después de los tres primeros años; que se devolviesen los dos monarcas de la Península las plazas que mutuamente se ganaran en las campañas últimas, sin exceptuar á Tuy y Salvatierra [3], dejando en buenas manos, y en forma de tercería, otras sobre cuyo derecho había litigio, las cuales eran Miranda de Duero y Sabugal [4].

1 *Crónica*, de Fernán Peres, y *A vida de Nun'alvares*, de Oliveira Martins.

2 Monzón, ó Monsão, como dicen los portugueses, es una plaza de armas situada en la margen izquierda del Miño, no lejos de Tuy y casi enfrente de Salvatierra. Es población antigua y de algún interés histórico.

No se ha impreso nunca el tratado de Monzón; al menos que yo sepa.

3 Las plazas que el portugués debía devolver al castellano eran Tuy, Salvatierra y varios castillos de Galicia, quizá sublevados de antiguo contra su señor, en cambio de Nodar, Olivenza, Mértola, Castil Rodrigo, Castil Mendo, Castilmelhor y Castilboo.

4 He aquí cómo explica la crónica de Ayala la participación que dieron á los reyes de Francia é Inglaterra: «Primeramente, que la dicha tregua fuese

De este convenio salieron consecuencias muy importantes, siendo la principal el reconocimiento más ó menos confesado por parte de Castilla de la independencia de Portugal y la renuncia más ó menos sincera de los derechos á este reino, mantenidos hasta entonces enérgicamente por Juan I de Castilla en nombre de su mujer. Obligaban también las treguas al rey de Portugal á entrar en la paz de Inglaterra y Francia, que al parecer había rechazado antes, y prometían á nuestro Juan I una era más venturosa que la que hasta entonces disfrutó, consintiendo al mismo tiempo que el portugués asegurase su dinastía y preparase tranquilamente la reorganización de su reino, llamado á alcanzar los más encumbrados destinos.

Después de esto, Juan I licenció sus tropas, llamó á los capitanes que fueron á Galicia con motivo de la invasión de los portugueses, y desde León fué á Tordesillas para preparar la reunión de nuevas Cortes, donde se proponía hacer un acto de singular transcendencia [1]. Desde dicho lugar dirigió á los brazos del reino sus cartas de convocatoria, citándoles para Guadalajara, entonces villa, para los mediados de Febrero de 1390, y recomendando la asistencia puntual, según la pedían las necesidades del reino, así como que no acudiesen los llamados con mucha comitiva para evitar gastos

por los tres primeros años que los Reyes de Francia é de Inglaterra por sí é por sus aliados ficieran, en las quales entraran el Rey de Castilla aliado de Francia, é el Maestre de Avis aliado del Rey de Inglaterra: (antes dijo el cronista que el Maestre rechazó la paz firmada por ambos Monarcas extranjeros); é que los otros tres años fuese entre el Rey de Castilla é el Rey de Francia de la una parte, é el Maestre Davis é el Rey de Inglaterra de la otra parte con estas condiciones: que si desta tregua des los tres años postrimeros ploguiese al Rey de Francia, que fuese asi tregua entre todos; é que si non le ploguiese, que fuese ninguna. E que si al Rey de Inglaterra ploguiese, é non ploguiese al Rey de Francia, que fuese ninguna. E que si al Rey de Francia ploguiese, é ploguiese al Rey de Inglaterra, que la tregua fuese cierta, é fincasen en tregua los Reyes de Francia é de Inglaterra é sus aliados, é el Maestre Davis é el Rey de Castilla con ellos.»

1 Encuentro que estaba ya en Medina del Campo en 3 de Diciembre, y en Tordesillas en 10 del mismo mes.



supérfluos, y advirtiendo, por último, que, si señalaba aquel lugar como asiento de las Cortes, era por hallarse en el riñón del reino, y por ser tierra de buen temple [1].

Juntáronse rey y vasallos convocados en Guadalajara en la época que aquél señaló; pero antes de que comenzasen las tareas propias de las Cortes, ocurrió un suceso extraño, que nadie podía esperar. Y fué que el rey, llamando á sí en secreto á los del Consejo real, les dió á entender una resolución gravísima é impropia de las circunstancias, y más hija del sentimiento que de la razón de Estado, aunque viniese con envoltura especiosa, que, sin embargo, no podía resistir una crítica serena. Consistía aquella resolución en hacer renuncia de la corona en el príncipe de Asturias, y tenía por objeto, según dijo D. Juan, que los portugueses le admitiesen entonces por rey, puesto que, no siéndolo ya de Castilla, Portugal podía seguir siendo reino por sí é independiente, intento que principalmente sostuvo su pertinaz rebelión. Completaba este proyecto, á todas luces desatinado, y en que quizá tuvieron parte principal los consejos de la reina, más deseosa de llamarse reina de su patria que de Castilla, el deseo de conservar á guisa de patrimonio ciertas provincias, como eran el señorío de Vizcaya, los reinos de Murcia y Jaén, y las ciudades de Córdoba y Sevilla, con más las tercias del reino que el Papa le otorgara antes. Para gobernar al reino mientras que el príncipe D. Enrique, entonces de once años de edad, llegaba á la mayoría, dijo que nombraría un consejo de regencia formado por obispos, caballeros y hombres de las ciudades, en representación de los tres estados.

Los consejeros á quienes expuso semejante proyecto y á quienes pidió respuesta después de jurar que la darían conforme á su entender, y sin ningún humano respeto, ni aun de la real voluntad, sorprendidos por lo que acababan de oir,

1 Dada en Tordesillas á 10 de Diciembre de 1389. La publicó Llaguno en las notas finales de la edición de la crónica de 1780.

y creyendo que el estado de ánimo del rey pudiera ser pasajero y cedería á una deliberación más reposada, aun cuando él les dijo que maduraba este proyecto desde seis años atrás, pidieron plazo para responderle, y él lo otorgó. Mas llegada la hora de la respuesta, juntólos de nuevo, y requirió su lealtad y verdad para que hablasen conforme era debido al juramento por ellos hecho y al servicio del monarca y bien del reino.

En nombre de todos, porque todos estuvieron á una en la deliberación que tuvieron, habló persona del Consejo en términos no breves y sí sesudos y elocuentes sobre todo encomio [1]. El orador expuso al rey las razones que se oponían con fuerza incontrastable á su propósito, puesto que le convencían de temerario, de inoportuno y de perjudicial á la corona y á la nación. Porque la historia, cuyos ejemplos adujo muy cumplidamente (ejemplos tomados de las «Crónicas é libros de los fechos de España, que son en la vuestra cámara, é los leen delante vos quando á la vuestra merced plaze»), la historia, dijo, convence de cuán dañosa fué la división del reino, que trajo siempre guerras civiles, apartamiento de provincias, crímenes de familia y toda clase de siniestras desventuras, fuentes nunca cerradas de lágrimas y sangre, pues aun aquellas guerras de Portugal, que eran el mayor duelo que el rey mismo pasó, trajeron su origen de una falta política de Alfonso VI.

Cuanto á la esperanza del rey de que, según los portugueses, dejando de ser y de llamarse rey de Castilla, vendrían á su mandar, porque así no quedaba comprometida la independencia de aquel reino, túvola el orador por falsa y errada, porque los rebeldes, ni con aquella condición ni con ninguna otra, se someterían á su obediencia, como claramente decían ahora, estando muy satisfechos de su rey, con el que la libertad de Portugal quedaba firme y segura. Ni

1 Ayala transcribe este notabilísimo razonamiento, que quizá fué labrado por él. Al menos digno es del ilustre historiador y moralista.



debía esperar en que el rey D. Enrique, cuando fuese cumplida la renuncia, le ayudase, porque en los reyes el propio interés suele borrar los afectos más íntimos y los compromisos más sagrados, aparte de que aquellas provincias castellanas, que era su propósito conservar para sí, no aceptarían la separación de Castilla para unirse á Portugal, ni aun siendo bajo su cetro; «ni parece que farán en ello sin razón», añadió con firmeza. Además, aun en esta parte, era notorio despropósito el conservar para su patrimonio provincias de Andalucía juntamente con Vizcaya, pues este apartamiento de estados era bastante para comprometer la paz de ellos y del reino entero, y los vizcainos eran gentes no muy apropósito para ser regidas desde lejos, como era dificultoso que agentes del rey, mirados con razón como extranjeros, recaudasen las tercias en las tierras castellanas, pues ésto, además, daría ocasión á disturbios peligrosos, y convidaría á cogerlas por sí a caballeros y señores, cuyos fuesen los lugares donde era forzoso hacer aquella recaudación.

Contra la idea de nombrar un Consejo de regencia se levantó también el rey D. Juan, y el vocero que llevaba su representación en el discurso que extractó, no ocultó las poderosas razones que en ello eran de alegar. Porque, como dijo, mal gobierno es el de muchos, porque «quando muchos regidores ha, la cosa non va como cumple», y era triste que se sustituyese semejante modo de gobernar á la acción única de un príncipe como D. Juan, rey de derecho, rey de edad y rey de cabal entendimiento: la regencia, además, iba á ser larga, y por consiguiente los males más seguros é inevitables; y como consecuencia de todo, vendrían ambiciones, bullicios y graves daños.

Además, era de temer que, cuando el rey llegase á la mayor edad y viese desmembrado el señorío que fué de sus antecesores, por propio y natural movimiento, ó por consejo de los suyos, quisiese recobrarlo, y aun contra su propio padre se revolvería. Pues en el caso en que tuviese hijos de

su mujer Doña Beatriz, quisieran, de seguro, heredar las provincias en tan mala sazón apartadas de Castilla: si el rey no conquistaba la deseada corona portuguesa, quedaría con pocos estados y fuerzas para resistir á los moros, sus vecinos, con gran peligro para la cristiandad, cuyos príncipes verían con extrañeza esta división, censurándola con justa severidad, como arbitraria y opuesta á los principios de derecho político que entonces dominaban.

Mas sobre todo esto razones ofrecieron al rey, como muy principales, los daños que eran de esperar del advenimiento de un rey niño para suceder á un monarca de buenas aptitudes, amado de su pueblo, servido por un consejo leal, amador él mismo del bien de los suyos y de la dignidad de la corona, con poder y autoridad bastante, de que carecería un consejo de regencia, para dominar y regir á tantos poderosos señores, muchos de ellos de la sangre real castellana y aragonesa. Por todo lo que, el orador, en nombre de sus compañeros, conjuró al rey para que desistiese de su proyecto [1].

Pocas veces habló á los reyes la nativa lealtad castellana con tanta firmeza y claridad, y con razonamientos más persuasivos. Pero menester es decir que quizá tampoco fué nunca mejor oída de aquel á quien se dirigió. Porque D. Juan, aunque con profundo sentimiento de ver deshecho su proyecto, se dió por convencido y no quiso que se hablase más de él. ¡Ocasión felicísima aquella en que tan bien se entendieron la voluntad del monarca y la sinceridad patriótica y razonable de los súbditos! Refiere la crónica abreviada que

1 El que habló puso fin á su discurso con estas enérgicas frases: «E asi, Señor, concluyendo, é pidiendo perdón á la vuestra Real Majestad, decimos que nosotros non somos en consejo que vos renunciedes el Regno á vuestro fijo, nin fagades tal apartamiento, é asi vos lo requerimos con Dios, é vos lo consejamos por la jura que tenemos fecha de que si alguna cosa sopieremos que sea contra vuestro servicio, é provecho de vuestro Regno, que vos lo fagamos saber: é en esto, Señor, tenemos que complimos nuestro debdo de lealtad á que somos obligados.»

el rey, al oir la respuesta de sus consejeros, demudóse, perdió el color y se puso tan triste, que todos quedaron como espantados. El rey llegó hasta desearles la muerte por contradecir su plan; mas cuando le expusieron la lealtad con que procedían y hablaban, se mostró arrepentido de tan mal movimiento, reconociendo aquella lealtad. Parece, según la abreviada, que hubo un solo consejero, que no nombra, partidario de la idea del rey, que, repito, debió obedecer en esto ó á las excitaciones de su mujer, ó á la melancolía que pusieron en él los desastres del reinado.

Adviértese, por lo que va dicho que, no obstante las largas treguas acordadas con el rey de Portugal, el castellano no desistía de recobrar aquel reino, y que era su pensamiento constante, del que no le apartaba ni aun el desacuerdo con sus propios vasallos. Idea tan profundamente metida en su corazón, no le hizo sentir el cambio de un reino como Castilla por el de Portugal, tan inferior á aquél, ni le advirtió de los peligros é inconvenientes de proyectos como el que frustraron la prudencia y discreción de sus consejeros de la manera que acabamos de contar. Ni aun siquiera pensaba, él tan noble y caballero, en que tenía visos de traición á sus recientes juramentos un propósito que comprometía la paz de Monzón, á no ser que dejase la empresa para el fin del plazo por las treguas señalado, según más adelante dió á entender.

Porque, en efecto, en aquellas Cortes memorables de Guadalajara, adelantando siglos enteros la marcha de las instituciones, al explicar á los procuradores los fines y resultado de su política, comunicó también los secretos de su conducta, siendo esto una especie de avance de las discusiones parlamentarias entre el poder ejecutivo y el legislativo. Y dijo á las Cortes cierto día, sin duda respondiendo á quejas públicas ó escondidas con la cubierta de livianas murmuraciones, que si bien hizo treguas con el enemigo de Portugal, al parecer con poca honra, puesto que le devolvió las



plazas que le había ganado, lo hizo movido por el disgusto de todos los suyos, á quienes dolían y disgustaban lo largo y perjudicial de la guerra, el continuo sacar pechos y tributos, la falta de buenos capitanes y el ver la tierra tan estragada. Añadió el rey que por esto consintiera en las treguas, «pero que fiaba en Dios, que pasado el tiempo de la tregua, él tornaría á la guerra como complía á su servicio: é en tanto, que los suyos descansarían» [1].

Para procurar la pacificación del reino y siguiendo la política de olvido de su padre, no menos que los impulsos de su propio corazón, siempre generoso, solemnemente declaró en las Cortes cuán mal y cuán sin justicia pensaban de él los voceros de que estaba remoto el día de un perdón general á favor de cuantos erraron contra él con motivo de las querellas dinásticas y en particular de la entrada de los ingleses de Lancaster. Con discreta habilidad justificó el olvido de los agravios, negando los agravios mismos y atribuyendo los que cometieron algunos súbditos, en particular en tierra de Galicia, á la circunstancia de haberse visto oprimidos por los invasores, sin que recibieran auxilio de su señor natural. Añadió que por ello estaba obligado á perdonar, si el no haber culpa demandaba olvido alguno, y que desde aquel día todos sus vasallos podían vivir tranquilos, sin que exceptuase de su merced á nadie, fuera del conde D. Alonso Enríquez, su propio hermano, á quien por justas causas no podía aun librar de prisiones, y de algunos traidores que trataron deslealmente de entregar al portugués la ciudad de Tuy, con culpa tan grave y manifiesta, que requería la excepción.

Entonces fué cuando, uniendo los hechos á las promesas, dió una disposición importante para probar que el olvido de los agravios entraba en su política generosa. Por medio de un albalá, fecha 5 de Marzo de 1390, esto es, mientras

1 *Crónica* de López de Ayala.



se celebraban las Cortes de Guadalajara, dió reglas á los oidores de la Audiencia relativas á los bienes de que Enrique II había desposeido á los partidarios de Pedro I. Recordó en dicho documento que cuando D. Enrique vino á España en son de guerra contra D. Pedro (á quien el albalá titula rey), por exigencias de sus valedores y «contra razón y derecho», tuvo que desapoderar á algunas personas de sus bienes, de que hizo merced á sus propios amigos, pero que el mismo D. Enrique, al tiempo de morir, «hizo consciencia dello e por desentregar su anima, mando que fuessen desagraviados todos aquellos que por el ó por su mandado fueran agraviados sin razón e contra derecho e les fuere tornado todo lo suyo.» Añadía el albalá que, muerto D. Enrique, el rey, su hijo, comisionó para el desembargo del alma de aquél, á D. Juan, arzobispo ahora de Santiago, Sancho Pérez de Burgos y al alcalde de corte Alfonso Martínez de Villala; mas por ausencia del primero y muerte de los otros dos, cometió el encargo á los oidores de la Audiencia, y dudando algunos de estos acerca de la verdadera condición de dicho encargo, era conveniente aclarar bien el asunto, como lo hace en el albalá, en que aprueba desde luego las sentencias que se diesen sin alzada, ni suplicación alguna, y encargando á los oidores que procediesen sumariamente, «de plano e sin estrepito» [1].

En esta importantísima resolución se ve, no sólo la hábil y generosa conducta del monarca, sino las consecuencias naturales de la unión de su hijo con Doña Catalina de Lancaster, unión que ponía fin á tantos odios, agravios y querellas, no acabadas con la catástrofe de Montiel.

En estas mismas Cortes ordenó la institución de un pingüe y decoroso patrimonio para su segundogénito el infante D. Fernando, no obstante que no había salido de la infan-

1 Copia de este notable albalá he visto en la *Colección* de Siles, de la Academia de la Historia, tomo VI, y también hay otra en el Museo Británico, según el *Catálogo* del Sr. Gayangos, núm. 9.921.



cia. Quizá el rey no desechaba nunca sus aprensiones sobre lo poco dilatada que iba á ser su vida, y quiso dejar firme y seguro el porvenir de aquel hijo amado, cuyo heredamiento constituyó con el señorío de Lara, que D. Juan tuvo por parte de su madre Doña Juana Manuel, la villa de Peñafiel, también de su herencia materna, pues á dicha señora vino la villa como hija y heredera de D. Juan Manuel, señor de tan importante lugar; las villas de Castrojeriz, Mayorga, Cuellar y San Esteban de Gormaz, y una renta de 400.000 maravedís anuales. Decoró y enalteció además esta institución dando al infante blasones propios [1] y los títulos de duque de Peñafiel y conde de Mayorga. Hubo para el caso una ceremonia no falta de escenas de ternura, porque el rey puso una simbólica corona de aljofar sobre la cabeza de su tierno hijo, y ocurrieron dulces manifestaciones de amor entre éste y su hermano el príncipe heredero, con gran regocijo de los que asistieron á la fiesta [2].

1 Era el blasón un escudo partido en pal, el cuartel derecho con un castillo y un león, como infante de Castilla, el izquierdo con las armas de Aragón, por la reina doña Leonor, infanta que fué de este reino y madre del infante D. Fernando, y en la orla las calderas de los Laras.

2 Dice Ayala que en ella el príncipe heredero D. Enrique se levantó, besó las manos al rey, su padre, y dijo:

—Señor, yo vos beso las manos, é vos tengo en señalada merced las mercedes é gracias que vos el día de hoy facedes á mi hermano el infante D. Fernando, vuestro fijo.

El infante á su vez, después de hacer reverencia á su padre, exclamó:

—Señor, yo vos beso las manos por las mercedes, é bienes, é honras que vos el día de hoy me fecistes.

Y dirigiéndose á su hermano el príncipe, al hacerle la reverencia debida, le dijo:

—Señor, tengo vos en merced quanta buena voluntad mostraste el día de hoy contra mi, é fio por Dios que yo vos lo serviré á todo vuestro placer.

«E desto, dice el cronista, plogo á todos los que estaban en las Cortes, ca era el Infante Don Fernando de buena gracia, é de buen donayre, é tenian que aviendo tales como él en el Regno, que sería gran defendimiento.»

La escena, aun cuando fuera preparada, debió ser tiernísima, y no se desmintieron en la historia las demostraciones de amorosa correspondencia que entonces se hicieron los dos augustos niños.

CAPITULO XIII

Importancia de las Cortes de Guadalajara.—Acuerdo con el rey para aliviar las cargas públicas.—Proyecto de formar un tesoro de reserva.—Mantenimiento de huestes militares.—Durante la reunión de Cortes llegan embajadores navarros para que su reina volviese al lado de su marido.—Negativa de Doña Leonor: quejas con que la autoriza.—Dicha señora prosigue residiendo en Castilla con el rey D. Juan, su hermano.—Examen del cuaderno de las Cortes de Guadalajara, y de sus leyes principales.—Ordenamiento de prelados.—La cuestión de los diezmos.—Los caballeros censuran al clero.

De todas las Cortes celebradas en la Edad Media, muy pocas tienen tanto interés histórico como las de Guadalajara, no sólo por las leyes que en ella se dieron, sino por la variedad é importancia de los asuntos que allí se trataron, y porque el rey y sus vasallos procedieron ámplia y serenamente, con verdadero espíritu de concordia, y con mutua correspondencia entre la dignidad soberana y la lealtad y firmeza del pueblo. Discutió el monarca lo que más convenía á la salud de la nación y al decoro de la corona con los representantes de aquélla, que con libre voluntad se mostraron dispuestos á servir al monarca, mas sólo en aquello que era razonable y hacedero, y no en lo demás, y fueron oídas sus quejas y recomendaciones con ánimo prudente y generoso,

por lo que estas Cortes pueden servir de término de comparación á los que aman el sistema que representan.

Entre los asuntos que fueron ocasión de controversia y acuerdo, hay uno de que el cronista nos ha conservado la feliz memoria. Como se ha visto en el capítulo último, al excusarse el rey de haber hecho treguas con los portugueses, alegó, como motivo principal, la necesidad de aliviar las cargas públicas, á toda luz onerosas, y aun intolerables. De tal confesión se sirvieron los congregados para pedirle que cumpliera su buena intención, no exigiendo nuevos tributos, atajando con esta demanda el intento del rey de pedir un servicio destinado á una especie de depósito, en que la acumulación sucesiva produjese al cabo un gran tesoro, con el que, y con refrescar sus huestes tan mermadas en las guerras, y siendo ya hombres hechos para la guerra los que ahora estaban en la juventud, podía renovar la contienda con los portugueses, ganar aquella corona y desvanecer la mancilla que manchaba la honra de la patria y la del mismo rey. Por esto se ve que nunca dejó de sufrir la especie de alucinación que amargaba su vida, desde la catástrofe de Aljubarrota.

Entonces, como ahora, se tentaba la voluntad de los representantes en Cortes antes de someter á su resolución los grandes problemas políticos y económicos. Algunos caballeros, que tenían voz por varias ciudades, recibieron del rey el encargo de convencer á los demás para que favoreciesen el intento. Por que en él había un alto fin, cual era la reconquista de Portugal, y además era justo que se mejorase el estado económico de la Real Casa, agobiada con el gasto de embajadas y regalos, y de la numerosa familia del rey [1]. Aparte ésto, los recursos ordinarios se empleaban íntegramente en las atenciones comunes, como eran mercedes y

1 Tenía sobre sí, además de su mujer é hijos, á la reina de Navarra, su hermana, y á Doña Leonor, reina de Portugal, su suegra; á D. Juan, infante portugués, y á los muchos próceres y caballeros que por ser fieles á Castilla estaban fuera de Portugal, su patria.



quitaciones, guarda de castillos y fronteras, sueldo de tropas, etcétera, según podía verse en los libros de cuentas, de manera que no era posible ahorrar nada para aquel proyecto de tesoro y reserva.

No se acomodaron los caballeros á cumplir el encargo, y convencido el rey de la justicia de su negativa, lo confió á un prelado y un prócer, quienes lo cumplieron, adelantando la promesa de que, para conservar el fondo de reserva, se nombraría un tesorero á elección de las Cortes, quien no entregaría el depósito hasta cumplidos los seis años de treguas. Juntos en secreto los procuradores, moviéronse mucho los pareceres, que acabaron en amargas quejas. Porque después de enumerarse los varios tributos con que el pueblo estaba afligido, se acabó por lamentar que no se conociese cómo se gastaba tanto, y más aún, que todavía se intentase imponer nuevos pechos, y hasta se acordó pedir al rey el remedio de tan gran daño y vergüenza [1].

Entre las cosas que los procuradores juzgaban más duramente, estaban las mercedes que el rey hacía en tierras á la gente de guerra, perjuicio notorio que ahora podía remediarse, puesto que era pasado el tiempo de pelear con los enemigos exteriores, y que no era necesario mantener una milicia numerosa, como no lo era tampoco el dar gracias y mercedes, acabadas las circunstancias extraordinarias de antes. De todos estos coloquios se dió conocimiento al rey, no menos que, de que en cuanto fuera de justicia, los procuradores le

1 Es curioso lo que dice la crónica para formar idea del régimen financiero de entonces: «E otro día fueron todos los dichos procuradores ayuntados en un lugar, é fablaron en este fecho: é desque pasaron muchas razones entre ellos, fué dicho: que el Regno daba al Rey cada año una alcabala decena (esto es, uno por diez), que rendía diez é ocho cuentos de buena moneda; otrosí le daba seis monedas, que valían diez cuentos; é más avía el Rey los derechos antiguos del Regno, que valían siete cuentos: así que le daba el Regno valía de treinta y cinco cuentos.»

Pero no era mucho para las atenciones de la corona, pues, según Ayala, sólo el mantenimiento de los portugueses fieles importaba una suma extraordinaria.



servirían, según fuese la voluntad del monarca. Pareció á éste muy razonable aquella actitud, y se conformó con ella, á lo que también le indujo su propio consejo, ante el que, sin embargo, se lamentó con amargura de que los mismos de quienes le venían ahora recomendaciones de tasa en los gastos y de moderación en las mercedes, le apretaban de continuo con peticiones y exigencias. Pasaba entonces, como se ve, lo que ha ocurrido siempre.

A estos cuidados, de carácter nacional, que embargaron la atención del rey durante las Cortes de Guadalajara, se unieron graves pesares domésticos. Antes de ahora se ha contado que, cuando el rey de Navarra tuvo vistas con Don Juan en la frontera de ambos reinos, quedó con éste la mujer de aquél, dañada de grave dolencia, de la que esperaba curar con los aires nativos de Castilla. Desde entonces, y á pesar de los llamamientos del rey D. Carlos, su marido, aquella señora se resistió á volver al hogar doméstico; mas no habían salido á luz las causas de esta resolución, hasta que D. Carlos envió unos mensajeros á D. Juan, estando éste en Guadalajara, para pedirle que le enviase á Doña Leonor, como la ley del matrimonio y el deseo de evitar escándalos ordenaban, no menos que el cuidado y educación de las cuatro hijas que el mal avenido matrimonio tenía. Porque, como dijo la embajada, si la reina Doña Leonor vino á Castilla para convalecer de una enfermedad, estando ya buena, era justo que volviese á su casa y obligaciones y al amor de su marido, que no tenía consuelo por aquella ausencia dilatada de dos años.

Habló el rey á Doña Leonor de este asunto, aconsejándola, según era razón, ofreciéndola para el viaje de vuelta no sólo su amparo y compañía, sino también un viático decoroso. Mas dicha señora expuso entonces, si no es que ya lo había hecho antes y secretamente á su hermano, las verdaderas causas de su poca voluntad de volver á Navarra. Las cuales eran que tenía miedo á su marido; que éste no la mi-

raba con aquel amoroso acatamiento que la era debido, ni tampoco trataba bien á su servidumbre; que nunca la pagó la cantidad señalada para sus gastos y el mantenimiento de sus hijas, viéndose por ello en muchos apuros, y aun en necesidad de empeñar las joyas. Mas no era esta la principal causa que alegó, sino la de que atribuía su enfermedad á haberla dado yerbas venenosas un médico, judío de raza, y aunque ella no se atrevía á creer en la complicidad de su esposo, acusaba á éste de no haber puesto calor y medios en averiguación de aquel crimen, cuya certeza ella aseguraba hasta con pruebas incontrastables, que ofrecía presentar. Dijo más, y fué que era sabedora de que D. Carlos, su marido, la quería mal, por siniestras voces que contra ella esparcían cortesanos de Navarra, sus enemigos, por todo lo que se negaba á volver á su casa y estado.

Tan delicado asunto no era sólo de familia para el rey, sino también escollo donde pudiera tropezar su política de paz con los demás reinos, y especialmente con el de Navarra, cuyo soberano, aunque le debía muchos favores [1], podía ver en esta querella matrimonial ocasión de levantar grandes peligros contra Castilla. Así es, que quiso proceder con prudencia de rey, no menos que con amor de hermano. Con lo que llevó el asunto al consejo, pidiéndole parecer, previa caución juratoria, y después de muchos días de consultas, respondió el consejo que la reina debía volver al lado de su marido, siempre que éste la asegurase con juramentos, rehenes y prendas de castillos y lugares, que respondiesen

1 En su respuesta al rey, Doña Leonor enumeró los principales favores que este había hecho al navarro por consideración á estar unido con su hermana, y eran: Que por sus ruegos, hechos á solicitud de Doña Leonor, le había puesto en libertad el rey de Francia, enojadísimo contra toda la familia real de Navarra por las maniobras de Carlos *el Malo;* que pasó mucho tiempo en Castilla viviendo á la merced de Juan I, y recibiendo de él hospitalidad y mercedes; que D. Juan favoreció generosamente su vuelta á Navarra cuando murió *el Malo*, entregándole varias plazas que tenía en rehenes, sin esperar el fin de los plazos convenidos, y que aún no estaba pagado de ciertas sumas de cuantía que le prestara.



de que procedería bien con su legítima mujer, no sólo cuanto á la vida, sino en lo que tocaba á estado y manutención. Pero Doña Leonor no se dió por contenta ni aun con estas condiciones, y confesó invencible el miedo que tenía á su marido; pero al fin se mostró dispuesta á ceder, siendo las prendas y rehenes de gran calidad, y poniéndolos en quienes ella señalase.

Al conocer su resolución los embajadores de Carlos de Navarra, dijeron que su señor hacía toda clase de juramentos tales como se le pidiesen, pero que no daría en prendas villas y castillos, por ser peligroso para la seguridad de un Estado tan pequeño como era Navarra, y que cualquier queja de Doña Leonor, justa ó falsa, podría traer grandes inconvenientes y comprometer la integridad del reino. Aún se allanó la reina á todo con tal de que su marido jurase la caución al Papa y á los reyes de Castilla y Francia, pero ya se había tratado de esto otra vez, por mediación del cardenal de Luna, y el navarro no quiso dar su palabra al francés. El castellano estaba muy perplejo ante tantas dificultades, é indujo inútilmente á su hermana á que se uniese con su marido, considerando que aquello del veneno era fingimientos de la imaginación; pero dicha señora ofreció dar las pruebas de que no era así, y con tal energía habló, que el rey puso el caso en manos expertas para que hiciesen una averiguación del hecho, aunque no fué acabada por razones de prudencia.

En resumen, que siguió la reina en Castilla, pero entonces los embajadores navarros plantearon una cuestión muy grave, que era esta. Con Doña Leonor estaba su hija primogénita, que por no tener hermanos varones, había de suceder á su padre, en caso de faltar éste, el cual temía que su mujer la casase, no sólo contra la voluntad paterna, sino contra los intereses del reino; de tal modo, que el rey entonces se viese obligado á desheredarla y á proclamar heredero al infante D. Pedro, hijo también de Carlos *el Malo*, como el rey mismo. Por tan altos motivos de política reclamaba el rey que

se le enviase su hija Doña Juana, y en ello convinieron Doña Leonor y D. Juan de Castilla.

Vengamos ahora á la consideración de las tareas legislativas de las Cortes de Guadalajara, tareas muy dignas de ser vistas con mayor detenimiento del que podemos emplear aquí, y comencemos por las leyes de carácter más general, como son las contenidas en el cuaderno de dichas Cortes, que lleva la fecha de 27 de Abril de 1390. De índole puramente procesal es su primera regla, que se dirige á conseguir una sustanciación de los pleitos más llana y clara que la hasta entonces consentida, especialmente al formarse el relatorio escrito del negocio. Condenó después esta ley las ligas y hermandades que, á veces, so color del real servicio, eran semillero de bullicios, injusticias y persecuciones, privando de hacerlos á altos y bajos, desde los Infantes á las corporaciones, con encomienda á los obispos de que levantasen los juramentos que con motivo de semejantes ligas se hubiesen hecho en el reino, imponiendo grandes penas á los prelados y ricos hombres, y cualesquiera otras personas que por venganza matasen ó hiciesen daño á los infelices labradores, vasallos y colonos de sus enemigos, lo que iba contra la ley de Dios y el bien común, alcanzando el castigo á las personas de los prevaricadores, si no pudiesen redimirla con sus bienes.

Se dieron también reglas en este cuaderno acerca de los recaudadores de las rentas reales, cuya cobranza se quería asegurar, porque aquellos oficiales encontraban fáciles los caminos de evitar responsabilidades, y se puso coto, ó al menos se intentó, á los grandes abusos que ocasionaban las alzadas, pues muchos señores no consentían que apelasen al rey los que no juzgaban justas las sentencias de los jueces inferiores, contra lo dispuesto en el ordenamiento de Burgos que dió Enrique II. Discutióse mucho este asunto, antes de legislarse sobre él, como refiere el cronista. Porque alegaban varios señores, y con más empeño el conde de Denia en sus



estados [1], que habiendo recibido éstos con la cláusula de mero y mixto empeño, les correspondía la última apelación, que, por consiguiente, no debía subir hasta la autoridad soberana, ni en sí misma, ni delegada en la audiencia real. Pero celoso Juan I de las prerrogativas naturales y legítimas de la corona, y apoyado por el clamor de los pueblos, ordenó esto de las alzadas de la siguiente manera, algo más favorable para los señores, que lo fuera el ordenamiento de Burgos: que los ciudadanos que vieren agravio en las sentencias de los alcaldes de los señores (habla de los moradores de pueblos de señorío), pudiesen apelar ante sus respectivos señores, y que si las sentencias de éstos no les acomodasen, les quedara el recurso de acudir en alzada ante el rey ó sus jueces, prohibiendo que como hasta aquí se les impidiese este recurso último con vejaciones, heridas y muertes, porque el rey tomaba desde luego bajo su guarda y amparo á los apelantes. Mucho debió quebrantar el poderío de la nobleza, tanto como favorecer al pueblo, esta justísima resolución.

En el mismo día en que se publicó el ordenamiento de que acabamos de hablar, se dió fuerza de ley, con igual solemnidad, á otro, relativo á las relaciones de orden humano y aun pecuniario entre los prelados y los hombres civiles, pues no nos atrevemos á decir que se refería á las relaciones entre la Iglesia y el pueblo. Fué producto dicha ley de una contienda

1 «E la razon porque fué esta querella dada al Rey en estas Cortes, fué por cuanto el Rey Don Enrique, su padre, dió la tierra que dicen de Don Juan, que es el castillo de Garci Muñoz, é la tierra de Alarcón, é el señorío de Villena, é la ciudad de Chinchilla, é Escalona é Cifuentes, é otros muchos lugares á Don Alfonso, Conde de Denia, natural del Regno de Aragón, por servicio que le ficiera, é le fizo dende llamar Marqués; é despues que el señorío del Marquesado ovo el dicho Marqués, non consentia que ninguna apelacion de su tierra fuese al Rey, nin á la su Audiencia, nin consentia que carta del Rey fuese en su tierra cumplida.» *Crónica de Don Juan I*, de López de Ayala.

El D. Juan, cuya fué la tierra, era el célebre D. Juan Manuel, á quien erróneamente suele llamársele infante, aunque hijo de infante era, y que, como sabemos, fué suegro de Enrique II.



que mantuvieron ante el juicio del rey los prelados y algunos grandes y caballeros, sobre los motivos siguientes:

Quejáronse aquéllos de que en las Provincias Vascongadas, y aun en otras partes de la región del Norte de Castilla, ciertos nobles é hidalgos mantenían de antiguo el mal uso de llevar los diezmos, que por razón natural y por doctrina eclesiástica correspondían sólo á eclesiásticos, y hacían algunos la exacción con tal violencia, que mataban á los que á ello se oponían, llamando monasterios á las iglesias cuyos diezmos se arrebataban de este modo arbitrario y criminal, é impidiendo que dichas iglesias fuesen servidas por clérigos de conciencia é idoneidad, pues nombraban á otros sin estas condiciones. Quiso el rey D. Juan oir las disculpas de los que tal hacían, al parecer con notoria sinrazón, y llamó á los caballeros y magnates acusados, los que, después de oir á juristas entendidos en aquellas cosas, dirigieron al rey un extenso razonamiento, que en la Crónica se puso. En él se explicaba el origen de aquella costumbre inmemorial, que nació cuando los nobles y caballeros mantuvieron en los principios de la reconquista y contra el poderío muslime, así el nombre y la fe cristiana como el ejercicio del culto, atribuyéndose los diezmos de las iglesias, tanto para su propio mantenimiento y defensa, como para que no se apagase la mística lámpara del santuario; esto es, para las necesidades de la religión y sus ministros, puesto que de aquel diezmo debían pagar á los clérigos. A la postre, aquellos hombres tenaces y valerosos arrojaron de las tierras y montañas á los árabes, y conservaron el derecho de disfrutar los diezmos y de poner clérigo en ciertas iglesias, cosa que muy piadosos reyes y varones de católica fama hicieron, sin que nunca hasta entonces hubiese sufrido contradicción una costumbre que, por su origen y no interrumpida continuación, era ya sagrada y legal, tolerándola los reyes, el Papa y los obispos, señal cierta de que no era mala.

Claro es que estas razones eran especiosas, porque, aun



siendo exacto el origen del hecho, las circunstancias eran muy distintas, y era demasiado duradero el premio que los primeros reconquistadores se habían atribuido, al parecer por sí mismos y con menoscabo del orden eclesiástico, que debe ser más inmutable que un derecho tan eventual, como las circunstancias de que provino. Ni tampoco era razón de peso el alegar que hasta entonces había venido la costumbre sin que nadie se opusiese á ella, porque reconocer ésto, valía tanto como declarar intangibles y eternas todas las leyes y costumbres, aun siendo malas, con tal de que fueran no interrumpidas ni contradichas.

Pero los caballeros, sin perder de vista ambos puntos de defensa, como muy principales, avanzaron mucho en su camino y plantearon cuestiones, de las que algunas aun hoy mismo pueden parecer graves al creyente y al político. Porque recordando la narración del Antiguo Testamento, dijeron que á los ministros del templo sólo se había señalado los diezmos, y no otras heredades ni bienes; mas ahora los prelados y sacerdotes poseen, además de aquella obvención, muchas riquezas, castillos, ciudades y villas, con jurisdicción alta y baja, temporal y de sangre, siendo, en suma, poderosos señores de la tierra, «lo qual, Señor, con reverencia, non parece honesto, é non fué esto usado nin consentido en la vieja Ley... e agora, Señor, quiérenlo todo, ca despues de la temporalidad que an, quieren aver los diezmos.» Suelto ya el pensamiento y libres las lenguas, añadieron que de este poderío terreno venían grandes males, porque los prelados andaban en corte, no cuidaban de su rebaño, y había muchos clérigos que, por no vivir bajo la vigilancia pastoral, «non saben consagrar el Cuerpo de Dios, nin viven honestamente», y si la nueva ley les consiente las riquezas, es por virtud de las Decretales, hechas por clérigos en su propia pro, y sólo en España se les tolera esta acumulación de beneficios, y que no hacía falta á los legos que disfrutaban de los diezmos licencia del Papa, puesto que hasta entonces

habían estado sin ella; y por último, que mejor era dejar las cosas según estaban, porque el cambiarlas podía ocasionar escándalos y bullicios, por ser muchas las personas que en ello tenían interés.

Este desenfadado lenguaje causó en el rey y en su consejo profunda impresión; pero no les apartó, ni tampoco á las Cortes, del propósito de ordenar las cosas un poco mejor de lo que hasta allí estuvieron, aun cuando no tocasen al fondo del asunto. Al mismo tiempo los prelados se quejaron de otro abuso digno de reforma, y era que en ciertas partes los caballeros exigían á los clérigos por las heredades que compraban de labradores, vasallos de aquéllos, los tributos de costumbre. También fué motivo de queja, por parte del estado eclesiástico, lo que sucedía en Galicia, donde los nobles iban á comer un día en cada año á costa de los clérigos de las iglesias de patronato, siendo lo peor que, aun cuando fueran varios los hijos de los patronos, usaban de la misma costumbre, que por esto era muy onerosa.

Para acudir á estas quejas y remediar en lo justo lo que fuera posible, se dió el ordenamiento á que nos hemos referido y que se llama de los prelados, y en el que se declara, como raiz de las disposiciones que contiene, que los sacerdotes y ministros eclesiásticos deben ser eximidos de tributos, pues Dios por su ley así lo ordenó, y además lo reconocieron varios reyes pasados, como Enrique II, no siendo en cosas del bien común de los concejos, como eran reparos de caminos, murallas y fuentes, compra de términos comunales, etcétera. Pero al mismo tiempo establece que las heredades que adquiriesen, siguieran pagando los tributos que fueran como consustanciales con ellas, puesto que de lo contrario sufrirían quebranto los señores que sobre ellas tuvieron derechos adquiridos, y que perderían con sólo que pasasen tales bienes del poder de los vasallos al de los clérigos [1].

1 El cronista Ayala, resume esta disposición en los siguientes términos: «Primeramente, que ningund Clérigo non pechase por la heredad de su padre,



Condenó las ligas que hombres poderosos, concejos y otras personas solían hacer para resistir las cartas de excomunión ó monitorias de prelados y jueces eclesiásticos; prohibió que los seglares, fuesen ó no de alcurnia, se apoderasen de las rentas y frutos de las iglesias, con pretexto de disfrutar de beneficios eclesiásticos, debiendo ser despojados enseguida de tan mal derecho; dió reglas sobre las penas impuestas á los excomulgados y reparto de las multas que debían; amparó la autoridad episcopal para que las visitas de los obispos y correcciones que imponían, tuviesen verdadera eficacia; devolvió á la Iglesia los diezmos que algunos sin derecho la quitaban, aunque sancionó la percepción de los mismos en las Provincias Vascongadas, á pesar de las quejas de los obispos, á que contestaron los caballeros en la forma que antes se contó [1]; puso coto, en cambio, al abuso de los yantares á costa de las iglesias, como pidieron los prelados, y reprodujo las leyes relativas á las encomiendas de seglares en el abadengo, asunto grave que se corrigió mucho,

ó de su madre, nin por heredad que heredó de pariente-, nin por los bienes que toviere de la Iglesia; pero si comprase algunos bienes, é aquellos bienes tovieren carga de pagar cierta garantía al señor, como por infurción, ó censo, ó en otra manera tal, ordenó el Rey que, el clérigo que la tal heredad comprare, que peche aquel tributo, que era anexo á la heredad... Otrosi, que si el concejo comprare término, ó oviere pleyto por él, ó adobare, puente, ó fuente, ó calzada, que el Clérigo peche, así como otro vecino. Pero si en algunas tierras ó comarcas del Regno oviere alguna costumbre antigua de igualamiento de fechos entre los Clérigos que allí viven, é los otros que pechan, que pase como siempre usaron, por quanto seria escándalo mudar nueva costumbre.»

1 Después de reconocer á la Iglesia el derecho sobre los diezmos, dió la razón en el caso de los llamados monasterios de las Provincias Vascas, en esta disposición: «Pero en esto nuestra merced es que se non entiendan los bienes que fueron del Templo (habla de la Orden del Temple), nin los monesterios que nos é otras personas tenemos en Bizcaya, é en las Encartaciones, é en Alava, é en otros lugares que son llamados monesterios, que suelen tener antiguamente los legos, é quales quier otros bienes que los reyes nuestros predecesores é nos costunbraron lleuar antigua mente de costunbre, e leuamos e lieuan los diezmos agora, en lo qual non entendemos inouar cosa alguna.»

En la contienda, pues, fueron vencidos los prelados. De la piedad del rey no es de presumir que tuvo parte en su resolución la circunstancia de ser él interesado en el asunto, como se cuidaron de advertirle los nobles al contestar á los obispos.

aunque no totalmente, por virtud de una ley de las Cortes de Medina del Campo por este monarca reunidas, pero cuyo mandamiento fué burlado por el poder de algunos magnates, y por no consentir otra cosa las turbaciones que acaecieron como resultado de las últimas guerras.

De esta manera se sosegaron, no sabemos si de un modo completo, las diferencias que las clases ricas y encumbradas tenían con los eclesiásticos, cuyas reclamaciones, como hemos visto, no fueron del todo satisfechas, quizá porque al rey importaba no romper del todo con las costumbres, ni disgustar á la nobleza, á la que en gran parte debían el trono los Trastamaras, que había dado grandes muestras de lealtad y valor en las guerras contra ingleses y lusitanos, y que, sobre todo, era un poder incontrastable é imposible de reducir de golpe á la obediencia del rey y de las leyes. Mas en estas que dió D. Juan con motivo de las Cortes de Guadalajara, se advierte un alto espíritu de justicia, notorio amor al bien público, y también cierta tendencia que hoy llamaríamos gubernamental y oportunista, en cuanto intentaba reformar los males sin alteraciones peligrosas y aventuradas.

CAPÍTULO XIV

Prosigue el examen de las tareas de las Cortes.—Ordenamiento de lanzas.—Útil reforma en esta materia.—Disposiciones para favorecer la cría caballar. Ordenamiento de sacas.—La cuestión de los donadíos reales.—Cómo se arregló.—Embajada de los moros granadinos.—Concluídas las Cortes va el rey á Brihuega.—Embajada portuguesa para firmar las treguas de Monzón.—Viaje á Roa y después á Segovia.



No acabaron con esto las provechosas tareas de las Cortes de Guadalajara. Cuando el rey trató de obtener de ellas un nuevo servicio para formar el tesoro de reserva, que había de emplearse en la ejecución de su nunca muerto propósito de la reconquista de Portugal, los procuradores mostraron el estado económico del reino, y señalaron como causa principal de la penuria pública, el mantenimiento de gran número de hombres de armas, de lanzas, como entonces se decía, excesivo entonces, puesto que había paz en Castilla, y gravoso, porque aquel mantenimiento estaba situado en tierras muy numerosas, y no en proporción de las necesidades militares.

No rechazó el rey la advertencia, y las Cortes trataron del asunto con la misma libertad que tuvieron para todos los demás sometidos á examen ó que ellas mismas suscitaron, aunque bien les dijo el rey cuán difícil era el arreglo, porque las exigencias de los mismos querellosos eran apremiantes.



Mas reconociendo la razón de lo que pedían, dió un ordenamiento, que se titula *de las lanzas*, en el que incluyó otras disposiciones que tenían relación con este servicio, singularmente con el fomento de la cría caballar, tan necesario en las naciones belicosas de aquel tiempo [1].

Ocurría en esto del servicio, que podemos llamar obligatorio para los que habían recibido del rey tierras suyas, con condición de que mantuviesen cierto número de guerreros preparados para la guerra, que eran ilusorias en mucha parte las nóminas de aquellos guerreros, por ser éstos viejos caducos, incapaces de empuñar las armas, ó gentes que, aun siendo jóvenes, estaban sin ellas, según se probó por una especie de comisión nombrada para este fin, y que formaron el duque de Benavente, el conde de Niebla, el conde Don Pedro, los maestres de Santiago y Calatrava, y otros nobles y procuradores de las ciudades.

Para evitar este abuso de que apareciesen como soldados dispuestos los que en manera alguna lo eran, y que se llenasen las listas ó nóminas de las lanzas que pagaba el rey con nombres de personas imaginarias, dispuso el ordenamiento que cada año se hiciese alarde de las tropas; que los llamados se presentasen con armas y caballos, y que los de Andalucía montasen á la jineta, porque esto era más útil para pelear contra los moros, subiendo el sueldo de los soldados de lanza de 1.500 á 2.500 maravedís, cobrados en las tierras del rey, para este objeto concedidas á sus vasallos [2].

1 Se publicó, como los demás que estamos examinando, en las *Cortes de Castilla y León*, publicadas por la Academia de la Historia, t. II, donde lleva este título más comprensivo que el de las lanzas: «Ordenamiento sobre alardes, caballos y mulas.»

2 Los procuradores pidieron al rey que fijase de este modo el número de los hombres de lanza que habían de vivir con la renta de las tierras de realengo, formando el ejército permanente: 4.000 lanzas castellanas, bien provistas de armas, de gente idónea y con buenos caballos y mulas, porque cada uno debía tener caballo y rocín, mula ó jaca: en Andalucía 1.500 hombres que cabalgasen á la gineta y además 1.000 ballesteros con cabalgadura, armas defensivas y dos ballestas útiles.

Es muy curiosa la descripción de las armas y bestias con que cada uno debía concurrir al alarde, y eran: un caballo de batalla y una mula ó jaca, aunque pudieran prescindir de ésta en tiempo de paz, siendo propio el caballo y no prestado, so pena de perdimiento de la bestia, debiendo acudir á la revista ó alarde los caballeros de las Órdenes, y dando reglas para que no prosiguiesen las trampas y ardides que algunos arrendatarios de las tierras del rey solían hacer para engañar á los revisores, presentando un número de soldados que en realidad no había. Renovó la ley [1], por la que todos los hombres del reino, incluso los de Iglesia, tuviesen ciertas armas conforme á su haber y estado, á fin de que en las revistas se viese si dicha ley era bien cumplida, advirtiendo que dispensaba de penas á los que en el primer alarde futuro no se presentasen con todas las armas exigidas, pero rigiendo la sanción penal desde el siguiente.

Ratificóse también lo que antiguas leyes dispusieron acerca de la crianza de mulas y caballos, favoreciendo la de éstos en forma algunas veces arbitraria, hasta el extremo de impedir que tuviese aquéllas quien no mantenía el mismo número de éstos, prohibiendo el andar en mula á quien no fuese fraile ó «azorero», ó careciese de carta privilegiada [2].

En esta enumeración de las leyes importantísimas que se dieron con motivo de la reunión de las Cortes de Guadalajara, y que, como se ve, tocaban á muy diferentes aspec-

1 Se refiere al ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1385.

2 He aquí el extracto de algunas disposiciones sobre la materia:

Quien quisiere tener mula, hágalo hasta que ésta cumpla tres años, pues desde entonces habría también de tener caballo.

El que vendiere caballo, sólo tenía un mes de plazo para adquirir otro, pero si se le muriese, el plazo sería de tres años.

Los extranjeros, así mercaderes como de otra condición, estaban libres de tener caballo, pudiendo servirse de mulas.

Si uno no tuviese más que una bestia, sea esta caballo. Lo mismo podían hacer los judíos.

Cada uno podía tener tantas mulas como caballos.

Todo conforme al ordenamiento de Valladolid y aun á leyes anteriores.



tos ó intereses de la vida nacional, y constituían casi un conjunto legal muy favorable á la reconstitución de la monarquía agotada y maltrecha por las guerras últimas, en esta enumeración, digo, no es posible olvidar el muy notable ordenamiento de sacas, que aun cuando ahora nos parezca sembrado de absurdos económicos, encajaba entonces á maravilla en la constitución del reino, y respondía á necesidades del mismo, muy hondas y perentorias.

Esta ley de sacas es algo extensa [1], pues consta de veinticuatro artículos, donde con alguna minuciosidad se establecen las reglas que exigía su buena y provechosa aplicación. Considerábase entonces como un mal gravísimo la extracción de ciertas cosas, sobre todo, de caballos y mulas, tan necesarios para la guerra, el comercio y la agricultura, y del oro y la plata, medio principal de la vida económica del país. Por esto, la ley de Guadalajara establece la prohibición absoluta de que se saquen del reino, mandando que, cuando se reuniesen muchas personas con este objeto por vía de rompimiento de fronteras, los pueblos acudiesen á impedirlo, levantándose á toque de campana, porque sin duda era grande la osadía de los contraventores, los que alguna vez se entraban en ciudades, villas y castillos, donde se hacían salvos, recibiendo amparo contra ley. Y como los sacadores simulaban compras ó negocios de bestias cerca de las fronteras para mejor lograr su objeto, sólo con ciertas prevenciones podían llevar las caballerías en territorios de veinte leguas aquende las lindes del reino, para que los alcaldes y escribanos de sacas pudieran impedir los actos ilícitos en esta materia, y asegurar la vuelta de los caballos y mulas que traspusiesen la frontera con fines lícitos.

Atendía también el ordenamiento á los que de fuera trajesen bestias, porque no sólo se les impuso algún pecho, sino que se les obligó á ciertas reglas de caución, bastantes para

1 Se promulgó en 20 de Abril y está impreso en la colección de Cortes antes mencionada, t. II, págs. 433 y siguientes.

impedir que favoreciesen las sacas prohibidas, á los que vendiesen bestias en las cercanías de las fronteras, y aun á los que, viniendo ó yendo como romeros, necesitasen de acémilas ó cabalgaduras [1]. Las penas impuestas á los transgresores, eran por lo común muy rigorosas.

Después de esto, entran las medidas encaminadas á impedir la extracción de los metales preciosos, en moneda ó de cualquier otro modo, «nin billon alguno», so pena de total perdimiento de cuanto se intentase sacar. Mas en esto no encontró el legislador muchas cosas que poner en claro, ni árduas dificultades que resolver, porque vuelve luego á tratar de las sacas de caballerías, con reglas tan minuciosas, con disposiciones tan concretas acerca del oficio de alcaldes de las sacas, con precauciones tan cuidadosas, que sin duda alguna se consideraba el negocio como de interés supremo para el bien público, pues hasta se ordena la formación de un censo general de los caballos y mulas mayores de un año, en el que se anotasen las señas de aquellos animales, reservándose el rey el fallar en todo caso no previsto en el ordenamiento [2].

Como se ha dicho en otros lugares de la presente obra, eran ocasión las Cortes de que se ejercitase la generosidad real favoreciendo con gracias y mercedes á toda clase de personas y de corporaciones, según estas tenían mayor valimiento en el cortejo de los reyes ó en los miembros de las Cortes mismas, cuya voluntad necesitaron ganar á veces los

1 Dice el artículo 10: «Gozar deuen de mayor priuilegio aquellos que mayor trabajo toman por seruicio de Dios; por ende mandamos é tenemos por bien, que los romeros que puedan sacar de fuera de los nuestros regnos palafrenes, los que fueren manifiestos que non nasçieron en aquesta tierra; é que nin ala entrada, nin ala salida, non les tomen cosa alguna.»

2 «E mandamos, dice para concluir, que los nuestros alcalles de las sacas é de las cosas uedadas ó los que por ellos andodieren, que libren las cosas que acaesçieren, por este nuestro ordenamiento en quanto enel fallaren: é do non alcançare el ordenamiento á todos los negocios que oviere de librar, é dubda recresçiere sobrello, que requieran ala nuestra merçed, por que nos mandemos enello lo que nuestra merçed fuere.»



monarcas, para hacer más llana la concordia entre el poder soberano y los brazos de la nación reunidos en Cortes. Pero á medida que arreciaron las calamidades durante el reinado de Juan I, se advierte que no era tan pródigo en hacer mercedes, no sólo por las dificultades de los tiempos, sino porque al ojo tendría los males que ocasionó la liberalidad de sus antecesores, que fué menester enmendar, aunque con maña y dulzura.

Por eso no podemos registrar de un modo auténtico muchos documentos de merced otorgados en las Cortes de Guadalajara, ni era oportuno darlos cuando los procuradores se quejaban de los inconvenientes de la real liberalidad, según hemos visto al hablar de las representaciones que dirigieron á D. Juan para que mermase gastos supérfluos. Aun así, de algunos beneficios suyos hay noticias, y la villa, más tarde ciudad, que hospedó á las Cortes, tuvo parte en ellos [1].

Y así como los prelados pusieron demandas favorables á sus derechos é intereses, no dejó la nobleza de reclamar en favor de los suyos, aunque lo hiciese hablando en corporación. Porque temerosa de que perdiesen fuerza de un modo indirecto, pero eficaz, algunas donaciones de Enrique II, hechas á muchos nobles y caballeros que le ayudaron en la empresa coronada por el suceso de Montiel, manifestó al rey D. Juan que corría la noticia de que, las donaciones enriqueñas de villas, pueblos y fincas, por virtud de una cláusula secreta del testamento (no cumplida sin duda antes por impedirlo las circunstancias pasadas), habían de tomar la condición de mayorazgos para que corriesen por la línea directa de los sucesores; esto es, que sólo pudieran heredarlos los hijos y descendientes de los agraciados, no pudiendo pasar

1 Privilegio en que se reconoce á la abadesa y monjas del Monasterio de Guadalajara cuantos fueros, gracias y mercedes habían recibido de los reyes pasados.—Cortes de Guadalajara 10 de Abril de 1390.

Otro privilegio igual á favor de la misma población y de su tierra.—26 de Abril.

á las líneas transversales, ó sea á hermanos, tíos y sobrinos, y por consiguiente, debiendo volver al poder real.

Contra esto clamaron los nobles, porque valía tanto como deshacer muchas mercedes enriqueñas, y así se lo dijeron al monarca, recordando cuánta sangre derramaron y cuántos trabajos padecieron aquellos que fueron favorecidos por el rey D. Enrique, cuya merced quedaría como burlada mañosamente con el rigor de la cláusula secreta mencionada. Lo cual, añadieron, va contra derecho, y no corresponde á la lealtad con que sirvieron, no sólo á dicho monarca, sino á su hijo y sucesor, ni tampoco era justo que tales mayorazgos favoreciesen al primogénito y no á los demás, puesto que aquél solo y no éstos podían disfrutarlos.

No sabemos si las sospechas de la nobleza eran fundadas y si hubo intento de anular de aquel modo muchas mercedes enriqueñas, ó por el contrario, si todo fué alarma y voces de la malicia; pero sí consta que el rey, oída la reclamación, se apresuró á dar seguro á los nobles y caballeros de que no corrían riesgo los derechos reconocidos en los diplomas y privilegios de Enrique II, con lo que se sosegaron los temerosos, y la clase quedó satisfecha del rey.

Estando éste ocupado en tan buenas tareas, recibió solemnemente una embajada de Mahomed, rey de Granada, cuyo enviado principal fué el gobernador moro de la ciudad de Málaga, que traía la pretensión de que continuasen las treguas entre ambas coronas. Favorecía esto el deseo del rey de haber paz con todo el mundo para dedicarse mejor á sus proyectos relativos á Portugal, del que no apartaba el pensamiento dolorido. Dichas treguas, que se firmaron de nuevo, le aseguraba las fronteras andaluzas, que alguna vez fueron turbadas en los últimos años, como se dijo en uno de los capítulos anteriores.

Acabaron las Cortes sus tareas; despidió D. Juan á los embajadores granadinos, con quienes trocó joyas y regalos, y como era ya época de calor, acaso en aquel año rigoroso,



fué á descansar á la villa de Brihuega [1], distante de Guadalajara no más de cuatro leguas, y muy deleitosa por sus frescas espesuras y fuentes abundantísimas. Como la villa era del arzobispo de Toledo, y es de creer que éste asistió á las Cortes, sin duda fué á Brihuega la corte por indicación del prelado [2]. En aquel lugar ameno, como si el cielo le condenase á no vivir en reposo, recibió la visita del prior del Hospital, enviado por el monarca portugués, para que se firmasen las treguas de seis años, concertadas en Monzón. Firmólas el rey, aunque guardando siempre en su ánimo el obstinado propósito de emprender la campaña luego que fuese concluído dicho plazo. Mas aparte de este pensamiento fijo, el rey tenía motivos para estar satisfecho, pues vivía en paz con todas las naciones extranjeras, y de paz disfrutaba la suya propia, beneficio pocas veces logrado en aquellos siglos.

Antes de acabar el mes de Junio, según aparece de las escrituras que otorgó, el rey, dejando el suave reposo de Brihuega, se puso en camino, y trasponiendo los montes, fué acercándose á la frontera de Navarra. En Roa se reunió con su hermana la reina Doña Leonor, y con él iban los embajadores de aquel estado, porque era ya hora de que se cumpliese el concierto, según el que, dicha señora entregaría á su marido la infanta Doña Juana, hija de ambos, y heredera de aquel reino. Así se hizo, y después de despedir con res-

1 Era ya el mes de Junio, dice el cronista, cuando el rey fué de Guadalajara á Brihuega, después de haber permanecido en aquella ciudad, y esto aparece en los documentos, desde fin de Febrero.

2 Desde la reconquista de Toledo, y por donación de Alfonso VI, fué Brihuega una de las principales propiedades de la mitra primada. Lo que queda aún de su castillo amplio y hermoso, hace creer que en él se aposentó el rey, pues entonces es casi seguro que no habría edificio más adecuado, ni por su grandeza, ni por su situación.

Examinando yo este castillo, hace algún tiempo, encontré tracerías de carácter mudejar en los interiores de los derruídos aposentos, las que bien pudieran ser del siglo XIV y hechas con motivo de la estancia de la corte en la fortaleza. Otras pintadas con representaciones figuradas, encontré, que ya se han destruído, pero fueron hechas en el siglo XIII.

petuosas manifestaciones á su sobrina, se volvió á tierra de Segovia [1] para cumplir algunos propósitos, que demuestran cuánta era en aquella sazón la tranquilidad de Castilla y aun del ánimo del monarca, hasta entonces siempre afligido por desastres ó cuidados.

1 Según el Indicador diplomático que he formado, estaba en Segovia en 5 de Julio, pues desde dicha ciudad envió al arzobispo de Toledo una carta comendatoria que se citará en dicho Indicador.

CAPÍTULO XV.

Propósito del rey de bajar á Andalucía.—Ordenamiento de Segovia para dar asiento definitivo á la real audiencia.—Organización de la misma.—Instituye D. Juan dos órdenes de caballería.—Fundaciones piadosas del Paular y de San Benito, de Valladolid.—Va á Alcalá de Henares.- Los Farfanes.—Muerte desgraciada del monarca.—Disposiciones previsoras del arzobispo de Toledo.—Proclamación de Enrique III.—Enterramiento de Juan I en la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo.—Justo elogio de tan preclaro monarca.

El rey tenía el proyecto de bajar á Andalucía para proveer en la buena gobernación de aquellas provincias, algo inquietas, aunque las treguas que acababa de renovar con los moros hicieran presumir que no motivaba su viaje el temor de peligros de guerra. Pero quería hacerlo en tiempo de menos calor, y como era entonces verano, se detuvo en Segovia y su comarca, no sin provecho de los negocios públicos y sin satisfacer el rey sus anhelos de justicia.

Porque como hubieran quedado sin cumplir en las Cortes de Guadalajara algunas cosas que él deseaba de antemano, ó que en aquella célebre junta surgieron, para hacer más eficaces y provechosas sus leyes, dió una nueva, que es la que se conoce con el título de Ordenamiento de Segovia de 1390, y que fué la última disposición legislativa que promulgó.



En el ordenamiento de leyes que vamos á examinar, y que fué dado, según se cree con buenos motivos, ante una junta de representantes de la nación, declaraba el rey, antes de entrar en materia, que siempre había trabajado en hacer leyes y ordenamientos, cuantos buenamente había podido, «con acuerdo de aquellos que nos ouieren de aconsejar».

Bien á las claras había dado á entender esta inclinación constante á legislar, pues en su reinado, y aun en medio de los más peligrosos azares, procuró de continuo reunir Cortes y proveer en ellas al bien público, principal aspiración de su alma justiciera. Así es que, apenas sin acabar el mes transcurrido desde que se cerraron las tareas legislativas de las Cortes de Guadalajara, aparece dando un nuevo ordenamiento en Segovia, adonde había bajado, como hemos visto, desde Roa, en busca de frescura y descanso. No sabemos si reunió verdaderas Cortes en dicha ciudad, ó fueron alguno de aquellos ayuntamientos ó juntas de menor concurso y solemnidad que, al parecer, convocaron alguna vez nuestros reyes, sobre todo, cuando no tenían que pedir servicios al reino [1]. Es posible que, al apartarse el monarca en Guadalajara de próceres, prelados y procuradores, les dejase citados con fecha cierta para Segovia, ó que los mismos que le acompañaban como cortesanos y el consejo real, sirviesen para dar fuerza y valor á este ordenamiento en juntas que tuvieran el carácter de Cortes.

Como en Briviesca se dispuso que la audiencia real residiese por cierto tiempo en varias ciudades, advirtió la prác-

1 La Academia de la Historia, al incluir en el tomo II de sus *Cortes de Castilla y León* este ordenamiento, no se atreve á decir si se hizo en verdaderas Cortes, porque en la suscrición de dicha ley no suenan para nada ni se conoce la cédula de convocatoria, ni hay tampoco privilegios que lleven la data acostumbrada de «Fecho en las Cortes...» Pero al empezar el cuaderno se dice: «Nos mandamos aquí ayuntar á todos vosotros para vos decir algunas cosas ó razones...» Además, como la Academia advierte, esta ley de Segovia se dirigía á reformar algunas de las Cortes de Briviesca de 1387, en las que se mandó que los fueros, leyes y ordenamientos no fuesen modificados sino por otros hechos en Cortes.



tica de que esto originaba retraso en el despacho de los negocios y otros inconvenientes, que no recompensaban de las ventajas que aquel modo andariego pudiera dar. Por lo que el rey ordenó que el tribunal tuviese residencia fija en Segovia, ciudad próxima á los puertos del Guadarrama, para que las tierras de ambas Castillas encontrasen ventajas positivas en esta designación, además de ser la ciudad muy abastecida, de aires sanos y no rigoroso temple. Dispuso también que asistiesen en el tribunal suficiente número de prelados, oidores, doctores y otros oficiales, para el pronto despacho de los negocios, siendo constante el número, cuando menos, de un oidor prelado, cuatro oidores legos, un alcalde de los hijosdalgo, otro de las alzadas y los demás oficiales necesarios; y como reconocía el monarca ser del todo imposible el administrar justicia por su persona, quiso nombrar una audiencia de extraordinario respeto por sus individuos, eligiéndolos entre los mejores del reino, y dando sus nombres para que sirvieran de garantía á los litigantes, y les infundiesen confianza en los fallos [1]. Al dar sus nombres, parece que quiso decir: Puesto que yo no puedo administrar justicia, os encargo de ello á vosotros, que sois dignísimos de sustituirme.

Como si sus nombres no fuesen por sí mismos bastante autorizados y acreedores á la confianza pública, impúsoles una solemne fórmula de juramento, según la que se obligaban á ser justos, celosos, servidores fieles del rey, guar-

1 He aquí las personas que el rey eligió para desempeñar, sin duda sucesivamente, pues no todos podían quedar en la Audiencia, los cargos de ésta:

Oidores prelados: Los arzobispos de Toledo, Sevilla y Santiago y los obispos de Osma, Zamora y Segovia.

Oidores y doctores legos: Alvar Martínez, Diego del Corral, Ruy Bernal, Pero Sánchez, Gonzalo Moro, Arnal Bonal, Pero López, Alfonso Rodríguez, Antón Sánchez y Diego Martínez.

Alcaldes de los hijosdalgo: Diego Sánchez de Rojas y Juan de San Juan.

Alcaldes de las alzadas: Gómez Fernández de Toro.

Siguen los alcaldes de Castilla, León, las Extremaduras, Toledo y Andalucía y nombra notario de Castilla á Pero Suárez, que era también adelantado de León, notario de León al arzobispo de Santiago, de Toledo á Alfonso Tenorio y de Andalucía á Pero Afán.



dadores de los secretos de éste, enemigos de dádivas, en una palabra, jueces tan perfectos como la intención soberana y los derechos de la justicia pedían. Con tales condiciones, el rey declaraba perfecto al tribunal, de modo que anuló el recurso de alzada ante los mismos oidores ó ante el rey, de los fallos que la audiencia diese en el último grado de las apelaciones; lo uno, porque así se daba plena autoridad á dichos fallos, y lo otro, porque el rey no podía atender de continuo á sus obligaciones de supremo juzgador; y para descargarse de ellas, organizaba la audiencia con personas de las más altas cualidades. De esta regla general puso excepciones, porque el espíritu justiciero de aquel monarca no quería dejar entreabierta la puerta á la injusticia ó el error, y aun en casos muy especiales, llamó á sí la postrera alzada, bien que en esto, con el fin de que los maliciosos é intrigantes no alargasen los pleitos, estableció la famosa caución de las mil quinientas doblas [1].

Después de abolir las costas reales de sentencias dadas por los oidores, considerando cuánto daño podía venir á los vecinos de Segovia de que cumpliesen constantemente la costumbre de dar posadas á la corte y á la gente del rey, lo que sólo podía tolerarse por vía de accidente ú ocasión pasajera, les libró de tal costumbre, proveyó con equidad á este asunto, y puso las posadas de los funcionarios de la audiencia en los arrabales, sin gran menoscabo de los vecinos, que recibirían un alquiler moderado y equitativo, obligán-

1 Después de reservarse la última alzada en ciertos casos, dice: «En pero es nuestra merçed que por que la maliçia de aquellos que soplican por alongar los pleitos non aya lugar, que la parte que soplicare de la dicha segunda sentençia dada por los dichos nuestros oydores, con el dicho perlado en este caso sobre dicho, que se obliguen e den fiadores, dentro en los dichos veynte dias ante los dichos oydores, de pagar mill e quinientas doblas en caso que sea fallado, por aquel ó aquellos á quien nos lo encomendaremos, que la diçha segunda sentençia de los dichos nuestros que fue bien dada: e non se obligando nin dando los dichos fiadores en el término de los dichos veynte días, que non puedan nin le sea otorgada la dicha soplicación.» Luego impone la pérdida de las mil quinientas doblas y dice cómo se han de repartir en tres porciones.

doles á tener sus casas con decoro y provistas de algunas cosas necesarias [1].

Otras disposiciones siguen para seguro y comodidad de la tierra y ciudad de Segovia, como la tasa de forrajes, y acaba nombrando las personas que habían de ser ejecutores de lo dispuesto en el ordenamiento.

No descuidaba otros proyectos de diferente índole que su espíritu activo fomentaba como buenos para el decoro de la corona y beneficio espiritual de sus súbditos. Porque estando en Segovia, en el día 25 de Agosto de este año de 1390 instituyó solemnemente en la Iglesia Catedral la Orden del Espíritu Santo, para la que hizo las ordenanzas convenientes, y con la que honró en aquel día y con toda solemnidad á varios caballeros de su corte. No conocemos las reglas de esta institución nobiliaria, pero seguramente se acomodarían á la religiosidad y alteza de pensamientos del magnánimo príncipe. El cual instituyó también otra Orden ó divisa que llamó de la Rosa, «e los que querian provar los cuerpos justando, ó en otra manera la traian [2]». La pronta é inesperada muerte del rey desvaneció este humo de honrada vanidad.

En el mismo día hizo voto de fundar un retiro de monjes cartujos en las pintorescas gargantas de aquella serranía, en

1 «Que los moradores ó sennores de las posadas donde fueren aposentados los den aguisadamente, segund su poder, ropa en que duerma, e mesa, e manteles, e ollas, e tajaderos, e escudillas, segund que cada uno pudiere. Et los dichos huespedes paguen de posada, por cada dia con su noche, medio blanco por cada persona e medio blanco por cada bestia; e desto que asi ovieren de pagar los huespedes enlas posadas, que puedan reparar e obrar enlas posadas, por la forma e manera que de suso es ordenada que lo puedan fazer los de la audiencia.»

2 Dice la crónica: «E el dia de Santiago en la Iglesia mayor de la dicha cibdad dixo el Rey publicamente, que el avia ordenado de traer una Devisa, la qual luego mostro alli, que era un collar fecho como rayos de sol, e estaba en el dicho collar una paloma blanca, que era representacion de la gracia del Spiritu Sancto, e mostro un libro de ciertas condiciones que avia de aver el que aquel collar traxiese: e tomo el Rey aquel collar de sobre el altar, e diole á ciertos caballeros suyos. Otrosi fizo otra Devisa que traian escuderos suyos, que decian la Rosa: e los que querian provar los cuerpos justando, ó en otra manera, la traian.»



ciertas casas de su pertenencia, próximas á una ermita de Nuestra Señora del Paular, que había de dar nombre al que luego fué famoso monasterio. Enseguida comenzó la fábrica, y ya en 12 de Septiembre pudo escribir al gran prior de la Cartuja, dándole cuenta del feliz comienzo de la piadosa fundación [1], que hizo para cumplir un encargo de Enrique II [2].

Estando en Turégano y en 21 de Septiembre, antes de salir de aquella tierra, dió un privilegio, fundando y dotando otro famoso monasterio, el de San Benito de Valladolid, para lo que dió el alcázar de esta ciudad, dinero, trigo, vino, etcétera, ordenando ciertas condiciones para la vida conventual de los dieciocho monjes que habían de residir allí. Fué este privilegio el último que, según aparece, salió de la cancillería, y es testimonio de la insigne piedad de Juan I.

Emprendió después el viaje [3] con rumbo á Alcalá de Henares, con el intento ya dicho de bajar á Andalucía y de dejar á los infantes en Talavera, para lo que, mientras él estuvo en Alcalá, pararon en Madrid aquellos príncipes, la reina Doña Beatriz, y Doña Leonor, reina de Navarra. En Alcalá estuvo algunos días, y allí recibió la visita de cincuenta caballeros llamados los Farfanes. Las historias cuentan con pormenores no todos comprobados, que éstos eran descendientes de familias cristianas y españolas que en época

1 La carta latina del rey al gran prior fué publicada por González Dávila en su *Historia de Enrique III*.

2 La erección del monasterio del Paular, por el voto de Enrique II, consta en la lápida de mármol negro conservada en la Iglesia, cuya inscripción latina dice: que D. Juan I comenzó á edificarle cumpliendo el voto de Enrique II; que Enrique III le amplió, agregándole su palacio, y que D. Juan I le concluyó, con la perfección y magnificencia de Dios.» (Lécea y García, *La Comunidad y tierra de Segovia.)*

Lo agreste del sitio, la vida austera de sus callados monjes, la protección de los reyes y los primores artísticos que encerraba, hicieron famoso el monasterio del Paular.

De su historia hablan el mencionado libro del Sr. Lécea, D. José Vallés, *Primer instituto de la Cartuja*, 1663, y varios libros descriptivos acerca de la provincia de Segovia.

3 Antes de salir de la comarca segoviana nombró embajadores para ir á Francia «y á otras partes».

incierta, aunque se supone antiquísima, pasaron á Africa, y viviendo entre los enemigos de la fe, nunca la dejaron. Hacía algún tiempo que, por voluntad de aquellas gentes fidelísimas, ó por ruego del rey y consentimiento del de Marruecos, trataron de venirse á España, y en esta época lo consiguieron, presentándose al monarca y solicitando su merced cuando estaba en Alcalá, no sólo para ellos, sino para sus mujeres é hijos, que también vinieron [1].

Era un domingo, 9 de Octubre de este año de 1390, y el rey, que debía aposentarse en las casas del arzobispo de Toledo, que luego más tarde se renovaron para formar el artístico palacio, donde hoy existe el Archivo General Central, después de oir misa, montó á caballo, con objeto de ver á los caballeros Farfanes, y probablemente presenciar sus evoluciones ecuestres, en que eran habilísimos. Salió por la llamada puerta de Burgos, y en un barbecho apretó espuelas al caballo, bien fuese por impaciencia de llegar pronto al sitio donde esperaban los Farfanes, bien para dar él mismo prueba

1 Suele llamárseles Farfanes de los Godos para acreditar su antiquísimo origen. D. Diego Ortíz de Zúñiga, en sus *Anales de Sevilla*, incluyó algunas noticias sobre ellos y sobre las negociaciones que precedieron á su venida, porque parece que quisieron tomar vecindad en aquella metrópoli andaluza. Así lo hicieron, al menos algunos, y los reyes reconocieron sus privilegios.

Hay un libro en folio titulado: «De nobilitate et privilegio Farfanis. Authore, Lic., D. Francisco Mosquera de Barnuevo. Hispali, 1600.» No contiene muchas noticias auténticas sobre el origen de aquella gente y pretende probar que procede de los godos; añade que su nombre vale tanto como el de *desterrados*.

Inserta al principio la traducción de la carta de creencia y recomendación del rey de Marruecos, que trajeron para el de Castilla, y resulta que vinieron llamados por éste, lo que asegura también el cronista López de Ayala.

En la colección de Salazar, F, 40, hay copia de un privilegio concedido por Enrique III en Coveña, á 28 de Marzo de 13,4, y á favor de Alfonso Pérez, capitán; Alfonso López, Fernando Díaz, Antonio Miguel, Pedro Alfonso, Juan Díaz, Martín Fernández, Berenguer Fernández, Mateo Díaz, Asensio González, Lorenzo Pérez, García Alonso, Diego Rodríguez, Diego Yáñez y Fernando Alfonso «caballeros Farfanes de los godos», los que vinieron de tierra de moros, «donde erades naturales», á vivir en Castilla y por salir de tierras de enemigos de la fe cristiana, según se lo había pedido Juan I. Confirma las promesas de éste y les libra de pechos, tributos y monedas. No se si será auténtico este privilegio.



de su pericia de jinete con un caballo que le habían ofrecido, quizá aquellos caballeros que, viniendo de Africa, le presentarían uno de aquellos animales de fama universal que se crían en las regiones marroquíes [1].

En medio de la carrera, según unos textos, al finar el galope, según otros, tropezó y cayó el caballo con su real jinete, quien se rompió el cuerpo y quedó muerto en el acto, tan súbitamente que, cuando llegaron á él los suyos, «fallaronle sin espíritu alguno [2]». El dolor que ocasionó la desgracia en la corte fué extraordinario, y terrible también la confusión que produjo. El arzobispo de Toledo, D. Pedro Tenorio, hombre de gran temple de alma, dispuso que permaneciese oculta la muerte de D. Juan hasta que pudieran ordenarse las cosas del gobierno, antes de que la ambición ó las malas artes perturbasen la paz pública, y de que en algunas comarcas y fronteras, hombres inquietos ó enemigos

1 La crónica añadida de D. Gonzálo de la Hinojosa, que se ha impreso en los dos últimos tomos de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, dice que D. Juan «quiso probar aquel cauallo que le avian entonces dado». *El Valerio de las historias*, de Rodríguez de Almela, declara que el animal se lo habían «emprestado» al rey. Ayala dice que era ruano castellano, y si fué así, no era procedente del Africa.

Algún autor dice que el suceso ocurrió cerca de donde luego estuvo el convento de capuchinos, y así es, en efecto, porque no distaba mucho de la puerta de Burgos, «hoy tapiada, en el barrio de la Almanjara y calle de Segovia, entre las huertas del palacio y del hoy Monasterio de San Bernardo.» (Azaña, *Historia de Alcalá de Henares*, II.)

2 Ayala dice que se rompió algunos miembros en el golpe. *El Valerio de las historias*, que se metió el arzón de la silla por los pechos, con lo que murió. La crónica añadida, de Hinojosa, lo cuenta así: «E al leuantar del cauallo, puso las manos sobre el rey e sobre su cabeça, e mato al rey, e alli murio, que nunca más vivió...»

Nueve días después de la muerte de D. Juan, su hijo y sucesor escribió una carta al rey de Francia anunciándole la muerte desastrosa de aquél, y sobre los pormenores del caso sólo decía: «El domingo que passo que se contaron nueve dias deste mes de otubre, estando el rey mi padre e señor, que Dios perdone, en Alcala de Henares, despues que ovo oydo missa, cavalgo en un cavallo e ssalio fuera de la villa e corriendolo por un canpo cayo con el, de lo qual plogo a Nuestro Señor Dios de lo levar deste mundo...»

La *Crónica* latina del monje de Saint-Denys dice que el rey cayó del caballo corriendo una liebre, y que la silla le rompió la cabeza.



exteriores quisiesen mover bullicios al amparo del terrible suceso. Por lo que aquel prelado hizo que se llevase al fatal campo de la desgracia, donde el rey yacía, una tienda, donde guardó el cadáver, simulando que entraban médicos, como si aún estuviese vivo el rey, y procurando acreditar la noticia de que no había muerto. En seguida hizo correr cartas á las principales villas y ciudades, obispos, adelantados, fronteros, etc., haciéndoles sabedores de que el rey estaba en peligro de morir, pero que aún vivía, y extendiendo aquellos despachos en nombre del monarca, como si aún existiese [1]. Mas á los personajes de fidelidad segura les dijo la verdad, para que preparasen todas sus fuerzas é intenciones en servicio del príncipe heredero. Tan tristes eran los tiempos, que en la corte había temor de que produjera inquietudes la muerte del rey, y quizá no era aventurado el temor, puesto que parece que el viaje á las comarcas andaluzas tuvo por objeto aplacar á algunos hombres turbulentos.

Después de estas medidas previsoras y prudentes, el arzobispo hizo depositar el cadáver del monarca en una capilla [2], para honrarle con las ceremonias que la Iglesia concede á sus hijos, y que la alta dignidad del muerto exigía. Avisaron á la reina, que estaba en Madrid con los príncipes, acudiendo presurosa y afligida. El arzobispo fué á Madrid sin perder tiempo, é hizo proclamar rey al príncipe D. Enrique, tercero de su nombre, primogénito de D. Juan I, y y casado con Doña Catalina de Lancaster, según hemos dicho.

Entonces, como sucede en tales casos, y como ejemplo de las vicisitudes de la vida humana, juntáronse las tristezas de los funerales del monarca difunto con los festejos que llevaba aparejados la proclamación del nuevo rey, no alterando ni las pompas fúnebres ni las fiestas de proclamación ningún

1 Lo cuenta la crónica abreviada.

2 En la capilla del palacio arzobispal, que estaba donde se levantó después el magnífico que al presente ocupa el Archivo General Central.



suceso adverso de importancia, porque contra él se previnieron en muchas partes [1], ó porque los alborotadores participaron del estupor general que produjo el inesperado acontecimiento.

En su última voluntad tenía escrito el rey que se le sepultase junto á sus padres, en la capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, y así fué cumplido. Desde Alcalá se trasladó el cadáver á aquella ciudad, adonde llegó en 26 de Febrero de 1391, siendo grande y honroso el acompañamiento, pues en él iban la reina viuda, la de Navarra, los obispos de Zamora, Calahorra, Segovia, Tuy y Guarda, y también D. Juan, infante portugués, y muchos magnates castellanos y portugueses, viéndose también en la comitiva al rey de Armenia, de cuya estancia entonces en Castilla no hay otra noticia. En 27 de dicho mes fué enterrado, con grandes demostraciones de dolor de la corte y de los ciudadanos [2].

Muy justo era aquel dolor. Porque D. Juan, aparte la lástima que debía producir la muerte de un príncipe de treinta y dos años de edad, fué uno de los reyes de más altas cualidades que se sentó jamás en el trono castellano. Como hombre era benéfico, religioso, casto, sesudo, apacible y con los oídos siempre abiertos á los consejos razonables. Como rey, procuró el bien de su patria; puso su persona al filo de los riesgos cuando fué menester ó se lo consintieron; deseó la paz, si la guerra no era de necesidad; y, sobre todo, fué insigne amador de la justicia. Jamás, cuando las razones alumbraban su claro entendimiento, desoyó los consejos acertados, porque sólo en una cosa manifestó obstinación invencible: en recobrar la corona de Portugal. Aun en esto le llevaba la fe

1 Cuenta Cascales, historiador de Murcia, que el adelantado Alonso Yáñez Fajardo y el marqués de Villena se pusieron de acuerdo para guardar aquel reino contra cualquier alteración y bulla, y que el concejo también se previno con prudentes medidas, por lo que todo pasó en buena paz.

2 Dan estas noticias los Anales Toledanos terceros, que publicó el t. XXIII de la *España Sagrada*.



MONASTERIO DE QUEJANA

en la justicia de su causa, y por eso pensó en abandonar la propia corona, haciendo de la renuncia camino fácil para restablecer en Portugal el derecho dinástico, interrumpido por una rebeldía afortunada. No obstante que reinó en la época de su juventud florida, los desastres públicos, y lo que consideraba como mancilla de la honra y dignidad real, pusieron en su corazón un luto eterno, del que no le distrajeron las alegrías del reinar, ni los placeres livianos, de que le habían dado ejemplo sus antecesores. Aquella tristeza nunca curada es el mejor elogio que podemos hacer de un monarca á quien la fortuna fué adversa, contra lo que él merecía, siendo éste, como tantas veces se ve en la historia, el secreto de Dios, que la rige y gobierna. Mas lo que merece singular alabanza del historiador, es el acomodamiento del rey y de la patria. Juntos pelearon en la guerra; juntos proveyeron á la gobernación de la sociedad; juntos lloraron los inmerecidos desastres. Hemos visto que el rey buscaba de continuo la cooperación de las Cortes, y que en ellas el pueblo mostraba siempre el deseo de servir al rey, quien á su vez jamás desoyó las súplicas del pueblo. ¡Unión dichosa si los tiempos hubieran sido menos difíciles, y si la muerte no la hubiera roto á deshora en los barbechos de Alcalá! [1]

A las causas que justamente movían á dolor á los castellanos por la muerte de Juan I, se unieron los temores que

1 El cronista Ayala, que le conoció bien, traza este retrato de D. Juan: «...e regnó once años, e quatro meses, e doce dias. E era non grande de cuerpo, e blanco, e rubio, e manso, e sosegado, e franco, e de consejo; e era de pequeña complision, e avia muchas dolencias.»

El poeta Alfonso Alvarez de Villasandino dijo de él, repitiendo lo que la fama decía, y refiriéndose á la tumba de D. Juan:

«Aquí yaze un Rey muy afortunado,
Don Juan fué su nombre, á quien la ventura
fué siempre contraria, cruel, sin mesura,
seyendo él en sí muy noble, acabado,
discreto, honrador, é franco, esforzado,
católico, casto, sesudo, pacible.
Pues era en sus fechos Rey tan convenible,
por santo debiera ser canonizado.»



suscitaba la exaltación de un niño al trono. La paz con los propios y extraños reinaba en Castilla; pero el acaecimiento, de una minoridad donde siempre fueron fecundas en desdichas todas ellas, debió producir en los hombres de buena fe un verdadero espanto, robustecido por las no lejanas enseñanzas de la historia y por la más vulgar previsión. La mayor desdicha que hubo en el reinado de Juan I, fué la muerte temprana del monarca, como hemos de ver, si Dios nos consiente continuar esta narración.

APÉNDICE



APÉNDICE

INDICADOR

DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS

POR

DON JUAN I [1]

DOCUMENTOS EXPEDIDOS CUANDO ERA INFANTE

1.—Mandamiento para que se pagasen al déan y cabildo de Sigüenza cuatro mil maravedís del diezmo de las salinas de Atienza.

Atienza 28 de Octubre de 1364.

Archivo de la Catedral de Sigüenza. (Mencionado en Dd, 92, folio 92 de la Biblioteca Nacional, pero con fecha equivocada.)

2.—Confirmación, al abad y colegiata de Santander, de los privilegios, mercedes y gracias otorgadas por los reyes pasados.

Alcalá de Henares 13 de Febrero de 1370.

(Esta fecha está equivocada en la copia.)

Privilegios de la iglesia de Santander, Academia de la Historia, G, 5.

3.—Confirmación de la merced de Cozuelos y de otras hereda-

1 Ténganse presentes las advertencias hechas en el Indicador diplomático del reinado de Pedro I.



des, hecha por su bisabuela Doña Juana al monasterio de San Andrés de Arroyo.

Valladolid 15 de Mayo de 1371.

A.-H.-N. Documentos de los dominicos de San Ildefonso, de Toro.

4.—Carta en que confirma al convento de bernardas, de San Andrés de Arroyo, la merced de Cozuelos que le había hecho su bisabuela Doña Juana.

Valladolid 15 de Mayo de 1371.

A.-H.-N. Procedencias de los dominicos de Toro.

5.—Confirmación, como señor de Lara y de Vizcaya, de todos los privilegios de la villa de Bilbao, con los mejoramientos y nuevas mercedes que otorga.

Burgos 11 de Enero de 1372.

La confirmó en las Cortes de Burgos de 10 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 27, y *Pruebas de la casa de Haro*, D, 9.

6.—Privilegio que dió á sus vasallos de Tabira y de Durango, confirmando los que antes tenían y dándoles otros nuevos, que expresa. (Es una verdadera carta de ampliación de fueros.)

Burgos 20 de Enero de 1372.

Iturriza y Zabala. *Historia de Viçcaya*, appendix, y González, *Colección de documentos de Simancas*, I.

7.—Provisión sobre los diezmos de los monteros de Amoredo, Izpazter, Guardata y Asumendia, reconociendo que pertenecían á los clérigos de Santa María de Lequeitio.

Burgos 27 de Enero de 1372.

Iturriza y Zabala. *Historia de Viçcaya*, appendix.

8.—Provisión, como infante y señor de Vizcaya, sobre derechos de administración de Sacramentos de la iglesia de Santa María de Lequeitio en varias partes de la comarca, y percepción del diezmo.

Burgos 27 de Enero de 1372.

Iturriza. *Historia general de Viçcaya*, MS.

9.—Carta á su prestamero mayor de Vizcaya sobre el fuero que dió D. Tello al concejo de Monditibar.

Burgos 17 de Febrero de 1372.

Iturriza. *Historia general de Viçcaya*, MS.

10.—Merced á Pero Fernández de Velasco, camarero mayor



del rey, de cuanto á dicho infante corresponde en Quintana de la Cuesta, Valdivieso, Manzanedo y otros lugares que cita de Castilla la Vieja.

Burgos 28 de Agosto de 1372.

Colección de Salazar, M, 10 y 58.

11.—Privilegio confirmando los de su villa de Atienza.

Toledo 8 de Noviembre de 1374.

Archivo de la Cofradía de la Santísima Trinidad, de Atienza.

12.—Confirmación de la merced de dos cahices de sal, hecha por Alfonso XI, y para cada año, á las monjas de San Bernardo, de Guadalajara.

Almazán 15 de Febrero de 1375.

En una sobre-carta de la infanta Doña Leonor, su mujer.

A.-H.-N. Procedencias de aquel monasterio.

13.—Traslado de una cédula, recibiendo bajo su guarda y encomienda el Monasterio de Santa María de Herrera (Haro), y prohibiendo que se le cause perjuicio ó desafuero.

Almazán 20 de Febrero de 1375.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

14.—Privilegio concediendo facultad á los vecinos de la comarca llamada Ciberiano, en el señorio de Vizcaya, para que poblasen y cercasen la villa de Ugao (á lo que se oponía Bilbao), concediéndola límites y el fuero de Logroño.

Almazán 4 de Marzo de 1375.

Iturriza y Zabala. *Historia de Vizcaya,* appendix.

15.—Declaración de haberse hecho la paz entre el rey, su padr y el rey de Aragón.

Almazán 12 Abril de 1375.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia* y adiciones del Sr. Llaguno á la crónica de Ayala.

16.—Carta á la ciudad de Murcia anunciando que se habian firmado y pregonado en Almazán las paces con Aragón.

Almazán 14 Abril 1375.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia.*

17.—Carta declarando que toma bajo su encomienda y defensa al monasterio de la Vid, sus dependientes y cosas.

En el monasterio, 25 de Abril de 1375.

A.-H.-N. Procedencias del monasterio.

18.—Privilegio haciendo merced á Pedro González de Mendoza, su mayordomo mayor, de varios cahices de trigo y cebada en el común de Molina de Aragón y en el lugar de Mochales.

Medina del Campo 28 de Abril de 1376.

A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

19.—Confirmación de los fueros dados á Vizcaya por D. Juan Núñez de Lara en 1342.

Olmedo 22 de Junio de 1376.

Colección de Siles, VI.

20.—Carta á su prestamero mayor en Vizcaya para que impida que ciertos hombres hagan exacciones á los vasallos de dicha tierra, y para que los castigue como á ladrones.

Olmedo 23 de Junio de 1376.

Iturriza. *Historia general de Vizcaya*, MS. en la Academia de la Historia.

21.—Privilegio para que se poblasen los lugares de Munguia, Larrabezúa y Regoitia, dándoles términos y el fuero de Logroño.

1.° de Agosto de 1376.

Iturriza y Zabala. *Historia de Vizcaya*, appendix.

22.—Carta en que acoje bajo su guarda al cabildo de clérigos de su villa de Molina para que hagan una fiesta en el día de San Bartolomé, que era el de su nacimiento: al mismo tiempo le libra de la carga de posadas.

Valladolid 23 de Septiembre de 1376.

En una sobrecarta del mismo.

Archivo del cabildo de clérigos, de Molina de Aragón.

23.—Confirmación de un legado de Ferran López de Orozco al monasterio de Valfermoso de las Monjas.

Olmedo 20 de Agosto de 1377.

Colección del P. Sobreira, tomo 115, en la Academia de la Historia.

24.—Carta á la ciudad de Soria reiterándola la orden de dar término al lugar de Vinelesa (?).

1.° de Abril de 1378.

Colección de Salazar, O, 4.

25.—Albalá al obispo de Oviedo reiterando la orden de que se embargasen las rentas de los beneficiados extranjeros, con una excepción personal.

29 de Marzo de 1379.

Biblioteca de S. M. Papeles varios, IV. Sala II, H, 2.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS SIENDO REY

26.—Carta al concejo de Madrid participándole que hacia diez dias enfermó y murió su padre el rey D. Enrique II, y que él habia sido reconocido como su sucesor: manda que se le reconozca como tal y ofrece cumplir su juramento de guardar privilegios, fueros y franquicias.

Santo Domingo de la Calzada último de Mayo de 1379.

Documentos del Archivo de Madrid, I. *Historia de Madrid*, por Amador de los Ríos, II.

27.—Carta al concejo de Murcia dándole gracias por el pésame que le dirigió, por la muerte de Enrique II, y confirmando varias mercedes hechas por éste á la ciudad.

Burgos 26 de Junio de 1379.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de 1780.

28.—Carta al concejo de Murcia sobre varios asuntos del régimen de esta ciudad y citándola para las Cortes de Burgos.

Burgos 26 de Junio de 1379.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia* y *Crónica de Juan I*, edición de Llaguno.

29.—Albalá reconociendo la franquicia de los beneficiados de la catedral de Avila, de que no se aposentasen personas ningunas en sus casas y ni les tomasen sus mulas para guias, ni tampoco ropas, paja y otras cosas.

Burgos 4 de Julio de 1379. (En una sobrecarta de Enrique IV.)

A.-H.-N. Documentos de la Catedral de Avila.

30.—Carta de legitimación de Alfonso López, hijo adulterino de Alfonso López de Haro.

Burgos 28 de Julio de 1379.

Escalona. *Historia del monasterio de Sahagún.*

31.—Cédula restituyendo á Doña Isabel de la Cerda, condesa de Medinaceli, las villas de Gibraleón y Huelva, según última voluntad de Enrique II.

3 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 20.



32.—Sobrecarta confirmatoria del privilegio de Fernando IV, eximiendo á los de Cifuentes de pagar portazgos.

Cortes de Burgos 3 de Agosto de 1379.

Archivo municipal de Cifuentes.

33.—Confirmación de los privilegios del monasterio de Santa Maria de Melón.

Cortes de Burgos 4 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Tumbo del monasterio, I.

34.—Confirmación de la merced del lugar de Foncea, hecha á Pero González de Mendoza por Enrique II, en premio de sus servicios, y porque lo poseia «en el tiempo de aquel malo tirano que se llamaua Rey».

Cortes de Burgos 5 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 19.

35.—Confirmación de la merced de las hermandades de Alava, hecha por Enrique II á Pero González de Mendoza en Haro, 10 de Enero era 1405.

Cortes de Burgos 5 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 19.

36.—Confirmación de la merced de las prestamerias de Vitoria y Mondragón, de la escribania del diezmo de Castrourdiales y de otras cosas, en cambio de los bienes que habia tomado á Pero González de Mendoza, hecha al mismo por Enrique II en Burgos 6 de Octubre de la era 1405.

Cortes de Burgos 5 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 23.

37.—Confirmación de la merced hecha por Enrique II á Pedro González de Mendoza, de 50 cahices en Molina y Mochales.

Cortes de Burgos 5 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

38.—Privilegio confirmando la donación de los pechos de Alesón al monasterio de Nájera.

Cortes de Burgos 5 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Tumbo de dicho monasterio, II.

39.—Privilegio en que se confirman los que los reyes pasa-

dos habian concedido al monasterio de Santa Maria de Melón (Galicia).

Cortes de Burgos 5 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Tumbo del monasterio, I.

40.—Confirmación de los privilegios, franquezas, donaciones, etcétera, del monasterio de San Clemente, de Toledo.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

41.—Confirmación de su albalá, dado en Burgos á 4 de Julio de 1379, por el que eximia de alojamientos, reparto de leña, paja y ropa, y embargo de caballerias, á los prebendados de la iglesia de Avila.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos de la Catedral de Avila.

42.—Confirmación de una carta de Alfonso XI para que la mujer viuda, que casase antes de cumplir el año de la viudez, no pagase la pena legal en Toledo.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.
Biblioteca Nacional, Dd, 123.

43.—Confirmación de la merced de Coscorrita, hecha por Enrique II en Toro, 20 de Septiembre de 1371.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379
Colección de Salazar, M, 60.

44.—Sobrecarta de la confirmación de los privilegios del monasterio de San Clemente de Toledo.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.
Colección de Salazar, O, o.

45.—Sobrecarta confirmando un privilegio de Alfonso XI, confirmatorio á su vez de los de otros monarcas anteriores, reconociendo los derechos del monasterio de Nájera, asi como sus propiedades.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Tumbo del Monasterio, II.

46.—Confirmación a Pedro González de Mendoza, su mayordomo mayor, del portazgo de Molina de Aragón y varios cahices de trigo y cebada.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.



47.—Confirmación del privilegio de su padre en que hizo merced al monasterio de San Miguel de Gros de cinco escusados.

Burgos 6 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de los dominicos de Toro.

48.—Privilegio rodado confirmando la merced del señorío de Valdecorneja hecha por Enrique II á Fernan Alvarez de Toledo.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.

Archivo del duque de Alba.

49.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI sobre legitimación de los hijos de los clérigos del arcedianato de Madrid.

Cortes de Burgos 6 de Agosto de 1379.

Historia de Madrid, por Amador de los Ríos y Rada y Delgado, I.

50.—Confirmación del privilegio de su padre y abuelo concediendo un escusado libre de pechos al monasterio de dominicos de Segovia.

Cortes de Burgos 7 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

51.—Privilegio rodado confirmando al monasterio de la Vid la exención de yantares y otros tributos concedida por reyes pasados.

Cortes de Burgos 7 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Procedencias de aquel monasterio.

52.—Privilegio en que confirma al concejo de Madrid sus fueros, usos, buenas costumbres, privilegios, mercedes, etc.

Cortes de Burgos 7 de Agosto de 1379.

Documentos del Archivo de Madrid, I, é *Historia de Madrid*, del Sr. Amador de los Ríos, II.

53.—Privilegio mandando que á los pastores que hubiesen pagado el montazgo y presentasen fe ó recibo de ello, no se les obligue á pagarlo de nuevo.

Cortes de Burgos 7 de Agosto de 1379.

Archivo de la Mesta.

54.—Confirmación de la cabeza del pecho de los judíos y de los moros de Guadalajara otorgada por la reina Doña Juana Manuel á Doña Aldonza de Ayala, mujer de Pero González de Mendoza, con otras mercedes.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.



55.—Confirmación de un albalá de Enrique II mandando al concejo de Guadalajara que pagase ciertos tributos concedidos por la reina Doña Juana Manuel á Doña Aldonza de Ayala, mujer de Pero González de Mendoza.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

56.—Confirmación de un privilegio de su padre á los de Avilés, aprobando y reconociendo sus fueros, usos, costumbres, etc., y que no tuviesen adelantado ni merino.

Burgos 8 de Agosto de 1379.

Archivo municipal de Avilés.

57.—Confirmación de los usos, privilegios, donaciones y franquezas otorgadas por los reyes anteriores al monasterio de San Martin de Fora.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

58.—Confirmación de un privilegio dado por Enrique II en Burgos 8 de Julio de 1372, sobre el situado de la sal del monasterio de Santa Maria de Rioseco.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Cuaderno de copias de privilegios del monasterio.

59.—Confirmación de la ejecutoria de la sentencia en el pleito ocurrido en tiempo de Enrique II entre los cogedores de la renta de las monedas y el concejo de Balmaseda.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Archivo de dicha villa.

60.—Sobrecarta de un privilegio de Enrique II concediendo á la Orden de Calatrava 500 maravedis alfonsíes que debian pagar los judios de Guadalfersi.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Archivo Histórico Nacional.

61.—Confirmación de la carta que dió, siendo infante, recibiendo en su guarda y librando del pecho de posadas al cabildo de clérigos de Molina de Aragón.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Archivo de dicho cabildo.



62.—Confirmación del privilegio de Alfonso XI reconociendo que eran debidos al monasterio de Santa Maria de Herrera (Haro), y en el pozo de la sal que habia cerca de él, 250 fanegas de sal y 18.000 maravedis.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

A.-H. N. Documentos de dicho monasterio.

63.—Privilegio al monasterio de Santa Maria de Herrera (Haro), confirmandole cuantos fueros, usos, costumbres y privilegios tenia.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

A.-H. N. Documentos de dicho monasterio.

64.—Privilegio sobre exención de pechos, tributos y cargas de los frailes y monjas de la tercera Orden de San Francisco.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, G, 14.

65.—Confirmación de la merced hecha por la reina doña Juana, su madre, á favor de Aldonza de Ayala, mujer de Pero González de Mendoza, de la cabeza del pecho de moros y judíos de Guadalajara, villa de dicha reina, asi como de la martiniega, montadgo, renta del baño, yantar, etc., en la misma ciudad. Segovia, 30 de Julio de 1376.

La confirmación es de las Cortes de Burgos de 8 Agosto era 1417 (1379). Traslado en mi poder.

66.—Privilegio en que confirmó otros de los reyes pasados desde Fernando IV otorgando fueros á Serón.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Colección de Siles, VI.

67.—Confirmación de la merced de 500 maravedis alfonsies hecha á la Orden de Calatrava por Enrique II sobre la cabeza de los judios desde Guadalerza hasta el puesto de Muradal con Villa Real.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Archivo de Hacienda de Ciudad Real.—Delgado Merchán, *La Judería y la Inquisición de Ciudad Real*.

68.—Sobrecarta de un privilegio de Enrique II al monasterio de Santa Clara de Alcocer (Guadalajara), concediéndole doce escusados y paniaguados que labren sus tierras y guarden sus ganados.

El privilegio, en Valladolid 26 de Marzo de 1371 y la sobrecarta, en las Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
A.-H. N. Documentos de dicho monasterio.

69.—Confirmación de los privilegios, franquezas y donaciones de que gozaba el monasterio de San Julián de Samos.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

70.—Confirmación del trueque de las aldeas de Somosierra y Robregordo, hecho por su madre la reina doña Juana y Pero González de Mendoza, en Toro 14 de Octubre, era de 1413.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
Colección de Salazar, M, 25.

71.—Confirmación de la merced de Autillo de Campos hecha á Alvar Ruiz de Escobar por Enrique II en Guadalajara, á 5 de Diciembre de 1367.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
Colección de Salazar, M, 27.

72.—Confirmación general de los privilegios del monasterio de San Miguel del Monte de Alcocer.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

73—Confirmación de la exención que tenia el monasterio de Santo Domingo de Silos de no pagar vaso, mula ni dineros al adelantado ó merino de Castilla.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
Archivo del monasterio.

74.—Confirmación de una merced de Fernando IV de que Roa no seria enajenada de la corona.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
Loperraez. *Descripción del Obispado de Osma*, III.

75.—Ordenamiento sobre trajes y lutos, y confirmando las leyes dadas en Cortes por Alfonso XI y Enrique II.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
Biblioteca Nacional, Dd, 123.

76.—Ordenamiento sobre la justicia y otras cosas.
Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.
Cortes de Castilla y León de la Academia de la Historia, II.



77.—Confirmación de cartas de sus antecesores en que se eximía del pago de portazgo á los que trabajaban en las tenerías del Hospital del Rey en Burgos.

Burgos 8 de Agosto de [illegible].

Pertenecía á D. José Ignacio Miró.

78.—Confirmación de la merced que gozaba la Orden de Calatrava de un situado de [illegible] maravedís sobre los judíos que había desde Guadalerza al Puerto de Muradal, y en el aljama de Villa Real.

Cortes de Burgos 8 Agosto 1379.

Delgado Merchán. *La Judería y La Inquisición de Ciudad Real.*

79.—Confirmación de la merced de varias rentas en Guadalajara, hecha por la reina, su mujer, á Doña Aldonza de Ayala, en 30 de Julio de 1376.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Traslado auténtico en mi poder.

80.—Privilegio confirmatorio de cuantos tenía la iglesia de Tuy.

Cortes de Burgos 8 Agosto 1379.

Becerro I de dicha catedral.

81.—Confirmación de los privilegios de otros reyes pasados, desde Fernando IV, ofreciendo á la villa de Roa que no sería enajenada de la corona real.

Cortes de Burgos 8 Agosto de 1379.

Loperraez. *Historia del obispado de Osma*, III.

82.—Otorgamiento y confirmación de los fueros, buenos usos, franquezas, etc., que poseía Ciudad Rodrigo.

Cortes de Burgos 8 de Agosto de 1379.

Nogales-Delicado. *Historia de Ciudad Rodrigo.*

83.—Confirmación del privilegio en que el rey D. Alfonso XI hizo donación á la iglesia de Guadalupe de todo el señorío de la Puebla del mismo nombre, con pechos y derechos.

Cortes de Burgos 9 Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

84.—Privilegio confirmando los de sus antecesores para que





que no se molestase á los vecinos de Covarrubias, por razón de las deudas que tuviesen con el monasterio.

Cortes de Burgos 9 de Agosto de 1379.

Biblioteca de S. M. Colección de privilegios, III, Sala II, H, 2.

85.—Confirmación de los privilegios, donaciones y franquezas que habia recibido el monasterio de San Salvador de Cinis de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 9 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

86.—Traslado de una sobrecarta, aprobatoria de la que dió su padre, Enrique II, confirmando los privilegios, fueros y buenos usos del monasterio de Guadalupe.

La de Enrique II es de las Cortes de Toro, 16 de Setiembre de 1371.

La de Juan I en las Cortes de Burgos, 9 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 6.ª

87.—Confirmación de la sobrecarta dada por Enrique II en Valladolid, 11 de Julio de 1369, al privilegio de su padre, de que los hijosdalgo de Azpeitia no pechasen.

Cortes de Burgos 9 Agosto de 1379.

Colección de Vargas Ponce, 15.

88.—Privilegio rodado confirmando una carta que dió en Burgos, 8 de Abril de la era 1404, concediendo las villas, lugares y posesiones del señorio de los Cameros á D. Juan Ramirez, señor de Arellano y de Zubiza.

Cortes de Burgos 9 Agosto de 1379.

Incluído en el privilegio de confirmaciones del señorío que dió Juan II. Colección de Salazar, M, 21.

89.—Confirmación de los privilegios de sus antecesores, librando al monasterio de Santa Maria de Herrera (Haro) de pagar yantares, mula y vaso de plata.

Cortes de Burgos 9 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

90.—Sobrecarta del privilegio en que Fernando IV eximió á los vecinos de Cuenca de ciertos pechos y tributos.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

Colección de Siles, VI.



91.—Confirmación de los privilegios de los reyes pasados, desde el emperador D. Alonso, señalando los términos propios del monasterio de Cardeña.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Berganza. *Antigüedades de España*, II.

92.—Privilegio rodado en que se confirman en general las gracias, mercedes, donaciones y privilegios que habian sido concedidos al monasterio de Cardeña.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Berganza. *Antigüedades de España*, II.

93.—Confirmación de todos los privilegios, fueros y mercedes concedidos á la villa de Arjona por los reyes pasados.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Biblioteca Nacional, R, 18.

94.—Confirmación del privilegio de Enrique II, de 20 de Noviembre de 1371, á favor de los demandadores de limosnas para el hospital de San Lázaro de Santo Domingo de Silos.

Cortes de Burgos 10 Agosto de 1379.
Archivo del monasterio.

95.—Privilegio en que confirmó los que tenia el monasterio de Santo Domingo de Silos, asi como las donaciones, mercedes y gracias que recibiera de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Archivo del monasterio.

96.—Sobrecarta de un privilegio de Alfonso XI á favor del monasterio de Santo Domingo de Silos.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Archivo del monasterio.

97.—Confirmación de una merced hecha al monasterio de Santo Domingo de Silos por Enrique II en 23 de Febrero de 1367

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Archivo del monasterio.

98.—Privilegio rodado por el que confirmó la merced de Matiella de Arzón, cerca de Benavente, á Juan de Villasán, á quien la dió antes Enrique II.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.
Archivo del duque de Alba.



99—Confirmación de la exención de varios tributos á Alcalá de los Gazules.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Mancheño y Olivares. *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera.*

100.—Confirmación de la sentencia dada por Enrique II en 17 de Julio de 1378 sobre señorio de Palma del Rio.

Burgos 10 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 114.

101.—Cuaderno de peticiones de los procuradores del reino, otorgadas en las Cortes de Burgos de 1379: son treinta y ocho.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

Cortes de Castilla y León de la Academia de la Historia, II.

102.—Sobrecarta de la merced que hizo Enrique II al conde de Medinaceli para que el concejo de Plasencia no embargase á los de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga, vasallos del conde: Toro 24 de Septiembre era de 1409.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 40.

103.—Confirmación del albalá dado por Enrique II en Valladolid, 25 Mayo, era 1411, á favor de la Orden de la Merced, concediéndola varias mercedes y privilegios.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

Impresa en una colección de privilegios de dicha Orden.

104.—Confirmación de todos los privilegios de que gozaba el monasterio de Santa María de Hoya (Bayona de Galicia).

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

105.—Sobrecarta de la de privilegio dada por Enrique II en 15 de Septiembre de 1371 á favor del monasterio de Palazuelos (Valladolid), confirmándole los fueros, usos y buenas costumbres de que gozaba.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del monasterio.

106.—Sobrecarta confirmando los privilegios de sus antepasados, eximiendo de pechos al monasterio de Palazuelos.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

107.—Confirmación de un privilegio de Enrique II, Cortes de Toro 8 de Septiembre de 1371, sobre ciertos derechos de sal de que gozaba el monasterio de Val de Dios (Asturias).

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

108.—Privilegio confirmatorio de los usos, fueros y franquezas que tenia el concejo de Guadalajara de los otros reyes pasados.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

Archivo municipal de Guadalajara.

109.—Privilegio confirmando al monasterio de San Justo de Noya, los buenos usos, costumbres, franquezas, etc., que tenia.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

110.—Confirmación de los fueros, usos, mercedes y privilegios de que estaba en posesión el monasterio de San Salvador de Chantada.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

111—Privilegio reconociendo y confirmando á favor de los monasterios de Palazuelos, Valbuena, y otros, ciertas exenciones de pechos que les concedieran los reyes pasados.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H. N. Papeles del monasterio de Moreruela (Zamora).

112.—Confirmación de los privilegios concedidos al monasterio de Santa María, de Rioseco, para que no pagase mula ni vaso á los adelantados y merinos.

Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Cuaderno de copias de privilegios de dicho monasterio.

113.—Confirmación del privilegio que el rey D. Fernando IV otorgó al obispo de Sigüenza D. Simón, en 3 de Marzo de 1305, cinco escusados quitos de pechos.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Archivo de la Catedral de Sigüenza.

114.—Confirmación del albalá de Enrique II en 2 de Enero de 1407, haciendo merced del lugar y castillo de Ocón á Diego Gómez Manrique.

Cortes de Burgos de 1379.

Colección de Salazar, M, 8.

115.—Confirmación del mayoradgo concedido por Enrique II á D. Juan, hijo del conde D. Tello, su hermano.

Cortes de Burgos 12 Agosto 1379.

Colección de Salazar, M, 2.

116.—Carta en que inserta y confirma privilegios de los reyes pasados concediendo á las monjas de Brazacorta una oveja por cada rebaño extremeño que pasase por su territorio, y 10 maravedís por cada manada de ganado mayor.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Procedencias del monasterio.

117.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI á los de Monreal de Deva en Guipúzcoa.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Colección de Vargas Ponce 39.

118.—Privilegio confirmando otro de Fernando IV en que ratificaba los privilegios y exenciones de que gozaban las iglesias y prelados de España.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Biblioteca nacional, Dd, 90.

119.—Privilegio rodado concediendo á Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor, el lugar de Herrera del Río Pisuerga con su tierra, en cambio de Rueda y su tierra que Enrique II diera al duque D. Fadrique, su hijo.

Cortes de Burgos 12 Agosto de 1379.

A.-H.-N. Privilegios de la casa de Velasco, y colecciones de Velázquez, I, y Siles, VI.

120.—Confirmación del privilegio rodado de Enrique II en Burgos, 20 de Mayo de 1374, por el que exceptuó á la villa de La Guardia, que era de Ruy González Mejía, de pechos, monedas y servicios.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 48.

121.—Privilegio rodado concediendo á Alonso Fernández, hijo de Francisco Fernández, como premio de los servicios de éste, la gracia de cien vasallos escusados en el lugar de Fuentes, en la frontera.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 10.



122.—Confirmación del privilegio que á favor de la Orden de Santiago dió Enrique II en 4 de Septiembre de 1371.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

A. H.-N. Documentos de Santiago. *Jerez*.

123.—Sobrecarta del privilegio dado por Enrique II en Toro, á 28 de Noviembre de 1373, confirmando los que tenian el obispo é iglesia de Coria.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Privilegios de la misma iglesia. Academia de la Historia, C, 8, y Biblioteca Nacional, Dd, 97.

124.—Sobrecarta confirmando los privilegios de sus antecesores, á partir desde Fernando IV, sobre pago de tributos por los de Alcocer, Cifuentes, Azañón y Val de San García, en varios lugares donde tenian posesiones.

Cortes de Burgos 12 de Agosto de 1379.

Archivo municipal de Cifuentes.

125.—Sobrecarta confirmando un privilegio de Fernando IV, en que este monarca, á ruego de la infanta Doña Blanca, señora de las Huelgas y de Cifuentes, exime á los de este pueblo de portazgos.

Burgos 13 de Agosto de 1379.

Archivo municipal de Cifuentes.

126.—Confirmación del privilegio de Alfonso XI en 1332, incorporando Alava en la corona de Castilla.

Cortes de Burgos 13 de Agosto de 1379.

Pirala. *España y sus monumentos. Provincias Vascongadas.*

127.—Privilegio confirmando á la Orden de Santiago cuantas donaciones, gracias y mercedes recibió de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 14 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos sueltos de la Orden.

128.—Privilegio rodado confirmando las mercedes y gracias otorgadas por los reyes pasados, desde Fernando III, á los frailes de la Orden de San Agustín.

Cortes de Burgos 14 de Agosto de 1379.

Herrera. *Historia del convento de San Agustín de Salamanca.*

129.—Confirmación de un privilegio de Enrique II, dado en las Cortes de Burgos 20 de Febrero de la era 1405, reconociendo

los derechos del monasterio de Aguilar de Campóo á la cuarta parte del portazgo de Pie de Concha.

Cortes de Burgos 14 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del mismo monasterio.

130.—Privilegio confirmatorio de cuantos tenia el monasterio de Santa Cruz de Segovia, de dominicos.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

A. H.-N. Documentos de dicho monasterio.

131.—Confirmación de una ejecutoria de Enrique II, dada en Burgos á 20 de Octubre de 1377, en pleitos entre el cabildo y la ciudad de Palencia sobre frutos de los escusados.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

Fernández del Pulgar. *Historia eclesiástica y secular de Palencia*, II.

132.—Confirmación de los privilegios de los reyes pasados eximiendo del pago de yantares al monasterio de Trianos.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

133.—Traslado de la confirmación de los privilegios de sus antecesores á la Orden de Predicadores en Castilla para que no paguen portazgos, ni derechos de escritura y cancilleria, y se les confirman otras mercedes de los reyes y de los pontifices romanos.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del monasterio de San Esteban de Salamanca.

134.—Confirmación de la carta en que, siendo infante, y en Burgos á 28 de Agosto, era 1410, dió á favor de Pedro Fernández de Velasco la parte que el infante tenia en Quintana de la Cuesta, Valdivielso, Val de Manzanedo, Santotis, etc.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

A. H. N. Privilegios de la casa de Velasco.

135.—Confirmación de los privilegios, exenciones, franquezas y buenos usos concedidos al concejo de la Mesta.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

Archivo de la Mesta.

136.—Confirmación de un privilegio de Enrique II sobre des-



linde de términos de El Espinar de Segovia, dado en Illescas 4 de Diciembre, de la era 1416.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
Biblioteca Nacional, Ee, 92.

137.—Privilegio rodado confirmando las mercedes hechas por el rey D. Bermudo, según carta de éste que transcribe, al monasterio de San Juan de Corias, como las confirmaron los reyes pasados, en particular Enrique II, en las Cortes de Toro 25 Septiembre de 1371.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
A.-H. N. Documentos de dicho monasterio.

138.—Confirmación del privilegio por el que Fernando IV eximió de pecho y tributo á los dependientes del monasterio de Santa Clara de Guadalajara.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
(En una sobrecarta de Juan II.)
A.-H.-N. Procedencias del monasterio.

139.—Confirmación de la carta de Enrique II, en Burgos 24 de Febrero de 1367, declarando que Mondragón era de la corona.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
Colección de Vargas Ponce, 33.

140.—Privilegio de concesión de ciertas mercedes y franquezas al concejo de Castroverde de Campos.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
González. Colección de documentos de Simancas, V.

141.—Confirmación de la merced que hizo Enrique II de 5.000 maravedis en las salinas de Espartinas á Gonzalo Díaz Carrillo, en Burgos, 10 de Noviembre, era 1415.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
Colección de Salazar, M, 22.

142.—Sobrecarta de una provisión de Enrique II, dada en Madrid á 2 de Abril, era 1411, confirmada en Toro á 24 de Octubre del mismo año, para que los tesoreros reales no exigiesen cierto pecho á los moros de Ocaña y demás pueblos de la Orden de Santiago.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos de Santiago, varios, legajo 27.



143.—Confirmación del privilegio que dió Enrique II en la cerca de Montiel, en 16 de Marzo de 1369, concediendo al maestre de Santiago el lugar de Villanueva, aldea de Alcaráz.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Encomiendas de Santiago, varios, legajo 3.1.

144.—Confirmación de la merced hecha por su padre en Toro, 14 de Noviembre de 1373, á Fernán Carrillo, para nombrar doce monteros exentos de pechos en tierra de Cuenca.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

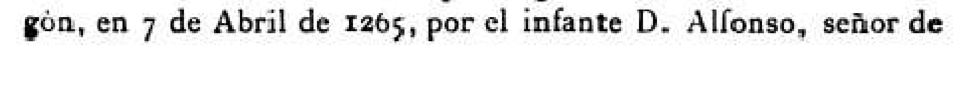
145.—Confirmación del privilegio de Alfonso X eximiendo á los vecinos de Vergara de pechos, pedidos, enmiendas y yantares.
Burgos 15 de Agosto de 1379.
Colección de Vargas Ponce, 48.

146.—Confirmación de la carta de donaciones hecha por Alfonso III á la iglesia de Oviedo.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
Vigil. *Asturias monumental*.

147.—Sobrecarta de un privilegio de Enrique II, dada en las Cortes de Toro 10 Setiembre, era 1409, confirmando al monasterio de Sobrado los privilegios y franquezas de que gozaba.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
A.-H.-N. Documentos varios.

148.—Sobrecarta de la de Enrique II de Setiembre, de la era de 1409, confirmando un privilegio de Alfonso XI á favor de los ganados de las monjas de Carrizo.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
Biblioteca Nacional, Ee, 92.

149.—Confirmación de varios privilegios de los reyes pasados y de D. Alfonso, señor de Molina de Aragón, á favor del cabildo de clérigos del mismo lugar.
Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.
Archivo del mismo cabildo.


150.—Confirmación de un privilegio dado en Molina de Aragón, en 7 de Abril de 1265, por el infante D. Alfonso, señor de



la misma y de Mesa, acogiendo bajo su amparo al cabildo de clérigos de aquella ciudad.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Archivo del cabildo de curas de Molina.

151.—Sobrecarta del privilegio de los reyes pasados, desde Sancho IV, acogiendo bajo su guarda y defensa el hospital de D. Gonzalo Ruiz en Carrión.

Burgos 15 de Agosto de 1379.

(En una confirmación de Juan II.)

Colección del P. Sobreira en la Academia de la Historia.

152.—Privilegio concediendo al monasterio de San Miguel ciertos maravedis en la martiniega de Badarán y Cárdenas por los daños que habia sufrido en tiempo de Enrique II y en el suyo.

Burgos 15 de Agosto de 1379.

Biblioteca Nacional, MSS., Q, 96.

153.—Confirmación de los privilegios de los reyes pasados aprobando los fueros dados á Toledo. Es privilegio rodado.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

Colección de Siles, VI.

154.—Confirmación general de los privilegios y franquicias del monasterio de Santa Cruz de Segovia.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Procedencias de dicho monasterio.

155.—Sobrecarta de la donación hecha por Enrique II de la Puebla de Arciniega, Llodio y Orozco á favor de Pero López de Ayala, en Toro 5 Setiembre 1371.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

Salazar. *Pruebas de la casa de Haro* (MS.) Colección de Salazar, D, 10.

156.—Confirmación de un privilegio de Enrique II á favor del monasterio de Frómista.

Cortes de Burgos 15 de Agosto de 1379.

A.-H.-N Procedencias de dicho monasterio.

157.—Privilegio rodado confirmando las mercedes otorgadas á Pancorbo por Alfonso VII.

Cortes de Burgos 17 de Agosto de 1379.

Colección de Siles, VI.



158.—Privilegio confirmando los fueros, franquezas y exenciones de Cáceres.

Cortes de Burgos 18 Agosto de 1379.

Privilegios de Cáceres.

159.—Confirmación del privilegio de que gozaban los de Oviedo de no pagar portazgo, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia, dado por Enrique II en Sevilla, 22 de Octubre, era 1408.

Cortes de Burgos 18 de Agosto de 1379.

Vigil. *Colección histórico-diplomática* del Ayuntamiento de Oviedo.

160.—Confirmación del privilegio de Enrique II, en Sevilla á 22 de Octubre de 1370, corroborando los que tenia Oviedo de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 18 de Agosto de 1379.

Vigil. *Colección histórico-diplomática del archivo de Oviedo.*

161.—Sobrecarta del privilegio de Enrique II en que éste confirmó al monasterio de Aguilar de Campóo sus fueros, franquezas, buenos usos, costumbres y mercedes logradas de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 18 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

162—Confirmación de los privilegios de los reyes pasados eximiendo al monasterio de Aguilar de Campóo de yantares, vaso de plata y mula.

Cortes de Burgos 18 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

163.—Privilegio rodado confirmando su albalá de 6 de Julio, de la era 1417 (1379), en que concedió á Pero Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, la tierra de Sobroso, en la merindad de Toroño (Galicia), con sus términos, rentas y derecho á titulo de mayorazgo.

Cortes de Burgos 19 de Agosto de 1379.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Colección diplomática de Abella, XIX.

164.—Privilegio de Juan I confirmando al monasterio de Oña los privilegios que tenia de los reyes pasados por hacer bien al monasterio, y «por onrra de los reyes onde nos venimos que son enterrados en el dicho monasterio».

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Benedictinos de Liébana.



165.—Confirmación de un privilegio de Alfonso X haciendo escusados de pechos á los clérigos de Sepúlveda, sus paniaguados, yuveros, pastores, etc.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Biblioteca Nacional, D, 52.

166.—Confirmación de un privilegio de Fernando IV y de otras cartas reales, haciendo varias mercedes al arcediano, prior y cabildo de Valpuesta.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 14.

167.—Confirmación del trueque hecho por la reina, su mujer, de Colmenar de Sepúlveda, El Vado y El Cardoso por Colmenar Viejo, Grajal y Colmenarejo, que eran de Pero González de Mendoza.

Cortes de Burgos, Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 25.

168.—Privilegio rodado haciendo merced á Pedro Fernández Cabeza de Baca del pueblo de Melgar de la Frontera

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección diplomática de Siles, VI.

169.—Confirmación de la merced de Cañaveras (Cuenca) hecha por Enrique II en Toro, 20 de Setiembre de 1371, á Fernán Carrillo.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

170.—Privilegio rodado confirmando los de sus antecesores, desde Fernando III, concediendo á los hijos de los clérigos de Guadalajara que heredasen á sus padres.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Archivo del cabildo de Guadalajara.

171.—Privilegio rodado confirmando uno de Alfonso X concediendo á los clérigos de Guadalajara las mismas franquezas de los caballeros de dicho lugar y ordenando ciertos aniversarios.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Archivo del cabildo de Guadalajara.

172.—Privilegio confirmando la merced hecha á favor de Lara

por Doña Munia Dona en 822, agregando á dicho lugar otros 76 que se regirían por su fuero.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Archivo municipal de Burgos.

173.—Confirmación de los privilegios de fueros que los reyes pasados dieron á Palenzuela.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección de documentos. Biblioteca Nacional, D, 63.

174.—Privilegio rodado ratificando el que dió su padre en las Cortes de Toro á 26 de Setiembre de la era 1409, confirmando, como hicieran sus antecesores, el privilegio de Alfonso X mandando escribir en pergamino las cartas de papel que tenia dadas á favor del Concejo de la Mesta.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Archivo de la Mesta.

175.—Confirmación de las mercedes hechas por sus predecesores al monasterio de Trianos para que los merinos no le exigiesen yantares, vasos de plata, ni mulas.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

176.—Confirmación de los fueros, franquezas, donaciones y privilegios que tenia el monasterio de Trianos de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos del mismo monasterio.

177.—Confirmación de los privilegios, cartas, donaciones, etcétera, concedidas á la iglesia catedral de Sigüenza por Alfonso XI y Enrique II.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Archivo de la Catedral de Sigüenza.

178.—Confirmación de los 200 maravedis en la renta de la puerta Visagra, concedidos á Toledo por Fernando III.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 5.

179.—Confirmación de la merced de Arraya, hecha á Juan Ruiz de Gauna, por Enrique II, en Alcalá á 12 de Mayo de 1369.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.



En este documento de Juan I aparece, entre los confirmantes, Beltrán Claquin «condestable de Francia y vasallo del Rey».

Colección de Salazar, M, 27, y D, 1.

180.—Sobrecarta del privilegio de sus predecesores eximiendo de pechos á los de Toledo por las heredades que tuviesen en todo el reino.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 5.

181.—Confirmación de los privilegios, franquezas, buenos usos, etcétera, de la villa de Haro.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Archivo de la misma villa.

182.—Privilegio confirmatorio de los que dieron sus antecesores á favor de la colegiata de Valpuesta.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 14.

183.—Sobrecarta de un privilegio de Fernando III al concejo de Zarauz.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Echeveste. *Historia de Zarauz*, MS. (Colección de Vargas Ponce, 46.)

184.—Confirmación del privilegio de Enrique II en que aprobó la donación que el conde de Medinaceli hizo de este estado á su mujer.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 20.

185.—Confirmación del privilegio viejo de Santoña.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

Santoña, por Fernández-Guerra.

186.—Sobrecarta confirmando una carta de D. Juan, hijo del infante D. Manuel, diciendo á Alfonso Pérez y á D. Jaco Caballero, su judío, que concedía á las monjas de Santa Clara de Guadalajara cuatro cahíces de sal en las salinas de Atienza. La carta de D. Juan Manuel está fechada en Madrid, á 20 de Marzo, de la era 1359.

Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H. N. Documentos de dicho monasterio.

187.—Privilegio confirmando al monasterio de Moreruela (Zamora) los privilegios, franquezas, usos y costumbres que habia recibido de los reyes pasados.

Burgos 20 Agosto de 1379.

A.-H.-N. Papeles de dicho monasterio.

188.—Privilegio rodado confirmando los de sus predecesores, en que reconocian la justa posesión de varias heredades y bienes del monasterio de Trianos.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

189.—Privilegio confirmando el de Enrique II, dado por éste en 15 de Febrero de 1367, para que se guardasen al monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca todos los fueros, privilegios, usos y costumbres de que gozaba.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

190.—Sobrecarta de un privilegio de Alfonso XI, confirmatorio de los de otros que dieron sus antecesores, desde Alfonso VIII, otorgando al monasterio de Nájera varias villas y aldeas.

Cortes de Burgos 22 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Tumbo del monasterio, II.

191.—Privilegio rodado, confirmatorio de la donación del lugar de Gelves (Sevilla), que hizo Enrique II á Fernán Sánchez de Tovar, almirante mayor.

Cortes de Burgos 22 de Agosto de 1379.

Archivo del duque de Alba.

192.—Sobrecarta de un privilegio de Enrique II, dado en las Cortes de Toro, á 25 de Octubre de 1371, confirmando los de otros reyes pasados á favor del monasterio de Nájera.

Cortes de Burgos 20 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Tumbo del Monasterio, II.

193.—Sobrecarta del privilegio á los vasallos y paniaguados de los vecinos de Toledo de no pagar servicios y monedas.

Cortes de Burgos 22 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 5.

194.—Confirmación de la merced de los derechos del buey de Marzo y de semoyon que el rey tenia en Heguiles, Gamboa, Uba-



rrundia y Arrayán, hecha á D. Pero González de Mendoza por Enrique II, en Sevilla 17 Junio, era 1404.

Cortes de Burgos 22 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 19.

195.—Sobrecarta del privilegio dado por Enrique II en 30 de Agosto de 1377, á favor de la iglesia de Santillana, de Asturias.

Cortes de Burgos 28 de Agosto de 1379.

Colección de Jovellanos, III.

196.—Confirmación de la carta de Alfonso XI para que los lugares de Badarán, Tenero, Villagonzalo y Villorquite, se reduzcan á uno con el nombre del primero, autorizando que se cerque.

Cortes de Burgos 23 de Agosto de 1379.

Biblioteca Nacional, MSS, Q, 96.

197.—Confirmación de los privilegios del monasterio de Sahagún.

Cortes de Burgos 24 de Agosto de 1379.

Escalona. *Historia* de dicho monasterio.

198.—Confirmación de la merced de Torija, con su alcázar, hecha por el rey D. Pedro á Iñigo López de Orozco, en atención á que D. Enrique II habia respetado esta merced: ahora se hace á los hijos de Iñigo.

Cortes de Burgos 24 de Agosto de 1379.

Salazar. *Pruebas de la casa de Haro*, MS. Colección de Salazar, D, 10, y de Velázquez, I.

199.—Privilegio rodado en confirmación del que dió Enrique II al conceder la villa de Montejo á Juan González de Avellaneda.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Archivo del duque de Alba.

200.—Concesión de la petición especial de la ciudad de Burgos para que sus moradores no pagasen portadgo ni otros tributos.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Colección de Martínez Marina, VII, y de Siles, VI.

201.—Privilegio rodado en que se confirma la donación de la tierra de Aza que dió Enrique II a Juan González de Avellaneda.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Archivo del duque de Alba.



202.—Confirmación de un privilegio de Sancho IV sobre que el Hospital del Rey, en Burgos, pudiese apacentar cierto número de cerdos en el reino.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Lo poseía D. José Ignacio Miró.

203.—Confirmación del privilegio que dió Alfonso XI á los de Toledo de que fueran libres de pagar el tributo de la moneda.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 5, y Biblioteca Nacional, Dd, 123.

204.—Privilegio rodado confirmando los fueros de Vitoria, como hicieran los reyes pasados, que dió á dicha ciudad el rey Sancho de Navarra.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Colección de Velázquez, I, y de Siles, VI.

205.—Sobrecarta confirmando, como hiciera su padre, el privilegio de Alfonso XI, por el que eximió de portadgo á los vecinos de Carrión de los Condes.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

En una sobrecarta de Enrique III.

Colección del P. Sobreira, en la Academia de la Historia, 115.

206.—Privilegio de exención de portazgos, pasaje, castillería y otros tributos, á favor de los vecinos de Burgos.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

Biblioteca de S. M., 2-H, 2, y González, *Colección de documentos de Simancas*, V.

207.—Confirmación de los privilegios de sus predecesores eximiendo del pago de yantares, mulas y vasos de plata al monasterio de Aguilar de Campóo.

Cortes de Burgos 25 de Agosto de 1379.

A. H. N. Documentos de dicho monasterio.

208.—Confirmación de la donación del portadgo de Castrojeriz, hecha por Garcilaso de la Vega, en tiempo de Alfonso XI, á las monjas de dicha villa.

Cortes de Burgos 28 de Agosto de 1379.

Del marqués de Casa Torres.

209.—Confirmación á los maestros y escolares de la Universi-



dad de Valladolid de la exención de los pechos que se echaban en esta villa.

Cortes de Burgos 28 de Agosto de 1379.

Privilegios de dicha Universidad, impreso del siglo XVII.

210.—Privilegio á favor de las monjas de San Andrés del Arroyo. En él confirma otro de su abuelo Alfonso XI.

Cortes de Burgos 29 de (Agosto?) de 1379.

211.—Confirmación del privilegio de Sancho IV para que ni en Toledo ni en su tierra hubiese entregador de las deudas de los judíos.

Cortes de Burgos 30 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, O, 5.

212.—Ejecutoria del pleito que ganó Doña María de Velasco, viuda de Diego Pérez Sarmiento, sobre restitución de los lugares de la Barca y Fresno.

Burgos 30 de Agosto de 1379.

Colección de Salazar, M, 20.

213.—Nueva cédula sobre restitución de Huelva y Gibraleón á Doña Isabel de la Cerda, condesa de Medinaceli.

Sevilla 30 de Agosto de 1379.

(Data equivocada.)

Colección de Salazar, M, 20.

214.—Confirmación de la carta en que Enrique II, dada en Burgos, 11 Noviembre, era 1404, recibe en su guarda y encomienda al monasterio de Santa María de Trianos y todas sus cosas.

Cortes de Burgos 30 de Agosto de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

215.—Confirmación del privilegio rodado que dió Enrique II en Medina del Campo, 20 de Marzo de 1370, haciendo merced de la villa de Aillón á Juan Díaz de Aillón.

Cortes de Burgos, Agosto de 1379.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Colección de Salazar, L, 7.

216.—Merced del lugar y castillo de Ocon á favor de Diego Gómez Manrique, repostero mayor del infante, despojando de dicho lugar á Ramiro Sánchez de Asien, á quien se lo diera



antes, por haberse unido al rey de Navarra, en contra del de Castilla.

Cortes de Burgos... 1379.

Salazar. *Pruebas de la Casa de Lara.*

217.—Confirmación del privilegio de merced que el rey D. Enrique, su padre, habia dado á Juan Sánchez Salmerón, su secretario y notario público, haciéndole á él y sus hijos francos y quitos de pagar todo pecho y tributo.

Burgos, 1379.

Archivo municipal de Madrid, 2-305-20.

218.—Confirmación de los privilegios y gracias concedidas al abad de Oña, en particular del señorio del pueblo y de la escribania.

Cortes de Burgos 2 de Setiembre de 1379.

Archivo de Hacienda de Burgos.

219.—Traslado de un privilegio donde dice que vió un albalá de merced que hizo al monasterio de Oña «ante del nuestro coronamiento», y lo copia, y empieza: «Yo el Rey por fazer bien et merced...» Este albalá confirmaba los privilegios del monasterio que tenia de los reyes pasados.

Cortes de Burgos 2 de Setiembre de 1379.

A. H.-N. Benedictinos de Liébana.

220.—Confirmación de varias donaciones hechas por Enrique II á Juan Rodriguez de Biezma.

Cortes de Burgos 3 de Setiembre de 1379.

Colección de Salazar, M, 51.

221.—Confirmación de un privilegio de sus antecesores, desde Alfonso X, librando de todo pecho, menos el de moneda forera, á los caballeros de Alcalá de Henares.

Burgos 8 de Setiembre de 1379.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Archivo municipal de Alcalá de Henares.

222.—Sobrecarta del privilegio que Enrique II dió en las Cortes de Toro á 15 de Octubre de la era 1409, confirmando los privilegios de Toledo.

Cortes de Burgos 10 de Setiembre de 1379.

Colección de Salazar, O, 5.



223.—Confirmación de los privilegios, gracias y mercedes que habían sido confirmadas por Enrique II al abad y colegiata de Santander.

Cortes de Burgos 13 de Setiembre de 1379.
Privilegios de dicha iglesia, Academia de la Historia, C, 5.

224.—Carta al concejo y á la aljama de los judíos de Molina de Aragón, diciéndoles que situaba en la martiniega y en la cabeza del pecho de los judíos de dicha villa y su término, cierta renta que había concedido á Pedro González de Mendoza y que estaba situada antes en otras partes.

Burgos 15 de Setiembre de 1379.
A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

225.—Sobrecarta de un privilegio de Fernando IV á favor de unas casas que había en puertos de Sierra de Albas, Arus y otros, para que los guardasen.

Cortes de Burgos 15 de Setiembre de 1379.
Colección de Salazar, VI.

226.—Confirmación del privilegio otorgado por Enrique II en 15 de Febrero de 1367, mandando que se guardasen los fueros, privilegios, usos, etc., del monasterio de Sancti Spíritus, de Salamanca.

Cortes de Burgos 15 de Setiembre de 1379.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

227.—Confirmación de un privilegio de «Don Pedro» en que éste eximía de ciertos pechos á los ganados de la iglesia de Guadalupe.

Cortes de Burgos 20 de Setiembre de 1379.
A.-H.-N. Documentos de Guadalupe.

228.—Privilegio confirmando los que sus progenitores dieron al monasterio de San Ciprián, de Bribes.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1379.
A.-H.-N.

229.—Privilegio para que las apelaciones de Castrourdiales, Laredo, Salvatierra, Miranda, Santa Gadea, Santo Domingo de la Calzada, Treviño y otros lugares, fuesen ante los alcaldes de Logroño.

Burgos 20 de Setiembre de 1379.
Biblioteca Nacional, MSS, D, 94.

230.—Privilegio para que sean libres de portazgo los ganados, pan, vino y otros comestibles que pasasen por el reino con destino al mantenimiento de las freiras de Sancti Spíritus, de Salamanca.

Burgos 20 de Setiembre de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

231.—Provisión en que, conforme á la sentencia de los oidores, manda guardar á Doña Urraca de Guzmán, hija de Doña Inés de Haro, la merced del lugar de Nieva, en la merindad de Logroño.

Cortes de Burgos 20 de Setiembre de 1379.

Salazar. *Pruebas de la casa de Haro*, (MS.) Colección de Salazar, D, 9.

232.—Confirmación de dos privilegios dados por Alfonso XI á Toledo para que tuviese dos montazgos y para que sus vecinos no diesen posadas.

Cortes de Burgos 25 de Setiembre de 1379.

Colección de Salazar, O, 5 y 25.

233.—Merced á Juan Martínez de Rojas, del portazgo, martiniega y otras rentas, en Pancorbo.

Burgos 1379.

Archivo municipal de Burgos.

234.—Privilegio de Juan I al monasterio de Liébana, haciendo salvos por todo el reino á los demandaderos que pedían limosnas para el monasterio.

Burgos 26 de Setiembre de 1379.

A.-H.-N. Benedictinos de Liébana.

235.—Confirmación del privilegio de Alfonso VI sobre juicios y libertades de los mozárabes de Toledo.

Cortes de Burgos 30 de Setiembre de 1379.

Colección de Salazar, O, 5.

236.—Merced al monasterio de Santa María la Blanca, de Soria, de 400 maravedís de renta, situados en la escribanía pública de la ciudad.

Burgos 12 de Octubre de 1379.

Colección de Salazar, O, 1 y 17.

237.—Privilegio acogiendo bajo la real guarda y encomienda



al monasterio de Santa Eufemia, cerca de Cozuelos, y eximiendo de pechos á varios de sus paniaguados y servidores.

Medina del Campo 20 de Octubre de 1379.

En una sobrecarta de Juan II.

A.-H.-N. Procedencias de los dominicos de San Pedro Mártir, de Toledo.

238.—Privilegio confirmando una carta de su madre la reina Doña Juana, en que mandó que los judios de Valladolid y demás lugares de la abadía de Valladolid pagasen al abad treinta dineros cada año, no obstante el pleito que había entre dicho abad y la aljama.

Burgos 20 de Octubre de 1379.

Privilegios de la iglesia de Valladolid, Academia de la Historia, C, 4.

239.—Confirmación de privilegios de sus antecesores, que á su vez confirmaron los que gozaba el monasterio de monjas de Santo Domingo el Real, de Madrid.

Cortes de Burgos 20 de Octubre de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

240.—Confirmación de los privilegios de sus antecesores para que el monasterio de Santo Domingo el Real, de Madrid, fuese exento de pagar portazgos y derechos de cancillería y que las monjas pueden heredar bienes de sus parientes.

Cortes de Burgos 25 de Octubre de 1379.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

241.—Albalá haciendo nueva concesión del privilegio de Niebla, Beas, Trigueros, etc., al conde D. Juan Alfonso de Guzmán.

29 de Octubre de 1379.

Impreso. Biblioteca Nacional, MSS, M, 296.

242.—Albalá mandando que la cancillería dé al mismo conde los privilegios, cuyos originales había perdido, de la concesión de Niebla, Beas, Trigueros y otros lugares, hecha por Enrique II.

29 de Octubre de 1379.

Impreso en la Biblioteca Nacional, M, 296.

243.—Cédula mandando que se dé al conde D. Juan Alfonso de Guzmán, los privilegios de juro de heredad de Vejer, Chiclana, Sanlúcar de Barrameda y otros lugares y heredamientos, así

como las almadrabas que le quitaron cuando doña Urraca, su madre, fué muerta en servicio de Enrique II.

29 de Octubre de 1379.

Impreso en dos hojas. Biblioteca Nacional, Dd, 123 y M, 296.

244.—Confirmación de su albalá de 25 de Octubre era de 1417, de las mercedes otorgadas al concejo de la Puebla de Lillo, que era de su hermano el conde D. Alfonso.

Burgos 1.° de Noviembre de 1379.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

245.—Concesión de diez vecinos libres de tributos á la iglesia de Santa María del Páramo, en Cerrato, para que la reparase mejor la Orden de Santiago.

Valladolid 21 de Noviembre de 1379.

Bulario de la Orden.

246.—Cédula nombrando á Pedro González de Mendoza, su mayordomo mayor, tutor de Alvar Pérez de Guzmán, hijo de Martín Fernández de Guzmán y de Doña María de Orozco, por haber casado ésta en segundas nupcias con Juan Rodríguez de Castañeda.

Valladolid 22 de Noviembre de 1379.

Colección de Salazar, O, 25.

247.—Privilegio concediendo al prior y freires de San Marcos, de León, que no pagasen el yantar debido al rey.

Valladolid 24 de Noviembre de 1379.

A. H.-N. Documentos de dicho monasterio.

248.—Confirmación de todos los privilegios, donaciones y franquicias de que era poseedor el monasterio de Santo Domingo de Silos.

Valladolid 25 de Noviembre de 1379.

Archivo del monasterio.

249.—Traslado del privilegio de la reina Doña Juana, su madre, viuda ya de Enrique II, por el cual confirma al monasterio de Sancti Spíritus, de Salamanca, todos los privilegios, fueros, etcétera, concedidos al mismo por los reyes pasados.

Valladolid 15 de Diciembre de 1379.

A. H.-N. Documentos de dicho monasterio.

250.—Confirmación de una carta de la reina doña Leonor, á



los de Huete, prohibiendo que prendan y castiguen los ganados de los vecinos de Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, que tenían privilegio para pastar en término de Huete.

Valladolid 29 de Diciembre de 1379.

Colección de Salazar, M. 10.

251.—Confirmación de la merced á la Orden de Santiago, para que diez de sus labradores, en Santa María del Páramo, sean libres y quitos de pechos y tributos.

Valladolid 20 de Enero de 1380.

Bulario de la Orden.

252.—Privilegio de exenciones y beneficios al hospital de Villafranca de Montes de Oca, que había hecho su madre, la reina Doña Juana.

Valladolid 20 de Enero de 1380.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

253.—Privilegio rodado haciendo merced de Navarrete y sus aldeas á Diego Gómez Manrique, su repostero mayor.

Valladolid 2 de Febrero de 1380.

Salazar. *Pruebas de la Casa de Lara.*

254.—Privilegio rodado á favor de Pedro Fernández de Velasco, su camarero mayor, concediéndole, con carácter de mayorazgo, el solar de Vizueges, el castillo de Montealegre y otras cosas.

Medina del Campo 3 de Febrero de 1380.

A.-H. N. Privilegios de la casa de Velasco.

255.—Privilegio rodado confirmando el mayoradgo que con las rentas y bienes que tenían en Guadalajara fundaron D. Pedro González de Mendoza y su mujer, Doña Aldonza de Ayala, en cabeza de su hijo D. Iñigo: Guadalajara 12 de Enero, era 1418 (1380).

Toledo 10 de Febrero de 1380.

(En una sobrecarta de Juan II.)

A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

256.—Confirmación de una provisión de Enrique II, dada en Medina del Campo, á 23 de Mayo de 1377, sobre exenciones de los moradores del lugar de Cea, vasallos de la Orden de San Juan.

Valladolid 20 de Febrero de 1380.

Traslado de la época.

A.-H.-N. Documentos de dicha Orden.

257.—Ejecutoria del pleito habido entre la corona y el arzobispo de Toledo acerca del arrendamiento de las salinas de Belinchón.

Avila 27 de Febrero de 1380.

Archivo municipal de Alcalá de Henares.

258.—Sobrecarta de la confirmación que hizo Enrique II en 17 de Julio de 1366 de los fueros otorgados por Ambrosio Bocanegra á los moros de Palma del Río.

Sevilla 4 de Abril de 1380.

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Colección de Salazar, M, 114.

259.—Privilegio concediendo á Lope Fernández de Padilla, su camarero, la merced de cuarenta hombres libres de pechos en su heredad de Hitero del Castillo, así como otras exenciones á los moradores del mismo lugar.

Palacios de los Escrepines 10 de Abril de 1380.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

260.—Privilegio rodado haciendo merced á Per Afan de Rivera, adelantado de la frontera, del castillo de las Aguzaderas, término de Sevilla, con vasallos y derechos.

Sevilla 25 de Abril de 1380.

Colección de Salazar, M, 43.

261.—Albalá mandando al obispo de Sigüenza, canciller mayor, que diese al conde D. Juan Alfonso de Guzman las cartas y privilegios de San Lucar de Barrameda, Monteagudo, Vejer, Chiclana, las Almadrabas, Ayamonte, Lepe, etc., cartas que había perdido en el servicio de Enrique II.

30 de Abril de 1380.

Impreso en la Biblioteca Nacional, M, 296.

262.—Privilegio rodado en confirmación de un albalá en que Enrique II dió á Juan González de Avellaneda la villa de Peñaranda á título de mayorazgo.

Cortes de Soria 25 de Agosto de 1380.

Archivo del duque de Alba.

263.—Privilegio rodado al obispo D. Pedro y á su iglesia de Plasencia, concediéndoles la parte que correspondía al rey en el portadgo de esta ciudad hasta en cuantía de 600 maravedís.

Cortes de Soria 30 de Agosto de 1380.

Privilegios de dicha iglesia. Academia de la Historia, C, 7.



264.—Privilegio de donación de Navarrete al repostero mayor, Diego Gómez Manrique, en premio de sus muy altos servicios á Enrique II.

Valladolid 2 de Setiembre de 1380.

Colección de Salazar, O, 20.

265.—Ordenamiento sobre judios y lutos.

Cortes de Soria 3 de Setiembre de 1380.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

266.—Privilegio rodado librando de peaje, portazgo, etc., á los vecinos de Atienza.

Cortes de Soria 5 de Setiembre de 1380.

Archivo municipal de la villa.

267.—Sobrecarta de un privilegio de Alfonso XI á favor del Concejo de la Mesta, acogiendo bajo su guarda la cabaña del reino, eximiéndola de ciertos tributos y concediéndola especiales mercedes.

Cortes de Soria 10 de Setiembre de 1380.

Archivo de la Mesta.

268.—Provisión dada á instancia de la ciudad de Avila y su tierra sobre repartimiento de paniaguados de clérigos y caballeros de la ciudad y su tierra.

Medina del Campo 12 de Setiembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

269.—Privilegio confirmando los usos, buenas costumbres, fueros, etc., del monasterio de Santa María de Armentera.

Cortes de Soria 15 de Setiembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

270.—Confirmación de un albalá del conde D. Sancho, su tio, y otro de Enrique II, dado en Santo Domingo de la Calzada, 12 de Marzo de 1374, aprobando el del conde, por el cual concedía al monasterio de Nájera tres mil maravedises sobre el yantar, la martiniega y el derecho del pan en Haro.

Cortes de Soria 15 de Setiembre de 1380.

A.-H.-N. Tumbo de dicho monasterio, II.

271.—Confirmación del albalá de Enrique II de 12 de Abril de 1375, haciendo merced de Salinas de Añana á doña Leonor, hija

de su hermano D. Fadrique, siendo la confirmación á título de mayoradgo.

Cortes de Soria 15 de Setiembre de 1380.

Colección de Salazar, M, 59.

272.—Cuaderno de peticiones generales de los procuradores del reino: consta de veintitrés capitulos.

Cortes de Soria 18 de Setiembre de 1380.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

273.—Privilegio confirmando á la cofradia de tejedores de Soria, el que les concedió siendo infante, en Soria á 4 de Febrero de 1478.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1380.

Loperráez. Colección diplomática del obispado de Osma.

274.—Confirmación de la merced hecha por Enrique II al monasterio de San Pedro de Anguarez en 10 de Abril de 1373.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1380.

Becerro I de la Catedral de Tuy.

275.—Sobrecarta de la de dotación de una capellania en Córdoba, dada por Enrique II en Toro á 23 de Setiembre era 1413.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1380.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 16.

276.—Privilegio confirmando los que tenia el cabildo de tejedores de Soria.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1380.

Loperráez. *Descripción del obispado de Osma*, III.

277.—Traslado autorizado de la confirmación de un albalá que dió Enrique II en 12 de Octubre de 1376, sobre pago de pechos del coto de Aroza, que era del monasterio de San Martin de Santiago, con condición que éste mantenga una lámpara ante el altar del santo.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1380.

En mi poder.

278.—Confirmación de un privilegio de Fernando IV, que á su vez confirmaba otro de su padre, eximiendo al monasterio de Santa Maria de Armentera, del yantar y de algunos otros tributos.

Cortes de Soria 20 de Setiembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.



279.—Provisión á Pero Fernández de Velasco, su camarero mayor, recordándole lo dispuesto en las Cortes de Soria contra los caballeros que retenian lugares eclesiásticos á titulo de encomienda: manda, conforme á esto y á sentencia de jueces, que devuelva al monasterio de Oña varios lugares que le habia tomado

Medina del Campo 22 de Setiembre (debe ser Diciembre) de 1380.

Pruebas de la Casa de Haro (MS), colección de Salazar, D, 10.

280.—Privilegio confirmatorio de los que tenia la iglesia catedtal de Badajoz.

Cortes de Soria, 1380.

Archivo de la misma.

281.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI á favor de la Orden de Santiago sobre la luctuosa.

Cortes de Soria 24 de Setiembre de 1380.

Bulario de la Orden.

282.—Carta á Alvar Páez de Sotomayor y Diego Alvarez de Sotomayor, su hermano, en que, conforme á lo acordado en las Cortes de Soria contra cuantos tomaban lugares de las iglesias, manda á dichos hermanos que devuelvan al monasterio de Santa Maria de Armentera, lo que le habian quitado á titulo de encomienda.

Medina del Campo 25 de Setiembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

283.—Carta á Alvar Páez de Sotomayor, y Diego Alvarez de Sotomayor para que no exijan tributos á los vasallos del monasterio de Santa Maria de Armentera.

Medina del Campo 25 de Setiembre, era 1418 (1380).

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

284.—Privilegio autorizando al monasterio de monjas de Cañas, para que haga una herreria en el monte de la villa de Matute, que las pertenecia, y concediendo á dicha herreria varias exenciones.

Medina del Campo 28 de Setiembre de 1380.

Biblioteca de D. Luis Tro y Moxó.

285.—Provisión del Consejo, mandando que Luis Sánchez y Lope Ruiz mostrasen ser hijosdalgo como decian serlo.

20 Octubre de 1380.

Archivo municipal de Madrid, 2 1-4.

286.—Cédula á Juan Alfonso Serrano, repartidor real, mandándole que, en el repartimiento de Marbella, dé al alcaide de la misma, conde de Ribadeo, ciertas haciendas y heredamientos.
8 Noviembre de 1380.
Fabié. *Don Rodrigo de Villandrando*.

287.—Privilegio concediendo al monasterio de la Vid que doce de sus labradores no pagasen monedas, servicios y otras cargas.
Medina del Campo 20 de Noviembre de 1380.
A.-H.-N. Documentos de aquel monasterio.

288.—Carta ordenando que el adelantado de Castilla y el almirante devolviesen las encomiendas de Tablada y el Congosto, que eran del Hospital del Rey en Burgos.
Medina del Campo 22 de Diciembre de 1380.
Pertenecía á D. José Ignacio Miró.

289.—Provisión á Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor, para que, conforme á lo dispuesto en las Cortes de Soria y á la resolución de unos jueces, devuelva al monasterio de Santa María de Rioseco los pueblos que le habia tomado á titulo de encomienda.
Medina del Campo 23 de Diciembre de 1380.
A.-H.-N. Cuaderno de copias de privilegios de dicho monasterio.

290.—Carta á D. Fadrique, duque de Benavente, «nuestro hermano», recordándole las quejas expuestas por los prelados en las Cortes de Soria sobre las aldeas, lugares, etc., que se tomaban á monasterios y casas religiosas por razón de encomiendas, y que el duque tenia por tal encomienda á Rueda, Villavander, Grajarejo, Robrero, etc., que eran de San Marcos de León, sin defenderlos ni guardarlos, ni haber acudido ante los jueces del rey para responder de las querellas interpuestas por dicho monasterio, ni haber vuelto al mismo las rentas y cosas tomadas sin razón: el rey, de acuerdo con la sentencia de sus jueces, manda al duque que deje y desembargue dichos lugares y que devuelva lo que tomó indebidamente.
Medina del Campo 23 de Diciembre de 1380.
A.-H.-N. Documentos de San Marcos de León.

291.—Provisión para que Juan Rodriguez de Castañeda devolviese al monasterio de Silos el lugar y vasallos de Señora, en Val de Jaramillo, y Lope de Ochoa hiciese igual restitución de



Ceruelos y Guimara, y Gonzalo González de Acitores el lugar de Quintana de Alpidio.

Medina del Campo 23 de Diciembre de 1380.

Archivo del monasterio.

292.—Cédula mandando á Pedro Velasco, su camarero mayor, que, conforme á lo dispuesto en las Cortes de Soria, y previo un juicio solemne, devolviese al monasterio de Santo Domingo de Silos los lugares y vasallos de Huerta de Rey, Torniellos, Pinilla, Montemolar, Espinosa de Cervera y otros, que tenía á título de encomienda.

Medina del Campo 23 de Diciembre de 1380.

Archivo Histórico Nacional.

293.—Exención del pago de portazgos á los vecinos de Cervatos de la Cuesta, vasallos del conde D. Alfonso, su hermano.

Medina del Campo 26 de Diciembre de 1380.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

294.—Mandamiento para que, conforme á lo acordado en las Cortes de Soria, Pero González, Diego Fernández y Juan Pérez devuelvan al monasterio de San Millán los lugares de Altable, Pazuengos, Camprovin y Ledesma, que tenían en encomienda.

Medina del Campo 26 de Diciembre de 1380.

Biblioteca Nacional, MSS., Q, 96.

295.—Provisión á D. Juan, hijo del conde D. Tello y Gonzalo Pérez, abad «que os decides de Miera», en que, conforme á lo dispuesto en las Cortes de Soria, y previo un juicio, ó pleito, les mandaba que dejasen las encomiendas de Betaña, Maoño y Aroños, que pertenecían á la abadía de Santander.

Medina del Campo 27 de Diciembre de 1380.

Privilegios de dicha iglesia. Academia de la Historia, C, 5.

296.—Carta á Ramiro Núñez de Guzmán, Alvar Pérez Osorio y Lope Alvarez Osorio, recordándoles lo dispuesto en las Cortes de Soria sobre encomiendas de lugares de las iglesias, y mandándoles que devuelvan á la de León los que la tenían tomados con aquel título.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

Privilegio de Sepúlveda y otros. Biblioteca Nacional, D, 68.

297.—Carta á los jueces y justicias para que, conforme á lo ordenado en las Cortes de Soria sobre intrusiones de los señores

y caballeros en los bienes eclesiásticos, á titulo de encomiendas, se desembargasen y volviesen al monasterio de San Salvador de Chantada los bienes que con aquel titulo se le habian quitado.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos varios.

298.—Provisión mandando á Juan González de Avellaneda, que tenia como encomienda la aldea de Fuente Cesped, y á su hermano Lope Ochoa, que tenia en el mismo concepto la de Tonjella, que las devolviesen al monasterio de la Vid, cuyas eran, y según lo ordenado en las Cortes de Soria.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

299.—Privilegio mandando que se dejen libres y desembargados los bienes, cotos, ermitas y lugares que pertenecian al monasterio de Santa María de Moronzo, y de que varias personas, que se nombran, se habian apoderado á titulo de encomienda.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

A.-H.-N.

300.—Confirmación general del señorio de la ciudad de Lugo, posesión de llaves y otros derechos del obispo de la misma.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

Libro becerro de la Catedal de Lugo.

301.—Privilegio á favor de Pero Alfonso Girón, para que veinte vasallos suyos en Salinas del Rio Pisuerga y Aoyala, fuesen quitos de pechos.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

González. Colección de documentos de Simâncas, V.

302.—Traslado de una cédula concediendo licencia al monasterio de Cañas (Logroño), para hacer una herreria en el monte de Matute.

Medina del Campo 28 de Diciembre de 1380.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

303.—Confirmación de la merced hecha y otorgada por otros reyes pasados á los lugares de Trigueros, Quintanilla, Cohorcas y Cobillas de Santa Marta, lugares de behetria en tierra de Campos sobre el servicio de galeotes y otros pechos.

Medina del Campo 29 de Diciembre de 1380.

Colección de Salazar, M, 62.



304.—Confirmación de unas heredades dadas por los reyes pasados al monasterio de Ferreira.
Medina del Campo 30 de Diciembre de 1380.
A.-H.-N. Documentos del monasterio de Samos.

305.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI, eximiendo de yantares al monasterio de Samos.
Medina del Campo 30 de Diciembre de 1380.
A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

306.—Cédula acogiendo bajo su amparo, guarda y defensa al monasterio de Aguilar de Campóo.
Medina del Campo 26 de Enero de 1381.
A.-H.-N. Documentos del monasterio.

307.—Carta á Diego Martínez de Cáceres, vecino de Segovia, avisándole de la venida de los ingleses y mandándole que vaya á Zamora con tres lanzas.
Medina del Campo, Febrero de 1381.
Biblioteca Nacional, Ee, 92.

308.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI, para que pueda haber dehesa en que criar ganados en la heredad de Guadalcázar, de la Orden de Santiago.
Medina del Campo 9 de Febrero de 1381.
Bulario de la Orden.

309.—Aprobación del privilegio de la reina Doña Juana, concediendo á D. Gutierre, obispo de Oviedo, que la renta llamada «de los tres mil maravedis del rico hombre», en Salamanca, que dicha señora le había concedido como vitalicia y que el prelado empleaba en mantener seis estudiantes de derecho canónico, fuera perpetua para ayuda de la casa que D. Gutierre hacía en Salamanca para los seis estudiantes.
Medina del Campo 10 de Abril de 1381.
Colección de Jovellanos, II.

310.—Privilegio haciendo merced á Pedro González de Mendoza, de ciertas rentas en Madrid, Molina y otras partes.
Medina del Campo 11 de Abril de 1381.
A.-H.-N. Documentos del condado de Priego.

311.—Carta á Diego Martínez de Cáceres, para que suspenda la ida á Zamora hasta nueva orden.
Medina del Campo 13 de Abril de 1381.
Biblioteca Nacional, Ee, 92.

312.—Concesión de quince escusados de tributos en Coronil á favor de Ruy Pérez de Esquivel, que estaba labrando el castillo de dicho lugar, de donde era señor.

Medina del Campo 25 de Abril de 1381.

Colección de Salazar, M, 43.

313.—Declaración dirigida á todos los fieles cristianos, de que reconocía como papa á Clemente VII.

Salamanca 14 de las kalendas de Junio de 1381.

Crónica de Juan I, de López de Ayala.

314.—Carta refiriendo al concejo de Murcia varios sucesos relativos á la rebelión del conde D. Alfonso, hermano del rey.

Oviedo 27 de Junio de 1381.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia* y López de Ayala, *Crónica*, edición de 1780.

315.—Carta á D. Nicolás, obispo de Cuenca, sobre asuntos relacionados con el cisma, con su acabamiento y con el destino de los bienes y rentas eclesiásticas embargadas por causa suya.

Segovia 4 de Julio 1381.

Archivo de la catedral de Cuenca.—Copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 91.

316.—Cédula ordenando el amojonamiento de la albergueria de Valdejusta, confinante con término del Barraco.

Segovia 30 de Julio de 1381.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

317.—Carta á varios lugares de Asturias, que eran del obispo de Oviedo y de su iglesia, para que pagasen al prelado y no al conde D. Alfonso ciertos tributos.

Julio (sin lugar ni día) 1381.

Risco. *España Sagrada*, XXXIX.

318.—Cédula á los alcaldes y alguacil de Avila sobre desamojonamiento de las heredades de la albergueria de Valdejusta, linderas del término del Barraco, según le pidió el cabildo de Avila.

Segovia 30 de Julio de 1381.

A.-H.-N. Documentos de la Catedral de Avila.

319.—Confirmación del albalá de 25 de Junio de 1381 eximiendo del pago del yantar al obispo de Oviedo.

Segovia 18 de Agosto de 1381.

Colección de Jovellanos, II.



320.—Carta ejecutoria de una sentencia condenando á los hidalgos de Lugo, que se negaban á pagar tributos al obispo y á acudir á su tribunal.

Segovia 30 de Agosto de 1381.

López Peláez. *El Señorío temporal de los obispos de Lugo*, II.

321.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI á la iglesia de Toledo, sobre el almojarifazgo y maravedis de aniversarios en éste.

Madrigal 20 Setiembre de 1381.

A.-H.-N. Catedral de Toledo, caja 2.

322.—Privilegio confirmando uno de su padre sobre los maravedis del almojarifazgo, á favor de la iglesia de Toledo.

Madrigal 22 Setiembre de 1381.

A. H.-N. Catedral de Toledo, caja 2.

323.—Privilegio de Juan I confirmando la donación que hizo Alfonso XI de la dehesa de Guadalcázar á la Orden de Santiago.

Medina del Campo, Setiembre de 1381.

A.-H.-N. Documentos de Santiago.

324.—Merced de la tierra de Reposteria á Vasco Gómez de Xexa. Es privilegio rodado.

Avila 18 de Octubre de 1381.

Archivo del duque de Alba.

325.—Carta á la ciudad de Toledo convocándola á Cortes y pidiéndola que mande dos procuradores.

Coca, Octubre de 1381.

(Fecha dudosa.)

Biblioteca Nacional, Dd, 123, y colección de Abella, XIX.

326.—Sobrecarta de un mandamiento que dió Enrique II en Toledo, 15 de Junio de 1366, sobre pago de unas rentas del arzobispo y cabildo de dicha ciudad en su almojarifadgo.

Madrigal 22 de Diciembre de 1381.

A.-H.-N. Documentos de la catedral, caja 1.ª

327.—Sobrecarta de unas ordenanzas de Alfonso XI sobre el gobierno municipal de la ciudad de Burgos.

Sevilla 15 de Enero de 1382.

Colección de Siles, VI, Biblioteca de S. M., 2-H, 2, y colección de Salazar, O, 13.

328.—Privilegio rodado dando su lugar de Belver á Juan Fer-

nández de Tovar, hijo del almirante Fernán Sánchez de Tovar.
Segovia 29 de Enero de 1382.
Colección de Salazar, M, 58.

329.—Aprobación de una sentencia en el pleito entre el comendador de Santa María del Páramo, Órden de Santiago, y D. Salomón Axeas, recaudador de las monedas reales, sobre exacción de tributos.
Avila 31 de Enero de 1382.
Bulario de la Orden.

330.—Confirmación del privilegio de Sancho IV aprobando el señalamiento de los términos de la albergueria de Valdejusta, hecho por los alcaldes y otros oficiales de la ciudad de Avila.
Avila 3 de Febrero de 1382.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

331.—Carta confirmatoria de una resolución de Fernando IV, tocante á ciertos servicios de los prebendados de la iglesia de Avila.
Avila 3 de Febrero de 1382.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

332.—Privilegio concediendo el portazgo de Orense á Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, como premio á la lealtad que tuvo á Enrique II y á los servicios que le debia Juan I.
Segovia 25 de Febrero de 1382.
Boletín de la Comisión de monumentos de Orense, tomo I.

333.—Carta ofreciendo al concejo de Murcia, que tendrá en cuenta sus peticiones contra el conde de Carrión, cuando se lo permitan los negocios de la guerra, y negando además á la ciudad la saca de pan y ganados de Aragón.
Castronuño 19 de Mayo de 1382.
Cascales. *Discursos históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de 1780.

334.—Privilegio de fundación de veinticinco capellanias, doce por su padre y trece por su madre, en la capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, fundada por Enrique II.
Segovia 10 de Junio de 1382.
Lozano. *Reyes Nuevos de Toledo.*

335.—Carta á los concejos y lugares que pertenecieron á su



hermano D. Alfonso, conde de Noroña, declarando que habia incorporado á la corona los bienes de éste, por su rebeldía.

Zamora 23 de Junio de 1382.

Colección de Martínez Marina. Documentos para la historia de Asturias, y Carvallo, *Historia de las antigüedades de Asturias*, MS.

336.—Confirmación del privilegio concedido por Enrique II en Sevilla, 16 de Junio, era 1404, eximiendo de portazgo á los de Utiel.

Segovia 4 de Julio de 1382.

González. *Colección de documentos de Simancas*, VI.

337.—Privilegio concediendo á D. Alonso de Aragón, marqués de Villena, el título y oficio de condestable.

Real sobre Ciudad Rodrigo 6 de Julio de 1382.

Zurita. *Enmiendas á las Crónicas de Castilla*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de 1780.

338.—Cédula al concejo de Mondragón sobre los bandos de Guraya y Báñez de la Villa, modo de elegir oficios y otros particulares.

Segovia 4 de Agosto de 1382.

Colección de Vargas Ponce, 33.

339.—Confirmación de la merced de Villardiga, que hiciera Arnao Solier á Bernal de Batres.

10 de Octubre de 1382.

Colección de Salazar, M, 91.

340.—Cédula para que reciban en Jaén á los frailes de Santo Domingo, y para que éstos hagan con los palacios reales de la ciudad un monasterio.

Madrid 27 de Octubre de 1382.

Obispo de Monopolí, *Historia de Santo Domingo*, Ximena, *Obispos de Jaén* y González Dávila, *Teatro eclesiástico*.

341.—Privilegio confirmando la merced que hizo á Pero González de Mendoza en Medina del Campo en 11 de Abril de 1381, de varias rentas en Madrid, Molina y otros lugares.

Madrid 15 de Noviembre de 1382.

A. H. N. Documentos del condado de Priego.

342.—Carta á varios vecinos de Murcia, exigiéndoles ciertas

sumas de maravedis á manera de empréstito para las atenciones del Real Tesoro, ofreciéndoles el reintegro.

Puebla de Montalbán 24 de Noviembre de 1382.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia* y notas á la edición de la *Crónica*, hecha por Llaguno.

343.—Confirmación del privilegio de villazgo que dió á Pastrana el maestre de Calatrava D. Pedro Muñiz.

Alcalá de Henares 28 Enero de 1383.

Pérez Cuenca. *Historia de Pastrana.*

344.—Poderes dados á D. Juan, arzobispo electo de Santiago, para concertar los contratos relativos á la boda del rey con la infanta Beatriz de Portugal.

Tordesillas 12 de Marzo de 1383.

Incluida en una carta confirmatoria de Juan I, dada en Badajoz, 26 de Mayo de 1383.

Sousa. *Provas da historia da Casa Real portugueza*, I.

345.—Privilegio otorgando á la ciudad de Murcia que tuviese cierto número de escusados y francos de pechos.

Tordesillas 1.° de Abril de 1383.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia.*

346.—Privilegio confirmando una cédula de su padre, dirigida al concejo de Guadalajara, acerca del pleito que pasó ante la Audiencia real entre D. Sisa y D. Samuel, judios de dicha villa, y arrendadores de las 24 monedas concedidas al rey en las Cortes de Toro, y los caballeros, escuderos, dueños y clérigos de Guadalajara, que pretendian ser exentos de aquel tributo. La cédula de Enrique II es de Guadalajara, 15 de Febrero de 1373.

La confirmación de Medina del Campo 2 de Mayo de 1383.

Archivo municipal de Guadalajara.

347.—Cédula mandando al arzobispo de Santiago, su canciller mayor, que vea unos documentos que le presentaria Alfonso López de Tejeda.

22 de Mayo de 1383.

Colección de Salazar, M, 47.

348.—Carta confirmatoria de los contratos para su matrimonio con Doña Beatriz, infanta de Portugal, con inserción de dichos



contratos, poderes, etc., formando un cuaderno para los reyes de Portugal.

Badajoz 26 de Mayo de 1383.

Sousa. *Provas da historia da Casa Real portugueza*, I.

349.—Escritura donde el rey declara que perdona á su hermano el conde D. Alfonso con ciertas condiciones.

Real sobre Gijón 18 de Julio de 1383.

Colección de Jovellanos en la Academia de la Historia, tomo II, E, 108.

350.—Privilegio rodado en confirmación de la merced de las feligresías de Moeche y Santa Cruz, hecha por Enrique II á García Rodríguez de Valcárcel, en 25 de Junio de 1367.

Segovia 20 de Agosto de 1383.

Archivo del duque de Alba: copia en la colección de Velázquez, X.

351.—Merced del castillo de Osma al obispo y cabildo de la ciudad, para que rueguen por el alma de sus padres y por su salud, la de la reina Beatriz y demás familia real.

Guardia (Segovia?) 20 de Agosto de 1383.

Loperraez. *Descripción del Obispado de Osma*, III.

552.—Albalá á Ferran Martínez, arcediano de Ecija, contra sus maquinaciones y predicaciones en perjuicio de los judíos.

25 Agosto de 1383.

Amador de los Ríos. *Historia de los judíos de España*, II.

353.—Carta al concejo de Lena y de Mieres (Asturias) mandando que se reparase el puente de Mieres que se llevara el río, y estableciendo el precio del pontazgo que habia de pagarse en él.

Segovia 4 de Septiembre de 1383.

Colección de Jovellanos, II.

354.—Carta al concejo de Oviedo concediendo que sus moradores no pagasen peaje en el puente de Mieres.

Plasencia 7 de Setiembre de 1383.

(Cuando menos está equivocado el lugar de la data.)

Colección de Jovellanos, II.

355.—Privilegio para que el monasterio de la Sisla pueda disponer libremente de sus bienes.

Segovia 8 de Setiembre de 1383.

A.-H.-N Procedencias de dicho monasterio.

356.—Privilegio rodado de donación del señorío de Noreña y de otras cosas y propiedades al obispo é iglesia de Oviedo.

Cortes de Segovia 20 de Setiembre de 1383.

Privilegios de la iglesia de Oviedo. Academia de la Historia, G, 1, Archivo catedral de dicha ciudad, y Risco, *España Sagrada*, XXXIX.

357.—Licencia á varias personas que nombra para poblar un lugar en tierras de Urrechua, que luego se llamó Villareal, señalando sus términos.

Segovia 3 de Octubre de 1383.

Colección de Vargas Ponce, XXX.

358.—Privilegio rodado en que, para remunerar á los vecinos de Llanes por los daños que sufrieron en servicio del rey, cuando éste fué sobre Gijón, confirma los privilegios que recibieron de los reyes pasados, en particular el fuero.

Cortes de Segovia 10 de Octubre de 1383.

Colección de Jovellanos, III.

359.—Privilegio otorgado á la villa de Madrid en que ofrece que, á la muerte del rey de Armenia, á quien diera el señorío de la misma, volverá á la corona y no será jamás enajenada de ella.

Cortes de Segovia 12 de Octubre de 1383

Historia de Madrid, por Amador de los Ríos y Rada y Delgado, I.

360.—Privilegio reduciendo, durante fuese la merced del rey, el pecho de 8.500 maravedis que pagaba Guetaria á 3.000, y perdonando el de los cinco años anteriores, en pago de los servicios prestados por el lugar á Enrique II.

Segovia 15 de Octubre de 1383.

Colección de Vargas Ponce, 42.

361.—Albalá haciendo donación de la villa de San Pedro, cerca de Yanguas, á Diego Gómez Manrique.

18 de Octubre de 1383.

Colección de Salazar, M, 8.

362.—Privilegio rodado de donación de los lugares y aldeas del Real de Manzanares á Pedro González de Mendoza, á título de mayorazgo, quitándoselos al infante D. Juan de Portugal, á quien se los diera antes, y que estaba en su deservicio.

Puebla de Montalbán 10 de Noviembre de 1383.

Colección de Siles, VI.



363.—Provisión del adelantamiento mayor del reino de Murcia á favor de Alfonso Yáñez Fajardo.
Puebla de Montalbán 17 de Noviembre de 1383.
Cascales. *Discursos históricos de Murcia.*

364.—Privilegio del juro de 40.000 maravedis cada año situados en las salinas de Rusio á favor de Pero Fernández de Velasco, su camarero mayor.
Puebla de Montalbán 20 de Noviembre de 1383.
Colección de Salazar, M, 58.

365.—Carta á varios vecinos de Murcia pidiéndoles los maravedises que les había tocado por empréstito para atender á las necesidades del tesoro real.
Puebla de Montalbán 24 de Noviembre de 1383.
Cascales. *Discursos históricos de Murcia*, y López de Ayala, *Crónica*, edición de 1780.

366.—Privilegio confirmando la merced que Enrique II hizo al cabildo de Avila «por emienda de algunas casas que les fueron quemadas en los arrabales de la dicha cibdat», de 3.000 maravedis en la martiniega de la misma. Inserta el documento de Don Enrique, dado en Valladolid 20 Setiembre era 1407.
Torrijos 10 de Enero de 1384.
A.-H.-N. Documentos de la catedral.

367.—Poderes dados á sus embajadores en Francia, Pedro López de Ayala y el doctor Pedro López.
Santarén 22 de Enero de 1384.
Rymer. *Fœdera*, etc., VII, edición de 1728.

368.—Privilegio rodado concediendo á Doña Leonor de la Vega que tenga treinta vasallos que anden alrededor de su casa de la Vega.
Torrijos 15 de Febrero de 1384.
Fué de la pertenencia de D. José Ignacio Miró.

369.—Merced á Pedro Rodríguez de Fonseca, de las villas de Alterdochaon y Alcaidería, confiscadas á Nuño Alvarez Pereira.
Santarén 2 de Marzo de 1384.
Adiciones á la *Crónica* de López de Ayala, edición de 1780.

370.—Carta á los alcaldes entregadores de la Mesta, sobre

competencias entre ésta y el concejo de Montemayor, lugar de la condesa Doña Leonor, hija del conde D. Sancho, tio del rey.

Torrijos 22 de Marzo de 1384.

González *Colección de documentos de Simancas*, VI.

371.—Nueva orden sobre las competencias entre la Mesta y el concejo de Montemayor.

Torrijos 27 de Marzo de 1384.

González. *Colección de documentos de Simancas*, VI.

372.—Confirmación de cuantos privilegios otorgaron sus predecesores al concejo de Avilés.

Valladolid 8 de Abril de 1384.

(Fecha equivocada.)

Archivo municipal de Avilés.

373.—Carta á los concejos de Murcia y Cartagena y de su obispado, exponiendo los apuros que pasaba en la guerra de Portugal, quejándose de que muchos vasallos no le servian alegando que eran hijosdalgo y obligándoles á que le asistan en la guerra.

La Morinera, cerca de Lisboa, 20 de Mayo de 1384.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia*, y adiciones á la *Crónica* de López de Ayala, edición de 1780.

374.—Privilegio rodado en que, para recompensar los servicios de Pero López de Ayala, le hace donación de la villa de Salvatierra, de Alava, con sus aldeas, pechos, términos, etc., con título de mayoradgo.

Zamora 22 de Junio de 1384.

Salazar. *Pruebas de la casa de Haro* (MS). Colección de Salazar, D, 10.

375.—Confirmación á los habitantes del arrabal de Soria, del privilegio que antes tenian de no pagar portazgo, privilegio que se perdiera cuando mosén León, gobernador de Soria por Beltrán du Guesclin, quemó y robó dicha ciudad.

Segovia 20 de Julio de 1384.

Dom Du Coëtlosquet. *Chartes inédites tirées des archives de Borja, Molina, etcétera, relatives á du Guesclin.*

376.—Cédula haciendo merced de algunas rentas de Olivenza, en cuantía de mil libras, á Pedro Rodriguez de Fonseca, alcaide de dicha villa.

Real sobre Lisboa 28 de Julio de 1384.

Notas á la *Crónica de Juan I*, de Ayala, edición de 1780.



377.—Licencia á Pedro González de Mendoza para que dispusiese en testamento de sus prestamerias en Mondragón y Vitoria.
Madrigal 7 de Octubre de 1384.
Pertenecía á D. José Ignacio Miró. Copia en la colección de Vargas Ponce, 33.

378.—Carta á Diego Martínez de Cáceres mandándole que se una á él con tres lanzas en Plasencia.
Espacharis (?) 16 de Octubre de 1384.
Biblioteca Nacional, Ee, 92.

379.—Carta á la ciudad de León exponiendo los motivos de haberse levantado el sitio de Lisboa y enumerando las plazas y fuerzas que el rey de Castilla dejaba en Portugal.
Octubre de 1384.
El Ramillete, semanario de 1864, y *Batalla de Aljubarrota*, de Ximénez de Sandoval. Copia en el tomo VI de la colección de Siles, en la Academia de la Historia.

380.—Instrumento de los tratos y concordias que hubo entre Juan I y su hermano bastardo D. Alfonso, conde de Noreña.
En 8 de Noviembre de 1384 (?).
Avilés. *Historia de Asturias*, MS, en la Biblioteca Nacional.

381.—Cédula al concejo de Ecija pidiendo á esta villa, en el término de tres dias, diez hombres de á caballo de la gineta, y que vayan á Badajoz, pues necesitaba socorrer la plaza de Villaviciosa, sitiada por los portugueses.
Sevilla 15 de Diciembre de 1384.
Memorial del origen de los Aguilares (impreso anónimo en 1677).

382.—Cédula reconociendo haber recibido de Doña Maria Sarmiento, mujer que fué de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor, la cantidad de 800.000 maravedis y otras cosas, y ofreciendo pagarla en Briviesca, obligando á ello los bienes de la corona.
Sevilla 23 de Diciembre de 1384.
Sáez. *Demostración del valor de las monedas de Enrique IV*, pág. 399, y colección de Salazar, M, 58.

383.—Carta á la ciudad de Murcia fijando el repartimiento de soldados que la corresponde, así como á otras poblaciones de su tierra, para la campaña de Portugal.
Talavera 10 de Enero de 1385.
Cascales. *Discursos históricos de Murcia* y adiciones á la *Crónica* de López de Ayala, edición de 1780.

384.—Albalá á los oidores de su audiencia para que no vean en primera instancia los pleitos civiles de los vasallos de la condesa de Medinaceli, Doña Isabel de la Cerda, á quien correspondía aquella vista.

Sevilla 6 de Febrero de 1385. (Debe estar equivocada la fecha.)
En un informe jurídico de la colección de Salazar, I, 33.

385.—Privilegio eximiendo de pechos y servicios á los vasallos del hospital de Villafranca de Montes de Oca.

Madrigal 8 de Febrero de 1385.
González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

386.—Confirmación del privilegio de Fernando IV, por otros reyes después de éste también confirmado, ratificando los fueros, exenciones y mercedes de que gozaban las iglesias y prelados de España.

Madrigal 18 de Febrero de 1385.
Biblioteca Nacional, Dd, 90.

387.—Nombramiento de Juan Núñez como alcalde de Las Cañadas.

5 de Marzo de 1385.
A.-H.-N.

388.—Privilegio rodado confirmando la merced que de Valdecorneja hizo Enrique II á Garci Alvarez de Toledo.

Madrigal 10 de Marzo de 1385.
Archivo del duque de Alba.

389.—Carta á las justicias y concejo de Avila sobre pleito y concierto que hubo entre la ciudad y el cabildo, acerca de los cuarenta mozos del coro y otras cosas.

Madrigal 11 de Marzo de 1385.
A.-H.-N. Documentos de la iglesia de Avila.

390.—Merced de treinta «cañamas» de moneda á Doña Beatriz Ponce de León, madre de D. Fadrique, duque de Benabente, hermano del rey, situadas en Villadenga, Santa Marina de Cabreros y La Fruga.

Madrigal 15 de Marzo de 1385.
Colección de Salazar, M, 1, y *Pruebas de la Casa de Lara*, pág. 261.

391.—Privilegio rodado haciendo merced de la renta que le



pertenece en el monasterio de Abadiano (Vizcaya) á Juan Alfonso de Moxica.

Madrigal 24 de Marzo de 1385.

Biblioteca Nacional, Dd, 84.

392.—Privilegio de exenciones y franquezas á los vecinos de Langreo, lugar del obispo de Oviedo.

Madrigal 18 de Abril de 1385.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

393.—Testamento.

En el Real de Cellorigo de la Vera, 21 de Julio de 1385.

Gil González Dávila, *Historia de Enrique III*, Lozano, *Reyes Nuevos de Toledo*, y Crónicas de Ayala. Copias en la colección de Salazar, O, 4, y F, 20. Biblioteca Nacional, T, 38.

394.—Ejecutoria en un pleito entre el concejo de Almonacid de Zorita, Auñón, Berninches y otros pueblos, y el maestre de Calatrava sobre atropellos causados por éste.

Avila 3 de Agosto de 1385. (Fecha equivocada.)

(En una sobrecarta de Enrique III.)

Archivo municipal de Almonacid de Zorita.

395.—Concesión de varias exenciones al concejo de Criales para que se poblase, á petición de Sancho García de Medina, su tesorero.

Valladolid 12 de Agosto de 1385.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

396.—Albalá confirmatorio del que dió Enrique II en Avila, 16 de Junio de 1369, para que no se embargasen los bienes de los beneficiados y prebendados de aquella iglesia por falta de pago de tributos.

Avila 20 de Agosto de 1385. (Fecha claramente escrita, pero equivocada, pues el rey debía estar ya en Sevilla después de lo de Aljubarrota. El documento, sin embargo, es original, con sello real de placa en el dorso. Debió darlo la Cancillería en nombre del rey.)

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

397.—Confirmación de un privilegio de su padre, sobre equitativa distribución entre el cabildo y el obispo de Avila, de los pechos que les exigió D. Pedro I.

Avila 20 de Agosto de 1385.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

398.—Privilegio rodado haciendo merced de Cevico de la Torre á Sancho Fernández de Tovar, por los muchos servicios que hizo al rey Enrique II y al mismo D. Juan.
Avila 20 de Julio de 1385.
Colección de Salazar, M, 26.

399.—Carta al concejo de Murcia, relatando la derrota que sufrió en Aljubarrota, y anunciando que reuniría Cortes en Valladolid.
Sevilla 29 de Agosto de 1385.
Cascales. *Discursos históricos de Murcia.*

400.—Carta para que no se perturbase á los jueces eclesiásticos cuando declarasen excomunión ó entredicho.
Valladolid 10 de Noviembre de 1385.
Archivo de la catedral de León.

401.—Confirmación de una merced de los reyes pasados, sobre que los lugares del arzobispo de Toledo no paguen los yantares en dinero, sino en conducho.
Valladolid 25 de Noviembre de 1385.
En una sobrecarta del mismo rey.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª

402.—Confirmación de la sobrecarta anterior, sobre el pago de yantares de los lugares del arzobispo de Toledo.
Valladolid 8 de Diciembre de 1385.
A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.

403.—Provisión ordenando que los pleitos de Córdoba, se juzguen en ella.
Valladolid 9 de Diciembre de 1385.
Colección de Salazar, M, 55.

404.—Escrito que se leyó en su nombre después de Aljubarrota en las Cortes de Valladolid.
10 de Diciembre de 1385.
Cortes de Castilla y León publicadas por la Academia de la Historia, II.

405.—Cuaderno de las Cortes de Valladolid de 1385.
Valladolid 1.º de Diciembre de 1385.
Cortes de Castilla y León publicadas por la Academia de la Historia, II.

406.—Título de adelantado mayor de Castilla á favor de Pedro Manrique, hijo de Diego Gómez Manrique, que tenía dicha dig-



nidad, con cláusula de que, durante la menor edad de aquél, desempeñe el oficio Gómez Manrique.

Valladolid 15 de Diciembre de 1385.

Salazar. *Pruebas de la Casa de Lara.*

407.—Cédula al adelantado mayor de Castilla y merinos, para que no exigiesen del monasterio de Silos, mula, vaso, yantar y otros tributos.

Valladolid 20 de Diciembre de 1385.

Archivo del monasterio.

408.—Carta confirmando la exención de portadgo, peaje, roda, etcétera, al lugar del Rebollar de los Oteros del Rey, que era de Juan Rodríguez de Escobar.

20 de Diciembre de 1385.

Colección de Salazar, M, 62.

409.—Donación del lugar del Busto, merindad de Bureba, á Doña María Carrillo, hija de Pero González Carrillo.

20 de Diciembre de 1385.

Colección de Salazar, M, 45.

410.—Albalá concediendo á la ciudad de Córdoba el montazgo, la roda y asadura de los ganados que pasasen por su término.

Valladolid 3 de Enero de 1386.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 14 y colección de Siles, VI.

411—Albalá para que se diese al monasterio de Santo Domingo de Silos el privilegio de las veinte ochavillas de sal en las salinas de Añaya, por haberse destruido los que sobre esto tenia, cuando se quemó el monasterio.

24 de Febrero de 1386.

Archivo del monasterio.

412.—Privilegio confirmando las veinte ochavillas de sal que en las salinas de Añaya poseia el monasterio de Santo Domingo de Silos.

Burgos 28 de Febrero de 1386.

Archivo del monasterio.

413.—Privilegio rodado haciendo donación de su monasterio de Santo Tomás de Bolivar á la abadia de Santa Maria de Ce-

narruza, con obligación de hacer un hospital y cumplir otras cargas.

Burgos 4 de Marzo de 1386.

Iturriza. *Historia general de Vizcaya.*

414.—Privilegio eximiendo de peaje y portazgo á los moradores de Langreo y Mondego.

Burgos 25 de Marzo de 1386.

Colección de Jovellanos, II.

415.—Privilegio confirmando á los de Avilés la exención de portazgo, peaje, etc., salvo en Sevilla, Toledo y Murcia, según el privilegio de Fernando IV, que inserta.

Burgos 30 de Marzo de 1386.

Colección de Martínez Marina, documentos para la historia de Asturias.

416.—Testimonio de su carta dirigida al concejo de Santorcáz y relativa al pleito que éste mantenia con el de Guadalajara, sobre pastos.

Burgos 4 de Abril de 1386.

Archivo municipal de Guadalajara.

417.—Confirmación de su carta de Valladolid 2 de Enero de 1386, concediendo al concejo de Córdoba el tributo de la aljama de los moros.

Burgos 1.° de Mayo de 1386.

Privilegios de la iglesia de Córdoba, Academia de la Historia, C, 11.

418.—Confirmación del privilegio de la roda y asadura, concedido para el repaso de los muros de Córdoba, en Valladolid 3 de Enero de 1386.

Burgos 4 de Mayo de 1386.

Colección de Salazar, M, 35, y colección de Siles, VI.

419.—Privilegio sobre establecimiento de mayordomos que recaudasen los diezmos en los lugares del obispado de Avila, con independencia de las tercias reales.

Burgos 18 de Mayo de 1386.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

420.—Provisión á los alcaldes de Avila y de las villas y lugares del obispado, sobre cobranza de los diezmos y tercias reales en los préstamos y beneficios del cabildo.

Burgos 18 de Mayo de 1386.

A.-H.-N. Documentos de dicha catedral.



421.—Privilegio de donación del lugar de Villagarcia al maestre de Santiago, D. Garci Fernandez de Villagarcia.

18 de Junio de 1386.

Colección de Salazar, M, 48.

422.—Privilegio confirmatorio de los de su abuelo y su padre, el de éste en 12 Marzo era 1406, mandando que el monasterio de Santa María de Rioseco no pague alcabala y otros tributos.

Burgos 25 de Junio de 1386.

A.-H.-N. Cuaderno de copias de privilegios del monasterio.

423.—Privilegio concediendo á la Orden de Santiago diez mil maravedis en las salinas de Belinchón y en el tributo de la aljama de los judios de Ucles, en recompensa de lo que tenía la Orden en Villagarcia.

Burgos 28 de Junio de 1386.

A.-H.-N. Encomiendas de Santiago.

424.—Carta de venta al prior é iglesia de Guadalupe del portazgo y escribanía de Trujillo por 180.000 maravedis de la moneda usual, importantes 1.000 marcos de plata á razón de 180 maravedis cada marco, para la guerra contra los rebeldes de Portugal.

Burgos 30 de Junio de 1386.

A.-H.-N. Documentos procedentes de Guadalupe, caja 1.ª Copia en el mismo lugar en un tumbo del monasterio.

425.—Privilegio de merced de Cigales, Berzosa y Fuente Bureba, á Juan Niño é Inés Laso, su mujer, amos del infante heredero, por la limpia y noble crianza que dieron á éste y por los peligros y grandes trabajos que para mantenerle y guardarle sufrieron.

Burgos 9 de Julio de 1386.

Colección de Salazar, O, 1 y 20.

426.—Exención de portadgo, roda, peaje y otros tributos á las mercaderias de los de Zamora.

Zamora 12 de Agosto de 1386.

Colección de privilegios á varios pueblos de Castilla, V.

427.—Carta á la ciudad de Murcia, haciéndola saber el estado de la guerra, la invasión de ingleses en Galicia, los auxilios que

esperaba de Francia y otros negocios: previene algunas medidas que deben tomarse contra los enemigos.

Valladolid 7 de Setiembre de 1386.

Cascales. *Discursos históricos de Murcia* y notas á la edición de la *Crónica* de 1780.

428.—Acta de confirmación del tratado hecho con Francia en 2 de Abril de 1381.

Segovia 23 de Noviembre de 1386.

Daumet. *Etude sur l'alliance de la France et de la Castille au* XIVe *et au* XVe *siècles*.

429.—Cuaderno de peticiones de procuradores del reino: son veintiocho.

Cortes de Segovia 24 de Noviembre de 1386.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

430.—Manifiesto declarando los derechos que tenia á la corona contra las pretensiones del duque de Lancaster.

Cortes de Segovia de 1386.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

431.—Carta en que rebaja al reino una parte de los servicios extraordinarios de alcabala, monedas y servicios, señalando el modo de cobrarlos.

Cortes de Segovia 26 de Noviembre de 1386.

Colección diplomática de Abella, XIX, y Biblioteca Nacional, Dd, 123.

432.—Privilegio rodado confirmando la permuta entre D. Juan de Aponte y la Orden de Santiago, la cual dió el lugar y castillo de Monreal con sus términos por 4.000 maravedises situados en el tributo de los judíos de Ocaña.

Peñafiel 21 de Diciembre de 1386.

A.-H.-N. Documentos de Santiago, Monreal.

433.—Carta de procuración á Alvaro de Ponte, para que dé posesión al maestre de Santiago D. Garci Fernández, de la parte que el rey tenia en Villagarcía.

Segovia 18 de Febrero de 1387.

Colección de Salazar, M, 48.

434.—Privilegio confirmando un albalá que habia dado á favor del cabildo catedral de Avila, sobre que cuarenta mozos de nómina del servicio de la misma catedral escusen á su padre,



madre ó persona de quien haya de heredar, uno por cada uno, de ciertos pechos y tributos.

El albalá fecha en Oropesa 30 de Abril de 1385.

Confirmado en Burgos 8 de Marzo de 1386.

El privilegio en Avila 5 de Marzo de 1387.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

435.—Cédula sobre pago de moneda de los que no fuesen hidalgos en Toledo y su arzobispado.

Salamanca 19 de Abril de 1387.

Colección de Salvá, 40.

436.—Cédula declaratoria de que los exentos de pechar lo eran sólo de las monedas y no de otros tributos, ni de los cargos concejiles.

Salamanca 19 de Abril de 1387.

Colección de Siles, VI.

437.—Confirmación de una sentencia sobre exenciones de pago de ciertos tributos gozados por los padres de los mozos que servian en el coro de la catedral de Avila.

Avila 5 de Mayo de 1387.

A. H.-N. Documentos de dicha iglesia.

438.—Albalá á favor de la Universidad de Salamanca, escusando de posaderia las casas de los profesores y escolares.

18 de Mayo de 1387.

Memoria de la Universidad de Salamanca, curso de 1881-82.

439.—Privilegio á los vecinos de Valderas, librándoles de tributos y concediéndoles las tercias reales, en recompensa de sus servicios cuando fueron cercados de los ingleses.

Zamora 3 de Junio de 1387.

Confirmado en privilegio rodado en Burgos 15 de Enero 1388 y en Guadalajara 25 de Febrero de 1390.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

440.—Cédula al concejo de Burgos, para que de los maravedises que tenia que dar al conde de Longavilla se descuenten 2.980, que debian pagarse á Juan López, por los daños que le causaron las gentes de guerra del conde.

Toro 6 de Julio de 1387.

Archivo municipal de Burgos.

441.—Carta á las justicias de Burgos y á las demás del reino, para que no molestasen al monasterio de Santa María de Rioseco ni fuesen contra los privilegios que poseian.

Toro 17 de Julio de 1387.

A.-H.-N. Cuaderno de copias de privilegios del monasterio.

442.—Poderes otorgados á Alvaro Martínez y Pedro López, arcediano de Alcaráz, para tomar parte en los tratos de treguas que habian de celebrarse entre los reyes de Castilla, Francia é Inglaterra.

Tordesillas 20 de Julio de 1387.

Rymer. *Fœdera, conventiones, etc.*, tomo III.

443.—Carta para que á los moros del lugar del Bustillo, cerca de Medina de Pomar, no se les repartiese más de 1.200 maravedís.

Medina del Campo 26 de Agosto de 1387.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.

444.—Cédula declarando los derechos que los litigantes deben abonar á los alcaldes de Cestona, según tasa de dos vecinos nombrados por el concejo.

26 de Setiembre de 1387.

Archivo municipal de dicha villa.

445.—Privilegio confirmando el albalá que dió en 18 de Mayo de 1387, escusando de posaderia las casas de profesores y escolares de la Universidad de Salamanca.

Valladolid 21 de Octubre de 1387.

Memoria de dicha Universidad, curso de 1881-82.

446.—Privilegio rodado de donación de Alhama de los Baños á Alfonso Yáñez Fajardo, adelantado mayor de Murcia.

Burgos 25 de Noviembre de 1387.

Colección de Salazar, O, 20.

447.—Ordenamiento sobre la baja de la moneda, estimación de obligaciones y deudas, pago de préstamos, etc.

Cortes de Briviesca 2 de Diciembre de 1387.

Barthe. *Documentos para la historia monetaria de España*, y *Cortes de León y Castilla*, de la Academia de la Historia, II.

448.—Privilegio señalando el número de monedas que habian de pagar los vecinos *intra muros* de León.

Cortes de Briviesca 16 de Diciembre de 1387.

González. *Colección de documentos de Simancas*, V.



449.—Ordenamiento de peticiones de Cortes.
Cortes de Briviesca 10 de Diciembre de 1387.
Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

450.—Ordenamiento de leyes.
Cortes de Briviesca 16 de Diciembre de 1387.
Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

451.—Ordenamiento sobre un servicio extraordinario.
Cortes de Briviesca 20 de Diciembre de 1387.
Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

452.—Albalá concediendo al infante D. Juan de Portugal, en premio de sus servicios, la villa de Valencia, cerca de León, con título de ducado y por mayorazgo.
22 de Diciembre de 1387.
Inserto en un privilegio de confirmación de Enrique III.
Archivo central de Alcalá, papeles del Estado, legajo 2.450.

453.—Privilegio en que para recompensar los servicios de los moradores de Valderas, principalmente defendiéndose de ingleses y portugueses, y negando obediencia al duque de Lancaster, les libra de los pechos de moneda, yantar, martiniega y otros, y les concede las tercias reales.
Burgos 15 de Enero de 1388.
Colección de Velázquez, X.

454.—Albalá quitando del pecho de caucera del alcázar de Segovia, á las vacas y yeguas del Hospital del Rey en Burgos.
Madrid 5 de Febrero de 1388.
Pertenecía á D. José Ignacio Miró.

455.—Carta al almirante de Francia y demás embajadores de esta nación, refiriéndose á los acuerdos que habian establecido sobre unas galeras.
San Pedro de Yanguas 14 de Febrero de 1388.
Daumet. *Etude sur l'alliance de la France et de la Castille au* XIV[e] *et au* XV[e] *siècles*.

456.—Carta al concejo de Burgos, para que los regatones y regatonas no comprasen viandas en Burgos ni en cinco leguas alrededor para venderlas á regatería.
20 de Febrero de 1388.
Colección de Salazar, O, 13.

457.—Privilegio confirmando un albalá que dió en Soria á 6 de Marzo de 1388, por el cual concede al monasterio de Lupiana que llevase vino para gasto de los monjes y de sus servidores de las viñas que posee fuera del término de Guadalajara, con condición de que no puedan venderlo en dicho término.

Madrid 24 de Abril de 1388.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

458.—Privilegio de Juan I reconociendo al obispo de Coria la renta anual de 3.000 maravedis por montazgo.

Valladolid 16 de Mayo era 1418.

En una sobrecarta de Juan II.

Academia de la Historia, privilegios de dicha iglesia, C, 8.

459.—Declaración de que la tierra de Ayala no paga empréstitos y otros tributos.

Castrojeriz 20 de Junio de 1388.

González. *Colección de documentos de Simancas*, IV.

460.—Carta al concejo de Sevilla prohibiendo que ninguno que sea vasallo ó caballero de rico-hombre tenga entrada ni voto en el concejo.

Burgos 24 de Julio de 1388.

Ortiz de Zúñiga. *Anales de Sevilla*.

461.—Privilegio de donación de la villa de Cuenca de Campos á Pedro Fernández de Velasco.

Medina del Campo 29 de Julio de 1388.

Colección de Siles, VI.

462.—Privilegio concediendo mercedes, exenciones y libramientos de tributos á todo el reino.

Vitoria 15 de Agosto era 1426 (1388).

Colección de Salazar, O, 13.

463.—Privilegio en que para galardonar los servicios de Gonzalo Gómez de Villela, le da el monasterio de Santa María de Barrica con sus pertenencias, con cláusula de mayoradgo.

Palencia 23 de Setiembre de 1388.

Iturriza y Zabala. *Historia de Viçcaya*, appendix.

464.—Privilegio rodado en que para recompensar los servicios de Gonzalo Gómez de Villela, le concede el monasterio de Santa



Maria de Barrica con solares, montes y demás pertenecencias, á titulo de mayoradgo.

Palencia 23 de Setiembre de 1388.

Iturriza. *Historia general de Viçcaya*, MS, en la Academia de la Historia.

465.—Ordenamiento hecho, según se cree, en las Cortes de Palencia de 1388, modificando el de Briviesca sobre la baja de la moneda.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

466.—Dos cuadernos de peticiones de Cortes.

Cortes de Palencia 2 de Octubre de 1388.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II, y Pulgar, *Historia de Palencia*, II.

467.—Privilegio rodado haciendo merced de Cabrera y Rivera con sus castillos de Peñaramiro, Peñalosa y Cornatillo, á Pero Alvarez de Osorio, á titulo de mayorazgo.

Palencia 5 de Octubre de 1388.

Colección de Velázquez, XI.

468.—Privilegio confirmando la cédula de 20 de Diciembre de 1385 sobre exención de vaso, mula, yantar, etc., á favor del monasterio de Santo Domingo de Silos.

Medina del Campo 11 de Octubre de 1388.

Archivo del monasterio.

469.—Privilegio autorizando á los maestros y escolares de la Universidad de Salamanca para que sin embargo alguno pudiesen adquirir vino y otras cosas para su mantenimiento.

Tordesillas 14 de Octubre de 1388.

Memoria de dicha Universidad, curso de 1881-82.

470.—Carta al concejo de Salamanca para que no exigiese tributo á las cosas necesarias para el mantenimiento de los de la Universidad.

Tordesillas 16 de Octubre de 1388.

Memoria de la Universidad, curso de 1881-82.

471.—Provisión ganada por Avila y su tierra para que ciertos paniaguados, clérigos y otras personas no se librasen de ciertos tributos indebidamente.

Medina del Campo 12 de Diciembre de 1388.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

472.—Merced de veinte escusados libres de pechos y monedas, á favor de Doña Urraca Tenorio, mujer de Arias Gómez de Silva, aya de la reina Doña Beatriz, por sus servicios á ambos reyes y haber perdido por su lealtad cuanto poseia en Portugal.

Medina del Campo 20 de Diciembre de 1388.

Colección de Salazar, M, 1.

473.—Carta al cabildo eclesiástico de Sevilla concediendo que durante tres años se pida limosna para reparar la catedral, dañada por los terremotos.

1388.

Ortíz de Zúñiga. *Anales de Sevilla.*

474.- Carta al cabildo eclesiástico de Sevilla sobre un préstamo de granos.

1388.

Ortíz de Zúñiga. *Anales de Sevilla.*

475.—Carta al cabildo eclesiástico de Sevilla para que de fe á D. Alvar Pérez de Guzmán y Diego Ruiz de Arnedo, en los asuntos que tratarán con dicho cabildo.

Burgos 1388.

Ortíz de Zúñiga. *Anales de Sevilla.*

476.—Ordenanza contra el excesivo número de escribanos, mandando que se examinasen ante el Dr. Antón Sánchez ó en sus respectivos obispados.

Alcalá de Henares 6 de Enero de 1389.

Colección de Salazar, O, 13, y de Martínez Marina, VII.

477.—Privilegio confirmando, con inserción literal de ella, la fundación del mayoradgo de Velilla hecha por Doña Inés y María García de Toledo, á favor de Alfonso Tenorio, en primer lugar, Doña Beatriz de Silva Tenorio, en segundo, y de la capilla de San Blas, en último caso.

Segovia 20 de Mayo de 1389.

Biblioteca Nacional, Dd, 124.

478.—Cédula resolviendo una apelación en pleito entre el cabildo y el concejo de Avila sobre pago de un tributo.

En Segovia 20 Mayo año 1389.

A.-H.-N. Documentos de la catedral.

479.—Carta á Ferrán Diaz, juez del rey, en Avila, recordándo-



le que los paniaguados y familiares de los beneficiados de aquella catedral y más cuarenta mozos del coro, estén exentos de ciertos tributos.

Segovia 3 de Junio del año 1389.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Avila.

480.—Privilegio eximiendo de alojamientos y posadas á los clérigos de la catedral de León, salvo en ciertos casos.

Segovia 25 de Junio de 1389.

Archivo catedral de León.

481.—Confirmación de un privilegio de Enrique II eximiendo de huéspedes las casas de los canónigos de León.

Segovia 25 de Junio de 1389.

Privilegio de Sepúlveda y otros. Biblioteca Nacional, D, 68.

482.—Privilegio rodado en que hace merced á Sancho López de Puelles, del lugar de Davalillo, diócesis de Calahorra, á título de mayoradgo, salvo el castillo.

Cuéllar 13 de Julio de 1389.

Colección de Salazar, M, 8.

483.—Carta á todas las autoridades manifestando que confirmaba las exenciones de pechos de que gozaba el monasterio de San Juan de Corias (Oviedo), por privilegios que había mostrado.

Segovia 16 de Julio de 1389.

A.-H.-N. Documentos de dicho monasterio.

484.—Privilegio á favor de Fernán Gutiérrez de Villegas para que su lugar de Rebiella (merindad de Campos) tuviese 20 vecinos libres de pechos. Hace esta merced para que se repueble, pues fué destruido, y se fueron sus vecinos á otras partes, por los daños que en ellos causaron «gentes de armas, asi extranjeras como de los nuestros regnos, que estuvieron en nuestro servicio en la guerra pasada».

Cuéllar 20 de Julio de 1389.

Colección de Salazar, D, 11.

485.—Ejecutoria en el pleito entre San Sebastián y Renteria, sobre la jurisdicción de Oyarzun.

Cuéllar 21 de Julio de 1389.

Colección de Vargas Ponce, 48.

486.—Confirmación de la merced que hiciera su mujer la reina

Doña Beatriz á García Fernández de Villiza, de unos baños desbaratados cerca del alcázar de Valladolid, con sus bóvedas, entradas, huerta y corral.

Cuéllar 2 de Agosto año 1389.

A.-H.-N. Documentos del monasterio de San Benito de Valladolid.

—Otra confirmación de lo mismo en las Cortes de Madrid 20 de Abril año 1391.

487.—Cédula declarando que renuncia al real patronato de la iglesia de Santa María de Guadalupe, para que se erija allí monasterio de Gerónimos por Fernán Yáñez y otros monjes de Lupiana, á quienes entrega los bienes, rentas, ornamentos, etc., de aquella iglesia.

Monasterio de Sotosalbos 15 de Agosto de 1389.

A.-H.-N. Documentos de Guadalupe, caja 4.ª

488.—Privilegio por el cual, como patrono de la iglesia parroquial de Guadalupe, manda que se alce como iglesia conventual, la concede el señorío de la Puebla, los ornamentos, propiedades, etc., y lo entrega todo á los monjes que menciona del monasterio de Lupiana. Es, pues, el privilegio de erección del monasterio.

Sotos-Albos 15 de Agosto de 1389.

A.-H.-N. Tomo de privilegios del monasterio, MS

489.—Cédula nombrando regidor de Cáceres á Gonzalo Galíndez, en la vacante de Gonzalo Martínez Espadero.

Monasterio de Sotos-Albos 18 de Agosto de 1389.

Privilegios de Cáceres.

490.—Privilegio de merced á favor de Doña María, su prima, hija del conde D. Tello, del lugar de Olmeda de la Cuesta (Cuenca).

Segovia 20 de Agosto de 1389.

Colección de Salazar, M, 10.

491.—Confirmación de las treguas hechas en Lelengham entre los reyes de Castilla, Inglaterra y Francia. (En latín.)

Segovia 3 de Setiembre de 1389.

Rymer. *Fœdera, conventiones*, etc., tomo III.

492.—Carta en que recordando las necesidades de aquel momento, así para sostener la guerra contra los rebeldes de Portu-



gal, como para pagar «la debda de los francos» al duque de Lancaster, empeña al arzobispo y cabildo de Toledo toda la jurisdicción civil y criminal de Esquivias, Torrijos, Yeles y Alcabón, por 3.000 florines de oro del cuño de Aragón.

Segovia 9 de Setiembre de 1389.

A.-H.-N. Documentos de la catedral de Toledo, caja 2.ª Un traslado en mi poder.

493.—Albalá á Diego García para que ponga en posesión de la jurisdicción de los lugares de Torrijos, Esquivias, Yeles y Alcabón, al procurador del arzobispo y cabildo de Toledo, cuyos eran dichos lugares, por haberles dado en prenda por 3.000 florines de Aragón, la jurisdicción mencionada y que le correspondía.

11 de Setiembre de 1389.

En mi poder.

494.—Pragmática para que se guardasen las franquezas y exenciones de los hidalgos de abolengo que no pechaban de veinte años atrás.

León 27 de Noviembre de 1389.

Biblioteca de S. M. Papeles varios, IV, Sala II, H, 2.

495.—Privilegio confirmando la exención del yantar concedida á la iglesia de San Isidoro de León por los reyes pasados.

León 27 de Noviembre de 1389.

Colección de documentos en la Academia de la Historia, estante 22, grada 2.ª, núm. 33.

496.—Pragmática para que se guardasen las franquezas de los fijosdalgo y para que no pechasen de veinte años atrás.

León 27 de Noviembre de 1389.

Colección diplomática de Abella, XIX. Colección de Salvá, 40, y Biblioteca Nacional, Dd, 124.

497.—Confirmación del pacto de vecindad entre Tolosa y las parroquias de Amasa é Iruza.

Medina del Campo 3 de Diciembre de 1389.

Colección de Vargas Ponce, 15.

498.—Convocatoria á los ricos hombres y caballeros para las Cortes de Guadalajara.

Tordesillas 10 de Diciembre de 1389.

Adiciones á la *Crónica* de López de Ayala, edición de Llaguno.





499.—Confirmación del nombramiento de rabbi ó juez mayor, hecho por el arzobispo de Toledo, á favor de Hayen-el-Levi.

14 Diciembre de 1389.

Amador de los Ríos. *Historia de los judíos de España*, II.

500.—Ejecutoria sobre que los vecinos de la tierra de Oyarzun son vecinos de San Sebastián.

1389.

Colección de Vargas Ponce, 42.

501.—Carta al concejo de Toro concediéndole una meaja de maravedí en las cosas que se compraren en aquella villa, para que con esta renta se reedificasen los muros, el puente mayor y el de Guareña.

Toledo 30 de Enero de 1390.

Colección diplomática de Abella, XIX.

502.—Confirmación del privilegio de 15 de Enero de 1388 con que recompensó los servicios y lealtad heroica de los de Valderas.

Guadalajara 25 (?) de Febrero de 1390.

Colección de Velázquez, X.

503.—Albalá á Ferrán Martínez, arcediano de Ecija, cortando los abusos que cometía contra los judíos en menoscabo de la ley y de la justicia.

3 de Marzo de 1390.

Amador de los Ríos. *Historia de los judíos de España*, II.

504.—Albalá de comisión á los oidores de su audiencia sobre restitución de los bienes tomados por Enrique II á los partidarios de Pedro I.

5 de Marzo de 1390.

Colección de Siles, VI, y Museo Británico (*Catalogue* de Gayangos, número 9.921).

505.—Privilegio rodado en que, después de recordar que cuando iba desde el real sobre Lisboa á Sevilla, haría unos cinco años, halló cerca de Alcolea un puente, que entonces comenzaba á hacer sobre el Tajo D. Pedro, arzobispo de Toledo, y unas chozas y casillas que junto al puente empezaban á poblarse; y siendo esta obra de tanta utilidad, y habiendo llamado al pueblo naciente Villafranca de Puente del Arzobispo, para favorecer su



crecimiento, le declara franco y libre de pechos, alcabalas, monedas, etc., y le hace otras mercedes.

Cortes de Guadalajara 16 de Marzo de 1390.

Biblioteca Nacional, Dd, 124.

506.—Privilegio reconociendo y confirmando á la abadesa y monjas de San Bernardo, de Guadalajara, cuantos fueros, buenas costumbres, etc., tenían hasta entonces.

Cortes de Guadalajara 10 de Abril de 1390.

A.-H.-N. Documentos procedentes de dicho monasterio.

507.—Ordenamiento sobre las sacas del reino, de mulas, caballos, viandas, oro, plata y otras cosas: constan de veinticuatro capítulos.

Cortes de Guadalajara 20 de Abril de 1390.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

508.—Confirmación de un privilegio de Alfonso XI á favor del concejo de Vergara.

Cortes de Guadalajara 20 de Abril de 1390.

Colección de Vargas Ponce, 48.

509.—Tratado notarial de la confirmación que hizo este rey de cuantos fueros, usos y buenas costumbres tenían de los reyes el concejo y tierra de Guadalajara.

Cortes de Guadalajara 26 de Abril de 1390.

Archivo municipal de Guadalajara.

510.—Ordenamiento sobre alardes, mulas, caballos y armas.

Cortes de Guadalajara 27 de Abril de 1390.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

511.—Cuaderno de Cortes celebradas en Guadalajara.

Guadalajara 27 de Abril de 1390.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

512.—Ordenamiento de prelados.

Cortes de Guadalajara 27 de Abril de 1390.

Cortes de León y Castilla de la Academia de la Historia, II.

513.—Carta de sentencia en las querellas que tenían el obispo, cabildo y clerecía de Cartajena con el cardenal de Aragón y el arzobispo de Toledo, por razón de las cuantías que dicho cardenal demandaba á aquellos por razón de procuraciones.

22 de Junio de 1390.

Biblioteca Nacional, Dd, 124.



514.—Carta al arzobispo de Toledo, recomendándole que alivie las penas impuestas á varias personas por cierto desacato cometido contra el cabildo.

Segovia 5 de Julio (debe ser de 1390).

Biblioteca Nacional, Dd, 124.

515.—Ordenamiento sobre establecer la audiencia en Segovia, asignación de sus oidores, alcaldes y notarios, providencias sobre posadas y precios de varias cosas.

Segovia, Julio de 1390.

Cortes de León y Castilla, de la Academia de la Historia, II.

516.—Privilegio declarando que siempre permanecerá unida á la corona la villa de Utiel, que se habia apartado del señorio de las hijas de D. Juan de Albornoz por precio de 8.000 florines del cuño de Aragón.

Segovia 9 de Julio de 1390.

Biblioteca Nacional, Dd, 124.

517.—Ordenanzas para el repartimiento de oficios entre los caballeros de los linajes de San Martin y San Benito de Salamanca.

En el monasterio de Santa Maria de Sotos Albos, 17 de Agosto de 1390.

Villar y Macías. *Historia de Salamanca.*

518.—Confirmación de una carta de privilegio, dada por Don Pedro Muñiz, maestre de la Orden de Calatrava, en que otorga que declara villa por sí á Fuentelaencina, lugar de dicha Orden, otorgándola las franquezas y libertades que por esta declaración le corresponden. Fecha la carta de privilegio en Torre de Don Jimeno, 20 de Septiembre, era 1407 (1369).

Segovia 30 de Agosto de 1390.

En mi poder.

519.—Carta latina al gran prior de la Cartuja anunciándole que habia comenzado la erección del monasterio de cartujos del Paular.

Segovia 12 de Setiembre de 1390.

González Dávila. *Historia de Enrique III.*

520.—Privilegio de fundación y dotación del monasterio de San Benito de Valladolid: da con este objeto el alcazar de la ciu-



dad para que en él se edifiquen estancias para diez y ocho monjes, cierta suma de fanegas de trigo y cántaras de vino, 15.000 maravedis situados en el servicio de los judios de la ciudad, y establece varias condiciones y cláusulas acerca de la vida de los monjes y de la seguridad de la dote.

Turégano 21 de Setiembre del año 1390.

A. H. N. Documentos de dicho monasterio.

521.—Carta á los de Toledo declarando que la Puebla de Alcocer, Herrera, Villaharta y otros lugares de la jurisdicción de aquella ciudad paguen con ella.

Tordesillas 28 de Mayo (sin año).

Biblioteca Nacional, Dd, 123.

522.—Carta al infante D. Enrique, su hijo, quejándose de que no hubiese mostrado deseos de ir allí, donde al rey placía.

Soria 23 de Febrero (sin año).

Biblioteca Nacional, Dd, 123.

523.—Privilegio eximiendo á los prebendados de la iglesia de Salamanca de la carga del aposento.

Salamanca 17 de Abril (sin año).

Villar y Macías. *Historia de Salamanca.*

524.—Ejecutoria de una sentencia para que se devolviese la villa de Berlanga á Doña Leonor, hija del conde D. Tello.

Incompleta y sin fecha.

Colección de Salazar, M, 58.

DOCUMENTOS DE LAS ESPOSAS DE DON JUAN I

1.—Privilegio de Doña Leonor de Aragón, mujer del infante heredero de Castilla, D. Juan, los fueros y privilegios de su villa de Atienza.

Soria 20 Junio 1375.

Archivo de la cofradía de la Santísima Trinidad de dicha villa.

2.—Carta de Doña Leonor de Aragón, mujer del infante Don Juan de Castilla, confirmando á los remeros de su villa de Atienza un privilegio de Sancho IV.

Medina del Campo 20 de Mayo de 1376.

Archivo de la cofradía de la Santísima Trinidad de Atienza.

3.—Sobrecarta de Doña Leonor, relativa á los dos cahices de sal que el infante heredero D. Juan, su marido, concedió á las monjas de San Bernardo de Guadalajara en 15 de Febrero de 1375.

Segovia 24 de Julio de 1376.

(Con firma de la infanta.)

A.-H.-N. Procedencias del mismo monasterio.

4.—Merced de la reina Doña Leonor otorgando al monasterio de monjas de Santa Maria de Cuéllar trescientos maravedis en la martiniega de dicha villa.

Medina del Campo 12 de Diciembre de 1379.

Museo Arqueológico Nacional.

5.—La reina Doña Leonor confirma los privilegios del monasterio de monjas de Santa Maria de su villa de Cuellar.

Medina del Campo 27 de Enero de 1380.

Museo Arqueológico Nacional.

6.—Privilegio de Doña Beatriz «reyna de Castiella de Leon i de Portugal» confirmando otro de su «antecesora» la reyna Doña Leonor, en que á su vez confirmó los privilegios, fueros, buenos usos y costumbres del monasterio de Santa Maria de Cuellar.

Segovia 8 de Junio, año 1389.

7.—Donación que la reina Doña Beatriz hizo de la tierra y casa de Valia y coto del Burgo de Faro y de Leendo á favor de Pedro de Andrade.

Valladolid 25 de Enero de 1403.

Archivo del duque de Alba.

ÍNDICE

REINADO DE ENRIQUE II

CAPÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III



Págs.

CAPITULO VIII

APÉNDICE

REINADO DE JUAN I

CAPITULO PRIMERO

CAPITULO II



Págs.

CAPITULO III

CAPITULO IV

CAPITULO V

CAPITULO VI

CAPITULO VII

CAPITULO VIII

CAPITULO IX



Págs.

CAPITULO X

CAPITULO XI

CAPITULO XII

CAPITULO XIII

Págs.

CAPITULO XIV

CAPITULO XV

APÉNDICE

PLANTILLA DE LAMINAS



Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN